

REFORMA DEMANDA RADICADO 11001310503920230052100 DE WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA CONTRA PIZA 911 SAS

Claudia patricia Moreno Guzman <claumoreno@defensoria.edu.co>

Mié 14/02/2024 1:44 PM

Para: Juzgado 39 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>; juanccervera@gmail.com <juanccervera@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (6 MB)

REFORMA DEMANDA WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA.pdf; PRUEBAS REFORMA WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA.pdf; DEMANDA INTEGRADA WILSER ANTONIO GUEVARA.pdf;

Buen día

Cordial Saludo

Por medio de la presente y de manera mas atenta, me permito remitir reforma de la demanda para los fines pertinentes, muchas gracias

Quedo atenta a sus inquietudes.

Cordialmente;

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN

Defensora Pública - Área Laboral

Regional Bogotá



Bogotá D.C.

Señores
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E.....S.....D

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL.
RADICADO: 11001310503920230052100.
DEMANDANTE: WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA.
DEMANDADOS: PIZZA 911 SAS

ASUNTO: REFORMA DEMANDA.

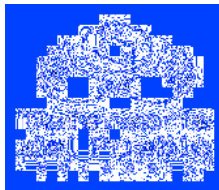
CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía número 24.873.782, expedida en el municipio de Pensilvania (Caldas), abogada portadora de la Tarjeta Profesional número 174.724-D1 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, adscrita a la Defensoría del Pueblo – Regional Bogotá; actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante; por medio del presente escrito y de la manera más cordial me permito reformar la demanda, estando dentro del término del artículo 28 de la ley procesal y de la seguridad social, modificado por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001.

Reforma que promuevo de la siguiente manera:

PRIMERO: Me permito modificar y adicionar los siguientes:

HECHOS

- 22.** Que dentro de las funciones del demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, se encontraba reportar diariamente mediante correo electrónico ante la demandada **PIZZA 911 SAS**, los reportes de las ventas realizados por mi representado.
- 23.** Que dentro de las funciones del demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, se encontraba reportar mediante correo electrónico ante la demandada **PIZZA 911 SAS**, los reportes de los inventarios realizados por mi representado
- 24.** Que el demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, remitía los reportes de ventas e inventarios al correo electrónico judicial



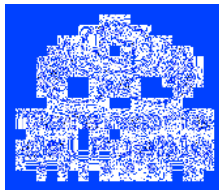
nataliaandu@gmail.com, perteneciente a la representante legal de la demandada **PIZZA 911 SAS**.

SEGUNDO:: Me permito adicionar los siguientes:

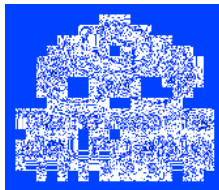
PRUEBAS

A. DOCUMENTALES:

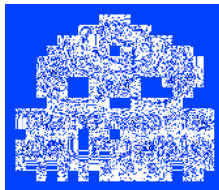
- 16.** Soporte de correo electrónico de fecha 21 de enero del año 2020, con reporte de ventas del día 20 de enero del año 2020 remitido a la demandada (01 página).
- 17.** Soporte de correo electrónico de fecha 22 de enero del año 2020, con reporte de ventas del día 21 de enero del año 2020 remitido a la demandada (01 página).
- 18.** Soporte de correo electrónico de fecha 23 de enero del año 2020, con reporte de ventas del día 22 de enero del año 2020 remitido a la demandada (01 página).
- 19.** Soporte de correo electrónico de fecha 24 de enero del año 2020, con reporte de ventas del día 23 de enero del año 2020 remitido a la demandada (01 página).
- 20.** Soporte de correo electrónico de fecha 25 de enero del año 2020, con reporte de ventas del día 24 de enero del año 2020 remitido a la demandada (01 página).
- 21.** Soporte de correo electrónico de fecha 25 de enero del año 2020, con reporte de ventas del día 24 de enero del año 2020 remitido a la demandada (01 página).
- 22.** Soporte de correo electrónico de fecha 26 de enero del año 2020, con reporte de ventas del día 25 de enero del año 2020 remitido a la demandada (01 página).
- 23.** Soporte de correo electrónico de fecha 28 de enero del año 2020, con reporte de ventas del día 26 hasta el 27 de enero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 24.** Soporte de correo electrónico de fecha 29 de enero del año 2020, con reporte de ventas del día 28 de enero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).



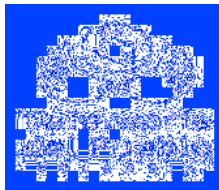
- 25.** Soporte de correo electrónico de fecha 30 de enero del año 2020, con reporte de ventas del día 29 de enero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 26.** Soporte de correo electrónico de fecha 01 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 31 de enero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 27.** Soporte de correo electrónico de fecha 23 de enero del año 2020, con requerimientos resueltos y no resueltos por parte de sanidad, remitido a la demandada (01 página).
- 28.** Soporte de correo electrónico de fecha 02 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 01 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 29.** Soporte de correo electrónico de fecha 04 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 02 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 30.** Soporte de correo electrónico de fecha 04 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 03 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 31.** Soporte de correo electrónico de fecha 05 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 04 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 32.** Soporte de correo electrónico de fecha 06 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 05 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 33.** Soporte de correo electrónico de fecha 07 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 06 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 34.** Soporte de correo electrónico de fecha 08 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 07 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 35.** Soporte de correo electrónico de fecha 09 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 08 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).



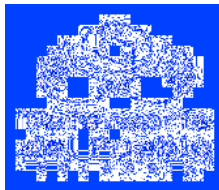
- 36.** Soporte de correo electrónico de fecha 09 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 10 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 37.** Soporte de correo electrónico de fecha 12 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 10 y 11 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 38.** Soporte de correo electrónico de fecha 13 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 12 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 39.** Soporte de correo electrónico de fecha 15 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 13 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 40.** Soporte de correo electrónico de fecha 17 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 15 y 16 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 41.** Soporte de correo electrónico de fecha 19 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 18 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 42.** Soporte de correo electrónico de fecha 20 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 19 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 43.** Soporte de correo electrónico de fecha 21 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 20 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 44.** Soporte de correo electrónico de fecha 22 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 21 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 45.** Soporte de correo electrónico de fecha 24 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 22 y 23 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 46.** Soporte de correo electrónico de fecha 25 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 24 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 47.** Soporte de correo electrónico de fecha 26 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 25 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).



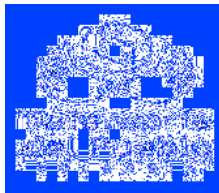
- 48.** Soporte de correo electrónico de fecha 27 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 26 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 49.** Soporte de correo electrónico de fecha 18 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 17 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 50.** Soporte de correo electrónico de fecha 16 de marzo del año 2020, con reporte de libro de compras de apertura mes de febrero, remitido a la demandada (01 página).
- 51.** Soporte de correo electrónico de fecha 04 de marzo del año 2020, con reporte de ventas de los días 01, 02 y 03 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 52.** Soporte de correo electrónico de fecha 07 de marzo del año 2020, con reporte de ventas de los días 04, 05 y 06 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 53.** Soporte de correo electrónico de fecha 09 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 07 y 08 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 54.** Soporte de correo electrónico de fecha 11 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 09 y 10 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 55.** Soporte de correo electrónico de fecha 13 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 11 y 12 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 56.** Soporte de correo electrónico de fecha 14 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 13 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 57.** Soporte de correo electrónico de fecha 19 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 14 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 58.** Soporte de correo electrónico de fecha 20 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 19 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).



- 59.** Soporte de correo electrónico de fecha 21 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 20 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 60.** Soporte de correo electrónico de fecha 26 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 25 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 61.** Soporte de correo electrónico de fecha 27 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 26 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 62.** Soporte de correo electrónico de fecha 28 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 27 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 63.** Soporte de correo electrónico de fecha 29 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 28 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 64.** Soporte de correo electrónico de fecha 30 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 29 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 65.** Soporte de correo electrónico de fecha 01 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 31 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 66.** Soporte de correo electrónico de fecha 19 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 17 y 18 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 67.** Soporte de correo electrónico de fecha 24 de marzo del año 2020, con reporte de ventas de los días 21, 22 y 23 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 68.** Soporte de correo electrónico de fecha 14 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 13 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 69.** Soporte de correo electrónico de fecha 02 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 01 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 70.** Soporte de correo electrónico de fecha 06 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 02 y 03 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).



- 71.** Soporte de correo electrónico de fecha 06 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 04 y 05 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 72.** Soporte de correo electrónico de fecha 07 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 06 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 73.** Soporte de correo electrónico de fecha 08 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 07 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 74.** Soporte de correo electrónico de fecha 09 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 08 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 75.** Soporte de correo electrónico de fecha 10 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 09 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 76.** Soporte de correo electrónico de fecha 11 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 10 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 77.** Soporte de correo electrónico de fecha 13 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 11 y 12 de abril del año 2020, remitido a la demandada (02 páginas).
- 78.** Soporte de correo electrónico de fecha 14 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 13 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 79.** Soporte de correo electrónico de fecha 15 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 14 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 80.** Soporte de correo electrónico de fecha 18 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 17 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 81.** Soporte de correo electrónico de fecha 20 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 18 y 19 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).



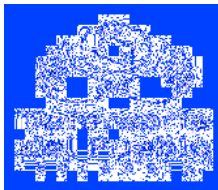
- 82.** Soporte de correo electrónico de fecha 21 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 20 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 83.** Soporte de correo electrónico de fecha 22 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 21 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 84.** Soporte de correo electrónico de fecha 23 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 22 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 85.** Soporte de correo electrónico de fecha 24 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 23 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 86.** Soporte de correo electrónico de fecha 26 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 24 y 25 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 87.** Soporte de correo electrónico de fecha 27 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 26 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 88.** Soporte de correo electrónico de fecha 29 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 27 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 89.** Soporte de correo electrónico de fecha 04 de abril del año 2020, con reporte de ventas del mes de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).

C. TESTIMONIOS.

Sírvase Señor Juez, citar y hacer comparecer a su despacho a fin que certifiquen sobre los hechos de la Demanda, a las señoras:

- 1. JOAN ALEXANDER AGUIRRE BETANCOURT**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.171.046 y dirección electrónica JOHANAGUIRREBETHA94@GMAIL.COM

Pertinencia: Para efectos que la testigo puede ratificar al Juzgado los hechos que sirven como sustento para las pretensiones de la demanda.



2. SANDRA MILENA RODRÍGUEZ JAMAICA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.795.686 y dirección electrónica sanmiroja@yahoo.com.

Pertinencia: Para efectos que la testigo puede ratificar al Juzgado los hechos que sirven como sustento para las pretensiones de la demanda.

El resto de la demanda formulada inicialmente queda tal cual fue presentada. Conforme lo señala el numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso aplicable por analogía expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito aportar el escrito de demanda integrado con las modificaciones aquí efectuadas.

Lo anterior para lo de su competencia y gestión; atenta a sus requerimientos o comentarios.

Cordialmente;

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN

C.C 24.873.782 de Pensilvania- Caldas

T.P 174724-D1 del Consejo Superior de la Judicatura.



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

Reporte de Ventas 20/01/20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

21 de enero de 2020, 6:41 p.m.

Para: Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>, myanezdavid@gmail.com

Buenas noches,

Adjunto reporte de ventas del día 20 de enero. Se presento nuevamente problemas para cerrar caja el día correspondiente, ya se ha generado el reclamo y me fue explicado una forma para eliminar las cuentas abiertas.

2 archivos adjuntos



frCierresCaja20-01.pdf

199K



frVentasProducto20-01.xlsx

6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

Reporte de ventas 21-01-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

22 de enero de 2020, 4:55 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 21 de enero.

2 archivos adjuntos



frCierresCaja21-01.pdf

199K



frVentasProducto21-01.xlsx

5K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 22-01-2020

2 mensajes

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

23 de enero de 2020, 1:08 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas del dia 22-01-2020. Se apertura local a las 12:00m, se inician con labores de limpieza, las ventas se inician a las 1:26pm, hubo una perdida de masa preparando la primera pizza(se salvo los ingrediente). Se recibió el pedido de Vinipel, portobello(1,5Kg),tomate chonto(2.578g), Rugula(447g). Solo queda en stock una (1) cocacola de 1.5L original, se terminaron las de sin azucar de 1.75L. se cierra local a las 10:00pm.

Saludos.

2 archivos adjuntos**frVentasProducto22-01.xlsx**
6K**frCierresCaja22-01.pdf**
199K

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

23 de enero de 2020, 1:30 p.m.

Para: sanduto16@hotmail.com

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos**frVentasProducto22-01.xlsx**
6K**frCierresCaja22-01.pdf**
199K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 23-01-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

24 de enero de 2020, 1:47 p.m.

Para: Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>, myanezdavid@gmail.com

Buenas tardes,

Adjunto encontrara reporte de ventas correspondiente al día 23 de enero.

3 archivos adjuntos

 **frVentasProducto23-01.xlsx**
6K

 **frCierresCaja23-01.pdf**
199K

 **frCierresCaja23-001.pdf**
196K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 24-01-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

25 de enero de 2020, 3:18 p.m.

Para: Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>, myanezdavid@gmail.com

Buenas Tardes,

Envio reporte de ventas del dia 24 de enero.

Saludos.

2 archivos adjuntos**frVentasProducto24-01.xlsx**

6K

**frCierresCaja24-01.pdf**

200K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 25-01-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

26 de enero de 2020, 1:45 p.m.

Para: Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>, myanezdavid@gmail.com

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas del dia 25 de enero, saludos.

2 archivos adjuntos**frCierresCaja25-01.pdf**
200K**frVentasProducto25-01.xlsx**
6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 26 AL 27-01-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

28 de enero de 2020, 2:11 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>, sanduto16@hotmail.com

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas de los dia 26 y 27 de enero.

Saludos.

4 archivos adjuntos **frVentasProducto26-01.xlsx**
5K **frVentasProducto27-01.xlsx**
5K **frCierresCaja26-01.pdf**
199K **frCierresCaja27-01.pdf**
198K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 28-01-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

29 de enero de 2020, 4:23 p.m.

Para: Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>, myanezdavid@gmail.com, sanduto16@hotmail.com

Buenas Tardes,

Anexo reporte de ventas del día 28 de enero.

Saludos

2 archivos adjuntos**frVentasProducto28-01.xlsx**

5K

**frCierresCaja28-01.pdf**

199K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 29-01-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

30 de enero de 2020, 1:16 p.m.

Para: Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>, myanezdavid@gmail.com

Buenas tardes,

Anexo reporte de ventas correspondiente de la jornada 29 de enero,

saludos.

2 archivos adjuntos **frCierresCaja29-01.pdf**
200K **frVentasProducto29-01.xlsx**
6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 31-01-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

1 de febrero de 2020, 3:41 p.m.

Para: Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>, myanezdavid@gmail.com, sanduto16@hotmail.com

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas del dia 31 de enero, hago las siguientes observaciones:

Factura 1459

1 peper/tropical : en este pedido se elaboro prizza peper/tropi/marga/porto

Factura 1460

1 Pepper/marga: en este pedido se elaboro pizza pepper/sausage

Factura 1454

2 fuze tea durazno: en este pedido se despacho 2 fuze tea de manzana y no de durazno.

Factura 1451

1 Magarita: en este pedido se elaboro una pizza solo jamon-queso.

Saludos.

2 archivos adjuntos

**frCierresCaja31-01.pdf**

218K

**frVentasProducto31-01.xlsx**

6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

Requerimientos resueltos y no resueltos. SANIDAD. Pizza 9111 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

23 de enero de 2020, 4:40 p.m.

Para: sanduto16@hotmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

Les informo acerca del estatus de las exigencias por parte de sanidad:

CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESOS**1. EDIFICACIÓN E INSTALACIONES.**

1.2 Condiciones de pisos y paredes. Hallazgos: No hay unión redondeada entre pared y piso en zona de proceso.

Estatus: **Resuelto.**

1.4 Instalaciones sanitarias. Hallazgos: No hay accionamiento no manual del punto de agua en zona de proceso.

Estatus: **Resuelto.****3. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS**3.1 Estado de salud. Hallazgos: No hay medidas preventivas y correctivas para casos de heridas, diarreas, gripes y quemaduras. Estatus: **Resuelto.**3.2 Reconocimiento medico. Hallazgos: No hay certificados médicos del personal. Estatus: **Sin resolver.**3.4 Educación y capacitación. No hay punto de capacitación continua(cronograma para todo el año, temas a tratar, metodologías, evaluaciones, responsables). Estatus: **En proceso.****4. REQUISITOS HIGIÉNICOS.**4.1 Control de materias primas e insumos. Hallazgos: No hay Formato de control de materias primas y proveedores. Estatus: **Resuelto.**4.3 Manejo de temperaturas. Hallazgos: No hay lista de chequeo de temperaturas. Estatus: **En proceso, falta el termómetro de punzón.**4.4 Condiciones de almacenamiento. Hallazgos: No rotulan las carnes procesadas. Estatus: **Resuelto.****5. SANEAMIENTO.**5.1 Suministro y calidad de agua potable. Hallazgos: No hay certificado de limpieza de tanque de reserva. Estatus: **Sin resolver.**5.6 Soportes documentales de saneamiento. Hallazgos: No hay plan de saneamiento. Estatus: **Sin resolver.**



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 01-02-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

2 de febrero de 2020, 4:28 p.m.

Para: Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>, myanezdavid@gmail.com

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas del dia 01 de febrero.

Saludos.

2 archivos adjuntos**frVentasProducto01-02.xlsx**

6K

**frCierresCaja01-02.pdf**

216K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 02-02-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

4 de febrero de 2020, 5:37 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas Tardes,

Anexo reporte de ventas del dia 02 de febrero con las siguientes observaciones:

Factura 1478: pepper/tropical: se preparo sausage/tropical.

Factura 1474: pepper/tropical: se preparo pepper/sausage. CocaCola original de 1.5 y no sin azúcar 1.75.

Factura 1475: portobello/pepper: se preparo portobello/sausage.

Saludos cordiales.

2 archivos adjuntos**frCierresCaja02-02.pdf**

200K

**frVentasProducto02-02.xlsx**

6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 03-02-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

4 de febrero de 2020, 5:38 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 03 de febrero.

2 archivos adjuntos**frCierresCaja03-02.pdf**

199K

**frVentasProducto03-02.xlsx**

6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 04-02-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

5 de febrero de 2020, 4:06 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 04 de febrero:

Saludos

2 archivos adjuntos**frCierresCaja04-02.pdf**

215K

**frVentasProducto04-02.xlsx**

6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 05-02-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

6 de febrero de 2020, 4:22 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 05 de febrero con las siguientes observaciones:

Factura 1499: 1 margarita: esta pizza se preparo solo queso, utilizando 2 porciones de quesos.

Saludos.

3 archivos adjuntos**frCierresCaja05-02.pdf**

196K

**frCierresCaja05-022.pdf**

197K

**frVentasProducto05-02.pdf**

103K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

Reporte de ventas 06-02-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

7 de febrero de 2020, 5:19 p.m.

Para: Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>, myanezdavid@gmail.com

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 06 de febrero.

Saludos

2 archivos adjuntos **frCierresCaja06-02.pdf**
199K **frVentasProducto06-02.xlsx**
5K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

Reporte de ventas 07-02-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

8 de febrero de 2020, 3:47 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 07 de febrero.

Saludos

2 archivos adjuntos



frCierresCaja07-02.pdf
216K



frVentasProducto07-02.xlsx
6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 08-02-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

9 de febrero de 2020, 2:08 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 08 de febrero,

saludos

2 archivos adjuntos**frCierresCaja08-02.pdf**
217K**frVentasProducto08-02.xlsx**
6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 09-02-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

10 de febrero de 2020, 2:46 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>, sanduto16@hotmail.com

Buenas tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 09 de febrero,

saludos.

2 archivos adjuntos **frCierresCaja09-02.pdf**
217K **frVentasProducto09-02.xlsx**
6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 10 Y 11-02-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

12 de febrero de 2020, 5:26 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto reporte de ventas del dia 10 y 11 de febrero, con las siguientes observaciones:

11-02-2020

Factura 1567: se facturo 1 tropical, pero se despacho 1 pizza de jamon, queso y rugula.

Factura 1576: se factura 1 Portobello/Pepperoni, pero se elaboro 1 pizza con 1/4 margarita, tropical, pepperoni, portobello.

Saludos.

4 archivos adjuntos **frCierresCaja10-02.pdf**
216K **frCierresCaja11-02.pdf**
199K **frVentasProducto11-02.xlsx**
6K **frVentasProducto10-02.xlsx**
6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 12-02-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

13 de febrero de 2020, 4:30 p.m.

Para: Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>, myanezdavid@gmail.com

Buenas Tardes,

Anexo reporte de ventas del dia 12 de febrero.

2 archivos adjuntos



frCierresCaja12-02.pdf

198K



frVentasProducto12-02.xlsx

5K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

Reporte de ventas 13-02-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

15 de febrero de 2020, 8:07 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

2 archivos adjuntos

 **frVentasProducto13-02.pdf**
103K

 **frCierresCaja13-02.pdf**
215K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

Reporte de ventas 15 y 16/02/20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

17 de febrero de 2020, 8:48 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas noches,

Adjuntos los reportes de ventas, hay un saldo positivo en el arqueo del día 15 de febrero esto a una agua con gas sin facturar, la misma se facturo en el reporte del día 17 de febrero.

saludos

4 archivos adjuntos

 **frVentasProducto16-02.xlsx**
6K

 **frVentasProducto15-02.xlsx**
6K

 **frCierresCaja16-021.pdf**
197K

 **frCierresCaja15-02.pdf**
217K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 18-02-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

19 de febrero de 2020, 3:05 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 18 de febrero,

Saludos.

2 archivos adjuntos



frCierresCaja18-02.pdf

216K



frVentasProducto18-023.xlsx

6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 19-02-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

20 de febrero de 2020, 2:22 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 19 de febrero.

Saludos

2 archivos adjuntos **frCierresCaja19-02.pdf**
217K **frVentasProducto19-02.xlsx**
6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 20-02-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

21 de febrero de 2020, 2:01 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

adjunto reporte de ventas con las siguientes observaciones:

Factura 1671 Rappi: gaseosa 1.75, se despacho una gaseosa personal kola roman y una botella de cocacola sin azucar personal.

Factura 1673 Rappi: gaseosa 1.75, se despacho una cocacola original de 1.5.

Factura 1675: se facturo mitad portobello/margarita, pero solo se elaboro mitad portobello, la otra mitad fue solo queso por tanto se uso 1.5 de queso para toda la pizza.

2 archivos adjuntos**frCierresCaja20-02.pdf**
200K**frVentasProducto20-02.xlsx**
6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 21-02-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

22 de febrero de 2020, 2:02 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 21 de febrero con la siguiente observación:

La factura 1692: pedido por rappi.

saludos.

2 archivos adjuntos



frCierresCaja22-02.pdf

215K



frVentasProducto22-02.xlsx

6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 22 Y 23-02-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

24 de febrero de 2020, 5:35 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

adjunto reporte de ventas con las siguientes observaciones:

22-02-20

1704: Se facturo 1 pizza de sausage: Pero se elaboro una pizza de queso utilizando para la misma 2 porciones de queso.

4 archivos adjuntos



frCierresCaja22-02.pdf

218K



frCierresCaja23-02.pdf

199K



frVentasProducto22-02.xlsx

6K



frVentasProducto23-02.xlsx

6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 24-02-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

25 de febrero de 2020, 4:32 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 24 de febrero,

saludos.

2 archivos adjuntos**frCierresCaja24-02.pdf**

200K

**frVentasProducto24-02.xlsx**

5K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 25-02-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

26 de febrero de 2020, 4:22 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 25 de enero.

2 archivos adjuntos



frCierresCaja25-02.pdf
216K



frVentasProducto25-02.xlsx
5K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 26-02-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

27 de febrero de 2020, 5:02 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

adjunto reporte de ventas con las siguientes observaciones:

Factura 1743: se facturo con forma de pago débito y finalmente el cliente pago en efectivo, debido a problemas con el datafono.

Factura 1745: se facturo coca cola 1.5 original, la Sra Sandra repuso la coca cola por lo tanto no hubo la salida.

Saludos.

2 archivos adjuntos**frCierresCaja26-02.pdf**

217K

**frVentasProducto26-02.xlsx**

6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 28-29 ENERO 20201 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

3 de marzo de 2020, 9:45 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto reporte de ventas con las siguientes observaciones:

28-02-20

Factura 1772: se facturo portobello/margarita, se preparo portobello/solo queso, se uso un solo queso.

29-02-20

factura 1798: se facturo portobello/pepperoni, se preparo sausage/pepperoni, la cual se uso la adición facturada.

factura 1785: se facturo portobello/margarita, el mismo se preparo sin tomate.

factura 1788: 1 pizza portobello, esta factura por error fue anulada, por lo cual no aparece en el reporte de ventas.

Saludos.

5 archivos adjuntos**frCierresCaja28-022.pdf**

217K

**frCierresCaja28-022.pdf**

217K

**frCierresCaja29-02.pdf**

217K

**frVentasProducto28-02.xlsx**

7K

**frVentasProducto29-02.xlsx**

6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS DEL DIA 17-02-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

18 de febrero de 2020, 2:52 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

adjunto reporte de ventas del dia 17 de febrero, en caja hay un faltante de \$2500, debido a la facturación de un agua con gas faltante el dia 15-02.

Saludos.

2 archivos adjuntos

 **frCierresCaja17-02.pdf**
216K

 **frVentasProducto17-02.xlsx**
6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

Libro de Compras 911 Pizza

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>
Para: myanezdavid@gmail.com

16 de marzo de 2020, 10:07 a.m.

Buenos días,

Adjunto libro de compras de la Pizzeria del periodo de apertura hasta febrero 2020. Las facturas que tienen la observacion Natalia, es porque están a su nombre.

**Libro de compras.xlsx**
15K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 01 AL 03-03-20

2 mensajes

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

4 de marzo de 2020, 4:50 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

Reciban un cordial saludo, adjunto reporte de ventas de los días 1,2 y 3 de marzo con las siguientes observaciones:

03-03-20

Factura 1827: se facturo 1 pizza sausage, se preparo mitad tropical/sausage, se uso una porción completa de sausage con autorización de la Srta natalia.

Saludos.

6 archivos adjuntos**frCierresCaja01-03.pdf**

200K

**frCierresCaja02-03.pdf**

217K

**frCierresCaja03-03.pdf**

199K

**frVentasProducto01-03.xlsx**

6K

**frCierresCaja02-03.pdf**

217K

**frVentasProducto03-03.xlsx**

6K

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

15 de marzo de 2020, 8:19 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

[Texto citado oculto]

**frVentasProducto02-03.xlsx**

6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 04 al 06-03-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

7 de marzo de 2020, 3:05 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto reporte de ventas del periodo 04 al 06 de marzo, con las siguientes observación:

05-03-20

Factura 1839: Se facturo 1 pizza de pepperoni y 1 adición de sausage, en la elaboración fue mitad portobello/sausage.

06-03-20

Factura 1850: Se facturo mitad portobello/pepperoni, se preparo mitad portobello/queso.

Factura 1857: se facturo 1 pizza de portobello y 1 adición de Tocineta, se preparo mitad portobello/bacon, usando la adición completa.

Saludos.

6 archivos adjuntos**frCierresCaja04-03.pdf**

200K

**frCierresCaja05-03.pdf**

217K

**frCierresCaja06-03.pdf**

216K

**frVentasProducto04-03.xlsx**

6K

**frVentasProducto05-03.xlsx**

6K

**frVentasProducto06-03.xlsx**

6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 07 al 08-03-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

9 de marzo de 2020, 8:19 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas noches,

Adjunto reporte de ventas, el día 7 de marzo se vendió una pizza tropical personal en \$12.000, peso de masa 96gr.

Saludos.

5 archivos adjuntos **frCierresCaja08-033.pdf**
199K **frCierresCaja08-03.pdf**
199K **frCierresCaja07-03.pdf**
216K **frVentasProducto08-03.xlsx**
6K **frVentasProducto07-03.xlsx**
6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 09 AL 10-03-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

11 de marzo de 2020, 4:27 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 09 y 10 de marzo, con las siguientes observaciones:

10-03-20

Factura 1900: Se factura 1 pizza pepperoni/margarita, se prepara una pizza pepperoni/sausage, con autorización del señor Carlos.

Saludos.

4 archivos adjuntos**frVentasProducto09-03.xlsx**

6K

**frVentasProducto10-03.xlsx**

6K

**frCierresCaja10-03.pdf**

216K

**frCierresCaja09-03.pdf**

217K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 11 AL 12-03-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

13 de marzo de 2020, 3:25 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

Anexo reporte de ventas con las siguientes observaciones:

12-03-20

Factura 1924: Se facturo 1 pizza margarita, se preparo una pizza de queso donde se adiciono 2 porciones de quesos.

Saludos.

4 archivos adjuntos**frCierresCaja12-03.pdf**

216K

**frCierresCaja11-03.pdf**

200K

**frVentasProducto12-03.xlsx**

6K

**frVentasProducto11-03.xlsx**

6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 13-03-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

14 de marzo de 2020, 3:17 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 13 de marzo, con la siguiente observación:

Factura 1936: se factura 1 pizza Tropical/Margarita, se preparo Tropical/Bacon, usando media porción de bacon.

Saludos.

2 archivos adjuntos



frCierresCaja13-03.pdf

199K



frVentasProducto13-03.xlsx

6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

Reporte de Ventas 14-03-20

2 mensajes

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>
Para: myanezdavid@gmail.com

19 de marzo de 2020, 6:10 p.m.

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 14 de marzo,

Saludos.

2 archivos adjuntos **frCierresCaja14-03.pdf**
200K **frVentasProducto14-03.xlsx**
6K

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

21 de marzo de 2020, 4:26 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos **frCierresCaja14-03.pdf**
200K **frVentasProducto14-03.xlsx**
6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 19-03-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

20 de marzo de 2020, 2:54 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas del dia 19 de marzo, sin otro particular me despido.

2 archivos adjuntos**frVentasProducto19-03.xlsx**

6K

**frCierresCaja19-03.pdf**

216K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 20-03-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

21 de marzo de 2020, 4:05 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 20 de Marzo.

Saludos.

2 archivos adjuntos**frVentasProducto20-03.xlsx**

6K

**frCierresCaja20-03.pdf**

217K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 25-03-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

26 de marzo de 2020, 4:36 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 25 de marzo.

El día de ayer haciendo la relación de quesos y masas, me percaté que desde el día martes 24 de marzo sobran 6 quesos en relación a lo que debería existir. Probablemente sean por 2 quesos, de las 2 últimas pizzas personales (80gr), 1 queso más que se cobró al personal sin justificación el día sábado. Los demás podrían ser que no se preparó las pizzas con las adiciones correctas, esta última es una suposición y no labore esos días. Esas 6 adiciones se las sume al stock, sin embargo conté los bloques de quesos y todo cuadra en relación a lo porcionado.

Saludos.

2 archivos adjuntos**frCierresCaja25-03.pdf**

215K

**frVentasProducto25-03.xlsx**

6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 26-03-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

27 de marzo de 2020, 2:51 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 26 de marzo.

Saludos.

2 archivos adjuntos**frVentasProducto26-03.xlsx**

5K

**frCierresCaja26-03.pdf**

216K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 27-03-20

2 mensajes

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

28 de marzo de 2020, 2:53 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas del dia 27 de marzo, con la siguientes observaciones:

Factura 21-08: Se facturo pizza pepperoni RP y 1 CocaCola original 1.5 RP. El cliente cancelo la orden y realizo nuevamente el pedido, esta vez, Solicito 1 Pizza Sausage. En principio, facture la pepperoni y la gaseosa, me fui hacer domicilio y no fui notificado del cambio que hubo por esa razon no anule la factura.

En conclusión, Salio 1 Pizza de sausage que no fue facturada, valor 21.900. Puede corroborar en la aplicación.

Saludos.

2 archivos adjuntos**frVentasProducto27-03.xlsx**

6K

**frCierresCaja27-03.pdf**

199K

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

28 de marzo de 2020, 3:21 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas Tardes,

La cocaCola personal, se despacho en presentacion de Lata.

Gracias.

[Texto citado oculto]



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 28-03-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

29 de marzo de 2020, 8:29 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas Noches,

Adjunto reporte de ventas con la siguiente Observación;

Se da de baja insumos de Pizza de cortesía a cliente Andres; Pizza Pepperoni/Tropical, la misma no se facturo.

Factura 2118: Se Facturo 1 Pizza Margarita, se preparo una pizza de solo queso, usando 2 porciones de queso.

Saludos.

3 archivos adjuntos

**frVentasProducto28-03.xlsx**

6K

**frCierresCaja28-033.pdf**

196K

**frCierresCaja28-03.pdf**

216K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 29-03-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

30 de marzo de 2020, 3:55 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas Tardes,

Anexo reporte de ventas del día 29 de Marzo, sin observaciones.

Saludos.

2 archivos adjuntos**frVentasProducto29-03.xls**

23K

**frCierresCaja29-03.pdf**

217K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 31-03-2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

1 de abril de 2020, 7:56 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas noches,

Anexo reporte de ventas del 31 de marzo, sin ninguna observación.

Saludos.

2 archivos adjuntos



frVentasProducto31-03.xlsx

6K



frCierresCaja31-03.pdf

218K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

Reporte de Ventas del 17 al 18-03-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

19 de marzo de 2020, 6:26 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas con las siguientes observaciones:

17-03

El sistema no realizo el cierre de caja con la descripción correcta, puede corroborar dicha información con el reporte de movimiento de caja anexo.

Efectivo: 59.200

Tarjeta de débito: 43.900

Tarjeta de crédito: 18.900

Rappi: 68.500

Total: 190.500

18-03

Factura 2015: Se facturo como tarjeta de crédito pero el cliente pago en efectivo y no se hizo el cambio en la factura.
Total 18.900

Factura 2009: Gaseosa cortesía de la casa a empleados. 4.000

Factura 2017: Se facturo mitad pepperoni/Margarita, se preparo mitad Pepperoni/Queso, se le añadió 72gr de queso sobrante.

6 archivos adjuntos**frMovimCaja17-03.pdf**
168K**frCierresCaja17-03.pdf**
195K**frCierresCaja17-033.pdf**
134K**frVentasProducto17-03.xlsx**
6K**frCierresCaja18-03.pdf**
216K**frVentasProducto18-03.xlsx**
6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS DEL 21 AL 23-03-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

24 de marzo de 2020, 9:07 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto reporte de Ventas del 21 al 23 de marzo con las siguientes observaciones:

21-03-20

Factura 2056: se facturo una Sprite RP, pero se despacho una Cocacola personal cero. El mismo es un pedido de Rappi.

Saludos.

7 archivos adjuntos



frVentasProducto23-03.xlsx

6K



frVentasProducto21-03.xlsx

6K



frVentasProducto22-03.xlsx

6K



frCierresCaja21-03.pdf

197K



frCierresCaja22-03.pdf

199K



frCierresCaja23-03.pdf

199K



frCierresCaja21-033.pdf

199K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

Inventario al 13-04-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

14 de abril de 2020, 6:10 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas Tardes,

En archivo adjunto encontrara el inventario hasta la fecha 13 de abril, ya descontado los insumos del dia previos facturado.

Saludos.

**INVENTARIO 2 semana abril.xlsx**

17K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 01-04-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

2 de abril de 2020, 6:30 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

Anexo reporte de ventas con las siguiente acotaciones,

Factura: 2162. Se facturo 1 pizza sausage, pero se preparo mitad sausage/margarita. (ESTA PIZZA FALTO POR FACTURAR E INCLUIR EN EL REPORTE PARA AJUSTAR EN INVENTARIO)

Factura: 2156. se factura mitad pepperoni/tropical, pero se preparo 1 pizza Tropical, por favor ajustar.

Saludos.

2 archivos adjuntos



frVentasProducto01-04.xlsx

5K



frCierresCaja01-04.pdf

216K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 02 AL 03-04-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

6 de abril de 2020, 7:12 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 2 y 3 de Marzo, saludos.

4 archivos adjuntos **frVentasProducto03-04.xlsx**
6K **frVentasProducto02-04.xlsx**
5K **frCierresCaja03-04.pdf**
216K **frCierresCaja02-04.pdf**
215K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 04 al 05-04-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

6 de abril de 2020, 7:04 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 04 y 05 de marzo, con las siguientes observaciones:

04/04/20

Factura 2182: se facturo mitad Portobello/Margarita, se preparo mita Portobello/Sausage usando una porción completa de sausage.

Factura 2185: Se facturo 2 pizzas Tropical, se prepararon las 2 pizzas solo queso y Jamón, usando 1 porción de queso en cada pizza.

05/04/20

No se cerro caja a tiempo y se siguió facturado el día 06/04, por lo cual describo los numero de factura a considerar el día 05 de marzo:

2190

2191

2192

2193

Saludos.

5 archivos adjuntos**frVentasProducto05-04.xlsx**

5K

**frVentasProducto04-04.xlsx**

6K

**frCierresCaja05-04.pdf**

199K

**frCierresCaja04-044.pdf**

196K

**frCierresCaja04-04.pdf**

216K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 06-04-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

7 de abril de 2020, 6:11 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 06 de Abril, con las siguiente observación.

Cierre de caja 102: se consideran en el reporte las siguientes facturas, 2194, 2195,2196.

Saludos.

4 archivos adjuntos



frVentasProducto06-04.xlsx

6K



frMovimCaja06-04.xlsx

7K



frCierresCaja06-044.pdf

199K



frCierresCaja06-04.pdf

199K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 07-04-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

8 de abril de 2020, 7:19 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas noches,

Adjunto reporte de ventas del día 07 de marzo,

Saludos.

2 archivos adjuntos**frVentasProducto07-04.xls**

12K

**frCierresCaja07-04.pdf**

199K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 08-04-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

9 de abril de 2020, 6:26 p.m.

Para: Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>, myanezdavid@gmail.com

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 08 de abril, con la siguiente observación:

Factura 2214: Se facturo en forma de pago Tarjeta débito, el cliente pago en efectivo.

Saludos.

2 archivos adjuntos**frVentasProducto08-04.xlsx**

6K

**frCierresCaja08-04.pdf**

217K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 09-04-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

10 de abril de 2020, 8:20 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 09 de marzo, sin ninguna observación.

Saludos.

2 archivos adjuntos **frCierresCaja09-04.pdf**
199K **frVentasProducto09-04.xlsx**
6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 10-04-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

11 de abril de 2020, 8:58 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas noches,

Adjunto reporte de ventas, sin ninguna novedad.

Saludos cordiales.

2 archivos adjuntos

 **frCierresCaja10-04.pdf**
216K

 **frVentasProducto10-04.xlsx**
6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 11 AL 12-04-20

5 mensajes

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

13 de abril de 2020, 6:33 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas con las siguientes observaciones:

11-04-20

Factura 2249: se recibió un pedido de Rappi con adición de Bacon, se facturo tal cual, se preparo la pizza con adición de de sausage.

12-04-20

No se realizo el cierre correnpondiente del dia 12 de abril, por lo cual se cierra a las 5:22pm del 13 de abril, ya facturado 1 pizza correspondiente de este ultimo dia.

Saludos.

4 archivos adjuntos**frVentasProducto11-04.xlsx**

6K

**frVentasProducto12-04.xlsx**

5K

**frCierresCaja12-04.pdf**

199K

**frCierresCaja11-04.pdf**

200K

David Yanez mondragon <myanezdavid@gmail.com>

17 de abril de 2020, 12:42 p.m.

Para: Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

Wilser, Porque en el archivo de 911 cuenta como vendido 19 masas y 17 quesos ? si yo cuento 16 pedidos + 2 adiciones de queso y hay un pedido a valor de 1 peso pero entiendo que ese pedido no se realizo. Me aclara esa duda por favor.

[Texto citado oculto]

David Yanez mondragon <myanezdavid@gmail.com>

17 de abril de 2020, 12:43 p.m.

Para: Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

Esto correspondiente al dia 11-04

[Texto citado oculto]

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

17 de abril de 2020, 6:07 p.m.

Para: David Yanez mondragon <myanezdavid@gmail.com>

Buenas Tardes,

En efecto, fueron 17 pizzas mas 2 adiciones de queso, se incluye la pizza valorada en \$1 ya que la cliente Karen logro completar la pizza N° 10 de la promoción, anexo la tarjeta en la factura de compra.

Saludos.

[Texto citado oculto]

David Yanez mondragon <myanezdavid@gmail.com>
Para: Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

28 de abril de 2020, 9:14 a.m.

OK.

[Texto citado oculto]



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 13-04-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

14 de abril de 2020, 6:16 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 13 de abril, en el cierre de caja 110 considerar la factura 2256.

3 archivos adjuntos **frCierresCaja13-04.pdf**
207K **frCierresCaja13-044.pdf**
199K **frVentasProducto13-04.xlsx**
5K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 14-04-20

3 mensajes

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

15 de abril de 2020, 6:45 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas del 14 de abril, hubo un rechazo de pizza por retardo en la entrega, la misma no se facturo; Pizza Margarita.

Saludos.

2 archivos adjuntos **frCierresCaja14-04.pdf**
199K **frVentasProducto14-03.xlsx**
6K

David Yanez mondragon <myanezdavid@gmail.com>

17 de abril de 2020, 1:04 p.m.

Para: Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

Wilser, me envió el reporte de ventas del 14 de marzo.

[Texto citado oculto]

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

17 de abril de 2020, 6:10 p.m.

Para: David Yanez mondragon <myanezdavid@gmail.com>

Buenas Tardes,

Anexo el archivo correcto.

Saludos

[Texto citado oculto]

 **frVentasProducto14-04.xlsx**
5K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 17-04-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

18 de abril de 2020, 8:20 p.m.

Para: David Yanez mondragon <myanezdavid@gmail.com>, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas noches,

Adjunto reporte de ventas sin ninguna novedad.

2 archivos adjuntos **frCierresCaja17-04.pdf**
200K **frVentasProducto17-04.xlsx**
6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 18 AL 19-04-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

20 de abril de 2020, 8:41 p.m.

Para: David Yanez mondragon <myanezdavid@gmail.com>, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas noches,

Anexo reporte de ventas sin ninguna observación,

Saludos.

4 archivos adjuntos

 **frCierresCaja18-04.pdf**
216K

 **frCierresCaja19-04.pdf**
199K

 **frVentasProducto18-04.xlsx**
5K

 **frVentasProducto19-04.xlsx**
6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 20-04-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

21 de abril de 2020, 6:39 p.m.

Para: Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>, David Yanez mondragon <myanezdavid@gmail.com>

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas del dia 20 de abril sin ninguna novedad.

2 archivos adjuntos



frCierresCaja20-04.pdf

216K



frVentasProducto20-04.pdf

102K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 21-04-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

22 de abril de 2020, 6:23 p.m.

Para: David Yanez mondragon <myanezdavid@gmail.com>, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 21 de abril con la siguiente información,

Factura: 2315. Se facturo 1 pizza margarita, se preparo 1 pizza de queso usando 2 porciones del mismo.

Saludos.

2 archivos adjuntos



frCierresCaja21-04.pdf

216K



frVentasProducto21-04.xlsx

5K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 22-04-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

23 de abril de 2020, 6:21 p.m.

Para: David Yanez mondragon <myanezdavid@gmail.com>, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas Tardes,

Adjunto reporte de ventas del día 22 de abril sin ninguna novedad,

Saludos cordiales.

2 archivos adjuntos

 **frCierresCaja22-04.pdf**
216K

 **frVentasProducto22-04.xlsx**
5K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 23-04-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

24 de abril de 2020, 7:47 p.m.

Para: David Yanez mondragon <myanezdavid@gmail.com>, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas noches,

Adjunto reporte de ventas con la siguiente información,

Factura 2328. Se facturo 1 gaseosa quatro, la misma fue a través de Rappi.

2 archivos adjuntos



frVentasProducto23-04.xlsx

6K



frCierresCaja23-04.pdf

198K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 24 AL 25-04-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

26 de abril de 2020, 8:15 p.m.

Para: David Yanez mondragon <myanezdavid@gmail.com>, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas noches,

Adjunto reporte de ventas de día 24 y 25 de abril, con la siguiente novedad;

25-04-20

Fact 2352: pizza pepper/tropical, se sustituye el jamón por el portobello.

4 archivos adjuntos

**frCierresCaja24-04.pdf**

199K

**frCierresCaja25-04.pdf**

218K

**frVentasProducto24-04.xlsx**

6K

**frVentasProducto25-04.xlsx**

6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 26-04-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

27 de abril de 2020, 7:47 p.m.

Para: David Yanez mondragon <myanezdavid@gmail.com>, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas noches,

Anexo reporte de ventas sin ninguna observación,

Saludos.

2 archivos adjuntos

 **frCierresCaja26-04.pdf**
200K

 **frVentasProducto26-04.xlsx**
6K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS 27-04-20

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

29 de abril de 2020, 7:05 p.m.

Para: David Yanez mondragon <myanezdavid@gmail.com>, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas noches,

Adjunto reporte de ventas del día 27 de abril sin ninguna novedad,

Saludos cordiales.

2 archivos adjuntos

 **frCierresCaja27-04.pdf**
217K

 **frVentasProducto27-04.xlsx**
5K



Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

REPORTE DE VENTAS MARZO 2020

1 mensaje

Wilser Guevara <wilserguevara@gmail.com>

4 de abril de 2020, 5:27 p.m.

Para: myanezdavid@gmail.com, Natalia Andrade <nataliaandu@gmail.com>

Buenas tardes,

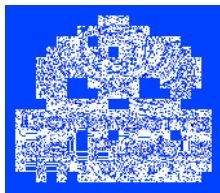
Anexo reporte de ventas del mes de marzo.

Saludos



frVentasProductoMarzo2020.xlsx

10K



Bogotá D.C.

Señor:
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
Ciudad
E.....S.....D

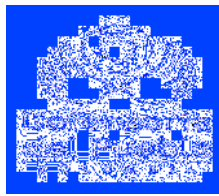
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA
DEMANDADO: PIZZA 911 SAS

ASUNTO: DEMANDA INTEGRADA.

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía número 24.873.782, expedida en el municipio de Pensilvania (Caldas), abogada portadora de la Tarjeta Profesional número 174.724-D1 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, adscrita a la Defensoría del Pueblo – Regional Bogotá; obrando en ejercicio del poder conferido por el señor **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, identificado con permiso de protección temporal número 4627876, pasaporte número 144470125 y cédula de extranjería número 21.445.232 y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., me permito promover ante su Despacho **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra de la compañía **PIZZA 911 SAS**, persona jurídica de derecho privado identificado con número de Nit. 901310055-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C y representada legalmente por la señora ANDRADE DUARTE NATALIA o quien haga sus veces en la notificación de la presente acción; para que previos los trámites del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, se despachen favorablemente las siguientes pretensiones:

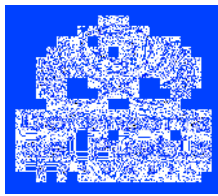
PRETENSIONES

1. Que se declare la existencia del vínculo laboral surgido entre el demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA** y la demandada **PIZZA 911 SAS**, desde el día 17 de enero del año 2020 hasta el 30 de abril del año 2020.
2. Que se declare que la demandada **PIZZA 911 SAS** no efectuó a la terminación de la relación laboral, el pago por concepto de las cesantías en favor del demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA** en el



periodo de tiempo comprendido entre el 17 de enero del año 2020 hasta el 30 de abril del año 2020.

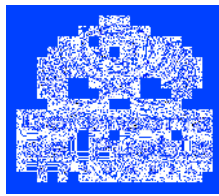
3. Que se declare que la demandada **PIZZA 911 SAS** no efectuó a la terminación de la relación laboral, el pago por concepto de los intereses a las cesantías en favor del demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, causadas en el periodo de tiempo comprendido entre el 17 de enero del año 2020 hasta el 30 de abril del año 2020.
4. Que se declare que la demandada **PIZZA 911 SAS** no efectuó a la terminación de la relación laboral, el pago por concepto de las primas de servicios en favor del demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, causadas en el periodo de tiempo comprendido entre el 17 de enero del año 2020 hasta el 30 de abril del año 2020.
5. Que se declare que la demandada **PIZZA 911 SAS** no efectuó a la terminación de la relación laboral, el pago por concepto de las vacaciones en favor del demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, causadas en el periodo de tiempo comprendido entre el 17 de enero del año 2020 hasta el 30 de abril del año 2020.
6. Que se declare que la demandada **PIZZA 911 SAS**, no efectuó las cotizaciones al sistema General en Pensiones en favor del demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, causadas desde el día 17 de enero del año 2020 hasta el 30 de abril del año 2020.
7. Que se declare que la demandada **PIZZA 911 SAS**, no efectuó el pago de la liquidación conforme a todas las acreencias laborales en favor del demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, causadas desde el día 17 de enero del año 2020 hasta el 30 de abril del año 2020.
8. Que como consecuencia de lo anterior, se condene a la demandada **PIZZA 911 SAS**, a efectuar el pago de las cesantías causadas en favor del demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, por todo el tiempo laborado desde el día 17 de enero del año 2020 hasta el 30 de abril del año 2020.
9. Que como consecuencia de lo anterior, se condene a la demandada **PIZZA 911 SAS**, a pagar al demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, el valor correspondiente por concepto de los intereses a las cesantías por todo el tiempo laborado, desde el día 17 de enero del año 2020 hasta el 30 de abril del año 2020.



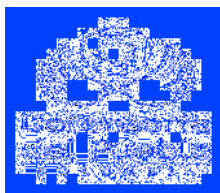
10. Que como consecuencia de lo anterior, se condene a la demandada **PIZZA 911 SAS**, a pagar al demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, el pago por concepto de las primas de servicios para el periodo comprendido desde el día 17 de enero del año 2020 hasta el 30 de abril del año 2020.
11. Que como consecuencia de lo anterior, se condene a la demandada **PIZZA 911 SAS**, a pagar al demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, el valor correspondiente por concepto de las vacaciones causadas en el periodo de tiempo comprendido entre el día 17 de enero del año 2020 hasta el 30 de abril del año 2020.
12. Que como consecuencia de lo anterior, se condene a la demandada **PIZZA 911 SAS**, a efectuar las cotizaciones de los aportes al subsistema pensional en favor del demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA** por todo el tiempo laborado, desde el día 17 de enero del año 2020 hasta el 30 de abril del año 2020.
13. Que como consecuencia de lo anterior, se condene a la demandada **PIZZA 911 SAS**, al pago en favor del demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, de la sanción moratoria por el retraso en el pago de las prestaciones debidas, por no haberse cancelado a la terminación del contrato, correspondiente a un (1) día de salario, desde el 01 de mayo del año 2020 hasta que se haga efectivo el pago.
14. Que, como consecuencia de lo anterior, las condenas que se contraen en las pretensiones anteriores, sean indexadas al momento en que se haga efectivo el pago de las mismas.
15. Que como consecuencia de lo anterior, se condene a la demandada **PIZZA 911 SAS**, a pagar a favor del demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, los demás derechos que se logren probar dentro del proceso, de acuerdo a las facultades ultra y extra petita prevista en artículo 50 del C.P.T. y S.S.
16. Que como consecuencia de lo anterior, se condene a la demandada **PIZZA 911 SAS**, al pago de las costas y agencias que generen en el marco del proceso.

Fundamento las anteriores pretensiones en los siguientes:

HECHOS

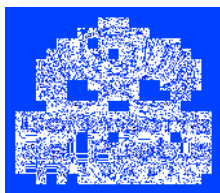


1. Que el demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, se vinculó laboralmente con la demandada **PIZZA 911 SAS**, el día 17 de enero del año 2020.
2. Que la formalidad del contrato mediante el cual fue vinculado el demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, obedece a un contrato a verbal.
3. Que la duración del contrato de trabajo se pactó a término indefinido de acuerdo a la forma de vinculación laboral.
4. Que el cargo desempeñado por el demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA** fue el de administrador.
5. Que el salario devengado por el demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, ascendió a la suma de un millón de pesos (\$1.000.000).
6. Que las actividades laborales ejecutadas por la demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, siempre las desarrolló a favor y bajo la subordinación de la demandada **PIZZA 911 SAS**.
7. Que la finalización del contrato de trabajo del demandado **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, se efectuó para el día 30 de abril del año 2020.
8. Que la demandada **PIZZA 911 SAS** a la terminación de la relación laboral, no efectuó el pago de las cesantías en favor del demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, para el periodo comprendido entre el 17 de enero del año 2020 hasta el 30 de abril del año 2020.
9. Que la demandada **PIZZA 911 SAS** a la terminación de la relación laboral, no efectuó el pago de los intereses de las cesantías causadas en favor del demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, para el periodo comprendido entre el 17 de enero del año 2020 hasta el 30 de abril del año 2020.
10. Que la demandada **PIZZA 911 SAS** a la terminación de la relación laboral, no efectuó el pago de la prima de servicios en favor del demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, para el periodo comprendido entre el 17 de enero del año 2020 hasta el 30 de abril del año 2020.
11. Que la demandada **PIZZA 911 SAS** a la terminación de la relación laboral, no efectuó el pago de las vacaciones causadas en favor del demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, para el periodo comprendido entre el 17 de enero del año 2020 hasta el 30 de abril del año 2020.
12. Que la demandada **PIZZA 911 SAS**, durante la relación laboral no efectuó las cotizaciones al sistema de seguridad social integral en favor del demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, para el periodo



comprendido entre el 17 de enero del año 2020 hasta el 30 de abril del año 2020.

13. Que la demandada **PIZZA 911 SAS**, al finalizar la relación laboral con el demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, no efectuó el pago total de la liquidación correspondiente por el tiempo laborado.
14. Que la demandada **PIZZA 911 SAS**, no han efectuado el pago de la sanción generada por no pagar la liquidación de las acreencias laborales del demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, por todo el tiempo laborado, desde la terminación de la relación laboral, es decir el 01 de mayo del año 2020.
15. Que el demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, radico para la data del 02 de febrero del año 2022, derecho de petición a la demandada **PIZZA 911 SAS**, solicitando el pago de la liquidación laboral.
16. Que el derecho de petición fue remitido por el demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, a la dirección electrónica judicial de la demandada **PIZZA 911 SAS**, la cual reposa en el certificado de existencia y representación legal de la demandada.
17. Que la demandada **PIZZA 911 SAS**, no brindo una respuesta al derecho de petición radicado por el demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**.
18. Que el demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, radicó nuevamente a la accionada derecho de petición el día 13 de julio del año 2023.
19. Que la demandada **PIZZA 911 SAS**, allego contestación al derecho de petición para la data del 05 de septiembre del año 2023.
20. Que en la respuesta dada por la demandada **PIZZA 911 SAS**, niega el pago de las prestaciones sociales del demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**.
21. Que el argumento por parte de la demandada **PIZZA 911 SAS** para la negación del pago, lo sustenta alejando que la relación contractual, se genero mediante contrato de prestación de servicios.
22. Que dentro de las funciones del demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, se encontraba reportar diariamente mediante correo electrónico ante la demandada **PIZZA 911 SAS**, los reportes de las ventas realizados por mi representado.



- 23.** Que dentro de las funciones del demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, se encontraba reportar mediante correo electrónico ante la demandada **PIZZA 911 SAS**, los reportes de los inventarios realizados por mi representado.
- 24.** Que el demandante **WILSER ANTONIO GUEVARA NATERA**, remitía los reportes de ventas e inventarios al correo electrónico judicial nataliaandu@gmail.com, perteneciente a la representante legal de la demandada **PIZZA 911 SAS**.

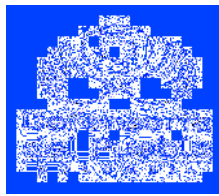
INTERRUPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN

Conforme a lo establecido en los artículos 488 y 489 del Código Sustantivo del Trabajo, el 02 de febrero de 2022 el demandante radicó mediante correo electrónico a la dirección electrónica judicial de la demandada **PIZZA 911 SAS**, comunicación en la cual reclama los derechos laborales que le corresponden, así como la indemnización respectiva.

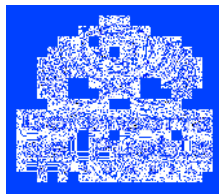
PRUEBAS

A. DOCUMENTALES:

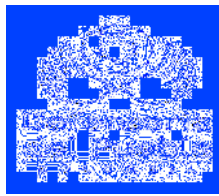
- 1.** Certificado laboral, expedido por la demandada el día 02 de marzo del año 2020 (01 página).
- 2.** Soporte de radicado del derecho de petición de fecha 02 de febrero del año 2022. (01 página).
- 3.** Derecho de petición de fecha 02 de febrero del año 2022 (01 página).
- 4.** Derecho de petición de fecha 10 de julio del año 2023 (05 páginas).
- 5.** Soporte de radicado del derecho de petición de fecha 13 de septiembre del año 2023. (01 página).
- 6.** Soporte de correo electrónico de fecha 20 de enero del año 2020, con reporte de ventas para los días 17,18, 19 y 20 de enero remitido a la demandada (01 página).
- 7.** Soporte de correo electrónico de fecha 31 de enero del año 2020, con reporte de ventas del día 30 de enero del año 2020 remitido a la demandada (01 página).



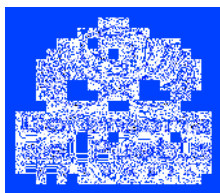
- 8.** Soporte de correo electrónico de fecha 15 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 14 de febrero del año 2020 remitido a la demandada (01 página).
- 9.** Soporte de correo electrónico de fecha 28 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 27 de febrero del año 2020 remitido a la demandada (01 página).
- 10.** Soporte de correo electrónico de fecha 17 de marzo del año 2020, con reporte de ventas de los días 15 y 16 de marzo del año 2020 remitido a la demandada (01 página).
- 11.** Soporte de correo electrónico de fecha 31 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 30 de marzo del año 2020 remitido a la demandada (01 página).
- 12.** Soporte de correo electrónico de fecha 01 y 02 de abril del año 2020, con reporte de inventario de cierre en el mes de marzo del año 2020 remitido a la demandada (01 página).
- 13.** Soporte de correo electrónico de fecha 16 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 15 de abril del año 2020 remitido a la demandada (01 página).
- 14.** Soporte de correo electrónico de fecha 30 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 28 y 29 de abril del año 2020 remitido a la demandada (01 página).
- 15.** Respuesta al derecho de petición de fecha 05 de septiembre del año 2023. (01 página).
- 16.** Soporte de correo electrónico de fecha 21 de enero del año 2020, con reporte de ventas del día 20 de enero del año 2020 remitido a la demandada (01 página).
- 17.** Soporte de correo electrónico de fecha 22 de enero del año 2020, con reporte de ventas del día 21 de enero del año 2020 remitido a la demandada (01 página).
- 18.** Soporte de correo electrónico de fecha 23 de enero del año 2020, con reporte de ventas del día 22 de enero del año 2020 remitido a la demandada (01 página).
- 19.** Soporte de correo electrónico de fecha 24 de enero del año 2020, con reporte de ventas del día 23 de enero del año 2020 remitido a la demandada (01 página).



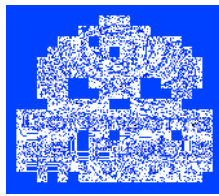
- 20.** Soporte de correo electrónico de fecha 25 de enero del año 2020, con reporte de ventas del día 24 de enero del año 2020 remitido a la demandada (01 página).
- 21.** Soporte de correo electrónico de fecha 25 de enero del año 2020, con reporte de ventas del día 24 de enero del año 2020 remitido a la demandada (01 página).
- 22.** Soporte de correo electrónico de fecha 26 de enero del año 2020, con reporte de ventas del día 25 de enero del año 2020 remitido a la demandada (01 página).
- 23.** Soporte de correo electrónico de fecha 28 de enero del año 2020, con reporte de ventas del día 26 hasta el 27 de enero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 24.** Soporte de correo electrónico de fecha 29 de enero del año 2020, con reporte de ventas del día 28 de enero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 25.** Soporte de correo electrónico de fecha 30 de enero del año 2020, con reporte de ventas del día 29 de enero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 26.** Soporte de correo electrónico de fecha 01 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 31 de enero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 27.** Soporte de correo electrónico de fecha 23 de enero del año 2020, con requerimientos resueltos y no resueltos por parte de sanidad, remitido a la demandada (01 página).
- 28.** Soporte de correo electrónico de fecha 02 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 01 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 29.** Soporte de correo electrónico de fecha 04 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 02 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 30.** Soporte de correo electrónico de fecha 04 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 03 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 31.** Soporte de correo electrónico de fecha 05 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 04 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).



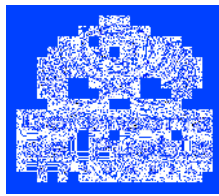
- 32.** Soporte de correo electrónico de fecha 06 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 05 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 33.** Soporte de correo electrónico de fecha 07 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 06 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 34.** Soporte de correo electrónico de fecha 08 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 07 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 35.** Soporte de correo electrónico de fecha 09 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 08 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 36.** Soporte de correo electrónico de fecha 09 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 10 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 37.** Soporte de correo electrónico de fecha 12 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 10 y 11 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 38.** Soporte de correo electrónico de fecha 13 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 12 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 39.** Soporte de correo electrónico de fecha 15 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 13 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 40.** Soporte de correo electrónico de fecha 17 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 15 y 16 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 41.** Soporte de correo electrónico de fecha 19 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 18 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 42.** Soporte de correo electrónico de fecha 20 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 19 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 43.** Soporte de correo electrónico de fecha 21 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 20 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).



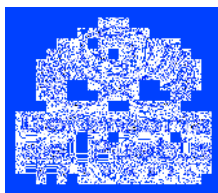
- 44.** Soporte de correo electrónico de fecha 22 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 21 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 45.** Soporte de correo electrónico de fecha 24 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 22 y 23 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 46.** Soporte de correo electrónico de fecha 25 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 24 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 47.** Soporte de correo electrónico de fecha 26 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 25 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 48.** Soporte de correo electrónico de fecha 27 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 26 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 49.** Soporte de correo electrónico de fecha 18 de febrero del año 2020, con reporte de ventas del día 17 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 50.** Soporte de correo electrónico de fecha 16 de marzo del año 2020, con reporte de libro de compras de apertura mes de febrero, remitido a la demandada (01 página).
- 51.** Soporte de correo electrónico de fecha 04 de marzo del año 2020, con reporte de ventas de los días 01, 02 y 03 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 52.** Soporte de correo electrónico de fecha 07 de marzo del año 2020, con reporte de ventas de los días 04, 05 y 06 de febrero del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 53.** Soporte de correo electrónico de fecha 09 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 07 y 08 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 54.** Soporte de correo electrónico de fecha 11 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 09 y 10 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 55.** Soporte de correo electrónico de fecha 13 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 11 y 12 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).



- 56.** Soporte de correo electrónico de fecha 14 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 13 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 57.** Soporte de correo electrónico de fecha 19 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 14 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 58.** Soporte de correo electrónico de fecha 20 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 19 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 59.** Soporte de correo electrónico de fecha 21 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 20 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 60.** Soporte de correo electrónico de fecha 26 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 25 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 61.** Soporte de correo electrónico de fecha 27 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 26 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 62.** Soporte de correo electrónico de fecha 28 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 27 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 63.** Soporte de correo electrónico de fecha 29 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 28 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 64.** Soporte de correo electrónico de fecha 30 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 29 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 65.** Soporte de correo electrónico de fecha 01 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 31 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 66.** Soporte de correo electrónico de fecha 19 de marzo del año 2020, con reporte de ventas del día 17 y 18 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 67.** Soporte de correo electrónico de fecha 24 de marzo del año 2020, con reporte de ventas de los días 21, 22 y 23 de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).



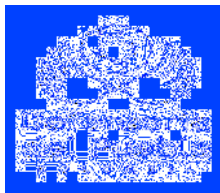
- 68.** Soporte de correo electrónico de fecha 14 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 13 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 69.** Soporte de correo electrónico de fecha 02 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 01 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 70.** Soporte de correo electrónico de fecha 06 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 02 y 03 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 71.** Soporte de correo electrónico de fecha 06 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 04 y 05 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 72.** Soporte de correo electrónico de fecha 07 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 06 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 73.** Soporte de correo electrónico de fecha 08 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 07 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 74.** Soporte de correo electrónico de fecha 09 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 08 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 75.** Soporte de correo electrónico de fecha 10 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 09 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 76.** Soporte de correo electrónico de fecha 11 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 10 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 77.** Soporte de correo electrónico de fecha 13 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 11 y 12 de abril del año 2020, remitido a la demandada (02 páginas).
- 78.** Soporte de correo electrónico de fecha 14 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 13 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 79.** Soporte de correo electrónico de fecha 15 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 14 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).



- 80.** Soporte de correo electrónico de fecha 18 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 17 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 81.** Soporte de correo electrónico de fecha 20 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 18 y 19 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 82.** Soporte de correo electrónico de fecha 21 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 20 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 83.** Soporte de correo electrónico de fecha 22 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 21 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 84.** Soporte de correo electrónico de fecha 23 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 22 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 85.** Soporte de correo electrónico de fecha 24 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 23 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 86.** Soporte de correo electrónico de fecha 26 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 24 y 25 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 87.** Soporte de correo electrónico de fecha 27 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 26 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 88.** Soporte de correo electrónico de fecha 29 de abril del año 2020, con reporte de ventas del día 27 de abril del año 2020, remitido a la demandada (01 página).
- 89.** Soporte de correo electrónico de fecha 04 de abril del año 2020, con reporte de ventas del mes de marzo del año 2020, remitido a la demandada (01 página).

B. INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:

Sírvase señor juez, citar y hacer comparecer a su despacho al representante legal de la demandada **PIZZA 911 SAS** la **Sra. ANDRADE DUARTE NATALIA**,



o quien haga sus veces, según interrogatorio que en forma verbal (o a través de cuestionario en sobre cerrado) formularé.

C. TESTIMONIOS.

Sírvase Señor Juez, citar y hacer comparecer a su despacho a fin que certifiquen sobre los hechos de la Demanda, a las señoras:

- 1. JOAN ALEXANDER AGUIRRE BETANCOURT**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.171.046 y dirección electrónica JOHANAGUIRREBETHA94@GMAIL.COM

Pertinencia: Para efectos que la testigo puede ratificar al Juzgado los hechos que sirven como sustento para las pretensiones de la demanda.

- 2. SANDRA MILENA RODRÍGUEZ JAMAICA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.795.686 y dirección electrónica sanmiroja@yahoo.com.

Pertinencia: Para efectos que la testigo puede ratificar al Juzgado los hechos que sirven como sustento para las pretensiones de la demanda

COMPETENCIA Y CUANTÍA

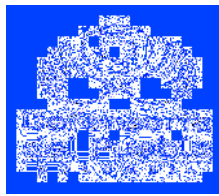
Es usted competente señor Juez, para conocer de la presente Demanda, en consideración a la naturaleza del proceso, por el lugar donde se solicitó la prestación económica, por su cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 46 de la ley 1395 de 2010 y artículo 5 del C.P.T modificado por el artículo 3 de la ley 712 de 2001 y porque las demandadas son entidades del Sistema de Seguridad Social.

TRÁMITE

Es el **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** establecido en C.P.T capítulo XIV artículos 74 y siguientes del C.P.T

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

1. LA EXISTENCIA DEL CONTRATO.



A) Artículo 23 del C.S.T ELEMENTOS ESENCIALES. Subrogado ley 50/90 Art. 1

1- Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurra estos tres elementos esenciales:

- a) La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo.
- b) La continua subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad del trabajo, e imponerles reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país, y
- c) Un salario como retribución del servicio.

B) Contrato individual de trabajo- Artículo 22 sus del C.S.T-Artículo 22:

Definición. 1. Contrato de Trabajo es aquel por el que una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.

2-Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera se conocerá como empleador, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario.

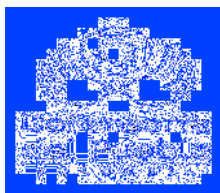
C) Artículo 24. del C.S.T PRESUNCION. Se presume que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo.

D) Artículo 37 del C.S.T FORMA: El contrato de trabajo puede ser verbal o escrito; para su validez no requiere forma especial alguna, salvo disposición expresa en contrario.

E) Artículo 45 del C.S.T DURACION: El contrato de trabajo puede celebrarse por tiempo determinado, por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada, por tiempo indefinido o para ejecutar un trabajo ocasional, accidental o transitorio.

F) Artículo 127 del C.S.T. Elementos integrales:

Constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones.



G) Artículo 186 del C.S.T. Vacaciones anuales remuneradas:

Duración

1. Los trabajadores que hubieren prestado sus servicios durante un año tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas.
2. Los profesionales y ayudantes que trabajan en establecimientos privados dedicados a la lucha contra la tuberculosis, y los ocupados en la aplicación de rayos X, tienen derecho a gozar de quince (15) días de vacaciones remuneradas por cada seis (6) meses de servicios prestados.

H) Artículo 192 del C.S.T. Remuneración:

1. Durante el período de vacaciones el trabajador recibirá el salario ordinario que esté devengando el día en que comience a disfrutar de ellas. En consecuencia, sólo se excluirán para la liquidación de vacaciones el valor del trabajo en días de descanso obligatorio y el valor del trabajo suplementario en horas extras.
2. Cuando el salario sea variable las vacaciones se liquidarán con el promedio de lo devengado por el trabajador en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se conceda.

I) Artículo 249 del C.S.T. Auxilio de cesantía regla general:

Todo empleador está obligado a pagar a sus trabajadores, y a las demás personas que se indican en este Capítulo, al terminar el contrato de trabajo, como auxilio de cesantía, un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

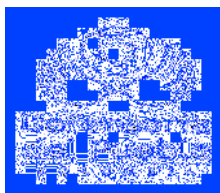
J) Artículo 253 del C.S.T. Salario base para la liquidación de la cesantía:

1. Para liquidar el auxilio de Cesantía se toma como base el último salario mensual devengado por el trabajador, siempre que no haya tenido variación en los tres (3) últimos meses. En el caso contrario y en el de los salarios variables, se tomará como base el promedio de lo devengado en el último año de servicios o en todo el tiempo servido si fuere menor de un año.

k) Artículo 306 del C.S.T. Prima de servicios.

Toda empresa está obligada a pagar a cada uno de sus trabajadores, como prestación especial, una prima de servicios, así:

- a). Las de capital de doscientos mil pesos (\$200.000) o superior, un mes de salario pagadero por semestres del calendario, en la siguiente forma: una quincena el último día de junio y otra quincena en los primeros veinte días de



diciembre, a quienes hubieren trabajado o trabajaren todo el respectivo semestre, o proporcionalmente al tiempo trabajado, siempre que hubieren, y

b). Las de capital menor de doscientos mil pesos (\$200.000), quince (15) días de salario, pagadero en la siguiente forma: una semana el último día de junio y otra semana en los primeros veinte (20) días de diciembre, pagadero por semestres del calendario, a quienes hubieren trabajado o trabajaren todo el respectivo semestre; o proporcionalmente al tiempo trabajado. Siempre que hubieren servido

2. Esta prima de servicios sustituye la participación de utilidades y la prima de beneficios que estableció la legislación anterior. (...)”

2. EXIGIBILIDAD DE LAS CESANTÍAS DESDE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Frente a las cesantías adeudadas a mi prohijado durante toda la relación laboral, las cuales no han sido sufragadas en favor del mismo o ante el fondo respectivo, la sala laboral de la Corte suprema de justicia se pronunció en sentencia 35793 del 8 de junio de 2011, con ponencia del magistrado Luis Gabriel Miranda Buelvas:

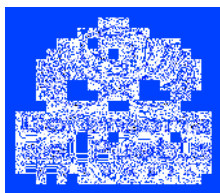
"En casación se concluyó que la prescripción del auxilio de cesantía regulado por los artículos 98 y 99 de la Ley 50 de 1990, debía contarse desde la terminación del contrato de trabajo; en consecuencia, lo procedente es liquidar esta prestación por todo el período de la relación laboral, es decir, del 10 de agosto de 1993 al 31 de noviembre de 2001, y no como lo determinó el juez de primer grado quien señaló que las cesantías causadas con anterioridad al "31 de noviembre de 1999" (sic), estaban afectadas por el fenómeno prescriptivo."

En este sentir, la demandada deberá cancelar a mi poderdante el valor de las cesantías y demás prestaciones adeudadas durante todo el tiempo de relación laboral.

3. INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN.

3.1. ARTICULO 253. SALARIO BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA CESANTIA.

"<Artículo modificado por el artículo 17 del Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente:> 1. Para liquidar el auxilio de Cesantía se toma como base el último salario mensual devengado por el trabajador, siempre que no haya



tenido variación en los tres (3) últimos meses. En el caso contrario y en el de los salarios variables, se tomará como base el promedio de lo devengado en el último año de servicios o en todo el tiempo servido si fuere menor de un año."

El trabajador no afiliado al Sistema General de Pensiones por omisión del empleador, que sin justa causa sea despedido después de haber laborado para el mismo empleador durante diez (10) años o más y menos de quince (15) años, continuos o discontinuos, anteriores o posteriores a la vigencia de la presente Ley, tendrá derecho a que dicho empleador lo pensione desde la fecha de su despido, si para entonces tiene cumplidos sesenta (60) años de edad si es hombre, o cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer, o desde la fecha en que cumpla esa edad con posterioridad al despido

Si el retiro se produce por despido sin justa causa después de quince (15) años de dichos servicios, la pensión se pagará cuando el trabajador despedido cumpla cincuenta y cinco (55) años de edad si es hombre, o cincuenta (50) años de edad si es mujer, o desde la fecha del despido, si ya los hubiere cumplido.

La cuantía de la pensión será directamente proporcional al tiempo de servicios respecto de la que le habría correspondido al trabajador en caso de reunir todos los requisitos para acceder a la pensión de vejez en el régimen de prima media con prestación definida y se liquidará con base en el promedio devengado en los últimos diez (10) años de servicios, actualizado con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor certificada por el DANE.

3.2. Artículo 186 del C.S.T VACACIONES ANUALES REMUNERADAS

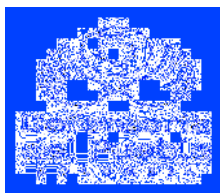
Duración

1. Los trabajadores que hubieren prestado sus servicios durante un año tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas.
2. Los profesionales y ayudantes que trabajan en establecimientos privados dedicados a la lucha contra la tuberculosis, y los ocupados en la aplicación de rayos X, tienen derecho a gozar de quince (15) días de vacaciones remuneradas por cada seis (6) meses de servicios prestados.

ARTICULO 192. REMUNERACION. <Artículo modificado por el artículo 8o. del Decreto 617 de 1954. El nuevo texto es el siguiente:>

1. Durante el período de vacaciones el trabajador recibirá el salario ordinario que esté devengando el día en que comience a disfrutar de ellas. En consecuencia, sólo se excluirán para la liquidación de vacaciones el valor del trabajo en días de descanso obligatorio y el valor del trabajo suplementario en horas extras.
2. **"Cuando el salario sea variable las vacaciones se liquidaran con el promedio de lo devengado por el trabajador en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se conceda"** Subrayado y negrilla propio.

4. NO PRESCRIPCION DE APORTES A PENSIONES.



4.1. Ley 797 de 2003 parágrafo inciso d.

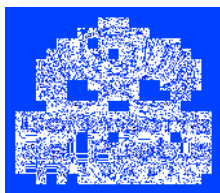
Parágrafo 1º. Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente artículo, se tendrá en cuenta:

- a) El número de semanas cotizadas en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones;
- b) El tiempo de servicio como servidores públicos remunerados, incluyendo los tiempos servidos en regímenes exceptuados;
- c) El tiempo de servicio como trabajadores vinculados con empleadores que antes de la vigencia de la Ley 100 de 1993 tenían a su cargo el reconocimiento y pago de la pensión, siempre y cuando la vinculación laboral se encontrara vigente o se haya iniciado con posterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993.
- d) El tiempo de servicios como trabajadores vinculados con aquellos empleadores que por omisión no hubieren afiliado al trabajador.**
- e) El número de semanas cotizadas a cajas previsionales del sector privado que antes de la Ley 100 de 1993 tuviesen a su cargo el reconocimiento y pago de la pensión.

En los casos previstos en los literales b), c), d) y e), el cómputo será procedente siempre y cuando el empleador o la caja, según el caso, trasladen, con base en el cálculo actuarial, la suma correspondiente del trabajador que se afilie, a satisfacción de la entidad administradora, el cual estará representado por un bono o título pensional.

"La Corte Constitucional ha señalado al respecto que "[l]a naturaleza jurídica de los fondos administradores de pensiones, que son los encargados de reconocer el derecho constitucional a la pensión, fue diseñado para garantizar la administración de recursos con destinación prioritaria y autónoma de los dineros recaudados por el sector trabajador. La Constitución excluye de la órbita de la autonomía de la voluntad privada la prestación de la seguridad social, pues se considera un derecho en donde por esencia, el Estado debe controlar, dirigir y coordinar. Tanto en la Constitución como en su desarrollo legal, se establece la institucionalización de los fondos administradores de pensiones, los cuales se autorizan por el Estado con base en criterios de eficiencia y seguridad en el desempeño de sus labores."

"En lo que tiene que ver con la excepción de prescripción, basta con recordar que la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia ha puntualizado que la pensión está sometida a una condición suspensiva y que las acciones tendientes a la conformación del capital necesario para su Exp. No. 08-200800883-01 11 pago, no quedan sujetas a prescripción. Para clarificar el anterior punto, vale la pena traer a colación la sentencia del 18 de febrero de 2004, Rad. 21.378, M.P. Francisco Javier Ricaurte Gómez.



No debe desconocerse que para su formación, el derecho de pensión requiere de la confluencia de dos circunstancias que necesariamente implica el transcurso de un lapso de tiempo bastante prolongado, que supera ampliamente los términos de prescripción de las acciones que emanan de las leyes sociales, en la medida que desde su iniciación hasta su culminación, deben transcurrir, por lo menos, 20 años de servicios o haberse cotizado al Seguro durante mínimo 1.000 semanas. Mientras el derecho está en formación, se ha dicho igualmente por la jurisprudencia, la prestación está sometida "...a condición suspensiva, que solamente se perfecciona como derecho cuando concurren los requisitos que la ley exige..." (Cas. 31 de oct. De 1957 G. J., LXXXVI, núms. 2188 a 2190, 2ª parte, p. 747), lo que implica necesariamente que durante ese lapso no es exigible y, por lo mismo, que no opere en su contra plazo extintivo alguno, pues es solo a partir de que adquiere este atributo, que comienza a contarse el término de prescripción de las acciones tendientes a su protección, como lo tiene dicho esta Sala de tiempo atrás.

A pesar de ser complejo en su formación el derecho de pensión, no pueden mirarse aisladamente sus elementos constitutivos, en lo que respecta especialmente al tiempo de servicio o semanas de cotización que se requieren como condición para su exigibilidad, de modo que no puede predicarse, en este caso específico, que aunque el derecho en sí no prescribe, si prescriben los elementos que lo conforman, porque en la práctica sería imposible su gestación, dado lo prolongado de los términos. Así no cabría entender que un empleador quedaría liberado de su obligación pensional con respecto a un trabajador, que no reclamare por el tiempo laborado, dentro de los tres años siguientes a la terminación de la relación de trabajo, cuando apenas su derecho a reclamar la pensión se perfeccionó en un tiempo posterior muy superior. Exp. No. 08-200800883-01 12

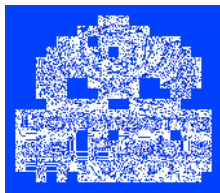
Ahora bien, si el derecho a la pensión es imprescriptible y durante su formación está sometido a la condición suspensiva de que confluyan los requisitos mínimos exigidos en la ley, no puede afirmarse contrariamente, que las acciones encaminadas a obtener su conformación, mediante el pago de las semanas dejadas de cotizar, estén sometidas al término trienal ordinario de prescripción, pues ello haría nugatorio su reconocimiento, toda vez que solo serían exigibles, tanto frente al empleador, como frente a la entidad de seguridad social, sino aquellas causadas durante este último lapso."

En el anterior orden de ideas, la prescripción no puede afectar válidamente los aportes cobrados y, en ese orden, la excepción se dará por no probada.

5. PROTECCIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Prevé el artículo 48 de la Constitución Política que:

"(...) La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a



los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante. (...)”

Criterio que debe garantizarse en el presente asunto en pro de los derechos del demandante.

6. FACULTADES ULTRA Y EXTRA PETITA

Se ruega a este despacho, ordenar la protección de los derechos laborales, así como el pago de todas aquellas acreencias que no se encuentren solicitadas en la presente acción, lo solicitado en virtud de la siguiente norma:

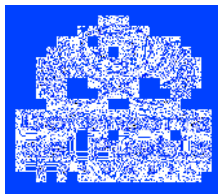
“Artículo 50, C.P.T Extra y Ultra petita- *El Juez de primera instancia podrá ordenar el pago salarios, prestaciones o indemnizaciones distintos de los pedidos, cuando los hechos que los originen hayan sido discutidos en el proceso y estén debidamente probados, o condenar al pago de sumas mayores que las demandadas por el mismo concepto, cuando aparezca que éstas son inferiores a las que corresponden al trabajador, de conformidad con la ley, y siempre que no hayan sido pagadas*

ANEXOS

Me permito anexar a la presente acción lo siguiente:

- 1. Poder a mi favor
- 2. Solicitud de amparo de pobreza de la demandante
- 3. Certificado de existencia y representación legal de la demandada.
- 4. Los documentos aducidos como pruebas.
- 5. Constancia de remisión del correo con la demanda y los anexos a la demandada de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 del año 2022.

JURAMENTO



Conforme lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, este extremo manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente líbello, que la dirección electrónica de la demandada **PIZZA 911 SAS** es nataliaandu@gmail.com la cual se obtuvo del certificado de representación legal de la compañía, expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

La demandada: PIZZA 911 SAS las recibirá en la dirección física Cl 65 No 2 19 Bogotá D.C.; dirección electrónica: es nataliaandu@gmail.com.

El demandante: las recibirá en la dirección electrónica wilserguevara@gmail.com.

La suscrita apoderada las recibirá en la Av. Calle 32 # 13 – 52, Torre 1, Oficina 1508, edificio Altavista de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 937 0394, E-mail: abogadaclaudiamorenoguzman@hotmail.com y claumoreno@defensoria.edu.co.

Cordialmente;

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN

C.C 24.873.782 de Pensilvania- Caldas
T.P 174724-D1 del Consejo Superior de la Judicatura.
Adscrita a la Defensoría del Pueblo – Regional Bogotá

RE: PRESENTACION DEMANDA DE RECONVENCION EXP. No 1100131050392023004430**CARLOS RAMIREZ** <solucioneslegalesyprofesionales@outlook.es>

Jue 15/02/2024 4:43 PM

Para: Juzgado 39 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gerson.herrera@thfabogados.com <gerson.herrera@thfabogados.com>; rmpallares@gmail.com <rmpallares@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (381 KB)

DEMANDA DE RECONVENCION RUTH MARIA PALLARES RODERO.pdf;

Remito nuevamente correo en la medida que en el anterior no quedó inserta la demanda de reconvención.

Las pruebas y anexos se pueden consultar en el siguiente link:

[PRUEBAS Y ANEXOS](#)

Gracias.

Carlos Manuel Ramírez Acosta

Gerente Soluciones Legales y Profesionales SAS

CEL 3008159681-3054424836-5787327

CARRERA 25 No 4B-05 Apto 403 Bogotá



De: CARLOS RAMIREZ**Enviado el:** jueves, 15 de febrero de 2024 4:42 p. m.**Para:** Juzgado 39 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** gerson.herrera@thfabogados.com; rmpallares@gmail.com**Asunto:** PRESENTACION DEMANDA DE RECONVENCION EXP. No 1100131050392023004430

Señora:

Juez 39 Laboral del Circuito de Bogotá

E.S.D.

Respetada Doctora:

A través del presente y encontrándome dentro del término legal me permito remitir la contestación de la demanda en representación de AFP PORVENIR S.A., en el proceso de la referencia:

Referencia: Proceso ordinario laboral**Demandante: Ruth María Pallares Roderó**

Demandado: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Radicado: 1100131050392023004430

Asunto: Presentación demanda de reconvención

Así mismo me permito adjuntar y compartir las pruebas y anexos de esta demanda de reconvención en el siguiente link:

[PRUEBAS Y ANEXOS](#)

Copio así mismo a la demandante y a su apoderado.

Cordialmente,

Carlos Manuel Ramírez Acosta

Gerente Soluciones Legales y Profesionales SAS

CEL 3008159681-3054424836-5787327

CARRERA 25 No 4B-05 Apto 403 Bogotá



Carlos Manuel Ramírez Acosta

Gerente Soluciones Legales y Profesionales SAS

CEL 3008159681-3054424836-5787327

CARRERA 25 No 4B-05 Apto 403 Bogotá





Bogotá, D.C., febrero 15 de 2024

Señor:

Juez 39 Laboral del Circuito de Bogotá

E.S.D.

Referencia: Proceso ordinario laboral

Demandante: Ruth María Pallares Rodero

Demandado: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Radicado: 1100131050392023004430

Asunto: Presentación demanda de reconvención

CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79693893 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 107626 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, lo cual acredito con el poder especial anexo conferido mediante escritura pública número 3064 de diciembre 15 de 2023 otorgada ante la Notaría 18 del Circuito de Bogotá, encontrándome dentro del término legal por medio del presente escrito procedo conforme al artículo 75 del Código Procesal del Trabajo, por medio del presente escrito presenté demanda de reconvención contra la señora RUTH MARIA PALLARES RODERO, para que dentro del mismo proceso se resuelva conforme al artículo 75 y subsiguientes del Código de Procedimiento Laboral.

I. IDENTIFICACION DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

El demandado:

Es la señora Ruth María Pallares Rodero, persona natural mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.499.621, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá quien registró la dirección de notificación carrera 43 No. 72 – 122 Piso 8° Oficina 802A en el Edificio Centro de Profesionales en la ciudad de Barranquilla correo electrónico rmpallares@gmail.com en su escrito de demanda.



La demandante:

Es la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., persona de derecho privado identificada con nit número 800144331-3 vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y con dirección ubicada en la carrera 13 No 26A – 65 de la Ciudad de Bogotá y dirección electrónica de notificación judicial en el buzón notificacionesjudiciales@porvenir.com.co Esta sociedad está representada legalmente por la Doctora Silvia Lucía Reyes Acevedo quien a su vez me ha otorgado poder especial para obrar como representante legal judicial lo cual se acredita con el poder anexo conferido mediante escritura pública número 1281 de junio 2 de 2023 otorgada ante la Notaría 18 del Círculo de Bogotá.

II. HECHOS

1. La señora, RUTH MARIA PALLARES RODERO quedó afiliada de forma efectiva al fondo de pensiones obligatorias PORVENIR el día 01 de julio de 2004.
2. En el mes de agosto del año 2018 la señora PALLARES adelantó trámites de reconstrucción de su historia laboral válida para bono pensional aceptando finalmente la liquidación para bono pensional con un total de 218 semanas que comprendía los siguientes vínculos laborales:

Nombre empresa	Fecha de inicio	Fecha fin	días
Comercializadora La Esmeral	10/12/1987	05/01/1988	27
Líneas y Estilos Ltda	22/03/1988	27/06/1988	98
Denco Ltda.	25/06/1988	30/11/1988	159
Denco Ltda	01/12/1988	11/07/1989	223
Hangar Mercantil Ltda	11/07/1989	28/02/1990	233
Hangar Mercantil Ltda	01/03/1990	19/04/1990	50
Hangar Sincelejo Ltda	16/03/1990	31/07/1991	503
Hangar Sincelejo Ltda	01/08/1991	30/04/1992	274



Total, días sin traslajos: 1567 equivalentes a 227.8 semanas menos 39 días de traslajos equivalentes a 5.57 semanas da un total neto de semanas de 218 semanas.

3. Para el de septiembre de 2018 la señora RUTH MARIA PALLARES RODERO contaba con 950 semanas cotizadas en el sistema general de pensiones, así: 218 semanas en el régimen de prima media o Colpensiones y 732 semanas en el régimen de ahorro individual.
4. El día 10 de septiembre de 2018, la actora hizo una solicitud de prestaciones económicas ante la AFP PORVENIR presentando la documentación necesaria para el efecto y declarando bajo la gravedad del juramento que toda la información atribuida en dicha solicitud era veraz.
5. Con base en la información de la solicitud que comprende la historia laboral de la afiliada, el saldo de la cuenta de ahorro individual sus datos de fecha de nacimiento y género AFP Porvenir determinó que la prestación a otorgarle era una devolución de saldos conforme a lo previsto en el artículo 66 de la ley 100 de 1993, por cuanto (i) no reunía el capital suficiente para financiar una pensión de por lo menos un salario mínimo legal mensual vigente y (ii) tenía menos de 1150 semanas cotizadas al sistema general de pensiones.
6. El día 13 de septiembre de 2018, la AFP Porvenir le efectuó una parte de la devolución de saldos a la actora por valor de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVEINTA Y OCHOS PESOS \$24.918.598 que comprendía los aportes y sus rendimientos de la cuenta de ahorro individual del fondo de pensiones Porvenir.
7. El día 2 de noviembre de 2018, la AFP Porvenir le efectuó el restante de la devolución de saldos a la actora por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIESEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 64.516.371 que comprendía el bono pensional a nombre de Ruth María Pallares Rodero emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus rendimientos.



8. Así las cosas, a la señora Pallares se le entregó por concepto de devolución de saldos un total de \$ 89.434.969.
9. En el mes de enero de 2019 la señora Ruth María Pallares Rodero solicitó directamente a Colpensiones la inclusión de unos tiempos laborados por ella con un empleador ALMACEN EL PROGRESO LTDA, por el período comprendido entre 1980 y 1987.
10. Porvenir por medio comunicado con numero de radicado 0104786013656100 respondió que a la actora se le cancelo el 100% de acuerdo con las semanas cotizadas por la señora RUTH MARIA PALLARES RODERO en la cual en su momento firmo lo que indica estuvo de acuerdo.
11. El día 10 de enero de 2019 la señora RUTH MARIA PALLARES RODERO solicitó devolución de saldos del periodo del 01 de enero de 1983 al 06 de mayo de 1987
12. Colpensiones en virtud de la solicitud de la afiliada RUTH MARIA PALLARES RODERO, procedió a cargar en su historia laboral el siguiente vínculo laboral de dicha señora con ALMACEN EL PROGRESO LTDA, identificado con número patronal 16016100089 en los siguientes períodos de tiempo:

Período Inicial	Periodo final
31/01/1980	31/12/1980
01/01/1981	31/12/1981
01/01/1982	31/12/1982
01/01/1983	31/12/1983
01/01/1984	31/12/1984
01/01/1985	31/12/1985
01/01/1996	31/12/1986
01/01/1987	06/05/1987

13. El 01 de julio de 2019, la señora PALLARES, solicito a Porvenir que le pidiera a Colpensiones la expedición de un bono complementario por



los tiempos cotizados con Almacén El Progreso y consecuentemente una vez Colpensiones pagará dicho bono Pensional, Porvenir se lo entregase a ella a manera de devolución de saldos.

14. En respuesta a esa solicitud AFP respondió a la señora PALLARES el 25 de julio de 2019 lo siguiente:

“Realizando la validación ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP), informamos que el bono pensional fue emitido el 17 de septiembre de 2018 con 216 semanas cotizadas con un 100% a cargo del emisor Nación, sobre la historia laboral de la afiliada aprobó en la firma del artículo 52 manifestando su conformidad con la misma y que se encontraba completa, cupón que se acreditó (sic) en la cuenta individual de la afiliada el 30 de octubre de 2018.

En consecuencia, de lo anterior, se evidencia que esta Administradora realizó (sic) el trámite del bono pensional con la previa autorización y validación de la historia laboral por parte de la afiliada. Así las cosas, teniendo en cuenta la omisión de los periodos enunciados en su petición después de la autorización del bono pensional con el empleador ALMACENES EL PROGRESO comprendido entre los periodos 01/01/1983 hasta 06/05/1987, se procedió a normalizar la Historia Laboral Recordada y se reportó ante Asofondos (entidad que agremia a los Fondos Privados de Pensiones), la relación de las inconsistencias presentadas en la Historia Laboral Oficial -HLO, para que esa misma entidad solicite la validación de la información a Colpensiones e incluya las correcciones (si hay lugar a ellas), en los mismos que está entregando a la OBP.

15. El día 09 de octubre de 2020 la señora RUTH MARIA PALLARES RODERO, presentó derecho de petición en el cual aduce que el tiempo laborado con ALMACEN EL PROGRESO LDTA ya fue incluido en su historia laboral y por tal motivo solicita la devolución de saldos.
16. Porvenir en un comunicado con número de radicado 0104786014239400 indica que la Oficina de Bonos Pensionales adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público no puede realizar devolución de saldos debido a que se cotizaron más de 1150 semanas.
17. Mediante derecho de petición radicado el 03 de abril de 2023 en la AFP Porvenir, la señora RUTH MARIA PALLARES, solicita que se le reconozca la pensión por vejez debido a que cotizó más de 1150 semanas al Sistema General de Pensiones y que se le deduzca de sus



mesadas los valores que se le entregaron a título de devolución de saldos “sin que se le afecte su mínimo vital”

18. Porvenir el 21 de abril de 2023 respondió a la señora PALLARES que no era posible acceder a esa solicitud.
19. La señora RUTH MARIA PALLARES, interpuso una acción de tutela contra Porvenir para que se le otorgase la pensión o la devolución complementaria de sus saldos.
20. Mediante fallos de mayo 23 y de julio 07 de 2023 los juzgados encargados de conocer sobre esta acción de tutela tanto en primera como en segunda instancia declararon improcedente esta acción.
21. La señora RUTH MARIA PALLARES, ha interpuesto demanda ordinaria laboral contra AFP PORVENIR, pretendiendo de forma principal el reconocimiento y pago de una pensión de vejez por haber cumplido con el requisito de haber cotizado más de 1150 semanas de cotización al sistema general de pensiones y de forma subsidiaria la devolución de los saldos como fruto de un bono complementario por la inclusión de los tiempos en su historia laboral con Almacén El Progreso Ltda.
22. Dicha demanda fue notificada a la AFP Porvenir el 01 de febrero de 2024 y le correspondió conocer al Juzgado 39 Laboral del Circuito de Bogotá.
23. La señora RUTH MARIA PALLARES RODERO, no ha reintegrado los recursos que le fueron entregados y por ende no cuenta con el capital necesario para financiar una pensión en el régimen de ahorro individual con solidaridad.

Con fundamento en lo expuesto se solicita al Señor Juez, las siguientes,

III. PRETENSIONES

1. Declarar que la señora RUTH MARIA PALLARES RODERO, se encuentra en el deber de reintegrar la devolución de los saldos que le fueron



entregados y que correspondían a los aportes de su cuenta de ahorro individual, su bono pensional y los rendimientos financieros generados por dichos aportes.

2. Como consecuencia de la anterior declaración ordenar a la señora RUTH MARIA PALLARES RODERO la devolución en favor de la AFP Porvenir para que sean nuevamente acreditados en su cuenta de ahorro individual las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVEINTA Y OCHOS PESOS COP \$24.918.598 debidamente indexada a la fecha en que se haga efectivo el pago.
2. La suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIESISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 64.516.371 debidamente indexada a la fecha en que se haga efectivo el pago.

3. Al pago de las costas de este proceso

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 64, 65, 66 y 69 de la ley 100 de 1993. Decreto 832 de 1996 modificado por el decreto 142 de 2006. Constitución Política de Colombia Art. 83 Y 95. Decreto ley 1299 de 1994 Art. 11 decreto 1747 de 1997 art. 5. Decreto 3798 de 2003.

La ley 100 establece los requisitos para acceder a la pensión de vejez, en los artículos 64 pensión por capital, requisito que no cumplió la actora, el artículo 65 que habla de la garantía de pensión mínima cuando no se reúne el derecho a la pensión, pero se cuenta con 1150 semanas o más de cotización y se cuente con la edad de 57 años para las mujeres o 62 para los hombres. El artículo 66 habla que en caso de no cumplirse con los requisitos anteriores hay lugar a la devolución de saldos, situación que aconteció en el caso de la Señora Ruth Pallares quien al momento de la solicitud y definición de su solicitud pensional, no acreditaba cumplir con esos requisitos, en gran parte porque ella omitió reportar el vínculo laboral con El Empleador Almacenes El Progreso Ltda, situación que hubiese cambiando el curso de la decisión en el proceso de su solicitud de prestación económica. El artículo 69 de la ley 100 de 1993, nos habla de la financiación de la pensión de vejez, donde nos enseña que la pensión de



vejez en el régimen de ahorro individual con solidaridad se financia con los aportes de la cuenta de ahorro individual, el bono pensional, sus rendimientos y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima de ser necesario.

Los decretos 832 de 1996 y 142 de 2006, establecen el mecanismo para el pago de la garantía de pensión mínima en los siguientes términos:

"Artículo 9°. Mecanismos de pago de la Pensión Mínima de Vejez en el Régimen de Ahorro Individual. Para efectos del presente decreto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá mediante resolución, y previa consulta con la Superintendencia Financiera de Colombia, las fórmulas para el cálculo del saldo de una cuenta individual suficiente para cubrir vitaliciamente una pensión mínima, consultando los precios de las pólizas de Renta Vitalicia vigentes en el mercado, el cual se denominará Saldo de Pensión Mínima. Igualmente establecerá las fórmulas para la proyección de saldos de que trata el inciso 3° y, en general, los demás cálculos indispensables para la aplicación del presente artículo.

*En desarrollo del artículo 83 de Ley 100 de 1993, cuando la AFP verifique, de acuerdo con los anteriores cálculos, que un afiliado que ha iniciado los trámites necesarios para obtener la pensión de vejez reúne los requisitos para pensionarse contenidos en el artículo 64 de la misma, pero el saldo en su cuenta individual es menor que el Saldo requerido para una Pensión Mínima, incluido el valor del bono y/o título pensional, **iniciará los pagos mensuales de la respectiva pensión con cargo a la cuenta de ahorro individual, previo reconocimiento de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del derecho a la garantía de pensión mínima,** reconocimiento que se efectuará en un plazo no superior a cuatro (4) meses contados a partir del recibo de la solicitud. En estos casos, la AFP informará a la OBP cuando el saldo de la cuenta individual indique que se agotará en un plazo de un año, con el fin de que tome oportunamente las medidas tendientes a disponer los recursos necesarios para continuar el pago con cargo a dicha garantía. Este reporte se mantendrá mensualmente hasta el agotamiento del saldo de la cuenta individual, aplicando el siguiente procedimiento:*

a) Cuando previa aplicación de las fórmulas de cálculo relativas a la proyección del saldo indiquen que los recursos de la cuenta individual se agotarán en un período igual o inferior a un año, la AFP así lo informará a la Oficina de Bonos Pensionales, indicando además la suma requerida para atender la anualidad siguiente. En este caso, la Oficina de Bonos Pensionales deberá tomar las



medidas y, si es el caso, apropiar las partidas necesarias para que la AFP, con cargo a los recursos de la Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad cancele la garantía de pensión mínima que se cause;

b) La AFP, una vez haya sido informada por la Oficina de Bonos Pensionales sobre el reconocimiento y, si es el caso sobre el registro presupuestal correspondiente, continuará el pago mensual de la pensión respectiva con cargo a los recursos de la Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad;"

(...)

Nótese que la norma indica que en primer lugar se empieza a cancelar la pensión con cargo a los recursos de la cuenta de ahorro individual y cuando se vaya a agotar tales recursos es la nación quien empieza a disponer la utilización de los saldos del fondo de garantía de pensión mínima para poder continuar pagando la pensión.

Incluso en el caso de las mujeres que tienen asimetría entre la fecha de redención normal del bono pensional y la fecha de la edad de pensión (El bono generalmente se redime a los 60 años y la edad de pensión es los 57) el Gobierno Nacional expidió el decreto 832 de 2003 artículo 3, para brindar solución a esta discordancia normativa en el siguiente sentido:

Artículo 3º. *Pago de la garantía de pensión mínima en los eventos de redención posterior del Bono Pensional. En los casos de las mujeres a las que no se les puede redimir el bono pensional hasta los 60 años, pero cumplen con los requisitos para tener derecho a la garantía de pensión mínima, para determinar el capital mínimo para financiar una pensión de vejez, debe tenerse en cuenta el valor del bono pensional a la fecha de redención del mismo.*

Si después de efectuado el cálculo se determina que el capital es insuficiente para obtener una pensión mínima antes de la fecha de redención del bono pensional, a pesar de ser suficiente para obtener la pensión mínima a partir de esta misma fecha, la AFP procederá a solicitar el reconocimiento de la garantía de pensión mínima de manera temporal por el período correspondiente hasta la fecha de redención del bono pensional. La AFP comenzará a pagar la mesada con los fondos que se encuentren en la cuenta de ahorro individual e informará a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público



sobre el saldo de la cuenta individual para los efectos y dentro del término previsto en el artículo 9° del Decreto 832 de 1996. Una vez se cumpla la fecha para la redención del bono pensional, se pagará el mismo descontando el valor cancelado por razón de la garantía temporal.

Como se puede observar, existe una serie de articulaciones del sistema para poder operar de forma adecuada el pago de este tipo de prestaciones, que tiene que coordinarse con el tema del bono pensional y la otra que el esquema empieza a hacer efectivo el subsidio para completar el capital en el momento en que se ha agotado el saldo de la cuenta de ahorro individual y el bono pensional. De hecho, en el caso de las mujeres que tiene redención posterior de bono pensional a la edad de pensión, estableció un mecanismo de reconocimiento de garantía de pensión mínima temporal consistente en pagar la pensión entre la fecha que se cumplen los 57 años y la fecha de redención del bono pensional que generalmente en el caso de las mujeres es a los 60. Entonces la norma enseña en ese momento que en caso de que el saldo de la cuenta sea insuficiente para poder pagar la pensión se acude a los recursos del fondo de garantía de pensión mínima durante ese período de tres años y una vez se redima el bono pensional de este se devuelven los valores al fondo de garantía de pensión mínima y se empieza a reconocer y pagar de forma definitiva la garantía de pensión mínima definitiva.

El decreto ley 1299 de 1994 y el decreto 1747 de 1997, habla de la redención anticipada de los bonos pensionales.

Finalmente, las normas citadas de la Constitución Política de Colombia se expresan con relación al principio de la buena fe que debe regir en todas las actuaciones administrativas tanto de las autoridades y particulares, así mismo el artículo 95 de la carta nos indica sobre los deberes de los ciudadanos y no abusar del derecho, normas que traen a colación debido al comportamiento de la Señora Ruth Pallares en el trámite de su solicitud de prestación económica ante PORVENIR.

Sustentan los hechos y fundamentos de esta demanda las siguientes,

V. PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como tales las siguientes,

Documentales:



1. Historia laboral recordada para bono pensional tipo A modalidad 2 con vínculos de actualización suscrita por la señora Ruth María Pallares.
2. Movimiento de cuenta de ahorro individual de la señora Ruth María Pallares.
3. Comunicación de agosto 21 de 2018 sobre trámites de bono pensional de AFP Porvenir dirigida a la señora Ruth María Pallares.
4. Simulación pensional de Ruth María Pallares de fecha agosto 23 de 2018.
5. Historia laboral emitida por Colpensiones de Ruth María Pallares de fecha agosto 21 de 2018.
6. Comunicación con Información sobre culminación de trámite de bono pensional de agosto 27 de 2018 dirigida a Ruth María Pallares.
7. Solicitud de prestaciones económicas de Ruth María Pallares a la AFP Porvenir de fecha septiembre 10 de 2018 que contiene:
 - a. Listado documental y radicado.
 - b. Reporte del Sistema de Información de las Administradoras de Fondos de Pensiones SIAFP emanado de Asofondos como autorizador de trámites de beneficios pensionales.
 - c. Formulario de solicitud de devolución de saldos por vejez
 - d. Registro Civil de nacimiento de Ruth María Pallares.
 - e. Cédula de ciudadanía de Ruth María Pallares Rodero.
 - f. Validación biométrica de Ruth María Pallares Rodero.
 - g. Formato de historia laboral oficial para bono pensional suscrito por Ruth María Pallares.
 - h. Historia laboral válida para bono pensional suscrita por la señora Ruth María Pallares.
8. Comunicación de aprobación de pago de devolución de saldos en favor de Ruth María Pallares de fecha septiembre 25 de 2018.



9. Comunicación de aprobación de pago de devolución de saldos en favor de Ruth María Pallares de fecha noviembre 13 de 2018.
- 10.Respuesta de Colpensiones dirigida a Ruth María Pallares sobre reconstrucción de historia laboral de fecha 29 de enero de 2019.
- 11.Respuesta Colpensiones dirigida a Ruth María Pallares sobre reconstrucción de historia laboral de fecha 30 de enero de 2019.
- 12.Derecho de petición de Ruth María Pallares dirigida a Porvenir de fecha 11 de julio de 2019.
- 13.Respuesta a derecho de petición dada por AFP Porvenir de fecha 25 de julio de 2019.
- 14.Derecho de petición de Ruth María Pallares dirigida a Porvenir de fecha 10 de enero de 2020.
- 15.Respuesta a derecho de petición dada por AFP Porvenir de fecha enero 28 de 2020.
- 16.Firma para historia laboral de Ruth María Pallares de fecha junio 20 de 2020.
- 17.Derecho de petición de Ruth María Pallares de fecha octubre 09 de 2020.
18. Respuesta Porvenir a petición de octubre de 2020, dirigida a Ruth María Pallares Rodero.
- 19.Derecho de petición de noviembre 19 de 2020 de Ruth María Pallares.
- 20.Respuesta Porvenir a petición de noviembre de 2020.
- 21.Derecho de petición de abril de 2023 de Ruth María Pallares.
- 22.Respuesta de Porvenir a petición de abril de 2023.



23. Liquidación de prestación económica incorporando el bono pensional aún no redimido de la señora Ruth María Pallares de fecha septiembre 13 de 2018.
24. Liquidación de prestación económica sin incorporar el bono pensional el bono pensional aún no redimido de la señora Ruth María Pallares de fecha septiembre 13 de 2018.
25. Pantallazo tomado del interactivo de bonos pensionales, donde se registran las liquidaciones de bono pensional de Ruth María Pallares página 1.
26. Pantallazo tomado del interactivo de bonos pensionales, donde se registran las liquidaciones de bono pensional de Ruth María Pallares página 2
27. Liquidación de bono pensional de Ruth María Pallares emitido y redimido tomada del interactivo de bonos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha septiembre 18 de 2018.
28. Liquidación de bono pensional de Ruth María Pallares, posterior de fecha 26 de julio de 2021 con el cargue de tiempos del empleador Almacén El Progreso Ltda.

VI. ANEXOS

Los relacionadas en el acápite de pruebas.

Certificado de existencia y representación legal de Porvenir S.A. emanado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Poder otorgado mediante escritura pública número 1281 de junio 2 de 2023 otorgada ante la Notaría 18 del Círculo de Bogotá.

Copia de la tarjeta profesional del suscrito.

Copia de la cédula de ciudadanía del suscrito

VII. CUANTIA Y COMPETENCIA



Se estima superior a los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la presentación de esta demanda de reconvención, por lo que es Señor Juez competente para conocer de esta demanda.

VIII. NOTIFICACIONES

A la demanda: En la carrera 13 No 26 A-65 de la ciudad de Bogotá correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Al suscrito: En la carrera 25 No 4B-05 Apto 403 de Bogotá correo electrónico solucioneslegalesyprofesionales@outlook.es o camarac75@gmail.com celular 3008159681-3054424836

A la llamada en garantía: Carrera 8 No. 6C- 38 dirección de notificación judicial notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co dirección que se ha tomado del sitio web oficial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Minhacienda>

Del señor Juez con todo respeto,

CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA

C.C. 79.693.893 de Bogotá

T.P. No 107.626 Expedida por el C.S. de la J.



Nit 901.739.684-9



Proceso Ordinario Laboral RADICADO 110013105039 2022 00355 00 Demandante: JORGE MANTILLA VILLAMIZAR Demandada: ECOPETROL REFORMA DE LA DEMANDA ADICION DE PRUEBAS

ALFREDO CASTANO <abo_castanoalfredo@yahoo.es>

Mar 20/02/2024 1:29 PM

Para: Juzgado 39 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j39lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j39lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Saul Bocanegra Pinzon <notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co>; Orfeo <agencia@defensajuridica.gov.co>; Litigios CRA <litigios@cortesromero.com>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; notificaciones@primax.com.co <notificaciones@primax.com.co>

 6 archivos adjuntos (4 MB)

REFORMA DE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL JORGE MANTILLA VILLAMIZAR VS ECOPETROL J39 LABL 2022 00355.pdf; Yahoo Mail - ASUNTO _ DERECHO DE PETICION- Solicitud de Certificación Laboral del extrabajador Jorge Mantilla Villamizar CC 91239347 ,con destino a COLPENSIONES RAD 110013105039 2022 00355 00.pdf; Acuerdo 01 1977 unificado_compressed.pdf; PRIMAX CERT REP LEGAL 02 23 (1) (1).pdf; ECOPETROL SA REP LEGAL 01 2024_compressed.pdf; Decreto 807-1994_compressed.pdf;

Bogotá D.C. Febrero 20 de 2024

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE 039 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Demanda Ordinaria Laboral (Primera Instancia)

RADICADO 110013105039 2022 00355 00

Demandante: JORGE MANTILLA VILLAMIZAR C.c 91.239.347

Demandada: ECOPETROL S.A.

REFORMA DE LA DEMANDA (ADICION DE PRUEBAS)

ALFREDO CASTAÑO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 13.884173 de Barrancabermeja y con Tarjeta Profesional de abogado No. 46641 del Consejo Superior de la Judicatura con domicilio y residencia en Bogotá D.C. Obrando como apoderado especial del señor JORGE MANTILLA VILLAMIZAR trabajador activo de ECOPETROL S.A. quien es también mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.239.347 de Bucaramanga, por el presente escrito REFORMO y ADICIONO la Demanda ordinaria laboral en primera instancia contra la sociedad de economía mixta por acciones **ECOPETROL S.A.** Representada por el doctor RICARDO ROA BARRAGAN , por quien lo represente o por quien lo sea, con domicilio en Bogotá D.C.,

(...)

ANEXOS:

Con esta reforma de la demanda anexo las pruebas documentales que estaban en poder del demandante **y las copias de la demanda y sus anexos para los traslados de rigor a la demanda ECOPETROL S.A. , de acuerdo con el inciso 4° del Artículo 6 del Decreto #806 de 2020, let 2213 de 2022**

Ruego al señor Juez admitir esta demanda reformada y darle el trámite que le corresponda

Del señor Juez, con toda consideración y respeto,

ALFREDO CASTAÑO MARTINEZ

C.c. 13.884.173 de Barrancabermeja (Sder.)

T.P. 46641 C.S.J.

Correo electrónico registrado en el SIRNA: abo_castanoalfredo@yahoo.es

ALFREDO CASTAÑO MARTINEZ

Abogado Especializado en Derecho Administrativo y del Trabajo
Seguridad Social

Asesorías Consultorías Representaciones

Celular 3114757484 whatsapp +57 3114757484 3238011965 telefax (601)2849085
correo electrónico: abo_castanoalfredo@yahoo.es alfreca2355@hotmail.com
Bogotá D.C. Colombia

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE 039 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Demanda Ordinaria Laboral (Primera Instancia)

RADICADO 110013105039 2022 00355 00

Demandante: JORGE MANTILLA VILLAMIZAR C.c 91.239.347

Demandada: ECOPETROL S.A.

REFORMA DE LA DEMANDA (ADICION DE PRUEBAS)

ALFREDO CASTAÑO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 13.884173 de Barrancabermeja y con Tarjeta Profesional de abogado No. 46641 del Consejo Superior de la Judicatura con domicilio y residencia en Bogotá D.C. Obrando como apoderado especial del señor JORGE MANTILLA VILLAMIZAR trabajador activo de ECOPETROL S.A. quien es también mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.239.347 de Bucaramanga, por el presente escrito REFORMO y ADICIONO la Demanda ordinaria laboral en primera instancia contra la sociedad de economía mixta por acciones **ECOPETROL S.A.** Representada por el doctor RICARDO ROA BARRAGAN , por quien lo represente o por quien lo sea, con domicilio en Bogotá D.C., a fin de obtener mediante los trámites propios de un Proceso Ordinario laboral en primera instancia se hagan las siguientes o similares

DECLARACIONES Y CONDENAS:

1.-CONDENAR a la sociedad ECOPETROL S.A. el reconocimiento y pago de la PENSION LEGAL PLENA DE JUBILACION a favor del trabajador demandante JORGE MANTILLA VILLAMIZAR contemplada en el Decreto 807 de abril 21 de 1994 arts. 1º y 5º , con vigencia ultra activa del artículo 260 del C. S. del T. liquidada con el 75% del promedio de

los salarios devengados en el último año de servicios a ECOPETROL S.A., en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1118 de 2.006 , los artículos 106 a 109 de la Convención colectiva de Trabajo de ECOPETROL-USO vigente , el Capítulo V del Acuerdo 01 de 1.977 emanado de la H. Junta Directiva de la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL S.A..-

2.- Condenar a ECOPETROL S.A. a reconocerle y pagarle a el trabajador demandante JORGE MANTILLA VILLAMIZAR el incremento del valor base de la primera mesada pensional con el 2.5% adicional por cada año de servicios prestados por encima de los 20 años de servicios o de edad prestados a la empresa ECOPETROL S.A. y/o cotizaciones adicionales que le dan derecho a obtener el beneficio de la pensión legal de jubilación a cargo de ECOPETROL S.A., contemplados en los arts. 107 a 110 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente en ECOPETROL S.A de la cual es beneficiario.-

3.- Condenar a ECOPETROL S.A. a reconocerle y pagarle al trabajador demandante JORGE MANTILLA VILLAMIZAR los reajustes e incrementos de los factores salariales del 75% base de liquidación de la pensión legal , devengados en el último año de servicios prestados a ECOPETROL S.A., con retroactividad a la fecha de cumplimiento de la edad cronológica de 55 años y del retiro del servicio, con efectividad a la fecha de reconocimiento y pago de la pensión legal de jubilación a cargo de ECOPETROL S.A., con sus mesadas pensionales y adicionales de junio y diciembre de cada anualidad y reajustes anuales de ley debidamente Indexados, De acuerdo en lo previsto en los artículos 1° 3° y 5° del Decreto 807 de abril 21 del Decreto 807 de 1994 Por el cual se reglamentó parcialmente el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, con efectividad a partir de la fecha en que se le comuniqué el Acto Administrativo de inclusión en nómina para el pago de la primera mesada Pensional indexada por parte del empleador ECOPETROL S.A.

4.-ORDENAR a ECOPETROL S.A. Solicitar y tramitar ante COLPENSIONES el traslado y retorno de los Aportes por el riesgo de Pensión de Vejez que el demandante JORGE MANTILLA VILLAMIZAR cotizó antes de su ingreso a laborar con la empresa Colombia de Petróleos ECOPETROL y los aportes venido cotizando desde por la

afiliación forzosa dispuesta unilateralmente por ECOPETROL S.A. Sin su consentimiento expreso desde el primero de agosto de 2010, para cubrir y provisionar el pasivo pensional del cálculo actuarial de la pensión legal vitalicia de Jubilación a cargo de ECOPETROL S.A., de acuerdo con el Decreto Reglamentario 807 de abril 21 de 1994 compilado en el Capítulo 10 del Decreto 1833 de 2016 , por ser beneficiario de la Convención colectiva de trabajo vigente en ECOPETROL S.A en armonía con el parágrafo cuarto 4º transitorio del artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 7º de la Ley 1118 de 2.006.

5.- ORDENAR a ECOPETROL S.A. que durante el tiempo de disfrute de la Pensión legal de Jubilación a su cargo directo deberá prestarle al trabajador demandante JORGE MANTILLA VILLAMIZAR los servicios médicos asistenciales a la demandante con derecho adquirido a la Pensión de Jubilación legal y a su núcleo familiar de acuerdo con lo pactada en el Capítulo VI artículo 40 la Convención colectiva de trabajo vigente en ECOPETROL S.A. de la cual es beneficiario por ser trabajador sindicalizado afiliado a los sindicatos pactantes USO y ADECO.

6.- Se condene Ultra y Extra petita.

7.- Condenar en Costas y agencias en derecho a la sociedad demandada ECOPETROL S.A.

FUNDAMENTOS DE HECHO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

1.- El demandante JORGE MANTILLA VILLAMIZAR es trabajador de la Empresa Colombiana de Petróleos hoy ECOPETROL S.A. desde el 01 de Febrero de 1993 durante más de **treinta 30 años de servicios continuos** y a la fecha de marzo de 2021 se mantiene vigente su relación laboral contractual con ECOPETROL S.A.

1.1.- Con anterioridad a su ingreso a laborar con de la Empresa Colombiana de Petróleos hoy ECOPETROL S.A. el trabajador JORGE

MANTILLA VILLAMIZAR prestó sus servicios mediante contratos de trabajo y estuvo afiliado al ISS Seguro Social por riesgo de pensión vejez IVM con 438.71 semanas cotizadas desde 1976 hasta el año 1985, según la relación de los siguientes tiempos deservicios:

Compañía	Inicio	Fin	Tiempo, Días
ESSO COLOMBIA LTD.	03-ene-1990	02-jul-90	180
ECOPETROL	17-sep-90	21-jul-91	307
ECOPETROL	30-jul-91	25-nov-1991	118
ECOPETROL	02-dic-91	01-dic-92	365
ECOPETROL	01-feb-93	31-jul-2010	6389
ECOPETROL	01-ago-2010	Actual	

2.- El demandante JORGE MANTILLA VILLAMIZAR es trabajador sindicalizado afiliado a los sindicatos ADECO y la USO pactantes de la Convención Colectiva de Trabajo vigente en ECOPETROL S.A.-

3.-El trabajador demandante JORGE MANTILLA VILLAMIZAR nació el 14 de Mayo del año 1965 y a la fecha tiene cumplidos más de cincuenta y seis (56) años de edad cronológica.

4.- El demandante JORGE MANTILLA VILLAMIZAR es beneficiario del régimen Pensional legal de la Empresa Colombiana Petróleos ECOPETROL S.A. establecido en los artículos 1° y 5° del Decreto 807 de abril 21 de 1994.-

5.- El trabajador demandante JORGE MANTILLA VILLAMIZAR tiene el status pensional, esto es, el derecho causado y adquirido a la Pensión legal de Jubilación a cargo de su actual empleador ECOPETROL S.A. equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del promedio de los Salarios devengados en el último año de servicios, por haber cumplido el trabajador peticionario la edad cronológica de 55 años en el año 2011 y haber prestado servicios a la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL hoy ECOPETROL S.A. por más de veinte (20) años de servicios continuos , más los 438.71 semanas cotizadas por el riesgo de Pensión de IVM al ISS Seguro Social durante 8 años, 4 meses

anteriores a su vinculación laboral como trabajador de la Empresa Colombiana Petróleos ECOPETROL S.A.

6.- Los servidores públicos al servicio de la empresa colombiana de Petróleos están exceptuados del Sistema General de la Seguridad Social previsto en la Ley 100 de 1993 en virtud de lo dispuesto en el artículo 279 de esta ley reglamentada por el D.R. 807 de abril 21 de 1994.

7.- El gobierno Nacional expidió el Decreto 807 de abril 21 1994 por el cual se reglamentó la excepción contemplada en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 para los servidores públicos de la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL.

8.- El trabajador demandante JORGE MANTILLA VILLAMIZAR ha completado el tiempo y la edad requeridos para acceder a la pensión legal de Jubilación a cargo de ECOPETROL S.A. Tal estatus pensional lo adquirió antes del 31 de julio del año 2010 al cumplir el demandante tiempo de servicios prestados a ECOPETROL por más de 20 años continuos , más los 438.71 semanas trabajadas y cotizadas por el riesgo de Pensión de IVM al ISS Seguro Social durante 8 años, 4 meses anteriores a su vinculación laboral como trabajador de la Empresa Colombiana Petróleos ECOPETROL S.A. y haber llegado a cumplir la edad cronológica de 55 años.

9.- El trabajador demandante agotó previamente la reclamación administrativa de que trata el artículo 6° del C.P.T y SS. ante su empleador ECOPETROL S.A. como requisito de procedibilidad de esta acción ordinaria laboral frente a todas y cada una de las pretensiones de esta demanda mediante reclamo escrito presentado a ECOPETROL el 11 de febrero de 2021.-

10.- El empleador ECOPETROL S.A mediante comunicación OPC Nro.2021- 005790 de fecha 03 marzo de 2021 respondió desfavorable y negativamente la petición de reconocimiento de la pensión legal de jubilación solicitada por el trabajador aquí demandante.

11.- El trabajador de ECOPETROL aquí demandante JORGE

MANTILLA VILLAMIZAR nunca ha solicitado voluntariamente su afiliación al Seguro social ISS ni a COLPENSIONES como trabajador de ECOPETROL para el riesgo de pensión de vejez del régimen de prima media con prestación definida o en el régimen de ahorro individual con solidaridad, ni a ninguna entidad Administradora de fondos de pensiones obligatorias.

12.- El trabajador demandante JORGE MANTILLA VILLAMIZAR, en reclamación laboral del 30 de Julio de 2010 solicitó al presidente de ECOPETROL que a partir del Primero 1° de Agosto de 2010 se considere que continuaba amparado por el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y que en consecuencia le rigen las cláusulas de la Convención Colectiva de trabajo suscrita entre ECOPETROL S.A. y la Unión sindical Obrera USO en cuanto a su pensión la del artículo 109 y siguientes y concordantes de la convención colectiva de Trabajo vigente en armonía con el Laudo arbitral del 9 de diciembre de 2003 y del litera f) de la providencia complementaria de dicho Laudo arbitral.-

12.- ECOPETROL S.A, no ha trasladado el valor actualizado cálculo actuarial del bono pensional por el tiempo de servicios prestados a ECOPETROL por el trabajador demandante JORGE MANTILLA VILLAMIZAR a ninguna entidad Administradora de fondos de Pensiones.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:
--

- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho fundo las pretensiones de esta demanda en los arts. 2. 13. 25, 39, 46, 48, 53, 58 y 93 de la Constitución política; Acto Legislativo 1 de 2005 reformatorio del artículo 48 de la Constitución en su parágrafo cuarto transitorio inciso final, los artículos 11, 36, 279 de la ley 100 de 1993, **El Decreto Reglamentario 807 de abril 21 de 1994 compilado en el Decreton1833 de 2016 Capítulo 10 ; el artículo 55 del Decreto ley 1760 de 2003 y el artículo 7 de las Ley 1118 de diciembre 26 de 2006**, La convención Colectiva de trabajo suscrita entre ECOPETROL y sus sindicatos pactantes USO,

ADECO y SINDISPETROL para las vigencia de julio de 2009 a Julio 2014, 2014-2018 , 2018-2022 , los artículos 1º, 5º, 260, 467, 470, 471 del Código Sustantivo del Trabajo. De acuerdo con el precedente jurisprudencial de la Honorable Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, contenido en las **Sentencias de Casación No 29802 de Octubre 28 de 2008 , SL3707-2018, SL2543-2020, SL 1870-2020 , SL 5116-2020; SL 3194-2020** proferido el 26 agosto de 2020 y la Sentencia de Tutela STP 628-2021 enero 26 proferida por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia en sede constitucional.-

- RAZONES DE DERECHO:

El demandante JORGE MANTILLA VILLAMIZAR es beneficiario del régimen Pensional legal establecido en la Ley en el Decreto Reglamentario 807 de abril 21 de 1994 que reglamentó el art. 279 de la Ley 100 de 1993) que la ampara como condición laboral más beneficiosa en materia Pensional y como derecho adquirido, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del promedio de los Salarios devengados en el último año de servicios , al haber cumplido la edad cronológica de 60 años y haber prestado servicios a la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL hoy ECOPETROL S.A. Por más de veintinueve (29) años de servicios continuos.

El trabajador demandante tiene el derecho adquirido a la Pensión legal plena de Jubilación a cargo de ECOPETROL S.A. su ultimo y actual empleador, como beneficiario del régimen Pensional establecido en la Ley en el D.R. 807 de abril 21 de 1994 que reglamentó el art. 279 de la Ley 100 de 1993) compilado en el Decreto 1833 de 2016 Capitulo 10 y acorde a lo pactado en el artículo 106 antes 109 de la convención colectiva de trabajo vigente en ECOPETROL S.A. a partir de la fecha en que cumplió los 55 años de edad y completó más de los veinte 20 años de servicios continuos a ECOPETROL S.A., y a partir de las prórrogas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 470 y 471 del Código Sustantivo del Trabajo concordante con lo establecido en el artículo 1o del Decreto Reglamentario 807 de abril 21 de 1995 y el artículo 7o de la Ley 1118 de Diciembre 26 de 2006.

Habiendo el trabajador demandante completado el tiempo de

servicios cotizados y laborados y la edad requeridos para acceder a la pensión legal de Jubilación prevista en el Decreto 807 de Abril 21 de 1994 arts. 1° y 3° y el artículo 7o de la Ley 1118 de Diciembre 26 de 2006; **Tal estatus lo adquirió el trabajador demandante desde antes del 31 de julio de 2010** al cumplir el tiempo de servicios prestados a ECOPETROL por más de 20 años de servicios continuos y acumulados con el tiempo laborado y cotizados a ISS SEGURO SOCIAL en las condiciones establecidas por el artículo 3° del D.R. 807 de 1994.

El derecho adquirido a la Pensión legal plena de Jubilación está consolidado y lo estará hasta cuando esté vigente el Decreto 807 de abril 21 de 1994 y la negociación colectiva, (que es el género, la convención colectiva es la especie), por reunión de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 807 de abril 21 1994 que la ampara y es beneficiaria de manera irrenunciable y como condición laboral Pensional más beneficiosa a la cual se acogió. Teniendo derecho adquirido a acceder a la Pensión de Jubilación legal con el setenta y cinco por ciento (75%) del promedio de Salarios y de los factores salariales establecidos en el artículo 118 de la CCTV que deberá incrementarse teniendo en cuenta el 2.5% anual, pactado convencionalmente (art.109 parágrafo 3° de la CCTV) para reajustar la pensión por el tiempo de trabajo superior a los 20 años de servicio.

La pretensión del derecho Pensional de origen legal se formula también en concordancia y con fundamento en una Convención colectiva de Trabajo que se encontraba prorrogada y vigente las cláusulas de los artículos 106 a 112 hasta Julio 31 de 2014 que nunca fueron denunciadas por los sindicatos pactantes al cual está afiliado el trabajador demandante y en el inciso final del parágrafo 4° transitorio del Acto Legislativo No. 1 de 2005 que reformó y adiciono el artículo 48 de la Constitución Nacional Concordante con los arts. 1° , 2° 5° del Decreto 807 de 1994 y el artículo 7° de la Ley 1118 de 2006 vigentes.

Si la norma Constitucional del art. 58 que protege los derechos adquiridos entra en colisión con una frase de la misma reforma

constitucional que dice que el 31 de julio del 2010 expirará el derecho, esa contradicción se resuelve aplicando el principio ad-hominem de la Convención de Viena, el principio de favorabilidad y, además, integrando ese Acto Legislativo con el artículo 55 de la Constitución Política que establece la negociación colectiva, el artículo 53 de la misma que se remite a los Convenios Internacionales, en armonía con el artículo 93 inciso 1 ° que permite el bloque de constitucional y con el inciso 2º del mismo artículo que ordena que la interpretación de los derechos se hace a la luz de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

En consecuencia, al estudiar el caso concreto de la aplicación de la cláusula 109 hoy 106 de la convención colectiva de trabajo suscrita entre Ecopetrol S. A. y sus sindicatos de trabajadores ADECO y la USO, hay que tener en cuenta que el derecho sustancial (negociación colectiva, derecho adquirido, seguridad social en pensiones), debe ser analizado holísticamente, es decir, de acuerdo con las normas nacionales y supranacionales e interpretado a la luz de la Constitución y de los Tratados y Convenios internacionales sobre derechos humanos.

Las convenciones colectivas de trabajo vigentes desde 1993 vigente y hasta junio de 2014, prorrogadas ininterrumpidamente sus cláusulas sobre Pensión de jubilación a cargo de la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL S.A. (arts. 106 ,109 a 112) expresamente consagra modalidades para pensión jubilatoria legal estipuladas desde hace varias décadas en forma ininterrumpida.

La principal cláusula dice:

“ARTICULO 109- La Empresa continuará reconociendo la pensión legal vitalicia de jubilación o de vejez, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del promedio de los salarios devengados en el, último año de servicio, a los trabajadores que habiendo llegado a la edad de cincuenta (50) años, le hayan prestado servicios por veinte (20) años o más, continuos o discontinuos, en cualquier tiempo, de conformidad con el Decreto 807 de 1994. Con todo, la Empresa reconocerá la pensión plena a quienes habiendo prestado servicios por más de veinte (20) años, reúnan setenta (70) puntos en un sistema en el cual cada año de servicio a Ecopetrol S.A. equivale a un (1) punto y cada año de edad equivale a otro punto. Esta pensión de

jubilación se reconocerá a solicitud del trabajador o por decisión de la Empresa.

Parágrafo 1. No obstante lo anterior, cuando la Empresa lo determine, ésta podrá conceder la pensión de jubilación aquellas trabajadoras que habiéndole prestado servicio a la Empresa por más de veinte (20) años, reúnan sesenta y ocho (68) puntos de acuerdo con el sistema anterior.

Parágrafo 2. Para aquellos trabajadores que, en el momento de la terminación de su contrato de trabajo, se encontraren en incapacidad médica la liquidación se hará teniendo en cuenta el promedio de salarios devengados en el último año de servicios antes de tal incapacidad.

Parágrafo 3. Además de la pensión a que el trabajador tenga derecho, de acuerdo con las leyes de trabajo y con lo dispuesto en la norma anterior, la Empresa aumentará el monto de esta pensión en un dos punto cinco por ciento (2.5%) por cada año que el trabajador haya servido a la Empresa por encima de los veinte (20) años que le dan derecho a la pensión.

*En la transcripción de la norma se resalta la frase: “**Esta pensión de jubilación se reconocerá a solicitud del trabajador o por decisión de la Empresa**” porque es una expresión contundente en el sentido de que el trabajador, como es obvio, puede pedir que se le reconozca su pensión; pero, adicionalmente, la Empresa puede, motu proprio, adelantar el trámite de reconocimiento de la pensión. Lo que no puede hacer la Empresa es no reconocerla.*

Cláusula convencional que también queda protegida por el artículo 1° del decreto 807 de 1994, que reglamenta el artículo 279 de la ley 100 de 1993, que textualmente ordena:

“Régimen de seguridad social de la Empresa Colombiana de Petróleos, ECOPETROL. Los servidores públicos y pensionados de la Empresa Colombiana de Petróleos, ECOPETROL, continuarán rigiéndose por el Sistema de Seguridad Social que se les venía aplicando, establecido en la ley, en la convención colectiva de trabajo, en el Acuerdo No. 1 de 1977 expedido por la junta directiva y en las demás normas internas de la Empresa y que regían con anterioridad a la vigencia de la ley 100 de 1993”.¹

Se adquirió por el trabajador aquí demandante el derecho a la cláusula convencional 109 hoy renumerado como artículo 106 cuando la última convención colectiva y laudo arbitral los más recientes Aplicables datan de diciembre 6 de 2003 ejecutoriado antes del 31 de Julio del año 2005. Y se

¹ Aunque el Decreto Reglamentario 807 de 1994 se promulgó el 21 de abril de 1994, es importante el artículo 10 del Decreto sobre el cubrimiento del mismo

mantiene la vigencia de la cláusula durante el tiempo pactado convencionalmente, más las prórrogas legales, ya que el artículo 55 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales; lo anterior está en armonía con los Convenios 98 y 87 de la OIT que integran el **Bloque de Constitucionalidad** según el art. 93 de la Constitución y también de acuerdo con el C. S. del T.

Los derechos de contenido prestacional de los trabajadores de la Empresa Colombiana de Petróleos Ecopetrol estipulados en la convención colectiva firmada por la Empresa ECOPETROL y sus sindicatos de trabajadores coexistentes ADECO y la USO-a los cuales está afiliado y cotizando por beneficio de la convención colectiva de trabajo que lo ampara tienen, en primer lugar, protección constitucional y ésta incluye a los derechos adquiridos en materia Pensional - ***el status-*** (artículos 48, 55 y 58 de la Constitución y partes muy importantes del Acto Legislativo No. 1 de 2005). Se fortalece la protección de tales derechos adquiridos en materia pensional con los Instrumentos internacionales vigentes en Colombia. Por eso, las normas de la Constitución son inseparables de lo expresado en los Convenios 87 y 98 de la OIT sobre libertad sindical y negociación colectiva, (particular importancia tiene el artículo 4° del Convenio 98 en la proposición normativa que se refiere al “pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria”) que están a la misma altura de nuestra Constitución por el denominado bloque de constitucionalidad, artículo 93 inciso 1°, en armonía con el artículo 53 de la C.P. Dice el artículo 93: “Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno”. Y, el artículo 53, al enunciar los principios fundamentales del derecho laboral, indica que “Los convenios internacionales de trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna”².

No se puede pasar por alto que el artículo 109 de la convención mencionada dice que ***la Empresa “continuará” (hacia el futuro) “reconociendo” las pensiones*** (gerundio que gramaticalmente es una forma invariable). **La redacción de dicha cláusula convencional, no deja duda de que hacia el futuro continuará invariablemente el reconocimiento de la pensión**

² La figura del Bloque de constitucionalidad aparece en la década de 1970, es un aporte francés a la teoría constitucional, se entiende en sentido lato y en sentido estricto. En Colombia la Corte Constitucional ha acudido a esta figura en numerosas oportunidades, entendiendo que al articulado de la Constitución se integran el Preámbulo de la misma y los Tratados y Convenios Internacionales, aprobados por el país y que se refieran a derechos humanos.

convencional, siempre y cuando la convención esté vigente directamente o por prórroga, máxime cuando en ECOPETROL S.A. existe un fondo Patrimonio Autónomo exclusivo para pagar las pensiones de sus servidores públicos y pensionados o que han adquirido el status Pensional como es el caso particular del trabajador de ECOPETROL aquí demandante.

En la sentencia de Casación Laboral SL-3194-2020 Radicación 75080 de agosto 20 de 2020, la Corte Suprema de Justicia ha interpretado con acierto las disposiciones de los artículos. 279, 289 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 807 de abril 21 de 1994 de la Ley 100 de 1993 de cara al art- 3 del A.L. 01 de 2005 manteniendo a su vez el principio de sostenibilidad financiera del Sistema Pensional, lo anterior se fundamenta en que:

1.- El artículo 260 del Código Sustantivo del Trabajo de vigencia ultraactiva para los servidores públicos de la Empresa Colombiana Petroleros ECOPETROL S.A. es una Pensión de Jubilación de origen legal creada por el legislador ordinario y no por convención colectiva o laudo arbitral, por tanto, , dado que la convención colectiva en su artículo 106 expresamente refiere es a que **la empresa ECOPETROL continuará reconociendo la Pensión legal de jubilación de acuerdo con las reglas del Decreto 807 de 1994** compilado en el Decreto 1833 de 2016 y no está creando una pensión convencional de Jubilación ni tampoco dicho Decreto 807 de 1994 Reglamentario del artículo 279 de la Ley 100 de 1993 ni el art. 55 del Decreto Ley 1860 de 2003 y el artículo 7° de la Ley 1118 de diciembre 27 de 2006 reorgánica de la Sociedad ECOPETROL S.A: entran en contradicción con el parágrafo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2005 como lo quiere hacer ver ECOPETROL S.A. razón por la cual se entiende que el artículo 260 del C.S.T. se encuentra actualmente vigente para los trabajadores de ECOPETROL gracias a que el Decreto 807 de 1994 lo extendió por ultraactividad para todos los trabajadores de ECOPETROL. A esta conclusión se llega no sólo haciendo el análisis interpretativo de estas normas, sino también con el artículo 7 de la ley 1118 de 2006 que estipula que los trabajadores de ECOPETROL S.A. seguirán rigiéndose por el Código Sustantivo del Trabajo, la Convención Colectiva y el Acuerdo 01 de 1977, dejando claridad que a los trabajadores y pensionados de ECOPETROL S.A. se les seguirá aplicando las normas que en materia de seguridad social le son aplicables. Teniendo en cuenta que los trabajadores que entraron antes de proferirse la ley 797 de 2003 se regían y siguen rigiéndose por el Artículo 260 del C.S.T. y la Convención Colectiva de Trabajo, se entiende que después del 2006 se seguía aplicando el artículo 260 del C.S.T. a los trabajadores de ECOPETROL S.A. que entraron antes del 2003, concluyéndose también, que al ser esta una pensión legal y no extralegal, no entra en contradicción con el acto legislativo 01 de 2005, siendo así importante recalcar que el Artículo 260 del C.S.T. sigue vigente para los trabajadores de

ECOPETROL S.A. sin importar el año en que se causen los 20 años de servicio, pues el Artículo 260 del C.S.T. no tiene fecha límite del 2010 de acuerdo al parágrafo transitorio 3, pues esta **es una pensión de origen legal y no de origen convencional.**

En la Sentencia SL3194-2020 Radicación 78050 de agosto 20 de 2020 se respetan los derechos adquiridos, ya que el artículo 260 del Código Sustantivo del Trabajo expresa que con más de 20 años de servicio se entiende que ya se adquiere el derecho- **Status pensional**-, razón por la cual, el trabajador demandante se hace acreedor de este derecho pensional de carácter vitalicio e irrenunciable e indisponible, cuando ha con cumplido los más de veinte 20 años de servicio, los cuales ya tiene cumplidos siendo la edad legal cronológica de 55 años de vida que es un mero requisito de exigibilidad, siendo así la Corte Suprema guardiana de la Constitución y sus principios al garantizar el respeto del derecho adquirido por el trabajador, que puede exigirlo al momento de su retiro de la empresa, e incluso puede retirarse de la empresa y esperar a cumplir los 55 años de edad para reclamar la pensión legal a la que ya tiene derecho desde que cumplió 20 años de servicio a la empresa ECOPETROL S.A. o acumuló más de veinte años continuos o discontinuos con otras empresas o entidades del sector público y privado.-

La tesis jurisprudencial de la Sentencia de Casación Laboral **SL3194-2020** se acompasa con los mandatos del Acto Legislativo 01 de 2005, según el cual establece **que el Estado garantizará la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional**, por cuanto ECOPETROL S.A. desde 1999 mediante decreto 2153 de 1999 creó unos Patrimonios Autónomos en garantía (Págs.) en Fiducia que “tienen el único propósito de cubrir las mesadas y bonos pensionales a los trabajadores, ex trabajadores, pensionados y beneficiarios que están debidamente incluidos en el cálculo actuarial”³. En el 2002 mediante Decreto 941 de 2002 se autorizaron los Patrimonios Autónomos Pensionales (PAPs) y fueron constituidos en el año 2008 por ECOPETROL.

No sobra recordar que la CONVENCIÓN COLECTIVA Y EN GENERAL LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA es fuente de derechos adquiridos. Se adquiere el derecho a la cláusula convencional cuando la convención colectiva se firma. Y se mantiene la vigencia de la cláusula mientras exista la vigencia pactada convencionalmente, o cuando acontece la prórroga automática establecida en el Código Sustantivo del Trabajo que expresa:

3

<https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/GruposInteres/Empleadosjubiladosfamiliares/pensiones/Patrimoniosautonomos>

Artículo 478. Prórroga automática. A menos que se hayan pactado normas diferentes en la convención colectiva, si dentro de los sesenta (60) días inmediatamente anteriores a la expiración de su término las partes o una de ellas no hubiere hecho manifestación escrita de su expresa voluntad de darla por terminada, la convención se entiende prorrogada por períodos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses, que se contarán desde la fecha señalada para su terminación.

No obstante, pese a haber sido denunciada, la denuncia hecha únicamente por el empleador no tiene la virtud de hacer perder vigencia a la convención. Tal como lo indica el numeral 2º del artículo 479 del Código Sustantivo del Trabajo que a continuación se subraya, la denuncia de la convención no afecta el rigor de la misma sino hasta que se suscribe una nueva. Así lo indica textualmente la norma:

“Artículo 479. –Modificado por el art. 14 del Decreto 616 de 1954-Denuncia. 1. Para que sea válida la manifestación escrita de dar por terminada una convención colectiva de trabajo, si se hace por una de las partes, o por ambas separadamente, debe presentarse por triplicado ante el Inspector de Trabajo del lugar, y en su defecto ante el Alcalde, funcionarios que le pondrán la nota respectiva de presentación, señalando el lugar, la fecha y la hora de la misma. El original de la denuncia será entregado al destinatario por dicho funcionario, y las copias serán destinadas para el Departamento Nacional del Trabajo y para el denunciante de la convención.

La Corte Constitucional ha amparado la vigencia de la convención colectiva y su prórroga, entre otros fallos de Tutela: T-1166 de 2008, T-1211 de 2008, T-1238 de 2008, T-089 de 2009, T-178 de 2009.

Para los trabajadores, individualmente beneficiados con la Convención, es un derecho personal, **innominado** que, según el Código Civil colombiano (inspirado en el Código Civil francés), puede tenerse como expresión del patrimonio. No puede ser retirado del mundo jurídico porque existe la **bilateralidad contractual**.

La Jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia sobre el Régimen Legal pensiones los Trabajadores y Pensionados de la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL.-

En la memorable Sentencia del 28 de Octubre de 2008 Radicación No.29802 La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema se pronunció en sus pasajes así :

“Lo primero que aflora es que, no obstante no estar acreditado que el demandante hubiere sufragado aportes a las entidades mencionadas, cosa que ni siquiera se adujo en la demanda inicial, sino que prestó sus servicios a ellas, el Tribunal hubiere determinado que la normatividad aplicable al caso controvertido era la prevista en los artículos 7 de la Ley 71 de 1988 y 27 del Decreto 1160 de 1989, cuando estas disposiciones precisamente se refieren es al caso de “(...) los empleados oficiales y trabajadores que acrediten veinte (20) años de aportes sufragados en cualquier tiempo y acumulados en una o varias de las entidades de previsión social (...)”

En estas condiciones aparece claro el error jurídico del Tribunal, al dilucidar una situación fáctica determinada, a la luz de una normatividad que no le era aplicable, según se denuncia en el primer cargo.

De contera resulta que si el artículo 7 de la Ley 71 de 1988 ni el 27 del Decreto 1160 de 1989, resultan aplicables, resulta inane el segundo cargo, en cuanto pretende demostrar la interpretación errónea por parte del Tribunal respecto de dichas disposiciones y otras atinentes a ese régimen, por lo que resultan suficientes la anteriores consideraciones sobre la primera acusación, para desestimar la segunda.

De otro lado, no obstante, y ser fundada la primera acusación, de todas maneras no habría lugar a casar la decisión recurrida, pues tampoco están llamados a regular el caso debatido las disposiciones enunciadas por el censor en el tercer cargo, como infringidas directamente,

especialmente, los artículos 53 de la Constitución Nacional, 21 del C. S. del T., 72 del Decreto 1848 de 1969 y 1 de la Ley 33 de 1985, en que basa el derecho reclamado, por las razones que seguidamente se exponen:

Conforme al fundamento fáctico de la decisión del Tribunal ya visto, que no se discute, el actor cumplió los 20 años de servicio en entidades estatales, cuando estaba laborando para ECOPETROL, por lo que su régimen pensional no era el correspondiente a los trabajadores oficiales, previsto en la Ley 33 de 1985, sino el especial de esta entidad, previsto en el artículo 1º del Decreto 2027 de 1951, que dispone que “Las relaciones de trabajo de la Empresa Colombiana de Petróleos se regirán por el derecho común laboral contenido en el Código Sustantivo del Trabajo.”

Bajo esta óptica es claro que no existe conflicto o duda sobre el régimen pensional de los trabajadores de ECOPETROL, que permita, conforme lo disponen los artículos 53 constitucional y 21 del C. S. T., una aplicación preferente del régimen previsto para otros servidores estatales, como el establecido por la Ley 33 de 1985, pues la norma no se presta a otra inteligencia distinta a que es el artículo 260 del Código Sustantivo el aplicable en su caso, de manera que este tipo de trabajadores quedaron excluidos expresamente de la órbita de aplicación de las normas generales cuya aplicación reclama el recurrente.

En sentencia del 7 de mayo de 2002 (rad. 17428), en punto a la aplicación de la condición más beneficiosa al trabajador, en cuanto a su régimen pensional, precisó la Sala:

“Finalmente interesa destacar que el principio de la condición más beneficiosa hace relación a la aplicación de la norma más favorable siempre que ella pertenezca a la órbita normativa en la que se encuentre inscrito el trabajador. No se trata de buscar la favorabilidad en el universo jurídico laboral, en cualquiera de los estatutos que gobiernen las relaciones de los

trabajadores dependientes del sector público o privado, sino circunscrita al sector específico de que se trate, lo cual adquiere mayor importancia en Colombia donde la tradición jurídica ha optado por elaborar sistemas prestacionales independientes y distintos para los diversos sectores económicos, sin que ello signifique que a la generalidad de los trabajadores deban aplicarse las prestaciones más ventajosas de cada uno de los sistemas, pues ello en últimas tornaría en nugatorias la autonomía de cada uno de tales regímenes.”

“Bajo este entendido, es claro que el Tribunal no pudo haber infringido directamente las normas señaladas por el censor en el tercer cargo, porque, según se vio, el régimen de los trabajadores de ECOPETROL es diferente al de los servidores públicos previstas en dichas disposiciones.

De otro lado el artículo 260 del C. S. T. no previó la posibilidad de la sumatoria de tiempos de servicio, laborados para diferentes empleadores, por lo que, al haber trabajado el causante para ECOPETROL apenas cinco años y algunos meses, no tenía tampoco derecho a la pensión de jubilación, bajo esta normatividad.

Ahora bien, la sentencia de esta Sala, del 19 de septiembre de 1995 (rad. 7592), que trae en apoyo del tercer cargo el censor, apenas constituye un pronunciamiento aislado de una de las secciones de la Sala, que recoge la Corporación en la presente sentencia, que constituye la actual posición de la mayoría, pues se insiste, en el presente caso no existe duda o conflicto de regímenes pensionales aplicables a los trabajadores de ECOPETROL, ya que, como se dijo, el artículo 1° del Decreto 2027 de 1951, los excluyó expresamente del previsto en la Ley 33 de 1985”⁴.

Tesis que reiteró la Corte Suprema de Justicia en sede constitucional en la Sentencia de Tutela Radicado No. 114480 STP-2021 Acta 13 del 26 de Enero de 2021.-

⁴ Cfr. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL- Radicación No. 29802 Acta 70 28 de Octubre de 2008 Magistrado Ponente Dr. Francis Javier Ricaurte Gómez .

REGIMEN DE TRANSICION EN PENSIONES Y PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD/PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FISCAL/PRIORIZACION DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FISCAL

La Corte Constitucional ha considerado que la existencia del régimen de transición es en sí misma una manifestación del principio de favorabilidad, pues permite a las personas pensionarse dentro del régimen para el cual habían cotizado antes de la vigencia de la Ley 100 de 1993, es decir, frente al cual se habían generado una expectativa. Considerar por el contrario que el régimen de transición posibilita que sus beneficiarios se acojan a regímenes a los que no podían acogerse a 01 de abril de 1994, excede la noción de transición pues no se está protegiendo lo que pretende el régimen, es decir, el derecho a pensionarse en el régimen al que aspiraban a hacerlo antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993. Pretender ir más allá, desvertebraría el régimen de transición y se tornaría en una aplicación inviable del principio de favorabilidad que atentaría contra la sostenibilidad fiscal del Estado.⁵

La tesis jurisprudencial de **la Sentencia de Casación Laboral SL3194-2020 se acompasa con los mandatos del Acto Legislativo 01 de 2005**, según el cual establece **que el Estado garantizará la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional**, por cuanto ECOPETROL S.A. desde 1999 mediante decreto 2153 de 1999 creó unos Patrimonios Autónomos en garantía (PAGs.) en Fiducia que “tienen el único propósito de cubrir las mesadas y bonos pensionales a los trabajadores, ex trabajadores, pensionados y beneficiarios que están debidamente incluidos en el cálculo actuarial”⁶. En el 2002 mediante Decreto 941 de 2002 se autorizaron los Patrimonios Autónomos Pensionales (PAPs) y fueron constituidos en el año 2008 por ECOPETROL.

Los trabajadores y ex trabajadores incluidos en el cálculo actuarial, son aquellos que tuvieron un vínculo laboral con Ecopetrol antes del 29/01/2003,

⁵Corte Constitucional Sentencia T-353/12 de mayo 15 de 2012 REGIMEN DE TRANSICION Magistrado Ponente Dr. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB.

⁶

<https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/GruposInteres/Empleadosjubiladosfamiliares/pensiones/Patrimoniosautonomos>

de Colpensiones o el sistema pensional en general, siguiendo así la finalidad del acto legislativo 01 de 2005, el cual buscaba garantizar la sostenibilidad del sistema pensional.

El precedente jurisprudencial más diáfano respecto del régimen pensional de origen y linaje LEGAL aplicable y vigente a los servidores públicos trabajadores y pensionados de la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL lo constituye la Sentencia SL1870-2020 Radicación N° 73798 Acta 2010 de junio de 2020, Magistrado ponente Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia que constituyen el precedente aplicable en este caso. –

En la Sentencia de Casación SL3194 -200 con Ponencia del Magistrado DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ Radicación n.º75030 Acta 31 La Sala Laboral de la Corte suprema de Justicia decidió el recurso de casación interpuesto por EDGAR SANTOS SOLANO, contra la sentencia proferida el 30 de marzo de 2016, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., en el proceso ordinario que promovió contra la EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL SA. Precisando la Corte:

“En lo que atañe a los dos primeros puntos, debe indicarse que ante el mandato instituido en el parágrafo transitorio 3 del Acto Legislativo n.º01 de 2005, relativo a la expiración de las reglas de carácter pensional que rigen a la vigencia de esa enmienda constitucional, contenidas en pactos, convenciones colectivas, laudos o acuerdos válidamente celebrados, las cuales se mantendrían por el término inicialmente estipulado, y la prohibición de pactar condiciones pensionales más favorables a las que se encontraran vigentes, pero que

en todo caso, perderían vigor al 31 de julio de 2010, esta Sala de Casación fijó nuevo criterio en sentencia CSJ SL2543-2020, de cuyo contenido se reproducen apartes que para el caso resultan relevantes. En efecto allí se dijo: Bajo ese entendido, el parágrafo transitorio 3.º del Acto Legislativo 01 de 2005, sub-examine, protegería los derechos y expectativas de quienes cumplen los requisitos para acceder a las pensiones convencionales contempladas, entre el 29 de julio de 2005 y el 31 de julio de 2010, en cualquiera de los siguientes escenarios: i) para aquellos que a la entrada en vigor del Acto Legislativo 01 de 2005, son beneficiarios de una convención colectiva de trabajo cuya vigencia se encuentra en curso del término inicialmente pactado, en este caso, si las partes no presentaron la denuncia en los términos del artículo 479 del Código Sustantivo del Trabajo, el termino de vigencia de los derechos pensionales, para estos, va a estar determinado por la prórroga automática del artículo 478 ibidem (sic), prosecución que en materia pensional no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010. ii) para aquellos que a la entrada en vigor del Acto Legislativo 01 de 2005, son beneficiarios de una convención colectiva de trabajo en virtud de la prórroga automática, a quienes se les resguardaran, para su aplicación, los acuerdos pensionales convencionales ya por ministerio de la ley y no por acuerdo de las partes, prosecución que en materia pensional no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010, sin que las partes, en tránsito de la vigencia prorrogada, puedan establecer condiciones más favorables a las ya previstas en el acuerdo colectivo vigente. iii) para aquellos que a la entrada en vigor del Acto Legislativo 01 de 2005, son beneficiarios de una convención colectiva de trabajo en virtud de la denuncia de la convención colectiva y la iniciación posterior del conflicto colectivo que no ha tenido solución, a quienes también se mantendrán los acuerdos pensionales convencionales por ministerio de la y no por acuerdo de las partes, extensión que en materia pensional no podrá ir más allá del 31 de julio de 2010, sin que las partes ni los árbitros, en tránsito de la vigencia extendida, puedan establecer condiciones más

favorables a las ya previstas en el acuerdo colectivo vigente. Teniendo en cuenta todo lo expuesto en líneas precedentes, la Sala considera necesario precisar aquí y ahora su postura, en el sentido de señalar que en aplicación del parágrafo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2005, cuando la convención colectiva se encuentre surtiendo efectos a la fecha de entrada en vigor la enmienda constitucional -29 de julio de 2005-, cualquiera sea el motivo para ello -en curso de la vigencia inicial pactada por las partes, en curso de alguna de las prórrogas prevista en la ley o en trámite de resolución de conflicto suscitado por denuncia de la convención-, la extinción de las reglas pensionales allí convenidas, solo se producirá al vencimiento de los plazos o de las prórrogas automáticas producidas por mandato del artículo 478 del CST o por la firma de una nueva convención; que en todo caso perderán vigencia el 31 de julio de 2010. El nuevo criterio jurisprudencial encuentra soporte, también, en el derecho a la seguridad social en relación con el acceso a las pensiones, como garantía fundamental de los ciudadanos, derecho reconocido en diferentes instrumentos internacionales, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 -ratificado en 1948-, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 -aprobado por la Ley 74 de 1968- y, el Protocolo de San Salvador de 1988 -aprobado por la Ley 319 de 1996-. Si bien en esta controversia, -de acuerdo a las consideraciones del ad quem-, no se debatió si la convención colectiva de trabajo contentiva de la pensión extralegal pretendida por el actor se encontraba surtiendo efectos al 29 de julio de 2005, bien por vigencia inicial, por prórroga, o por firma de un nuevo instrumento colectivo -datos que no se pueden constatar por la senda de puro de derecho que se escogió para atacar la providencia-, en todo caso, como quedó puntualizado en la sentencia de casación referenciada, si el trabajador cumple los requisitos para acceder a la pensión convencional entre el 29 de julio de 2005 y el 31 de julio de 2010, habrá de analizarse en qué escenario se ajusta la controversia, para resolver lo pertinente. En la decisión que resolvió dar un giro a la doctrina que imperaba en

esta corporación, se dejó puntualizado que las reglas convenidas finalmente perderán vigencia el 31 de julio de 2010, data para la cual, según lo concluido por el Tribunal y no se discute en sede de casación, el demandante no tenía satisfechos los requisitos para hacerse merecedor del derecho pensional suplicado, luego su situación no encaja en ninguno de los supuestos previstos en la sentencia transcrita. De otro lado, de cara a lo argüido en la demanda extraordinaria, esto es, que el actor se encuentra cobijado por el régimen de transición previsto en el art. 36 de la Ley 100 de 1993, por contar con uno anterior, en este caso el señalado en el art. 279 de la Ley 100 de 1993, de entrada debe decirse que la razón no está de su lado, pues con arreglo a dicha normativa, los trabajadores y pensionados de la Empresa Colombiana de Petróleos Ecopetrol, están excluidos del régimen de seguridad social allí consagrado, en los términos previstos en esa disposición. Sin embargo, en este escenario importa memorar que el operador judicial plural descartó la aplicabilidad del art. 260 del CST, por considerar que la pensión de jubilación fue derogada con la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, momento para el cual el demandante contaba con 32 años y había prestado servicios solo por 4 años, 5 meses y 3 días. Pues bien, del contenido del art. 1 del Decreto 2027 de 1951, que dispuso que las relaciones de trabajo de Ecopetrol se regirán por el derecho común laboral contenido en el Código Sustantivo del Trabajo, tópico que fue reiterado en el art. 7 de la Ley 1118 de 2006, se colige que el art. 260 del CST sí resulta aplicable al recurrente. En sentencia CSJ SL, 28 oct. 2008, rad. 29802, esta corporación acotó: Bajo esta óptica es claro que no existe conflicto o duda sobre el régimen pensional de los trabajadores de ECOPETROL, que permita, conforme lo disponen los artículos 53 constitucional y 21 del C. S. T., una aplicación preferente del régimen previsto para otros servidores estatales, como el establecido por la Ley 33 de 1985, pues la norma no se presta a otra inteligencia distinta a que es el artículo 260 del Código Sustantivo el aplicable en su caso, de manera que este tipo de trabajadores quedaron excluidos expresamente

de la órbita de aplicación de las normas generales cuya aplicación reclama el recurrente. La pensión de jubilación que trajo el art. 260 de la codificación sustantiva laboral se concibió de manera temporal y transitoria, mientras que el ISS asumía los riesgos de invalidez, vejez y muerte para subrogar al empleador, según lo preceptuado en el art. 259 del mismo canon normativo, lo que se llevó a cabo con la Ley 90 de 1946 y Acuerdo 224 de 1966, aprobado por el Decreto 3041 de igual ario, normas que definieron las condiciones en que el ISS se subrogaba total o parcialmente en el pago de las pensiones de jubilación establecidas en el art. 260 referido y, en qué eventos el empleador conservaba la obligación de reconocer y pagar esa prestación. En punto a la asunción de los riesgos asumidos por el ente de seguridad social, las empresas dedicadas a la industria petrolera fueron excluidas y solo en 1993 la afiliación de sus trabajadores se hizo obligatoria. En este escenario, se itera que las personas a que se refiere el art. 279 de la Ley 100 de 1993, fueron excluidas de la aplicación del sistema integral de seguridad social, entre los que se encuentran los vinculados laboralmente a Ecopetrol, cuestión que fue reglamentada por el art. 1 del Decreto 807 de 1994, que dispuso: Los servidores públicos y pensionados de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, continuaran rigiéndose por el sistema de Seguridad Social que se les venía aplicando, establecido en la ley, en la convención colectiva de trabajo, en el acuerdo número 01 de 1977 expedido por la junta directiva y en las demás normas de internas de la empresa y que regían con anterioridad a la vigencia de la ley 100 de 1993. Por lo tanto, los requisitos en cuanto a edad, tiempo de servicios, cuantía y demás condiciones para el reconocimiento de la pensión legal de jubilación a cargo de la Empresa, serán los que preveían los artículos 260 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. De acuerdo con el art. 7 de la Ley 1118 de 2006, los trabajadores que venían vinculados con anterioridad a la Ley 100 de 1993, continuaron rigiéndose por el Acuerdo 01 de 1977, esto es, las normas internas de la empresa, como también por el art. 260 del CST, normativa que en este caso, continuó

rigiendo más allá del momento en que entró en vigencia el sistema general de pensiones previsto en la ley de seguridad social y, a los trabajadores que se vincularon a la accionada a partir de que entró a regir la Ley 797 de 2003, se exige afiliación obligatoria al sistema de seguridad social en materia pensional, sin que el actor encaje en este presupuesto. Con estas explicaciones se advierte la equivocación del sentenciador, al inaplicar el plurimencionado art. 260, con el aserto de que el actor no consolidó derecho alguno a la fecha de vigencia de la Ley 100 de 1993, pues su situación se gobierna por esa disposición sustancial laboral con la cual consolida el derecho a la pensión de jubilación, una vez se retire del servicio. En este orden, se demuestran las equivocaciones jurídicas que se le endilgaron al Tribunal, y por ello, la sentencia debe ser quebrantada.

Igualmente debe tenerse en cuenta el precedente jurisprudencial contenido y reiterado por la Sala de Casación laboral de la Corte suprema de Justicia en la Sentencia del 2 de Diciembre de 2020 SL5116-2020 Radicación N° 8538 Acta 45 Magistrada ponente Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, en cuanto reitera que:

“frente a las exigencias para causar la prestación, esta Sala ha manifestado que la misma se origina únicamente con el cumplimiento del tiempo de servicio, pues la edad es un mero requisito de exigibilidad, razón por la cual, el derecho a la prestación se radicó en cabeza del actor cuando cumplió 20 años de servicios a entidades de derecho público, Lo anterior, significa que el beneficio surgió con anterioridad al plazo máximo para cumplir los requisitos consagrados en el Acto Legislativo 01 de 2005 -31 de julio de 2010-.

La pretensión subsidiaria de la demanda ordinaria laboral inicial plantada por el trabajador, fue de la pensión legal prevista en el Decreto 807 de abril 21 de 1994 que consagró la vigencia ultra activa del artículo 260 del C. S del T. a pesar de su derogación expresa por el artículo 289 de la Ley 100 de 1993 continuó vigente por el D.R. 807 de 1994 que reglamentó la excepción del artículo 279 de la misma Ley 100 de 1993, se basó en las normas pertinentes del Decreto-Ley 1760 de 2003 artículo 55 y el artículo 7o de la Ley 1118 de 2006 normas legales que son posteriores a la Ley 100 de 1993- reorgánica de la Sociedad de economía mixta del orden nacional ECOPETROL S.A. que ratificaron su vigencia ultra activa por disposición del legislador Ordinario y Extraordinario⁷ que estatuyeron:

DECRETO-LEY 1760 DE 2003 (junio 26) “Por el cual se escinde la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, se modifica su estructura orgánica y se crean la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la sociedad Promotora de Energía de Colombia S. A.”

⁷ La ultraactividad de la ley es un problema de aplicación de la ley en el tiempo y está íntimamente ligada al principio de que todo hecho, acto o negocio jurídico se rige por la ley vigente al momento de su ocurrencia, realización o celebración. Dentro de la Teoría General del Derecho, es clara la aplicación del principio "Tempus regit actus", que se traduce en que la norma vigente al momento de sucederse los hechos por ella prevista, es la que se aplica a esos hechos, aunque la norma haya sido derogada después. Esto es lo que explica la Teoría del Derecho, la denominada ultraactividad de las normas, que son normas derogadas, que se siguen aplicando a los hechos ocurridos durante su vigencia. Este fenómeno se presenta en relación con todas las normas jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza: civil, comercial, penal, etc.

LIBERTAD DE CONFIGURACION LEGISLATIVA EN TRANSITO DE LEGISLACION PROCESAL-Continuación de efectos de norma derogada por favorabilidad/ULTRACTIVIDAD EN TRANSITO DE LEGISLACION PROCESAL-Favorabilidad/CLAUSULA GENERAL DE COMPETENCIA LEGISLATIVA EN TRANSITO DE LEGISLACION PROCESAL-Alcance y límites

El legislador bien podrá ordenar también que ciertas disposiciones legales formalmente derogadas, continúen produciendo efectos en torno a determinada hipótesis, dada la favorabilidad que ellas puedan reportar a sus destinatarios. Poniéndose de relieve una coexistencia material de reglas sobre un mismo punto, de suerte que mientras la nueva ley se enerva bajo la figura de la inaplicación, por su parte la antigua ley prolonga su existencia al tenor de la ultraactividad, que es, ni más ni menos, que la meta existencia jurídica de una norma derogada, por expresa voluntad del legislador. La cláusula general de competencia del Congreso de la República así lo avala, en tanto lo irradia de facultades para crear, mantener, modificar o derogar la legislación que estime oportuna y conveniente; siempre y cuando lo haga en consonancia con los parámetros constitucionales vistos, dentro de los cuales militan el debido proceso y el derecho a la igualdad. (Cfr. CORTE CONSTITUCIONAL – Sentencia C762-2002 Magistrado Ponente Dr. Jaime Araujo Rentería.)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades extraordinarias que le confieren los literales d), e) y f) del artículo 16 de la Ley 790 de 2002, y considerando:

(...)

ARTÍCULO 55. *Planta de personal actual.* Los funcionarios de la planta de personal de la Empresa Colombiana de Petróleos -Empresa Industrial y Comercial del Estado- vigente a la fecha de promulgación del presente decreto **continuarán con sus contratos laborales, en las mismas condiciones en las que fueron suscritos.** (Diario Oficial No. 45.230, de 26 de junio de 2003)

LEY 1118 DE 2006

(diciembre 27)

Por la cual se modifica la naturaleza jurídica de Ecopetrol S. A. y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 7o. RÉGIMEN LABORAL. Una vez ocurra el cambio de naturaleza jurídica de Ecopetrol S. A., la totalidad de los servidores públicos de Ecopetrol S. A. tendrán el carácter de trabajadores particulares y, por ende, a los contratos individuales de trabajo continuarán aplicándoles las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Convención Colectiva de Trabajo y en el Acuerdo 01 de 1977, según sea el caso, con las modificaciones y adiciones que se presenten.

Los trabajadores y pensionados de Ecopetrol S. A. continuarán rigiéndose por las normas que hoy les son aplicables en materia de seguridad social.

Las Convenciones colectivas de trabajo de ECOPETROL-USO que datan y se vienen prorrogando desde mucho tiempo antes de los años 1990 a 2002, 2005. 2009 - 2014- 2018. 2022 donde se estableció en sus cláusulas 109 y 106 que *“la Empresa continuará reconociendo la pensión legal vitalicia de jubilación o de vejez , equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del promedio de los salarios devengados en el último año de servicios, a los trabajadores que habiendo llegado a la edad de cincuenta (50)*

años , le hayan prestado servicios por veinte (20) años o más, continuos o discontinuos en cualquier tiempo , de conformidad con el Decreto 807 de 1994 ...:

la afiliación forzosa y obligatoria del antiguo trabajador de la empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL aquí demandante al Sistema General de Pensiones administrado por el ISS SEGURO SOCIAL hoy Colpensiones a partir del primero 1° de agosto de 2010 fue una decisión Unilateral y Arbitraria de Ecopetrol S.A. con violación de la Ley 797 de 2003 (enero 29) que en su artículo 3° dispuso que el artículo 15 de la Ley 100 de 1993 quedara así:

Artículo 15 Afiliados Serán afiliados al Sistema General de Pensiones

1.-en forma obligatoria

(...)

“también serán afiliados en forma obligatoria al sistema general de pensiones creado por la ley 100 de 1993 y se regirán por todas las disposiciones contenidas en esta ley para todos los efectos, los servidores públicos que ingresen a ECOPETROL, a partir de la vigencia de la presente ley.”

Las disposiciones del Decreto 807 de abril 21de 1994 fueron compiladas y ratificada su vigencia en el DECRETO 1833 de 2016 en su Capítulo DECIMO 10° así:

DECRETO 1833 DE 2016 (noviembre 10) VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector Sistema de Seguridad Social en Pensiones a partir de la fecha de su expedición **ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27 DE AGOSTO DE 2020** Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones (Diario Oficial No. 50.053 de 10 de noviembre de 2016. MINISTERIO DEL TRABAJO)

CAPÍTULO 10 ECOPETROL ARTÍCULO 2.2.4.10.1. Aportes de solidaridad.

A partir del 1° de abril de 1994, la Empresa Colombiana de Petróleos

(Ecopetrol), y sus servidores deberán efectuar los aportes para los Fondos de Solidaridad de los sistemas de pensiones y salud, de la siguiente manera:

1. El 1% del salario mensual, a cargo de los servidores cuyos ingresos mensuales fuere igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con destino al Fondo de Solidaridad Pensional de que trata los artículos 25 y siguientes de la Ley 100 de 1993.

2. El 1% calculado sobre los ingresos mensuales del servidor, con destino a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía de que trata los artículos 218 y siguientes de la Ley 100 de 1993. Este aporte se distribuirá así: una tercera parte a cargo de los servidores y las dos terceras partes restantes, a cargo del empleador.

PARÁGRAFO. La Empresa será responsable del pago de los aportes de que trata el presente artículo. Para tal efecto, descontará del salario de sus servidores el monto a que haya lugar, y junto con su aporte, trasladará estas sumas dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su causación, a la entidad correspondiente. (Decreto 807 de 1994, artículo 2º)

ARTÍCULO 2.2.4.10.2. Cómputo del tiempo de servicios. De conformidad con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 71 de 1988, los servidores públicos que el 1º de abril de 1994 se encuentren vinculados a la Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol), y que con anterioridad a su ingreso hubiesen efectuado cotizaciones al Instituto de Seguros Sociales, hoy COLPENSIONES, o prestado servicios al Estado, tendrán derecho a que dicho tiempo de servicio o de cotización se le acumule para efectos de acceder a la pensión legal de jubilación a cargo de la empresa. Igual derecho tendrán aquellas personas que ingresen al servicio de la Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol), habiendo cotizado al sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993.

La acumulación prevista en el inciso anterior procederá siempre y cuando, de conformidad con lo previsto en el presente capítulo y demás disposiciones que regulan la materia, se traslade a Ecopetrol el respectivo bono pensional o las sumas correspondientes a la cuenta de ahorro individual según sea el caso. El número de semanas de cotización o el tiempo de servicios que se acumulará al laborado en Ecopetrol, será el que se tenga como base para el cálculo del respectivo bono pensional, o el que corresponda a las semanas cotizadas en el régimen de ahorro individual con solidaridad. Dicha acumulación se hará únicamente y exclusivamente para el reconocimiento de la pensión legal de jubilación a cargo de la Empresa. (**Decreto 807 de 1994, artículo 5º**)

ARTÍCULO 2.2.4.10.3. Retiro del servicio. Los servidores públicos de la Empresa Colombiana de Petróleos que se retiren o sean retirados del servicio sin haber cumplido los requisitos para una pensión, tendrán derecho al reconocimiento del respectivo bono pensional por el tiempo servido en la Empresa. En caso de que el servidor hubiese ingresado al servicio de la

Empresa Colombiana de Petróleos, proveniente del régimen de prima media con prestación definida, tendrá derecho, además de lo señalado en el inciso anterior, a la devolución del bono pensional que hubiesen endosado. En caso de que el servidor proviniera del régimen de ahorro individual con solidaridad, el bono que expida la Empresa deberá incluir las semanas cotizadas en dicho régimen, sin que haya lugar a la devolución de los saldos que hubiere entregado. Los servidores que se retiren o sean retirados del servicio habiendo cumplido el tiempo de servicios para acceder a la pensión legal de jubilación a cargo de la empresa, y que les faltare cumplir la edad exigida, podrán optar por la pensión al llegar a dicha edad o a que se les expida el correspondiente bono pensional. En estos casos, es entendido que los servidores públicos a quienes se les reconozca la pensión, no tendrán derecho a bono pensional. Así mismo, a quienes Ecopetrol otorgue bono pensional, no tendrán derecho a la pensión. **(Decreto 807 de 1994, artículo 8º)**

EL CUMPLIMIENTO DE LA EDAD PARA PENSIONARSE CON POSTERIORIDAD AL INICIO DEL PROCESO E, INCLUSIVE, LUEGO DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, DEBE CONSIDERARSE UN “HECHO SOBREVINIENTE”.

Casación 29 octubre, 2020 / SCL_Relatoría Laboral / Reiteraciones relevantes SD

«[...] si bien es cierto que, el accionante para cuando impetró la demanda inicial, 6 de mayo 2016, ora cuando se dicta el fallo del a quo, 29 de junio de 2016, no cumplía aún con el requisito de los 62 años de edad para poderse pensionar según lo previsto en el artículo 9º de la Ley 797 de 2003 que modificó el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, también lo es que, tal exigencia ya estaba satisfecha para el momento en que el ad quem profiere la sentencia de segundo grado que desata la apelación; por tanto, en criterio de la Corte, nada se opone a que se conceda tal prestación teniendo en cuenta el cumplimiento de la edad como hecho sobreviniente, lo cual tiene como propósito que las decisiones judiciales no resulten reñidas o ajenas a la realidad y se garanticen así los derechos fundamentales (sentencia CSJ SL, 27 feb. 2007, rad. 28884); máxime que los demás presupuestos que dan lugar a conceder la pensión de vejez, estaban suficientemente acreditados en el proceso, en la medida que tenía las semanas de cotización necesarias (1.739,71); por tanto, en momento alguno se vulneró el debido proceso ni el derecho de defensa de la convocada a juicio.

Dicho de otra manera, encontrándose el Tribunal frente a un hecho sobreviniente que no podía ser soslayado al momento de adoptar su decisión, puesto que la prestación aquí deprecada tiene el carácter de un derecho mínimo e

irrenunciable, conforme lo establece el artículo 48 de la CN, este debe hacerse prevalecer frente a cualquier otra consideración de orden procesal, máxime que el demandante en el escrito de demanda con el cual dio apertura a la contienda judicial, también hizo alusión a la pensión de vejez contemplada en el citado artículo 9° de la Ley 797 de 2003, y si bien el requisito de la edad no la cumplía para cuando se instauró la presente acción, la misma fue cumplida en el trámite del proceso y antes de proferir su decisión el sentenciador de alzada.

Tampoco puede olvidarse que corresponde a los jueces en las instancias, garantizar la prevalencia del derecho sustancial sobre las meras formalidades, cuando se advierta una situación como la que nos ocupa que genere injusticias y además que se esté en presencia de un hecho sobreviniente ocurrido con posterioridad a la presentación de la demanda inicial, siendo precisamente ello lo que aquí se evidencia, en donde el señor Fredy Mosquera arribó a los 62 años de edad el 1° de diciembre de 2017 y cuenta con las semanas de cotización suficientes para obtener la pensión anhelada.

Refuerza lo anterior, lo dicho por la Corte en sentencia **SL3707-2018**, cuando al respecto precisó:

“Así las cosas, nos encontramos ante un hecho sobreviniente que no podía ser desconocido por el juzgador de alzada, puesto que la prestación aquí deprecada tiene el carácter de un derecho mínimo e irrenunciable, conforme a lo establece el artículo 48 de la C.N., y en esa medida, este debe hacerse prevalecer, debiendo tenerse en cuenta, que se trata de la misma pretensión contenida en la demanda inaugural, la pensión de vejez, la que si bien para cuando se presentó la acción no reunía los requisitos en cuanto a densidad de semanas, ello se surtió en el trámite del mismo.

Lo anterior, tiene respaldo además en el inciso final del artículo 305 del CPC, vigente para la época cuando se profirió la decisión de segunda instancia, hoy 281 del CGP, el cual preceptúa: **«En la sentencia se tendrá en cuenta cualquier hecho modificativo o extintivo del derecho sustancial sobre el cual verse el litigio, ocurrido después de haberse propuesto la demanda, siempre que aparezca probado y que haya sido alegado por la parte interesada a más tardar en su alegato de conclusión, y cuando este no proceda, antes de que entre el expediente al despacho para sentencia, o que la ley permita considerarlo de oficio»** (Negrillas fuera de texto original), lo cual tiene como propósito que las decisiones judiciales no resulten reñidas o ajenas a la realidad. (CSJ SL, 27 feb. 2007, rad. 28884).

Así justamente se expresó y lo reiteró la Sala No 3 de descongestión en la acusada Sentencia de Casación SL3194-2020 Radicación n. °75030 :

“En punto a la petición subsidiaria, se remite la Sala a la certificación de fecha 20 de mayo de 2015 (fs. °621 a 623 Cdno. 2), donde Ecopetrol SA hace constar que Edgar Santos Solano, con corte a 31 de julio de 2010 tiene una antigüedad de 21 años y 15 días de servicios; del expediente no se observa prueba que en ser que se haya desvinculado de la accionada; de igual modo, el folio 67 demuestra que cumplió 55 años de edad el 18 de febrero de 2017.

Acorde con lo expuesto en líneas precedentes, al demandante le asiste el derecho a la pensión legal de jubilación, una vez se retire o deje de prestar sus servicios a la empresa petrolera, en los términos que prevé el art. 260 del CST, equivalente al 75% del promedio de los salarios devengados en el último año de servicio. Por tratarse de una pensión legal, no se encuentra afectada por el Acto Legislativo 01 de 2005. Al momento en que se conceda la prestación, la accionada deberá actualizar el IBL, de acuerdo a lo señalado en sentencia CC C-862-2006, que, en punto a la indexación en este tipo de pensiones, indicó:

“Como antes se anotó, corresponde al Legislador en ejercicio de su libertad de configuración determinar los mecanismos idóneos para mantener la capacidad adquisitiva de las pensiones, no obstante, frente a la ausencia de una previsión legal al respecto, laguna normativa que afecta desfavorablemente a una categoría determinada de pensionados, aquellos cobijados por el artículo 260 del C. S. T., y que por lo tanto vulnera distintos derechos constitucionales amén de resultar contraria a principios consagrados en la Carta de 1991 -tales como el principio de in dubio pro operario, y el principio de Estado social de derecho- es preciso adoptar un criterio reparador de la afectación constatada. En esa medida se considera que la indexación, al haber sido acogida por la legislación vigente para los restantes pensionados, es un mecanismo adecuado para la satisfacción de los derechos y principios constitucionales en juego. Lo anterior no significa que a indexación sea el único mecanismo idóneo para la actualización de las mesadas pensionales que pueda implementarse, pues el Legislador en ejercicio de su libertad de configuración puede acudir a otros criterios, siempre y cuando garantice el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones mediante la actualización de la (sic) salario base para su liquidación.

Las excepciones de prescripción, inexistencia de la obligación y buena fe, propuestas por la demandada se resuelven de manera implícita. En lo que atañe a la petición antes de tiempo, importa memorar que, tratándose de derechos de índole pensional, amén de su carácter mínimo e irrenunciable (art. 48 de la CN), los falladores de instancia no pueden ignorar aquellos hechos sobrevinientes al proceso que puedan impactar los requisitos o supuestos para acceder a las diferentes prestaciones establecidas en la ley. Así lo tiene explicado esta Corporación, por ejemplo, en la sentencia CSJ SL, 18 sep. 2000, rad. 14214, reiterada en las sentencias CSJ SL16805-2016 y. CSJ SL3707-2018, donde al respecto dijo: [...] en los procesos laborales es aplicable el artículo 305 del CPC en tanto prevé, en casos como el aquí estudiado la obligación del sentenciador

de tener en cuenta cualquier hecho modificativo o extintivo sobre el cual verse el litigio, ocurrido después de haberse propuesto la demanda, siempre que aparezca probado y allegado regularmente antes de que el expediente entre a despacho para sentencia, o que la ley permita considerarlo de oficio. En este orden, por haberse satisfecho el requisito de la edad con posterioridad a la presentación de la demanda, se está ante un hecho sobreviniente que no puede desconocerse, además de tener respaldo normativo procesal en el art. 281 del CGP, aplicable a los procesos laborales por remisión expresa del art. 145 del CPTSS. Así las cosas, se revocará la sentencia proferida por el juez unipersonal, y en su lugar, se condenará a Ecopetrol SA, a que reconozca y pague al demandante la pensión legal de jubilación prevista en el art. 260 del CST, en los términos explicados.”

El artículo 281 del Código General del Proceso, dice en lo pertinente: “*En la sentencia se tendrá en cuenta cualquier hecho modificativo o extintivo del derecho sustancial sobre el cual verse el litigio, ocurrido después de haberse propuesto la demanda, siempre que aparezca probado y que haya sido alegado por la parte interesada a más tardar en su alegato de conclusión o que la ley permita considerarlo de oficio*

Sin embargo, la sentencia SL3194 -2020 acusada parte su fundamentación en el artículo 1° del Decreto 2027 de 1951 y en el artículo 7° de la ley 1118 de 2006 por lo cual la Corte aplica de manera ultra activa del Código Sustantivo del Trabajo su artículo 260 con base en el Decreto 807 de abril 21 de 1994 compilado en el Capítulo 10 del Decreto 1833 de 2016.-

El artículo 260 del C. S, del T. si bien fue derogado por el art. 289 de la Ley 100/93, tal derogatoria no cobijó a los servidores públicos y trabajadores pensionados de la empresa Colombiana de Petróleos Ecopetrol S.A. porque fueron exceptuados por el artículo 279 de la Ley 100/93 estatuyó que la persona que cumpla con 20 años de servicio, se pensiona con 55 años de edad (si es varón), 50 años de edad (si es mujer) y que la pensión se liquidará de acuerdo con el 75% del salario promedio del último año de servicio.

Surge una inquietud: el artículo 289 de la ley 100 de 1993 expresamente derogó

el artículo 260 del Código Sustantivo del Trabajo. ¿Entonces, por qué la Corte aplica ultra activamente una norma laboral derogada?

La acusada sentencia SL3194-2020 da la solución: porque, en el caso concreto de Ecopetrol S.A. sus trabajadores servidores públicos y pensionados quedaron excluidos de la aplicación de las normas generales del Sistema Pensional creado por la ley 100 de 1993. Y, aunque no lo diga la referida acusada sentencia SL3194-2020, el argumento de su motivación plausible queda reafirmado con lo estatuido en el Laudo Arbitral de 2003 que resolvió el conflicto colectivo de trabajo suscitado por los trabajadores de ECOPETROL S.,A. afiliados a la USO y ADECO confirmado Homologado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de No Anulación del 31 de marzo del año 2004 Radicado ⁸ determinó que serían cobijados por el régimen exceptuado (basado en el art. 279 de la ley 100/93) aquellos trabajadores de Ecopetrol S.A. que tuviere relación laboral con la empresa cuando se expidió dicho Laudo. Y, se reafirma, aún más, si se tiene en cuenta que solamente a partir del 1° de agosto de 2010 la empresa Ecopetrol afilió de manera forzosa arbitraria y unilateral, sin el consentimiento escrito y expreso a sus trabajadores al ISS SEGURO SOCIAL (hoy COLPENSIONES) y procedo a hacer las cotizaciones a dicha AFP COLPENSIONES salvo aquellos trabajadores que se acogieron al

⁸ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABORAL SENTENCIA DE NO ANULACION LAUDO ARBITRAL Magistrada Ponente Dra. ISAURA VARGAS DIAZ RAD, Marzo 31 de 2004.

La Corte resuelve sobre los recursos de anulación interpuestos contra el laudo proferido el 9 de diciembre de 2003, aclarado y complementado el 16 de diciembre del mismo año, por el Tribunal de Arbitramento obligatorio convocado por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social para resolver el conflicto colectivo existente entre la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS 'ECOPETROL' y la UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO 'USO', quien también obró en representación de la ASOCIACIÓN DE DIRECTIVOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO DE COLOMBIA 'ADECO'.

Régimen de ahorro individual RAIS con AFP privadas.

En el año 2004 ya que en ese año el Laudo quedó confirmado por sentencia de la Corte Suprema, al decidir sobre los Recursos de Anulación interpuesto por la Unión Sindical Obrera USO y ADECO el Laudo arbitral ya estaba vigente cuando se promulgó el Acto Legislativo No. 1 de 2005. Y el artículo 3° de la ley 797 de 2003 fue la que determinó la aplicación del sistema general de pensiones para los nuevos trabajadores que ingresaran a laborar con ECOPETROL S.A solo. a partir de su vigencia desde el 31 de enero de 2003.

La sentencia SL 3194-2020 dice que esa pensión legal de Jubilación concedida como derecho adquirido cierto e indiscutible al trabajador demandante EDGAR SANTOS SOLANO con en el artículo 260 del Código Sustantivo del Trabajo aplicado de manera ultra activa, pese a su derogación dispuesta por el artículo 289 de la Ley 100 de 1993, se comenzará a disfrutar una vez el trabajador se retire voluntariamente del servicio de ECOPETROL S.A. En el caso que motivó la sentencia SL3194-2020, fue solamente en el año 2017 el trabajador cumplió con la edad como hecho sobreviniente.

¿Significa lo anterior que exonera de la obligación a COLPENSIONES, no obstante que el trabajador durante los últimos seis años cotizó por decisión unilateral del empleador ECOPETROL S.A. ¿A COLPENSIONES?

Se aplica en este caso el artículo 2.2.4.10.2 del decreto 1833 de 2016 y, entonces, Ecopetrol le solicitará el bono por las cotizaciones hechas a COLPENSIONES.

. El artículo 281 del Código General del Proceso, dice en lo pertinente: *“En la sentencia se tendrá en cuenta cualquier hecho modificativo o extintivo del derecho sustancial sobre el cual verse el litigio, ocurrido después de haberse propuesto la demanda, siempre que aparezca probado y que haya sido alegado por la parte interesada a más tardar en su alegato de conclusión o que la ley permita considerarlo de oficio*

De otra parte es preciso señalar que los Artículo 261 y 262 del Código Sustantivo del Trabajo supuestamente congelaron el Salario Base SB de liquidación con el vigésimo 20° año de servicios a la empresa y de que la pensión de vejez que otorga COLPENSIONES con el promedio del IBL de los últimos diez 10 años de servicios cotizados es más favorable no es cierto , por cuanto estos fueron DEROGADOS por el art. 14 de la Ley 171 de 1961, que establecía la CONGELACION DEL SALARIO BASE para la Pensión legal de Jubilación , debe precisarse que en virtud de esa derogatoria expresa de dichos artículos 261 y 262 del C.S del T. Ya No aplican desde entonces para los trabajadores del sector privado y de la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL, pues al derogarse estos artículos 261 y 262 del C. S. del T.

La Pensión Legal de Jubilación a cargo de ECOPETROL S.A. deberá liquidarse con el 75% del promedio de los SALARIOS (art. 115 CCTV antes era el 118) incluidos todos los factores salariales de las prestaciones convencionales contemplados con incidencia salarial, primas, viáticos, viáticos sindicales y subvenciones que reciba el trabajador en una proporción del 80% del valor estipulado en el artículo 125 de la actual CCTV. No fueron objeto de regulación ni de prohibición o abrogación por el Acto Legislativo 01 de 2005 reformatorio del artículo 48 de la Constitución, son Derechos adquiridos por Convención colectiva de trabajo como fuente normativa, que constituyen también la condición laboral más beneficiosa para liquidar el monto del Salario Base SB de la primera mesada Pensional para quienes tienen SALARIO INTEGRAL (art. 21 C.S del T y art. 53 de la Constitución Política)

Así lo tiene adoctrinado la Sala de Casación laboral de la Corte suprema de Justicia en **Sentencia SL2356-2020 Radicación Nro. 76126** Acta 022, del 24 de junio de 2020 Magistrado ponente Dr. OMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA.:

“En este orden de ideas, aun cuando, como ya se dijo, la reforma constitucional tuvo como finalidad, entre otras, la abrogación de la posibilidad de que los empleadores y organizaciones sindicales acuerden, mediante pacto o convención, reglas diferentes a las consignadas en el Sistema General de Pensiones, lo cierto es que propendió por la no afectación de los derechos adquiridos y las expectativas legítimas de las partes, respecto de la no modificación de lo previamente acordado. Esta sala en la sentencia CSJ SL5693-2014, sobre el marchitamiento de los acuerdos de tipo pensional como objeto de la negociación colectiva, dispuesto en el citado acto legislativo, expresó: Es que tal como se adoctrinó en aquella oportunidad, a partir del Acto Legislativo número 1 de 2005, la «negociación colectiva», en lo acá pertinente y en sentido estricto, se limita a la fijación de las condiciones de trabajo que habrán de regir mientras

subsista el contrato de trabajo, lo que, en rigor, excluye el señalamiento de las condiciones que adquieran vigor una vez éste concluya, como son las que corresponden a un régimen de pensiones. Entonces, se explicó, con la expedición del Acto Legislativo No. 01 de 2005 que adicionó el artículo 48 de la Constitución Política, las reglas de carácter pensional de derechos extralegales y Radicación N° 76126 SCLAJPT-10 V.00 27 convencionales tomaron otro rumbo, en la medida que por voluntad del Constituyente, a partir de su vigencia no es dable en ningún caso pactar beneficios o prerrogativas que desarticulen el sistema general de pensiones, o alteren la uniformidad de prestaciones respecto de un grupo particular de ciudadanos, pues tajantemente prohíbe convenir condiciones pensionales diferentes a las legalmente establecidas, aun cuando sean más favorables a los trabajadores. Y en fallo de anulación del 31 de enero de 2007, radicación 31000, la Sala razonó: En lo relacionado con esa materia [pensiones], la intención legislativa y la del constituyente delegado es la de que sea regulada única y exclusivamente por la ley de seguridad social, la cual tiende a evitar la proliferación de pensiones a favor de un mismo beneficiario y a acabar los dispersos regímenes en ese aspecto, procurando con ello cumplir con los fines y principios que le fueron asignados y que aparecen consignados en el Título Preliminar, Capítulos I y II de la Ley 100 de 1993». La anterior posición fue reiterada en providencia de la C.S.J. S.L., 12 dic. 2012, rad. 55.340. Por su parte, en la sentencia CSJ SL CSJ SL9188-2014, relativa a los derechos adquiridos, los pactos y acuerdos sobre pensiones convencionales, y la pérdida de derechos con el surgimiento del acto constitucional de 2005, expresó: Antes de la expedición del Acto Legislativo número 1 de 2005, la Ley 100 de 1993 buscó la unificación de los diversos regímenes existentes en materia de pensiones, tanto en el sector privado como en el público, y consagró un sistema universal que brindara la protección de la seguridad social en igualdad de condiciones y bajo las mismas reglas a toda la población, salvo las excepciones en ella señaladas. “La unidad normativa y de prestaciones que caracteriza el sistema general de pensiones, trajo consigo como regla general que no se puedan consagrar prestaciones ni beneficios pensionales legales por fuera de los previstos en el estatuto de seguridad social integral, porque esto generaría un desvertebramiento del sistema y socavaría su objetivo. “Lo anterior no significa, dijo esta Sala, que se desconozca la concesión previa de prerrogativas convencionales en materia de derechos pensionales, pues los beneficios extralegales causados antes de la entrada en vigor de la Ley 100 de 1993, no pueden ser desconocidos, por constituir derechos adquiridos.

Mas el otorgamiento de los que se causen en el futuro, que excediesen las condiciones establecidas en la ley de seguridad social, deberán articularse o armonizarse con lo trazado en el nuevo sistema general de pensiones. Así se dejó sentado en la sentencia del 8 de noviembre de 1999 rad. 12915, reiterada en las decisiones del 28 de marzo de 2000 rad. 13338 y 16 de junio de 2010 Rad. 37931 En este último pronunciamiento se adocrinó: “(...) El cuestionamiento que surge y que se plantea por el censor, es si después de la vigencia del sistema

general de pensiones, vía convención colectiva, los actores sociales tenían libertad o no para configurar derechos pensionales distintos o que excedieran los previstos en la ley de seguridad social. “Este ha sido un problema jurídico que ha sido tratado por la jurisprudencia de la Corte, teniendo como punto de partida la consideración de que la Ley 100 de 1993, garantizó el respeto a los derechos adquiridos conforme a disposiciones normativas anteriores, incluyendo aquellos cuya fuente normativa eran los pactos o convenciones colectivas de trabajo, sin perjuicio del derecho de denuncia que les asiste a las partes”. [...] “Posteriormente, con la expedición del Acto Legislativo No. 01 de 2005 que adicionó el artículo 48 de la Constitución Política, las reglas de carácter pensional de derechos extralegales y convencionales tomaron otro rumbo, en la medida que por voluntad del constituyente, a partir de su vigencia no es dable en ningún caso pactar beneficios o prerrogativas que desarticulen el sistema general de pensiones, o alteren la uniformidad de prestaciones respecto de un grupo particular de ciudadanos, pues tajantemente prohíbe convenir condiciones pensionales diferentes a las legalmente establecidas, aún, cuando sean más favorables a los trabajadores. Con todo, ello no significa la afectación del derecho constitucional a la negociación colectiva, ya que la reforma constitucional del 2005 –que aquí se refiere- focaliza a ésta exclusivamente en el ámbito de las condiciones generales de trabajo, dejando así constitucionalmente consagrado que en adelante las condiciones pensionales se definirán sólo en el marco de la ley de seguridad social (parágrafo 2º), cuando señala que “A partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán establecerse en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acto jurídico alguno, condiciones pensionales diferentes a las establecidas en las leyes del Sistema General de Pensiones”. “Fluye de lo transcrito, que deben respetarse los beneficios o prerrogativas extralegales de tipo pensional, siempre y cuando las cláusulas que los consagren en una convención o pacto colectivos, laudo arbitral o acuerdo, hayan sido válidamente convenidas antes de la vigencia del Acto Legislativo y además estén en pleno vigor al momento de reconocerlas, así posteriormente desaparezcan, por no poderse renovar más allá del 31 de julio de 2010, según lo dispone la mencionada reforma a la Carta. “Con respecto a los efectos del Acto Legislativo número 1 de 2005 sobre los derechos adquiridos antes de su vigencia, es pertinente traer a colación lo expuesto en decisión del 3 de abril de 2008 radicación 29907, reiterada entre otras muchas sentencias en la del 20 de octubre de 2009 y la del 11 de mayo de 2010, radicados 34044 y 38074, respectivamente, oportunidad en la cual se dijo: ““Lo que si queda claro es el celo del constituyente por salvaguardar los derechos adquiridos, esto es, aquellos que han entrado en el patrimonio de las personas y que no les pueden ser arrebatados o quebrantados.

[...]

La reforma constitucional, a propósito de las “reglas de carácter pensional” que regían a la fecha de su vigencia, contenidas en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acuerdos válidamente celebrados, consagró lo siguiente:

[...]

De esta manera, quedó restringida la negociación colectiva en materia pensional, buscando unificar la aplicación del sistema pensional establecido en la Ley 100 de 1993, y permitir sostenibilidad económica y financiera para el Estado colombiano, por ello prohibió establecer “condiciones pensionales” diferentes a las establecidas en las leyes del Sistema General de Pensiones.

[...]

En este orden de ideas, aun cuando, como ya se dijo, la reforma constitucional tuvo como finalidad, entre otras, la abrogación de la posibilidad de que los empleadores y organizaciones sindicales acuerden, mediante pacto o convención, reglas diferentes a las consignadas en el Sistema General de Pensiones, lo cierto es que propendió por la no afectación de los derechos adquiridos y las expectativas legítimas de las partes, respecto de la no modificación de lo previamente acordado.

[...]

Lo anterior lleva a colegir, que los beneficios convencionales deprecados por los demandantes, suspendidos en forma unilateral por la entidad demandada a partir del 1º de septiembre de 2007, no fueron limitados de manera alguna por el Acto Legislativo 01 de 2005, pues no están referidos a “condiciones pensionales”, norma que por ser restrictiva, debe interpretarse en un sentido estricto, entendiendo por tales los elementos intrínsecamente ligados con el reconocimiento de una pensión, como son los requisitos para su causación, su exigibilidad, liquidación y monto, constituyéndose entonces las prerrogativas convencionales reclamadas, en unos beneficios adicionales para los pensionados, por ello en relación con los mismos no se limitó la negociación colectiva, el cual es un derecho fundamental que encuentra sustento constitucional en el art. 55, y hace parte del bloque de constitucionalidad en sentido estricto, que, de conformidad con el Convenio 154 de la OIT, ratificado por el Estado colombiano, debe ser entendida como:

[...]

Las disquisiciones precedentes conllevan a sostener, que la sentencia impugnada contravino los arts. 55 de la CN y 467 del CST, pues en perspectiva de esa normativa, en armonía con los artículos 53 y 93 de la CN, en relación con los Convenios 087 de 1948, 098 de 1949 y 154 de 1981 de la OIT, la convención colectiva, además de ser el único contrato particular constitucionalizado, al erigirse como la máxima expresión del derecho a la negociación colectiva, es una real fuente normativa autónoma y vinculante,

aunque solo sus efectos, sean entre las partes contratantes, limitados y temporales.

De todo lo expuesto se concluye y resulta claro e incontestable que el Régimen Laboral de los trabajadores de ECOPETROL desde su creación por los Decretos 030 y 2027 de 1951 las relaciones de trabajo en ECOPETROL se rigen por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, la Convención Colectiva de trabajo y las de Acuerdo 01 de 1977 “Estatuto del directivo” para los trabajadores que se adhirieron a él y que forman parte integral e incorporados a sus respectivos contratos individuales de trabajo , por así establecerlo el artículo Primero y parágrafo de la Convención Colectiva de Trabajo de ECOPETROL S.A. . Y que fue ratificado dicho régimen por los artículos 55 del Decreto Ley 1760 de 2003 y el artículo 7° de la Ley 1118 de 2006 reorgánica de los sociedad de economía mixta ECOPETROL S.A. dispuesta por el Legislador Ordinario y extraordinario en duchar normas Legales posteriores a la Ley 100 de 1093 y al Acto Legislativo 01 de 2005, constituyendo esa leyes posteriores la condición laboral más beneficiosa para el trabajador.

El Artículo 53 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA de 1991 establece que: El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

El Estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna. La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores...

2 ARTÍCULO 1.- La presente Convención Colectiva de Trabajo se celebra entre Ecopetrol S.A. y sus trabajadores sindicalizados que laboran para ella en la República de Colombia, representados por el sindicato de industria Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo -USO-, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 005272 del 22 de octubre de 1996, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, fija las normas que regirán los contratos individuales de trabajo durante su vigencia, procura el mejoramiento y seguridad industrial, higiene, 2 Laboral común del C.S. del T. por el artículo 55 del Decreto Ley 1760 de 2003 reorgánica de la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL y por el artículo Séptimo 7° inciso segundo de la Ley 1118 de 2006 que organizó a ECOPETROL S.A. como una Sociedad de economía mixta del orden nacional regida por el derecho Privado y sus relaciones laborales por el Código Sustantivo de Trabajo y la Convención y el Estatuto del directivo. Veamos: ECOPETROL – Naturaleza Jurídica / ECOPETROL – Régimen laboral La Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, (hoy ECOPETROL S.A.), fue constituida mediante el Decreto 30 de 1951, adicionado por el Decreto 2027 de 1951, como una empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, según autorización de la Ley 165 de 1948. Posteriormente, fue transformada en una sociedad pública por acciones, del tipo de las sociedades anónimas, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto Ley 1760 de 2003 y, en tal carácter, estaba sometida al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 38 de la Ley 489 de 1998. Luego, Ecopetrol se transformó en una sociedad de economía mixta de carácter comercial, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, sujeta al régimen del derecho privado, según lo dispuesto por la Ley 1118 de 2006, artículo 6°. Esta transformación no operó de pleno derecho, sino que quedó materializada una vez se adjudicaron a los particulares las acciones cuya emisión y colocación autorizó la ley, se hizo la reforma estatutaria según lo dispuesto por el artículo 167 del Código de Comercio y se elevó a Escritura Pública de conformidad con los artículos 110 y 158 del mismo código (...) [El régimen jurídico aplicable a las relaciones laborales de los trabajadores de ECOPETROL S.A. Es el del derecho privado y una de las normas propias del régimen laboral es aquella que señala las justas causas para dar por terminado unilateralmente un contrato de trabajo, entre las que se encuentra el reconocimiento de la pensión de jubilación, causal esta que se explicará más adelante para definir su viabilidad cuando hay reconocimiento de una pensión de jubilación convencional.- Desde la creación de la Empresa Colombiana de Petróleos, hoy ECOPETROL S.A., las relaciones de trabajo de sus trabajadores siempre se han regido por las normas contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 2027 de 1951, condición reiterada por el artículo 7° de la Ley 1118 de 2006. 2. En consecuencia, desde el comienzo las pensiones legales de jubilación y las pactadas convencionalmente, entre

otras prestaciones, fueron asumidas directamente por la Empresa Colombiana de Petr leos. Estabilidad social y econ mica en las condiciones laborales e, indica los derechos y prerrogativas sindicales. A ella se consideran incorporadas todas las disposiciones legales pertinentes y en especial las del C digo Sustantivo del Trabajo y las leyes que lo adicionan o modifican, que son las que se aplican en Ecopetrol S.A. Par grafo: Las disposiciones normativas de esta Convenci n se consideran incorporadas en los contratos individuales de trabajo, durante su vigencia. Toda disposici n o reglamentaci n contraria a los fines expuestos de esta Convenci n que tienda a desvirtuar, falsear, tergiversar o contradecir las estipulaciones pactadas convencionalmente, se tendr n como inexistentes. 3 Al expedirse la Ley 100 de 1993 y por mandato expreso del art culo 279 “los servidores p blicos de la Empresa Colombiana de Petr leos, hoy ECOPETROL S.A., est n exceptuados de la aplicaci n del Sistema de Seguridad Social Integral all  contemplado”, **excepci n que fue declarada exequible por Corte Constitucional mediante Sentencia C-173 de 1996**, raz n por la cual “los riesgos de vejez, invalidez y muerte de los trabajadores de Ecopetrol continuar n estando a cargo del empleador”

3. De otra parte, el Decreto 807 de 1994, Reglamentario de la Ley 100 de 1993, “estableci  que los servidores p blicos de Ecopetrol continuar n con el sistema de seguridad social que se les ven  aplicando en la Ley, en la convenci n colectiva de trabajo, en el Acuerdo 01 de 1977 y en las dem s normas internas de la Empresa, y que reg an con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, en raz n a lo cual para el caso de la pensi n legal a cargo de Ecopetrol continu  vigente el art culo 260 del C digo Sustantivo del Trabajo”.

En reciente pronunciamiento en Casaci n La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha reiterado una l nea jurisprudencial pacifica sobre la vigencia de las convenciones colectivas de trabajo y sus pr rrogas que se pactaron antes de la entrada en vigor el Acto Legislativo 01 de 2005, como en efecto lo reitera en la **Sentencia SL- 5116-2020 Rad 85.387 de diciembre 2 de 2020:**

Dijo la Corte:

“Adicional a ello, es un hecho indiscutido por las partes que la convenci n colectiva de trabajo no fue objeto de denuncia, de manera que por

efecto del artículo 478 del Código Sustantivo del Trabajo se prorrogó por periodos sucesivos de 6 meses. Ahora bien, el impugnante le reprocha al Tribunal no tener en cuenta que el artículo 98 de la convención señala un plazo para cumplir los requisitos de la pensión distinto al general, razón por la cual la prestación puede causarse hasta el año 2017, es decir, después del 31 de julio de 2010, puesto que, a su juicio, el Acto Legislativo 01 de 2005 lo permite al disponer que las reglas de esa naturaleza se mantienen por el término inicialmente pactado. Dicho lo anterior, la Sala debe determinar si la mencionada norma convencional estipula un término de eficacia diferente al previsto en su artículo 2. ° y si, como consecuencia de ello, es posible reunir los requisitos para causar la pensión solicitada con posterioridad al 31 de julio de 2010, en virtud de la expresión «término inicialmente estipulado» que consagra el parágrafo 3.° transitorio del citado acto legislativo. Para resolver dicho planteo, la Corte comenzará por referirse al alcance de la citada disposición y a la doctrina que se ha desplegado en torno al tema y, luego, se abordará el caso en concreto.

- 1. ALCANCE DEL PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. ° DEL ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2005 En lo que específicamente guarda relación con la materia pensional colectiva, el Acto Legislativo 01 de 2005 abrogó la posibilidad de que empleadores y organizaciones sindicales acuerden, mediante pacto, convención o cualquier acto jurídico, reglas pensionales diferentes a las consignadas en el sistema general de pensiones. Sin embargo, para no afectar los derechos adquiridos y las expectativas legítimas de las partes respecto a la estabilidad de lo previamente acordado, el parágrafo 3. ° dispuso un periodo transitorio del siguiente tenor: Parágrafo transitorio 3.° Las reglas de carácter pensional que rigen a la fecha de vigencia de este Acto Legislativo contenidas en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acuerdos válidamente celebrados, se mantendrán por el término inicialmente estipulado. En los pactos, convenciones o laudos que*

se suscriban entre la vigencia de este Acto Legislativo y el 31 de julio de 2010, no podrán estipularse condiciones pensionales más favorables que las que se encuentren actualmente vigentes. En todo caso perderán vigencia el 31 de julio de 2010. De la norma constitucional así consagrada, se deducen dos postulados diferentes: uno, para las disposiciones colectivas que desde antes de su expedición venían rigiendo, cuya vigencia se mantendrán hasta el término inicialmente pactado, que a su vez incluye las prórrogas automáticas que se venían surtiendo y, otro, para aquellas convenciones que se establecieran entre su fecha de expedición y el 31 de julio de 2010, que no podrán ser más favorables a las que para **entonces estuvieran vigentes. Con base en lo anterior, en decisión CSJ SL12498- 2017 y en otras que la reiteraron (CSJ SL12498-2017, CSJ SL3962-2018, CSJ SL4781-2018, CSJ SL621-2019, CSJ SL1348-2019, CSJ SL1408-2019, CSJ SL2236-2019, CSJ SL2524-2019 y CSJ Radicación N° 85387 SCLAJPT-10 V.00 14 SL4331-2019)**, en lo que concierne al primer aspecto, la Corte sostuvo lo siguiente: A juicio de la Sala, con base en esta lectura del párrafo transitorio 3 es posible armonizar y dar coherencia lógica a las expresiones «se mantendrán por el término inicialmente estipulado» y «en todo caso perderán vigencia el 31 de julio de 2010». La primera alude a la observancia del término inicial de duración de la convención expresamente pactado por las partes en el marco de la negociación colectiva de trabajo y, la segunda, a las prórrogas legales automáticas de las convenciones o pactos que desde antes de la entrada en vigencia del Acto Legislativo de 01 de 2005 venían

operando, en tal caso las reglas pensionales subsisten hasta el 31 de julio de 2010. Explicó entonces la Sala que en las reglas pensionales de carácter convencional que se hubieren suscrito por primera vez antes de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2005, la expresión «término inicialmente pactado» hace alusión al tiempo de duración expresamente acordado por las partes, de modo que «si ese término estaba en curso al momento de entrada en vigencia del acto legislativo, ese convenio colectivo regiría hasta cuando finalizara», aunque fuere posterior al 31 de julio de 2010. Para hacerlo más explícito, dijo la Corte que con ese alcance interpretativo: (...) podrían darse eventos en los que las reglas pensionales no solo se extiendan más allá del año 2005 sino, incluso, del 31 de julio de 2010, tal como sería el caso de una convención colectiva suscrita por primera vez en el año 2004, con una vigencia de 10, 12 o 14 años. Al referirse a la prórroga automática de la convención colectiva que venía operando antes del 29 de julio de 2005, adujo que continuarían rigiendo, pero, que, en todo caso, conforme al límite constitucional, se extinguirían el 31 de julio de 2010. Así, lo explicó: (...) En efecto, aquí, la renovación de los acuerdos se produce por ministerio de la ley, no por voluntad de las partes. En este caso, de conformidad con el parágrafo transitorio 3, los beneficios pensionales perdurarán hasta el 31 de julio de 2010, fecha en que perecen por expreso mandato constitucional. Por la misma razón, es válido que los trabajadores alcancen los requisitos pensionales durante las prórrogas automáticas iniciadas antes del 29 de julio de 2005 y que continuaron su curso hasta el 31 de julio de 2010, data en que las reglas pensionales

contenidas en las convenciones colectivas se extinguen. De manera que esa línea jurisprudencial no admitía que una convención colectiva que llegare a su fecha de extinción conforme al término inicialmente pactado, pudiera ser objeto de prórroga automática porque esta solo operaba para las prórrogas que desde antes venían en curso.

Sin embargo, esa visión jurisprudencial varió y dio un alcance distinto al párrafo 3. ° Del Acto Legislativo 01 de 2005, al considerar la Sala en sentencias CSJ SL2798- 2020, CSJ SL2543-2020 y CSJ SL2986-2020, por una parte, que el término inicialmente pactado no puede extenderse más allá del 31 de julio 2010 y, de otra, que ese plazo también incluye el de la prórroga automática que hubiese comenzado después del 29 de julio de 2005. Así lo adocrinó: (...) **En los eventos en que la vigencia inicial de la convención colectiva de trabajo pactada por las partes se encuentre en curso a la entrada en vigor del Acto Legislativo 01 de 2005, esta se mantendrá por el término inicialmente pactado y hasta el 31 de julio de 2010, para lo cual debe considerarse la figura jurídica de la prórroga automática del artículo 478 del Código Sustantivo del Trabajo cuando las partes no presenten la denuncia en los términos del artículo 479 ibidem. De modo que dichos acuerdos en materia pensional se extienden máximo hasta el 31 de julio de 2010 (...).** (CSJ SL2798-2020, negrilla fuera de texto original). Para tal fin, la Sala hizo referencia a las recomendaciones adoptadas por el Comité de Libertad Sindical a propósito de la limitación del derecho de negociación colectiva dispuesta en el citado acto legislativo, dirigidas a que la realidad de la negociación colectiva implica una certeza razonable

de que se mantendrán los compromisos pactados, al menos, mientras dure el convenio. En la citada sentencia CSJ SL2543-2020 aseveró la Corte que, «en principio la extensión de los efectos pensionales convencionales», no puede ir más allá del 31 de julio de 2001. De esa forma, se anticipó a la posibilidad de volver a la doctrina anterior, y bajo la égida de los convenios 87, 98 y 154 de la OIT y de confrontar las recomendaciones del Comité de Libertad Sindical con el escenario constitucional, adoctrinar que el término inicialmente pactado entre las partes regirá hasta su vencimiento, sin límites distintos a los acordados entre los suscribientes del convenio colectivo.

En efecto, tal como lo entendió la Corte Constitucional en sentencia SU 555 de 2014, al estudiar la compatibilidad de las recomendaciones del Comité del Libertad Sindical adoptadas por el Consejo de Administración de la OIT, relativas a que el gobierno colombiano debía adoptar «las medidas necesarias a fin de que los convenios colectivos que contienen cláusulas sobre pensiones, cuya vigencia va más allá del 31 de julio de 2010, mantengan sus efectos hasta su vencimiento», aquella Corporación sostuvo: La primera recomendación que la OIT dirige al gobierno colombiano consiste en que se mantengan hasta su vencimiento los efectos de las convenciones y pactos colectivos cuyo término haya sido fijado para una fecha posterior al 31 de julio de 2010.

*Esto es exactamente lo que establece la primera parte del párrafo transitorio tercero cuando indica que "**Las reglas de carácter pensional que rigen a la fecha de vigencia de este Acto Legislativo contenidas en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acuerdos válidamente***

celebrados, se mantendrán por el término inicialmente estipulado". Lo anterior se traduce en que el Acto Legislativo no está desconociendo los derechos adquiridos en materia pensional derivados de pactos y convenciones colectivas. Y está siguiendo lo establecido en el artículo 58 Superior, así como en la jurisprudencia constitucional, especialmente lo señalado en la Sentencia C-314 de 2004. [...] ***Además, como se indicó en precedencia, también con el parágrafo transitorio tercero se respeta incluso la expectativa legítima de aquellos trabajadores que, si bien no cumplían requisitos a la entrada en vigencia del Acto Legislativo, sí se encontraban cobijados por pactos o convenciones colectivas celebradas antes del 29 de julio de 2005 y con fecha de vencimiento posterior al año 2005 o, incluso, al 31 de julio de 2010 fecha límite fijada por el constituyente. Éstos tenían una legítima expectativa de ser pensionados de acuerdo a las reglas del pacto o convención colectiva que firmaron mientras continuara vigente, y así lo reconoce la norma constitucional al establecer que seguirán rigiendo hasta el término de su vencimiento. Esto es justamente lo que está recomendando el Comité Sindical de la OIT, que las pensiones convencionales que contengan reglas de carácter pensional mantengan sus efectos hasta la fecha de su vencimiento. En últimas, que se respeten los derechos adquiridos y las expectativas legítimas, que es lo mismo que garantiza el Acto Legislativo 01 de 2005 tanto en el Parágrafo transitorio segundo como en el tercero, en los que establece una regla para derechos adquiridos y también una regla de transición para garantizar que se***

satisfagan las expectativas legítimas de pensión. Y todo lo anterior, garantiza también la protección de la negociación colectiva en cuanto no ignora lo hasta ese momento negociado y decidido en un contexto de libertad sindical. (Negrillas fuera de texto original).

Bajo ese contexto, tal como se determinó en sentencia CSJ SL2543-2020, en principio, no es posible extender los efectos de las cláusulas convencionales de carácter pensional más allá del 31 de julio de 2010. Sin embargo, asevera la Sala que, cuando una disposición colectiva consagre una vigencia que cubra un periodo superior a esa data, debe respetarse, pues, es claro, de una parte, que si se previó de esa manera desde su inicio, es porque la voluntad de las partes fue la de darle a dichas disposiciones jubilatorias mayor estabilidad en el tiempo y, de otra, al quedar incorporadas en el texto convencional, constituyen derechos adquiridos y garantía a la legítima expectativa de adquirir el derecho pensional de acuerdo a las reglas del pacto o convención colectiva de trabajo que firmaron, mientras continúe vigente, así esa vigencia supere el límite del 31 de julio de 2010. Así es, porque los compromisos consagrados en las convenciones colectivas de trabajo constituyen derechos adquiridos, bien porque ya se han causado o bien porque hacen parte de aquellas prerrogativas concretas que, aunque no estén consolidadas, sí han determinado una expectativa válida respecto de la permanencia de sus cláusulas, basadas en la buena fe que, en atención al principio de la confianza legítima, significa, en el horizonte, que se alcanzarán los requisitos para su afianzamiento durante el término de su vigencia. Ello, porque tal como tantas veces lo ha dicho esta Sala, la convención colectiva de trabajo es una verdadera fuente de

derechos y obligaciones, por lo menos, durante el tiempo en que la misma o algunas de sus cláusulas conserven su vigencia, de modo que su ámbito de protección cobija los derechos consolidados y trasciende a las expectativas que eventualmente se alcancen durante el término pactado. Esa y no otra, fue la intención del constituyente secundario al consagrar en los párrafos transitorios 2.º y 3.º del Acto Legislativo 01 de 2005, el respeto por los derechos adquiridos, sujetándolos al término inicialmente pactado por las partes hasta su extinción, incluso más allá del 31 de julio de 2010, el cual incluye las prórrogas automáticas, estas sí con límite hasta esa data, tal como lo dejó sentado la Corte en las sentencias CSJ SL2543-2020, CSJ SL2798-2020 y CSJ SL2986-2020. En esa dirección, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia rectificó parcialmente su criterio sentado en las providencias precitadas y, en sentencia CSJ SL3635-2020, precisó que, en materia pensional consagrada en convenciones colectivas de trabajo, laudos o pactos, a la luz del Acto Legislativo 01 de 2005 las pautas que regulan el asunto son las siguientes: a) En los eventos en que las reglas pensionales de carácter convencional suscritas antes de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2005 y al 29 de julio del mismo año se encontraban en curso, mantendrá su eficacia por el término inicialmente pactado, aún con posterioridad al 31 de julio de 2010, hasta cuando se llegue al plazo acordado. b) Si al 29 de julio de 2005, fecha de entrada en vigencia del acto legislativo en mención, respecto del convenio colectivo estaba operando la prórroga automática consagrada en el artículo 478 del Código Sustantivo de Trabajo y las partes no presentaron la denuncia en los términos del artículo 479 ibidem, las prerrogativas pensionales se extendieron solo hasta el 31 de

julio de 2010. c) Si la convención colectiva de trabajo se denunció y se trabó el conflicto colectivo, los acuerdos pensionales, por ministerio de la ley, se mantuvieron según las reglas legales de la prórroga automática hasta el 31 de julio de 2010 y, en tal caso, ni las partes ni los árbitros podían establecer condiciones más favorables a las previstas en el sistema general de pensiones entre la fecha en la que entró en vigencia el Acto Legislativo y el 31 de julio de 2010.(Cfr. Sentencia SL5116-2020 Diciembre 2 de 2002 Magistrada Ponente Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO Radicación n°85.387.)

*“Así las cosas, se reitera, al ser la edad un mero requisito para disfrutar de la pensión, **esta se causó el 21 de agosto de 2008**; sin embargo, no se hizo exigible cuando cumplió la edad, pues el accionante continuó trabajando para el ISS hasta el 31 de diciembre de 2014, data a partir de la cual se podía reclamar la prestación, en virtud del retiro del servicio, tal como lo ha estipulado esta Corporación al manifestar que ello es necesario para poder disfrutar de la pensión. (...) Cfr. Sentencia del 2 de diciembre de 2020 SL5116-2020 Radicación N° 8538 Acta 45 Magistrada ponente Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.-*

En la Sentencia STP628-2021 Radicación N° 114480 Acta 13 del 26 de enero 2021 que resolvió la solicitud de Tutela de ECOPETROL contra la Sentencia de Casación SL 3191-2020 antes citada, la Sala Penal en sede constitucional de la Corte Suprema de Justicia en sede constitucional se pronunció en sus Consideraciones de instancia así :

“ 3. En el presente evento, ECOPETROL S.A. cuestiona, por vía de la acción de amparo, la decisión CSJ SL3194, 26 ago. 2020, Rad. 75030, proferida por la Sala de Descongestión Laboral N. 3 de la Homóloga Sala de Casación Laboral, mediante la cual la condenó a que reconozca y

pague a Edgar Santos Solano la pensión legal de jubilación prevista en el art. 260 del CST, pues considera que vulnera sus derechos fundamentales al debido proceso, la seguridad jurídica y la igualdad.

4. Ahora bien, el reclamo de la demandante no tiene vocación de prosperar pues no se evidencia que la Sala de Descongestión N. 3 de la Homóloga Sala de Casación Laboral haya incurrido en alguna vía de hecho que habilite la procedencia del amparo.

Esto, debido a que, para casar la sentencia recurrida, la Sala accionada tuvo en cuenta lo siguiente:

“Dada la senda de ataque escogida, no se controvierte que el Tribunal hubiera dado por establecido que entre las partes existe un contrato de trabajo a término indefinido el cual se encuentra vigente; que el requisito de los 20 años de servicios prestados por el actor a Ecopetrol SA, corría desde el «24 de septiembre de 1990», de acuerdo con el documento de folio 68, por lo que al 25 de julio de 2005, tenía «en total 14 años, 9 meses y 1 día» y para el 31 de julio de 2010 «19 años, 10 meses y 8 días»; que arribó a 50 años de edad el 18 de febrero 2012, y que por tanto, **los dos requisitos los «habría cumplido con posterioridad a la fecha límite de vigencia del texto convencional».**

[...]

Sin embargo, en este escenario importa memorar que el operador judicial plural descartó la aplicabilidad del art. 260 del CST, por considerar que la pensión de jubilación fue derogada con la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, momento para el cual el demandante contaba con 32 años y había prestado servicios solo por 4 años, 5 meses y 3 días.

Pues bien, del contenido del art. 1 del Decreto 2027 de 1951, que dispuso que las relaciones de trabajo de Ecopetrol se regirán por el derecho común laboral contenido en el Código Sustantivo del Trabajo, tópico que fue

reiterado en el art. 7 de la Ley 1118 de 2006, se colige que el art. 260 del CST sí resulta aplicable al recurrente. En sentencia CSJ SL, 28 oct. 2008, rad. 29802, esta corporación acotó:

Bajo esta óptica es claro que no existe conflicto o duda sobre el régimen pensional de los trabajadores de ECOPETROL, que permita, conforme lo disponen los artículos 53 constitucional y 21 del C. S. T., una aplicación preferente del régimen previsto para otros servidores estatales, como el establecido por la Ley 33 de 1985, pues la norma no se presta a otra inteligencia distinta a que es el artículo 260 del Código Sustantivo el aplicable en su caso, de manera que este tipo de trabajadores quedaron excluidos expresamente de la órbita de aplicación de las normas generales cuya aplicación reclama el recurrente.

La pensión de jubilación que trajo el art. 260 de la codificación sustantiva laboral se concibió de manera temporal y transitoria, mientras que el ISS asumía los riesgos de invalidez, vejez y muerte para subrogar al empleador, según lo preceptuado en el art. 259 del mismo canon normativo, lo que se llevó a cabo con la Ley 90 de 1946 y Acuerdo 224 de 1966, aprobado por el Decreto 3041 de igual año, normas que definieron las condiciones en que el ISS se subrogaba total o parcialmente en el pago de las pensiones de jubilación establecidas en el art. 260 referido y, en qué eventos el empleador conservaba la obligación de reconocer y pagar esa prestación.

En punto a la asunción de los riesgos asumidos por el ente de seguridad social, las empresas dedicadas a la industria petrolera fueron excluidas y solo en 1993 la afiliación de sus trabajadores se hizo obligatoria. En este escenario, se itera que las personas a que se refiere el art. 279 de la Ley 100 de 1993, fueron excluidas de la aplicación del sistema integral de seguridad social, entre los que se encuentran los vinculados laboralmente a Ecopetrol, cuestión que fue reglamentada por el art. 1 del Decreto 807 de 1994, que dispuso:

Los servidores públicos y pensionados de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, continuaran rigiéndose por el sistema de Seguridad Social que se les venía aplicando, establecido en la ley, en la convención colectiva de trabajo, en el acuerdo número 01 de 1977 expedido por la junta directiva y en las demás normas de internas de la empresa y que regían con anterioridad a la vigencia de la ley 100 de 1993.

Por lo tanto, los requisitos en cuanto a edad, tiempo de servicios, cuantía y demás condiciones para el reconocimiento de la pensión legal de jubilación a cargo de la Empresa, serán los que preveían los artículos 260 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo.

De acuerdo con el art. 7 de la Ley 1118 de 2006, los trabajadores que venían vinculados con anterioridad a la Ley 100 de 1993, continuaron rigiéndose por el Acuerdo 01 de 1977, esto es, las normas internas de la empresa, como también por el art. 260 del CST, normativa que en este caso, continuó rigiendo más allá del momento en que entró en vigencia el sistema general de pensiones previsto en la ley de seguridad social y, a los trabajadores que se vincularon a la accionada a partir de que entró a regir la Ley 797 de 2003, se exige afiliación obligatoria al sistema de seguridad social en materia pensional, sin que el actor encaje en este presupuesto.

Con estas explicaciones se advierte la equivocación del sentenciador, al inaplicar el plurimencionado art. 260, con el aserto de que el actor no consolidó derecho alguno a la fecha de vigencia de la Ley 100 de 1993, pues su situación se gobierna por esa disposición sustancial laboral con la cual consolida el derecho a la pensión de jubilación, una vez se retire del servicio.

En este orden, se demuestran las equivocaciones jurídicas que se le endilgaron al Tribunal, y por ello, la sentencia debe ser quebrantada”.

Así entonces, se observa que, contrario a lo argumentado por la accionante, la Sala accionada no desconoció en ningún momento que Edgar Santos Solano cumplió los dos requisitos para acceder a la pensión que dispone el artículo 260 del CST (Régimen exceptuado de Ecopetrol en virtud del artículo 279 de la Ley 100 de 1993), estos son, el tiempo de servicios superior a 20 años y la edad de 55 años, con posterioridad a la vigencia de la norma que dispone el artículo 48 de la Constitución Política, es decir, al 31 de julio de 2010.

*Otra cosa es que hizo aplicación de la postura de la Sala de Casación Laboral permanente frente a las relaciones de trabajo de ECOPETROL, fijada en la **sentencia CSJ SL, 28 oct. 2008, Rad. 29802**, que amplió el alcance de dicha normatividad frente a los trabajadores de la accionante, para que, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 1118 de 2006, los trabajadores que venían vinculados con anterioridad a la Ley 100 de 1993 continuaran rigiéndose por el Acuerdo 01 de 1977, esto es, las normas internas de la empresa, y por el art. 260 del CST, normativa que continuó rigiendo más allá del momento en que entró en vigencia el sistema general de pensiones previsto en la ley de seguridad social.*

Así entonces, luego de establecer cuál era el criterio aplicable al caso concreto por sus particularidades específicas, reiteró la jurisprudencia de la Sala permanente vigente a la fecha de juzgamiento, la cual tenía carácter vinculante y obligatorio, ya que la accionada no está habilitada para modificar la jurisprudencia sobre un determinado asunto o crear una nueva⁹.

⁹ ARTÍCULO 16. SALAS. [...] PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 2 de la Ley 1781 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia contará con cuatro salas de descongestión, cada una integrada por tres Magistrados de descongestión, que actuarán de forma transitoria y **tendrán como único fin tramitar y decidir los recursos de casación que determine la Sala de Casación Laboral de esta Corte**. Los Magistrados de Descongestión no harán parte de la Sala Plena, no tramitarán tutelas, ni recursos de revisión, no conocerán de las apelaciones en procesos especiales de calificación de suspensión o paro colectivo del trabajo, ni de los conflictos de competencia, que en el ámbito de su especialidad se susciten, y no tendrán funciones administrativas. El reglamento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia determinará las condiciones del reparto de los procesos.

Las salas de descongestión actuarán independientemente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, pero **cuando la mayoría de los integrantes de aquellas consideren procedente cambiar la jurisprudencia sobre un determinado asunto o crear una nueva, devolverán el expediente a la Sala de Casación Laboral para que esta decida**.

En consecuencia, la providencia censurada deviene de consideraciones razonables y no responde al capricho del juzgador ni resulta arbitraria.

Con esto, se le reitera al accionante que la tutela: i) no está dispuesta para desarrollar el debate que corresponde a la causa ordinaria; ii) no constituye una instancia adicional o paralela a la de los funcionarios competentes; y iii) no es el escenario para imponerle al juez natural adoptar uno u otro criterio ni obligarlo a fallar de una determinada forma, pues «el juez de tutela debe privilegiar los principios de autonomía e independencia judicial, por lo que debe considerar que, en principio, la valoración de las pruebas realizadas por el juez natural es razonable y legítima» (T-221/18).

Bajo este panorama, no se advierte la existencia de una vía de hecho que habilite la intervención del juez de tutela o alguna otra vulneración a los derechos fundamentales del actor, por lo que lo procedente será negar el amparo invocado.

Traigo finalmente a colación como sustento de la pretensión de reconocimiento de la Pensión legal de Jubilación, que se estableció en el Decreto Reglamentario 807 de 1994 y ratificado en el artículo 7° de la ley 1118 de diciembre 27 de 2006 reorgánica de ECOPETROL S.A. la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sentada en el caso del ex servidor Jaime Beltrán Zucardi en la Sentencia **de Tutela T-1233 de 2008**:

“6. Pensión de “jubilación” y pensión de “vejez” en el ordenamiento jurídico colombiano

En vista de que, en los antecedentes de la presente acción de tutela, tanto el demandante como las entidades demandadas han hecho referencia a

los conceptos de pensión de “vejez” y pensión de “jubilación”, esta Sala adelantará el estudio de los mismos, por considerarlo relevante para la solución del caso concreto.

Con anterioridad a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, previsto en la Ley 100 de 1993, la legislación colombiana utilizó las expresiones “jubilación” y “vejez” para referirse a las pensiones que los trabajadores adquirirían una vez cumplieran con los requisitos previstos en la norma para el efecto.¹⁰

De manera general, los distintos ordenamientos legales utilizaban el término “jubilación” para señalar las pensiones de los empleados oficiales, reconocidas y pagadas por parte de la Caja Nacional de Previsión – Cajanal o de otras cajas especiales de previsión, y las de los trabajadores privados, cuyos derechos fueran reconocidos directamente por las empresas empleadoras o por cajas especiales.¹¹

En efecto, la Ley 33 de 1985, en su artículo 1°, establecía que el empleado público que sirviera por veinte (20) años continuos o discontinuos y que llegara a la edad de cincuenta y cinco (55) años, tendría derecho al reconocimiento y pago de una “pensión mensual vitalicia de jubilación”, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario promedio devengado durante el último año de servicios:

“ARTICULO 1o. El empleado oficial que sirva o haya servido veinte (20) años continuos o discontinuos y llegue a la edad de cincuenta y cinco años (55) tendrá derecho a que por la respectiva Caja de Previsión se le pague una pensión mensual vitalicia de jubilación equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio.”

En el caso de los trabajadores privados, las leyes 6 de 1945 y 65 de 1946, y en especial los artículos 259 y 260 del Código Sustantivo del Trabajo, establecían que las empresas con un capital mayor a ochocientos mil (\$800.000) pesos reconocerían y pagarían una “pensión mensual vitalicia

¹⁰ Ver Sentencia C-1255 de 2001 M. P. Rodrigo Uprimny Yepes

¹¹ *Ibidem*

de jubilación” a quienes llegaran a la edad de cincuenta (50) años, si era mujer, o a los cincuenta y cinco (55) años de edad, si era hombre, y cumplieran veinte (20) años de servicios continuos o discontinuos, equivalente al setenta cinco por ciento (75%) del promedio de salarios devengados en el último año de servicio. En el evento en el que el trabajador se retirara o fuera retirado de la correspondiente empresa habiendo cumplido el requisito de tiempo de servicios, pero sin tener la edad para el reconocimiento de la pensión, esta se causaría una vez llegara a la edad establecida en la norma. Las citadas normas disponían:

“ARTICULO 259. REGLA GENERAL.

1. Los {empleadores} o empresas que se determinan en el presente Título deben pagar a los trabajadores, además de las prestaciones comunes, las especiales que aquí se establecen y conforme a la reglamentación de cada una de ellas en su respectivo capítulo.

(...)”

“ARTICULO 260. DERECHO A LA PENSION.

1. Todo trabajador que preste servicios a una misma empresa de capital de ochocientos mil pesos (\$ 800.000) o superior, que llegue o haya llegado a los cincuenta y cinco (55) años de edad, si es varón, o a los cincuenta (50) años si es mujer, después de veinte (20) años de servicios continuos o discontinuos, anteriores o posteriores a la vigencia de este Código, tiene derecho a una pensión mensual vitalicia de jubilación o pensión de vejez, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del promedio de los salarios devengados en el último año de servicio.

2. El trabajador que se retire o sea retirado del servicio sin haber cumplido la edad expresada tiene derecho a la pensión al llegar a dicha edad, siempre que haya cumplido el requisito de los veinte (20) años de servicio.”

Con relación a la “*pensión de vejez*”, el acuerdo 029 de 1985, aprobado por el Decreto 2879 de 1985 y el acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 1990, establecieron que el Instituto de Seguros Sociales reconocería y pagaría éste tipo de prestaciones a quienes llegaren a la edad de cincuenta y cinco (55) años, en el caso de las mujeres, y de sesenta (60) años, para los hombres, siempre que hubiesen cotizado quinientas (500) semanas en las últimos veinte (20) años previos al cumplimiento de la edad, o mil (1000) semanas en cualquier tiempo.¹² El texto del artículo es el siguiente:

“ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE LA PENSION POR VEJEZ. Tendrán derecho a la pensión de vejez las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Sesenta (60) o más años de edad si se es varón o cincuenta y cinco (55) o más años de edad, si se es mujer y,

b) Un mínimo de quinientas (500) semanas de cotización pagadas durante los últimos veinte (20) años anteriores al cumplimiento de las edades mínimas, o haber acreditado un número de un mil (1.0.00) semanas de cotización, sufragadas en cualquier tiempo.”

De lo anterior, puede concluir esta Corporación que previo a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 en materia de pensiones, la expresión “pensión de jubilación” hacía referencia a las prestaciones reconocidas a los empleados públicos, cuyos derechos pensionales eran reconocidos y pagados por Cajanal, por cajas especiales, o a los trabajadores privados cuyas pensiones eran reconocidas y pagadas por sus empleadores, mientras que la expresión “pensión de vejez” era un término relacionado con las prestaciones reconocidas por el Instituto de Seguros Sociales a los trabajadores privados afiliados a él. Cada una de estas prestaciones se causaba cuando el trabajador cumplía los requisitos previstos en el correspondiente ordenamiento para el efecto¹³

¹² *Ibìdem*

¹³ *Ibìdem*

Así, bajo una u otra figura, pensión de jubilación o pensión de vejez, lo que se pretendía era que una vez los trabajadores cumplieran los requisitos contenidos en las normas correspondientes para el efecto, consolidaran su derecho a la pensión.

Con la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, como se verá más adelante, fueron derogados los anteriores ordenamientos legales, quedando vigentes solamente para quienes fueran beneficiarios del Régimen de Transición previsto en el artículo 36 de la misma ley. De esta forma el sistema de pensiones se unificó para los trabajadores públicos y privados, y a partir de su entrada en vigor la contingencia de la vejez sería cubierta por una prestación que en todos los casos se denominaría “pensión de vejez”, sin considerar el tipo de empleador, o vinculación del trabajador, desapareciendo con ello del ordenamiento jurídico colombiano en la materia de pensiones la expresión “pensión de jubilación”.

7. Sistema General de Pensiones en vigencia de la Constitución Política de 1991

Ya en vigencia de la Constitución Política de 1991, el artículo 48 definió la seguridad social con una doble connotación. La primera como servicio público obligatorio, y la segunda como de derecho irrenunciable el cual se garantiza a todos los habitantes del territorio.¹⁴

La misma disposición constitucional autoriza al legislador a configurar el Sistema Integral de Seguridad Social. El margen de configuración normativa, de acuerdo con lo señalado por esta Corporación, es amplio y tiene por límite las disposiciones constitucionales. En este sentido, la Corte Constitucional ha estimado que, la potestad de legislador para configurar el Sistema de Seguridad Social es amplia, con el propósito de procurar la existencia de mecanismos para garantizar que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo, y que su prestación se efectúe conforme con los principios constitucionales de eficiencia, universalidad y solidaridad. En efecto, “tal como lo ha sostenido de manera reiterada esta Corporación, la Constitución atribuyó al legislador la función de configurar

¹⁴ Ver Sentencia C-841 de 2003 M. P. Manuel José Cepeda Espinosa

el sistema de pensiones, y le otorgó un margen amplio para hacerlo, a fin de garantizar que el sistema cuente con los “medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante,” y su prestación se haga de conformidad con los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad, conforme al artículo 48 de la Carta.¹⁵”

Precisamente, en ejercicio de la facultad de configuración normativa señalada previamente, el legislador dictó la Ley 100 de 1993, por la cual creó el Sistema de Seguridad Social Integral, el cual está conformado por los regímenes generales de pensiones, salud y riesgos profesionales y servicios complementarios, y la cual, debe anunciarse desde ya, exceptuó de su aplicación a los trabajadores de Ecopetrol que se encontrara vinculados a la empresa a la fecha de su entrada en vigencia, es decir al 1° de abril de 1994.

Tal y como lo señaló el artículo 48 superior, la Ley 100 de 1993, reconoció en sus artículos 1° y 3° la irrenunciabilidad del derecho a la seguridad social, la cual, también se predica del derecho a la pensión en sus diferentes modalidades, por lo cual, conforme con la jurisprudencia constitucional “el aspirante a pensionado no puede renunciar a que se le otorgue su derecho, ni total ni parcialmente.¹⁶”

Particularmente, con respecto al tema Pensional, la Ley 100 de 1993 diseñó los regímenes y modalidades que conforman el Sistema General de Pensiones, las contingencias que se encuentran cubiertas por éste, los requisitos que deben ser cumplidos para acceder a las prestaciones ofrecidas dentro de cada uno de los regímenes, las entidades responsables de su reconocimiento y pago, y las condiciones conforme con las cuales se adelantará la gestión financiera y administrativa de las citadas entidades, lo anterior entre otros muchos aspectos de la seguridad social en materia Pensional.¹⁷

Específicamente el artículo 10° la Ley 100 de 1993, establece como su objeto, garantizar a las personas el amparo contra las contingencias de

¹⁵ Ver entre otras, las sentencias C-086 de 2002 M. P. Clara Inés Vargas Hernández, C-789 de 2002 M. P. Rodrigo Escobar Gil, C-841 de 2003 M. P. Manuel José Cepeda Espinosa, C-243 de 2006 M. P. Manuel José Espinosa.

¹⁶ Ver T-470/02, M.P. Alfredo Beltrán Sierra

¹⁷ Ver Sentencia C-841 de 2003 M. P. Manuel José Cepeda Espinosa

invalidez, vejez y muerte, por medio del reconocimiento y pago de pensiones y prestaciones determinadas por la misma ley, así como procurar la ampliación progresiva del sistema de pensiones a la población no cubierta por éste.¹⁸ Adicionalmente, esta ley derogó los regímenes pensionales anteriores quedando vigentes únicamente para quienes fueran beneficiarios del régimen de transición previsto en el artículo 36, y exceptuó de su aplicación a los trabajadores señalados en su artículo 279, tal y como se estudiará más adelante. Con lo anterior, desaparecen las alusiones legales a las pensiones de jubilación, y en lo sucesivo la contingencia de la vejez sería cubierta por una prestación que en todos los casos se denominaría “pensión de vejez”, sin hacer caso al tipo de empleador, o vinculación del trabajador.

Así, el legislador estableció dos regímenes solidarios de pensiones que coexisten, pero que son excluyentes entre sí: (i) El Régimen de Prima Media con Prestación Definida; y (ii) el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. La afiliación a uno de estos dos regímenes es obligatoria, su elección es libre y voluntaria para el afiliado, quien una vez vinculado se obliga a cumplir con los aportes que establece la ley para la consolidación del derecho a acceder a las diferentes prestaciones.¹⁹

El Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida se encuentra consagrado en el artículo 31 de la Ley 100 de 1993. Mediante este régimen, los afiliados o sus beneficiarios acceden a los siguientes tipos de pensiones legales: (i) de invalidez, (ii) vejez o, (iii) de sobrevivientes. También, en el evento en el que no cumplan con las condiciones exigidas por la ley para consolidar su pensión, tienen derecho a que se reconozca y pague en su favor una indemnización previamente establecida en la ley. Los aportes de los afiliados y sus correspondientes rendimientos, constituyen un fondo común de naturaleza pública, con el cual se garantiza el pago de las prestaciones a los pensionados durante cada vigencia, el cubrimiento de los gastos de administración, y la previsión de reservas de acuerdo con lo ordenado por la ley. La administración de este régimen está confiada al Instituto de Seguros Sociales y a las cajas, fondos o entidades de seguridad social del sector público o privado existentes a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, y mientras que ellos subsistan.²⁰

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem

²⁰ Ibidem

Por su parte, el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad se encuentra previsto en el artículo 59 de la Ley 100 de 1993. Por virtud de este régimen se reconoce a sus afiliados las siguientes pensiones legales: (i) de vejez, (ii) de invalidez y, (iii) de sobrevivientes. También reconoce una indemnización sustitutiva para el evento en el que el cotizante no cumpla con los requisitos que le permitan consolidar su pensión. Este régimen se basa en el ahorro derivado de las cotizaciones, de sus respectivos rendimientos financieros, en la solidaridad a través de garantías de pensión mínima, y en los aportes al Fondo de Solidaridad. En este caso, los aportes de los afiliados no constituyen un fondo común, sino que son depositados en una cuenta individual de ahorro Pensional constituida a título personal. Una parte de estos aportes se destina a capitalización, otra al pago de primas de seguros para sufragar las pensiones de invalidez y de sobrevivientes, una adicional a la asesoría para la contratación de la renta vitalicia, otra a financiar el Fondo de Solidaridad Pensional, y una final a cubrir el costo de administración del régimen.²¹

El conjunto de cuentas individuales de ahorro Pensional constituye un fondo de pensiones que es administrado por entidades de derecho privado especializadas que son objeto de inspección y vigilancia estatal.²²

8. Entidad responsable del reconocimiento y pago del derecho a la pensión

Analizado el tema de los principales regímenes pensionales previos a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, en el que existían diferentes denominaciones para los derechos pensionales que en ellos se configuraban, sin que de ello se derivaran diferencias sustanciales, y estudiado el Régimen General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, esta Sala de Revisión analizara, por interesar a esta causa, el tema relacionado con la entidad encargada del pago de las pensiones en cada uno de los eventos referidos.

²¹ Ibidem

²² Ibidem

- Inicialmente, previo a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, el tema se regulaba parcialmente por la Ley 33 de 1985. El artículo 1° de esta ley, el cual ya ha sido citado en estas consideraciones, dispuso que la entidad obligada al reconocimiento y pago de las pensiones vitalicias de jubilación sería la respectiva caja de previsión a la que se encontraba afiliado el empleado público al momento de cumplir con los correspondientes requisitos para consolidar su derecho. El sentido de esta norma ya había sido fijado por la jurisprudencia constitucional en la Sentencia T- 567 de 2007²³, en la que consideró, que ella había establecido “los requisitos para acceder a la pensión mensual vitalicia de jubilación estableciendo como entidad obligada al reconocimiento y pago a la respectiva Caja de Previsión al cumplir los requisitos”.

Ahora bien, continuando con el análisis de la Ley 33 de 1985, el artículo 2° de la misma, estableció que la caja de previsión obligada al pago de la pensiones de jubilación tendría derecho a repetir, a prorrata, contra las respectivas cajas a las cuales hubiere estado afiliado el trabajador.

Con respecto a esta normas la Corte Constitucional en Sentencia C-657 de 2000²⁴ indicó que “[con fundamento en los objetivos citados, en la Ley 33 de 1985 se incorporaron algunas reglas relacionadas con: (i) la edad para tener derecho a la pensión vitalicia de jubilación y las equivalencias para establecer su valor mensual (art. 1°), (ii) el derecho de las cajas de previsión a repetir contra los organismos no afiliados que hayan reconocido pensiones de jubilación (art. 2°), (iii) el pago de aportes a favor de las respectivas cajas de previsión (art. 3°), ...”.

Por otra parte, con respecto al reconocimiento de pensiones de jubilación en el sector privado, conforme con los artículos 259 y 260 del Código Sustantivo del Trabajo, a los que ya se hizo referencia, el sujeto pasivo de esta prestación era el empleador con el cual se hubieren cumplido los requisitos para consolidar el derecho a la pensión, o aquel con el cual se cumplió el tiempo de servicios de tal forma que una vez cumplida la edad para el efecto, éste procediera al reconocimiento y pago de la misma.²⁵

²³ Ver sentencia T-567 de 2007 M. P. Clara Inés Vargas Hernández

²⁴ M. P. Clara Inés Vargas

²⁵ Ver sentencia T-567 de 2007 M. P. Clara Inés Vargas Hernández

- Ahora bien, ya en vigencia de la Constitución de 1991, y habiéndose expedido la Ley 100 de 1993, se dispuso que las entidades obligadas al reconocimiento y pago de la pensión de vejez son; en el régimen solidario de prima media con prestación definida el Instituto de Seguro Social y en el régimen de ahorro individual con solidaridad los fondos privados de pensiones respectivo con el cual el trabajador haya estado vinculado cuando cumplió los requisitos previstos en la ley para el efecto²⁶.

9. El régimen Pensional especial de Ecopetrol

Tal y como se señaló en el apartado correspondiente, al tiempo que la Ley 100 de 1993 estableció el Régimen General de Pensiones, también consagró en su artículo 279 las excepciones a la aplicación del mismo, con lo que reconoció la existencia de regímenes especiales, que, por lo tanto, no estarían comprendidos dentro de las normas generales. Concretamente, tal y como se expresó, el artículo 279 excluyó de su aplicación a los trabajadores de Ecopetrol que se encontrara vinculados a la empresa a la fecha de su entrada en vigencia, es decir al 1° de abril de 1994. El citado artículo dispuso:

“ARTÍCULO 279. EXCEPCIONES. El Sistema Integral de Seguridad Social contenido en la presente Ley no se aplica a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto ley 1214 de 1990, con excepción de aquel que se vincule a partir de la vigencia de la presente Ley, ni a los miembros no remunerados de las Corporaciones Públicas.

Así mismo, se exceptúa a los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, creado por la Ley 91 de 1989, cuyas prestaciones a cargo serán compatibles con pensiones o cualquier clase de remuneración. Este Fondo será responsable de la expedición y pago de bonos pensionales en favor de educadores que se retiren del servicio, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida.

²⁶ Artículos 31, 33, 52, 59, 60 y 90 de la Ley 100 de 1993.

Se exceptúan también, los trabajadores de las empresas que, al empezar a regir la presente Ley, estén en concordato preventivo y obligatorio en el cual se hayan pactado sistemas o procedimientos especiales de protección de las pensiones, y mientras dure el respectivo concordato.

Igualmente, el presente régimen de Seguridad Social, no se aplica a los servidores públicos de la Empresa Colombiana de Petróleos, ni a los pensionados de la misma. *Quienes, con posterioridad a la vigencia de la presente Ley, ingresen a la Empresa Colombiana de Petróleos-Ecopetrol, por vencimiento del término de contratos de concesión o de asociación, podrán beneficiarse del régimen de Seguridad Social de la misma, mediante la celebración de un acuerdo individual o colectivo, en término de costos, forma de pago y tiempo de servicio, que conduzca a la equivalencia entre el sistema que los ampara en la fecha de su ingreso y el existente en Ecopetrol.*

PARÁGRAFO 1o. La empresa y los servidores de que trata el inciso anterior, quedan obligados a efectuar los aportes de solidaridad previstos en esta ley.

Las entidades empleadoras referidas en el presente artículo, quedan facultadas para recibir y expedir los bonos correspondientes a los períodos de vinculación o cotización a que hubiere lugar, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto se expida.

PARÁGRAFO 2o. La pensión gracia para los educadores de que trata las Leyes 114 de 1913, 116 de 1928 y 37 de 1933, continuará a cargo de la Caja Nacional de Previsión y del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, cuando éste sustituya a la Caja en el pago de sus obligaciones pensionales.

PARÁGRAFO 3o. Las pensiones de que tratan las leyes 126 de 1985 adicionada por la Ley 71 de 1988, continuarán vigentes en los términos y condiciones en ellas contemplados.

PARÁGRAFO 4o. Las excepciones consagradas en el presente artículo no implican negación de los beneficios y derechos determinados en los artículos 14 y 142 de esta ley para los pensionados de los sectores aquí contemplados.”

La norma transcrita ha sido objeto de diversos pronunciamientos por parte de esta Corporación, con ocasión del control abstracto de constitucionalidad por la vía del ejercicio de la acción ciudadana. Así, esta Corte en el tema relacionado con los regímenes pensionales exceptuados de la aplicación de la Ley 100 de 1993 ha proferido, entre otras, las Sentencias C-461 de 1995²⁷, C-173 de 1996²⁸, C-665 de 1996²⁹, y C-956 de 2001³⁰.

En las citadas providencias esta Corporación, ha avalado la coexistencia con el Régimen General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, de distintos regímenes especiales de pensiones; como el de los miembros Fuerzas Militares y de la Policía Nacional; el del personal regido por el Decreto Ley 1214 de 1990; el de los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; el de los trabajadores de las empresas que al empezar a regir la Ley 100 de 1993 se encontraren en concordato preventivo y obligatorio en el cual se hayan pactado sistemas o procedimientos especiales de protección de las pensiones; y mientras dure el respectivo concordato, y el de los trabajadores de Ecopetrol³¹. La admisibilidad de regímenes exceptuados se ha condicionado por esta Corte, a que estos se encaminen a la protección de derechos constitucionalmente protegidos, y no sean discriminatorios para sus destinatarios. Es por ello, que resulta razonable exceptuar a un grupo de trabajadores y pensionados del régimen general de seguridad social en la materia, en tanto ellos, gracias a reivindicaciones laborales, han obtenido beneficios mayores a los mínimos establecidos en el régimen general.

²⁷ M. P. Eduardo Cifuentes Muños

²⁸ M. P. Carlos Gaviria Díaz

²⁹ M. P. Hernando Herrera Vergara

³⁰ M. P. Eduardo Montealegre Lynett

³¹ Artículo 279 de la Ley 100 de 1993.

Por tanto, los beneficiarios de regímenes especiales pensionales, deben gozar de unos beneficios mayores a los establecidos en el régimen general, pero no por esa causa, están excluidos de las garantías mínimas previstas para toda la comunidad de pensionados.

En consecuencia, si con la creación de un régimen especial, se da un trato desfavorable y no equitativo a un grupo de trabajadores, con respecto a aquel contenido en el régimen general, y éste resulta no ser razonable, se estructura un trato discriminatorio, violatorio del principio de igualdad, y por tanto no admisible desde el punto de vista constitucional. En este sentido, la Corte abordando el tema de los regímenes pensionales especiales, excluidos por el artículo 279³² de la ley 100 de 1993 de su aplicación, ha estimado que:

"Por las razones anteriores la Corte considera que el establecimiento de regímenes especiales, como aquellos señalados en el artículo 279 de la Ley 100, que garanticen en relación con el régimen Pensional un nivel de protección igual o superior, resultan conformes a la Constitución, como quiera que el tratamiento diferenciado lejos de ser discriminatorio, favorece a los trabajadores a los que cubre. Pero si se determina que, al permitir la vigencia de regímenes especiales, se perpetúa un tratamiento inequitativo y menos favorable para un grupo determinado de trabajadores, frente al que se otorga a la generalidad del sector, y que el tratamiento dispar no es razonable, se configuraría un trato discriminatorio en abierta contradicción con el artículo 13 de la Carta." ³³

³² Los regímenes especiales excluidos de la aplicación del régimen general de pensiones por el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 son el de los miembros Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, el del personal regido por el Decreto ley 1214 de 1990, el de los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el de los trabajadores de las empresas que al empezar a regir la presente Ley estén en concordato preventivo y obligatorio en el cual se hayan pactado sistemas o procedimientos especiales de protección de las pensiones, y mientras dure el respectivo concordato, **y el de los trabajadores de Ecopetrol. Al respecto consultar las sentencias C-956 de 2001 (M. P. Eduardo Montealegre Linnet), C-665 de 1996 (M. P. Hernando Herrera Vergara), C-461 de 1995 (M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz), C-173 de 1996 (M. P. Carlos Gaviria Díaz).**

³³ Ver **Ssentencia C-461 de 1995 CORTE CONSTITUCIONAL (M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz)**

Ahora bien, esta Sala debe precisar que la aplicación de estos regímenes especiales debe ser integral, en el sentido de que quienes se benefician de ellos deban someterse a los mismos para todos los efectos, sin que puedan exigir la aplicación parcial de los derechos previstos en el régimen común. En este sentido manifestó la Corte que, “las personas “vinculadas a los regímenes excepcionales deben someterse integralmente a éstos sin que pueda apelarse a los derechos consagrados en el régimen general”³⁴. Ello por cuanto “no es equitativo que una persona se beneficie de un régimen especial, por ser éste globalmente superior al sistema general de seguridad social, pero que al mismo tiempo el usuario pretenda que se le extiendan todos los aspectos puntuales en que la regulación general sea más benéfica.”³⁵

Particularmente, en lo que tiene que ver con el régimen Pensional de Ecopetrol, que interesa a esta causa, la Corte en **Sentencia C-173 de 1996**³⁶, consideró que la convención colectiva existente para los trabajadores y pensionados de la Empresa Colombiana de Petróleos justificaba su exclusión de la aplicación del Régimen General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, en tanto consagraba beneficios extralegales superiores, a los previstos en las normas generales para el resto de trabajadores. Y en esa medida, era necesario proteger los derechos adquiridos de ese sector de trabajadores, los cuales hubiesen resultado vulnerados de aplicarles la Ley 100 de 1993. En esa oportunidad la Corte manifestó que:

“Según los antecedentes legislativos que aparecen en las Gacetas del Congreso Nos. 395 y 397 de 1993, la decisión del Congreso de la República de sustraer a los trabajadores y pensionados de Ecopetrol de la aplicabilidad de la mayoría de normas del régimen de la ley 100 de 1993, tuvo como fundamento la existencia en dicha empresa de una Convención Colectiva de Trabajo que contiene, en muchos aspectos, beneficios y condiciones extralegales superiores a los que rigen para los demás servidores del Estado. En consecuencia, era necesario proteger los derechos adquiridos por los beneficiarios de ella, expuestos a ser vulnerados si se les hubiera hecho extensiva la vigencia de la citada ley.

³⁴ Sentencia T-348 de 1997. MP Eduardo Cifuentes. Fundamento Jurídico No 7.

³⁵ Ver sentencia C-956 de 2001 M. P. Eduardo Montealegre Lynett

³⁶ M. P. Carlos Gaviria Díaz

Tal motivación se adecua a los cánones constitucionales, pues la diferencia de trato obedece a supuestos fácticos distintos, como es la existencia en Ecopetrol de un régimen laboral producto de la negociación colectiva, cuyo análisis sistemático permite detectar prerrogativas y beneficios superiores a los contenidos en la ley como mínimo obligatorio.

Ante esta circunstancia, considera la Corte que la disposición acusada no vulnera la Constitución, pues el legislador está autorizado para establecer excepciones a las normas generales, atendiendo razones justificadas, que en el caso sometido a estudio se fundamentaron en la protección de derechos adquiridos contemplados en el Acuerdo No. 1 de 1977 y la Convención Colectiva del Trabajo.”

Sobre la base de la exclusión de Ecopetrol de la aplicación del régimen general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 807 de 1994 “Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 279 de la Ley 100 de 1993”. Esta norma establece en su artículo 1° que el acuerdo 01 de 1977, y la convención colectiva continúan vigentes para los trabajadores de Ecopetrol. Esta disposición señala:

“Artículo 1o. Régimen de seguridad social de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol. Los servidores públicos y pensionados de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, continuarán rigiéndose por el Sistema de Seguridad Social que se les venía aplicando, establecido en la ley, en la convención colectiva de trabajo, en el Acuerdo número 01 de 1977 expedido por la junta directiva y en las demás normas internas de la Empresa, y que regían con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993.”

Con respecto a los requisitos para acceder a la pensión de jubilación, el inciso 2° del artículo 1° del citado decreto, dispone que éstos serán los previstos en el artículo 260 del Código Sustantivo del Trabajo, es decir, llegar a la edad de cincuenta (50) años, si era mujer, o a los cincuenta y

cinco (55) años de edad, si era hombre, y cumplir veinte (20) años de servicios continuos o discontinuos, con lo cual adquirirían una prestación equivalente al setenta cinco por ciento (75%) del promedio de salarios devengados en el último año de servicio. El artículo del decreto al que se hace referencia dispone:

“Por lo tanto, los requisitos en cuanto a edad, tiempo de servicios, cuantía y demás condiciones para el reconocimiento de la pensión legal de jubilación a cargo de la Empresa, serán los que preveían los artículos 260 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo.”

Por su parte el artículo 5°(Decreto 807 Abril 21v de 1994), permite la acumulación de tiempos de servicio para los servidores públicos que estuviesen vinculados a Ecopetrol el 1° de abril de 1994, y que con anterioridad a su ingreso hubieren efectuado cotizaciones al Instituto de Seguros Sociales, o prestado sus servicios a entidades del Estado, con el fin de cumplir con el requisito de tiempo de servicio, y así consolidar el derecho a la pensión legal de jubilación a cargo de la empresa, siempre que cada una de las entidades traslade a Ecopetrol los correspondientes bonos pensionales a que haya lugar. La disposición señala:

“Artículo 5o. Cómputo del tiempo de servicios. De conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 71 de 1988, los servidores públicos que el 1° de abril de 1994 se encuentren vinculados a la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol y que con anterioridad a su ingreso hubiesen efectuado cotizaciones al Instituto de Seguros Sociales o prestado servicios al Estado, tendrán derecho a que dicho tiempo de servicio o de cotización se le acumule para efectos de acceder a la pensión legal de jubilación a cargo de la empresa. Igual derecho tendrán aquellas personas que ingresen al servicio de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, habiendo cotizado al Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993.

La acumulación prevista en el inciso anterior procederá siempre y cuando, de conformidad con el previsto en el presente Decreto y demás disposiciones que regulan la materia, se traslade a Ecopetrol el respectivo bono Pensional o las sumas correspondientes a la cuenta de ahorro individual según sea el caso.

El número de semanas de cotización o el tiempo de servicios que se acumulará al laborado en Ecopetrol, será el que se tenga como base para el cálculo del respectivo bono Pensional, o el que corresponda a las semanas cotizadas en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. Dicha acumulación, se hará únicamente y exclusivamente para el reconocimiento de la pensión legal de jubilación a cargo de la Empresa.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones extralegales vigentes en Ecopetrol, que en materia de pensiones y por servicios exclusivos a la misma sean más favorables, caso en el cual prevalecen dichas disposiciones.”

El artículo 8° del Decreto 807 de 1994, también prevé, entre otras cosas, la posibilidad de que los trabajadores de la empresa que se retiren o sean retirados del servicio, habiendo cumplido el tiempo necesario para acceder al derecho a la pensión legal de jubilación, pero sin cumplir con la edad para el efecto, tendrían derecho al reconocimiento de su prestación una vez cumplido el requisito faltante a cargo de la empresa. Este artículo señala:

Artículo 8o. Retiro del servicio. Los servidores públicos de la Empresa Colombiana de Petróleos que se retiren o sean retirados del servicio sin haber cumplido los requisitos para una pensión, tendrán derecho al reconocimiento del respectivo bono Pensional por el tiempo servido en la Empresa.

En caso de que el servidor hubiese ingresado al servicio de Empresa Colombiana de Petróleos, proveniente del régimen de prima media con prestación definida, tendrá derecho, además

de lo señalado en el inciso anterior, a la devolución del bono Pensional que hubiesen endosado.

En caso de que el servidor proviniera del régimen de ahorro individual con solidaridad, el bono que expida la Empresa deberá incluir las semanas cotizadas en dicho régimen, sin que haya lugar a la devolución de los saldos que hubiere entregado.

Los servidores que se retiren o sean retirados del servicio habiendo cumplido el tiempo de servicios para acceder a la pensión legal de jubilación a cargo de la empresa, y que les faltare cumplir la edad exigida, podrán optar por la pensión al llegar a dicha edad o a que se les expida el correspondiente bono Pensional. En estos casos, es entendido que los servidores públicos a quienes se les reconozca la pensión, no tendrán derecho a bono Pensional. Así mismo, a quienes Ecopetrol otorgue bono Pensional, no tendrán derecho a la pensión.

(...)”

Hecha la anterior consideración, debe este Tribunal establecer si al accionante le asiste algún derecho de naturaleza Pensional con respecto a Cajanal o a Ecopetrol, y de lo que se concluya con este análisis, estudiar si le corresponde a la Superintendencia Financiera resolver algún posible conflicto de competencias que se presente entre las instituciones señaladas con respecto a la pretensión del actor.

Conforme con el artículo 1° de la Ley 33 de 1985 estableció que la entidad obligada al pago de la pensión de jubilación de los empleados oficiales, sería aquella a la cual se encontraba afiliada la persona al momento de cumplir los requisitos previstos en la misma ley para consolidar su derecho, y sería ella la entidad encargada de proceder al reconocimiento y pago de la correspondiente pensión.

El artículo 279 de la Ley 100 de 1993 exceptuó de su aplicación, de manera expresa, a los servidores públicos que, a la entrada en vigencia de la misma, 1° de abril de 1994, se encontraran vinculados a la Empresa Colombiana de Petróleos –Ecopetrol. Por lo tanto, no es posible que una persona que se estuviera laborando para la empresa

al 1° de abril de 1994, sea pensionada conforme con las normas generales establecidas en el sistema general de seguridad social en pensiones. Visto el caso concreto, se tiene que el accionante viene prestando ininterrumpidamente sus servicios a la Empresa Colombiana de petróleos Ecopetrol hoy ECOPETROL S.A. Desde el 15 de junio de 1993, por lo que es claro que para la fecha de entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, 1° de abril de 1994, él se encontraba laborando para empresa, razón por la cual ella no resulta aplicable a su caso y por tanto no le es posible acceder a la pensión de vejez prevista en el régimen general de pensiones establecido por la misma, ni siquiera a través del régimen de transición.

Lo anterior también permite concluir que, en principio, el régimen aplicable al demandante para efecto de consolidar su derecho a la pensión, es el especial previsto para los trabajadores de Ecopetrol, el cual de encontrarse procedente deberá ser aplicado de manera integral al caso concreto.

En vista de que al accionante no le asiste derecho alguno para acceder a una pensión de vejez, conforme con los regímenes expuestos previamente, se debe analizar si a la luz del Decreto 807 de 1994 el accionante es beneficiario de la pensión legal de jubilación prevista en él.

Tal y como se anotó previamente, el Decreto 807 de 1994 establece, en su artículo 1°, que para consolidar el derecho a una pensión legal de jubilación a cargo de Ecopetrol, un servidor público debería cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 260 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo, esto es, (i) llegar a la edad de 50 años si es mujer, o 55 años si es hombre, y (ii) tener un tiempo de servicios igual a 20 años continuos o discontinuos.

A efecto del cumplimiento del requisito de tiempo de servicios, el señalado Decreto 807 de abril 21 de 1994 , en su artículo 5°, dispone que los servidores públicos que se encontraran vinculados a la empresa al 1° de abril de 1994 y que con anterioridad a su ingreso hubieren efectuado cotizaciones al Instituto de Seguros Sociales, o prestado sus servicios a entidades del Estado, tendrían derecho a que dichas cotizaciones o tiempos de servicio, se acumularan para efectos de acceder a la pensión legal a cargo de Ecopetrol. Lo anterior, siempre y cuando las correspondientes entidades

trasladaren a Ecopetrol los bonos o sumas correspondientes, según sea el caso.

Adicionalmente, el mismo decreto permite, conforme con su artículo 8°, que el servidor público que se retire de la empresa habiendo cumplido el requisito de tiempo de servicios, pero sin haber llegado a la edad necesaria para consolidar su derecho Pensional, podrá optar por dicha pensión una vez cumplan la edad requerida para el efecto.

Observa la Corte que para el 1° de abril de 1994, fecha de entrada en vigencia de la Ley 100 de 1994, el actor se encontraba vinculado laboralmente a Ecopetrol y había prestado sus servicios a entidades del Estado, lo que le permite, conforme el artículo 5° del Decreto 807 de 1994 acumular el tiempo de servicios prestados a Ecopetrol y a las demás entidades, de tal forma que, para su fecha de retiro de la empresa, 30 de noviembre de 1997, tenía un tiempo de servicios total de 22 años y un mes. Por lo anterior el requisito de tiempo de servicios necesario para que el accionante consolide su derecho Pensional se encuentra acreditado.

Aunado a lo anterior, tal y como se expuso en la parte general de estas consideraciones, el derecho a la seguridad social, y en especial a la pensión, es irrenunciable por mandato constitucional y legal (artículo 48 de la Constitución Política y artículo 1° y 3° de la Ley 100 de 1993). Por ello, en tanto al momento de retiro de la empresa del accionante, ya había cumplido con el tiempo de servicios necesario para pensionarse, el derecho del actor no podía ser objeto de ningún tipo de negociación o conciliación, de acuerdo con la cual el accionante como beneficiario renunciara a éste, o resultara desconocido, o se hiciera nugatorio.

Ahora bien, si el accionante se retiró de Ecopetrol habiendo cumplido el requisito de tiempo de servicio, sólo le restaba el cumplimiento de la edad de 55 años para consolidar su derecho a la pensión legal de jubilación, conforme con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 807 de 1994 en concordancia con el artículo 260 del Código Sustantivo del Trabajo.³⁷

³⁷ Corte Constitucional caso del ex servidor Jaime Beltrán Zucardi Sentencia de Tutela T-1233 de 2008:

Por lo anterior, evidenciado , que el accionante **JORGE MANTILLA VILLAMIZAR** cumplió con una antigüedad superior a veintinueve (29) años de servicios continuos a ECOPETROL a Julio 31 de 2010 – cumple el requisito de tiempo de servicios para pensionarse, una vez llegó a cumplir 55 años de edad cronológica , en el año 2011 consolidó su derecho a la pensión a cargo de Ecopetrol, por ser la empresa su último empleador, conforme con lo dispuesto por el D.E 807 de abril 21 de 1994 arts. 1º y 3º , en concordancia con el artículo 260 del Código Sustantivo del Trabajo.

Obsérvese que conforme con el art. 8º D.R. 807 de abril 21 de 1994, la consecuencia de la falta de afiliación es la expedición del bono y no la pérdida del derecho, **toda vez que el derecho Pensional se consolida con el cumplimiento de los requisitos de edad para su exigibilidad y disfrute vitalicio y tiempo de servicios, por lo que una vez cumplidos, la pensión se torna en un derecho imprescriptible e irrenunciable**; una nueva afiliación del demandante al sistema general de seguridad social en pensiones, trasladándose al régimen de ahorro individual con solidaridad, hubiera significado un cambio en los requisitos conforme con los cuales consolidaría su derecho Pensional, **en tanto en el régimen especial su derecho se causa con llegar el trabajador al cumplimiento de los requisitos de edad y tiempo, mientras que el régimen de ahorro individual él sólo se consolida cuando cumple la edad y llega al monto mínimo de ahorro previsto para el efecto, lo que le implicaría un perjuicio.** ³⁸

1.1.1.1. Especial mención debe hacerse en relación con la garantía de los derechos adquiridos contenida en el Acto Legislativo 01 de 2005. En el texto de la reforma constitucional se observa con claridad el celo del constituyente por salvaguardar los derechos adquiridos, esto es, aquellos que han entrado en el patrimonio de las personas y que no les pueden ser arrebatados o quebrantados por quien los creó o reconoció legítimamente. Ello también con fundamento en el artículo 58

³⁸Corte Constitucional Sentencia T-1233 de 208 Referencia: expediente T- 1.734.114 Accionante: Jaime León Beltrán Zucardi Demandados: Superintendencia Financiera de Colombia, Caja Nacional de Previsión –Cajanal- y Ecopetrol S.A. Magistrado Ponente: RODRIGO ESCOBAR GIL Bogotá, D.C., diciembre diez (10) de dos mil ocho (2008).

Constitucional que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos. Así, la reforma dispone en forma expresa que:

“El Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional, respetará los derechos adquiridos con arreglo a la ley y asumirá el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo. Sin perjuicio de los descuentos, deducciones y embargos a pensiones ordenados de acuerdo con la ley, por ningún motivo podrá dejarse de pagar, congelarse o reducirse el valor de la mesada de las pensiones reconocidas conforme a derecho”. “En materia pensional se respetarán todos los derechos adquiridos”.³⁹

De otra parte para determinar la fecha del retiro definitivo del servicio de actor habrá de tenerse en cuenta en lo dispuesto por la Ley 71 de 1988 [Decreto Nacional 819 de 1989](#) y artículo 9 [Decreto Nacional 1160 de 1989](#) Artículo 8 .- Las pensiones de jubilación, invalidez y vejez una vez reconocidos, se hacen efectivas y deben pagarse mensualmente al pensionado desde la fecha en que se haya retirado definitivamente del servicio, en caso de que este requisito sea necesario para gozar de la pensión.

Para tal fin la entidad de previsión social comunicará al organismo donde labora el empleado, la fecha a partir de la cual va a ser incluido en la nómina de pensionados, para efecto de su retiro del servicio. Para cobrar su primera mesada el pensionado deberá acreditar su retiro, mediante copia auténtica del acto administrativo que así lo dispuso o constancia expedida por el Jefe de Personal de la entidad donde venía laborando, o de quien haga sus veces.

Precisó la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado que es viable que Ecopetrol termine unilateralmente los contratos de trabajo a los servidores a quienes se les reconoció la pensión convencional de

³⁹ Corte Constitucional **Sentencia C-258/13** Referencia: expediente D-9173 y D-9183 Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 17 de la Ley 4 de 1992. Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil trece (2013).

jubilación, porque así se pactó en la Convención Colectiva del Trabajo. Debe hacerlo teniendo en cuenta lo previsto por el pacto en materia de procedimiento y bonificaciones, verificando que el trabajador se encuentre en nómina de pensionados, **sin impedir que este pueda permanecer voluntariamente en ejercicio de sus funciones y sin perjuicio del cumplimiento de la edad de retiro forzoso a los 70 años (prevista en la Ley 1821 de 2016).**

La Constitución garantiza el derecho a la seguridad social y señala sus principios .-

La Carta de 1991 constitucionalizó la seguridad social en los artículos 48 y 49. Una de las ramas de la seguridad social es la jubilación.

Con el propósito de salvaguardar el derecho a la seguridad social en pensiones, la jurisprudencia ha dicho que es un derecho subjetivo. Así se expresó en la sentencia T-1752/2000. Si la persona cumple los requisitos para acceder a ella, es un derecho adquirido. La sentencia C-027/95 se refirió al artículo 11 de la ley 100 de 1993 que ordena respetar y mantener la vigencia de los derechos adquiridos conforme a normatividad anterior. En numerosos fallos, entre ellos la SU.430/98, se dice que hay un derecho adquirido a la pensión de vejez. Estas jurisprudencias tienen su precedente en sentencias de la Corte Suprema de Justicia, cuando ésta ejercía el control constitucional. El 28 de febrero de 1946 la Corte Suprema de Justicia le dio a la pensión la connotación de derecho adquirido y habló del status de jubilado que con mayor precisión se desarrolló en el fallo del 15 de marzo de 1968, de la siguiente forma:

“Dondequiera que la ley ha consagrado la jubilación o la pensión en favor de los trabajadores o empleados que cumplan determinados tiempos de servicios, lleguen a cierta edad o reúnan especiales condiciones, se acepta unánimemente que al concurrir esos requisitos surge un derecho perfecto al beneficiario.”

El respaldo a los derechos adquiridos está en la Constitución. Su artículo 58 establece: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores”*. En el caso concreto de la seguridad social los derechos adquiridos se reafirman porque el derecho a la seguridad social **es irrenunciable** (artículo 48 C.P.).

los principios generales del derecho al trabajo que la doctrina ha establecido y que en Colombia adquieren rango constitucional en el artículo 53 de la C.P. conllevan la primacía de la realidad, la irrenunciabilidad, la favorabilidad, la condición más beneficiosa, el principio pro operario, la justicia social y la intangibilidad de la remuneración.⁴⁰

La protección constitucional a la vejez se explica por cuanto es un reconocimiento de la sociedad a la actividad desarrollada por personas que llegan a determinada edad, que merecen un descanso digno y consideración al natural deterioro psíquico o físico del individuo.

El principio de eficiencia en la tramitación de las pensiones⁴¹

En un sistema de seguridad social hay tres aspectos jurídicos: i. La protección normativa que se da por la consagración del derecho y su forma de garantizarlo; ii. La financiación que va a depender de las particularidades del sistema; iii. La gestión⁴² a cargo de los órganos gestores.

PETICION Y RELACION DE LOS MEDIOS DE PRUEBA:

Solicito muy respetuosamente al Señor Juez laboral se sirva decretar, ordenar practicar efectivamente y tener como tales los siguientes medios de prueba:

i) Oficios para obtención de documentos en poder de terceros y de la demandada:

a) Se oficie a la Coordinadora de Archivo Sindical del Ministerio del Trabajo para la expida a costa del demandante copia autentica con la constancia de depósito de la Convención Colectiva de Trabajo vigente en ECOPETROL suscrita con el sindicato USO, en 1993 y de la última convención colectiva de trabajo vigente suscrita en Junio de 2009 con vigencia a julio 31 de 2014 y copias en archivo PDF magnético CD Rom de la Convención colectiva de trabajo de ECOPETROL- USO .ADECO de las vigencias de 2009-2014, 2014 – 2018 y 2018 - 2022. **Adjunto copia**

⁴⁰ *El Tribunal Europeo de los Derechos Humanos afirma que las personas tienen derecho de propiedad sobre la seguridad social, luego no se trata solamente de proteger a quien ha adquirido el status de jubilado, sino que la teoría de la seguridad social también conserva los derechos en vía de adquisición.*

⁴¹ Ver Sentencias T-089/99, C-479/92, T-716/96

⁴² “Gestión es aquello que los buenos gerentes hacen en una circunstancia específica. Todo lo demás es simplemente mala gestión” (Peter Drucker).

del derecho de petición dirigido conforme al art. 173 del C. G. del P.

para que en su momento una vez como sean expedidas tales copias de las Convenciones colectivas de Trabajo se allegaran al expediente de este proceso, sin perjuicio de que el Juez ordene oficiar en tal sentido si no fueren expedidas oportunamente al peticionario aquí demandante.

b) se oficie al Grupo de Talento Humano de Ecopetrol S.A Gerencia de Servicios Compartidos en la Calle 37 #7-43 , oficinas Centrales de ECOPETROL S.A. para que certifiquen de manera univoca , pertinente y relevante el tiempo de servicios prestados a ECOPETROL S.A. por el demandante JORGE MANTILLA VILLAMIZAR Cedula 91.239.347, cargo desempeñado y el promedio de salarios y prestaciones sociales con incidencia salarial devengados durante el último año de servicios a la fecha de expedición de la certificación y expidan copia de las solicitudes elevadas por el trabajador a ECOPETROL S.A. para el reconocimiento de la Pensión legal de jubilación y las respuestas dadas por la empresa al trabajador demandante JORGE MANTILLA VILLAMIZAR, a la reclamación laboral del 30 de Julio de 2010 mediante la cual solicitó al presidente de ECOPETROL que a partir del Primero 1° de Agosto de 2010 se considere que continuaba amparado por el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y que en consecuencia le rigen las cláusulas de la Convención Colectiva de trabajo suscrita entre ECOPETROL S.A. y la Unión sindical Obrera USO en cuanto a su pensión la del artículo 109 y siguientes y concordantes de la convención colectiva de Trabajo vigente en armonía con el Laudo arbitral del 9 de diciembre de 2003 y del litera f) de la providencia complementaria de dicho Laudo arbitral.-.

Estos documentos deberán ser allegados y anexados por la demandada en la contestación de la demanda de acuerdo con lo normado en el artículo 31 núm. 2 y art 54 B del C.P.T.yS.S

ii) Documentales en poder de la Parte actora:

Adjunto con esta demanda, los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de la demandante.-
- 2.- Copia del Decreto 807 de abril 21 de 1994 por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 279 de la Ley 100 de 1994 en relación con el régimen especial de pensiones y Seguridad Social de los servidores públicos de la empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL. Como norma de Alcance no nacional.

- 3.-Certificado de Tiempo de servicios expedido por ECOPETROL S.A.
- 4.- Certificado Laboral y de Bono Pensional CETIL expedido por ECOPETROL S.A. expedido por ECOPETROL S.A. de conformidad con lo dispuesto en el art- 35 del Decreto 1748 de 1994 y art. 13 del Decreto 1513 de 1998.
- 5.- Certificación de afiliación sindical del trabajador demandante a los sindicatos ADECO y USO relación de cotizaciones con de estar al día con el pago de las cuotas sindicales ordinarias de afiliación y por beneficio de la Convención Colectiva de Trabajo.
- 6.- Copia del Derecho de petición formulado por el demandante a ECOPETROL S.A. relacionado con la Certificación Laboral de tiempo de servicios y factores salariales del trabajador de ECOPETROL S.A. con sus respectivos anexos.
- 7.- Copia de la respuesta inicial dada por ECOPETROL S.A. a la solicitud de reconocimiento pensional del actor con sus respectivos anexos.
- 8.- Copia de la comunicación de la Unidad de servicios compartidos de ECOPETROL S.A. donde certifica el tiempo de servicios y factores salariales devengados por el trabajador demandante.
- 9.- Copia de la Respuesta e mail a la Solicitud elevada a la Coordinadora de Archivo Sindical del Ministerio del Trabajo para la expedición de copia autentica con la constancia de depósito de la Convención Colectiva de Trabajo vigente en ECOPETROL suscrita con el sindicato USO, en 1993 y de la última convención colectiva de trabajo vigente suscrita en junio de 2009 con vigencia a julio 31 de 2022. Solicitadas por el actor en copias en archivo PDF magnético CD roo de la Convención colectiva de trabajo de ECOPETROL- USO .ADECO de las vigencias de 2009-2014, 2014 – 2018 y 2018 - 2022. Se libre oficio AL MINISTERIO DE TRABAJO GRUPO DE COORDINACION DE ARCHIVO Y REGISTRO SINDICAL vía correo electrónico solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co y yangarita@mintrabajo.gov.co para qué expida en medio magnético en archivo PDF Copia del laudo arbitral proferido en diciembre de 2003 por el Tribunal de Arbitramento Obligatorio que resolvió el conflicto colectivo de trabajo suscitado entre la Empresa Colombiana de Petróleos – ECOPETROL- y la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo – USO- surgido por la denuncia parcial de la convención colectiva de trabajo vigente a la fecha que hiciera la organización sindical ante el Inspector Regional, Seccional Cundinamarca.

10.-Copia en PDF del Acuerdo 01 de 1977 con sus modificaciones vigentes emanado de la H. Junta Directiva de ECOPETROL S.A.

11 .-Copia del derecho de petición dirigido al COORDINADOR DE NOMINA-RECURSO HUMANOS PRIMAX Y a JOHANA OCAMPO Coordinadora de Sistemas de seguridad Y Salud DIVISION DE RECURSOS HUMANOS ESSO COLOMBIANA LIMITED BOGOTA D.C. solicitarles la expedición de Certificación de tiempo de servicios prestados a esa empresa por el Ingeniero MANTILLA VILLAMIZAR JORGE C.C. 91.239.347 y las cotizaciones al ISS SEGURO SOCIAL por el riesgo de Pensión IVM para efectos de la actualización y/o corrección de su HISTORIA LABORAL por el lapso de 03-ene-1990 hasta 02-jul-1990 180 para los efectos del trámite del pago del valor del calculo actuarial por el tiempo servido y no cotizado al ISS SEGURO SOCIAL conforme al articulo 22-24 de la Ley 100 de1993 y art. 3o de la Ley 860 de2003 .-

12.- Certificado de existencia y representación legal de PRIMAX sociedad sustituta de la ESSO COLOMBIA LTD

13.-Cetfिकासdo de existencia y Representación legal de ECOPETROL S.A.

CUANTIA, COMPETENCIA Y TRÁMITE:
--

Estimo Razonadamente la Cuantía de este Proceso en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$150.000.000.00 atendiendo que la pensión de jubilación demandada es una prestación económica de tracto sucesivo y de carácter vitalicio.

Por razón de la Cuantía así reformada , el domicilio principal de la demandada y la naturaleza de las pretensiones de esta Acción ordinaria laboral , Estimo que es competente el Juez Laboral del Circuito de Bogotá para conocer y decidir esta demanda en primera instancia por los tramites propios del proceso Ordinario Laboral y en primera instancia, previstos en los arts. 74 a 84 del Capítulo XIV del C. P.T yS.S.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES PERSONALES:

El representante legal de **ECOPETROL S.A.** doctor Ricardo Roa Barragan o quien haga sus veces o quien lo represente legalmente en este proceso recibirá notificaciones en la sede Administrativa de ECOPETROL S.A. Ubicada en Bogotá D.C. Carrera 13 No. 36-24 piso 12
 E Mail de Notificación judicial:
notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

El demandante JORGE MANTILLA VILLAMIZAR recibirá notificaciones vía Email: **jmantilla@yahoo.com**

La **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJDE** en la Carrera 7ª No.75-66 piso 2 y 3 Tel 2558955. E. Mail: procesos@defensajuridica.gov.co

El Agente del Ministerio Público Procurador Delegado para Asuntos Laborales en la Carrera 5ª No. 15-80 de Bogotá D.C.

El suscrito Apoderado judicial del accionante en la Secretaría de su despacho y en la calle 23 # 5-26 ofc. 402 Bogota D.C. Tel 2849085 y celular 31147574845 E mail registrado en el SIRNA
abo_castanoalfredo@yahoo.es

ANEXOS:

Con esta reforma de la demanda anexo las pruebas documentales que estaban en poder del demandante **y las copias de la demanda y sus anexos para los traslados de rigor a la demanda ECOPETROL S.A. , de acuerdo con el inciso 4º del Artículo 6 del Decreto #806 de 2020, let 2213 de 2022**

Ruego al señor Juez admitir esta reforma de la demanda y darle el trámite que le corresponda.

Del señor Juez, con toda consideración y respeto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alfredo Castaño Martínez', with a long horizontal flourish extending to the right.

ALFREDO CASTAÑO MARTINEZ

C.c. 13.884.173 de Barrancabermeja (Sder.)

T.P. 46641 C.S.J.

Correo electrónico registrado en el SIRNA: abo_castanoalfredo@yahoo.es

DECRETO 807 DE 1994

(abril 21)

por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 279 de la Ley 100 del 1993

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la consagrada en el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1o. Régimen de seguridad social de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol. Los servidores públicos y pensionados de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, continuarán rigiéndose por el sistema de seguridad social que se les venía aplicando, establecido en la ley, en la convención colectiva de trabajo, en el Acuerdo No. 01 de 1977 expedido por la junta directiva y en las demás normas internas de la empresa, y que regían con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993.

Por lo tanto, los requisitos en cuanto a edad, tiempo de servicios, cuantía y demás condiciones para el reconocimiento de la pensión legal de jubilación a cargo de la empresa, serán los que preveían los artículos 260 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 2o. Aportes de solidaridad. A partir del 1o. de abril de 1994, la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol y sus servidores, deberán efectuar los aportes para los fondos de solidaridad de los sistemas de pensiones y salud, de la siguiente manera:

- a) El 1% del salario mensual, a cargo de los servidores cuyos ingresos mensuales fuere igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con destino al fondo de solidaridad pensional de que trata el artículo 25 y siguientes de la Ley 100 de 1993, y
- b) El 1% calculado sobre los ingresos mensuales del servidor, con destino a la subcuenta de solidaridad del fondo de solidaridad y garantía de que trata el

artículo 218 y siguientes de la Ley 100 de 1993. Este aporte se distribuirá así: una tercera parte a cargo de los servidores y las dos terceras partes restantes, a cargo del empleador.

Parágrafo. La empresa será responsable del pago de los aportes de que trata el presente artículo. Para tal efecto, descontará del salario de sus servidores el monto a que haya lugar, y junto con su aporte, trasladará estas sumas dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su causación, a la entidad correspondiente.

Artículo 3o. Bonos pensionales y cuotas partes. De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1o. del artículo 279 de la Ley 100 de 1993, la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol está facultada para recibir y expedir bonos pensionales. Así mismo, está obligada a contribuir con las cuotas partes de bono pensional que le corresponda cuando a ello hubiese lugar.

Artículo 4o. Reconocimiento de bonos pensionales. Tendrán derecho a bono pensional y al reconocimiento de la cuota parte de bono correspondiente:

- a) Los servidores públicos que el 1o. de abril de 1994 se encuentren vinculados a la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol y que con anterioridad a su ingreso hubiesen efectuado cotizaciones al Instituto de Seguros Sociales o prestado servicios al Estado;
- b) Las personas que con posterioridad al 1o. de abril de 1994 ingresen al servicio de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol provenientes del régimen de prima media con prestación definida, y
- c) Las personas que con anterioridad a su ingreso a cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, hubiesen prestado servicios en la Empresa Colombiana de Petróleos, y al momento de su retiro no hubiesen completado los requisitos para acceder la pensión a cargo de aquélla.

Artículo 5o. Cómputo del tiempo de servicios. De conformidad con lo previsto en el artículo 7o. de la Ley 71 de 1988 ², los servidores políticos que el 1o. de abril de 1994 se encuentren vinculados a la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol y que con anterioridad a su ingreso hubiesen efectuado cotizaciones al

Instituto de Seguros Sociales o prestado servicios al Estado, tendrán derecho a que dicho tiempo de servicio o de cotización se les acumule para efectos de acceder a la pensión legal de jubilación a cargo de la empresa. Igual derecho tendrán aquellas personas que ingresen al servicio de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, habiendo cotizado al sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993.

La acumulación prevista en el inciso anterior procederá siempre y cuando, de conformidad con lo previsto en el presente decreto y demás disposiciones que regulan la materia, se traslade a Ecopetrol el respectivo bono pensional o las sumas correspondientes a la cuenta de ahorro individual, según sea el caso.

El número de semanas de cotización o el tiempo de servicios que se acumulará al laborado en Ecopetrol, será el que se tenga como base para el cálculo del respectivo bono pensional, o el que corresponda a las semanas cotizadas en el régimen de ahorro individual con solidaridad. Dicha acumulación, se hará única y exclusivamente para el reconocimiento de la pensión legal de jubilación a cargo de la empresa.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones extralegales vigentes en Ecopetrol, que en materia de pensiones y por servicios exclusivos a la misma sean más favorables, caso en el cual prevalecen dichas disposiciones.

Artículo 6o. Normas aplicables a los bonos pensionales. El monto, las características, la expedición, redención e intereses de los bonos pensionales de que trata el artículo anterior, así como el reconocimiento de las cuotas partes correspondientes, se regularán por las normas que expida el Gobierno Nacional sobre la materia.

Artículo 7o. Traslado de saldos. En caso de que las personas que ingresen al servicio de la Empresa Colombiana de Petróleos provengan del régimen de ahorro individual con solidaridad, para efectos del reconocimiento de la pensión legal de jubilación a cargo de la misma, la sociedad administradora del fondo de pensiones a la cual se encontraban afiliados deberá transferir a Ecopetrol el saldo de la cuenta de ahorro individual correspondiente a las cotizaciones obligatorias y sus respectivos rendimientos y, además, el bono pensional cuando a ello hubiese lugar.

La transferencia deberá producirse dentro de los treinta (30) días siguientes a la vinculación del servidor, previa solicitud de éste o de Ecopetrol, previa solicitud efectuada con no menos de seis (6) meses de antelación (sic).

Artículo 8o. Retiro del servicio. Los servidores públicos de la Empresa Colombiana de Petróleos que se retiren o sean retirados del servicio sin haber cumplido los requisitos para una pensión, tendrán derecho al reconocimiento del respectivo bono pensional por el tiempo servido en la empresa.

En caso de que el servidor hubiese ingresado al servicio de Empresa Colombiana de Petróleos proveniente del régimen de prima media con prestación definida, tendrá derecho, además de lo señalado en el inciso anterior, a la devolución del bono pensional que hubiesen endosado.

En caso de que el servidor proviniera del régimen de ahorro individual con solidaridad, el bono que expida la empresa deberá incluir las semanas cotizadas en dicho régimen, sin que haya lugar a la devolución de los saldos que hubiere entregado.

Los servidores que se retiren o sean retirados del servicio habiendo cumplido el tiempo de servicios para acceder a la pensión legal de jubilación a cargo de la empresa, y que les faltare cumplir la edad exigida, podrán optar por la pensión al llegar a dicha edad o a que se les expida el correspondiente bono pensional. En estos casos, es entendido que los servidores públicos a quienes se les reconozca la pensión, no tendrán derecho a bono pensional. Así mismo, a quienes Ecopetrol otorgue bono pensional, no tendrán derecho a la pensión.

Artículo 9. Garantías para obligaciones derivadas de bonos pensionales y cuotas partes. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los correspondientes bonos pensionales y de las cuotas partes a su cargo, Ecopetrol deberá otorgar las garantías que para este efecto señale su junta directiva, previo concepto favorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 10. Condiciones de aplicación del régimen de Ecopetrol. Cuando se produzca el vencimiento del plazo de contratos de concesión o de asociación, las personas que ingresen al servicio de Ecopetrol podrán beneficiarse de los regímenes de pensiones y salud vigentes en la misma, siempre que se celebre un acuerdo individual o colectivo con la empresa, en el cual se determinen las condi-

ciones de aplicación en materia de costos, forma de pago y tiempo de servicios, que conduzcan a la equivalencia entre el sistema que los ampara en la fecha de su ingreso y el régimen existente en aquella. En caso contrario, dichos trabajadores se regirán por las normas del sistema que los cobijaba.

Artículo 11. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 21 de abril de 1994.

N.C. Ley 100 de 1993, artículo 279.

DECRETO 1209 DE 1994

(junio 15)

**por el cual se aprueba una reforma de los estatutos de la
Empresa Colombiana de Petróleos y se dictan otras disposiciones.**

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 1050 de 1968,

DECRETA:

Artículo primero. Apruébase la reforma de los estatutos de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, conforme al siguiente texto, adoptado por la Junta Directiva de Ecopetrol, como consta en el acta No. 2064 de abril 19 de 1994;

«La Junta Directiva de la Empresa Colombiana de Petróleos, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1050 de 1968 y la Ley 80 de 1993, adopta el siguiente texto de los estatutos que rigen la administración y funcionamiento de la Empresa Colombiana de Petróleos:



ACTUALIZACIÓN NÚMERO 1 DE 1977

ACTUALIZACIÓN NÚMERO 1 DE 1993



ACUERDO 01

DE 1977

ACTUALIZACION JULIO 1º DE 1995

ARTICULO

1

Este Acuerdo constituye parte integrante de los contratos individuales de trabajo del personal directivo, técnico y de confianza, con contrato a término indefinido, y sólo se aplicará a quienes voluntariamente se adhieran a él.

ARTICULO

2

El régimen salarial y prestacional para el personal antes referido será distinto al sistema que la Empresa tenga pactado o pacte en las Convenciones Colectivas de Trabajo, sin perjuicio de las prestaciones establecidas por la ley, cuando ella no las contemple y sin lugar a doble beneficio.

ARTICULO

3

Las normas administrativas y reglamentaciones de la Empresa que rigen para el personal directivo, técnico y de confianza acogido al presente Acuerdo, se consideran incorporadas a este estatuto.

ARTICULO

4

Régimen de salarios, prestaciones sociales y otros beneficios

Todo el personal directivo, técnico y de confianza, que se acoja a este régimen tendrá derecho, además de las legales, a las siguientes prestaciones sociales y beneficios especiales:

1. Salarios.
2. Bonificación especial.
3. Plan de vacaciones.
4. Seguros y auxilios por muerte.
5. Jubilación.
6. Plan de salud.
7. Becas de estudio.
8. Estabilidad.
9. Indemnizaciones.
10. Plan de vivienda.
11. Prima de habitación.
12. Planes de ahorro.
13. Otros.

4.1. SALARIOS

La política salarial del personal acogido al presente régimen, tendrá una administración fundada principalmente en el desempeño meritorio de dicho personal y de acuerdo con las normas y cuadros de clasificación adoptados por la Honorable Junta Directiva.

4.2. BONIFICACION ESPECIAL

La Empresa liquidará y pagará a cada empleado beneficiario del presente Acuerdo, una bonificación especial, equivalente al ochenta por ciento (80%) del salario básico mensual que devengue el 30 de mayo y el 30 de noviembre, y proporcionalmente al tiempo servido en el semestre respectivo. Esta bonificación tiene plena incidencia salarial.

4.3. PLAN DE VACACIONES

4.3.1. Por cada año de servicios a Ecopetrol los empleados tienen derecho a un descanso vacacional de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO EN LA EMPRESA	NUMERO DE DIAS DE VACACIONES
1 año o más.	21 días calendario
Para el personal con más de 10 años que labore en las plantas de aromá- ticos o alquilos	21 días hábiles

4.3.2. PRIMA DE VACACIONES

Se le pagará al empleado con ocasión de las vacaciones una prima en dinero igual a un (1) mes de salario básico que devengue en ese momento. Este beneficio se aplicará solamente a las vacaciones causadas a partir del primero (1º) de Abril de 1983. Esta prima constituye salario y se computará como tal para las vacaciones y prestaciones.

4.3.3. AUXILIO POR AÑOS DE SERVICIO

Por cada año de servicio y con motivo de las vacaciones, se le pagará al empleado un auxilio adicional equivalente a un cuatro por ciento (4%) del salario básico. Este beneficio podrá tomarse en dinero o en tiempo. La parte que se tome en tiempo será de un (1) día hábil por cada año de servicio y la que se tome en dinero tendrá plena incidencia salarial.

4.3.4. BONIFICACION QUINQUENAL

La Empresa reconocerá al empleado con contrato a término indefinido cuando cumpla 5,10,15,20,25 años de servicio en la Empresa, una bonificación equivalente a 5,10,15,20,25 días de salario básico, respectivamente.

Parágrafo. Las vacaciones y auxilios de que trata este capítulo que se encuentren pendientes al momento de la terminación del contrato de trabajo, se compensarán en dinero en forma proporcional al tiempo servido. (Se exceptúa el plan quinquenal).

4.4. SEGUROS Y AUXILIOS POR MUERTE

Cuando el trabajador fallezca, la Empresa se obliga a pagar un seguro por muerte, a las personas que a continuación se indican, según la siguiente forma de distribución:

- a) En los casos de accidentes no de trabajo o enfermedad no profesional, una suma equivalente a doce (12) meses de salario, sin que en ningún caso esta suma sea inferior a nueve millones noiscientos cincuenta y dos mil trescientos pesos (\$9.652.300.00) M/cte.

b) En los casos de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, una suma equivalente a veinticuatro (24) meses de salario, sin que en ningún caso esta suma sea inferior a diecinueve millones trescientos seis mil pesos (\$19.306.000.00) M/cte.

c) Un seguro adicional extralegal de vida, por diecinueve millones trescientos seis mil pesos (\$19.306.000.00) M/cte.

d) Un seguro por incapacidad permanente o total, o por muerte, cualquiera que sea la causa, de diecinueve millones trescientos seis mil pesos (\$19.306.000.00) M/cte.

e) Seguro de muerte por acción violenta, propiciada por terceros y relacionada con el trabajo, equivalente a 30 salarios del trabajador.

f) Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de acción violenta relacionada con el trabajo, la Empresa les pagará a sus familiares una suma equivalente a quince (15) meses de salario, para atender los gastos en que incurran por causa de la acción civil que instauren dentro del proceso penal correspondiente.

Parágrafo.1. Los seguros señalados con los literales a) y b) se pagarán a los beneficiarios forzosos determinados en la legislación vigente.

Los señalados en los literales c) y d) serán pagados a los beneficiarios que por libre disposición del trabajador éste designe o comunique a la Empresa. En caso contrario, se pagará de acuerdo con lo establecido en la ley.

Parágrafo 2. El seguro establecido en el literal d) ampara al empleado contra toda clase de accidentes de acuerdo con las tablas que las compañías de seguros tienen establecidas para estos fines en proporción al porcentaje de disminución de la capacidad laboral.

4.4.1 FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR

La Empresa trasladará por su cuenta el cadáver, al sitio dentro del país que indiquen sus familiares. Así mismo, concederá a su esposa (o) o compañera (o) un préstamo equivalente a tres (3) salarios básicos que se descontará de la liquidación final y de los seguros.

4.4.2. GASTOS POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR INSCRITO

La Empresa otorgará al trabajador préstamos por una suma equivalente a un (1) mes de salario básico. Los cuales serán pagados en treinta y seis (36) cuotas quincenales iguales, sin intereses.

4.4.3. GASTOS POR FALLECIMIENTO DE PADRES E HIJOS NO INSCRITOS

La Empresa otorgará al trabajador préstamos por una suma equivalente a un (1) mes de salario básico, los cuales serán pagados en treinta y seis (36) cuotas quincenales.

4.5. JUBILACION

4.5.1. La Empresa continuará reconociendo la pensión legal vitalicia de jubilación o de vejez equivalente al 75% del promedio de los salarios devengados en el último año de servicio, al trabajador que habiéndole prestado servicios por veinte (20) años o más, reúna setenta (70) puntos si es hombre, o sesenta y ocho (68) si es mujer, en un sistema en el cual cada año completo de servicios equivale a un (1) punto y cada año cumplido de edad otro punto. Esta pensión de jubilación se reconocerá a solicitud del trabajador o por decisión de la Empresa, teniendo en cuenta que aquel se ha acogido, mínimo un (1) año antes integralmente y sin limitación alguna al Acuerdo 01 de 1977.

4.5.2. Quienes ingresaron a la Empresa con posterioridad al 1o. de enero de 1978, no se beneficiarán del plan 70 y se les aplicará el régimen pensional cuando cumplan veinte (20) años de

servicio continuos o discontinuos a la Empresa y hayan llegado a la edad de 55 años los hombres, y 50 años las mujeres, de conformidad con el Decreto 807 de 1994.

4.5.3. A quienes hubieren desempeñado en forma continua durante quince (15) años labores de fundición y herrería, se les reconocerá el derecho a la pensión de jubilación sin consideración a la edad.

4.5.4. A los trabajadores que durante dieciocho (18) años continuos o discontinuos hubiesen trabajado en Ecopetrol en funciones de soldadura, se les reconocerá el derecho a la pensión de jubilación sin consideración a la edad.

La pensión de jubilación para estos trabajadores no podrá ser inferior al ochenta y cinco (85%) del promedio mensual de las ganancias devengadas en el último año de servicio incluidas todas las prestaciones.

4.5.5. La pensión de jubilación de que tratan los numerales 4.5.1, 4.5.2 y 4.5.3 se aumenta en una suma igual al dos y medio por ciento (2.5%) de su valor, por cada año de servicio prestado por encima de los veinte (20) años. Para la pensión de que trata el numeral 4.5.4 el porcentaje de aumento será del tres por ciento (3%).

4.5.6. PENSION DE INVALIDEZ

Los trabajadores de Ecopetrol que se acojan a este Acuerdo y padezcan de incapacidad permanente total o de gran invalidez, cualquiera que sea su origen, y hayan laborado para ella en forma continua o discontinua durante siete (7) años o más, cualquiera que sea su edad, tendrán derecho a disfrutar de una pensión mensual vitalicia de jubilación, equivalente al 75% del promedio de los salarios devengados en el último año de servicios y proporcional al tiempo servido, de conformidad con el decreto 807 de 1994.

Si el tiempo de servicio fuere mayor al señalado en las normas pertinentes como requisito para el reconocimiento de la pensión, deberá considerarse, el tiempo excedente para los efectos de incremento de la pensión en el porcentaje que el numeral 4.5.5 fija para cada año completo de servicios.

Esta pensión sustituye la pensión de invalidez de que tratan las normas legales y es incompatible con cualquier otra pensión de las contempladas en este Estatuto.

4.5.7. PENSION DE JUBILACION POR SUSTITUCION

Cuando un trabajador directivo fallezca, por cualquier causa, después de haber laborado para la

Empresa siete (7) años o más de servicios continuos o discontinuos, se les reconocerá a sus beneficiarios de acuerdo con la ley, una pensión de sustitución proporcional al tiempo trabajado, como si se tratara de pensiones proporcionales legales.

4.5.8. PENSION PROPORCIONAL

El empleado que hubiere laborado durante diez (10) años o más con Ecopetrol y sea retirado sin justa causa, cuando cumpla cincuenta (50) años de edad recibirá el pago proporcional de la pensión de jubilación y tendrá iguales beneficios a los que disfrutaban de pensión de jubilación.

4.5.9. RETIRO SIN CUMPLIMIENTO DE EDAD

El empleado que se retire o sea retirado del servicio, habiendo cumplido el tiempo de servicios para acceder a la pensión legal de que tratan los numerales 4.5.2. y 4.5.8 de este Acuerdo a cargo de la Empresa, pero les faltare cumplir la edad exigida por la ley, podrán obtener la pensión al llegar a dicha edad o a que se les expida el correspondiente bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y en el Artículo 80. del decreto reglamentario 807 de 1994. En estos casos, es entendido que a quienes se les reconozca la pensión, no tendrán derecho al bono pensional. Igualmente a quienes la Empre-

sa otorgue bono pensional, no tendrán derecho a pensión.

4.5.10. BONIFICACION POR DERECHO A JUBILACION

En desarrollo de sus programas especiales, la Empresa reconocerá a sus trabajadores jubilados, una vez liquidada su pensión de jubilación, teniendo en cuenta su antigüedad y dentro del mes siguiente a su retiro, por una sola vez, los siguientes valores:

AÑOS DE SERVICIO	DIAS DE SALARIO BASICO	+DIAS POR AÑO ADICIONAL	HASTA COMPLETAR
15	42	4	20 años
21	66	5	25 años
26	91	6	
		Sin exceder de 136 días	

4.6. PLAN DE SALUD

La Empresa prestará los servicios de salud en forma integral y de acuerdo con las normas, mediante los sistemas de atención establecidos en las diferentes regiones del país, dando especial atención a las acciones dirigidas a la promoción y educación en salud. Los beneficios consagrados en este numeral no tienen incidencia salarial.

4.6.1. ATENCION MEDICA Y ODONTOLOGICA

El plan de salud comprende las formas de atención médica y odontológica (clínica y quirúrgica, ambulatoria y hospitalaria, programada y de urgencias), terapias complementarias (alternativas) y servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico indispensables para el mantenimiento y la recuperación de la salud del beneficiario.

Sólo se exceptúan del plan de salud los procedimientos cosméticos y/o de cirugía estética, la fertilización por medios artificiales y los tratamientos con implantes odontológicos.

4.6.2. ATENCION DE URGENCIAS

Los casos de urgencias serán atendidos en instalaciones de propiedad de la Empresa o en las entidades de salud adscritas y designadas por la Empresa para este fin.

En estos casos de urgencias, el paciente podrá recurrir a entidades hospitalarias no adscritas sólo en localidades donde no existan instalaciones propias o entidades adscritas. En tales casos, los costos de la atención en salud, le serán reembolsados al empleado, previa justificación y presentación del informe clínico respectivo, al regresar a su sede, así: los honorarios profesionales máximo a las tarifas de las sociedades científicas

y los gastos hospitalarios a las tarifas de la institución hospitalaria donde fue atendido el paciente.

4.6.3. SUMINISTROS

Además de los servicios profesionales e institucionales la Empresa proveerá los medicamentos, así como los suministros optométricos, ortopédicos (prótesis, zapatos y plantillas) médicos (prótesis auditivas, sondas etc.) y laboratorio dental, formulados al paciente por personal autorizado con los cargos a cuenta personal señalados en tabla anexa.

4.6.4. AUXILIO ECONOMICO POR TRATAMIENTO AMBULATORIO

Cuando el beneficiario sea remitido por los servicios de salud de la Empresa a un lugar diferente a su sede de trabajo o de radicación de su historia, para recibir atención médico-odontológica, que no pueda ser ofrecida por los servicios propios o adscritos disponibles localmente, la Empresa reconocerá a los empleados los valores de transporte y un auxilio económico en los términos previstos en el Reglamento de Viajes ECP-4 y demás normas complementarias.

El auxilio económico por tratamiento médico ambulatorio, se otorgará al empleado también en los casos de enfermedad grave que aparezca du-

rante las vacaciones, en lugares distintos a la sede de trabajo y/o al lugar de radicación de los servicios de su núcleo familiar, mientras subsista la imposibilidad médica de retornar a la sede.

4.6.5. PRESTAMOS

Con el fin de atender exclusivamente los gastos ocasionados por el tratamiento médico hospitalario de padres e hijos no inscritos, la Empresa otorgará al trabajador préstamos hasta por una suma equivalente a un mes de salario básico. Estos préstamos serán pagados en treinta y seis (36) cuotas quincenales.

4.6.6. SERVICIOS MEDICOS FUERA DEL PAIS

Los empleados de la Empresa que se encuentran fuera del país en comisión de trabajo o estudio, contarán con el amparo de una póliza internacional de seguros de servicios médicos. Esta póliza cubre los servicios de hospitalización, cirugía, radiología, atención por médicos especialistas y odontología general. Adicionalmente, la Empresa reembolsará el valor pagado, cuando los servicios antes mencionados no estén cubiertos por la póliza, previa presentación de los documentos exigidos por la Empresa.

4.6.7. EXTENSION A FAMILIARES

Los servicios, suministros y el auxilio económico por tratamiento ambulatorio contemplados en el Plan de Salud se extenderán a los familiares del empleado directivo, debidamente inscritos, en las condiciones establecidas por los reglamentos de la Empresa.

Además, Ecopetrol asumirá los costos de hospitalización, cirugía y honorarios médicos para los esposos de las empleadas que no se encuentren amparados por el Sistema de Salud de que trata la ley 100 de 1993 o el de Riesgos Profesionales de que trata el Decreto Ley 1295/94 y que no dispongan de capacidad económica para sufragarlos.

4.6.8. AUXILIO POR INCAPACIDAD DEL EMPLEADO

En caso de incapacidad médica comprobada, la Empresa reconocerá al empleado, además de la atención médica y odontológica requerida, un auxilio monetario equivalente al salario básico mientras subsista la incapacidad.

El tiempo mínimo para estos servicios y auxilio será de seis (6) meses en caso de accidente no de trabajo o enfermedad no profesional y de veinticuatro (24) meses para accidentes de trabajo o de enfermedad profesional, mientras subsista la incapacidad.

4.6.9. CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS AL FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO

Cuando un trabajador directivo, acogido al Acuerdo 01, falleciere al servicio de Ecopetrol con menos de siete (7) años de antigüedad, sus familiares debidamente inscritos, así como el hijo póstumo, tendrán derecho a continuar disfrutando de los servicios de salud de la Empresa por un tiempo igual al trabajado. Si falleciere con más de siete (7) años de antigüedad, estos servicios serán prestados hasta que el último de los beneficiarios culmine sus estudios superiores.

4.6.10. Los tratamientos de fisioterapia, terapia del lenguaje, ortóptica, serán reconocidos por la Empresa en su totalidad tanto al trabajador como a sus familiares debidamente inscritos.

4.6.11. CARGOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE SALUD

La Empresa asumirá totalmente el costo de los servicios de salud correspondientes a la atención de los empleados y de sus hijos inscritos. En el caso de otros familiares, la Empresa asumirá los costos por concepto de los servicios para las enfermedades y accidentes ocurridos después de la inscripción a los servicios de salud, en las proporciones establecidas en la tabla anexa.

4.6.12 DEUDAS CONTRAÍDAS POR EL TRABAJADOR

Las deudas contraídas por el trabajador por concepto de servicios médicos y odontológicos, serán exoneradas totalmente por la Empresa, al momento de su jubilación o del reconocimiento de pensión por invalidez.

4.7 BECAS DE ESTUDIO

4.7.1. El plan de becas para los hijos inscritos del personal directivo acogido al presente Acuerdo cubrirá los estudios de preescolar, primaria, prebachillerato, secundaria y estudios superiores en la modalidad técnica, tecnológica, profesional y educación no formal, dentro del país, en establecimientos aprobados oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional o estudios superiores en el exterior en establecimientos debidamente aprobados, hasta la terminación de los estudios de cada beneficiario.

El plan de becas de estudio será financiado por Ecopetrol en pesos colombianos de acuerdo con la siguiente tabla:

ESTUDIOS	%	GASTOS
Preescolar (3 años inmediatamente anteriores al primero de primaria).	90	- Matrícula. - Pensión. - Seminternado.
Primaria (incluye año de prebachillerato).	90	- Matrícula. - Pensión. - Seminternado.
Secundaria (incluye bachillerato internacional).	90	- Matrícula. - Pensión. - Seminternado.
Superiores (Técnico, tecnológico, profesional y educación no formal).	90	- Matrícula. - Derechos de grado. - Derechos laboratorio.
En el exterior (incluye estudios de aviación comercial).	90 % de los costos máximos que para los mismos estudios se tengan dentro del país.	- Matrícula. - Derechos de grado. - Derechos de laboratorio.

4.7.2. AUXILIOS ADICIONALES

CONCEPTO	ESTUDIOS	AUXILIO
Alojamiento y manutención.	Secundarios	\$ 39.900.00
	Superiores	\$ 66.700.00
Para quienes residan fuera del municipio de residencia de sus padres.		
Jornada Continua.	Preescolar Primaria y Secundaria	\$ 30.200.00
Cuando el plantel no tiene establecido el seminternado y haya jornada académica de seis horas en la mañana.		
Transporte.	Preescolar Primaria, Secundaria y Superior	\$ 17.700.00
Durante el periodo escolar sin exceder de diez (10) meses por año.		

4.7.3. TEXTOS DE ESTUDIO

Se otorgará un auxilio anual así :

Preescolar	\$ 26.200.00
Primaria	38.900.00
Secundaria	65.100.00
Superior	130.700.00

4.7.4. COSTOS ASOCIADOS A LA MATRICULA

La Empresa reconocerá el 90% de los costos asociados a la matrícula en preescolar, primaria y estudios secundarios, sin exceder el valor de la matrícula anual que la Empresa reconoce a aquellos beneficiarios que lo certifiquen.

Se entiende por costos asociados la cuota ordinaria de asociación de padres de familia, libreta de calificaciones, carnés y uso de computadores.

4.7.5. BONOS PARA ADMISION

La Empresa reconocerá el 90% de los bonos o cuotas de admisión en los cuales incurra el trabajador como requisito exigido para admisión o ingreso a los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

También se reconocerá el bono a aquellos estudiantes que estando vinculados a un determinado establecimiento educativo les sea exigido este requisito.

Este reconocimiento se efectuará por una sola vez para cada beneficiario, sin exceder de diez (10) salarios mínimos legales. Cuando con ocasión de un traslado por necesidades de la Empresa, debidamente certificado, el trabajador incurra en costos por este concepto, la Empresa hará el recono-

cimiento del ciento por ciento (100%) de dichos bonos o cuotas.

Para todos los casos debe presentarse una certificación del centro docente donde conste el valor que se pagará por este concepto, beneficiario y período académico a que corresponda.

4.7.6. ANTICIPOS

La Empresa anticipará el noventa por ciento (90%) del valor de la matrícula para estudios superiores. Adicionalmente, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria la Empresa anticipará el noventa por ciento (90%) del valor de la matrícula y de la primera mensualidad (pensión y seminternado), así como los auxilios que se abonan el primer mes de estudios correspondientes a libros, bus y jornada continua. Estos anticipos deben ser tramitados con quince (15) días de anticipación al respectivo pago, previa presentación de la liquidación expedida por la institución correspondiente y deberán ser legalizados en un lapso de noventa (90) días. De lo contrario se procederá al descuento por nómina.

4.7.7. BENEFICIOS EN CASO DE PENSION DE JUBILACION

Los beneficios educativos del plan de becas se harán extensivos a los hijos nacidos con posterioridad a la fecha de reconocimiento de la pensión

de jubilación para quienes lo hagan a partir de la vigencia de este Acuerdo.

4.7.8. BENEFICIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO O PENSION DE INVALIDEZ

En caso de fallecimiento del trabajador, de pensión vitalicia de jubilación o de pensión de invalidez del empleado, cada uno de sus hijos inscritos y el hijo póstumo, seguirán gozando de este plan hasta la terminación de sus estudios superiores. El auxilio de matrícula, pensión y seminternado, se incrementará al ciento por ciento (100%) cuando fallezca el trabajador activo, el Jubilado o quien tenga pensión por invalidez.

4.7.9. SUSTITUCION

El derecho al plan de becas queda sustituido cuando el empleado utilice para la educación de sus hijos los planteles que la Empresa tiene para tal fin.

4.7.10. EDUCACION ESPECIAL

En caso de requerirse educación especial de un hijo inscrito, la Empresa reconoce el 90% del costo de la matrícula, pensión en externado, seminternado e internado y transporte.

Para tener derecho a este beneficio se requiere que el programa sea prestado por una entidad debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Cuando el valor del transporte y de los útiles o materiales no sea cobrado por la institución, la Empresa reconocerá una suma fija mensual para el transporte y, anual, para útiles.

4.7.11. CONTRIBUCION AL PAGO DE PLANES DE POSTGRADO Y ESPECIALIZACION EN EL PAIS EN HORAS NO LABORABLES

Se denomina plan de postgrado el apoyo económico para que el trabajador directivo curse estudios en el país en universidades aprobadas, dentro del plan de desarrollo de carrera tendientes a satisfacer sus necesidades de desarrollo y actualización en áreas relacionadas con su responsabilidad administrativa actual y potencial o su campo técnico de trabajo, profesión o especialidad.

Se desarrollarán programas regionales de postgrado o especialización con dedicación parcial, en forma semi-presencial, compatible con la jornada laboral, relacionados con las funciones que desempeña el empleado, la proyección prevista de su desarrollo, los planes de carrera y las necesidades de la Empresa.

La aplicación de estos programas se hará de acuerdo con las políticas y reglamentaciones existentes.

4.7.12. LICENCIA PARA POSTGRADO

Para realizar estudios de postgrado en el país o en el exterior, la Empresa concederá licencias así:

- No remunerada hasta por un (1) año.
- Remuneradas, que se podrán conceder hasta por seis (6) meses (los últimos del curso), pero no podrán exceder de la mitad del tiempo de duración del curso.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos :

- Antigüedad mínima de cuatro (4) años.
- Evaluación por encima de lo normal.
- Ser presentados por la Gerencia del respectivo Distrito.

La contraprestación de servicios por la licencia no remunerada, será por el doble del tiempo concedido y de tres (3) veces para las licencias remuneradas.

4.7.13. BECAS PARA ESPECIALIZACION

Para los empleados directivos la Empresa otorgará una (1) beca anual por Distrito para realizar

estudios de especialización en el país o en el exterior.

Adicionalmente tres (3) becas para Ingenieros de Petróleos y Geólogos de los Distritos de Producción.

Las becas de especialización deberán estar relacionadas con las funciones que desempeña el empleado y/o con la proyección de su desarrollo. No se concederán a quienes hayan cursado estudios de especialización por cuenta de la Empresa. Serán elegibles quienes tengan cuatro (4) años o más de servicio a la Empresa y su evaluación esté consistentemente por encima de lo normal.

4.7.14. COMISIONES DE ESTUDIO EN EL EXTERIOR

La Empresa apoyará el estudio en el exterior de su personal directivo, y para ello utilizará dos modalidades :

- Programas institucionales o contractuales.
- Programas solicitados por los funcionarios.

El trabajador directivo que se haga merecedor a participar en una comisión de estudios en el exterior requerida por la Empresa, podrá recibir los siguientes beneficios, de acuerdo con las normas vigentes :

- Matrícula.
- Cuotas de sostenimiento.
- Préstamos para sostenimiento y pasajes de cónyuge e hijos, cuando se requiera.

Las condiciones de cada uno de estos programas se regirán por el manual de normas y dentro de los lineamientos del plan de desarrollo.

4.7.15. PLAN DE COMPLEMENTACION EDUCATIVA

Tiene por objeto propiciar el desarrollo y contribuir a la actualización o perfeccionamiento del trabajador en áreas relacionadas con su campo de trabajo, profesión o especialidad y la capacitación en idiomas.

La Empresa otorgará al empleado un auxilio económico hasta por el 90% del valor de la inscripción y/o matrícula, para cubrir parcialmente los costos que implique su participación en estos programas.

Las condiciones de cada uno de estos programas se regirán por el manual de normas y dentro de los lineamientos del plan de desarrollo.

Parágrafo. Los beneficios consagrados en el numeral 4.7 no tienen incidencia salarial.

4.8 ESTABILIDAD

La Empresa, consciente de la necesidad de mantener a su servicio un personal tanto técnico como administrativo con un alto grado de conocimiento y experiencia, procurará reducir el índice de retiro de este personal.

4.9 INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO

No obstante, cuando se presente una circunstancia especial que dé lugar a la terminación de un contrato de trabajo, sin justa causa, y en períodos diferentes al de prueba, la Empresa reconocerá al empleado una indemnización en la siguiente forma:

- Entre dos (2) meses y dos (2) años de servicio, la indemnización legal.
- Después de dos (2) años de servicios se incrementará en un setenta y cinco por ciento (75%), la indemnización señalada en el Artículo 60. de la Ley 50 de 1990.

4.10 PLAN DE VIVIENDA

Para contribuir a la solución de vivienda de sus empleados directivos acogidos al presente régimen, Ecopetrol concederá préstamos con destino a construcción, liberación de hipoteca, mejoras o adquisición de vivienda.

4.10.1. PRESTAMO DE VIVIENDA ORDINARIO

Monto calculado en 33 salarios básicos.

Los parámetros para la asignación de este beneficio :

- Mínimo cuatro (4) años de antigüedad en la Empresa.
- Contrato a término indefinido con mínimo un (1) año de antigüedad.
- Evaluación del desempeño normal.
- No haber obtenido préstamos de Ecopetrol, Cavipetrol o Empresa sustituta.

4.10.2. PRESTAMOS EXTRAORDINARIOS

Estos préstamos se otorgarán por decisión y a conveniencia de la Empresa, de acuerdo con la reglamentación establecida para este fin.

4.10.3 PRESTAMO POR ASCENSO

Modalidad de préstamo vigente a partir de 1990.

Monto calculado en 33 salarios básicos (ascenso) descontando el préstamo anterior (si lo hubo) a una tasa del 12% anual.

Los parámetros para la asignación de este beneficio:

- Mínimo cuatro (4) años de antigüedad en la Empresa.
- Asignados en el momento del ascenso a todo el personal que pasa de la nómina Convencional a la nómina Directiva y que cuente con la antigüedad promedio de asignación de préstamos directivos del respectivo Distrito.

4.10.4 REAJUSTE DE PRESTAMO

Modalidad de préstamo vigente a partir de 1994.

Monto suma fija de \$11.300.000.00.

Los parámetros para la asignación de este beneficio:

- Se distribuirá, según disponibilidad presupuestal, con el siguiente orden de prioridad:

a) Al personal que fue favorecido en oportunidad anterior, sólo con préstamo ordinario de Cavipetrol como solución de vivienda.

b) Al personal ascendido antes de 1990 y que no haya sido beneficiado con préstamo por ascenso.

c) Para cubrir segundos préstamos.

- Tener evaluación de desempeño mínimo normal.
- No tener Plan 70 o jubilación legal cumplida.

Intereses del 8% anual.

SISTEMA DE AMORTIZACION:

3.5% del salario básico y 100% de las cesantías o
10% del salario básico y 50% de las cesantías.

4.11 PRIMA DE HABITACION

Ecopetrol reconocerá una prima o subsidio de habitación cuyo valor es determinado según la sede de trabajo para todos los empleados directivos que no ocupen casa o apartamento de la Empresa, así:

Barrancabermeja	\$ 89.300.00
Cartagena	103.600.00
Barranquilla, DOL (ponderado)	87.400.00
Cúcuta	82.900.00
Cali	94.600.00
Tumaco, Alisales. Orito	89.100.00
Bogotá	98.000.00
Tibú, Santa Marta, Medellín, Manizales	87.400.00
Bucaramanga	88.700.00
Villavicencio	85.200.00
Yopal	110.000.00
Neiva	86.000.00

Esta prima constituye factor de salario y se paga por quincenas vencidas, proporcional al tiempo laborado dentro de la respectiva quincena.

En el evento de una transferencia con cambio de sede de trabajo, se reconocerá el valor correspondiente a la nueva sede.

4.12 PLANES DE AHORRO

Todos los empleados pueden beneficiarse de los planes de ahorro que la Empresa tenga establecidos o que llegare a establecer para el personal directivo, de acuerdo con las reglamentaciones correspondientes.

Uno de los planes de ahorro establecidos es el de

la Corporación de los Trabajadores de la Empresa Colombiana de Petróleos «Cavipetrol» donde Ecopetrol aporta una suma igual al monto de los aportes mensuales de cada afiliado que sea trabajador activo de la Empresa.

El aporte no podrá ser superior al 3% del salario básico respectivo.

El plan de ahorro que funciona en Cartagena tendrá el mismo sistema de aportes y es excluyente con el de Cavipetrol.

4.13 OTROS

4.13.1. AUXILIO DE ALIMENTACION

Para el personal directivo de las oficinas centrales de Bogotá, Bucaramanga, Cartagena, Cúcuta, Pasto, Tumaco y las oficinas del Oleoducto en Bogotá, Puente Aranda y demás Estaciones, se reconocerá a partir de la vigencia de este Acuerdo, un auxilio de alimentación equivalente a cincuenta mil cuatrocientos pesos (\$50.400.00) mensuales. Este auxilio no tiene incidencia salarial.

4.13.2. BENEFICIOS VARIOS

La Empresa mantendrá los beneficios y servicios que tiene actualmente en diferentes Distritos para su personal de empleados, tales como casinos,

clubes, vivienda, etc., de los que disfrutará según cada modalidad y reglamentación.

4.13.3. SUBSIDIO FAMILIAR

La suma que la Empresa pague directamente a sus trabajadores por este concepto no tiene incidencia salarial.

ARTICULO 5

EXTENSION

La extensión de estos beneficios al personal con contrato a término fijo, se hará de acuerdo con reglamentación que expedirá la Presidencia de la Empresa, que se entenderá incorporado al presente Acuerdo.

ARTICULO 6

SIMULTANEIDAD

Ningún empleado podrá, simultáneamente, disfrutar de la Convención Colectiva de Trabajo que la Empresa tenga suscrita con su sindicato y del presente régimen salarial y prestacional.

ARTICULO 7

FACULTADES

El Presidente de la Empresa reglamentará, actualizará anualmente y vigilará la aplicación del presente Acuerdo.

ARTICULO 8

VIGENCIA

La presente actualización se hará efectiva a partir del primero (1º) de Julio de mil novecientos noventa y cinco (1995).


JUAN MARIA RENDON G.
Presidente

Santafé de Bogotá, julio 1º de 1995

NOMINA DIRETTIVA

[illegible]

PLAZA DE MERCADO	ESTACIONES DE SERVIDOR	24	24	17	12	12	12	12	12	12	24	24	24
PLAZA DE MERCADO	ESTACIONES DE SERVIDOR	24	24	17	12	12	12	12	12	12	24	24	24

NOTA: En la fecha he recibido un ejemplar actualizado, del Acuerdo No. 01 de 1977 de la H. Junta Directiva de Ecopetrol, del cual soy adherente.

ACTUALIZACIONES

VIGENTES

ACUERDO 01

4.3.3 AUXILIO POR AÑOS DE SERVICIOS

Por cada año de servicio y con motivo de las vacaciones, se reconocerá al trabajador un auxilio, así:

En dinero o en tiempo sobre los primeros cuatro (4) años de servicio. En caso de tomarse en dinero se pagará el equivalente a un cuatro por ciento (4%) del salario básico por cada año de servicio, que tendrá plena incidencia salarial. Si se toma en tiempo será el equivalente a un (1) día hábil por cada año de servicio, es decir, máximo cuatro (4) días hábiles.

Por los restantes años de servicio adicionales a los primeros cuatro (4) de que trata el literal a), el auxilio se reconocerá exclusivamente en dinero, es decir, el equivalente a un cuatro por ciento (4%) de salario básico por cada año de servicio con plena incidencia salarial.

4.3.4 BONIFICACION QUINQUENAL

Se reconocerá al trabajador con contrato a término indefinido cuando cumpla 5, 10, 15, 20 y 25 años de tiempo efectivamente servido a la Empresa, una bonificación equivalente a 5, 10, 15, 20 y 25 días de salario básico mensual, respectivamente.

Para los efectos anteriores, sólo se tendrá en cuenta el tiempo de servicio del trabajador a término indefinido.

Parágrafo. Las vacaciones y auxilios de que trata este capítulo que se encuentren pendientes al momento de la terminación del contrato de trabajo, se compensarán en dinero en forma proporcional al tiempo servido. (Se exceptúa el plan quinquenal)

4.5.11. Los servidores públicos de que trata el numeral 1º del artículo 3º de la Ley 797 de 2003, no son beneficiarios de lo consagrado en los subnumerales 4.5.1. a 4.5.10 anteriores, dado que son afiliados obligatorios al sistema general de pensiones creado por la Ley 100 de 1993.

4.6.3. SISTEMA DE CUOTAS MODERADORAS

Desde la tercera cita para consulta médica, odontológica y de urgencias, los trabajadores, pensionados y familiares inscritos, excepto los hijos, deberán cancelar un bono, cuyos montos y servicios se actualizarán y fijarán en el Reglamento de Servicios de Salud.

El valor del bono será devuelto cuando la consulta de urgencia requiera de un procedimiento médico o que el paciente permanezca en observación; del mismo modo no se cobrará bono en los casos de hospitalización, citas originadas por programas de promoción y prevención y urgencias por accidentes de trabajo.

Las consultas con especialistas generarán cobro de bono a partir de la cuarta cita.

4.6.4. SUMINISTROS

Además de los servicios profesionales e institucionales la Empresa proveerá los medicamentos, así como los suministros optométricos, ortopédicos (prótesis, zapatos y plantillas), médicos prescritos al paciente por personal autorizado.

Cuando por razones clínicas sea indispensable el uso de aparatos ortopédicos, prótesis para ojos, oídos y miembros superiores e inferiores, muletas y/o sillas de ruedas, que habiliten o reemplacen un órgano en su función, se suministrarán a los trabajadores y pensionados dichos aparatos sin costo alguno.

Lo señalado en el párrafo anterior se extenderá a los familiares inscritos, con excepción de las prótesis ortopédicas y auditivas, para lo cual ECOPETROL S.A. asumirá el 65% del costo, correspondiéndole al trabajador o pensionado el pago del restante 35%, en setenta y dos (72) quincenas.

Para el reemplazo de las monturas, la Empresa concederá cada tres años un auxilio sin incidencia salarial, a quienes lo requieran clínicamente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Salud.

4.6.8 EXTENSION A FAMILIARES

Los servicios, suministros y el auxilio económico por tratamiento ambulatorio contemplados en el Plan de Salud se extenderán a los familiares del empleado directivo, debidamente inscritos en las condiciones establecidas por los reglamentos de la Empresa.

En cumplimiento de la Sentencia T-500 de 27 de Junio de 2002, la trabajadora directiva acogida al presente Acuerdo, tendrá derecho a la inscripción de su cónyuge o compañero permanente para efectos de recibir los beneficios de que trata el inciso anterior, previa solicitud y comprobación de los requisitos señalados para la inscripción de las esposas o compañeras de los trabajadores de sexo masculino.

4.6.12 CARGOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE SALUD

La Empresa asumirá el costo de la atención de salud de los trabajadores, pensionados y de sus familiares debidamente inscritos, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en la respectiva Reglamentación.

Las prótesis ortopédicas y auditivas suministradas a los familiares inscritos tendrán cargos a cuenta personal del respectivo trabajador o pensionado, para lo cual deberá contarse con la correspondiente autorización y según lo señalado en este Acuerdo

PERÍODO DE PROTECCIÓN LABORAL

En atención al principio de igualdad y la garantía del derecho a la seguridad social en salud, se aprueba la aplicación del período de protección laboral, consistente en el cubrimiento de los servicios de salud por dos meses posteriores a la desvinculación de la Empresa, para los servidores públicos adheridos voluntariamente al Acuerdo 01 de 1977 y sus familiares inscritos, cuyo contrato individual de trabajo a término fijo o indefinido haya finalizado sin que se presente el reconocimiento de una pensión.

4.7.6 ANTICIPOS

La Empresa anticipará el noventa por ciento (90%) del valor de la matrícula para estudios superiores hasta pregrado. Adicionalmente, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria la Empresa anticipará el noventa por ciento (90%) del valor de la matrícula y de la primera mensualidad (pensión y seminternado), así como los auxilios que se abonan el primer mes de estudios correspondientes a libros, bus y jornada continua. Estos anticipos deben ser tramitados con quince (15) días de anticipación al respectivo pago, previa presentación de la liquidación expedida por la institución correspondiente y deberán ser legalizados en un lapso de noventa (90) días. De lo contrario se procederá al descuento por nómina.

El plan educacional no es salario ni se computará como factor de salario en ningún caso.

4.9. INDEMNIZACIÓN POR TERMINACION DE CONTRATO

No obstante, cuando se presente una circunstancia especial que dé lugar a la terminación de un contrato de trabajo, sin justa causa, y en períodos diferentes al de prueba, la Empresa reconocerá al empleado la indemnización señalada en las disposiciones legales vigentes aplicables al momento de la desvinculación.

4.10.1 PRESTAMO DE VIVIENDA ORDINARIO

Monto calculado en 36 salarios básicos mensuales:

Los parámetros para la asignación de este beneficio:

- Mínimo tres (3) años de antigüedad en la Empresa con contrato a término indefinido.
- Evaluación de desempeño, conforme a la reglamentación interna de la Empresa.
- No haber obtenido préstamos de vivienda otorgados por ECOPETROL o por Empresas que reviertan campos

4.10.2 ELIMINADO

4.10.3 PRESTAMO POR ASCENSO

Estos préstamos se otorgarán al personal ascendido de nómina convencional a nómina directiva.

Monto calculado en 16 salarios básicos mensuales de ascenso correspondientes al nuevo cargo.

Además de los requisitos establecidos en el Reglamento de Vivienda para la obtención de este préstamo, deberá acreditar:

Mínimo tres (3) años de antigüedad en la Empresa con contrato a término indefinido.

Debe ser expresa la obligación de amortizar de manera independiente este crédito, a pesar de la posible existencia de créditos adicionales convencionales, los cuales mantendrán sus condiciones de amortización originalmente pactadas.

Parágrafo Plan de Vivienda.

La Junta Directiva delegó en el Presidente la reglamentación y sistemas de amortización de los préstamos de vivienda para el personal directivo, previstos en el Acuerdo 01.

La Junta Directiva autorizó al Presidente de la Empresa para reestructurar las condiciones de amortización de los créditos de vivienda vigentes con el propósito de mejorar la recuperación de cartera.

El 24 de octubre de 2002, la Junta Directiva, autorizó la modificación del Acuerdo 01 de 1977 en la reglamentación de los préstamos de vivienda al personal directivo para establecer un interés del UVR+1 con techo en 12% para los créditos de vivienda que otorgue la Empresa a partir de la fecha.

4.12. PLANES DE AHORRO

Todos los empleados pueden beneficiarse de los planes de ahorro que la Empresa tenga establecidos o que llegare a establecer para el personal directivo, de acuerdo con las reglamentaciones correspondientes.

Uno de los planes de ahorro establecidos es el de la Corporación de los Trabajadores de la Empresa Colombiana de Petróleos "Cavipetrol" donde ECOPETROL aporta una suma igual al monto de los aportes mensuales de cada afiliado que sea trabajador activo de la Empresa.

El aporte no podrá ser superior al 3% el salario básico respectivo, el cual no es salario ni se computará como factor de salario en ningún caso.

El plan de ahorro que funciona en Cartagena tendrá el mismo sistema de aportes y es excluyente con el de Cavipetrol.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23413282EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: PRIMAX COLOMBIA S.A.
Sigla: PRIMAX COLOMBIA
Nit: 860002554 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00019126
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl1 90 19 C 32
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@primax.com.co
Teléfono comercial 1: 6283200
Teléfono comercial 2: 6283336
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl1 90 19 C 32
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@primax.com.co
Teléfono para notificación 1: 6280460
Teléfono para notificación 2: 6283336
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234132822EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 1.970, Notaría 8 Bogotá el 22 de junio de 1.955, inscrita el 1 de julio de 1.955, bajo el No. 32.076 del libro respectivo se constituyó la sociedad denominada COLOMBIANOS DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLES LIMITADA..

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No. 3075 Notaría 8 Bogotá el 19 de septiembre de 1.955, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 1.955 bajo el No. 24888 del libro respectivo, la sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de COLOMBIANOS DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLES S.A. e introdujo otras reformas.

Escritura No. 600 del 6 de marzo de 1.957, Notaría 8 Bogotá cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 1.957 bajo el No. 25991 del libro respectivo la sociedad adopto la sigla CODI.

Por E.P. No. 2.084 de la Notaría 19 de Santafé de Bogotá del 31 de julio de 1.991, inscrita los días 9 y 26 de agosto de 1.991 bajo los Nos. 335.564 y 337. 018 del libro IX, la sociedad modificó su denominación bajo el nombre de COLOMBIANOS DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLES S.A. Y podrá utilizar en todos sus actos y contratos las siglas CODI o CODI MOBIL.

Por E.P. No. 4153 de la Notaría 19 de Santafé de Bogotá del 18 de diciembre de 1992, inscrita el 21 de diciembre de 1992 bajo el No. 389970 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COLOMBIANOS DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLES S.A. y podrá utilizar en todos sus actos y contratos las siglas CODI o CODI MOBIL por el de MOBIL DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23413282EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA S.A. y podrá utilizar en todos sus actos y contratos la sigla MOBIL.

Por E.P. No. 1273 Notaría 19 de Santafé de Bogotá del 30 de abril de 1993, inscrita el 7 de mayo de 1993 bajo el No. 404.638 del libro IX, la sociedad modificó su nombre quedando así: MOBIL DE COLOMBIA S.A. y podrá utilizar en todos sus actos y contratos las siglas MODECO o MOBIL.

Por Escritura Pública No. 3374 del 23 de noviembre de 2000 de la Notaría Treinta de Bogotá D.C., inscrita el 05 de diciembre de 2000 bajo el No. 755373 del libro IX, la sociedad de la referencia informa que a partir del 01 de enero de 2001 modificará su nombre de: MOBIL DE COLOMBIA S.A. y podrá utilizar en todos sus actos y contratos las siglas MODECO o MOBIL. Por el de: EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. y podrá utilizar en todos sus actos y contratos la sigla EXXONMOBIL.

Por Escritura Pública No. 2169 del 16 de agosto de 2001 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrita el 21 de agosto de 2001, bajo el número 790481 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad ESSO COLOMBIANA LIMITED domiciliada en Delaware Estados Unidos de América, la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2112 de la Notaría 16 de Bogotá d.C. del 19 de junio de 2018, inscrita el 14 de septiembre de 2018 bajo el número 02376290 del libro IX, aclarada por escritura pública No. 3809 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. del 17 de septiembre de 2018, inscrita el 19 de septiembre de 2018 bajo el número 02377831 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. y podrá utilizar en todos sus actos y contratos la sigla EXXONMOBIL, por el de: DISTRIBUIDORA ANDINA DE COMBUSTIBLES S.A.

Por Escritura Pública No. 0315 de la Notaría 30 de Bogotá D.C. del 21 de febrero de 2019, inscrita el 1 de marzo de 2019 bajo el número 02430229 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: DISTRIBUIDORA ANDINA DE COMBUSTIBLES S.A., por el de: PRIMAX COLOMBIA S.A. "PRIMAX COLOMBIA".

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23413282EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2049 del 20 de septiembre de 2021 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Septiembre de 2021, con el No. 02748744 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: PRIMAX COLOMBIA S.A. (absorbente), absorbe a la sociedad: PRIMAX HOLDINGS SAS (absorbida), esta ultima se disuelve sin liquidarse transfiriendo en bloque la totalidad de sus activos.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Resolución No. 984 del 7 de octubre de 1.955, inscrita el 8 de octubre de 1.955, bajo el No. 24941 del libro respectivo la Superintendencia de Sociedades otorgó permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de junio de 2101.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto principal; A) La distribución mayorista de combustibles básicos, combustibles líquidos derivados del petróleo y combustibles oxigenados; B) El almacenamiento de combustibles básicos, combustibles líquidos derivados del petróleo, y combustibles oxigenados en plantas de abastecimiento; C) Importación de combustibles básicos, combustibles líquidos derivados del petróleo y combustibles oxigenados; D) Transporte de combustibles básicos combustibles líquidos derivados del petróleo y combustibles oxigenados; E) Distribución minorista a través de estaciones de servicio automotriz, de aviación, marítima y fluvial según corresponda de combustibles básicos combustibles líquidos derivados del petróleo y; combustibles oxigenados; F) Refinador de hidrocarburos para la producción de combustibles líquidos derivados del petróleo. G) Ejercer las actividades de distribuidor minorista como comercializador industrial de acuerdo a lo establecido en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23413282EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1073 de 2015 las demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen; H) Actuar como comercializador de Gas Natural Comprimido para uso Vehicular (GNCV) en los términos del Decreto 1073 de 2015; l) La explotación, exploración, transporte público o privado, fluvial o marítimo, refinación, elaboración, compra, importación, exportación, distribución y venta de hidrocarburos, productos químicos y sus derivados; J) La importación, exportación; distribución y venta de vehículos automotores y toda clase de maquinaria, aparatos y artefactos que utilicen el petróleo o sus derivados, así como repuestos y accesorios para los mismos; K) La importación, exportación, fabricación, compra y venta de aceites, lubricantes, bases y aditivos, utilizados en automotores y en maquinaria en general; L) La importación; exportación, compra venta de equipos relacionados con estaciones de servicio dedicadas a la distribución de combustibles y lubricantes; M) La construcción, compra venta y permuta de edificios para oficinas o residencia. Así como la construcción de estaciones de servicio, su infraestructura, adecuaciones y mejoras, directamente o a través de terceros; N) La plantación el cultivo y la explotación de toda clase de plantas y la prestación de servicios en esta materia. Adquirir tierras a cualquier título para reforestar. Ñ) La importación, distribución y venta elementos, materiales, equipos para motores de combustión interna (incluyendo pero sin limitarse a filtros) y en general de cualquier clase de elementos, materiales y equipos para maquinaria empleada para transporte, construcción, minería e industria en general, así mismo, la sociedad podrá desarrollar otras actividades industriales, comerciales, prestación de servicios relacionados con los elementos, materiales y equipos, aquí mencionados, así como su importación y exportación; O) La de ser sociedad portuaria; P) La de ser operador portuario; Q) La comercialización local e internacional de toda clase de productos. En desarrollo de esta actividad, la sociedad podrá adquirir comprar; arrendar, recibir en consignación y/o depósito, toda clase de productos y/o materias primas de cualquier naturaleza para su posterior venta local o en el exterior. R) Actuar como distribuidor, agente, representante o cualquier otra figura de distribución, de empresas nacionales y extranjeras para la distribución y comercialización de toda clase de productos y servicios. S) Compra, venta, adquisición a cualquier título, comercialización, importación, exportación, refinación, almacenamiento, envase, suministro y distribución de hidrocarburos y sus derivados y de biocombustibles: (biodiesel, etanol anhidro naturalizado y sin desnaturalizar y cualquier otro que llegare a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23413282EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

existir). En desarrollo del objeto social la compañía podrá: a) celebrar todos los actos y contratos de carácter civil, mercantil, administrativo, estatal y laboral que tiendan directamente a la realización de sus actividades; b) adquirir la totalidad o parte de los derechos, cuotas, acciones en que se divide el capital de una sociedad, salvo en sociedades colectivas o socia gestores; c) constituir sociedades, excepto colectivas o actuar como socio gestor que se ocupen de algunas de las actividades enumeradas en este artículo como constitutivas del objeto social; d) adquirir la totalidad o parte de los derechos de personas que se ocupen de alguna o algunas de las actividades anteriormente enumeradas como objeto social; e) construir caminos, carreteras, vías férreas, aparcaderos, edificios oleoductos, plantas de abasto, estaciones de servicio cualquiera sea su clase, mudar la forma o naturaleza de sus bienes, constituir hipotecas y aceptarlas así como cualquier otro gravamen real sobre sus bienes; celebrar contratos de arrendamiento, compra y venta, usufructo y anticresis sobre inmuebles, adquirir toda clase de bienes muebles, arrendarlos o venderlos, aceptar prendas, dar y aceptar fianzas y/o garantías inmobiliarias; celebrar operaciones de endeudamiento mediante la colocación de bonos, papeles comerciales, o cualquier otro tipo de valor conforme las disposiciones legales vigentes, recibir y dar dinero en mutuo con intereses, girar; endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar títulos valores y/o Cualquier otro instrumento negociable, aceptar los pagos, garantizar obligaciones de terceros, y en general celebrar cualquier clase de actos y contratos directamente subordinados y destinados al cumplimiento de su objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$450.000.000,00
No. de acciones	: 45.000.000,00
Valor nominal	: \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$408.448.910,00
No. de acciones	: 40.844.891,00
Valor nominal	: \$10,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23413282EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$408.448.910,00
No. de acciones : 40.844.891,00
Valor nominal : \$10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un presidente, quien a su vez será el Representante Legal. El Representante Legal tendrá igualmente seis (6) suplentes, quienes reemplazarán, al Representante Legal en sus faltas absolutas o temporales con las mismas facultades establecidas en los estatutos para el representante legal principal. El Quinto Suplente reemplazará al Representante Legal en sus faltas absolutas o temporales, única y exclusivamente en los eventos contemplados en el Parágrafo del artículo trigésimo sexto.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Representante Legal: a) Representar legalmente a la sociedad como persona jurídica y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella tenga que intervenir, b) Comparecer en juicio a nombre de la sociedad y representarla en todos los asuntos que ocurran ante las Corporaciones y Autoridades Judiciales y Administrativas, sean nacionales, departamentales, municipales, intendencias o comisarias, así como ante los establecimientos públicos descentralizados, las sociedades de economía mixta y las empresas comerciales del estado en sus diversos órdenes y ante las personas naturales y jurídicas de derecho privado. Tanto para comparecer en juicio como para ejercer la representación de la sociedad, el representante legal podrá constituir mandatarios con las facultades que juzgue oportunas en cada caso. Los actos ejecutados o los contratos celebrados por el representante legal dentro de las atribuciones que le confieren los presentes estatutos y las que mediante las autorizaciones le confiera la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, obligarán a la Sociedad, c) Ejecutar por sí mismo los actos o celebrar los contratos que sean necesarios para el desarrollo del objeto social de la compañía con las limitaciones consignadas en el artículo trigésimo cuarto de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23413282EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estatutos. d) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones que la Sociedad adelante en desarrollo de su objeto social. e) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad que no dependan de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva y señalarles su remuneración, siempre que dicha facultad no esté en cabeza de la Junta Directiva. F) Velar por el cumplimiento de los Estatutos Sociales. g) Presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y si fuere el caso, las medidas que recomiende a la Asamblea General de Accionistas. El informe a la Asamblea General de Accionistas deberá contener la evaluación sobre el desempeño de sistemas de revelación y control de la información financiera. h) Velar por la adecuada conservación y custodia de los caudales, títulos, documentos y demás valores de la Compañía. i) Resolver sobre las excusas, renunciaciones y licencias de los empleados que sean de su nombramiento, j) Cuidar de que la contabilidad se lleve conforme a normas generales aceptadas y al día. k) Someter a consideración y aprobación de la junta directiva de los presupuestos anuales de gastos e inversiones de la sociedad. l) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, m) Exigir, cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero y otras especies que se adeuden o lleguen adeudarse a la sociedad, estando autorizados para expedir recibos y hacer las cancelaciones respectivas. n) Para transigir los pleitos, diferencias y deudas que surjan relativas a los derechos y obligaciones de la sociedad. n) Para desistir de los juicios, gestiones y reclamaciones en que intervenga en nombre de la Sociedad y de los recursos que en ellos interponga. o) Para iniciar y llevar hasta su culminación todas las acciones de cualquier tipo, gestiones que sea necesario realizar, defensa de los intereses de la sociedad y en la reclamación de sus derechos. p) Para notificarse de los asuntos que interesen a la sociedad y asumir en general la personería de la sociedad ante las entidades atrás mencionadas, siempre que lo estime conveniente de modo que la Sociedad en ningún caso quede sin representación en los negocios o asuntos que le interesen. q) Para asumir o delegar en apoderados especiales todas o algunas de las facultades que aquí se le confiera para que dichos apoderados especiales atiendan los procesos que de esta índole tenga interés de la sociedad dentro del territorio de la República de Colombia. r) Los apoderados quedan con la facultad expresa para representar a la sociedad en toda clase de diligencia de tipo probatorio, como declaración de parte y audiencias de conciliación en que sea citada la empresa. S) Quedan facultados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23413282EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente para suscribir y celebrar contratos actos relacionados con la actividad de la sociedad, con las limitaciones y excepciones establecidas en estos estatutos. t) Certificar que los estados financieros no contienen vicios o errores que impidan conocer la situación de la empresa. u) Diseñar procedimientos de control y revelación de información financiera y verificar su operatividad. v) Presentar ante el Comité de Auditoría, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar; procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera. w) Reportar cualquier falla o fraude en los sistemas de control de información financiera. El Representante Legal podrá ejercer todos los actos y contratos en desarrollo de las facultades consagradas en este artículo. El Representante Legal requerirá autorización de la Junta Directiva cuando (i) se trate de transacciones sobre inmuebles cuando el valor de la transacción sea superior a tres mil cuatrocientos millones de pesos m/l. (\$3.400.000.000.00) o (ii) se trate de créditos bancarios o con terceros o suscripción de contratos de derivados financieros, tales como, pero sin limitarse a, swaps, forwards u opciones, cuando la cuantía del crédito sea superior a treinta mil millones de pesos m/l. (\$30.000.000.000.00)-

Parágrafo: Funciones del Quinto Suplente del Representante Legal El Quinto Suplente del Representante Legal única y exclusivamente tendrá facultades para representar a la sociedad en lo siguiente: 1) Representar a la empresa en cualquier clase de proceso judicial y/o trámite administrativo de cualquier nivel, durante alguna o todas las etapas del juicio o procedimiento; 2) Absolver interrogatorios de parte en procesos judiciales o ante autoridades administrativas de cualquier nivel; 3) Audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales ante cualquier autoridad, de carácter público, administrativo o judicial; 4) Audiencias de conciliación judicial y extrajudicial de carácter laboral; 5) Notificarse de cualquier acto administrativo y/o demandas ante cualquier autoridad pública, administrativa o judicial de cualquier nivel; y 6) Otorgar poderes para la representación de la sociedad ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa. PROHIBICIÓN; Le queda expresamente prohibido al Quinto Suplente del Representante Legal, independientemente de su cuantía, suscribir en nombre y representación de la Sociedad, cualquier tipo de contrato, oferta, convenio, carta y cualquier otro documento que comprometa u obligue a la sociedad, salvo las actas que se elaboren dentro de cualquiera de las etapas de los procesos judiciales administrativos, las actas de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23413282EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación, notificaciones y poderes. En general le queda prohibido al Quinto Suplente del Representante Legal ejecutar cualquier acto diferente a los establecidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 de sus facultades. c) Aprobar transacciones sobre inmuebles cuando el valor de la transacción sea superior a TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3,400.000.000.00); d) Aprobar créditos bancarios o con terceros, la suscripción de contratos con instituciones financieras o la suscripción de contratos de derivados financieros, tales como, pero sin limitarse a swaps, forwards u opciones, cuando la cuantía sea superior a treinta mil millones de pesos m/l. (\$30.000.000.000.00), salvo los contratos marco de derivados financieros sin cuantía determinada y la firma de pagarés otorgados a favor de instituciones financieras que sean necesarios para la obtención de los créditos y/o la firma de los contratos a los que se refiere el presente literal.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 847 del 22 de octubre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021 con el No. 02759324 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Juan Jose Martinez Trillos	C.C. No. 79397882

Por Acta No. 853 del 24 de junio de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2022 con el No. 02862044 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	German Yamid Carrero Garcia	C.C. No. 1018421818

Por Acta No. 845 del 11 de junio de 2021, de Junta Directiva, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23413282EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021 con el No. 02726459 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente	Juan Manuel Camacho Paez	C.C. No. 79157148

Por Acta No. 385 del 20 de agosto de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2020 con el No. 02627761 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Representante Legal	Andres Gustavo Varon Virguez	C.C. No. 79963954

Por Acta No. 841 del 12 de febrero de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2021 con el No. 02669996 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Suplente Del Representante Legal	Lina Maria Escobar Villegas	C.C. No. 52864626

Por Acta No. 827 del 14 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2020 con el No. 02572390 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Suplente Del Representante Legal	Gabriel Enrique Dueñas Montaña	C.C. No. 79382204

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234132822EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 847 del 22 de octubre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021 con el No. 02759324 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Representante Legal	Edith Ruth Martinez Enciso	C.C. No. 35526412

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fernando Feliciano Romero Belismelis	P.P. No. 6999305
Segundo Renglon	Manuel Enrique Romero Valdez	P.P. No. 122002443
Tercer Renglon	Calixto Romero Guzmán	P.P. No. 116172079
Cuarto Renglon	Dionisio Romero Paoletti	P.P. No. 116099653
Quinto Renglon	Jose Antonio Onrubia Holder	P.P. No. 6734551
Sexto Renglon	Tomas Gonzalez Estrada	C.C. No. 79554329
Septimo Renglon	Manuel Fernando Maignashca Olano	C.C. No. 16828593

Por Acta No. 95 del 1 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 02602158 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fernando Feliciano Romero Belismelis	P.P. No. 6999305

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23413282EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon Calixto Romero Guzmán P.P. No. 116172079

Cuarto Renglon Dionisio Romero P.P. No. 116099653
Paoletti

Quinto Renglon Jose Antonio Onrubia P.P. No. 6734551
Holder

Sexto Renglon Tomas Gonzalez Estrada C.C. No. 79554329

Por Acta No. 96 del 6 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2020 con el No. 02636446 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Septimo Renglon	Manuel Fernando	C.C. No. 16828593
	Maiguashca Olano	

Por Acta No. 101 del 30 de septiembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2022 con el No. 02892699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Segundo Renglon	Manuel Enrique Romero	P.P. No. 122002443
	Valdez	

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 93 del 24 de julio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2019 con el No. 02500849 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal	ERNST & YOUNG AUDIT S	N.I.T. No. 860008890 5
Persona	A S	
Juridica		

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234132822EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 13 de septiembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2022 con el No. 02880748 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Daniel Fernando Campos Hurtado	C.C. No. 1010178154 T.P. No. 198576-T

Por Documento Privado del 28 de enero de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2021 con el No. 02657721 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jessenia Geraldine Lara Pachon	C.C. No. 1019088932 T.P. No. 211492-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3049 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 20 de octubre de 2017, inscrita el 30 de octubre de 2017 bajo el No. 00038241 del libro V, compareció Santiago Martinez Pinto identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.655 de Usaquén, quien actúa en su calidad de agente general autorizado y Representante Legal, obre en nombre y representación de EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública protocolizó poder general, amplio y suficiente otorgado a la señora Juanita Sofía Galvis Calderon, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.788.017 de Usaquén, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 86.071 del C.S de la J, para que con las mismas limitaciones establecidas para agente general autorizado y representante legal: A) Represente a la sociedad en cualquier clase de proceso sea judicial o administrativo de cualquier nivel, durante alguna o todas las etapas del juicio o procedimiento, relacionado con asuntos laborales; B) Otorgue poderes relacionados con asuntos laborales para la representación de la sociedad ante cualquier autoridad judicial, administrativa o ante cualquier tercero; C) Se notifique de cualquier acto administrativo y/o judicial ante cualquier autoridad pública, administrativa o judicial de cualquier nivel; D) Exija, cobre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234132822EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reciba cualquier cantidad de dinero y otras especies que se adeuden o lleguen a adeudarse a la sociedad, relacionados con asuntos laborales, quedando autorizado para expedir recibos y hacer las cancelaciones respectivas; E) Transija los pleitos, diferencias y deudas que surjan relativas a los derechos y obligaciones de la sociedad, relacionadas con asuntos laborales; F) Represente a la sociedad en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial ante cualquier autoridad, de carácter público, administrativo o judicial; G) Responda derechos de petición y cualquier otra clase de solicitudes y requerimientos.

Por Escritura Pública No. 0120 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 27 de enero de 2020, inscrita el 10 de febrero de 2020 bajo el número 00043079 del libro V, compareció Santiago Martínez Pinto, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.655 de Usaquén, en su calidad de segundo suplente del representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al señor Andres Gabriel Acevedo Devis, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.425.564 de Bogotá D.C para que con las mismas limitaciones establecidas para el Representante Legal: A) Celebre todos los actos y contratos de carácter civil, mercantil, administrativo que tiendan al cumplimiento del objeto social de la sociedad en lo que refiere al negocio de lubricantes a la fecha de firma del contrato o del acto, bien sea por documento privado y/o escritura pública relacionado con el negocio de lubricantes. B) Represente a la sociedad en cualquier clase de proceso judicial o administrativo de cualquier nivel durante alguna o todas las etapas del juicio o procedimiento, relativo al negocio de lubricantes; C) Otorgue poderes para la representación de la sociedad ante cualquier autoridad judicial, administrativa o ante cualquier tercero; D) Que se notifique de cualquier acto administrativo y/o judicial ante cualquier autoridad pública, administrativa o judicial de cualquier nivel. E) Exija, cobre y reciba cualquier cantidad de dinero y otras especies que se adeuden o lleguen adeudarse a la sociedad, quedando autorizado para expedir recibos y hacer las autorizaciones respectivas en lo referente al negocio de lubricantes. F) Transija los pleitos, diferencias y deudas que surjan, relativas a los derechos y obligaciones de la sociedad en lo referente al negocio de lubricantes. G) De respuesta a derechos de petición y cualquier otra clase de solicitudes y requerimientos en lo referente al negocio de lubricantes. Este poder tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23413282EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escritura pública.

Por Escritura Pública No. 2633 del 22 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Diciembre de 2021, con el No. 00046528 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente en todos sus actos al señor Juan Carlos Alfonso Alejandro Calero Tarazona, identificado con cédula de ciudadanía número 79.595.502 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en Cali departamento del Valle de Cauca, para que con las mismas limitaciones establecidas para el Representante Legal: a) Celebre todos los actos y contratos, principales y accesorios de carácter civil, mercantil, administrativo que tiendan al cumplimiento del objeto social de la sociedad, incluido pero sin limitarse a ellos a los actos y contratos que se celebren por documento privado y/o escritura pública. b) Represente a la sociedad en cualquier clase de proceso judicial o administrativo de cualquier nivel durante alguna o todas las etapas de los juicios o procedimientos. c) Otorgue poderes para la representación de la sociedad ante cualquier autoridad judicial, administrativa o ante cualquier tercero; d) Se notifique de cualquier acto administrativo y/o judicial ante cualquier autoridad pública, administrativa o judicial de cualquier nivel. e) Exija, cobre y reciba cualquier cantidad de dinero y otras especies que se adeuden o lleguen adeudarse a la sociedad, quedando autorizado para expedir recibos y hacer las cancelaciones respectivas. f) Transija los pleitos, diferencias y deudas que surjan, relativas a los derechos y obligaciones de la sociedad. g) Represente a la sociedad en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial ante cualquier autoridad, de carácter público, administrativo o judicial. h) De respuesta a derechos de petición y cualquier otra clase de solicitudes y requerimientos. Este poder tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 0649 del 07 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Abril de 2022, con el No. 00047181 del libro V, la persona jurídica otorgó poder general, amplio y suficiente, a Catalina Santos Angarita, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.700.857, portadora de la Tarjeta Profesional número 141.336 del Consejo Superior de la Judicatura; Camilo Mutis Téllez identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.414.205, portador de la Tarjeta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23413282EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Profesional número 216.929 del Consejo Superior de la Judicatura; y Cristhian Fernando Ferrer Acuña, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.422.928, portador de la Tarjeta Profesional número 248.349 del Consejo Superior de la Judicatura para que cualquiera de ellos de manera separada e independiente represente a la Sociedad con las mismas limitaciones establecidas para agente general autorizado y representante legal a: a) represente a la Sociedad en cualquier clase de proceso sea judicial o administrativo de cualquier nivel, durante alguna o todas las etapas del juicio o procedimiento, relacionado con reclamaciones pensionales y/o ex trabajadores que soliciten el pago de aportes pensionales que se debieron efectuar con anterioridad al día 01 de abril de 1994, pago de títulos o bonos pensionales, pensión sanción, pensión de jubilación, sustitución pensional, entre otros; b) otorgue poderes relacionados con asuntos pensionales derivados de reclamaciones presentadas por pensionados de la compañía que requieran asuntos relativos a su derecho pensional y/o ex trabajadores solicitando el pago de aportes pensionales con anterioridad al día 01 de abril de 1994, pago de títulos o bonos pensionales, pensión sanción, pensión de jubilación, sustitución pensional, entre otros, para la representación de la Sociedad ante cualquier autoridad judicial, administrativa o ante cualquier tercero; c) se notifique de cualquier acto administrativo y/o judicial ante cualquier autoridad pública, administrativa o judicial de cualquier nivel siempre que esté relacionado con reclamaciones presentadas o relacionadas con pensionados directos de la Compañía que requieran asuntos derivados de su derecho pensional y/o ex trabajadores que soliciten el reconocimiento de pago de aportes pensionales con anterioridad al día 01 de abril de 1994, pago de títulos o bonos pensionales, pensión sanción, pensión de jubilación, sustitución pensional, entre otros; d) transija los pleitos, diferencias y deudas que surjan relativas a los derechos y obligaciones de la sociedad, relacionadas con reclamaciones presentadas o relacionadas con pensionados de la compañía que requieran asuntos derivados de su derecho pensional y/o ex trabajadores que soliciten el reconocimiento de pago de aportes pensionales con anterioridad al día 01 de abril de 1994, pensión sanción, sustitución pensional, entre otros; e) represente a la sociedad en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, absuelva interrogatorio de parte ante cualquier autoridad, de carácter público, administrativo o judicial, en temas pensionales; f) responda derechos de petición y cualquier otra clase de solicitudes, certificaciones y requerimientos siempre que estas trate de asuntos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23413282EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con reclamaciones presentadas o relacionadas con pensionados directos de la Compañía que requieran asuntos derivados de su derecho pensional y/o ex trabajadores que soliciten el reconocimiento de pago de aportes pensionales con anterioridad al día 01 de abril de 1994, pensión sanción sustitución pensional, entre otros; g) presente peticiones ante Colpensiones tendientes a lograr el reconocimiento de la compartibilidad pensional de las pensiones reconocidas a ex trabajadores de la Compañía; h) Otorgue poderes a terceros para que adelanten cualquier tipo de actuación administrativa que deba surtirse ante la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones; i) suscribir actas de reconocimiento, autorizaciones de giro de retroactivo, certificaciones de pensionados y demás documentos que puedan ser necesarios para la realización de cualquier trámite administrativo ante Colpensiones.

Por Escritura Pública No. 903 del 13 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Mayo de 2022, con el No. 00047435 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nestor Raul Medina Medina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.622.159, para que con las mismas limitaciones establecidas para el Representante Legal: A) Celebre todos los actos y contratos, principales y accesorios de carácter civil, mercantil, administrativo que tiendan al cumplimiento del objeto social de la sociedad, incluido, pero sin limitarse a ellos a los actos y contratos que se celebren por documento privado y/o escritura pública. B) Represente a la sociedad en cualquier clase de proceso judicial o administrativo de cualquier nivel durante alguna o todas las etapas de los juicios o procedimientos. C) Otorgue poderes para la representación de la sociedad ante cualquier autoridad judicial, administrativa o ante cualquier tercero. D) Se notifique de cualquier acto administrativo y/o judicial ante cualquier autoridad pública, administrativa o judicial de cualquier nivel. E) Exija, cobre y reciba cualquier cantidad de dinero y otras especies que se adeuden o lleguen adeudarse a la sociedad, quedando autorizado para expedir recibos y hacer las cancelaciones respectivas. F) Transija los pleitos, diferencias y deudas que surjan, relativas a los derechos y obligaciones de la sociedad. G) Represente a la sociedad en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial ante cualquier autoridad, de carácter público, administrativo o judicial. H) De respuesta a derechos de petición y cualquier otra clase de solicitudes y requerimientos. Este poder tendrá una vigencia de dos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23413282EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(2) años contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 902 del 13 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Mayo de 2022, con el No. 00047438 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sandra Patricia Bernal Urueña, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.006.167 para que con las mismas limitaciones establecidas para el Representante Legal: A) Celebre todos los actos y contratos, principales y accesorios de carácter civil, mercantil, administrativo que tiendan al cumplimiento del objeto social de la sociedad, incluido, pero sin limitarse a ellos a los actos y contratos que se celebren por documento privado y/o escritura pública. B) Represente a la sociedad en cualquier clase de proceso judicial o administrativo de cualquier nivel durante alguna o todas las etapas de los juicios o procedimientos. C) Otorgue poderes para la representación de la sociedad ante cualquier autoridad judicial, administrativa o ante cualquier tercero; D) Se notifique de cualquier acto administrativo y/o judicial ante cualquier autoridad pública, administrativa o judicial de cualquier nivel. E) Exija, cobre y reciba cualquier cantidad de dinero y otras especies que se adeuden o lleguen adeudarse a la sociedad, quedando autorizado para expedir recibos y hacer las cancelaciones respectivas. F) Transija los pleitos, diferencias y deudas que surjan, relativas a los derechos y obligaciones de la sociedad. G) Represente a la sociedad en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial ante cualquier autoridad, de carácter público, administrativo o judicial. H) De respuesta a derechos de petición y cualquier otra clase de solicitudes y requerimientos. Este poder tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1309 del 08 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Octubre de 2022, con el No. 00048453 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente en todos sus actos al señor Andrés Gabriel Acevedo Devis, identificado con cédula de ciudadanía número 80.425.564 expedida en Bogotá D.C., para que con las mismas limitaciones establecidas para el Representante Legal: A) Celebre todos los actos y contratos, principales y accesorios de carácter civil, mercantil, administrativo que tiendan al cumplimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23413282EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del objeto social de la sociedad, incluido pero sin limitarse a ellos a los actos y contratos que se celebren por documento privado y/o escritura pública. B) Represente a la sociedad en cualquier clase de proceso judicial o administrativo de cualquier nivel durante alguna o todas las etapas de los juicios o procedimientos. C) Otorgue poderes para la representación de la sociedad ante cualquier autoridad judicial, administrativa o ante cualquier tercero; D) Se notifique de cualquier acto administrativo y/o judicial ante cualquier autoridad pública, administrativa o judicial de cualquier nivel. E) Exija, cobre y reciba cualquier cantidad de dinero y otras especies que se adeuden o lleguen adeudarse a la sociedad, quedando autorizado para expedir recibos y hacer las cancelaciones respectivas. F) Transija los pleitos, diferencias y deudas que surjan, relativas a los derechos y obligaciones de la sociedad. G) Represente a la sociedad en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial ante cualquier autoridad, de carácter público, administrativo o judicial. H) De respuesta a derechos de petición y cualquier otra clase de solicitudes y requerimientos. Este poder tendrá vigencia hasta el día 27 de enero de 2024.

Por Escritura Pública No. 2388 del 21 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2023, con el No. 00049069 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente en todos sus actos a la señora Bianca Gigliola Salemi Pérez, identificada con cédula de ciudadanía número 22.655.728 expedida en Barranquilla, para que con las mismas limitaciones establecidas para el Representante Legal: A) Celebre todos los actos y contratos, principales y accesorios de carácter civil, mercantil, administrativo que tiendan al cumplimiento del objeto social de la sociedad, incluido pero sin limitarse a ellos a los actos y contratos que se celebren por documento privado y/o escritura pública. B) Represente a la sociedad en cualquier clase de proceso judicial o administrativo de cualquier nivel durante alguna o todas las etapas de los juicios o procedimientos. C) Otorgue poderes para la representación de la sociedad ante cualquier autoridad judicial, administrativa o ante cualquier tercero; D) Se notifique de cualquier acto administrativo y/o judicial ante cualquier autoridad pública, administrativa o judicial de cualquier nivel. E) Exija, cobre y reciba cualquier cantidad de dinero y otras especies que se adeuden o lleguen adeudarse a la sociedad, quedando autorizado para expedir recibos y hacer las cancelaciones respectivas. F) Transija los pleitos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234132822EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diferencias y deudas que surjan, relativas a los derechos y obligaciones de la sociedad. G) Represente a la sociedad en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial ante cualquier autoridad, de carácter público, administrativo o judicial. H) De respuesta a derechos de petición y cualquier otra clase de solicitudes y requerimientos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
426	10-II-1.956	8A. BTA.	28-II-1.956-NO. 25.202
634	7-III-1.958	6A. BTA.	14-III-1.958-NO. 26.789
1.646	10-VII-1.958	8A. BTA.	14-VII-1.958-NO. 27.121
1.157	6-IV-1.960	1A. BTA.	25-IV-1.960-NO. 28.555
532	13-III-1.961	8A. BTA.	16-III-1.961-NO. 29.362
591	16-III-1.962	8A. BTA.	22-III-1.962-NO. 30.442
1.830	1-IV-1.971	8A. BTA.	9-VI-1.971-NO. 44.294
1.647	27-V-1.974	8A. BTA.	12-VI-1.974-NO. 18.616
961	5-IV-1.976	3A. BTA.	3-V-1.976-NO. 35.407
1.274	2-VII-1.980	19. BTA.	12-VIII-1.980-NO. 88.653
1.083	17-VII-1.981	19. BTA.	19-VIII-1.981-NO.104.432
1.833	26-XI-1.982	19. BTA.	29-XI-1.982-NO.125.079
3.226	8-XI-1.985	19. BTA.	13-XII-1.985-NO.182.009
1.354	27-VI-1.986	19. BTA.	16-VII-1.986-NO.193.759
2.084	31-VII-1.991	19 STA FE DE BTA	9-VIII-1.991-NO.335.564 26-VIII-1.991-NO.337.018
4.153	18-XII-1.992	19 STAFE BTA	21-XII -1.992-NO.389.970
1.273	30- IV-1.993	19 STAFE BTA	7- V -1.993-NO.404.638
1.522	18-V---1.994	19 STAFE BTA	25---V--1.994-NO.449.154

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001755 del 18 de junio de 1998 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00655763 del 5 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000793 del 31 de mayo de 1999 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00702080 del 2 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003374 del 23 de	00755373 del 5 de diciembre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23413282EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	2000 del Libro IX
E. P. No. 0002169 del 16 de agosto de 2001 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00790481 del 21 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002659 del 5 de octubre de 2001 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00797554 del 9 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001644 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00878505 del 7 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002332 del 30 de junio de 2005 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01002095 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001824 del 2 de junio de 2006 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01060163 del 8 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003756 del 26 de octubre de 2006 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01087461 del 30 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000032 del 11 de enero de 2007 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01104512 del 23 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001463 del 24 de abril de 2008 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01209573 del 28 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1844 del 3 de julio de 2012 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01647822 del 5 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2336 del 14 de agosto de 2013 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01757309 del 16 de agosto de 2013 del Libro IX
E. P. No. 596 del 21 de marzo de 2018 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02316843 del 28 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1607 del 23 de mayo de 2018 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02344229 del 29 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2112 del 19 de junio de 2018 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02376290 del 14 de septiembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2112 del 19 de junio de	02377831 del 19 de septiembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23413282EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0315 del 21 de febrero de 2019 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02430229 del 1 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0789 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02450229 del 23 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0722 del 11 de mayo de 2020 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02572973 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1039 del 21 de julio de 2020 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02602157 del 30 de julio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2049 del 20 de septiembre de 2021 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02748744 del 30 de septiembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 0829 del 6 de mayo de 2022 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02841103 del 19 de mayo de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 0000001 del 23 de agosto de 2005 de Representación Legal, inscrito el 8 de septiembre de 2005 bajo el número 01010321 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EXXONMOBIL ANDEAN HOLDING L L C

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 13 de abril de 2018 de Representante Legal, inscrito el 18 de abril de 2018 bajo el número 02331946 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ASESORIAS TYNDALL SPA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-03-15

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234132822EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 9 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 9 de enero de 2019 bajo el número 02412058 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- PRIMAX HOLDINGS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-01

Por Documento Privado del 27 de octubre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 4 de noviembre de 2021 bajo el número 02759328 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES PIURANAS S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Actividad: (i) Administrar las acciones de diferentes empresas que sean de propiedad de la sociedad INVERSIONES PIURANAS S.A.; (2) desarrollar cualquier actividad lícita.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2021-09-20

Por Documento Privado del 12 de enero de 2023 de Representante Legal, inscrito el 20 de enero de 2023 bajo el número 02923849 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GLOBAL MONASTIR SL

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Española

Actividad: a) La tenencia, administración, adquisición y enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales de empresas e instrumentos financieros, respetando, en todo, la normativa de la ley del mercado de valores. b) La prestación y gestión de servicios administrativos, de contabilidad, así como de apoyo a la gestión social de toda clase de sociedades. c) La explotación de cafeterías, restaurantes, hoteles y establecimientos similares y demás actividades relacionadas con el ramo de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23413282EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hostelería. d) La adquisición, administración y gestión de patrimonio mobiliario, cartera de valores e inversiones, todo ello por cuenta propia. Este objeto no podrá ser desarrollado cuando incida en la legislación de inversiones colectivas. e) La investigación de mercados y promoción del comercio exterior. f) La promoción y realización de las actuaciones urbanísticas, técnicas, legales, comerciales necesarias para la puesta en marcha, construcción, arrendamiento o cualquier otra forma de explotación de Centros o Parques Comerciales, de Ocio u Hoteles y cualesquiera otros tipos de equipamientos comunitarios y sociales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. g) La compra y venta de edificios, locales comerciales, terrenos o cualquier otro bien inmueble; su explotación, bien directamente, bien en arrendamiento, igualmente, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. h) El estudio, elaboración y desarrollo de proyectos relacionados con Centros o Parques Comerciales, Parques Deportivos y de Ocio, Áreas residenciales, Equipamientos Comunitarios y Sociales. i) El desarrollo de actividades relacionadas con Internet, incluyendo el diseño y explotación de páginas de internet ("Web Cites") y/o de correo electrónico. j) Los servicios de cualquier tipo de publicidad, incluyendo, en particular y sin limitación alguna, la digital, la electrónica y la informática. k) La producción y distribución de contenidos para medios de comunicación; creación y realización de medios de comunicación y en general, cualquier actividad vinculada a la generación y transmisión de información. l) El desarrollo de toda clase de aplicaciones y proyectos de informática y telecomunicaciones; la consultoría y servicios profesionales de informática, así como la venta y comercialización de toda clase de productos de "Software" y "Hardware". m) La planificación, diseño, desarrollo, comercialización, administración y explotación de instalaciones y plantas de producción de energía a partir de recursos naturales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23413282EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como el sol, el viento u otros, incluyéndose en este sentido la venta de energía eléctrica producida por dichas instalaciones.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2022-12-27

****Aclaración Situación Control****

Se aclara el Registro 02331946 del libro IX, inscrito el 18 de abril de 2018 , en el sentido de indicar que la sociedad extranjera ASESORÍAS TYNDALL SPA (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia, a través de MELIQUINA SAS fideicomitente del patrimonio autónomo Pegaso i, igualmente la sociedad la sociedad extranjera ASESORÍAS TYNDALL SPA ejerce situación de control indirecta sobre EXXONMOBIL COLOMBIA sociedad PORTUARIA SA a través de la sociedad de la referencia.

CERTIFICAS ESPECIALES

Mediante Acta No. 832 del 24 de julio de 2020 de la Junta Directiva, inscrita el 4 de Diciembre de 2020 bajo el No. 02641698 del libro IX, se nombra a FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de Trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000) emitidos por la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234132822EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4661
Actividad secundaria Código CIIU: 1921
Otras actividades Código CIIU: 4661

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: PRIMAX COLOMBIA SA - PLANTA ABASTOS
PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00019132
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1972
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 50 N° 21 - 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRIMAX DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 03130534
Fecha de matrícula: 25 de junio de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 50 No. 19 - 42
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRIMAX COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 03361376
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2021
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23413282EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Km 5 Vía Zipaquirá Nemocon
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Nombre:	PRIMAX COLOMBIA S.A.
Matrícula No.:	03361395
Fecha de matrícula:	31 de marzo de 2021
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Km 15 Aut Sur Vda De Chusaca
Municipio:	Sibaté (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 6.088.081.801.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4661

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 15:24:21**

Recibo No. AA23413282

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23413282EBA2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de diciembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de febrero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ECOPETROL S A
Nit: 899.999.068-1, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01291197
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2003
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra . 13 N.36 - 24 Piso 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co
Teléfono comercial 1: 2345000
Teléfono comercial 2: 2344112
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.TIENDAECOPETROL.COM

Dirección para notificación judicial: Cra . 13 N.36 - 24 Piso 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@ecopetrol.com.co
Teléfono para notificación 1: 2344112
Teléfono para notificación 2: 2344741
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.**CONSTITUCIÓN**

Que mediante Escritura Pública número 0002931 del 07 de julio de 2003 de la Notaría 02 de Bogotá D. C. y Decreto 1760 del 26 de junio 2003 del Ministerio de Minas y Energía, se escinde modificando su estructura orgánica, la empresa colombiana de PETROLEOS ECOPETROL, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional creada por autorización de la Ley 165 de 1948, mediante el Decreto 0030 de 1951 la cual queda organizada como Sociedad Pública por Acciones, vinculada al Ministerio de Minas y Energía y que en adelante se denominara: "ECOPETROL S.A."

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública número 5314 del 14 de diciembre de 2007 de la Notaría Segunda de Bogotá, inscrita bajo el registro 1179835 del libro IX, se informa que ECOPETROL es una Sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizada bajo la forma de Sociedad Anónima, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de conformidad con la Ley 1118 de 2006.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. O-0621-4130 de 15 de junio de 2021, el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., inscrito el 1 de Julio de 2021 con el No. 02720566 del libro IX, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-067-2015-01051-00 de CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO PH contra Mauricio De Jesus Vanegas Baena CC. 15.255.648 (Juzgado de origen 77 Civil Municipal), advierte que no podrá inscribir ninguna transferencia o gravamen a dicho interés, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad de la referencia que implique la exclusión de Mauricio De Jesus Vanegas Baena CC. 15.255.648 o la disminución de sus derechos en ella.

Mediante Auto del 27 de octubre de 2021, el Juzgado 21 de Familia de Bogotá D.C., inscrito el 16 de Noviembre de 2021 con el No. 02762666 del libro IX, dentro del proceso de sucesión No. 2021-0261, demandante: Maria Cecilia Pardo De Duarte CC. 20.153.449, causante:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cesar Augusto Duarte Pardo CC. 79.389.990, ordenó no registrar ninguna transferencia o gravamen de dicho interés, ni reforma de la sociedad de la referencia que implique la exclusión del socio Cesar Augusto Duarte Pardo CC. 79.389.990 o la disminución de sus derechos en ella.

Mediante Oficio No. 22 del 17 de enero de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá (Boyacá), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral a continuación No. 15572-31-89-001-2016-00078-00 de Fredy Molano Diaz C.C. 71.182.748 y otros, Contra: ECOPETROL S.A NIT. 899.999.068-1.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 7 de julio de 2103.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de ECOPETROL es el desarrollo, en Colombia o en el exterior, de actividades industriales y comerciales correspondientes o relacionadas con la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos, sus derivados y productos. Adicionalmente, forman parte del objeto social de Ecopetrol las siguientes actividades: 1) Administración y manejo de todos los bienes muebles e inmuebles que revirtieron al Estado a la terminación de la antigua concesión de mares. Sobre tales bienes tendrá, además, las facultades dispositivas previstas en la ley. 2) Exploración y explotación de hidrocarburos en áreas o campos petroleros que, antes del 1° de enero de 2004: A) Se encontraban vinculadas a contratos ya suscritos o, B) Estaban siendo operadas directamente por Ecopetrol. 3) Exploración y explotación de las áreas o campos petroleros que le sean asignadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH-, o la entidad que haga sus veces. 4) Exploración y explotación de hidrocarburos en el exterior, directamente o a través de contratos celebrados con terceros. 5)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Exportación e importación de hidrocarburos, sus derivados y productos. 6) Producción, procesamiento, mezcla, transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización (compra y venta), e industrialización de hidrocarburos, sus derivados y productos, propios o de terceros, nacionales o importados. 7) Refinación, procesamiento y cualquier otro proceso industrial o petroquímico de los hidrocarburos, sus derivados, productos o afines, en instalaciones propias o de terceros. 8) Transporte y almacenamiento de hidrocarburos, sus derivados y productos, a través de sistemas de transporte o almacenamiento propios o de terceros. 9) Exportación e importación de combustibles y oxigenantes de origen vegetal. 10) Producción, procesamiento, mezcla, transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización (compra y venta) de combustibles y oxigenantes de origen vegetal, propios o de terceros nacionales o importados. 11) Desarrollar todas las actividades de la cadena de energía eléctrica que le permitan generar energía para cubrir sus propias necesidades en todos sus segmentos de negocio, así como vender sus excedente y comprar los faltantes como fuente principal o para respaldo de sus operaciones. 12) Diseño, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura portuaria para la exportación e importación de hidrocarburos, sus derivados, productos u oxigenantes. 13) Construcción, operación, administración, mantenimiento, disposición y manejo, de toda aquella infraestructura, instalaciones y bienes muebles e inmuebles que se requieran para el cumplimiento del objeto social. 14) Constituir y hacer parte de sociedades de todo tipo, incluyendo empresas unipersonales, así como abrir las sucursales y agencias que sean necesarias para el adecuado desarrollo de su objeto social. La participación que por esta cláusula se permite, podrá comprender la participación en compañías cuya actividad fuere diferente a la de la sociedad, siempre que a juicio de la Junta Directiva, ello resultare conveniente para el desarrollo del objeto social de Ecopetrol. 15) Celebración de toda clase de operaciones de crédito y de financiamiento con entidades financieras o aseguradoras. 16) Garantizar obligaciones de terceros dentro del giro de sus negocios y en el marco de su objeto social, previa autorización de su Junta Directiva. 17) Titularizar activos e inversiones. 18) Gestionar los excedentes de tesorería y reservas del grupo en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, así como suscribir bonos, adquirir títulos, acciones, participaciones, derechos, efectuar depósitos o realizar cualquier tipo de inversión y operación de tesorería con entidades financieras autorizadas. 19) Obtener y explotar el derecho de propiedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

industrial sobre marcas, dibujos, insignias, patentes de las nuevas tecnologías y productos, resultado de las investigaciones y creaciones de las dependencias competentes de la sociedad y cualquier otro bien incorporal. 20) Preparar y capacitar personal en todas las especialidades requeridas para el correcto desarrollo del objeto social. 21) Participar en la realización de investigaciones, actividades científicas y tecnológicas relacionadas con su objeto social o con las actividades complementarias, conexas o útiles al mismo, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. 22) Realizar las actividades anteriores y cualesquiera otras inversiones, negocios jurídicos o actividades conexas, complementarias o útiles para el desarrollo de su objeto social y actividades en relación con los hidrocarburos, sus derivados, productos, afines, o con productos con capacidad de sustituir aquéllos. 23) Participar en el desarrollo de programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia la sociedad. 24) Las demás funciones asignadas por la ley. Parágrafo: ECOPETROL deberá cumplir con su objeto social, de manera competitiva, atendiendo criterios de rentabilidad económica y financiera en consideración a las circunstancias del mercado y los riesgos propios de la industria, atendiendo, a su vez, a las necesidades del grupo ECOPETROL.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$36.540.000.000.000,00
No. de acciones : 60.000.000.000,00
Valor nominal : \$609,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$25.040.067.066.330,00
No. de acciones : 41.116.694.690,00
Valor nominal : \$609,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$25.040.067.066.330,00
No. de acciones : 41.116.694.690,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$609,00**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El Presidente es el representante legal general de la Sociedad, quien ejercerá la representación comercial y legal de Ecopetrol para todos los efectos y tendrá, al menos, dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en las faltas temporales o absolutas con las facultades otorgadas para la representación legal. La sociedad tendrá un (1) representante legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas temporales o absolutas con idénticas facultades. La Sociedad tendrá un Representante Legal para administrar el proceso de abastecimiento de bienes y servicios quien tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas temporales o absolutas con idénticas facultades.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar la estrategia y el plan de negocios aprobado por la Junta Directiva. 2) Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento del objeto social de Ecopetrol. 3) Adoptar las decisiones y dictar los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social, dentro de los límites legales y estatutarios. 4) Desarrollar la política de compensación, y presentar a la Junta Directiva iniciativas encaminadas a la modificación, complementación o ajuste de dichas políticas. 5) Evaluar a los trabajadores que lideran las dependencias de primer nivel de la Sociedad, de conformidad con los objetivos definidos por la Junta Directiva. 6) Presentar, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, en conjunto con la Junta Directiva, el informe de gestión de la Sociedad, los estados financieros certificados de cada ejercicio, el proyecto de distribución de utilidades y demás documentos establecidos en el artículo 446 del Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 o en las disposiciones que lo sustituyan, reglamenten, modifiquen o complementen, de acuerdo con lo que allí se establece. 7) Dar cumplimiento a lo establecido en la ley respecto del derecho de inspección previsto en el artículo 447 del Código de Comercio o en las normas que lo sustituyan, reglamenten o modifiquen. 8) Ejecutar el presupuesto y plan de inversiones de la Sociedad, de acuerdo con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las normas para su ejecución, dictadas por la Junta Directiva. 9) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva. 10) Ejercer la representación legal general de Ecopetrol, sin perjuicio de la representación que ejerce el Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, y el Representante Legal para fines de Abastecimiento de Bienes y Servicios. 11) Aprobar la participación de la Sociedad en entidades sin ánimo de lucro nacionales a Junta o internacionales, siempre que el objetivo de sea igual, conexo, o complementario o necesario o útil para el mejor desarrollo de su objeto. 12) Dirigir las relaciones laborales de Ecopetrol y nombrar, remover y contratar al pérdidas personal de la Sociedad, conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias. 13) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los trabajadores de la estructura organizacional de primer nivel y en caso necesario, remover a cualquiera de estos y designar un reemplazo transitorio, de lo cual deberá informar a la Junta Directiva. 14) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 15) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. 16) Dar trato equitativo a todos sus accionistas. 17) Evitar y revelar posibles conflictos de interés entre él y la Sociedad, o con los accionistas, los proveedores o los contratistas, informando sobre su existencia a los miembros de la Junta Directiva y, si es del caso, a la Asamblea General de Accionistas, pero absteniéndose de deliberar o emitir su opinión sobre el asunto conflictivo, de conformidad con la ley y el procedimiento establecido al interior de la Sociedad. 18) Gravar, enajenar o limitar el derecho de dominio sobre activos de propiedad de Ecopetrol diferentes de los hidrocarburos, sus derivados y productos refinados o petroquímicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Junta Directiva. 19) Presentar, en conjunto con la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas, un informe especial en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la sociedad controlante y sus filiales o subsidiarias, en los términos del artículo 29 de la Ley 222 de 1995. 20) Presentar a la Junta Directiva: a) El presupuesto y plan de inversiones de la Sociedad y sus empresas subordinadas, así como sus modificaciones, de acuerdo con lo establecido en las normas para la elaboración de los mismos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

b) Trimestralmente, el análisis de la ejecución presupuestal, los estados financieros separados y consolidados, así como las proyecciones de utilidad al cierre del año. C) Anualmente, los informes financieros y uniforme sobre la marcha de la sociedad. d) La demás información que solicite la Junta Directiva para el cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas. 21) Representar las acciones, participaciones o intereses que tenga Ecopetrol en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa. 22) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995, o las normas que los sustituyan o modifiquen. 23) Presentar a la Junta Directiva para aprobación un Código de Buen Gobierno y un Código de Ética. 24) Establecer y mantener el Sistema de Control Interno de la Sociedad. 25) Liderar la política de cero tolerancia frente a hechos de fraude, soborno, corrupción, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA" por su sigla en inglés), lavado de activos, y financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; la implementación efectiva y sostenibilidad del Programa de Cumplimiento y cumplir con las funciones que, en materia de prevención y control de lavado de activos, y financiación del terrorismo, y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, le asigne la normatividad vigente y aplicable. 26) Postular a los trabajadores de la Sociedad en las juntas directivas de las sociedades en las que Ecopetrol tenga participación accionaria en Colombia o en el exterior. 27) Ejecutar y desarrollar las directrices de gobierno corporativo aplicables al grupo Ecopetrol. 28) Aprobar los nuevos negocios del grupo Ecopetrol que no sean competencia de la Junta Directiva, de acuerdo con los lineamientos por ella establecidos según lo dispuesto en la normatividad interna. 29) Ejercer las demás funciones que le establezca la ley. Parágrafo: El Presidente organizará el gobierno de la Sociedad para lo cual, sin necesidad de la autorización de otro órgano, podrá facultar a otros trabajadores o comités de la Sociedad para que desarrollen algunas de sus funciones, salvo aquellas que por mandato legal, deba ejercer directamente. Cuando para el desarrollo de las facultades asignadas, el trabajador requiera capacidad legal para celebrar negocios jurídicos que vinculen a la Sociedad, la asignación del Presidente deberá acompañarse del respectivo acto de apoderamiento, el cual podrá ser revocado en cualquier momento. Representante Legal para asuntos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y extrajudiciales: Representará a la Sociedad en los siguientes asuntos: a) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones e investigaciones administrativas y demandas presentadas o iniciadas contra la Sociedad en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial, administrativo o policivo. b) Representar a la Sociedad en toda clase de procesos judiciales, administrativos, policivos, arbitrales o extrajudiciales en los que la Sociedad sea parte, por ello, estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar en nombre de la Sociedad. c) Absolver en nombre y representación de la Sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales, que se formulen a la Sociedad. d) Representar a la Sociedad en toda clase de actuaciones administrativas iniciadas por o en contra de ella, ante cualquier autoridad administrativa, policiva o judicial. e) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites ante cualquier autoridad administrativa, policiva o judicial, incluyendo la facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. f) Otorgar, en nombre y representación de la Sociedad, poderes a los abogados que habrán de llevar la representación y personería en toda clase de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos o administrativos en los cuales la Sociedad sea parte; para este efecto, el Representante legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales o su suplente podrá conferir a los apoderados las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar en nombre de la Sociedad y sustituir. Podrán revocar en cualquier momento los poderes otorgados.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 416 del 11 de abril de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2023 con el No. 02981388 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Ricardo Roa Barragan	C.C. No. 19451246

Por Acta No. 291 del 21 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2019 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02430138 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer	Alberto Enrique	C.C. No. 73083908
Suplente Del	Consuegra Granger	
Presidente		

Por Acta No. 380 del 16 de diciembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2022 con el No. 02819014 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Alejandra Maria	C.C. No. 30396347
Legal Para	Echeverri Orozco	
Fines		
Judiciales Y		
Extrajudiciales		

Por Acta No. 407 del 26 de enero de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2023 con el No. 02971215 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Jaime Ariolfo Pineda	C.C. No. 91225118
Legal Para	Duran	
Fines De		
Abastecimiento		
De Bienes Y		
Servicios		

Representante	Alex Sandro Millan	C.C. No. 79597921
Legal Suplente	Ochoa	
Para Fines De		
Abastecimiento		
De Bienes Y		
Servicios		

Por Acta No. 280 del 27 de julio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2018 con el No. 02364267

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo	Pedro Fernando	C.C. No. 91240372
Suplente Del	Manrique Gutierrez	
Presidente		

Por Acta No. 424 del 16 de agosto de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2023 con el No. 03022865 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer	Ana Milena Lopez Rocha	C.C. No. 52410477
Suplente Del		
Presidente		

Por Acta No. 275 del 20 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2018 con el No. 02367449 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	German Gonzalez Reyes	C.C. No. 80408313
Legal Suplente		
Para Fines		
Judiciales Y		
Extrajudiciales		

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 044 del 30 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2023 con el No. 02969828 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Saul Kattan Cohen	C.C. No. 80422147
Segundo Renglon	Monica De Greiff Lindo	C.C. No. 41658335
Tercer Renglon	Gonzalo Hernandez Jimenez	C.C. No. 80069047
Cuarto Renglon	Claudia Isabel Gonzalez Sanchez	C.C. No. 52033893
Quinto Renglon	Gabriel Mauricio Cabrera Galvis	C.C. No. 19177525
Sexto Renglon	Luis Alberto Zuleta Jaramillo	C.C. No. 8269112
Septimo Renglon	Esteban Piedrahita Uribe	C.C. No. 94295998
Octavo Renglon	Sandra Ospina Arango	C.C. No. 31923219
Noveno Renglon	Juan Jose Echavarria Soto	C.C. No. 70033867

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 044 del 30 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2023 con el No. 02971444 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado No. 5185-23 del 26 de abril de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2023 con el No. 02971445 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal	Edwin Rene Vargas Salgado	C.C. No. 79791291 T.P. No. 80050-T
Segundo Suplente Del Revisor Fiscal	Juan Camilo Villalobos Galindo	C.C. No. 1121891336 T.P. No. 209982-T
Revisor Fiscal Suplente	Hernan Maximiliano Castillo Rosado	C.C. No. 80198948 T.P. No. 138009-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3054 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2008, inscrita el 02 de octubre de 2009 bajo el No. 16691 del libro V, compareció Javier Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá D.C. en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Arciniegas Ochoa identificado con cédula de ciudadanía No. 63.506.958 de Bucaramanga (Santander), para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A. En desarrollo de procesos o trámites judiciales extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir y en general realizar todo acto o diligencia de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que le confiere; C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. con mira a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A.; el presente poder estará vigente durante el tiempo que Luisa Fernanda Arciniegas Ochoa se desempeñe como profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A. Terminará cuando ocurra algún hecho que aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 353 de la Notaría 64 de Bogotá D.C., del 19 de febrero de 2010, inscrita el 04 de marzo de 2010 bajo el No. 17317 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy, identificado con la cédula de ciudadanía 19168740 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana Patricia Carrillo Rueda, identificada con cédula de ciudadanía 37752355 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional de abogada 132.408 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su carácter de profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPEPETROL S.A., para que, dentro del marco de la disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPEPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPEPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime para la defensa de ECOPEPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPEPETROL S.A. Y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Inicial las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPEPETROL S.A. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Ana Patricia Carrillo Rueda se desempeñe como profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPEPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 434 de la Notaría 62 de Bogotá D.C., del 19 de febrero de 2010, inscrita el 04 de marzo de 2010 bajo el No. 17318 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy, identificado con la cédula de ciudadanía 19168740 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Maciel María Osorio Madiedo identificada con cédula de ciudadanía número 51958050 de Bogotá y Tarjeta Profesional de abogada 64.912 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su carácter de profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPEPETROL S.A., para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir, y en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación, que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo a las necesidades de ECOPETROL S.A., y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. el presente poder estar vigente durante el tiempo que Maciel María Osorio Madiedo se desempeñe como profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A. Y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 1735 de la Notaría 75 de Bogotá D.C., del 20 de octubre de 2010, inscrita el 2 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018742 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Irma Serrano Márquez, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 51.864.873 expedida en la ciudad de Bogotá y Tarjeta Profesional de abogada 101.768 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su carácter de profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demanda la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. Cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Irma Serrano Márquez se desempeñe como profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 614 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 18 de mayo de 2011, inscrita el 15 de junio de 2011 bajo el No. 00019924 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Adriana Patricia Rolon Rojas, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía numero 32.866.825 expedida en Soledad (Atlántico) y con Tarjeta Profesional de abogado 92182 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su carácter de abogada de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en el territorio nacional, ante cualquier autoridad de orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo a de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, recibir, desistir, transigir y en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. cuarto. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Adriana Patricia Rolon Rojas se desempeñe como abogada de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 2478 de la Notaría Cuarenta y Nueve de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2011, inscrita el 27 de octubre de 2011 bajo el No. 00020800 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Manuel Ríos Osorio, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.597.984 expedida en la ciudad de Bogotá y con Tarjeta Profesional de abogado número 83.705 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su carácter de coordinador de asesoría y planeación tributaria de la vicepresidencia financiera de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos relacionados con la coordinación de asesoría y planeación tributaria, en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A. en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad, D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Juan Manuel Ríos Osorio se desempeñe como coordinador de asesoría y planeación tributaria de la vicepresidencia financiera de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 5444 de la Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2011, inscrita el 27 de octubre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2011 bajo el No. 00020801 del libro V, corregida mediante Escritura Pública No. 7251 de la Notaría cuarenta y ocho de Bogotá D.C., del 23 de diciembre de 2011, inscrita el 4 de enero de 2012 bajo el No. 00021347 del libro V, compareció Javier Gutiérrez Pemberthy, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Luz Yaneth Carrillo Ávila, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.328.177 expedida en Bogotá D.C. en su carácter de coordinadora de gestión tributaria CSC de la vicepresidencia de servicios y tecnología de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos relacionados con la coordinación de gestión tributaria CSC, en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Firmar y presentación formal en las declaraciones tributarias de ECOPETROL S.A., ante cualquier autoridad del orden nacional y territorial con facultades para conciliar, recibir, compensar, y en general realizar todas las acciones requeridas para efecto de que la empresa de estricto cumplimiento a las obligaciones que la Ley establece y ejerza los derechos que le corresponden con arreglo a la Ley. B) Presentar la cinta de pagos a terceros o medios magnéticos exigidos por las autoridades de impuestos del orden nacional y territorial, la apoderada queda igualmente facultada para presentar realizar las modificaciones o corrección a estos medios. C) Respuesta a requerimientos ordinarios de información de entes de control y vigilancia, autos de verificación y atención de visitas oficiales de revisión, ante cualquier autoridad del orden nacional y territorial. D) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. E) Iniciar las acciones o actuaciones administrativas del orden nacional y territorial, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Luz Janeth Carrillo Ávila se desempeñe como coordinadora de gestión tributaria CSC de la vicepresidencia de servicios y tecnología de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de ECOPETROL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Luz Yaneth Carrillo Ávila identificada con cédula ciudadanía No. 52.328.177 de Bogotá D.C., en su carácter de coordinadora de gestión tributaria CSC de la vicepresidencia de servicios y tecnología.

Por Escritura Pública No. 1046 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2012, inscrita el 25 de abril de 2012 bajo los No. 00022467, 00022468, 00022469, del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, A: María Del Pilar López García, identificada con cédula de ciudadanía 39.049.841 de Santa Marta y Tarjeta Profesional de abogada 123.420 del C.S.J; Karen Alexandra Vanegas Malagon, identificada con cédula de ciudadanía 52.961.600 de Bogotá y Tarjeta Profesional de abogada 149.500 del C.S.J. Lilian Carolina Jiménez Ferris, identificada con cédula de ciudadanía 52.709.980 y Tarjeta Profesional de abogada 127.001; en su condición de funcionarias de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., representen a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, en temas relacionadas con la jurisdicción laboral y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A, en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL SA., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. cuarto: El presente poder está vigente durante el tiempo que Silvia Matilde Puyana Romero, María Del Pilar López García, Karen Alexandra Vanegas Malagon, Liliana Carolina Jiménez Ferris se desempeñen como funcionarios de ECOPETROL SA. y terminará cuando ocurra algún hecho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 0575 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 18 de mayo de 2012, inscrita el 14 de junio de 2012 bajo el No. 00022744 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente, a Rodolfo Mario García Paredes, identificado con la cédula de ciudadanía 79.588.260 expedida en Bogotá y con Tarjeta Profesional de abogado 93205 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como funcionario de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentaria y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en el territorio nacional, y en el extranjero ante cualquier persona natural, jurídica o autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A). Intervenir en audiencia en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, perjudiciales o administrativos. B). Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C). Conferir, y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A., con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D). Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. E) Otorgar los instrumentos públicos que se requieran en desarrollo de los proyectos que ejecute la vicepresidencia de exploración y producción, en cumplimiento del objeto de ECOPETROL S.A. cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Rodolfo Mario García Paredes sea funcionario de ECOPETROL S.A y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley, otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 892 de la Notaría 70 de Bogotá D.C., del 03 de julio de 2012, inscrita el 23 de julio de 2012, bajo los Nos. 00023035 y 00023036 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pública, se protocoliza poder general, amplio y suficiente a Vielca Santana Ballesteros, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.547.077 expedida en Bucaramanga (Santander) y Tarjeta Profesional de abogada 131412 del Consejo Superior de la Judicatura y a Vanessa Cotes Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.787.477 expedida en Valledupar (Cesar) y Tarjeta Profesional de abogada 134003 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de funcionarias de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., representen a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. el presente poder estará vigente durante el tiempo que Vielca Santana Ballesteros y Vanesa Cotes Cardona se desempeñen como funcionarias de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin al mismo.

Por Escritura Pública No. 6962 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2012, inscrita el 9 de enero de 2013 bajo los Nos. 00024300 y 00024301 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Tania Vanessa torres rocha, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 38.142.672 expedida en la ciudad de Ibagué y Tarjeta Profesional de abogada 150.455 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su carácter de profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Iniciar las acciones o actuaciones administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. B) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A. en desarrollo de trámites y/o procesos administrativos. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y c m miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Tania Vanessa Torres Rocha se desempeñen como profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 1188 de la Notaría 52 de Bogotá D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 12 de junio de 2013, bajo los No. 00025448 y 00025449 del libro V, compareció Javier Genaro Gutierrez Pemberthy, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá D.C., en su calidad de Presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Amparo Del Pilar González Castro, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.837.485 de Bogotá D.C. Y Tarjeta Profesional 141.309 del Consejo Superior de la Judicatura, Enny Angelica Navarro Pérez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.451.037 de Bogotá D.C. Y Tarjeta Profesional 102.180 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de funcionarios de ECOPETROL S.A., dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., representen a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Amparo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Del Pilar González Castro y Enny Angélica Navarro Pérez se desempeñen como funcionarios de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin al mismo.

Por Escritura Pública No. 2012 de la Notaría 64 de Bogotá D.C., del 12 de junio de 2013, inscrita el 20 de junio de 2013 bajo el No. 00025514 del libro V, Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Claudia Pastora Correal Restrepo identificada con cédula de ciudadanía 52.118.109 de Bogotá y Tarjeta Profesional 94255 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de funcionaria de, ECOPETROL S.A. Para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias, y estatutarias aplicables ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. Y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 2392 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 4 de mayo de 2009 inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el No. 00025935 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Arias Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 52.515.178 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional 117131 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime, pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Diana Carolina Arias Buitrago se desempeñe como profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 492 de la Notaría 60 de Bogotá D.C., del 01 de abril de 2014, inscrita el 15 de abril de 2014 bajo el No. 00027734 del libro V, compareció Javier Genero Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alejandra María Echeverri Orozco identificada con cédula de ciudadanía No. 30.396.347 de Manizales (Caldas), con Tarjeta Profesional No. 115.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir, y, en general, realizar todo acto de diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A. en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. Y con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 2136 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2014, inscrita el 10 de julio de 2014 bajo los Nos. 00028472 del libro V, y Escritura Pública 1293 de la Notaría 17 de Bogotá, inscrita el 26 de abril de 2017, (amplia poder) compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Edgar Usma Bolívar identificado con cédula de ciudadanía No. 19.413.805 de Bogotá D.C. y con la Tarjeta Profesional número 154.263 del Consejo Superior de la Judicatura, para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial o administrativo de orden laboral, y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos de orden laboral. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal de orden laboral, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A., y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad ante autoridades judiciales y administrativas de orden laboral. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas de orden laboral que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 108 de la Notaría 8 de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2016, inscrita el 26 de febrero de 2016, bajo el No. 00033749 del libro V, compareció Juan Carlos Echeverry Garzón, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.489.358 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de ECOPETROL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Jose Vicente Velasco Melo, mayor de edad, con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía, número 76.305.690 expedida en Popayán y Tarjeta Profesional número 2520240158cnd del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, en su carácter de funcionario de ECOPETROL S.A. para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en operaciones de comercio exterior ante autoridades nacionales e internacionales que regulan y ejecutan el tema, tales como: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN-, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA-, Ministerio de Justicia y del Derecho MINJUSTICIA-, Fondo Nacional de Estupefacientes FNE, Instituto Colombiano Agropecuario ICA-, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA-, Superintendencia de Industria y Comercio SIC-, Servicio Geológico Colombiano SGC-, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada SUPERVIGILANCIA-, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte, Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH-, Agencia Nacional Minera ANM-, Industria Militar INDUMIL-, Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos DCCA, Policía Antinarcóticos ante Navieras, Agentes de Carga, Aerolíneas, muelles y terminales marítimos y depósitos aduaneros habilitados. Con atribuciones expresas para: I) Conferir y revocar poderes y mandatos aduaneros y administrativos para procesos de importación y exportación en las diferentes aduanas del país. II) Iniciar y gestionar las acciones o actuaciones administrativas de importación y exportación mediante la presentación de solicitudes, la interposición de recursos y allanarse cuando haya lugar a ello. III) Realizar endosos en toda clase de documentos requeridos para el desarrollo de los procesos de importación y exportación. IV) Dar respuesta a requerimientos formulados por entidades oficiales en temas aduaneros, comercio exterior y logística, presentar solicitudes de devolución de impuestos, presentar liquidaciones oficiales, presentar derechos de petición, atención de visitas oficiales de revisión y solicitud de información a entidades de orden nacional e internacional. V) Conferir y revocar poderes especiales de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad en el territorio nacional e internacional en ejercicio de la representación que se le confiere. VI) Iniciar y gestionar las acciones o actuaciones administrativas o judiciales del orden nacional e internacional, que demanda la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. en ejercicio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la representación que se le confiere. VII) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir y en general realizar todo acto o diligencia de carácter procesal o extraprocesal que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A. en ejercicio de la representación que se le confiere. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Jose Vicente Velasco Melo sea funcionario de ECOPETROL S.A. Y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 2187 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., del 30 de septiembre de 2016 inscrita el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00035907 del libro V, compareció Juan Carlos Echeverry Garzón, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.489.358 expedida en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general amplio y suficiente a Alberto Consuegra, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.083.908, en su carácter de vicepresidente de abastecimiento y servicios de ECOPETROL S.A. para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la vicepresidencia de abastecimiento y servicios, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, tramites, diligencias, actuaciones, incluyendo pero sin limitarse a: 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales. Realizar todo acto o diligencia 2. De carácter administrativo o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 3. Representar a ECOPETROL S.A. en operaciones de comercio exterior, ante autoridades nacionales e internacionales, tales como: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, Ministerio de Justicia y del Derecho - MINJUSTICIA, Fondo Nacional de Instituto Colombiano Agropecuario - Estupefacientes FNE, ICA, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, Superintendencia de Industria y Comercio SIC, Servicio Geológico Colombiano SGC, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-SUPERVIGILANCIA, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte, Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, Agencia Nacional Minera ANM, Industria Militar INDUMIL, Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos DCCA, Policía Antinarcóticos. Ante navieras, Agentes de Cargas, Aerolíneas, muelles y terminales marítimos y depósitos aduaneros habilitados; conferir y revocar poderes y mandatos aduaneros y administrativos para procesos de importación y exportación en las diferentes aduanas del país; iniciar y gestionar las acciones o actuaciones administrativas mediante la presentación de solicitudes, la interposición de recursos; realizar endosos en todas clase de documentos requeridos para el desarrollo de los procesos de importación y exportación; dar respuesta a requerimientos formulados por entidades oficiales en temas aduaneros, de comercio exterior y logística, presentar atención de visitas oficiales de revisión y solicitud de información a entidades de orden nacional e internacional 4. Gestionar, negociar y suscribir contratos de mandato con compañías subordinadas de ECOPETROL S.A así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo limitarse a actos con el objeto de modificar (SIC) liquidar dichos contratos de mandato en Colombia o en el exterior. Cuarto: Se entenderá que respecto de los siguientes actos, contratos, negocios jurídicos, tramites, diligencias o actuaciones, este poder se otorga únicamente hasta por las siguientes cuantías: I) Adelantar procesos de contratación, gestionar, negociar y suscribir contratos, convenios, o cualquier tipo de negocio jurídico, así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar o liquidar contratos o convenios en Colombia o en el exterior, y en general, suscribir en representación de ECOPETROL S.A. Los documentos de cualquier naturaleza que se requieran, hasta por una cuantía equivalente a once millones (11.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA).II) Contratos en los que ECOPETROL S.A funja como contratista, hasta por una cuantía equivalente a once millones (11.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA). III) Alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento o cartas de intención que tengan como fin la identificación, evaluación o desarrollo de nuevos negocios en Colombia o en el exterior para el desarrollo de la operación, hasta por una cuantía equivalente a once millones (11.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). IV) Alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento o cartas de intención para el desarrollo de actividades propias de su competencia funcional hasta por un

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía equivalente a doscientos cincuenta mil (250.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). V) Cesiones sin costo hasta por un cupo global de un millón (1.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). VI) Servidumbres y comodatos hasta por una cuantía equivalente un millón (1.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). VII) Venta de excedentes hasta por una cuantía equivalente a once millones (11.000.000), de salarios mínimos legales mensuales vigentes. VIII) Representar a ECOPETROL S.A en todos los actos, negocios jurídicos tramites, diligencias y en general actuaciones que impliquen la disposición de activos fijos así como adelantar gestiones ante autoridades catastrales, notariales, registrales o administrativas para la gestión administrativa de los activos fijos de la sociedad, hasta por: Una cuantía equivalente a once millones (11.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes. IX) Representar a ECOPETROL S.A en todos los actos, negocios jurídicos tramites, diligencias y en general actuaciones que impliquen la disposición de derechos inmobiliarios, hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes. Quinto: Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A. actué en calidad de mandatario. Sexto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Alberto Consuegra se desempeñe como vicepresidente de abastecimiento y servicios de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 109 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 1 de febrero de 2017 inscrita el 16 de febrero de 2017 bajo el No. 00036864 del libro V, compareció Juan Carlos Echeverry Garzón identificado con cédula de ciudadanía No. 19.489.358 expedida en Bogotá calidad de representante legal de ECOPETROL S.A por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rafael Espinosa Roza identificado con cédula ciudadanía No. 79.432.773 de Bogotá D.C., en su condición de vicepresidente de operaciones y mantenimiento de transporte de ECOPETROL S.A para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en todos los asuntos de competencia de la vicepresidencia de operaciones y mantenimiento de transporte, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, tramites, diligencias, actuaciones, incluyendo pero sin limitarse a: 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales. 2. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 3. Gestionar, negociar y suscribir contratos de mandato con compañías subordinadas de ECOPETROL S.A, así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar y liquidar dichos contratos de mandato en Colombia o en el exterior. 4. Expedir autorizaciones para adquirir sustancias químicas controladas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 87 del Decreto 2150 de 1995. 5. Gestionar, negociar, celebrar, modificar y en general realizar cualquier acto jurídico necesario para prestar servicios de operación, mantenimiento y asociados a infraestructura de propiedad de terceros 6. Negociar, celebrar, modificar y en general realizar cualquier acto jurídico necesario para transferir la propiedad de activos de transporte y asociados a CENIT S.A.S., en virtud del contrato de aporte de activos suscrito entre ECOPETROL S.A. y dicha compañía. 7. Negociar y celebrar acuerdos de confidencialidad y cualquier tratativa precontractual. 8. Gestionar, negociar, suscribir, modificar, terminar o liquidar convenios, alianzas y cualquier tipo de acuerdos con personas jurídicas nacionales o internacionales para actividades de operación y mantenimiento de infraestructura de transporte de hidrocarburos e identificación de nuevas oportunidades en Colombia. Cuarto: Se entenderá que respecto de los siguientes actos, negocios jurídicos. Trámites, diligencias o actuaciones, este poder se otorga únicamente hasta por las siguientes cuantías: I) Contratos en los que ECOPETROL S.A. Funja como contratista, hasta por una cuantía equivalente a 11.000.000 de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). II) Alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención, acuerdos de cooperación o colaboración y demás acuerdos que tengan como fin la identificación, evaluación o desarrollo de nuevos negocios en Colombia o en el exterior para el desarrollo de la operación de la vicepresidencia, hasta por una cuantía equivalente a once millones (11.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). III) Todos los negocios jurídicos, actos, contratos, convenios o acuerdos que se requieran durante las etapas de filtro, análisis, negociación y transferencia del proceso de nuevos negocios, hasta por una cuantía equivalente a un (1.000.000) de salarios mínimos legales mensuales legales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigentes (incluido IVA). Quinto: Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A. actué en nombre o por cuenta de terceros como sucede, sin limitarse a ello, cuando interviene en calidad de mandatario. Sexto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Rafael Espinosa Rozo se desempeñe como vicepresidente de operaciones y mantenimiento de transporte de ECOPETROL S.A. Y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 0038 de la Notaría 14 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2017, inscrita el 06 de marzo de 2017 bajo el No. 00036957 del libro V, compareció Juan Carlos Echeverry Garzón identificado con cédula de ciudadanía No. 19.489.358 de Bogotá en su calidad de representante legal, confiere poder general, amplio y suficiente, a Patricia Stella Zuluaga González, identificada con cédula de ciudadana No. 51.987.218 de Bogotá, en su carácter de vicepresidente comercial y de mercadeo de ECOPETROL S.A. para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la vicepresidencia comercial y de mercadeo, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, (SIC) o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias, actuaciones, incluyendo pero sin limitarse a: 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte, conciliar, transigir, recibir, desistir y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales. 2. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo, procesal o extraprocesal, que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 3. Otorgar los instrumentos públicos y/o documentos de cualquier naturaleza que se requieran en desarrollo de los proyectos y funciones que ejecute la vicepresidencia comercial y de mercadeo, en cumplimiento del objeto de ECOPETROL S.A. 4. Adelantar todos los trámites, diligencias y/o actuaciones que se deban surtir, en Colombia y/o en el exterior, ante cualquier entidad y/o ante las autoridades u otros organismos que regulen o supervisen la actividad de ECOPETROL S.A., de conformidad con el régimen legal que le resulte aplicable. 5. Celebrar alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención, acuerdos de confidencialidad y en general cualquier acuerdo o tratativa precontractual relacionado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con actividades propias de su competencia funcional. 6. Realiza la compra-venta de crudos, gas natural, combustibles y productos petroquímicos e industriales y en general materias primas y productos en el mercado nacional e internacional. 7: Gestionar, negociar y suscribir contratos, convenio, o cualquier tipo de negocio jurídico así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar y liquidar contratos en Colombia o en el exterior, y en general suscribir los documentos de cualquier naturaleza que se requieran. 8. Expedir autorizaciones para adquirir sustancias químicas controladas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 87 del Decreto 2150 de 1995. 9. Gestionar, negociar y suscribir contratos de mandato con compañías subordinadas de ECOPETROL S.A., así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar y liquidar dichos contratos de mandato en Colombia o en el exterior. 10. Gestionar, negociar y suscribir contratos que tengan por objeto la venta de excedentes de energía, en calidad de productor marginal, a vinculados económicos, de acuerdo con lo establecido en el marco regulatorio vigente. 11. Gestionar, negociar y suscribir Letters of Indemnment (LOI). Cuarto: Se entenderá que respecto de los siguientes actos, contratos, negocios jurídicos, tramites, diligencias o actuaciones este poder se otorga únicamente hasta por las siguientes cuantías: A. Contratos en los que ECOPETROL S.A. Funja como contratista, hasta por una cuantía equivalente a once millones (11.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). B. Alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención que tengan como fin la identificación, evaluación o desarrollo de nuevos negocios en Colombia o en el exterior para el desarrollo de la operación, hasta por una cuantía equivalente a once millones (11.000.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). C. Comercialización nacional de crudos, productos, refinados y biocombustibles: Compra nacional de crudos, productos, refinados biocombustibles, compra de crudo de regalías y de terceros hasta por una cuantía de 150.000.000 SMLMV. Suministro y venta nacional de crudos hasta por una cuantía de (SIC) SMLMV. Suministro y venta nacional de productos, refinados y biocombustibles hasta por una cuantía de 50.000.000 SMLMV. Contratación de las facilidades logísticas que permitan viabilizar la compra y venta de crudos, productos, refinados y biocombustibles, incluyendo filtración y entrega por llevaderos; contratación de almacenamiento, trasiego y transporte de crudos, productos, refinados y biocombustibles a nivel

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional; mezclas de productos y refinados; aditivación, contratos u operaciones directamente relacionados o como consecuencia de la comercialización nacional de crudos, productos, refinados y biocombustibles (incluidas las ventas a sociedades de comercialización internacional), hasta por una cuantía de 150.000 SMLMV. D. Comercialización de petroquímicos e industriales; compra, suministro y venta nacional e internacional de productos petroquímicos e industriales; exportación e importación de productos petroquímicos e industriales, contratación de espacio en buques; transporte y almacenamiento de productos petroquímicos e industriales a nivel nacional e internacional; contratación de inspección de cantidad y calidad; contratación de servicios de auditoría para verificación de condiciones contractuales; logística para recibo y/o entrega de productos petroquímicos e industriales; contratación del servicio de empaque y alistamiento; contratación de seguros relacionados con la actividad de fletamento marítimo y terrestre, hasta por una cuantía de 320.000 SMLMV. E. Comercialización internacional de crudos y productos: Compra, suministro y venta internacional, exportación e importación de crudos, inspección de buques; contratación de almacenamiento de crudos a nivel nacional, contratación de inspección de cantidad y calidad en puertos nacionales de exportación, importación o cabotajes y en puertos extranjeros para crudos, hasta por una cuantía de 2.000.000 SMLMV. Compra, suministro y venta internacional exportación e importación de productos y biocombustibles; contratación de almacenamiento de productos y biocombustibles a nivel internacional, contratación de inspección de cantidad y calidad en puertos nacionales de exportación, importación o cabotajes y en puertos extranjeros para productos, y biocombustibles, hasta por una cuantía de 2.000.000 SMLMV. contratación de buque tanques para transporte internacional (marítimo y fluvial), para transporte de cabotaje y para operaciones marítimas en puerto; contratación de barcos para operaciones costa afuera; contratación de seguros relacionados con la actividad de fletamento marítimo y fluvial de crudos, productos y biocombustibles; endoso de Bill of Lading (BL), contratación de servicios de inspección de cantidad y calidad en puertos nacionales y extranjeros para crudos productos y biocombustibles, contratación relacionada con la gestión aduanera, operaciones especiales de comercio exterior; y contratación de servicios requeridos para la comercialización internacional, hasta por una cuantía de 2.000.000 SMLMV. Contratación de inspección de cantidad y calidad en puertos nacionales de exportación, importación o cabotajes y en puertos extranjeros para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

crudos, productos y biocombustibles, operaciones especiales de comercio exterior; y contratación de servicios requeridos para la comercialización internacional hasta por una cuantía de 2.000.000 SMLMV. F. Comercialización gas natural: Compra, suministro y venta de gas natural en el mercado nacional en cualquier estado físico; exportación e importación de gas natural en cualquier estado físico, contratación de servicios de regasificación y/o licuefacción; contratación de actividades relacionadas con el intercambio de gas natural (SWAPS); contratación de transporte y/o (SIC) de gas natural relacionados con la comercialización nacional e internacional de gas natural; contratación de inspecciones de cantidad y calidad; contratación de almacenamiento, empaque o parqueo de gas natural, hasta por una cuantía de 2.000.000 SMLMV. G. planeación y gestión de riesgo: Contratos de cobertura de riesgo de precios (coberturas tácticas) y de riesgo de crédito, incluyendo el pago de comisiones bancarias generadas por la contratación de instrumentos de cobertura de riesgo de crédito y el pago de liquidaciones derivadas de la contratación de coberturas del riesgo de precio. Lo anterior comprende la utilización de derivados financieros tales como, futuros, opciones, swaps, forwards e instrumentos de cobertura de riesgo de crédito, de conformidad con los lineamientos definidos en la normativa interna de ECOPETROL S.A., hasta por una cuantía de 200.000 SMLMV. Contratos de cobertura de riesgo de precios (coberturas estratégicas), previa aprobación e instrucción de la junta directiva, hasta por una cuantía de 200.000 SMLMV. Quinto: Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL actué en nombre o por, cuenta de terceros como sucede, sin limitarse a ello, cuando interviene en calidad de mandatario. Sexto; el presente poder estará vigente durante el tiempo que Patricia Stella Zuluaga González se desempeñe como vicepresidente comercial y de mercadeo de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 213 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 01 de febrero de 2017, inscrita el 11 de abril de 2017 bajo el No. 00037131 del libro V, compareció con minuta: Juan Carlos Echeverry Garzón, identificado con la cédula de ciudadanía no 19.489.358 expedida en la ciudad de Bogotá en su calidad de representante legal, confiere poder general, amplio y suficiente, a Willington Ali Plata Villamizar, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.498.082 expedida en Bucaramanga, en su condición de profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A, para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aplicables a ECOPETROL S.A, represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial p administrativo y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A, en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales o extrajudiciales en la jurisdicción ordinaria, contenciosos, administrativa, constitucional o ante las inspecciones de policía y del trabajo. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A. en ejercicio de la representación que se lo confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A, y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los interés de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 903 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 05 de mayo de 2017, inscrita el 10 de mayo de 2017 bajo el número 00037248 del libro V, compareció Juan Carlos Echeverry Garzón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.489.358 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder general, amplio y suficiente a Hansel Pascual Martínez Rodriguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.125.030 de Medellín y con Tarjeta Profesional de abogado número 120.173 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial o administrativo y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A., y con miras a lograr la adecuada y oportuna

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. el presente poder estará vigente durante el tiempo que Hansel Pascual Martínez Rodríguez se desempeñe como profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL SA. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 2658 de la Notaría 5 de Bogotá D.C., del 1 de noviembre de 2017, inscrita el 16 de noviembre de 2017 bajo el No. 00038318 del libro V, compareció Felipe Bayón Pardo, identificado con la cédula de ciudadanía número. 80.407.311 de Bogotá D.C y manifestó: Que obrando en calidad de presidente y representante legal de ECOPETROL S.A. confiere poder general, amplio y suficiente a Javier Darío Contreras López, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.298.583 de Bucaramanga y con Tarjeta Profesional de abogado No. 83749 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de Gerente asesoría jurídica downstream y transporte de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL SA. represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial o administrativo y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Iniciar, contestar o atender las acciones o actuaciones, sean estas judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL SA., para lo cual podrá intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A, en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos, o ante cualquier ministerio, superintendencia o la comisión de regulación de energía y gas. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL SA. en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. Y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. Cuarto: el presente poder estará vigente durante el tiempo que Javier Darío Contreras López se desempeñe como gerente asesoría jurídica downstream y transporte de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A, y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 8857 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2017 inscrita el 23 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 00038362 del libro V compareció Felipe Bayón Pardo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.311 de Usaquén en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Silvia Matilde Puyana Romero identificada con cédula de ciudadanía No. 63.498.571 de Bucaramanga, para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. Represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, laboral, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y en general, realiza todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. Y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Silvia Matilde Puyana Romero se desempeñe como funcionaria de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 2765 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2017, inscrita el 07 de diciembre de 2017, bajo el Registro No. 00038429 del libro V, ampliado mediante Escritura Pública No. 1297 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 13 de junio de 2018, inscrita el 5 de julio de 2018 bajo el Registro No 00039623 del libro V, compareció Felipe Bayón Pardo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.311 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Pedro Fernando Manrique Gutiérrez, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.240.372 de Bucaramanga (Santander), en su carácter de vicepresidente comercial y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de mercadeo de ECOPETROL S.A. Para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL SA represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la vicepresidencia comercial y de mercadeo, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y actuaciones, incluyendo pero sin limitarse a los siguientes: 1) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte, conciliar; transigir, recibir, desistir y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales; 2) Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo, procesal o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 3) Otorgar los instrumentos públicos y/o documentos de cualquier naturaleza que se requieran en desarrollo de los proyectos y funciones que ejecute la vicepresidencia comercial y de mercadeo, en cumplimiento del objeto de ECOPETROL S.A. 4) Adelantar todos los trámites, diligencias y/o actuaciones que se deban surtir, en Colombia y/o en el exterior, ante cualquier entidad y/o ante las autoridades u otros organismos que regulen o supervisen la actividad de ECOPETROL S.A., de conformidad con el régimen legal que le resulte aplicable; 5) Gestionar, negociar y suscribir alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención, acuerdos de confidencialidad y en general cualquier acuerdo o tratativa precontractual relacionada con actividades propias de su competencia funcional; 6) Gestionar, negociar y suscribir cualquier acto jurídico que tenga por objeto compra, venta, suministro, importación, exportación, distribución, comercialización de hidrocarburos, crudos, sus derivados, productos y afines, gas natural, productos petroquímicos e industriales, componentes oxigenantes, biocombustibles, energía eléctrica, fuentes convencionales y alternas de energía y en general materias primas y productos en Colombia y en el exterior, así como aquellos que tengan por objeto modificar, terminar, cerrar y efectuar el balance final de los mismos. 7) Expedir autorizaciones para adquirir sustancias químicas controladas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 87 del Decreto 2150 de 1995; 8) Gestionar, negociar y suscribir contratos de mandato con compañías subordinadas (filiales y subsidiarias) de ECOPETROL S.A., así como para celebrar cualquier acto jurídico, incluyendo pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar, cerrar y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efectuar el balance final de los contratos de mandato en Colombia o en el exterior; 9) Gestionar, negociar y suscribir contratos que tengan por objeto la venta de excedentes de energía eléctrica, así como los de conexión, maquila o cualquiera otro de acuerdo con lo establecido en el marco regulatorio vigente; 10) Gestionar, negociar y suscribir Letters of Indemnment (LOI). cuarto: Se entenderá que, respecto de los siguientes actos, acuerdos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones, este poder se otorga hasta las siguientes cuantías: Comercialización nacional e internacional de crudos, productos, gas, petroquímicos y energía hasta una cuantía por el equivalente en pesos colombianos de doscientos millones de dólares de los estados unidos de américa (US\$200.000.000).Quinto: Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A. actúe en nombre o por cuenta de terceros como sucede, sin limitarse a ello, cuando interviene en calidad de mandatario. Sexto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Pedro Fernando Manrique Gutiérrez se desempeñe como vicepresidente comercial y de mercadeo de ECÓPETROL S.A. Se adiciona al poder general otorgado a Pedro Fernando Manrique Gutiérrez, para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad en todos los asuntos de competencia de la vicepresidencia comercial y de mercadeo, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias, actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha vicepresidencia, incluyendo, pero sin limitarse a ello, en los siguientes: 1. Gestionar, negociar y suscribir cualquier acto jurídico, negocio jurídico, contrato o trámite directamente relacionado o como consecuencia de la comercialización nacional e internacional de crudos, productos, refinados, biocombustibles, gas, productos petroquímicos y energía, sin límite de cuantía. 2. Gestionar, negociar y suscribir cualquier acto jurídico, negocio jurídico, contrato o trámite directamente relacionado o como consecuencia de la compra, venta, suministro, importación, exportación, distribución, comercialización de hidrocarburos, crudos, sus derivados, productos y afines, gas natural, productos petroquímicos e industriales, componentes oxigenantes, biocombustibles, energía eléctrica, fuentes convencionales y alternas de energía y en general materias primas y productos en Colombia y en el exterior, así como aquellos que tengan

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por objeto modificar, terminar, cerrar y efectuar el balance final de los mismos, sin límite de cuantía; 3. Gestionar, negociar y suscribir Letters of Indemnity (LOI), sin límite de cuantía. Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL actúe en calidad de mandatario. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Pedro Fernando Manrique Gutiérrez se desempeñe como vicepresidente comercial y de mercadeo de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 3248 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de diciembre de 2017, inscrita el 11 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00038595 compareció Felipe Bayón Pardo identificado con cédula de ciudadanía No.80.407.311 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de ECOPETROL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Luz Mara Herrera Herrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.049.364, en su carácter de funcionaria del centro de innovación y tecnología de ECOPETROL S.A.- ICP para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en cualquier asunto de competencia funcional del ICP, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias, actuaciones, con atribuciones expresas para: 1. Solicitar y adelantar ante las autoridades competentes, los procedimientos y trámites de registro de propiedad intelectual a favor de ECOPETROL S.A., otorgar y revocar poderes especiales a terceros para la gestión de dichos procedimientos y trámites. 2. Notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo, procesal o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A. En el ejercicio de la representación que se le confiere. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Luz Mara Herrera Herrera se desempeñe como funcionaria del centro de innovación y tecnología de ECOPETROL S.A.- ICP.

Por Escritura Pública No. 1391 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 30 de abril de 2008, inscrita el 14 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038792 compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá, quien

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obra en calidad de presidente y representante legal de ECOPETROL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Leslie Lorena Silva Sierra, identificada con cédula de ciudadanía número 60.390.489 expedida en San José de Cúcuta (Norte de Santander) y con Tarjeta Profesional de abogada 144.291 del Consejo Superior de la Judicatura, en su carácter de abogada de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A., y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 0190 de la Notaría 60 de Bogotá D.C., del 6 de febrero de 2018, inscrita el 14 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038793 compareció Felipe Bayón Pardo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.311 expedida en Usaquén, quien obra en calidad representante legal de ECOPETROL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Andrés Pontón Venegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.082.969, en su carácter de Gerente de servicios compartidos de la vicepresidencia de abastecimiento y servicios de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la gerencia de servicios compartidos, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos; trámites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de, los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha gerencia, incluyendo, pero sin limitarse a ello, en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los siguientes: 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte y notificarse, conciliar, transigir, recibir y desistir en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales. 2. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. Se entenderá, únicamente respecto de los siguientes actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones, que este poder se otorga hasta por las siguientes cuantías: 1. Perfeccionamiento. (Transferencia o recibo del derecho de propiedad) de cesiones sin costo de vehículos, hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). 2. Perfeccionamiento (transferencia o, recibo del derecho de propiedad) de cesiones sin costo de inmuebles, hasta por un cupo global de un millón. (1.000.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). 3. Servidumbres y comodatos, hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). 4. Representar a ECOPETROL en todos los actos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y en general actuaciones que impliquen la disposición de activos así como adelantar gestiones ante autoridades catastrales, notariales, la sociedad hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). 5. Representar a ECOPETROL S.A. En todos los actos, negocios jurídicos, trámites diligencias y en general actuaciones que impliquen la disposición de derechos inmobiliarios de la sociedad hasta por una cuantía equivalente a un dos millones (2.000.000) de salario mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). 6. Suscripción de acuerdos de indemnización por concepto de afectaciones a terceros, hasta por una cuantía equivalente a un dos millones (2.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A actúe en nombre o por cuenta de terceros (incluyendo sus compañías subordinadas) como sucede, sin limitarse a ello, cuando interviene en calidad de mandatario. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Andrés Pontón Venegas se desempeñe como gerente de servicios compartidos de la vicepresidencia de abastecimiento y servicios de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 0857 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de abril de 2018, inscrita el 19 de abril de 2018 bajo el número 00039181 del libro V, compareció Bayón Pardo Felipe identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.311, en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rosa María Escobar Nieves identificado con cédula ciudadanía No. 52.705.580 y con Tarjeta Profesional de abogada número 122583 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de funcionaria de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. Y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. el presente poder estará vigente durante el tiempo que Rosa María Escobar Nieves se desempeñe como funcionaria de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 806 de la Notaría 5 de Bogotá D.C., del 2 de abril de 2018, inscrita el 19 de abril de 2018 bajo el número 00039182 del libro V, compareció Bayón Pardo Felipe identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.311, en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Diana Vanessa Aníbal Zea identificada con cédula de ciudadanía No. 22.735.858 y con Tarjeta Profesional número 144643 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de funcionaria de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A. para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en el territorio nacional ante cualquier autoridad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden judicial, administrativo, corporativo y ante particulares, con atribuciones expresas para: 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A. En desarrollo de procesos o trámites judiciales prejudiciales o administrativos. Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir y, en general, realizar todo acto o diligencia de carácter procesal extraprocesal, que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 2. Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A., y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. 3. Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Diana Vanessa Aníbal Zea se desempeñe como funcionaria de ECOPETROL S.A. Y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 1342 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., del 12 de abril de 2018, inscrita el 16 de mayo de 2018 bajo el número 00039332 compareció Felipe Bayón Pardo identificado con cédula de ciudadanía 80.407.311 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marisol Moreno Téllez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.606.871 y con Tarjeta Profesional de abogada número 183.525 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de funcionaria de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad de orden judicial, administrativo, corporativo y ante particulares, con atribuciones expresas para: A.- Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales extrajudiciales o administrativos. B.- Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C.- Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D.- Iniciar las acciones o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Marisol Moreno Téllez se desempeñe como funcionaria de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 1490 de la Notaría 52 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el Registro No. 00039730 del libro V, compareció Felipe Bayón Pardo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.311 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alejandro Arango Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.575.900 de Medellín, en su carácter de vicepresidente de talento humano de ECOPETROL S.A. para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en todos los asuntos de competencia de la vicepresidencia de talento humano, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias, actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha vicepresidencia, incluyendo, pero sin limitarse a ello, en los siguientes: 1. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se confiere. 2. Negociar y celebrar acuerdos de confidencialidad y cualquier tratativa precontractual. 3. Negociar y suscribir contratos de mandato con compañías subordinadas de ECOPETROL S.A., así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar y liquidar dichos contratos de mandato en Colombia o en el exterior. 4. Negociar y suscribir convenios y cualquier acto jurídico incluyendo, sin limitarse a ello, a actos para el perfeccionamiento, modificación, terminación, liquidación o balance final de los mismos. 5. Intervenir y realizar todas las actuaciones, gestiones, trámites o suscripción de documentos ante las autoridades del sector salud. 6. Negociar y celebrar los negocios jurídicos que sean requeridos para efectuar la movilidad de trabajadores desde y hacia ECOPETROL S.A. con las empresas subordinadas o no subordinadas de ECOPETROL S.A., en el territorio colombiano o en el exterior, o con otras personas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31**

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídicas con las cuales ECOPETROL S.A. tenga interés de efectuar asignación de trabajadores en movilidad. 7. Negociar y celebrar los negocios jurídicos que se requieran para gestionar las acciones de formación de los empleados de ECOPETROL S.A. en Colombia y en el exterior, para educación formal y no formal. Se entenderá que respecto de los siguientes actos, contratos negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones este poder se otorga únicamente hasta por las siguientes cuantías: I) Negociar y celebrar contratos en los que ECOPETROL S.A. Funja como contratista, hasta por una cuantía equivalente a 11.000.000 de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). II) Negociar y celebrar acuerdos, alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención para el desarrollo de actividades propias de su competencia funcional, hasta por una cuantía equivalente a doscientos cincuenta mil (250.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL actúe en calidad de mandatario. El presente poder estar (SIC) vigente durante el tiempo que Alejandro Arango Lopez (SIC) se desempeñe como vicepresidente de talento humano de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 0925 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 15 de agosto de 2018, inscrita el 23 de agosto de 2018 bajo el Registro No. 00039873 del libro V, compareció Felipe Bayón Pardo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.311 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Jaime Eduardo Caballero Uribe identificado con cédula ciudadanía No. 72.198.724 de Bogotá D.C., en su carácter de vicepresidente de finanzas de ECOPETROL S.A. para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la vicepresidencia de finanzas, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades de dicha vicepresidencia, incluyendo pero sin limitarse a ello, en los siguientes: 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales. 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo, o extraprocesal, que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 3. Adelantar todos los actos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones que se deban adelantar, en Colombia o en el exterior, ante cualquier entidad financiera, de supervisión y control o ante las autoridades u otros organismos que regulen o supervisen la actividad de ECOPETROL como participante en el mercado de valores local e internacional, de conformidad con el régimen legal que le resulte aplicable. 4. Representar a ECOPETROL S.A. En las asambleas de accionistas de las sociedades subordinadas (filiales y subsidiarias) o participadas de ECOPETROL S.A. 5. Celebrar acuerdos, alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención, acuerdos de confidencialidad y cualquier tratativa precontractual. 6. Gestionar, negociar y suscribir contratos, convenios, o cualquier tipo de negocio jurídico, así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar y liquidar contratos en Colombia o en el exterior, y en general, suscribir los documentos de cualquier naturaleza que se requieran. 7. Otorgamiento de avales o garantías de ECOPETROL S.A, a favor de terceros. 8. Abrir, modificar o cancelar cartas de crédito stand by o documentarias. Se entenderá únicamente respecto de los siguientes actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones, que este poder se otorga hasta por las siguientes cuantías: I) Contratos en los que ECOPETROL S.A funja como contratista, hasta por una cuantía equivalente a 11.000.000 de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). II) Alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención que tengan como fin la identificación, evaluación o desarrollo de nuevos negocios en Colombia o en el exterior para el desarrollo de la operación, hasta por una cuantía equivalente a once millones (11.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). III) Alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención para el desarrollo de actividades propias de su competencia funcional, hasta por una cuantía equivalente a doscientos cincuenta mil (250.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). IV) Operaciones de crédito de largo y corto plazo en moneda local y extranjera; operaciones de leasing - BOMT, BOT y otros mecanismos de financiación de proyectos; contratos para la negociación de créditos de corto plazo, derivados y operaciones de trade finance; contratos para la compra y venta de divisas e inversiones de excedentes de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tesorería en pesos y en dólares; contratos con los proveedores de infraestructura del mercado de valores tales como bolsas de valores, bolsas de futuros y opciones, administradores de sistemas de compensación y liquidación de valores, contratos de futuros, opciones y otros, administradores de depósitos centralizados de valores, cámaras de riesgo central de contraparte, administradores de sistemas de negociación de valores y de registro de operaciones, administradores de sistemas de negociación y de registro de divisas y administradores de sistemas de compensación y liquidación de divisas y los demás sistemas o mecanismos por medio de los cuales se facilite la negociación o registro de valores, contratos de futuros, opciones, divisas y demás instrumentos financieros; contratos consistentes o que se deriven de las operaciones de estructuración de nuevos negocios y contratación de banca de inversión; contratos consistentes o que se deriven de las operaciones de enajenación de acciones o derechos en sociedades; contratos consistentes o que se deriven de las operaciones de financiamiento, estructuración financiera, valoración, banca de inversión y emisión y colocación de títulos representativos de deuda o de participación de crédito a largo plazo; contratos de pólizas de seguro, intermediación (corretaje) en seguros que se requieran para los programas corporativos de seguro de ECOPETROL S.A., incluidos los contratos que en desarrollo de la estrategia de retención y transferencia de riesgos se celebren con la reaseguradora cautiva; contratos de calificadoras de riesgos; patrimonios autónomos pensionales garantes del pasivo pensional de ECOPETROL S.A. Y administración de delegada de excedentes de tesorería, patrimonios autónomos de los recursos garantes de las mesadas pensionales, auxilios funerarios, honorarios de abogados, impuestos y otras contingencias jurídicas de compañías filiales liquidadas, hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). V) representar a ECOPETROL S.A. En todos los asuntos relacionados con los patrimonios autónomos que constituya y en todos los asuntos relacionados con los patrimonios autónomos constituidos por las filiales liquidadas explotaciones CONDOR S.A., COLOMBIAN PETROLEUM COMPANY COLPET y SOUTH AMERICAN GULA OIL COMPANY- SAGOC, hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A actúe en calidad de mandatario. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Jaime Eduardo Caballero Uribe se desempeñe como vicepresidente de finanzas de ECOPETROL S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2641 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 09 de agosto de 2018, inscrita el 23 de agosto de 2018 bajo el Registro No. 00039874 del libro V, compareció Felipe Bayón Pardo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.311 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Fernán Ignacio Bejarano Arias identificado con cédula de ciudadanía No. 19.284.260 de Bogotá D.C., en su carácter de vicepresidente jurídico de ECOPETROL S.A para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la vicepresidencia jurídica, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias, actuaciones que se requieran en el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha vicepresidencia, incluyendo, pero sin limitarse a ello en los siguientes: 1. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 2. Negociar y celebrar acuerdos de confidencialidad y cualquier tratativa precontractual. 3. Negociar y suscribir contratos de mandato con compañías subordinadas de ECOPETROL S.A., así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar y liquidar dichos contratos de mandato en Colombia o en el exterior. 4. Negociar y suscribir convenios y cualquier acto jurídico incluyendo, sin limitarse a ello, a actos para el perfeccionamiento, modificación, terminación, liquidación o balance final de los mismos. Se entenderá que respecto de los siguientes actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones, que este poder se otorga únicamente hasta por las siguientes cuantías: I) Negociar y celebrar contratos en los que ECOPETROL S.A funja como contratista, hasta por la cuantía equivalente a 11.000.000 de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). II) Negociar y celebrar acuerdos, alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención para el desarrollo de actividades propias de su competencia funcional, hasta por una cuantía equivalente a doscientos cincuenta mil (250.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en los que ECOPETROL S.A actúe en calidad de mandatario. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Fernán Ignacio Bejarano Arias se desempeñe como vicepresidente jurídico de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 0261 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 26 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040968 del libro V compareció Irma Serrano Márquez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.864.873 expedida en la ciudad de Bogotá en calidad de representante legal para fines judiciales y extrajudiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a José Gustavo Medina Riveros, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.590 y con Tarjeta Profesional de abogado No. 149499 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de funcionario de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, laboral, penal, tributario, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. Y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que el señor José Gustavo Medina Riveros se desempeñe como funcionario de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 0605 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 05 de marzo de 2019, inscrita el 13 de marzo de 2019 bajo el Registro No 00041072 del libro V, compareció Felipe Bayón Pardo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.311 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confiere poder general, amplio y suficiente a Rubén Darío Moreno Rojas, identificado con cédula ciudadanía No. 79.327.393 de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Operaciones y Mantenimiento de Transporte de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia de Operaciones y Mantenimiento de Transporte, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias, actuaciones, que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia, incluyendo, pero sin limitarse a ello en los siguientes: 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales. 2. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 3. Gestionar, negociar y suscribir contratos de mandato con compañías subordinadas de ECOPETROL S.A., así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar y liquidar dichos contratos de mandato en Colombia o en el exterior. 4. Gestionar, negociar, celebrar, modificar y en general realizar cualquier acto jurídico necesario para prestar servicios de operación, mantenimiento y asociados a infraestructura propiedad de terceros, así como celebrar y comprometer a ECOPETROL S.A. en convenios, acuerdos y alianzas requeridas para asegurar el desarrollo de sus actividades de operación y mantenimiento. 5. Negociar y celebrar acuerdos de confidencialidad y cualquier tratativa precontractual. 6. Gestionar, negociar, suscribir, modificar, terminar o liquidar convenios con personas jurídicas nacionales o internacionales para actividades de Operación y mantenimiento de infraestructura de transporte de hidrocarburos e identificación de nuevas oportunidades en Colombia y el exterior. 7. Negociar, celebrar, modificar y en general realizar cualquier acto jurídico necesario para materializar el aporte de activos de transporte y asociados a compañías subordinadas de ECOPETROL S.A. CUARTO: Se entenderá que respecto de los siguientes actos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones, este poder se otorga únicamente hasta por las siguientes cuantías I)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contratos en los que ECOPETROL funja como contratista, hasta por una cuantía equivalente a 11.000.000 de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). II) Alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención que tengan como fin la identificación, evaluación o desarrollo de nuevos negocios en Colombia o en el exterior para el desarrollo de la operación, hasta por una cuantía equivalente a once millones (11.000.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). III) Todos los negocios jurídicos, actos, contratos, convenios o acuerdos que se requieran durante las etapas de filtro, análisis, negociación y transferencia del proceso de nuevos negocios, hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). QUINTO: Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que Ecopetrol actúe en nombre o por cuenta de terceros como sucede, sin limitarse a ello, cuando interviene en calidad de Mandatario. SEXTO: El presente poder estará vigente durante el tiempo que RUBÉN DARÍO MORENO ROJAS se desempeñe como Vicepresidente de Operaciones y Mantenimiento de Transporte de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 426 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2019, inscrita el 20 de Marzo de 2019 bajo el Registro No 00041118 del libro V, compareció Felipe Bayón Pardo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.311 de Bogotá en su calidad de representante legal de ECOPETROL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alberto Enrique Consuegra Granger, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.083.908, Vicepresidente Ejecutivo Operativo de ECOPETROL S.A. para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia Ejecutiva Operativa, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia, incluyendo, pero sin limitarse a ello, en los siguientes: 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales. 2. Realizar todo acto o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencia de carácter administrativo, o extraprocesal, que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 3. Suscribir en representación de ECOPETROL S.A. los instrumentos públicos o documentos de cualquier naturaleza que se requieran. 4. Negociar y celebrar acuerdos, alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención, acuerdos de confidencialidad y cualquier tratativa precontractual. 5. Representar a ECOPETROL S.A. en la condición de más alto ejecutivo residente en Colombia, con facultades para atender las reuniones de máximas instancias que deben surtirse en virtud de los contratos de colaboración celebrados por ECOPETROL S.A., cuando se susciten desacuerdos en los mismos, lo cual incluye todas aquellas facultades que hayan sido conferidas en virtud de los contratos, acuerdos o convenios. 6. Suscribir con personas jurídicas nacionales o internacionales, contratos o acuerdos de colaboración en cualquiera de sus modalidades, tales como acuerdos de operación conjunta (JOA), riesgo compartido, producción incremental, participación de riesgo, asociación, entre otros. 7. Gestionar, negociar y celebrar con personas jurídicas nacionales o internacionales, cualquier acto jurídico incluyendo pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar y liquidar contratos o acuerdos de colaboración en cualquiera de sus modalidades, tales como acuerdos de operación conjunta (JOA), riesgo compartido, producción incremental, participación de riesgo, asociación, entre otros y en general suscribir en representación de ECOPETROL S.A. los documentos de cualquier naturaleza que se requieran. 8. Gestionar, negociar, celebrar y en general representar a Ecopetrol en los contratos de colaboración, en cualquiera de sus modalidades, tales como contratos de asociación, contratos de riesgo compartido, participación de riesgo, contratos de exploración y producción (E&P), contratos de evaluación técnica (TEAS), convenios con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, acuerdos de operación conjunta (JOA) y otras modalidades de contrato que establezca la Agencia Nacional Hidrocarburos, entre otros, con facultades suficientes para que pueda ejercer las atribuciones que le competen de conformidad con el respectivo contrato y asegurar la correcta ejecución de las obligaciones pactadas en los contratos de colaboración y los contratos y convenios celebrados con la Agencia Nacional de Hidrocarburos entre otros. Lo anterior se entenderá con excepción de la facultad de representar a ECOPETROL S.A. en la condición de más alto ejecutivo residente en Colombia, con facultades para atender las reuniones de máximas instancias que deben surtirse

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en virtud de dichos contratos, cuando se susciten desacuerdos en los mismos. 9. Recibir activos fijos por reversión de contratos de concesión y por terminación de contratos de asociación u otra modalidad de contratos de colaboración o participación. 10. Aceptar o negar solicitudes de comercialidad de campos cuyas reservas sean menores a cinco (5) millones de barriles equivalentes. 11. Expedir autorizaciones para adquirir sustancias químicas controladas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Decreto 2150 de 1995. Cuarto: Se entenderá que respecto de los siguientes actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones, este poder se otorga únicamente hasta por las siguientes cuantías: I) Contratos en los que ECOPETROL S.A. funja como contratista, hasta por una cuantía equivalente a once millones (11.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). II) Autorizar al operador, en desarrollo de los contratos de colaboración cuando se encuentren en etapa de explotación, la celebración de las contrataciones que sobrepasen las autonomías establecidas en el contrato de colaboración respectivo hasta por un valor equivalente a once millones (11.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). III) Concesión para el uso de puertos marítimos y fluviales hasta por un valor equivalente a once millones (11.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). IV) Contratos relacionados con la cadena del negocio de transporte de energéticos líquidos (cargue/descargue, almacenamiento, manejo, transporte y distribución y operación portuaria, a través de sistemas propios o de terceros (oleoductos, poliductos, gasoductos o similares) o utilizando instalaciones asociadas a los mismos hasta por un valor equivalente a once millones (11.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). V) Contratos de colaboración. Autorizar al operador, en desarrollo de los contratos de colaboración, la celebración de las contrataciones que sobrepasen las autonomías establecidas en el contrato de colaboración respectivo hasta por un valor equivalente a once millones (11.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes. Quinto: Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A. actúe en calidad de mandatario. Sexto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Alberto Enrique Consuegra Granger se desempeñe como Vicepresidente Ejecutivo Operativo de ECOPETROL S.A..

Por Escritura Pública No. 866 de la Notaría 54 de Bogotá D.C., del 19 de marzo de 2019, inscrita el 27 de Marzo de 2019 bajo el Registro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00041147 del libro V, compareció Irma Serrano Márquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.864.873 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal para fines Judiciales y Extrajudiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Espinosa Velásquez, identificada con cédula de ciudadanía número 53.030.841 expedida en Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogada número 160.833 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de funcionaria de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, laboral, penal, tributario, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir y en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. Cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que el señora Diana Carolina Espinosa Velásquez se desempeñe como funcionaria de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 361 de la Notaría 76 de Bogotá D.C., del 5 de marzo de 2019, inscrita el 3 de Abril de 2019 bajo el Registro No 00041201 del libro V, compareció Felipe Bayón Pardo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.311 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Manuel Rojas Payan identificado con cédula de ciudadanía No. 79.556.426 de Bogotá D.C., en su carácter de Vicepresidente Corporativo de Estrategia y Nuevos Negocios de ECOPETROL S.A. para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aplicables a ECOPRETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia Corporativa de Estrategia y Nuevos Negocios, en el territorio nacional y extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los Procesos de Nuevos Negocios; Estrategia; y Regulación, así como de los roles y responsabilidades de dicha Vicepresidencia, incluyendo pero sin limitarse a ello, en lo siguiente: 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A. absolver interrogatorios de parte y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales. 2. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal, que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. 3. Suscribir actos, contratos, convenios o acuerdos que se requieran durante las etapas de búsqueda, análisis, estructuración, evaluación, negociación y transferencia del Proceso de Nuevos Negocios, incluyendo cualquier acto de aprovisionamiento de bienes, servicios y/o consultoría directamente relacionado con las etapas anteriores del Proceso de Nuevos Negocios. 4. Ejecutar o adelantar todos los actos tendientes a dirigir la definición y estructura de la Estrategia del Grupo Empresarial, su despliegue y seguimiento a la estrategia e implementar las iniciativas de optimización y diversificación del portafolio del Grupo Ecopetrol. 5. Negociar y suscribir convenios y cualquier acto jurídico incluyendo, sin limitarse a ello, a actos para el perfeccionamiento, modificación, terminación, liquidación o balance final de los mismos. Se entenderá únicamente respecto de los siguientes actos, contratos negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones, que este poder se otorga hasta por las siguientes cuantías: 1. Actos, contratos, convenios o acuerdos que se requieran durante las etapas de búsqueda, análisis, estructuración, evaluación, negociación y transferencia del Proceso de Nuevos Negocios, incluyendo cualquier acto de aprovisionamiento de bienes, servicios y/o consultoría directamente relacionado con las etapas anteriores del Proceso de Nuevos Negocios hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000.000) de salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia (incluido IVA). 2. Negocios jurídicos, actos, contratos, convenios o acuerdos que se requieran durante la desinversión de activos mediante el proceso de Ley 226 de 1995, cuya cuantía no supere un millón (1.000.000) de salarios mínimos mensuales legales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigentes en Colombia (incluido IVA). Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A. actúe en calidad de mandatario. El presente poder estará vigente durante el tiempo que JUAN MANUEL ROJAS PAYÁN se desempeñe como Vicepresidente Corporativo de Estrategia y Nuevos Negocios de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 1535 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2019, inscrita el 2 de Agosto de 2019 bajo el Registro No 00041955 del libro V, compareció Felipe Bayón Pardo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.311 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Teofilo Pineda Estrada identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.191, en su carácter de Jefe de Departamento de Infraestructura y Gestión de Tierras de ECOPETROL S.A. para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad en todos los asuntos de competencia del Departamento de Infraestructura y Gestión de Tierras del Centro de Servicios Compartidos de ECOPETROL S.A. en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicho Departamento, incluyendo, pero sin limitarse a ello, en los siguientes: y 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A. absolver interrogatorios de parte y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales. 2. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 3. Otorgar escrituras públicas para la adquisición de la propiedad de inmuebles, transferencia de la propiedad de inmuebles, constitución de servidumbre, cesión de la posición contractual en servidumbre, transferencia a título de reversión gratuita, cesión de mejoras, cancelación de servidumbres, constitución o cancelación de usufructo, englobes, desenglobes, divisiones materiales, actualización de cabida y linderos, resciliación de actos, aclaración de actos, entre otros. 4. Constituir apoderados para uno o más negocios, para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conferidos. Se entenderá que, respecto de los siguientes actos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones, este poder se otorga únicamente hasta por las siguientes cuantías: I) Gestionar, negociar, y suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles (industriales y no industriales) o cualquier tipo de negocio jurídico que tenga por objeto modificar, terminar o liquidar dichos contratos en Colombia o en exterior, y en general, suscribir en representación de Ecopetrol S.A los documentos relacionados con los mismos, hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). II) Gestionar, negociar y suscribir cesiones sin costo de inmuebles hasta por un cupo global de doscientos cincuenta mil (250.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). III) Gestionar y suscribir servidumbres y comodatos hasta por una cuantía equivalente a doscientos cincuenta mil (250.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). IV) Representar a Ecopetrol SA en todos los actos, negocios jurídicos, trámites diligencias y en general actuaciones que impliquen la disposición de activos fijos así como adelantar gestiones ante autoridades catastrales, notariales, registrales o administrativas para la gestión administrativa de los activos fijos de la sociedad hasta por una cuantía equivalente a: Doscientos cincuenta mil (250.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA) para perfeccionamiento de cesión sin costo de inmuebles y hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000 000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA) para compra-venta de inmuebles y dación en pago de inmuebles. V) Representar a ECOPETROLS.A. en todos los actos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y en general actuaciones que impliquen la disposición o adquisición de derechos inmobiliarios, hasta por una cuantía equivalente a un millón (1000.000) de salarios mínimos legales vigentes (incluido IVA) para la suscripción de acuerdos de indemnización por concepto de afectaciones a terceros. VI) Suscribir (A) Órdenes de compra-venta de inmuebles, (B) Dación en pago de inmuebles, (C) Donación o cesión sin costo, (D) Constitución de servidumbres sobre inmuebles de Ecopetrol, (E) Constitución o cancelación de servidumbres sobre inmuebles de terceros, (F) Constitución de usufructo sobre inmuebles de Ecopetrol hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000.000) de salarios mínimos legales vigentes (incluido IVA). VII) Firmar contratos de arrendamiento o comodato de bienes inmuebles, hasta por una cuantía equivalente a un millón (1 000.000) de salarios mínimos legales vigentes (incluido IVA) VIII) Suscribir acuerdos de indemnización por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

concepto de afectaciones a terceros por ejecución de proyecto o daños por obras mantenimiento de infraestructura. Hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000.000) de salarios mínimos legales vigentes (incluido IVA). Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que Ecopetrol actúe en calidad de mandatario. El presente poder estará vigente, durante el tiempo que Carlos Andres Teofilo Pineda Estrada se desempeñe como JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE TIERRAS DE ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 890 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 27 de septiembre de 2019, inscrita el 8 de Octubre de 2019 bajo el Registro No 00042357 del libro V, compareció Irma Serrano Márquez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.864.873 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal para fines judiciales y extrajudiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al abogado Boris Rodrigo Oñate Donado, identificado con cédula de ciudadanía número 85.468.561 de Santa Marta y con tarjeta Profesional de abogado número 99642 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de abogado de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad desde la ciudad de Cartagena, en la atención y representación de ECOPETROL S.A. en audiencias de conciliación laboral, ante la Procuraduría General de la Nación y para que atienda interrogatorios de parte en procesos laborales, cuando a ellos haya lugar. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Boris Rodrigo Oñate Donado se desempeñe como funcionaria de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 3435 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2019, inscrita el 14 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042582 del libro V, compareció Felipe Bayón Pardo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.311 de Bogotá D.C., que obra en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, CONFIERE PODER GENERAL, amplio y suficiente a Maria Juliana Albán Durán, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.256.826, en su carácter de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vicepresidente Corporativa de Cumplimiento de ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidente Corporativa de Cumplimiento en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias, actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia, y teniendo en cuenta las cuantías previstas en los documentos internos de ECOPETROL S.A., incluyendo, pero sin limitarse a los siguientes: 1. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 2. Negociar y celebrar acuerdos de confidencialidad y cualquier tratativa precontractual. 3. Negociar y suscribir contratos de mandato con compañías subordinadas de Ecopetrol S.A, así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar y liquidar dichos contratos de mandato en Colombia o en el exterior. 4. Negociar y suscribir convenios y cualquier acto jurídico incluyendo, sin limitarse a ello, a actos para el perfeccionamiento, modificación, terminación, liquidación o balance final de los mismos. Adicionalmente, el apoderado está facultado para negociar y celebrar los siguientes actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones, hasta por las siguientes cuantías: I) Contratos en los que ECOPETROL S.A. funja como contratista, hasta por una cuantía equivalente a 11.000.000 de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). II) Negociar y celebrar acuerdos, alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención para el desarrollo de actividades propias de su competencia funcional, hasta por una cuantía equivalente a doscientos cincuenta mil (250.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). El presente poder estará vigente durante el tiempo que MARIA JULIANA ALBÁN DURÁN se desempeñe como Vicepresidente Corporativa de Cumplimiento de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 1584 del 20 de diciembre de 2019, de la Notaría 33 de Bogotá D.C., inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el No. 00042868 del libro V, compareció Irma Serrano Márquez, identificada con cédula de ciudadanía número 51.864.873 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal para Fines Judiciales y Extrajudiciales de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder general, amplio y suficiente a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

María Catalina Jaramillo González, identificada con cédula de ciudadanía número 52.699.744 de Bogotá y con Tarjeta Profesional de abogada número 128.582 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de funcionaria de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A., y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. El presente poder estará vigente durante el tiempo que María Catalina Jaramillo González se desempeñe como funcionaria de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 43 del 13 de enero de 2020, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., inscrita el 17 de Enero de 2020 bajo el No 00042933 del libro V, compareció Irma Serrano Márquez, identificada con cédula de ciudadanía número 51.864.873 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal para Fines Judiciales y Extrajudiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Omar Edgardo Arango Monsalve, identificado con cédula de ciudadanía número 13.850.105 de Barrancabermeja y con Tarjeta Profesional de abogado número 170246 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de funcionaria de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31**

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Notificarse, transigir, conciliar, recibir, desistir, y en general, realizar todo acto o diligencia de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A. en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A., y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Omar Edgardo Arango Monsalve se desempeñe como funcionaria de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 5485 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de abril de 2020, inscrita el 27 de Abril de 2020 bajo el registro No 00043440 del libro V, compareció Felipe Bayón Pardo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.311 expedida en Usaquén en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, confiere poder general, amplio y suficiente, a Mauricio Jaramillo Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 79.484.129 de Bogotá, en su carácter de Vicepresidente de HSE ECOPETROL S.A. para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A, represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia de HSE, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias, actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia, y teniendo en cuenta las cuantías previstas en los documentos internos de ECOPETROL S.A., incluyendo, pero sin limitarse a, los siguientes:

1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte, conciliar, transigir, recibir, desistir y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales.
2. Realizar todo acto, trámite, actuaciones o diligencia de carácter administrativo, procesal o extraprocesal, que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere.
3. Adelantar todos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los trámites, diligencias y/o actuaciones que deban surtir, en Colombia y/o en el exterior, ante cualquier entidad y/o ante las autoridades u otros organismos que regulen o supervisen la actividad de ECOPETROL S.A., de conformidad con el régimen legal que le resulte aplicable. 4. Gestionar, negociar y suscribir alianzas, memorandos de entendimiento, cartas de intención, acuerdos de confidencialidad y en general cualquier acuerdo o tratativa precontractual relacionada con actividades propias de su competencia funcional. 5. Negociar y suscribir convenios y cualquier acto jurídico incluyendo, sin limitarse a ello, a actos para el perfeccionamiento, modificación, terminación, liquidación o balance final de los mismos relacionada con actividades propias de su competencia funcional. 6. Intervenir y realizar todos los actos, contratos, convenios, negocios jurídicos, trámites, diligencias, habilitaciones, suscripción de documento ante las autoridades del sector salud, incluyendo pero sin limitarse a ello, al Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Invima, Instituto Nacional de Salud, Entes Territoriales de Salud así como con entidades privadas del sector salud. 7. Gestionar, negociar y suscribir contratos de mandato con compañías subordinadas (filiales y subsidiarias) de ECOPETROL S.A., así como para celebrar cualquier acto jurídico incluyendo pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar, cerrar y efectuar el balance final de los contratos de mandato en Colombia o en el exterior. Adicionalmente, el apoderado está facultado para negociar y celebrar los siguientes actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones, hasta por las siguientes cuantías: i) Contratos en los que ECOPETROL S.A. funja como contratista, hasta por una cuantía equivalente a 11.000.000 de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). ii) Negociar y celebrar acuerdos, alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención para el desarrollo de actividades propias de su competencia funcional, hasta por una cuantía equivalente a doscientos cincuenta mil (250.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que Ecopetrol actué en calidad de mandatario. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Mauricio Jaramillo Galvis se desempeñe como Vicepresidente de HSE de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 5486 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de abril de 2020, inscrita el 27 de Abril de 2020 bajo el registro No 00043441 del libro V, compareció Felipe Bayón Pardo identificado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con cédula de ciudadanía No. 80.407.311 expedida en Usaquén en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, confiere poder general, amplio y suficiente, a Rubén Dario Moreno Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.327.393 de Bogotá D.C., para que en su condición de Vicepresidente de Operaciones y Logística de Transporte de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia de Operaciones y Logística de Transporte en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias, actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia, incluyendo, pero sin limitarse a ello, en los siguientes:

1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales.
2. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere.
3. Gestionar, negociar, celebrar, modificar y en general realizar cualquier acto jurídico o contrato con personas jurídicas nacionales o extranjeras que sea necesario para prestar servicios de operación, mantenimiento, logística y asociados a infraestructura propiedad de terceros, así como celebrar y comprometer a ECOPETROL S.A. en convenios, acuerdos y alianzas requeridas para asegurar el desarrollo de sus actividades de operación, mantenimiento y logística o para la identificación de nuevas oportunidades en Colombia y el exterior.
4. Gestionar, negociar, celebrar, modificar y finalizar Contratos de Transporte y Logística de Hidrocarburos - T&L y todos los demás actos, documentos o acciones preparatorios, posteriores o relacionados ya sea en calidad de contratista o de contratante.
5. Negociar y celebrar acuerdos de confidencialidad y cualquier tratativa precontractual.
6. Gestionar, negociar, suscribir, modificar, terminar o liquidar acuerdos y convenios de colaboración o cooperación para desarrollar en forma planificada actividades con un fin común, asociado o relacionado con actividades de operación, mantenimiento y logística de transporte de hidrocarburos, entre otros.
7. Negociar, celebrar, modificar y en general realizar cualquier acto jurídico necesario para materializar el aporte de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

activos de transporte y asociados entre ECOPETROL S.A. y sus compañías subordinadas. Se entenderá que respecto de los siguientes actos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones, este poder se otorga únicamente hasta por las siguientes cuantías: i) Contratos en los que ECOPETROL funja como contratista, hasta por una cuantía equivalente a 11.000.000 de Salarios mínimos legales mensuales vigentes. ii) Alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención que tengan como fin la identificación, evaluación o desarrollo de nuevos negocios en Colombia o en el exterior, hasta por una cuantía equivalente a once millones (11.000.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. iii) Todos los negocios jurídicos, actos, contratos, convenios o acuerdos que se requieran durante las etapas de filtro, análisis, negociación y transferencia del proceso de nuevos negocios, hasta por una cuantía equivalente a once millones (11.000.000) de salarios mínimos mensuales legales vigentes. iv) Suscribir oferta comercial a terceros (incluye compañías del Grupo y externos) hasta por una cuantía equivalente a once millones (11.000.000) de salarios mínimos mensuales legales vigentes. v) Concesiones de operación de muelles hasta por una cuantía equivalente a once millones (11.000.000) de salarios mínimos mensuales legales vigentes. vi) Contratos de Transporte y Logística de Hidrocarburos - T&L y todos los demás actos, documentos o acciones preparatorios, posteriores o relacionados, en calidad de contratista o de contratante, hasta por una cuantía equivalente a once millones (11.000.000) de salarios mínimos mensuales legales vigentes. Las facultades conferidas a través, de este poder se extienden a los casos en los que Ecopetrol actué en nombre o por cuenta de terceros como sucede, sin limitarse a ello, cuando interviene en calidad de Mandatario. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Rubén Darío Moreno Rojas se desempeñe como Vicepresidente de Operaciones y Mantenimiento de Transporte de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley les otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 566 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 03 de junio de 2020, inscrita el 16 de Junio de 2020 bajo el registro No 00043543 del libro V, compareció Irma Serrano Márquez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.864.873 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal para Fines Judiciales y Extrajudiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a John Gilberto Sanchez Calvo identificado con cédula ciudadanía No. 79.714.612 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., y con Tarjeta Profesional de abogado número 116.325 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de funcionario de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: a) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. b) Notificarse, transigir, conciliar, recibir, desistir, y en general, realizar todo acto o diligencia de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A. en ejercicio de la representación que se le confiere. c) Conferir y revocar poderes especiales de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. d) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. El presente poder estará vigente durante el tiempo que John Gilberto Sanchez Calvo se desempeñe como funcionario de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 750 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., del 26 de junio de 2020, inscrita el 17 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043688 del libro V, compareció Felipe Bayón Pardo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.470.311 de Usaquén, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Walter Fabián Canova, identificado con cédula de extranjería No. 679086 de Bogotá D.C., en su carácter de Vicepresidente de Refinación y Procesos Industriales de ECOPETROL S.A. para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos relacionados con la vicepresidencia de Refinación y Procesos Industriales, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: i) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte y notificarse en desarrollo de procesos o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales. ii) Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo, o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. iii) Celebrar alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención, acuerdos de confidencialidad y cualquier acuerdo o tratativa precontractual. iv) Gestionar, negociar y suscribir contratos en los que ECOPETROL S.A. funja como contratista, así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar y liquidar dichos contratos en Colombia o en el exterior. v) Gestionar, suscribir, modificar y terminar acuerdos y convenios de colaboración o cooperación para desarrollar en forma planificada actividades con un fin común. vi) Expedir autorizaciones para adquirir sustancias químicas controladas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Decreto 2150 de 1995. CUARTO: Se entenderá que respecto de los siguientes actos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones, este poder se otorga únicamente hasta por las siguientes cuantías. i) Celebrar alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención, acuerdos de confidencialidad y cualquier acuerdo o tratativa precontractual hasta por una cuantía de once millones (11.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes. ii) Gestionar, negociar y suscribir contratos en los que ECOPETROL S.A. funja como contratista, así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar y liquidar dichos contratos en Colombia o en e exterior hasta por una cuantía de once millones (11.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes. iii) Gestionar, suscribir, modificar y terminar acuerdos y convenios de colaboración o cooperación hasta por una cuantía de once millones (11.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A. actúe como mandatario. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Walter Fabián Canova se desempeñe como Vicepresidente de Refinación y Procesos Industriales de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley les otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 3008 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2020, inscrita el 6 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043774 del libro V, compareció Irma Serrano Márquez identificado con cédula de ciudadanía No. 51.864.873 de Bogotá en calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal para Fines Judiciales y Extrajudiciales de ECOPETROL S.A., que actuando en la condición antes mencionada, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Juan Francisco Chisacá Prieto identificado con cédula ciudadanía No. 80.762.497 expedida en Bogotá D.C. y con Tarjeta Profesional de abogado número 162.818 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a Cristina Muñoz Londoño, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.157.530 expedida en Medellín y con Tarjeta Profesional de abogado número 130.772 del Consejo Superior de la Judicatura, ambos en calidad de profesionales de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., representen a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: a) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. b) Notificarse, transigir, conciliar, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia de carácter procesal o extraprocesal, que estimen pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A. en ejercicio de la representación que se les confiere. c) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A., y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. d) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Juan Francisco Chisacá Prieto y Cristina Muñoz Londoño se desempeñen como profesionales de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S A, y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 13950 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2020, inscrita el 13 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044409 del libro V, compareció Felipe Bayón Pardo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.407.311 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diana Patricia Escobar Hoyos identificada con cédula ciudadanía No. 42.882.048 de Envigado, para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, negocios jurídicos, trámites, diligencias, actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia, y teniendo en cuenta las cuantías previstas en los documentos internos de ECOPETROL SA., incluyendo, pero sin limitarse a, los siguientes:
1.- Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL SA., absolver interrogatorios de parle, conciliar, transigir, recibir, desistir y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales, cuando esté directamente relacionado con las funciones de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible. 2.- Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo, procesal o extraprocesal, que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL SA., en el ejercicio de la representación que se le confiere cuando esté directamente relacionado con las funciones de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible. 3.- Otorgar los instrumentos públicos y/o documentos de cualquier naturaleza que se requieran en desarrollo de los proyectos y funciones que ejecute la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible, en cumplimiento del objeto de ECOPETROL SA. 4.- Adelantar todos los trámites, diligencias y/o actuaciones que deban surtir, en Colombia y/o en el exterior, ante cualquier entidad y/o ante las autoridades u otros organismos que regulen o supervisen la actividad de ECOPETROL SA. a cargo de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible, de conformidad con el régimen legal que le resulte aplicable. 5.- Gestionar, negociar y suscribir contratos de mandato con compañías subordinadas de ECOPETROL S.A., así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo, pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar y liquidar dichos contratos de mandato en Colombia o en el exterior. 6.- Negociar y suscribir convenios y cualquier acto jurídico incluyendo, sin limitarse a ello, a actos para el perfeccionamiento, modificación, terminación, liquidación balance final de los mismos. 7.- Negociar y celebrar acuerdos de confidencialidad y cualquier tratativa precontractual. 8.- Negociar y celebrar acuerdos, alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención que tengan como fin la identificación, evaluación o desarrollo de nuevos negocios, gestiones o proyectos en Colombia o en el exterior. Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

casos en los que ECOPETROL actué en calidad de mandatario. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Diana Patricia Escobar Hoyos, se desempeñe como Vicepresidente Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 15702 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de noviembre de 2020, inscrita el 16 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00044954 del libro V, compareció Felipe Bayón Pardo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.407.311 de Usaquén, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Edward Gironza Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No.94.327.033 de Palmira, en su carácter de Vicepresidente de Activos con Socios de ECOPETROL S.A. para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia de Activos con Socios, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, negocios jurídicos, trámites, diligencias, actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia, y teniendo en cuenta las cuantías previstas en los documentos internos de ECOPETROL S.A., Incluyendo, pero sin limitarse a, los siguientes: 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales, extrajudiciales. 2. Realizar todo acto o diligencia, de carácter administrativo, o extraprocesal, que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. 3. Representar a ECOPETROL S.A. en los Contratos de Colaboración en cualquiera de sus modalidades, (Acuerdos de Operación Conjunta (JOA), Acuerdos de Participación, Acuerdos Operativos, Riesgo Compartido, Producción Incremental, Participación de Riesgo, Campos Descubiertos no Desarrollados e Inactivos (CDND/I), Asociación, entre otros) y en los Contratos y Convenios celebrados con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tales como Contratos de Exploración y Producción (E&P), Convenios de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, entre otros, representando las decisiones de la actividad exploratoria, una vez se hayan cumplido los procesos aprobatorios de la decisión, con facultades suficientes para que pueda ejercer las atribuciones que le

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

competen de conformidad con el respectivo contrato y asegurar la correcta ejecución de las obligaciones pactadas en los contratos de colaboración y los contratos y convenios celebrados con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, entre otros. Lo anterior se entenderá con excepción de la facultad de representar a ECOPETROL S.A. en la condición de más alto ejecutivo residente en Colombia, con facultades para atender las reuniones de máximas instancias que deben surtirse en virtud de dichos contratos, cuando se susciten desacuerdos en los mismos. 4.Aprobar al Operador o el Ejecutor, según corresponda, en desarrollo de los contratos de colaboración, en aquellos casos donde ECOPETROL S.A. no es el Operador o el Ejecutor, la celebración de las contrataciones de bienes y servicios que sobrepasen las autonomías establecidas en el contrato de colaboración respectivo, hasta por una cuantía equivalente a cinco millones de salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000.000 SMLMV) Incluido IVA. 5.Aprobar en el marco de los contratos de colaboración el Plan de Desarrollo acordado con la Asociada y sus ajustes, así como el Plan de Desarrollo en el marco de un contrato de E&P con la ANH (o el ente que haga sus veces) y sus ajustes. 6.Aprobar el cambio de fase contractual en el marco de un contrato administrado por la Vicepresidencia de Activos con Socios, una vez se hayan cumplido los procesos aprobatorios internos de la decisión. 7.Aprobar modificaciones a contratos, convenios o acuerdos operativos que no generen un nuevo negocio según el procedimiento y los lineamientos de la Gerencia de Nuevos Negocios de Ecopetrol S.A. 8.Aprobar la devolución parcial y voluntaria o la devolución obligatoria de áreas de exploración y explotación de contratos E&P con la ANH y/o convenios con la ANH administrados por la Vicepresidencia de Activos con Socios. 9.Aprobar la cesión de derechos, intereses y obligaciones en los contratos de colaboración de la parte Asociada, administrados por la Vicepresidencia de Activos con Socios. 10.Negociar y celebrar acuerdos de confidencialidad. 11.Expedir autorizaciones para adquirir sustancias químicas controladas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Decreto 2150 de 1995. 12.Aprobar el cierre de glosas, no conformidades, desacuerdos contractuales o declarar desacuerdos contractuales en el marco de un contrato administrado por la Vicepresidencia de Activos con Socios, en donde funja como representante de Ecopetrol ante el Comité Ejecutivo o la instancia que haga sus veces en el respectivo contrato de colaboración. 13.Gestionar, negociar, suscribir, modificar, terminar o liquidar convenios con personas jurídicas nacionales o internacionales para actividades de exploración y explotación de hidrocarburos e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificación de nuevas oportunidades en Colombia. 14. Aprobar el acta de terminación y el acta de liquidación de un contrato administrado por la Vicepresidencia de Activos con Socios, en donde funja como representante de Ecopetrol ante el Comité Ejecutivo o la instancia que haga sus veces en el respectivo contrato de colaboración. 15. Suscribir todos los actos, contratos, convenios o acuerdos que se requieran para el desarrollo normal de los contratos de colaboración, contratos E&P con la ANH y convenios con la ANH administrados por la Vicepresidencia de Activos con Socios, representando las decisiones de la actividad exploratoria, una vez se hayan cumplido los procesos aprobatorios de la decisión. Incluye, sin limitarse a ellos, la suscripción de: el Plan de Desarrollo acordado con asociada; plan de actividades; cambios de fase contractuales; acuerdos de confidencialidad, alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención o cualquier otra tratativa precontractual; acuerdos operativos; cesión de intereses, derechos y obligaciones de la parte asociada; nuevos contratos o convenios que no sean parte del proceso de Nuevos Negocios; terminaciones anticipadas; modificaciones de contratos o convenios que no sean parte del proceso de Nuevos Negocios; devolución parcial y voluntaria o la devolución obligatoria de áreas de contratos de colaboración, contratos E&P con la ANH y convenios con la ANH; giros de cash call; legalizaciones; cierre de glosas y desacuerdos; actas de terminación; actas de liquidación y cualquier otro documento contractual necesario para el desarrollo de los contratos de colaboración, contratos o convenios. 16. Representar a ECOPETROL S.A. en todos los demás asuntos que le sean asignados por la Vicepresidencia de Desarrollo y Producción de ECOPETROL S.A. 17. Se entenderá que respecto de Contratos en los que ECOPETROL S.A. funja como contratista, este poder se otorga únicamente hasta por una cuantía equivalente a cinco millones de salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000.000 SMLMV) incluido IVA. 18. Expedir autorizaciones para adquirir sustancias químicas controladas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Decreto 2150 de 1995. Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que Ecopetrol S.A. actué en calidad de mandatario. El presente poder estará vigente durante el tiempo que EDWARD GIRONZA ROJAS se desempeñe como Vicepresidente de Activos con Socios de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 6530 del 24 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Abril de 2021, con el No. 00045085 del libro V, la persona

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Fernando Meneses Montes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.376.136, para que en su calidad de Gerente de Servicios Compartidos de la Vicepresidencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios de Ecopetrol S.A, y dentro del marco de las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias aplicables a Ecopetrol S.A, represente a esta entidad en todos los asuntos de competencia para:

3.1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer Ecopetrol S.A, absolver interrogatorios de parte y notificarse, conciliar, transigir, recibir y desistir en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales. 3.2. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de Ecopetrol S.A, en el ejercicio de la representación que se le confiera. 4. Respecto de los siguientes actos y contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones, este poder se otorga hasta por las siguientes cuantías:

4.1 Autorizar pagos a terceros derivados de indemnizaciones por afectaciones prediales hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de los salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA). 4.2 Compras y contratación de bienes y servicios hasta por una cuantía equivalente a quinientos mil (500.000) salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA). 4.3 Suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles industriales y no industriales hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA). 4.4 Firmar compra venta de inmuebles, hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA). 4.5 Suscribir constitución de servidumbres o usufructos sobre Inmuebles de terceros y suscribir contratos de comodato de bienes Inmuebles Industriales y no Industriales (aplica Ecopetrol Comodante o Comodatario), hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos mensuales vigentes (Incluido IVA). 4.6 Suscribir (i) transferencias (dación en pago, donación o cesión sin costo) de inmuebles, (ii) constitución de servidumbre sobre inmuebles de Ecopetrol, (iii) constitución de usufructo sobre inmuebles de Ecopetrol hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA). 4.7 Suscribir acuerdos de indemnización por concepto de afectaciones a terceros por ejecución de proyectos o daños por obras de mantenimiento de infraestructura hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos mensuales vigentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(incluido IVA). 4.8 Perfeccionamiento (transferencia o recibo del derecho de propiedad) de cesiones sin costo y/o traspasos de vehículos hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2,000.000) de salarios mínimos mensuales legales vigentes (incluido IVA). Cesiones y traspasos. 4.9 Representar a Ecopetrol S.A. en todos los actos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y, en general, actuaciones que impliquen la disposición de activos así como adelantar gestiones ante autoridades catastrales, notariales, registrales o administrativas para la gestión administrativa de los activos de la sociedad hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2,000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). 4.10 Representar a Ecopetrol S.A. en todos los actos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y, en general, actuaciones que impliquen la disposición de derechos inmobiliarios de la sociedad hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). 4.11 Solicitar y adelantar todos los trámites a que haya lugar ante las administradoras de pensiones del Sistema General de Pensiones, para obtener el reconocimiento de la pensión de vejez, a favor de los trabajadores de la compañía de conformidad con las facultades legales que tiene Ecopetrol en su calidad de empleadora. 4.12 Representar a Ecopetrol S.A. dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a los trámites de obtención y renovación de visas de trabajadores extranjeros, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia, y obtención y renovación de permisos temporales de trabajo ante los Consejos profesionales, como apoderado General. Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que Ecopetrol S.A actúe en nombre o por cuenta de terceros (incluyendo sus compañías subordinadas) como sucede, sin limitarse a ello, cuando interviene en calidad de mandatario.

Por Escritura Pública No. 1206 del 30 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 39 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Mayo de 2021, con el No. 00045240 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Javier Alejandro Marín Bermúdez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.447.069, en calidad de profesional de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: a) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, pre-judiciales, extrajudiciales o administrativos. b) Notificarse, transigir, conciliar, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia de carácter procesal o extraprocesal, que estimen pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A. en ejercicio de la representación que se les confiere. c) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. d) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. Cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Javier Alejandro Marín Bermúdez se desempeñe como profesional de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 10076 del 10 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Mayo de 2021, con el No. 00045323 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gabriel Antonio Combariza Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.218.069, para que en su condición de Vicepresidente de Yacimientos No Convencionales de ECOPETROL S.A. y dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, a ECOPETROL SA., represente a esta entidad en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia de Yacimientos No Convencionales, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que fueron asignados a dicha vicepresidencia, incluyendo, pero sin limitarse a ello, en los siguientes: 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL SA., absolver interrogatorios de parte y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales, extrajudiciales. 2. Realizar todo acto o diligencia, de carácter administrativo, o extraprocesal, que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. 3. Gestionar, negociar y suscribir mecanismos contractuales, contratos o convenios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adicionales, o cualquier otro tipo de instrumento contractual definido por la ANH para ejecución de Proyectos de Pozos de Investigación. 4. Gestionar, negociar y suscribir contratos adicionales, convenios adicionales o contratos E&P para la exploración y explotación de yacimientos no convencionales, cuando éstos se deriven del uso de la Opción señalada en un mecanismo contractual suscrito con la ANH, siempre y cuando no implique un cambio en la participación de Ecopetrol o no implique o haga parte de un Nuevo Negocio. 5. Gestionar, negociar y suscribir todos los actos, contratos, otrosíes, actas, cartas, comunicaciones, acuerdos y en general, documentos que se requieran para el desarrollo normal de los mecanismos contractuales que tienen por objeto el desarrollo de actividades de investigación y operacionales para la realización de Proyectos de Pozos de investigación, así como de los contratos adicionales, convenios adicionales o contratos E&P que sean administrados por la Vicepresidencia de Yacimientos No Convencionales, una vez se hayan cumplido los procesos aprobatorios de la decisión. Incluye, sin limitarse a ellos, programa de actividades de investigación y operacionales, plan de actividades; cambios de fase contractuales; nuevos contratos adicionales, convenios adicionales o contratos E&P que no generen un "Nuevo Negocio", modificaciones de mecanismos contractuales, contratos adicionales, convenios adicionales o contratos E&P que no impliquen un Nuevo Negocio; actas de terminación, actas de liquidación y cualquier otro documento contractual, acta, documento o comunicación que se derive o se requiera para el desarrollo de los mecanismos contractuales, convenios adicionales, contratos adicionales o contratos E&P administrados por la Vicepresidencia de Yacimientos No Convencionales 6. Gestionar, negociar y suscribir todos los actos, contratos, actas, acuerdos, comunicaciones, acuerdos operativos y en general, documentos que se requieran para el desarrollo normal de los contratos de colaboración que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades asignados a la Vicepresidencia de Yacimientos No Convencionales, una vez se hayan cumplido los procesos aprobatorios de la decisión. Incluye, sin limitarse a ellos, la suscripción de: actas de reuniones, acuerdos operativos, mandatos, cesión de intereses, derechos y obligaciones del socio, modificaciones que no generen un Nuevo Negocio, giros de cash call, legalizaciones, cierre de glosas y desacuerdos, actas de terminación, actas de liquidación y cualquier otro documento contractual, acta, documento o comunicación que se derive o se requiera para el desarrollo de los contratos de colaboración o de cualquier otra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

índole que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades asignados a la Vicepresidencia de Yacimientos No Convencionales. 7. Gestionar, negociar y suscribir todos los actos, cartas, actas, comunicaciones o en general cualquier documento que se requiera o se derive del desarrollo de las actividades de relacionamiento necesarias para lograr la Estrategia de Yacimientos No Convencionales de Ecopetrol S.A. 8. Representar a ECOPETROL S.A. en los Contratos de Colaboración administrados por la Vicepresidencia de Yacimientos No Convencionales en cualquiera de sus modalidades, (Acuerdos de Operación Conjunta (JOA), Acuerdos de Participación, Acuerdos Operativos, Riesgo Compartido, Producción Incremental, Participación de Riesgo, Campos Descubiertos no Desarrollados e Inactivos (CDND/I), Asociación, entre otros) y en los Contratos y Convenios celebrados con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tales como Contratos de Exploración y Producción (E&P), Contratos de Evaluación Técnica (TEAS), Convenios de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, entre otros, con facultades suficientes para que pueda ejercer las atribuciones que le competen de conformidad con el respectivo contrato y asegurar la correcta ejecución de las obligaciones pactadas en los contratos de colaboración y los contratos y convenios celebrados con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, entre otros. Lo anterior se entenderá con excepción de la facultad de representar a ECOPETROL S.A. en la condición de más alto ejecutivo residente en Colombia, con facultades para atender las reuniones de máximas instancias que deben surtirse en virtud de dichos contratos, cuando se susciten desacuerdos en los mismos que no puedan ser resueltos en el Comité Ejecutivo o el Comité Operativo, según corresponda. Se entenderá, respecto de esta facultad, que la misma se otorga con un límite de cuantía para los casos en que se deban autorizar al operador las contrataciones que sobrepasen las autonomías establecidas en el contrato de colaboración respectivo, así: i) Autorizar al operador, en desarrollo de los contratos de colaboración, la celebración de las contrataciones que sobrepasen las autonomías establecidas en el contrato de colaboración respectivo, hasta por una cuantía equivalente a cinco millones (5.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). 9. Autorizar los desembolsos o avances que se requieran en cumplimiento de las obligaciones en los contratos de Colaboración (cash call). 10. Gestionar, negociar y suscribir Alianzas, Sinergias, Acuerdos de Confidencialidad, Acuerdos Operativos, Memorandos de Entendimiento, Cartas de Intención, Data Share Agreements y cualquier acuerdo precontractual que no impliquen o hagan parte de un Nuevo Negocio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

11. Expedir autorizaciones para adquirir sustancias químicas controladas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Decreto 2150 de 1995. 12. Recibir activos fijos como consecuencia de la terminación de los contratos, cuando aplique. 13. Gestionar, negociar y suscribir contratos de mandato o contratos en los que Ecopetrol funja como contratista, así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo, pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar y liquidar dichos contratos en Colombia o en el exterior. Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A. actúe en nombre o por cuenta de terceros como sucede, sin limitarse a ello, cuando interviene en calidad de mandatario. El presente poder estará vigente durante el tiempo en que GABRIEL ANTONIO COMBARIZA ROJAS se desempeñe como Vicepresidente de Yacimientos No Convencionales de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 1585 del 4 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 39 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2021, con el No. 00045669 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bibiana Alexandra Bernal Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.901.592 expedida en San Gil (Santander), con Tarjeta Profesional de abogado número 182.886 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a Jorge Alberto Torres Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.220.877 expedida en Barrancabermeja (Santander), con Tarjeta Profesional de abogado número 80.759 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a Diana Carolina Plata Calderón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.858.695 expedida en Villavicencio (Meta), con Tarjeta Profesional de abogado número 216.326 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en calidad de profesionales de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. representen a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: a) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, pre-judiciales. extrajudiciales o administrativos. b) Notificarse, transigir, conciliar, recibir, desistir y en general, realizar todo acto o diligencia de carácter procesal o extraprocesal, que estimen pertinente para la defensa de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los intereses de ECOPETROL S.A. en ejercicio de la representación que se les confiere. c) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. d) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Bibiana Alexandra Bernal Rueda, Jorge Alberto Torres Rodríguez y Diana Carolina Plata Calderón se desempeñen como profesionales de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 18545 del 13 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Agosto de 2021, con el No. 00045881 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jurgén Gerardo Loeber Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.669.000 de Barranquilla, en su calidad de Vicepresidente de Proyectos y Perforación de Ecopetrol de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia de Proyectos y Perforación de ECOPETROL S.A, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, convenios, negocios jurídicos, trámites, diligencias, actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia, incluyendo, pero sin limitarse a ello, en los siguientes: 1. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 2. Negociar y celebrar acuerdos de confidencialidad y cualquier tratativa precontractual. 3. Negociar y suscribir contratos con compañías subordinadas de Ecopetrol S.A, así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar y liquidar dichos contratos en Colombia o en el exterior. 4. Intervenir y realizar todas las actuaciones, gestiones, trámites o suscripción de documentos ante las autoridades. 5. Negociar y suscribir convenios y cualquier acto jurídico incluyendo, sin limitarse a ello, a actos para el perfeccionamiento, modificación, terminación, liquidación o balance final de los mismos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Otorgar poderes especiales a los miembros de la Vicepresidencia de Proyectos y Perforación EPP de ECOPETROL S.A. Cuarto: Se entenderá que respecto de los siguientes actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones este poder se otorga únicamente hasta por las siguientes cuantías: i) Negociar y celebrar contratos en los que ECOPETROL S.A. funja como contratista, hasta por una cuantía equivalente a once millones (11.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). ii) Negociar y celebrar acuerdos, alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención para el desarrollo de actividades propias de su competencia funcional, hasta por una cuantía equivalente a doscientos cincuenta mil (250.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). iii) Negociar y suscribir convenios y cualquier acto jurídico incluyendo sin limitarse a ello, para el desarrollo de actividades propias de su competencia funcional, hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes. Quinto: Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que Ecopetrol actúe en calidad de mandatario. Sexto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Jurgen Gerardo Loeber Rojas se desempeñe como Vicepresidente de Proyectos y Perforación de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 20798 del 8 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2021, con el No. 00046030 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luis Guillermo Aristizábal Valencia, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.071.115 de Manizales, en su calidad de Gerente General de Planeación y Logística Operativa de ECOPETROL S.A. para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en todos los asuntos de competencia de la Gerente General de Planeación y Logística Operativa de ECOPETROL S.A., en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, convenios, negocios jurídicos, trámites, diligencias, actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia, incluyendo, pero sin limitarse a ello, en los siguientes: 1. Suscribir ofertas comerciales dirigidas a terceros (incluyendo compañías del Grupo Empresarial Ecopetrol y externos) para la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebración de contratos de competencia de la Gerencia General de Planeación y Logística Operativa en los que Ecopetrol actúe como contratista, bien sea independiente o como integrante de un contratista plural. 2. Suscribir, modificar, terminar y liquidar contratos, acuerdos y demás negocios jurídicos de competencia de la Gerencia General de Planeación y Logística Operativa en los que Ecopetrol actúe como contratista, sin límite de cuantía. 3. Suscribir, modificar, terminar y liquidar contratos, acuerdos y demás negocios jurídicos de competencia de la Gerencia General de Planeación y Logística Operativa en los que Ecopetrol actúe como contratante, sin límite de cuantía, incluyendo pero sin limitarse a i) transporte y logística de hidrocarburos, productos, petroquímicos e industriales, gas natural, GLP, biogás e hidrógeno, ii) inspecciones de cantidad y calidad de crudos, productos, petroquímicos e industriales, GLP, gas natural, iii) almacenamiento de crudos, productos, petroquímicos e industriales, iv) empaque y alistamiento, v) aditivación y mezclas, vi) facilidades logísticas que permitan viabilizar la compra, suministro y venta de crudos, productos, petroquímicos e industriales, incluyendo filtración y entrega por llenaderos, vii) laboratorio, viii) trasiego y transporte de crudos, productos y petroquímicos e industriales, ix) actos, negocios jurídicos, contratos, trámites, diligencias y actuaciones relacionados con cabotaje y almacenamiento en barcas, buque de crudos, productos, petroquímicos e industriales, para requerimientos de continuidad operativa y logística operativa. 4. Suscribir, modificar, terminar y liquidar alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, acuerdos de confidencialidad y cartas de intención, que tengan como propósito la identificación, evaluación o desarrollo de iniciativas de competencia de la Gerencia General de Planeación y Logística Operativa, sin límite de cuantía. 5. Gestionar, negociar, suscribir, modificar, terminar o liquidar convenios y/o acuerdos de colaboración o cooperación para desarrollar en forma planificada actividades con un fin común, asociado o relacionado con las funciones de la Gerencia General de Planeación y Logística Operativa. 6. Representar a Ecopetrol en todos los actos, trámites, diligencias, actuaciones, y en cualquier asunto relacionado con las funciones y actividades propias de la Gerencia General de Planeación y Logística Operativa que deban surtirse ante cualquier entidad o persona pública o privada, en Colombia o en el exterior. 7. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer Ecopetrol, en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales. 8. Absolver interrogatorios de parte, notificarse y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de Ecopetrol, en el ejercicio de la representación que se le confiere. Se entenderá que respecto de los siguientes actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones este poder se otorga únicamente hasta por las siguientes cuantías: i) Negociar y suscribir convenios y cualquier acto jurídico incluyendo, sin limitarse a ello, para el desarrollo de actividades propias de su competencia funcional, hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes. ii) Suscribir ofertas comerciales dirigidas a terceros (incluyendo compañías del Grupo Empresarial Ecopetrol y externos) para la celebración de contratos de competencia de la Gerencia General de Planeación y Logística Operativa en los que Ecopetrol actúe como contratista, bien sea independiente o como integrante de un contratista plural, hasta once millones (11.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que Ecopetrol actúe en calidad de mandatario. El presente poder estará vigente durante el tiempo que LUIS GUILLERMO ARISTIZÁBAL VALENCIA se desempeñe como Gerente General de Planeación y Logística Operativa de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 2174 del 7 de mayo de 2019, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Septiembre de 2021, con el No. 00046010 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a JORGE ELMAN OSORIO FRANCO, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 19.467.722, expedida en la ciudad de Bogotá, para que en su calidad de Vicepresidente de Desarrollo y Producción de ECOPETROL S.A. y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia de Desarrollo y Producción, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia, incluyendo, pero sin limitarse a:

1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales. 2. Realizar todo acto o diligencia, de carácter administrativo, o extraprocesal, que estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPE-TROJ. S.A. en ejercicio de la representación que se le confiere. 3. Gestionar, negociar, suscribir, modificar, terminar y/o liquidar convenios, contratos o acuerdos de colaboración en cualquiera de sus modalidades, con personas jurídicas nacionales o internacionales, tales como Acuerdos de Operación Conjunta (JOA), Acuerdos de Participación. Acuerdos Operativos, Riesgo Compartido, Producción Incremental, Participación de Riesgo, Campos Descubiertos no Desarrollados e Inactivos (CDND/I), entre otros. 4. Gestionar, negociar y suscribir contratos de mandato con compañías subordinadas de Ecopetrol S.A., así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar y liquidar dichos contratos de mandato en Colombia o en el exterior. 5. Autorizar el desembolso que se requiera en cumplimiento de las obligaciones con los Asociados (cash can) en desarrollo de los contratos de colaboración antes mencionados y en cualquier proyecto en asociación para la explotación de hidrocarburos sin límite de cuantía. 6. Representar a ECOPETROL S.A. en los Contratos de Colaboración en cualquiera de sus modalidades, tales como Acuerdos de Operación Conjunta (JOA), Acuerdos de Participación, Acuerdos Operativos, Riesgo Compartido, Producción Incremental, Participación de Riesgo, Campos Descubiertos no Desarrollados e Inactivos (CDND/I), Asociación, entre otros, y en los Contratos de Exploración y Producción (E&P), Contratos de Evaluación Técnica (TEAS), Convenios de Exploración y Explotación de Hidrocarburos celebrados con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, entre otros, con facultades suficientes para que pueda ejercer las atribuciones que le competen de conformidad con el respectivo contrato y asegurar la correcta ejecución de las obligaciones pactadas en los contratos de colaboración y los contratos y convenios celebrados con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, entre otros. 7. Negociar y celebrar acuerdos de confidencialidad y cualquier tratativa precontractual. 8. Expedir autorizaciones para adquirir sustancias químicas controladas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Decreto 2150 de 1995. 9. Recibir activos fijos por terminación de contratos de asociación u otra modalidad de contratos de colaboración o participación. 10. Gestionar, negociar, suscribir, modificar, terminar o liquidar convenios con personas jurídicas nacionales o internacionales para actividades de exploración y explotación de hidrocarburos e identificación de nuevas oportunidades en Colombia. 11. Autorizar al operador, en desarrollo de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de colaboración cuando se encuentren en etapa de explotación, la celebración de las contrataciones que sobrepasen las autonomías establecidas en el Contrato de Colaboración sin límite de cuantía. Lo anterior, previa aprobación del Presidente de la compañía. CUARTO: Se entenderá únicamente respecto de los siguientes actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones, que este poder se otorga hasta por las siguientes cuantías: Contratos en los que ECOPETROL S.A funja como contratista, hasta por una cuantía equivalente a 11.000.000 de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). 2. Aceptar o negar solicitudes de comercialidad de campos cuyas reservas sean menores a un (1) millón de barriles equivalentes. QUINTO: Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en que ECOPETROL S.A. actúe en calidad de mandatario. SEXTO: El presente poder estará vigente durante el tiempo en que JORGE ELMAN OSORIO FRANCO se desempeñe como Vicepresidente de Desarrollo y Producción de ECOPETROL SA.

Por Escritura Pública No. 28139 del 01 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2021, con el No. 00046520 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente, a Nicolás Azcuénaga Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.947.103 expedida en Bogotá, en su carácter de Vicepresidente Corporativo de Estrategia y Nuevos Negocios de ECOPETROL S.A. para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia Corporativa de Estrategia y Nuevos Negocios, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los Procesos de Nuevos Negocios; Estrategia; y Regulación, así como de los roles y responsabilidades de dicha Vicepresidencia, incluyendo pero sin limitarse a ello, en lo siguiente: 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales. 2. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal, que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 3. Suscribir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos, contratos, convenios o acuerdos que se requieran durante las etapas de búsqueda, análisis, estructuración, evaluación, negociación y transferencia del Proceso de Nuevos Negocios, incluyendo cualquier acto de aprovisionamiento de bienes, servicios y/o consultoría directamente relacionado con las etapas anteriores del Proceso de Nuevos Negocios. 4. Ejecutar o adelantar todos los actos tendientes a dirigir la definición y estructura de la Estrategia del Grupo Empresarial, su despliegue y seguimiento a la estrategia e implementar las iniciativas de optimización y diversificación del portafolio del Grupo Ecopetrol. 5. Negociar y suscribir convenios y cualquier acto jurídico incluyendo, sin limitarse a ello, a actos para el perfeccionamiento, modificación, terminación, liquidación o balance final de los mismos. Se entenderá únicamente respecto de los siguientes actos, contratos negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones, que este poder se otorga hasta por las siguientes cuantías: 1. Actos, contratos, convenios o acuerdos que se requieran durante las etapas de búsqueda, análisis, estructuración, evaluación, negociación y transferencia del Proceso de Nuevos Negocios, incluyendo cualquier acto de aprovisionamiento de bienes, servicios y/o consultoría directamente relacionado con las etapas anteriores del Proceso de Nuevos Negocios hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000.000) de salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia (incluido IVA). 2. Negocios jurídicos, actos, contratos, convenios o acuerdos que se requieran durante la desinversión de activos mediante el proceso de Ley 226 de 1995, cuya cuantía no supere un millón (1.000.000) de salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia (incluido IVA). Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A. actúe en calidad de mandatario. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Nicolás Azcuénaga Ramírez se desempeñe como Vicepresidente Corporativo de Estrategia y Nuevos Negocios de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 4402 del 08 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2022, con el No. 00046984 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Disney Oliveros Lugo, identificada con cédula ciudadanía número 65.783.875 de Ibagué, y con Tarjeta Profesional de Abogada No. 152.532 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y a Belkys Martinez Pacheco, identificada con cédula ciudadanía número 45.694.493 de Cartagena y con Tarjeta Profesional de Abogada No. 136.294 expedida

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en calidad de profesionales de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. representen a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, laboral, penal, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estimen pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar la acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Claudia Disney Oliveros Lugo y Belkys Martinez Pacheco, se desempeñen como abogadas de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 8440 del 3 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Mayo de 2022, con el No. 00047366 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Andres Vidal Zamora, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.239.796 de Bogotá D.C., y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 130.874 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de profesionales de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A. para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. representen a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, laboral, penal, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estimen

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. Cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Carlos Andres Vidal Zamora, se desempeñe como abogado de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 12083 del 17 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Julio de 2022, con el No. 00047728 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Guillermo Castilla Caro, identificado con cédula de ciudadanía número 79.842.741, expedida en Bogotá, en su condición de funcionario de la Gerencia de Abastecimiento de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en operaciones de comercio exterior ante atondadas nacionales e internacionales que regulan y ejecutan el tema, tales como; La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), Ministerio de Justicia y del Derecho. Fondo Nacional de Estupefacientes (ENE), Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), Servicio Geológico Colombiano (SG), Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte. Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Agencia Nacional de Minería (ANM), industria Militar (INDUMIL), Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCA), Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional; ante navieras, agentes de carga, aerolíneas, muelles y terminales marítimos y depósitos aduaneros habilitados. El Apoderado queda facultado para: i) conferir y revocar poderes especiales y mandatos aduaneros y administrativos para procesos de importación y exportación en las diferentes aduanas del país h) iniciar y gestionar hasta su culminación las acciones o actuaciones administrativas de importación y exportación mediante la presentación de solicitudes, la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interposición de recursos, allanarse y desistir cuando haya lugar a ello ili) realizar endosos en toda clase de documentos requeridos para el desarrollo de los procesos de importación y exportación y. lv) dar respuesta a requerimientos formulados por entidades oficiales en temas aduaneros, comercio exterior y logística, presentar solicitudes de devolución de impuestos, presentar liquidaciones oficiales, presentar derechos de petición, atención de visitas oficiales de revisión y solicitud de información a entidades de orden nacional internacional. Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A actúe en nombre o por cuenta de terceros (incluyendo sus compañías subordinadas) como sucede, sin imitarse a ello, cuando interviene en calidad de Mandatario. El presente poder estará vigente hasta que Guillermo Castilla Caro se desempeñe como funcionario de la Gerencia de Abastecimiento de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 13101 del 01 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00047839 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Ernesto José Gutierrez De Piñeres Luna, identificado con cédula número 73.166.050 de Cartagena, en su carácter de vicepresidente de Ciencia, Tecnología e Innovación de ECOPETROL S.A. Lo anterior, para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de ECOPETROL S.A., en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia, y teniendo en cuenta las cuantías previstas en los documentos internos de ECOPETROL S.A., incluyendo pero sin limitarse a los que se señalan a continuación. 1. intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte, conciliar, transigir, recibir, desistir y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales, cuando esté directamente relacionado con las funciones de la Vicepresidencia de Ciencia, Tecnología e Innovación. 2. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal, que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31**

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el ejercicio de la representación que se le confiere cuando esté directamente relacionado con las funciones de la Vicepresidencia de Ciencia, Tecnología e Innovación. 3. Otorgar los instrumentos públicos y/o documentos de cualquier naturaleza que se requieran en el desarrollo de los proyectos y funciones que ejecute la Vicepresidencia de Ciencia, tecnología e Innovación, en cumplimiento del objeto de ECOPETROL S.A. Lo anterior incluye la posibilidad de otorgar y revocar poderes especiales; asignar la calidad de funcionario Autorizado de Convenios; y en general, ejercer las facultades acá indicadas de la manera que sea requerido. 4. Celebrar acuerdos, alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención, acuerdos de confidencialidad y cualquier tratativa precontractual. 5. Representar a ECOPETROL S.A., ante las distintas entidades nacionales e internacionales de apoyo o impulso a actividades de ciencia, tecnología o innovación, para actuar en nombre y representación de ECOPETROL S.A., en todos los actos que se requieran en desarrollo de procesos y/o convocatorias públicas y/o privadas relacionadas con dichos temas, para obtener recursos financieros y/o en especie. 6. Celebrar todos los actos que demanden la terminación y liquidación de los convenios y/o contratos de propósito específico que lleguen a requerirse. 7. Celebrar todos los actos para la venta, o cesión de derechos patrimoniales de intangibles de propiedad intelectual de ECOPETROL S.A., previa autorización de la Junta Directiva de ECOPETROL S.A. 8. Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad, en el marco de las facultades y atribuciones asignadas. Cuarto: Se entenderá que, respecto de los siguientes actos, contratos, convenios, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones, incluyendo, sin limitarse a, actos para el perfeccionamiento, modificación, terminación, liquidación o balance final de dichas funciones, este poder se otorga únicamente hasta por las siguientes cuantías: i) Contratos en los que ECOPETROL S.A. funja como contratista, tales como licenciamiento de derechos patrimoniales de propiedad intelectual de ECOPETROL S.A.; prestación de servicios con base en tecnología y/o propiedad intelectual, servicios especializados y consultorías, entre otros propios de las funciones de la Vicepresidencia, hasta por una cuantía equivalente a 1.000.000 de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). ii) Convenios y/o contratos de propósito específico, hasta por una cuantía equivalente a 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). iii) Convenios, alianzas, sinergias,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

memorandos de entendimiento o cartas de intención para el desarrollo de actividades propias de su competencia funcional, hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). QUINTO: Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A., actúe en calidad de mandatario. SEXTO: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Ernesto José Gutierrez De Piñeres Luna se desempeñe como vicepresidente de Ciencia, Tecnología e Innovación de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 19889 del 04 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Octubre de 2022, con el No. 00048371 del libro V la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Yeimy Patricia Báez Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.046.568 de Tunja, en su carácter de Vicepresidencia de Soluciones de Bajas Emisiones de ECOPETROL SA. para que, dentro del marco de las disposiciones, legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL SA, represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia de Soluciones de Bajas Emisiones, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencia, actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los toles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia, teniendo en cuenta las cuantías previstas en los documentos internos de ECOPETROL SA., incluyendo, pero sin limitarse a, los siguientes:

1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte, conciliar, transigir, recibir, desistir y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales.
2. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere.
3. Otorgar los instrumentos públicos y/o documentos de cualquier naturaleza que se requieran en desarrollo de los proyectos y funciones que ejecute la Vicepresidencia de Soluciones de Bajas Emisiones, en cumplimiento del objeto de ECOPETROL S.A.
4. Adelantar todos los trámites, diligencias y/o actuaciones que se deban surtir, en Colombia y/o en el exterior, ante cualquier entidad y/o ante las autoridades u otros organismos que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

regulen o supervisen la actividad de ECOPETROL SA., de conformidad con el régimen legal que le resulte aplicable. 5. Gestionar, negociar y suscribir alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención, acuerdos de confidencialidad y en general cualquier acuerdo o tratativa precontractual relacionada con actividades propias de su competencia funcional. 6. Gestionar, negociar y suscribir cualquier acto jurídico, negocio jurídico, contrato o trámite directamente relacionado o como consecuencia de la compra, venta, suministro, importación, exportación, distribución, comercialización de gas natural GLP, biogás, hidrógeno, energía, otras soluciones de bajas emisiones y en general materias primas, productos y servicios en Colombia y el exterior, así como aquellos que tengan por objeto modificar, terminar, cerrar y efectuar el balance final de los mismos, sin límite de cuantía. 7. Expedir autorizaciones para adquirir sustancias químicas controladas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 87 del Decreto 2150 de 1995. 8. Gestionar, negociar y suscribir contratos de mandato con compañías subordinadas (filiales y subsidiarias) de ECOPETROL S.A., así como para celebrar cualquier acto jurídico, incluyendo pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar, cerrar y efectuar el balance final de los contratos de mandato en Colombia o en el exterior. 9. Gestionar, negociar y suscribir contratos que tengan por objeto la venta de excedentes de gas y GLP, biogás, hidrógeno, energía, o cualquier otra solución de bajas emisiones, de acuerdo con lo establecido en el marco regulatorio vigente. 10. Gestionar, negociar y suscribir Letters of Indemnment (LOI), sin límite de cuantía. 11. Suscribir los contratos relacionados con servicios de auditoria para verificación de condiciones contractuales; intercambio de gas natural (swaps), contratos u operaciones directamente relacionados o como consecuencia de la comercialización de GLP, gas natural, biogás, hidrogeno, energía y otras soluciones de bajas emisiones; gestión aduanera; emisión y suscripción de certificados de origen; operaciones especiales de comercio exterior y contratación de servicios requeridos para la comercialización internacional de GLP, gas natural, biogás, hidrogeno, energía y otras soluciones de bajas emisiones. 12. Suscribir los actos, negocios jurídicos, contratos, trámites, diligencias y actuaciones relacionados con fletamento, cabotaje y almacenamiento en buque de GLP, gas natural, biogás e hidrogeno y otras soluciones de bajas emisiones. 13. Gestionar negociar y suscribir convenios y acuerdos de colaboración o cooperación y cualquier acto jurídico incluyendo, sin limitarse a ello, a actos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para el perfeccionamiento. modificación, terminación, liquidación o balance final de los mismos relacionados con los roles y responsabilidades de la Vicepresidencia de Soluciones de Bajas Emisiones. Cuarto: Se entenderá que respecto de los siguientes actos, contratos, negocios jurídicos, tramites, diligencias o actuaciones, este poder se otorga: (i) Para la comercialización nacional e internacional de gas y GLP, biogás, hidrógeno, energía y otras soluciones de bajas emisiones sin límite de cuantías y (ii) Para gestionar, suscribir, modificar y terminar convenios y acuerdos de colaboración o cooperación hasta por una cuantía equivalente de once millones de salarios mínimos legales mensuales vigentes (11.000.000 SMLMV). Quinto: Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A. actué en calidad de mandatario. Sexto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Yeimy Patricia Báez Moreno se desempeñe como Vicepresidente de Soluciones de bajas Emisiones de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 0809 del 14 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 7 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo de 2023, con el No. 00049534 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a FELIPE ALBERTO BUITRAGO CORCHUELO, identificado con cédula ciudadanía No. 79.780.685 en calidad de Gerente Corporativo Asesoría y Planeación Tributaria de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, laboral, penal, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos B) Notificarse, conciliar, Transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que se estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A. en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes, especiales de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S A y con miras a Lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar directamente si la ley lo permite o a través de abogado, las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. Cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que FELIPE ALBERTO BUITRAGO CORCHUELO, se desempeñe como de Gerente Corporativo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asesoría y Planeación Tributaria de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 1153 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 78 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Septiembre de 2023, con el No. 00050948 del libro V, la persona jurídica confiere poder general, amplio y suficiente a FELIPE ALBERTO BUITRAGO CORCHUELO, identificado con cédula ciudadanía No. 79.780.685 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente Corporativo Asesoría y Planeación Tributaria de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad, en todos los asuntos relacionados con la Gerencia de Asesoría y Planeación Tributaria, en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, laboral, corporativo, ambiental y ante particulares, y además con atribuciones expresas para: A) Firmar y presentar formalmente las declaraciones tributarias de ECOPETROL S.A., ante cualquier autoridad del orden nacional y territorial con facultades para conciliar, recibir, compensar, solicitar en devolución y en general realizar todas las acciones requeridas para efecto de que la empresa de estricto cumplimiento a las obligaciones que la Ley establece y ejerza los derechos que le corresponden con arreglo a la Ley. CUARTO. El presente poder estará vigente durante el tiempo que FELIPE ALBERTO BUITRAGO CORCHUELO, se desempeñe como de Gerente Corporativo Asesoría y Planeación Tributaria de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 3893 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 19 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Octubre de 2023, con el No. 00051101 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente, a: David Alfredo Riaño Alarcón, identificado con cédula de ciudadanía número 11.188.688 expedida en BOGOTA D.C., quien actúa en su carácter de Vicepresidente de Soluciones de Bajas Emisiones de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia de Soluciones de Bajas Emisiones, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos, convenios, negocios jurídicos, trámites, diligencias, actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia, teniendo en cuenta las cuantías previstas en los documentos internos de ECOPETROL S.A., incluyendo, pero sin limitarse a, los siguientes:
1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte, conciliar, transigir, recibir, desistir y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales. 2. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo, procesal o extraprocesal, que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 3. Otorgar los instrumentos públicos y/o documentos de cualquier naturaleza que se requieran en desarrollo de los proyectos y funciones que ejecute la Vicepresidencia de Soluciones de Bajas Emisiones, en cumplimiento del objeto de ECOPETROL S.A. 4. Adelantar todos los trámites, diligencias y/o actuaciones que deban surtir, en Colombia y/o en el exterior, ante cualquier entidad y/o ante las autoridades u otros organismos que regulen o supervisen la actividad de ECOPETROL S.A., de conformidad con el régimen legal que le resulte aplicable. 5. Gestionar, negociar y suscribir alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención, acuerdos de confidencialidad y en general cualquier contrato, negocio jurídico o acuerdo, así como cualquier tratativa precontractual relacionada con actividades propias de su competencia funcional. 6. Gestionar, negociar y suscribir cualquier acto jurídico, negocio jurídico, contrato o tramite directamente relacionado o como consecuencia de la compra, venta, suministro, suministro, importación, importación, exportación, distribución, comercialización, de gas natural, GLP, biogás, hidrógeno, energía, energías renovables, energía de fuentes no convencionales y en general materias primas y productos en Colombia y el exterior, así como aquellos que tengan por objeto modificar, terminar, cerrar y efectuar el balance final de los mismos, sin límite de cuantía. 7. Expedir autorizaciones para adquirir sustancias químicas controladas de acuerdo a los establecido en el artículo 87 del Decreto 2150 de 1995. 8. Gestionar, negociar y suscribir contratos de mandato con compañías subordinadas (filiales y subsidiarias) de ECOPETROL S.A., así como para celebrar cualquier acto jurídico incluyendo, pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar, cerrar y efectuar el balance final de los contratos de mandato en Colombia o en el exterior. 9. Gestionar, negociar y suscribir contratos que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tengan por objeto la venta de excedentes de gas y GLP, biogás, hidrógeno, energía, energías renovables, energía de fuentes no convencionales o cualquier otro de acuerdo con los establecido en el marco regulatorio vigente. 10. Gestionar, negociar y suscribir Letters of Indemnity (LOI), sin límite de cuantía. 11. Suscribir los contratos relacionados con servicios de auditoría para verificación de condiciones contractuales; intercambio de gas natural (swaps), contratos u operaciones directamente relacionados o como consecuencia de la comercialización de GLP, gas natural, biogás, hidrógeno, energía, energías renovables, energía de fuentes no convencionales; gestión aduanera; emisión y suscripción de certificados de origen, operaciones especiales de comercio exterior y contratación de servicios requeridos para la comercialización internacional de GLP, gas natural, biogás, hidrógeno y energía. 12. Suscribir los actos, negocios jurídicos, contratos, trámites, diligencias y actuaciones relacionados con fletamento, cabotaje y almacenamiento en buque de GLP gas natural, biogás e hidrógeno. 13. Gestionar, suscribir, modificar y terminar convenios y acuerdos de colaboración o cooperación para desarrollar en forma planificada actividades con un fin común relacionados con soluciones de bajas emisiones. Cuarto: Se entenderá que, respecto de los siguientes actos, acuerdos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones, este poder se otorga: a. Para la comercialización nacional e internacional de gas y GLP, biogás, hidrógeno, energía, energías renovables y energía de fuentes no convencionales sin límite de cuantías b. Para gestionar, suscribir, modificar y terminar convenios y acuerdos de colaboración o cooperación hasta por una cuantía de once millones de salarios mínimos legales mensuales vigentes (11.000.000 SMLMV). Quinto: Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que Ecopetrol actué en calidad de mandatario. Sexto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que David Alfredo Riaño Alarcón se desempeñe como Vicepresidente de Soluciones de Bajas Emisiones de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 1885 del 05 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2023, con el No. 00051097 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrea Del Pilar García Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.530.420 y con Tarjeta Profesional de Abogada No. 168.703, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de profesional de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., para que represente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a esta sociedad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad, bien sea y sin limitarse de naturaleza judicial, administrativa, jurisdiccional, civil, política, policiva o ante particulares (personas naturales o jurídicas). Así como, en toda clase de actuación, acto, incidente, proceso judicial, extrajudicial, administrativo, coactivo, jurisdiccional, policivo o mecanismo alternativo de solución de conflictos que se adelanten por medio escrito digital, electrónico, virtual y en cualquier formato conocido o por conocer y en asuntos de derecho constitucional, corporativo, societario, contencioso administrativo, civil, penal, laboral, de restitución de tierras y ambiental, con atribuciones expresas para: (1): Intervenir en audiencias o diligencias. (2): Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir, reconvenir y requerir la intervención de otras partes y de terceros. (3): Solicitar y/o participar en la práctica de pruebas. (4): Conferir y/o revocar poderes especiales. (5): Iniciar y/o realizar todos los actos, mecanismos, acciones, actuaciones, querellas, procesos y medios de control. Parágrafo: El (la) apoderado (a) ejercerá el derecho de acción, de defensa y de contradicción, en el marco de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes y aplicables a ECOPETROL S.A. y con el exclusivo y primordial propósito de lograr la adecuada y oportuna gestión y protección de los intereses de la sociedad. Cuarto: Las solicitudes, notificaciones y comunicaciones que el (la) apoderado (a) requiera efectuar a ECOPETROL S.A. relacionadas con el ejercicio de la representación conferida, se realizarán en el buzón de notificaciones judiciales: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co, mecanismo análogo que lo llegare a reemplazar o demás canales físicos y electrónicos dispuestos para atención al público. Quinto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Andrea Del Pilar García Osorio, se desempeñe como abogada de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 13233 del 12 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Enero de 2024, con el No. 00051569 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Ana Milena Lopez Rocha, identificada con cédula de ciudadanía número. 52.410.477 expedida en Bogotá D.C., en su carácter de Vicepresidente Corporativa de Finanzas y Valor Sostenible de ECOPETROL S.A. para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia Corporativa de Finanzas y Valor Sostenible, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades de la Vicepresidencia Corporativa de Finanzas y Valor Sostenible o de la dependencia que haga sus veces, incluyendo pero sin limitarse a ello, a los siguientes: 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales, en el ejercicio de la representación que se le confiere. 2. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal, que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 3. Adelantar todos los actos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y/o actuaciones que se deban realizar, en Colombia o en el exterior, ante cualquier entidad financiera, de supervisión y control o ante las autoridades u otros organismos que regulen o supervisen la actividad de Ecopetrol S.A. como participante en el mercado de valores local e internacional, de conformidad con el régimen legal que le resulte aplicable. 4. Representar a Ecopetrol S.A. en las Asambleas de Accionistas de las sociedades subordinadas (filiales y subsidiarias) o participadas de ECOPETROL. 5. Celebrar acuerdos, alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención, acuerdos de confidencialidad y cualquier tratativa precontractual en el ejercicio de la representación que se le confiere. 6. Gestionar, negociar y suscribir contratos, convenios, o cualquier tipo de negocio jurídico, así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo, pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar y liquidar contratos en Colombia o en el exterior, y en general, suscribir los documentos de cualquier naturaleza que se requieran en desarrollo de las funciones asignadas a la Vicepresidencia Corporativa de Finanzas y Valor Sostenible o la dependencia que haga sus veces. 7. Otorgamiento de avales o garantías de ECOPETROL S.A, a favor de terceros. 8. Suscribir, modificar o cancelar cartas de crédito stand by o documentarias, y/o cualquier otro tipo de aval o garantía a favor de terceros. 9. Representar a ECOPETROL S.A. en todos los asuntos relacionados con los patrimonios Autónomos que constituya y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en todos los asuntos relacionados con los patrimonios autónomos constituidos por las filiales liquidadas Explotaciones Condor S.A., Colombian Petroleum Company - Colpet y South American Gulf Oil Company- Sagoc, hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). 10. Las demás que sean propias de la Vicepresidencia Corporativa de Finanzas y Valor Sostenible o la dependencia que haga sus veces. Primero: Este poder se otorga hasta por las siguientes cuantías respecto de los siguientes actos, contratos negocios jurídicos, trámites, diligencias y/o actuaciones: 1. Contratos en los que ECOPETROL S.A actúe como contratista, hasta por una cuantía equivalente a (11.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). 2. Alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención que tengan como fin la identificación, evaluación o desarrollo de nuevos negocios en Colombia o en el exterior para el desarrollo de la operación, hasta por una cuantía equivalente a once millones (11.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). 3. Alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención para el desarrollo de actividades propias de su competencia funcional, hasta por una cuantía equivalente a doscientos cincuenta mil (250.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). 4. Operaciones de crédito de largo y corto plazo en moneda local y extranjera; operaciones de leasing - BOMT, BOT y otros mecanismos de financiación para los propósitos requeridos por Ecopetrol S.A.; contratos para la negociación de créditos de corto plazo, derivados y operaciones de trade finance; contratos para la compra y venta de divisas e inversiones de excedentes de tesorería en pesos y en dólares; contratos con los proveedores de infraestructura del mercado de valores tales como bolsas de valores, bolsas de futuros y opciones, administradores de sistemas de compensación y liquidación de valores, contratos de futuros, opciones y otros, administradores de depósitos centralizados de valores, cámaras de riesgo central de contraparte, administradores de sistemas de negociación de valores y de registro de operaciones, administradores de sistemas de negociación y de registro de divisas y administradores de sistemas de compensación y liquidación de divisas y los demás sistemas o mecanismos por medio de los cuales se facilite la negociación o registro de valores; contratos consistentes o que se deriven de las operaciones de financiamiento, estructuración financiera, valoración, banca de inversión, contratos de crédito, y emisión y colocación de títulos representativos de deuda o de participación; hasta por una

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31**

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía equivalente a diez millones (10,000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). 5. Contratos de futuros, opciones, divisas y demás instrumentos financieros; contratos consistentes o que se deriven de las operaciones de estructuración de nuevos negocios y contratación de Banca de Inversión. 6. Contratos consistentes o que se deriven de las operaciones de enajenación de acciones o derechos en sociedades. 7. Contratos de pólizas de seguro, intermediación (corretaje) en seguros que se requieran para los programas corporativos de seguro del Grupo Ecopetrol, incluidos los contratos que en desarrollo de la estrategia de retención y transferencia de riesgos se celebren a través de esquemas tradicionales o alternativos de riesgos como mutuales, fondos de autoseguro y la reaseguradora cautiva o el vehículo societario que haga sus veces, entre otros; contratos de calificación de riesgos. 8. Contratos para la administración y gestión de los patrimonios autónomos pensionales garantes del pasivo pensional de Ecopetrol S.A. y administración de delegada de excedentes de tesorería, contratos para la administración de patrimonios autónomos de los recursos garantes de las mesadas pensionales, auxilios funerarios, honorarios de abogados, impuestos y otras contingencias jurídicas de compañías filiales liquidadas, hasta por una cuantía equivalente a un millón trescientos sesenta mil (1.360.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). Segundo: Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que Ecopetrol S.A. actúe en calidad de mandatario. Tercero: El presente poder estará vigente durante el tiempo en que Ana Milena Lopez Rocha se desempeñe como Vicepresidente Corporativa de Finanzas y Valor Sostenible de Ecopetrol S.A.

Que por No. Documento Privado No. Sin núm. de Representante Legal del 3 de abril de 2017, inscrita el 2 de junio de 2017 bajo el número 00037349 del libro V, compareció Alberto Consuegra, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.73.083.908 expedida en Cartagena, en ejercicio de las facultades de representación otorgadas mediante poder general, contenido en la escritura pública número 2187 del 30 de septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 4 del Círculo Notarial de Bogotá, y al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa a este documento, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a Andres Pontón Venegas, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, identificado con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 80.082.969, expedida en Bogotá, en su carácter de gerente de servicios compartidos de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta empresa, en todos los asuntos de competencia de la gerencia de servicios compartidos, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites. Diligencias y actuaciones, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes: I. Adelantar procesos de contratación, así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo pero sin limitarse a actos con el objeto de gestionar, negociar, suscribir, modificar, terminar o liquidar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, y en general, suscribir en representación de ECOPETROL S.A los documentos relacionados con dichos contratos hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). II, Cesiones sin costo de vehículos, hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). III. Cesiones sin costo hasta por un cupo global de un millón (1.000.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). IV. Servidumbres y comodatos hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). V. Compra-venta de inmuebles y dación en pago de inmuebles hasta por una cuantía equivalente a un dos millones (2.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). VI. Suscripción de acuerdos de indemnización por concepto de afectaciones a terceros hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). VII. Alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento o cartas de intención para el desarrollo de actividades propias de su competencia funcional, hasta por una cuantía equivalente a doscientos cincuenta mil (250.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A actúe en nombre o por cuenta de terceros (incluyendo sus compañías subordinadas) como sucede, sin limitarse a ello, cuando interviene en calidad de mandatario. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Andres Pontón Venegas se desempeñe como gerente de servicios compartidos de ECOPETROL S.A. En la gerencia de servicios compartidos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002931 del 7 de julio de 2003 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00889380 del 18 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0005310 del 19 de noviembre de 2003 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00908564 del 28 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002407 del 8 de junio de 2004 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00940567 del 25 de junio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004832 del 31 de octubre de 2005 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01035249 del 27 de enero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004302 del 26 de septiembre de 2006 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01082039 del 29 de septiembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005139 del 16 de noviembre de 2006 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01093315 del 30 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001525 del 27 de abril de 2007 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01128652 del 7 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002046 del 30 de mayo de 2007 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01136783 del 7 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002609 del 9 de julio de 2007 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01144918 del 16 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002902 del 25 de julio de 2007 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01147541 del 27 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0005314 del 14 de diciembre de 2007 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01179835 del 24 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 560 del 23 de mayo de 2011 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01492292 del 30 de junio de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 666 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01731747 del 20 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1049 del 19 de mayo de 2015 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	02002904 del 15 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 685 del 2 de mayo de 2018 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	02342762 del 24 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 888 del 28 de mayo de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02474398 del 7 de junio de 2019 del Libro IX
E. P. No. 6527 del 8 de junio de 2020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02576638 del 13 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 10976 del 21 de mayo de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02710585 del 28 de mayo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 9184 del 11 de mayo de 2022 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02840616 del 18 de mayo de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 0000001 del 5 de diciembre de 2006 de Representante Legal, inscrito el 13 de diciembre de 2006 bajo el número 01095710 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BLACK GOLD RE LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 9 de febrero de 2007 de Representante Legal, inscrito el 20 de febrero de 2007 bajo el número 01110848 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL OLEO E GAS DO BRASIL LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. 0000001 del 14 de septiembre de 2007 de Representante Legal, inscrito el 19 de septiembre de 2007 bajo el número 01158955 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL DEL PERU S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000001 del 10 de octubre de 2007 de Representante Legal, inscrito el 13 de diciembre de 2007 bajo el número 01177448 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL AMERICA LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2007-10-09

Por Documento Privado del 30 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 4 de junio de 2009 bajo el número 01302877 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- OLEODUCTO CENTRAL S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 18 de junio de 2009 de Representante Legal, inscrito el 6 de julio de 2009 bajo el número 01310326 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- REFINERIA DE CARTAGENA S A REFICAR

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 10 de julio de 2009 de Representante Legal, inscrito el 16 de julio de 2009 bajo el número 01313144 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades subordinadas:

- OLEODUCTO DE COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 28 de mayo de 2014 de Representante Legal, inscrito el 6 de junio de 2014 bajo el número 01841964 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL AMERICA LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-11

Por Documento Privado del 24 de junio de 2014 de Representante Legal, inscrito el 14 de julio de 2014 bajo el número 01851171 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ARCES GROUP CORP

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2009-01-27

Por Documento Privado del 6 de diciembre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 2 de marzo de 2018 bajo el número 02307950 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL HIDROCARBUROS MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- ESSENTIA RESINAS DEL PERU SAC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-02-06

Por Documento Privado del 12 de diciembre de 2019 de Representante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal, inscrito el 20 de diciembre de 2019 bajo el número 02535442 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INVERSIONES DE GASES DE COLOMBIA S A INVERCOLSA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-11-29

Por Documento Privado del 30 de septiembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 4 de octubre de 2021 bajo el número 02749759 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. - ISA S.A. E.S.P.

Domicilio: Medellín (Antioquia)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: La prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, el desarrollo de sistemas, actividades y servicios de telecomunicaciones, el desarrollo de proyectos de infraestructura y su explotación comercial y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2021-08-20

Por Documento Privado No. sinnum del 18 de noviembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 30 de noviembre de 2021 bajo el número 02767515 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMPAÑÍA DE TRANSMISSAO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PAULISTA CTEEP S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Estudiar, planear, proyectar, construir y operar y mantener sistemas de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones y centros de control, así como la respectiva infraestructura. Estudiar, elaborar, proyectar, ejecutar, explotar o transferir planes y programas de investigación y desarrollo que tengan que ver con cualquier tipo o forma de transporte de energía, y demás actividades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S A S
Domicilio: Barranquilla (Atlántico)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Suscribir y ejecutar el contrato de concesión bajo el esquema de asociación público-privada, cuyo objeto es la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor proyecto Cartagena-Barranquilla y circunvalar de la prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico de minita del contrato.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Actividad: La actividad de transmisión eléctrica que desarrollará como concesionaria de la Línea de Transmisión Mantaro Socabaya para unir el sistema interconectado Centro Norte con el Sistema Interconectado Sur. La construcción, operación y mantenimiento de redes de transmisión de energía. El desarrollo de sistemas, actividades y servicios de telecomunicaciones y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INTERCHILE S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Transmisión de energía eléctrica mediante sistemas de transmisión troncal, subtransmisión y/o adicionales o de cualquier otra clasificación de instalaciones de transmisión que la normativa pueda contemplar a futuro, sea por cuenta propia o de terceros, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INTERCONEXIONES VIALES SPA.
Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Participación en Colombia y Perú en el estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de app de carreteras; cualquier proceso de selección realizado por las entidades públicas competentes, para la suscripción de cualquier contrato de app de carreteras, así como la presentación de propuestas no solicitadas o iniciativas privadas para la suscripción de los referidos contratos de app de carreteras con dichas entidades y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA BOLIVIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Boliviana

Actividad: Transmisión de energía eléctrica, construcción, operación y mantenimiento de redes de electricidad, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA PERÚ S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Actividad: Desarrollo de actividades de transmisión de energía eléctrica operación y mantenimiento de redes de transmisión y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INTERNEXA BRASIL OPERADORA DE TELECOMUNICAÇÕES S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Exploración, prestación, organización, administración y comercialización de servicios de telecomunicaciones y de comunicaciones en general, de acuerdo con lo definido en la legislación vigente, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INTERNEXA CHILE S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Instalación, operación, explotación, organización, administración, comercialización y prestación de todo tipo de servicios de telecomunicaciones, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INTERNEXA PARTICIPAÇÕES S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Dedicada a la gestión de activos de telecomunicaciones, prestar servicios de asesoría y consultoría y participar como socio o accionista en nuevos proyectos del sector de telecomunicaciones, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INTERNEXA PERÚ S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Actividad: Provisión de redes, prestación y comercialización de servicios de telecomunicaciones o de aquellos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones; pudiendo también distribuir, albergar y vender todo tipo de contenidos, en cualquiera de sus modalidades, así como la ejecución de actividades complementarias, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INTERNEXA S A

Domicilio: Medellín (Antioquia)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Provisión de redes, la prestación y comercialización de servicios de telecomunicaciones o de aquellos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, pudiendo también distribuir, albergar y vender todo tipo de contenidos, en cualquiera de sus modalidades, así como la ejecución, de actividades complementarias y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INTERVIAL CHILE S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Realización de actividades rentistas consistentes en la inversión en bienes raíces o muebles, acciones, bonos, debentures, derechos en cualquier tipo de sociedad y la ejecución y construcción de obras correspondientes a concesiones de obras públicas.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INTERVIAL COLOMBIA S.A.S.
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: La realización de cualquier actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el extranjero y especialmente aquellas relacionadas con desarrollar actividades asociadas con el ejercicio de la ingeniería, operar y mantener infraestructura de transporte vial, prestar servicios a los usuarios de infraestructura de transporte vial, promoción y estructuración de proyectos de infraestructura vial y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ISA CAPITAL DO BRASIL S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: Gestión de participaciones societarias y ejecución de proyectos por medio de consorcio o cualquier otra forma de colaboración empresarial, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Prestación del servicio publico de transmisión de energía eléctrica de conformidad con lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994, así como la prestación de servicios conexos complementarios y los relacionados con tales actividades, y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ISA INVERSIONES CHILE SPA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Realización de actividades rentistas consistentes en la inversión en bienes raíces o muebles, acciones, bonos, debentures, derechos en cualquier tipo de sociedad y la ejecución y construcción de obras correspondientes a concesiones de obras públicas, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ISA INVERSIONES COSTERA CHILE SPA.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Suscribir y ejecutar el contrato de concesión bajo el esquema de asociación público-privada (APP) en los términos de la ley 1508 de 2012, derivado del acto de adjudicación de la licitación pública 0011-2013, proferido por la agencia nacional de infraestructura mediante resolución no. 862 del 2 de julio de 2014.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ISA INVERSIONES TOLTEN LTDA.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Efectuar por cuenta propia, con fines de inversión y renta, toda clase de inversiones en bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles; comprar y vender acciones, derechos sociales, bonos, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ISA INVESTIMENTOS E PARTICIPAÇÕES DO BRASIL S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: Participación como socia o accionista en otras sociedades, en consorcios y en negocios comerciales de cualquier naturaleza, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- LINEAR SYSTEMS RE LTD.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Bermuda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad: Actuar como compañía aseguradora y/o reaseguradora bajo la modalidad de sociedad cautiva clase dos, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERÚ S.A.C.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Actividad: Actividades relacionadas con la construcción de líneas de transmisión, proyectos eléctricos de toda clase y en general cualquier actividad del sector de la construcción, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Actividad: Actividades de transmisión de energía eléctrica y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Diseño, construcción, mantención, explotación y operación por concesión de la obra Ruta Cinco Tramo Collipulli-Temuco.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Diseño, construcción, mantención, explotación y operación por concesión de la obra Ruta Cinco Tramo Temuco-Rio Bueno.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Diseño construcción, mantención, explotación y operación por concesión de la obra Ruta 5 Tramo Chillan-Cullipulli.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-
- RUTA DEL LOA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: La ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra "Concesión Vial Rutas del LOA".
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Diseño, construcción, mantención, explotación y operación por concesión de la obra pública denominada Ruta Cinco Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- RUTA DEL MAULE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Actividades rentistas consistentes en la inversión en bienes raíces o muebles, acciones, bonos, debentures, derechos en cualquier tipo de sociedad y la ejecución y construcción de obras correspondientes a concesiones de obras públicas, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S A S
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Es la planeación, diseño, optimización, puesta en servicio, operación, administración de mercados de bienes y servicios que requieran el desarrollo de sistemas de información o plataformas tecnológicas que involucren el intercambio de información con valor agregado y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- TRANSAMERICAN TELECOMUNICACIONES S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Argentina
Actividad: Importación exportación, producción y comercialización de todo tipo de piezas, aparatos o instrumentos dedicados a las telecomunicaciones, así

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como la prestación de servicios para las mismas. la sociedad cuenta con una licencia única de servicios de telecomunicaciones, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- TRANSELCA S.A.
Domicilio: Barranquilla (Atlántico)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Prestación de los servicios públicos de transmisión de energía eléctrica y la planeación y coordinación de la operación, y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- XM CIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A.
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Desarrollo de las actividades relacionadas con la planeación y coordinación de la operación de los recursos del sistema interconectado nacional y la administración del sistema de intercambios comerciales de energía eléctrica en el mercado mayorista, así como la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2021-10-04

Por Documento Privado No. 0000001 del 13 de febrero de 2008 de Representante Legal, inscrito el 29 de febrero de 2008 bajo el número 01194792 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BLACK GOLD RE LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ECOPETROL AMERICA LLC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ECOPETROL DEL PERU S A
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ECOPETROL OLEO E GAS DO BRASIL LTDA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 6 de junio de 2008 de Representante Legal, inscrito el 13 de junio de 2008 bajo el número 01221064 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ANDEAN CHEMICALS LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- COMPOUNDING AND MASTERBATCHING INDUSTRY LTD COMAI LTDA

Domicilio: Cartagena (Bolívar)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- ESENTTIA S.A.

Domicilio: Cartagena (Bolívar)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 27 de enero de 2009 de Representante Legal, inscrito el 19 de abril de 2009 bajo el número 01290628 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S A

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 18 de junio de 2009 de Representante Legal, inscrito el 6 de julio de 2009 bajo el número 01310326 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- REFINERIA DE CARTAGENA S A REFICAR

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 13 de julio de 2009 de Representante Legal, inscrito el 29 de julio de 2009 bajo el número 01315854 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL AMERICA LLC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ECOPETROL GLOBAL ENERGY S L U
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2009-05-28

Por Documento Privado del 20 de septiembre de 2010 de Representante Legal, inscrito el 24 de septiembre de 2010 bajo el número 01416535 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 17 de enero de 2011 de Representante Legal, inscrito el 20 de enero de 2011 bajo el número 01446413 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL CAPITAL A G
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 25 de julio de 2012 de Representante Legal, inscrito el 9 de agosto de 2012 bajo el número 01656942 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2012-06-15

Por Documento Privado del 9 de febrero de 2016 de Representante Legal, inscrito el 23 de febrero de 2016 bajo el número 02064698 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- ECOPETROL COSTA AFUERA COLOMBIA S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2016-01-18

Por Documento Privado del 13 de abril de 2018 de Representante Legal, inscrito el 1 de agosto de 2018 bajo el número 02362579 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL ENERGIA SAS ESP EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2018-03-14

Por Documento Privado del 11 de septiembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 26 de septiembre de 2019 bajo el número 02509899 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL PERMIAN LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- ECOPETROL USA INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2019-07-26

Por Documento Privado del 7 de enero de 2020 de Representante Legal, inscrito el 24 de enero de 2020 bajo el número 02545120 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ESENTTIA RESINAS DE MÉXICO S.R.L DE C.V.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Mexicana

Actividad: La comercialización de productos y resinas derivados del plástico.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- KALIXPAN SERVICIOS TÉCNICOS DE S.R.L DE C.V

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2019-10-16

Por Documento Privado del 8 de febrero de 2021 de Representante Legal, inscrito el 15 de febrero de 2021 bajo el número 02662501 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALCANOS DE COLOMBIA S A

Domicilio: Neiva (Huila)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Empresa distribuidora y comercializadora de gas natural.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- COMBUSTIBLES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Empresa comercializadora y distribuidora de gas licuado de petróleo (GLP).

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- GASES DEL ORIENTE S A E S P

Domicilio: Cúcuta (Norte De Santander)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Empresa distribuidora y comercializadora de gas natural.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- GASODUCTO DE ORIENTE S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Diseño y producción de plantas de producción y tratamiento de hidrocarburos, construcción de líneas de transmisión e inversión en proyectos relacionados con los anteriores.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INVERSIONES DE GASES DE COLOMBIA S A INVERCOLSA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: La inversión en el sector del gas, tanto a nivel de transporte, como de distribución de gas domiciliario por redes y de gas licuado de petróleo.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- METROGAS DE COLOMBIA S A E S P
Domicilio: Bucaramanga (Santander)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Empresa comercializadora y distribuidora de gas natural.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- PROMOTORA DE GASES DEL SUR S A E S P
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Empresa transportadora de gas natural, a través de gasoductos.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2021-02-02

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2021 de Representante Legal, inscrito el 9 de agosto de 2021 bajo el número 02732306 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL SINGAPORE PTE. LTD
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Singapurense
Actividad: Comercialización internacional de crudos.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- ECOPETROL TRADING ASIA PTE. LTD.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Singapurense
Actividad: Comercialización internacional de crudos.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2021-07-01

Por Documento Privado del 23 de marzo de 2022 de Representante Legal, inscrito el 25 de marzo de 2022 bajo el número 02807637 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMPAÑÍA DE TRANSMISSAO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PAULISTA CTEEP S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Estudiar, planear, proyectar, construir y operar y mantener sistemas de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones y centros de control, así como la respectiva infraestructura. Estudiar, elaborar, proyectar, ejecutar, explotar o transferir planes y programas de investigación y desarrollo que tengan que ver con cualquier tipo o forma de transporte de energía, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S A S

Domicilio: Barranquilla (Atlántico)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Suscribir y ejecutar el contrato de concesión bajo el esquema de asociación público-privada, cuyo objeto es la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor proyecto Cartagena-Barranquilla y circunvalar de la prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico de la minuta del contrato.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Actividad: La actividad de transmisión eléctrica que desarrollará como concesionaria de la Línea de Transmisión Mantaro Socabaya para unir el sistema interconectado Centro Norte con el Sistema Interconectado Sur. La construcción, operación y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mantenimiento de redes de transmisión de energía. El desarrollo de sistemas, actividades y servicios de telecomunicaciones y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERCHILE S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Transmisión de energía eléctrica mediante sistemas de transmisión troncal, subtransmisión y/o adicionales o de cualquier otra clasificación de instalaciones de transmisión que la normativa pueda contemplar a futuro, sea por cuenta propia o de terceros, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. - ISA S.A. E.S.P.

Domicilio: Medellín (Antioquia)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: La prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, el desarrollo de sistemas, actividades y servicios de telecomunicaciones, el desarrollo de proyectos de infraestructura y su explotación comercial y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERCONEXIONES VIALES SPA.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Participación en Colombia y Perú en el estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de app de carreteras; cualquier proceso de selección realizado por as entidades públicas competentes, para la suscripción de cualquier contrato de app de carreteras, así como la presentación de propuestas no solicitadas o iniciativas privadas para la suscripción de los referidos contratos de app de carreteras con dichas entidades y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA BOLIVIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Boliviana

Actividad: Transmisión de energía eléctrica, construcción, operación y mantenimiento de redes de electricidad, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA PERÚ S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Actividad: Desarrollo de actividades de transmisión de energía eléctrica, operación y mantenimiento de redes de transmisión y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERNEXA BRASIL OPERADORA DE TELECOMUNICAÇÕES S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Exploración, prestación, organización, administración y comercialización de servicios de telecomunicaciones y de comunicaciones en general, de acuerdo con lo definido en la legislación vigente, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERNEXA CHILE S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Instalación, operación, explotación, organización, administración, comercialización y prestación de todo tipo de servicios de telecomunicaciones, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERNEXA PARTICIPAÇÕES S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Dedicada a la gestión de activos de telecomunicaciones, prestar servicios de asesoría y consultoría y participar como socio o accionista en nuevos proyectos del sector de telecomunicaciones, y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERNEXA PERÚ S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Actividad: Provisión de redes, prestación, y comercialización de servicios de telecomunicaciones o de aquellos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones; pudiendo también distribuir, albergar y vender todo tipo de contenidos, en cualquiera de sus modalidades, así como la ejecución de actividades complementarias, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERNEXA S A
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Provisión de redes; la prestación y comercialización de servicios de telecomunicaciones o de aquellos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones; pudiendo también distribuir, albergar y vender todo tipo de contenidos, en cualquiera de sus modalidades, así como la ejecución, de actividades complementarias y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERVIAL CHILE S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Realización de actividades rentistas consistentes en la inversión en bienes raíces o muebles, acciones, bonos, debentures, derechos en cualquier tipo de sociedad y la ejecución y construcción de obras correspondientes a concesiones de obras públicas.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERVIAL COLOMBIA S.A.S.
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: La realización de cualquier actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el extranjero y especialmente aquellas relacionadas con desarrollar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades asociadas con el ejercicio de la ingeniería, operar y mantener infraestructura de transporte vial, prestar servicios a los usuarios de infraestructura de transporte vial, promoción y estructuración de proyectos de infraestructura vial y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- ISA CAPITAL DO BRASIL S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Gestión de participaciones societarias y ejecución de proyectos por medio de consorcio o cualquier otra forma de colaboración empresarial, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.

Domicilio: Medellín (Antioquia)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica de conformidad con lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994, y así como la prestación de servicios conexos complementarios y los relacionados con tales actividades, y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- ISA INVERSIONES CHILE SPA.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Realización de actividades rentistas consistentes en la inversión en bienes raíces o muebles, acciones, bonos, debentures, derechos en cualquier tipo de sociedad y la ejecución y construcción de obras correspondientes a concesiones de obras públicas, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- ISA INVERSIONES COSTERA CHILE SPA.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Suscribir y ejecutar el contrato de concesión bajo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el esquema de asociación público-privada (APP) en los términos de la ley 1508 de 2012, derivado del acto de adjudicación de la licitación pública 0011 2013, proferido por la agencia nacional de infraestructura mediante resolución no. 862 del 2 de julio de 2014.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- ISA INVERSIONES TOLTEN LTDA.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Efectuar por cuenta propia, con fines de inversión y renta, toda clase de inversiones en bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles; comprar y vender acciones, derechos sociales, bonos, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- ISA INVESTIMENTOS E PARTICIPAÇÕES DO BRASIL S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: Participación como socia o accionista en otras sociedades, en consorcios y en negocios comerciales de cualquier naturaleza, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- LINEAR SYSTEMS RE LTD.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Bermuda
Actividad: Actuar como compañía aseguradora y/o reaseguradora bajo la modalidad de sociedad cautiva clase dos, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERÚ S.A.C.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Actividad: Actividades relacionadas con la construcción de líneas de transmisión, proyectos eléctricos de toda clase y en general cualquier actividad del sector de la construcción, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Actividad: Actividades de transmisión de energía eléctrica y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Diseño, construcción, mantención, explotación y operación por concesión de la obra Ruta Cinco Tramo Collipulli-Temuco.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Diseño, construcción, mantención, explotación y operación por concesión de la obra Ruta Cinco Tramo Temuco-Rio Bueno.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Diseño construcción, mantención, explotación y operación por concesión de la obra Ruta 5 Tramo Chillan-Cullipulli.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- RUTA DEL LOA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: La ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra "Concesión Vial Rutas del LOA".

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Diseño, construcción, mantención, explotación y operación por concesión de la obra pública denominada Ruta Cinco Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- RUTA DEL MAULE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Actividades rentistas consistentes en la inversión en bienes raíces o muebles, acciones, bonos, debentures, derechos en cualquier tipo de sociedad y la ejecución y construcción de obras correspondientes a concesiones de obras públicas, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S A S

Domicilio: Medellín (Antioquia)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Es la planeación, diseño, optimización, puesta en servicio, operación, administración de mercados de bienes y servicios que requieran el desarrollo de sistemas de información o plataformas tecnológicas que involucren el intercambio de información con valor agregado y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- TRANSAMERICAN TELECOMUNICACIONES S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Argentina

Actividad: Importación exportación, producción y comercialización de todo tipo de piezas, aparatos o instrumentos dedicados a las telecomunicaciones, así como la prestación de servicios para las mismas. La sociedad cuenta con una licencia única de servicios de telecomunicaciones, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- TRANSELCA S.A.

Domicilio: Barranquilla (Atlántico)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Prestación de los servicios públicos de transmisión de energía eléctrica y la planeación y coordinación de la operación, y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2022-02-09

Por Documento Privado del 22 de diciembre de 2022 de Representante Legal, inscrito el 26 de diciembre de 2022 bajo el número 02914561 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL US TRADING LLC.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Americana U.S.A.

Actividad: Comercialización de hidrocarburos, petroquímicos, químicos e industriales.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2022-11-16

Por Documento Privado del 21 de abril de 2023 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2023 bajo el número 02973092 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECONOVA TECHNOLOGY & INNOVATION, S.L.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Española

Actividad: Ciencia, tecnología e innovación

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-03-17

Por Documento Privado del 30 de junio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 18 de julio de 2023 bajo el número 02997905 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Transmisión de energía eléctrica mediante sistemas de transmisión nacional, zonal, dedicada y para polos de desarrollo de generación, o cualquier otra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clasificación de instalaciones de transmisión de energía eléctrica.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERLIGAÇÃO ELECTRICA ITAUNAS S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Explotación de concesiones de servicios públicos de transmisión, prestados mediante la implantación, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones, centros de control y su respectiva infraestructura.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA AGUAPEÍ S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Explotación de concesiones de servicios públicos de transmisión, prestados mediante la implantación, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones, centros de control y respectiva infraestructura.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA BIGUAÇU S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Explotación de los servicios públicos de transmisión de energía, prestados mediante la implementación, operación y mantenimiento de los respectivos sistemas, líneas, subestaciones, centros de control y la respectiva infraestructura.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA DE MINAS GERAIS S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Explotación de concesiones de servicios públicos de transmisión prestados mediante implantación, construcción, operación y mantenimiento de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instalaciones de transmisión eléctrica.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA EVRECY S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: La realización de estudios, proyectos, construcción, instalación, operación y explotación de líneas de transmisión de electricidad, los actos de comercio generalmente relacionados con esta actividad y también la participación en otras empresas, sociedades y consorcios, como accionista, socio o consorcio.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA ITAPURA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: Explotación de concesiones de servicios públicos de transmisión, prestados mediante la implantación, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones, centros de control y la respectiva infraestructura.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA ITAQUERE S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: Explotación de concesiones de servicios públicos de transmisión, prestados mediante la implantación, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones, centros de control y la respectiva infraestructura.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA JAGUAR 6 S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: Explotación de los servicios públicos de transmisión de energía, prestados mediante la implementación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operación y mantenimiento de los respectivos sistemas, líneas, subestaciones, centros de control y la respectiva infraestructura.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA JAGUAR 8 S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Explotación de los servicios públicos de transmisión de energía, prestados mediante la implementación, operación y mantenimiento de los respectivos sistemas, líneas, subestaciones, centros de control y la respectiva infraestructura.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA JAGUAR 9 S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Explotación de los servicios públicos de transmisión de energía, prestados mediante la implementación, operación y mantenimiento de los respectivos sistemas, líneas, subestaciones, centros de control y la respectiva infraestructura.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA NORTE E NORDESTE S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Explotación de concesiones de servicios públicos de transmisión, prestados mediante la implantación, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones, centros de control y su respectiva infraestructura.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA PINHEIROS S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Explotación de concesiones de servicios públicos de transmisión, prestados mediante la implantación, construcción, operación y mantenimiento de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instalaciones de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones, centros de control y la respectiva infraestructura.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA RIACHO GRANDE S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Explotación de los servicios públicos de transmisión de energía, prestados mediante la implementación, operación y mantenimiento de los respectivos sistemas, líneas, subestaciones, centros de control y la respectiva infraestructura.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA SERRA DO JAPI S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Explotación de concesiones de servicios públicos de transmisión, prestados mediante la implantación, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones, centros de control y su respectiva infraestructura.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA SUL S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Explotación de concesiones de servicios públicos de transmisión, prestados mediante la implantación, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión energía eléctrica, líneas, subestaciones, centros de control y su respectiva infraestructura.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA TIBAGI S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Explotación de concesiones de servicios públicos de transmisión, prestados mediante la implantación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones, centros de control y su respectiva infraestructura.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-05-18

Por Documento Privado del 23 de febrero de 2011 de Representante Legal, inscrito el 2 de marzo de 2011 bajo el número 01457509 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz:

ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COLOMBIA PIPELINES LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Británica

Actividad: Prestar servicios para la extracción de petróleo y gas natural; transporte por medio de tubos y otras actividades.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- EQUIÓN ENERGÍA LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Británica

Actividad: Extracción de petróleo y gas natural.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- SANTIAGO OIL COMPANY

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Islas Caimán

Actividad: Exploración y explotación de petróleo y gas natural y venta y exportación del petróleo y el gas natural.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2011-01-24

Por Documento Privado del 30 de junio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 18 de julio de 2023 bajo el número 02997905 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INTERCONEXION ELECTRICA COLOMBIA-PANAMA S.A.S. E.S.P.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Medellín (Antioquia)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Desarrollo de actividades de transmisión eléctrica, operación y mantenimiento de líneas y redes de transmisión de electricidad, construcción de las infraestructuras para la transformación de tensión vinculada, telecomunicaciones, transmisión de datos, prestación de servicios técnicos y de consultoría en dichas áreas y en materia de ingeniería en general.
Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio
- INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA COLOMBIA PANAMÁ S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Desarrollo de actividades de transmisión eléctrica, operación y mantenimiento de líneas y redes de transmisión de electricidad, construcción de las infraestructuras para la transformación de tensión vinculada, telecomunicaciones, transmisión de datos, prestación de servicios técnicos y de consultoría en dichas áreas y en materia de ingeniería en general.
Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio
- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA AIMORÉS S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: La construcción, ejecución, operación y mantenimiento de las siguientes instalaciones de transmisión de energía eléctrica LT 500 kV Padre Paraíso 2-Gobernador Valadares 6 C2, con 208 km, objeto del Lote 4, de la Subasta ANEEL N° 013 - 2da etapa, así como sus respectivas instalaciones componentes del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica de la Red Básica del Sistema Eléctrico Interconectado y sus ampliaciones.
Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio
- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA DO MADEIRA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: La construcción, ejecución, operación y mantenimiento de las siguientes instalaciones de transmisión de energía eléctrica de la red básica del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, específicamente las instalaciones LT Coletora Porto Velho -Araraquara 2, número 01,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en CC +1- 600kv, Estación Rectificadora número 02 AC/DC, 500kv/+/- 600kv - 3150MW, Estación Inversora número 02 DC/AC, +1-600kv/500kv - 2.950MW, y otras obras complementarias, según Contratos de Concesión N°013/2009 y 015/2009, celebrado entre la Sociedad y el Gobierno Federal, a través de la Agencia Nacional de Energía Eléctrica.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio
- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA GARANHUNS S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Exploración de concesiones de servicios públicos de transmisión, prestados mediante la construcción,

ejecución, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones, centros de control y la respectiva infraestructura, incluyendo servicios de apoyo y administración, provisión de equipos y materiales de reserva, horarios, mediciones y

otros servicios complementarios necesarios para la transmisión de energía eléctrica, de acuerdo con las normas establecidas en el Contrato de Concesión n° 022/2011-ANEEL, en la legislación y normativa aplicable.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio
- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA IVAÍ S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: La construcción, ejecución, operación y mantenimiento de las siguientes instalaciones de transmisión de energía eléctrica en el estado de Paraná: LT 525 kV Guaíra-Sarandí-CD, CI y C2, con 266,3 km; LT 525 kV Foz do Iguaçu-Guaíra-CD, CI y C2, con 173 km; LT 525 kV Londrina Sarandí, CD, CI y C2, con 75,5 km; LT 230

kV Sarandí - Paranavaí Norte, CD, con 85 km; SE 525/230 kV Guaíra (nuevo patio 525 kV)-(6 + Res)x 224 MVA; SE 525/230/138 kV Sarandí (patio nuevo 525 kV)- 525/230 kV (6+1 Res)x 224 MVA; SE 230/138 kV Paranavaí Norte (6+1 Res)x 50 MVA, y sus extensiones.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio
- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA PARAGUAÇU S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: La construcción, implantación, operación y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mantenimiento de la Línea de Transmisión de Energía Eléctrica LT 500 kV Poçoões III - Padre Paraíso 2 C2, con 338 km, objeto del Lote 3, de la Subasta ANEEL n° 013/2015 - 2° etapa, así como sus respectivos instalaciones componentes del Servicio de Transmisión de Energía Eléctrica de la Red Básica del Sistema Eléctrico Interconectado y sus ampliaciones.
Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio
- TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA S.A. (TAESA)
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: Explotar y explorar concesiones de servicios públicos de transmisión de energía eléctrica, incluidas las actividades de instalación, operación y mantenimiento de líneas de transmisión de la red básica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), como sea especificado en los Avisos de Subasta publicados por ANEEL, o en la forma estipulada por la Autoridad Concedente.
Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2023-06-27

Por Documento Privado del 30 de junio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 18 de julio de 2023 bajo el número 02997905 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ISA INVERSIONES CHILE VÍAS SPA
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Construcción, financiación, explotación y administración de asociaciones público-privadas de carreteras u otros proyectos de infraestructura.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-06-27

**** Aclaración Situación de Control ****

La situación de grupo empresarial registrada bajo el No. 01290628 del libro IX tiene como fecha de configuración el día 29 de julio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2008.

** Aclaración Situación de Grupo Empresarial **

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 12 de mayo de 2009 bajo el número 01296611 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 17 de marzo de 2009

** Aclaración Situación de Control **

La situación de control registrada bajo el No. 01302877 del libro IX tiene como fecha de configuración el día 17 de marzo de 2009.

** Aclaración Situación de Control **

La situación de control registrada bajo el No. 01310326 del libro IX tiene como fecha de configuración el día 27 de mayo de 2009.

** Aclaración Situación de Control **

La situación de control y grupo empresarial registrada bajo el No. 01313144 del libro IX tiene como fecha de configuración el día 27 de mayo de 2009. Así mismo, la sociedad de la referencia (matriz) también ejerce situación de grupo empresarial sobre la sociedad HOCOL S.A., y HOCOL PETROLEUM LIMITED.

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la situación de grupo empresarial registrada bajo el No. 01315854 del libro IX en el sentido de indicar que también se configuro como situación de control, tienen como fecha de configuración el día 28 de mayo de 2009.

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la situación de grupo empresarial registrada bajo el No. 01416535 del libro IX en el sentido de indicar que también se configuro como situación de control, tienen como fecha de configuración el día 15 de septiembre de 2010.

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **

Se aclara la situación de control de grupo empresarial registrada bajo el No. 01446413, del libro IX en el sentido de indicar que también se configuro como situación de control de grupo empresarial, tienen como fecha de configuración el día 8 de diciembre de 2010.

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la situación de control inscrita el 2 de marzo de 2011 con el registro No. 01457509 del libro IX, en el sentido de indicar que ECOPETROL S A (Matriz) comunica que ejerce control directo sobre la sociedad extranjera EQUIÓN ENERGIA LIMITED (casa principal de la sucursal EQUIÓN ENERGIA LIMITED) y a su vez, controla indirectamente a las sociedades extranjeras COLOMBIA PIPELINES LTD. y SANTIAGO OIL COMPANY (Casa principal de la sucursal SANTIAGO OIL COMPANY) a través de EQUIÓN ENERGIA LIMITED.

** Aclaración Situación de Control **

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 17 de abril de 2013 inscrito el 2 de mayo de 2013 bajo el registro No. 01727237 del libro IX, se aclara la situación de control registrada bajo el No. 1158955 del libro IX, se modifica en el sentido de indicar que la situación de control respecto de ECOPETROL PERÚ ya no es de manera directa sino de manera indirecta a través de ECOPETROL GLOBAL ENERGY (EGE).

**** Aclaración Situación de Control ****

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 17 de abril de 2013 inscrito el 2 de mayo de 2013 bajo el registro No. 01727240 del libro IX se aclara la situación de control registrada bajo el No. 01302877 del libro IX, se modifica en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto de OCENSA ya no de manera directa sino totalmente de manera indirecta a través de CENIT TRANSPORTE y LOGISTICA DE HIDOCARBUIROS SAS.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 17 de abril de 2013 inscrito el 28 de junio de 2013 bajo el registro No. 01743465 del libro IX se aclara la situación de control registrada bajo el No. 01302877 del libro IX, se modifica en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. (ODC) ya no de manera directa sino totalmente de manera indirecta a través de CENIT TRANSPORTE y LOGISTICA DE HIDOCARBUIROS SAS.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 17 de abril de 2013 inscrito el 28 de junio de 2013 bajo el registro No. 01743468 del libro IX se aclara la situación de control registrada bajo el No. 01302877 del libro IX, se modifica en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto de OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA SAS ya no de manera directa sino totalmente de manera indirecta a través de CENIT TRANSPORTE y LOGISTICA DE HIDOCARBUIROS SAS.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 17 de abril de 2013 inscrito el 28 de junio de 2013 bajo el registro No. 01743470 del libro IX, se aclara la situación de control registrada bajo el No. 01302877 del libro IX, se modifica en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto de oleoducto de los llanos orientales s.a. Ya no de manera directa sino totalmente de manera indirecta a través de CENIT TRANSPORTE y LOGISTICA DE HIDOCARBUIROS SAS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 28 de mayo de 2014 inscrito el 6 de junio de 2014 bajo el registro No. 01841962 del libro IX se aclara la situación de control y grupo empresarial registrada bajo el No. 01194792 del libro IX, se modifica en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto a ECOPETROL OLEO E GAS DO BRASIL ya no de manera directa sino de manera indirecta a través de ECOPETROL GLOBAL ENERGÍA S.L.U.

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **

Que por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 28 de mayo de 2014 inscrito el 6 de junio de 2014 bajo el registro No. 01841964 del libro IX y Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 26 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 02509899 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial registrada bajo el No. 01315854 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL S A (matriz), comunica que ejerce grupo empresarial sobre ECOPETROL AMERICA LLC por medio de ECOPETROL GLOBAL ENERGÍA S.L.U y ECOPETROL USA INC a partir del 26 de julio de 2019.

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 28 de mayo de 2014 inscrito el 9 de junio de 2014 bajo el registro No. 01842201 del libro IX se aclara la situación de control y grupo empresarial en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto a AMANDINE HOLDINGS CORP de manera indirecta a través de BIOENERGY S.A.

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 24 de junio de 2014 inscrito el 14 de julio de 2014 bajo el registro No. 01851171 del libro IX se aclara la situación de control y grupo empresarial en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto a ARCES GROUP CORP de manera indirecta a través de BIOENERGY S.A.

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **

Que por Documento Privado No. Sin núm. del Representante Legal del 28 de octubre de 2014 inscrito el 19 de noviembre de 2014 bajo el registro No. 01886056 del libro IX se aclara la situación de control y grupo empresarial en el sentido de indicar que se modifica la situación de grupo empresarial inscrita bajo registro 1290628 libro IX en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto de OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES SA ya no de manera directa sino de manera indirecta a través de CENIT TRANSPORTE Y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS.**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 23 de febrero de 2016 bajo el No. 02064698 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia ejerce situación de control indirecta sobre ECOPETROL COSTA AFUERA COLOMBIA SAS (subordinada) a través de HOLCO PETROLEUM LIMITED (sociedad extranjera).

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de control inscrita el 2 de marzo de 2018 bajo el registro No. 02307950 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz de la referencia ejerce situación de control respecto a ESENTTIA RESINAS DEL PERÚ SAC de manera indirecta a través de ESENTTIA S.A. y respecto a ECOPETROL HIDROCARBUROS MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA de capital variable de manera indirecta a través de ECOPETROL GLOBAL ENERGY S.L.U y ECOPETROL AMÉRICA LLC. Desde el 9 de agosto de 2017.

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Se aclara la situación de grupo empresarial registrada bajo el No. 02362579 del libro IX en el sentido de indicar que también se configuro como situación de control, tienen como fecha de configuración el día 14 de marzo de 2018. Sobre la sociedad ECOPETROL ENERGIA SAS ESP (subordinada).

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Se aclara situación de grupo empresarial registrada bajo el No. 02362579 del libro IX en el sentido de indicar que también se configuro situación de control sobre la sociedad ECOPETROL ENERGIA SAS ESP (subordinada).

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Se aclara el Grupo Empresarial inscrito el 26 de Septiembre de 2019 bajo el No. 02509899 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL SA (matriz) comunica que ejerce Grupo Empresarial sobre ECOPETROL USA INC a través de ECOPETROL GLOBAL ENERGY SLU y por medio de ellas sobre ECOPETROL PERMIAN LLC.

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Se aclara grupo empresarial inscrito el día 24 de Enero de 2020, bajo el No. 02545120 del libro IX, modificado por documento privado del 14 de agosto de 2023 del representante legal, inscrito en esta cámara de comercio el 22 de Agosto de 2023 bajo el No. 03009229 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (Matriz) configura grupo empresarial y ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad extranjera KALIXPAN SERVICIOS TÉCNICOS DE S.R.L DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.V. a través de las sociedades HOCOL PETROLEUM LIMITED y ANDEAN CHEMICALS LIMITED. Asimismo, se configura grupo empresarial y ejerce situación de control indirecta sobre las sociedades extranjeras ESENTTIA RESINAS DE MEXICO S.R.L. y ESENTTIA RESINAS DEL PERÚ SAC a través de la sociedad ESENTTIA S.A.

*** Aclaración de Grupo Empresarial **

Se aclara grupo empresarial inscrito el día 15 de Febrero de 2021, bajo el No. 02662501 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL SA (Matriz) comunica que configura grupo empresarial y ejerce situación de control indirecta a través de la sociedad INVERSIONES DE GASES DE COLOMBIA SA INVERCOLSA (Filial) sobre las sociedades ALCANOS DE COLOMBIA S.A. ESP, GASES DEL ORIENTE S.A. ESP, COMBUSTIBLES LIQUIDOS DE COLOMBIA SA ESP, METROGAS DE COLOMBIA S.A. ESP, PROMOTORA DE GASES DEL SUR SA ESP, GASODUCTO DEL ORIENTE SA. (Subordinadas).

ACLARACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 9 de Agosto de 2021, bajo el No. 02732306 Del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL S A (Matriz) comunica que configura grupo empresarial y ejerce situación control indirecto sobre la sociedad extranjera ECOPETROL TRADING ASIA PTE. LTD. (Fechas configuración del grupo empresarial: 2021-07-07) (Subsidiaria) a través de la sociedad extranjera ECOPETROL SINGAPORE PTE. LTD. (Fechas configuración del grupo empresarial: 2021-07-01) (Filial)

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

Se aclara la Situación De Control inscrita el 30 de Noviembre de 2021 bajo el No. 02767515 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL S.A. (Matriz) comunica que se configura Situación de Control indirecto sobre las sociedades ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P., SISTEMAS INTELIGENTES DE RED S.A.S., INTERNEXA S.A., XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A E.S.P., INTERVIAL COLOMBIA S.A.S., TRANSELCA S.A E.S.P., CONCESION COSTERA CARTAGENA-BARRANQUILLA S.A.S., LINEAR SYSTEMS RE LT., ISA INVERSIONES CHILE SPA., INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA BOLIVIA S.A., ISA INVERSIONES E PARTICIPAÇÕES DO BRASIL S.A., ISA CAPITAL DO BRASIL S.A., INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA PERÚ S.A., INTERCHILE S.A., PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERÚ S.A.C., RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., ISA INVERSIONES COSTERA CHILE SPA., INTERVIAL CHILE S.A., TRANSAMERICAN TELECOMUNICACIONES S.A., RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA DEL MAULE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA DEL LOA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., INTERNEXA BRASIL OPERADORA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE TELECOMUNICAÇÕES S.A., INTENEXA CHILE S.A., INTERNEXA PARTICIPAÇÕES S.A., INTERNEXA PERÚ S.A., ISA INVERSIONES TOLTEN LTDA., RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., INTERCONEXIONES VIALES SPA., COMPAÑÍA DE TRANSMISSAO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PAULISTA CTEEP S.A., CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. (Subordinadas), a través de la sociedad INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. - ISA S.A. E.S.P., y sobre la sociedad RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A. (subordinada) a través de la sociedad INTERVIAL CHILE S.A.

****Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial****

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 26 de Diciembre de 2022, bajo el No. 02914561 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL S A (Matriz), comunica que ejerce situación de control indirecto y configuró grupo empresarial a través de las sociedades extranjeras ECOPETROL GLOBAL ENERGY SL y ECOPETROL USA INC, sobre la sociedad extranjera ECOPETROL US TRADING LLC (Subordinada)

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Se aclara el Grupo Empresarial inscrito el 25 de marzo de 2022 bajo el No. 02807637 del libro IX, modificado por documento privado del 30 junio del 2023 del representante legal, inscrito en esta cámara de comercio el 18 de Julio de 2023 bajo el No. 02997905 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL S.A. (matriz), comunica que ejerce situación de control de manera indirecta y configura grupo empresarial a través de la sociedad INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P (ISA S.A E.S.P), sobre las sociedades: ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P, SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S., INTERNEXA SA., INTERVIAL COLOMBIA .S.A.S., TRANSELCA S.A. E.S.P., CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., ISA INVERSIONES E PARTICIPAÇÕES DO BRASIL S.A., ISA CAPITAL DO BRASIL S.A., INTERNEXA BRASIL OPERADORA DE TELECOMUNICAÇÕES S.A., INTERNEXA PARTICIPAÇÕES S.A., COMPAÑÍA DE TRANSMISSAO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PAULISTA CTEEP S.A., ISA INVERSIONES COSTERA CHILE SPA., INTERCHILE S.A., RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESIONARIA SA., ISA INVERSIONES CHILE SPA., INTERVIAL CHILE S.A., RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA DEL MAULE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA DEL LOA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., INTERNEXA CHILE S.A., ISA INVERSIONES TOLTEN LTDA., RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., INTERCONEXIONES VIALES SPA., TRANSAMERICAN TELECOMUNICACIONES S.A., LINEAR SYSTEMS RE LTD., INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA BOLIVIA S.A., PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERÚ S.A.C., INTERNEXA PERÚ S.A., INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA PERÚ S.A., CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., RED DE ENERGÍA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DEL PERÚ S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA EVRECY S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA AGUAPEÍ S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA BIGUAÇU S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA DE MINAS GERAIS S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA ITAPURA S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA ITAQUERE S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA ITAUNAS S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA JAGUAR 6 S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA JAGUAR 8 S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA JAGUAR 9 S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA NORTE E NORDESTE S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA PINHEIROS S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA RIACHO GRANDE S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA SERRA DO JAPI S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA SUL S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA TIBAGI S.A., ISA INVERSIONES CHILE VÍAS SPA e INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A. (Subordinadas)

**** Aclaración de Situación de Control ****

Se aclara la situación de control inscrita el 18 de Julio de 2023 bajo el No. 02997905 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL S.A. (matriz), comunica que ejerce situación de control de manera indirecta a través de la sociedad INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P (ISA S.A E.S.P) sobre las sociedades: ELÉCTRICA COLOMBIA PANAMÁ S.A., ELÉCTRICA COLOMBIA PANAMÁ S.A.S. E.S.P., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA AIMORÉS S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA DO MADEIRA S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA IVAÍ S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA PARAGUAÇU S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA GARANHUNS S.A. y TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA S.A. (TAESA).

Y también, que se configura control de manera conjunta entre las sociedades INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P (ISA S.A E.S.P) y EMPRESA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. (ETESA) sobre las sociedades: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA COLOMBIA PANAMÁ S.A. e INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA COLOMBIA PANAMÁ S.A.S. E.S.P.

Así mismo, se ejerce control de manera conjunta entre las sociedades INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P (ISA S.A E.S.P), COMPAÑIA DE TRANSMISSÃO DE ENERGIA ELÉTRICA PAULISTA (CTEEP), COMPANHIA HIDRELÉTRICA DO SÃO FRANCISCO S.A. y FRUNAS CENTRAIS ELÉTRICAS S.A sobre la sociedad extranjera INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA DO MADEIRA S.A.

Por su parte, se configura situación de control conjunta entre las sociedades INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P (ISA S.A E.S.P), COMPAÑIA DE TRANSMISSÃO DE ENERGIA ELÉTRICA PAULISTA (CTEEP) y TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA S.A - TAESA sobre las sociedades extranjeras INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA AIMORÉS S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA IVAÍ S.A. e INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA PARAGUAÇU S.A.

Además, se configura control conjunto entre las sociedades INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P (ISA S.A E.S.P), COMPAÑIA DE TRANSMISSÃO DE ENERGIA ELÉTRICA PAULISTA (CTEEP) y COMPANHIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

HIDRELÉTRICA DO SÃO FRANCISCO S.A. sobre la sociedad extranjera INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA GARANHUNS S.A.

Por otro lado, se ejerce control de manera conjunta entre las sociedades INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P (ISA S.A E.S.P) y COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS S.A. (CEMIG) sobre la sociedad extranjera TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA S.A (TAESA).

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 24 de noviembre de 2010, entre las sociedades ECOPETROL S.A. y FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Inscrito el 1 de diciembre de 2010, bajo el No. 01432609 del libro IX. Fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de mil quinientos millones de dólares (US\$1.500.000.000,00). A la SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.

CERTIFICA:

Que por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 12 de junio de 2013, entre las sociedades ECOPETROL S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 16 de agosto de 2013, bajo el No. 01757525 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de tres billones de pesos colombianos (COP\$3.000.000.000.000) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

En virtud del contrato de cesión del 19 de junio de 2015 celebrado entre FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 19 de junio de 2015 bajo el Registro No. 01951189, se modifica el nombramiento de representante de los tenedores de bonos inscrito bajo Registro No. 01432609 libro IX quedando la representación en cabeza de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0610

Actividad secundaria Código CIIU: 0620

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA TIENDA ECOPETROL
Matrícula No.: 02167505
Fecha de matrícula: 2 de enero de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 7#37-69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LA TIENDA ECOPETROL
Matrícula No.: 02456764
Fecha de matrícula: 22 de mayo de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 60 No. 100 90
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 134.649.155.743.905

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 0610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 5 de enero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 13:10:31

Recibo No. AA24018651

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018651C3D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

ASUNTO : DERECHO DE PETICION- Solicitud de Certificación Laboral del extrabajador Jorge Mantilla Villamizar CC 91239347 ,con destino a COLPENSIONES RAD 110013105039 2022 00355 00

De: ALFREDO CASTANO (abo_castanoalfredo@yahoo.es)

Para: notificaciones@primax.com.co; jorge.mantilla65@gmail.com; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co; litigios@cortesromero.com

Fecha: martes, 20 de febrero de 2024, 12:30 GMT-5

Bogota D.C. febrero 20 de 2024

Doctor

EDWIN ALEXANDER GAMBOA FLOREZ

COORDINADOR DE NOMINA-RECURSO HUMANOS PRIMAX

JOHANA OCAMPO

Coordinadora de Sistemas de seguridad Y Salud

DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

ESSO COLOMBIANA LIMITED

BOGOTA D.C. 601 6283364 601 6283504

**COPIA A JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA RADICADO 110013105 039 2022-
00355-00 (art. 173 CG del P.)**

**ASUNTO : DERECHO DE PETICION- Solicitud de Certificación Laboral del
extrabajador Jorge Mantilla Villamizar CC 91239347 ,con destino a
COLPENSIONES Y JUZGADO 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
(ordinario Laboral Rad 11003105039 2022-00355-00**

Cordial Saludo.

**Nos permitimos o solicitarles la expedición de Certificación de tiempo de
servicios prestados a esa empresa por el Ingeniero JMANTILLA VILLAMIZAR
JORGE C.C. 91.239.347 y las cotizaciones al ISS SEGURO SOCIAL por el
riesgo de Pensión IVM para efectos de la actualización y/o corrección de su
HISTORIA LABORAL por ante COLPENSIONES , según se infiere de la copia
del Contrato de trabajo y comprobantes de pago de Salarios adjuntos.**

Inicio	Fin	Tiempo,	Dias
03-ene-1990		02-jul-1990	180

Igualmente se sirvan indicarnos el número del NIT o RUT de la empresa ESSO COLOMBIANA LIMITED - PRIMAX y de la razón social que la haya o hubiere sustituido, para los efectos del trámite del pago del valor del calculo actuarial por el tiempo servido y no cotizado al ISS SEGURO SOCIAL conforme al artículo 22-24 de la Ley 100 de 1993 y art. 3o de la Ley 860 de 2003 .-

ADJUNTO SOPORTES COPIA CONTRATO DE TRABAJO Y REVIVOS DE PAGOS DE NOMINA POR ESSO COLOMBIA LTD.

Le agradecemos su atención y respuesta oportuna y pertinente.

Atentamente,



**ALFREDO CASTAÑO MARTINEZ
VILLAMIZAR
T.P. 46.641 C.S.J. C:C. 13884173
Bucaramanga**

**JORGE MANTILLA
c.c. 91.239.347 de**

abo_castanoalfredo@yahoo.es

jorge.mantilla65@gmail.com

ALFREDO CASTAÑO MARTINEZ
Abogado Especializado en Derecho Administrativo y del Trabajo
Seguridad Social

Asesorías Consultorías Representaciones

Celular 3114757484 whatsapp +57 3114757484 3238011965 telefax (601)2849085 correo electrónico: abo_castanoalfredo@yahoo.es alfreca2355@hotmail.com
Bogotá D.C. Colombia



Scan_ESSO COLOMBIANA JORGE MANTILLA VILLAMIZAR.pdf
19.2MB



PRIMAX CERT REP LEGAL 02 23 (1) (1).pdf
246.7kB

Re: Reforma de Demanda - Proceso Rdo. 2020-0301 (Parte 1)

Carlos Anibal Guzman <caniguzu@yahoo.com>

Mar 22/08/2023 8:43 AM

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.
<jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (25 MB)

Escrito de Reforma.pdf; Demanda y Anexos Parte 1.pdf;

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, informo que el enlace del archivo contentivo de la demanda reformada y anexos está habilitado para su visualización y descarga. Por favor intente de nuevo la descarga.

No obstante y ante el requerimiento, adjunto los archivos en formato PDF en 4 mensajes constitutivos, siendo éste el primero.

- Adjunto "Escrito de Reforma" y "Demanda Reformada y Anexos (Parte 1)".

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado - Cum Laude

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com

El martes, 1 de agosto de 2023, 05:25:51 p. m. COT, Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

<jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buen día, doctor.

Cordial saludo,

Agradezco su amable colaboración para que allegue los documentos en formato **PDF**, dado que al momento de ingresar al link no permite visualizar su contenido, **solicita ingreso.**

Recuerde que las solicitudes y memoriales deben ser remitidas en el horario comprendido de lunes a viernes (no festivos) de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lo contrario los mismos deben ser tramitados al día siguiente hábil, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020.

POR FAVOR TENGA EN CUENTA QUE EN EL ASUNTO DEL CORREO DEBEN SEÑALARSE EL TEMA DEL CORREO, LA CLASE DEL PROCESO, EL NÚMERO DE RADICACIÓN Y LOS NOMBRES DE LAS PARTES; ADEMÁS, TODOS LOS ARCHIVOS ADJUNTOS DEBEN ENVIARSE EN FORMATO PDF Y SU CONTENIDO DEBE ESTAR DEBIDAMENTE NOMBRADO Y ORGANIZADO PARA QUE SU INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, CREADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 28 DEL ACUERDO PCSJA20-11567 DE 2020.

-

Lo anterior también para garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

Atentamente,

Andrea Pérez

Juzgado 39 Laboral del Circuito Bogotá D.C.

De: Carlos Anibal Guzman <caniguzu@yahoo.com>

Enviado: martes, 1 de agosto de 2023 4:58 p. m.

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

<jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reforma de Demanda - Proceso Rdo. 2020-0301

Ref: Rdo. 2020-0301

Cordial saludo,

Allego "Escrito de Reforma" y "Demanda Reformada y Anexos (Pruebas)", para que sean tenidos en cuenta dentro del proceso Rdo. No. 2020-0301, donde figura como demandante el Sr. JOSÉ DAVID LÓPEZ FARÍAS.

NOTA: Por el tamaño del archivo de la "Demanda Reformada y Anexos", se comparte mediante la plataforma Google Drive.

Atentamente,

<https://drive.google.com/drive/folders/1awXRfneExatMtZFK2tyZ2a6akerLHNWc?usp=sharing>

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado - Cum Laude

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com

Re: Reforma de Demanda - Proceso Rdo. 2020-0301 (Parte 2)

Carlos Anibal Guzman <caniguzu@yahoo.com>

Mar 22/08/2023 8:44 AM

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.
<jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (21 MB)

Demanda y Anexos Parte 2.pdf;

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, informo que el enlace del archivo contentivo de la demanda reformada y anexos está habilitado para su visualización y descarga. Por favor intente de nuevo la descarga.

No obstante y ante el requerimiento, adjunto los archivos en formato PDF en 4 mensajes constitutivos, siendo éste el segundo.

- Adjunto "Demanda Reformada y Anexos (Parte 2)".

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado - Cum Laude

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com

El martes, 1 de agosto de 2023, 05:25:51 p. m. COT, Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

<jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buen día, doctor.

Cordial saludo,

Agradezco su amable colaboración para que allegue los documentos en formato **PDF**, dado que al momento de ingresar al link no permite visualizar su contenido, **solicita ingreso.**

Recuerde que las solicitudes y memoriales deben ser remitidas en el horario comprendido de lunes a viernes (no festivos) de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lo contrario los mismos deben ser tramitados al día siguiente hábil, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020.

POR FAVOR TENGA EN CUENTA QUE EN EL ASUNTO DEL CORREO DEBEN SEÑALARSE EL TEMA DEL CORREO, LA CLASE DEL PROCESO, EL NÚMERO DE RADICACIÓN Y LOS NOMBRES DE LAS PARTES; ADEMÁS, TODOS LOS ARCHIVOS ADJUNTOS DEBEN ENVIARSE EN FORMATO PDF Y SU CONTENIDO DEBE ESTAR DEBIDAMENTE NOMBRADO Y ORGANIZADO PARA QUE SU INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, CREADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 28 DEL ACUERDO PCSJA20-11567 DE 2020.

-

Lo anterior también para garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

Atentamente,

Andrea Pérez

Juzgado 39 Laboral del Circuito Bogotá D.C.

De: Carlos Anibal Guzman <caniguzu@yahoo.com>

Enviado: martes, 1 de agosto de 2023 4:58 p. m.

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

<jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reforma de Demanda - Proceso Rdo. 2020-0301

Ref: Rdo. 2020-0301

Cordial saludo,

Allego "Escrito de Reforma" y "Demanda Reformada y Anexos (Pruebas)", para que sean tenidos en cuenta dentro del proceso Rdo. No. 2020-0301, donde figura como demandante el Sr. JOSÉ DAVID LÓPEZ FARÍAS.

NOTA: Por el tamaño del archivo de la "Demanda Reformada y Anexos", se comparte mediante la plataforma Google Drive.

Atentamente,

<https://drive.google.com/drive/folders/1awXRfneExatMtZFK2tyZ2a6akerLHNWc?usp=sharing>

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado - Cum Laude

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com

Re: Reforma de Demanda - Proceso Rdo. 2020-0301 (Parte 3)

Carlos Anibal Guzman <caniguzu@yahoo.com>

Mar 22/08/2023 8:44 AM

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.
<jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (23 MB)

Demanda y Anexos Parte 3.pdf;

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, informo que el enlace del archivo contentivo de la demanda reformada y anexos está habilitado para su visualización y descarga. Por favor intente de nuevo la descarga.

No obstante y ante el requerimiento, adjunto los archivos en formato PDF en 4 mensajes constitutivos, siendo éste el tercero.

- Adjunto "Demanda Reformada y Anexos (Parte 3)".

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado - Cum Laude

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com

El martes, 1 de agosto de 2023, 05:25:51 p. m. COT, Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

<jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buen día, doctor.

Cordial saludo,

Agradezco su amable colaboración para que allegue los documentos en formato **PDF**, dado que al momento de ingresar al link no permite visualizar su contenido, **solicita ingreso.**

Recuerde que las solicitudes y memoriales deben ser remitidas en el horario comprendido de lunes a viernes (no festivos) de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lo contrario los mismos deben ser tramitados al día siguiente hábil, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020.

POR FAVOR TENGA EN CUENTA QUE EN EL ASUNTO DEL CORREO DEBEN SEÑALARSE EL TEMA DEL CORREO, LA CLASE DEL PROCESO, EL NÚMERO DE RADICACIÓN Y LOS NOMBRES DE LAS PARTES; ADEMÁS, TODOS LOS ARCHIVOS ADJUNTOS DEBEN ENVIARSE EN FORMATO PDF Y SU CONTENIDO DEBE ESTAR DEBIDAMENTE NOMBRADO Y ORGANIZADO PARA QUE SU INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, CREADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 28 DEL ACUERDO PCSJA20-11567 DE 2020.

-

Lo anterior también para garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

Atentamente,

Andrea Pérez

Juzgado 39 Laboral del Circuito Bogotá D.C.

De: Carlos Anibal Guzman <caniguzu@yahoo.com>

Enviado: martes, 1 de agosto de 2023 4:58 p. m.

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

<jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reforma de Demanda - Proceso Rdo. 2020-0301

Ref: Rdo. 2020-0301

Cordial saludo,

Allego "Escrito de Reforma" y "Demanda Reformada y Anexos (Pruebas)", para que sean tenidos en cuenta dentro del proceso Rdo. No. 2020-0301, donde figura como demandante el Sr. JOSÉ DAVID LÓPEZ FARÍAS.

NOTA: Por el tamaño del archivo de la "Demanda Reformada y Anexos", se comparte mediante la plataforma Google Drive.

Atentamente,

<https://drive.google.com/drive/folders/1awXRfneExatMtZFK2tyZ2a6akerLHNWc?usp=sharing>

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado - Cum Laude

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com

Re: Reforma de Demanda - Proceso Rdo. 2020-0301 (Parte 4)

Carlos Anibal Guzman <caniguzu@yahoo.com>

Mar 22/08/2023 8:44 AM

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.
<jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (12 MB)

Demanda y Anexos Parte 4.pdf;

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, informo que el enlace del archivo contentivo de la demanda reformada y anexos está habilitado para su visualización y descarga. Por favor intente de nuevo la descarga.

No obstante y ante el requerimiento, adjunto los archivos en formato PDF en 4 mensajes constitutivos, siendo éste el cuarto.

- Adjunto "Demanda Reformada y Anexos (Parte 4)".

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado - Cum Laude

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com

El martes, 1 de agosto de 2023, 05:25:51 p. m. COT, Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

<jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buen día, doctor.

Cordial saludo,

Agradezco su amable colaboración para que allegue los documentos en formato **PDF**, dado que al momento de ingresar al link no permite visualizar su contenido, **solicita ingreso.**

Recuerde que las solicitudes y memoriales deben ser remitidas en el horario comprendido de lunes a viernes (no festivos) de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lo contrario los mismos deben ser tramitados al día siguiente hábil, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020.

POR FAVOR TENGA EN CUENTA QUE EN EL ASUNTO DEL CORREO DEBEN SEÑALARSE EL TEMA DEL CORREO, LA CLASE DEL PROCESO, EL NÚMERO DE RADICACIÓN Y LOS NOMBRES DE LAS PARTES; ADEMÁS, TODOS LOS ARCHIVOS ADJUNTOS DEBEN ENVIARSE EN FORMATO PDF Y SU CONTENIDO DEBE ESTAR DEBIDAMENTE NOMBRADO Y ORGANIZADO PARA QUE SU INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, CREADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 28 DEL ACUERDO PCSJA20-11567 DE 2020.

-

Lo anterior también para garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

Atentamente,

Andrea Pérez

Juzgado 39 Laboral del Circuito Bogotá D.C.

De: Carlos Anibal Guzman <caniguzu@yahoo.com>

Enviado: martes, 1 de agosto de 2023 4:58 p. m.

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

<jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reforma de Demanda - Proceso Rdo. 2020-0301

Ref: Rdo. 2020-0301

Cordial saludo,

Allego "Escrito de Reforma" y "Demanda Reformada y Anexos (Pruebas)", para que sean tenidos en cuenta dentro del proceso Rdo. No. 2020-0301, donde figura como demandante el Sr. JOSÉ DAVID LÓPEZ FARÍAS.

NOTA: Por el tamaño del archivo de la "Demanda Reformada y Anexos", se comparte mediante la plataforma Google Drive.

Atentamente,

<https://drive.google.com/drive/folders/1awXRfneExatMtZFK2tyZ2a6akerLHNWc?usp=sharing>

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado - Cum Laude

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Señora

JUEZA 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad

Ref: Asunto: Reforma de la Demanda
Radicación: 2020-0301

Como apoderado del demandante y dentro de los términos de ley; presento reforma a la demanda integrada en un solo escrito.

Debo indicar que la demanda reformada incorpora sustancialmente las siguientes modificaciones:

1. Se modificó el sistema de enumeración de los **HECHOS** y las **PRETENSIONES**.
2. Se modificaron algunos **HECHOS** y se agregaron otros, razón por la cual se hizo una reenumeración de los mismos.
3. Se agregaron, modificaron y reenumeraron las **PRETENSIONES** de forma correlativa a como quedaron planteados los **HECHOS**.
4. Se modificó el acápite de **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**.
5. Se agregaron varias pruebas **Documentales Aportadas**.
6. Se agregaron y modificaron varias pruebas **Documentales Solicitadas**.
7. Se agregó un subacápite de **Solicitud de Aplicación de Carga Dinámica de la Prueba**.

Adjunto escrito de demanda reformada con anexos.

De la Señora Jueza,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

C.C. No. 10.287.598 de Manizales

T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO LABORAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

Ciudad

PODER

JOSÉ DAVID LÓPEZ FARÍAS, identificado con C.C. No. 79.635.402 de Bogotá, confiero poder especial al abogado **CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA**, identificado con C.C. No. 10.287.598 y portador de la T.P. No. 250.000 del C.S.J., para que en mi nombre y representación promueva y/o inicie y lleve hasta su culminación Proceso Ordinario Laboral contra **SERVIENTREGA S.A., TIMÓN S.A., TALENTUM TEMPORAL S.A.S., TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN y ACCION S.A.S.**, domiciliadas en Bogotá las cuatro primeras y la última en Cali, para que se les ordene cancelarme en forma correcta y total mis prestaciones sociales, referentes a: Cesantías, intereses de cesantías, salarios dejados de cancelar, vacaciones, primas de servicios, trabajo suplementario, aportes a pensión, subsidios de transporte, dotaciones, bonificaciones, auxilios, reajustes a todas las prestaciones y las indemnizaciones a que tengo derecho por no haberseme entregado la liquidación completa en la fecha del despido y por los demás rubros laborales que de acuerdo a la ley tengo derecho.

El abogado GUZMÁN queda en consecuencia facultado conforme al Art. 77 del C.G.P., entre ello para transar, conciliar, desistir, dar, recibir, sustituir, delegar, entregar y en general realizar toda gestión que le permita cumplir el mandato que le he otorgado.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

JOSÉ DAVID LÓPEZ FARÍAS

C.C. No. 79.635.402 de Bogotá

Acepto,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

C.C. No. 10.287.598 de Manizales

T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Email: caniguzu@yahoo.com

Calle 21 No. 15 – 26 Of. 204
Edificio Concasa de Armenia Q.
Cel: 320 6900463 Telefax: 7447077
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

Ciudad

Como apoderado del señor **JOSÉ DAVID LÓPEZ FARÍAS**, identificado con C.C. No. 79.635.402 de Bogotá, conforme al poder adjunto; impetro Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra **SERVIENTREGA S.A.** con NIT 860512330-3, **TIMÓN S.A.** con NIT. 800166412-6, **TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN** con NIT 830083527-6, **TALENTUM TEMPORAL S.A.S.** con NIT 900010068-8 y **ACCIÓN S.A.S.** con NIT 890309556-0, domiciliadas en Bogotá las cuatro primeras y en Cali la última; para mediante trámite legal se confieran las condenas indicadas en las peticiones, fundamentado en los siguientes:

HECHOS

1. Mi prohijado tuvo una relación laboral indefinida con **SERVIENTREGA S.A** desde septiembre 01 de 1999 hasta noviembre 01 de 2019, desempeñándose como **CONDUCTOR DE ZONA** y **CONDUCTOR OPERATIVO** en Bogotá.
2. La relación laboral entre **SERVIENTREGA S.A.** y mi representado, desde septiembre 01 de 1999 hasta diciembre 31 de 1999, fue intermediada por **SERVIPACK LTDA.**, la que para el efecto suscribió el siguiente contrato con mi prohijado:
 - a. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y de duración por labor contratada, desde septiembre 01 de 1999 hasta diciembre 31 de 1999.
3. La relación laboral entre **SERVIENTREGA S.A.** y mi representado, desde enero 01 de 2000 hasta febrero 28 de 2005, fue intermediada por **TECNIOPERARIOS S.A.**, la que para el efecto suscribió los siguientes contratos con mi prohijado:
 - a. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y de duración por labor contratada, desde enero 01 de 2000 hasta diciembre 31 de 2000.
 - b. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y de duración por labor contratada desde enero 01 de 2001 hasta diciembre 31 de 2001.
 - c. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y de duración por labor contratada desde enero 01 de 2002 hasta diciembre 31 de 2002.
 - d. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y de duración por labor contratada desde enero 01 de 2003 diciembre 31 de 2003.
 - e. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y de duración por labor contratada desde enero 01 de 2004 hasta diciembre 31 de 2004.
 - f. En misión en **SERVIENTREGA S.A.** y de duración por labor contratada desde enero 01 de 2005 hasta febrero 28 de 2005.
4. La relación laboral entre **SERVIENTREGA S.A.** y mi representado, desde marzo 01 de 2005 hasta febrero 01 de 2011, fue intermediada por **TIMÓN S.A.** con participación de **ACCIÓN S.A.S.**, la que para el efecto suscribió los siguientes contratos con mi prohijado:
 - a. En misión en **TIMÓN S.A.** y por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, desde marzo 01 de 2005 hasta octubre 15 de 2006.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

- b. En misión en TIMÓN S.A. y por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, desde noviembre 02 de 2006 hasta noviembre 22 de 2007.
 - c. En misión en TIMÓN S.A. y por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, desde noviembre 28 de 2007 y hasta junio 27 de 2008.
 - d. En misión en TIMÓN S.A. y por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, desde julio 16 de 2008 hasta febrero 01 de 2011.
5. La relación laboral entre SERVIENTREGA S.A. y mi representado, desde febrero 16 de 2011 hasta junio 15 de 2013, fue intermediada por TIMÓN S.A. con participación de TALENTUM TEMPORAL S.A.S., la que para el efecto suscribió los siguientes contratos con mi prohijado:
 - a. En misión en TIMÓN S.A. y de duración por labor contratada, desde febrero 16 de 2011 hasta mayo 30 de 2012.
 - b. En misión en TIMÓN S.A. y de duración por labor contratada, desde junio 16 de 2012, hasta junio 15 de 2013.
6. La relación laboral entre SERVIENTREGA S.A. y mi representado, desde julio 03 de 2013 hasta noviembre 01 de 2019, fue intermediada por TIMÓN S.A., la que para el efecto suscribió el siguiente contrato con mi prohijado:
 - a. A término fijo por cuatro (4) meses desde julio 02 de 2013 y que se renovó en 8 ocasiones, hasta noviembre 01 de 2019.
7. Entre SERVIENTREGA S.A. y SERVIPACK LTDA no existió contratación de respaldo para el suministro temporal de mi representado como CONDUCTOR DE ZONA ni CONDUCTOR OPERATIVO.
8. Entre SERVIENTREGA S.A. y TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN no existió contratación de respaldo para el suministro temporal de mi representado como CONDUCTOR DE ZONA ni CONDUCTOR OPERATIVO.
9. Entre TIMÓN S.A. y ACCIÓN S.A.S. no existió contratación de respaldo para el suministro temporal de mi representado como CONDUCTOR DE ZONA ni CONDUCTOR OPERATIVO.
10. Entre TIMÓN S.A. y TALENTUM TEMPORAL S.A.S. no existió contratación de respaldo para el suministro temporal de mi representado como CONDUCTOR OPERATIVO.
11. El objeto del contrato suscrito en agosto 10 de 2010 entre TIMÓN S.A. y TALENTUM TEMPORAL S.A.S., aducido como respaldo de la 1ª contratación de mi representado con TALENTUM TEMPORAL S.A.S. (febrero 16 de 2011), fue para que la temporal suministrara el servicio de personal en misión *“para el lanzamiento de los nuevos productos de la empresa”* TIMÓN S.A.
12. Cuando mi representado fue contratado por 1ª ocasión por TALENTUM TEMPORAL S.A.S., la obra o labor a ejecutar NO fue *“para el lanzamiento de los nuevos productos de la empresa”* TIMÓN S.A.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

13. La labor para la cual TALENTUM TEMPORAL S.A.S. contrató por 1° ocasión a mi representado (febrero 16 de 2011) fue: *“OBRA O LABOR A EJECUTAR: Colaboración temporal en el desarrollo de las actividades de la empresa como: (CONDUCTOR OPERATIVO) de acuerdo con el contrato comercial vigente entre la empresa usuaria y la EST”*.
14. El objeto del contrato suscrito en agosto 10 de 2011 entre TIMÓN S.A. y TALENTUM TEMPORAL S.A.S., aducido como respaldo de la 2° contratación de mi representado (junio 16 de 2012), fue para que la temporal suministrara el servicio de personal en misión *“para implementación de nuevo proyecto”* de TIMÓN S.A.
15. Cuando mi representado fue contratado por 2° ocasión por TALENTUM TEMPORAL S.A.S., la obra o labor a ejecutar NO fue *“para implementación de nuevo proyecto”* de TIMÓN S.A.
16. La labor para la cual TALENTUM TEMPORAL S.A.S. contrató por 2° ocasión a mi representado (junio 16 de 2012) fue: *“OBRA O LABOR A EJECUTAR: Colaboración temporal en el desarrollo de las actividades de la empresa como: (CONDUCTOR OPERATIVO) de acuerdo con el contrato comercial vigente entre la empresa usuaria y la EST”*.
17. Entre SERVIENTREGA S.A. y TIMÓN S.A. no existió contratación de respaldo para el suministro de trabajadores bajo cualquier modalidad.
18. El objeto del Contrato de Mandato suscrito en el año 2007 entre SERVIENTREGA S.A. y TIMÓN S.A., aducido como respaldo para TIMÓN S.A. suministrar a mi representado como trabajador para SERVIENTREGA S.A. fue: *“OBJETO: EL MANDATARIO en nombre del MANDANTE cuidará, administrará y explotará comercialmente los vehículos cuyas características se individualizan en anexo separado que forma parte integral del presente contrato”*.
19. En el Parágrafo del encabezado del 1° contrato de trabajo suscrito entre ACCIÓN S.A.S. y mi representado (marzo 01 de 2005) se pactó: *“Parágrafo. La obra o labor determinada son las especificadas en la orden de pedido No. 0000011431 del USUARIO TIMÓN S.A.”*.
20. La orden de pedido No. 0000011431 del usuario TIMÓN S.A. nunca existió.
21. En el Parágrafo de los encabezados del 2°, 3° y 4° contratos de trabajo suscritos entre ACCIÓN S.A.S. y mi representado se pactó: *“Parágrafo. La obra o labor determinada son las especificadas en la orden de que hace el usuario”*.
22. Las órdenes de pedido referidas en el hecho anterior nunca existieron.
23. En la cláusula SEGUNDA de los contratos suscritos por mi prohijado con TALENTUM TEMPORAL S.A.S. dice: *“**SEGUNDA:** La labor contratada durará por el tiempo estrictamente necesario solicitado al USUARIO según la orden de requisición u orden de servicios ya mencionada. En consecuencia este contrato terminará en el momento en que el USUARIO comunique al EMPLEADOR que ha dejado de requerir los servicios del TRABAJADOR sin que el EMPLEADOR tenga que reconocer*

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

indemnización alguna, o cuando con justa o sin justa causa el empleador así lo determine.

24. Las órdenes de requisición o servicio referidas en el hecho anterior nunca existieron.
25. SERVIENTREGA S.A. nunca ordenó ni instruyó a SERVIPACK LTDA. sobre el término de tiempo para el cual necesitaba a mi representado.
26. El contrato de trabajo suscrito con SERVIPACK LTDA., dice ser *“de duración por labor contratada”*.
27. En el contrato de trabajo suscrito con SERVIPACK LTDA. se determinó el cargo de mi representado (CONDUCTOR DE ZONA) pero no se determinó la labor contratada.
28. SERVIENTREGA S.A. nunca ordenó ni instruyó a TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN sobre el término de tiempo para el cual necesitaba a mi representado.
29. Los 6 contratos de trabajo suscritos con TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, dicen ser *“de duración por labor contratada”*.
30. En los 6 contratos de trabajo suscritos con TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN se determinó el cargo de mi representado (CONDUCTOR DE ZONA) pero no se determinó la labor contratada.
31. TIMÓN S.A. nunca ordenó ni instruyó a ACCIÓN S.A.S. sobre el término de tiempo para el cual necesitaba a mi representado.
32. Los 4 contratos de trabajo suscritos con ACCIÓN S.A.S, dicen ser *“por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada”*.
33. En los 4 contratos de trabajo suscritos con ACCIÓN S.A.S. se determinó el cargo de mi representado (CONDUCTOR ZONA o CONDUCTOR OPERATIVO) pero no se determinó la obra o labor contratada.
34. TIMÓN S.A. nunca ordenó ni instruyó a TALENTUM TEMPORAL S.A.S. sobre el término de tiempo para el cual necesitaba a mi representado.
35. Los 2 contratos de trabajo suscritos con TALENTUM TEMPORAL S.A.S, dicen ser *“de duración por labor contratada”*.
36. En los 2 contratos de trabajo suscritos con TALENTUM TEMPORAL S.A.S. se determinó el cargo de mi representado (CONDUCTOR OPERATIVO) pero no se determinó la labor contratada.
37. En diciembre 31 de 1999 SERVIPACK LTDA. terminó a mi representado el 1° contrato de trabajo, y al día siguiente en enero 01 de 2000, TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN lo contrató de nuevo y por 2° ocasión para el mismo cargo y funciones (1° ocasión con TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN).
38. En diciembre 31 de 2000 TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN terminó a mi representado el 2° contrato de trabajo, y al día siguiente en enero 01 de 2001, lo

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

contrató de nuevo y por 3° ocasión para el mismo cargo y funciones (2° ocasión con TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN).

- 39.** En diciembre 31 de 2001 TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN terminó a mi representado el 3° contrato de trabajo, y al día siguiente en enero 01 de 2002, lo contrató de nuevo y por 4° ocasión para el mismo cargo y funciones (3° ocasión con TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN).
- 40.** En diciembre 31 de 2003 TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN terminó a mi representado el 4° contrato de trabajo, y al día siguiente en enero 01 de 2003, lo contrató de nuevo y por 5° ocasión para el mismo cargo y funciones (4° ocasión con TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN).
- 41.** En diciembre 31 de 2004 TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN terminó a mi representado el 5° contrato de trabajo, y al día siguiente en enero 01 de 2004, lo contrató de nuevo y por 6° ocasión para el mismo cargo y funciones (5° ocasión con TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN).
- 42.** En diciembre 31 de 2005 TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN terminó a mi representado el 6° contrato de trabajo, y al día siguiente en enero 01 de 2005, lo contrató de nuevo y por 7° ocasión para el mismo cargo y funciones (6° ocasión con TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN).
- 43.** En febrero 28 de 2006 TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN terminó a mi representado el 7° contrato de trabajo, y al día siguiente en marzo 01 de 2006, ACCIÓN S.A.S. lo contrató de nuevo y por 8° ocasión para el mismo cargo y funciones (1° ocasión con ACCIÓN S.A.S.).
- 44.** En octubre 15 de 2006 ACCIÓN S.A.S. terminó a mi representado el 8° contrato de trabajo, y 17 días después en noviembre 02 de 2006, lo contrató de nuevo y por 9° ocasión para el mismo cargo y funciones (2° ocasión con ACCIÓN S.A.S.).
- 45.** En noviembre 22 de 2007 ACCIÓN S.A.S. terminó a mi representado el 9° contrato de trabajo, y 6 días después en noviembre 28 de 2006, lo contrató de nuevo y por 10° ocasión para el mismo cargo y funciones (3° ocasión con ACCIÓN S.A.S.).
- 46.** En junio 27 de 2008 ACCIÓN S.A.S. terminó a mi representado el 10° contrato de trabajo, y 19 días después en julio 16 de 2008, lo contrató de nuevo y por 11° ocasión para el mismo cargo y funciones (4° ocasión con ACCIÓN S.A.S.).
- 47.** En febrero 01 de 2011 ACCIÓN S.A.S. terminó a mi representado el 11° contrato de trabajo, y 15 días después en febrero 16 de 2011, TALENTUM TEMPORAL S.A.S. lo contrató de nuevo y por 12° ocasión para el mismo cargo y funciones (1° ocasión con TALENTUM TEMPORAL S.A.S.).
- 48.** En mayo 30 de 2012 TALENTUM TEMPORAL S.A.S. terminó a mi representado el 12° contrato de trabajo, y 16 días después en junio 16 de 2012, lo contrató de nuevo y por 13° ocasión para el mismo cargo y funciones (2° ocasión con TALENTUM TEMPORAL S.A.S.).

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

49. En junio 15 de 2013 TALENTUM TEMPORAL S.A.S. terminó a mi representado el 13° contrato de trabajo, y 16 días después en julio 02 de 2013, TIMÓN S.A. lo contrató de nuevo y por 14° ocasión para el mismo cargo y funciones (1° ocasión con TIMÓN S.A.).
50. El 1° contrato de trabajo suscrito con ACCIÓN S.A.S. en marzo 01 de 2005, tuvo una duración superior a 1 año.
51. El 2° contrato de trabajo suscrito con ACCIÓN S.A.S. en noviembre 02 de 2006, tuvo una duración superior a 1 año.
52. El 4° contrato de trabajo suscrito con ACCIÓN S.A.S. en julio 16 de 2008, tuvo una duración superior a 2 años.
53. El 1° contrato de trabajo suscrito con TALENTUM TEMPORAL S.A.S. en febrero 16 de 2011, tuvo una duración superior a 1 año.
54. En los 4 contratos de trabajo suscritos con ACCIÓN S.A.S. se plasmó que la empresa usuaria para la que trabajaría mi prohijado sería TIMÓN S.A.
55. Durante la ejecución de los 4 contratos de trabajo suscritos con ACCIÓN S.A.S. mi prohijado fue enviado a trabajar para SERVIENTREGA S.A. y **NO** para TIMÓN S.A.
56. En los 2 contratos de trabajo suscritos con TALENTUM TEMPORAL S.A.S. se plasmó que la empresa usuaria para la que trabajaría mi prohijado sería TIMÓN S.A.
57. Durante la ejecución de los 2 contratos de trabajo suscritos con TALENTUM TEMPORAL S.A.S. mi prohijado fue enviado a trabajar para SERVIENTREGA S.A. y **NO** para TIMÓN S.A.
58. Durante la ejecución del contrato de trabajo suscrito con TIMÓN S.A., mi representado trabajó para SERVIENTREGA S.A. y no para TIMÓN S.A.
59. El cargo y funciones del CONDUCTOR ZONA corresponde a SERVIENTREGA S.A. y no a TIMÓN S.A.
60. El cargo y funciones del CONDUCTOR OPERATIVO corresponde a SERVIENTREGA S.A. y no a TIMÓN S.A.
61. Durante la relación laboral mi representado tuvo asignados los vehículos de placas WHO067 y TSW966.
62. Durante la relación laboral mi prohijado portó uniforme de SERVIENTREGA S.A.
63. Durante toda la relación laboral, el horario de trabajo de mi representado fue de lunes a domingo las 24 horas del día, porque debía estar disponible permanentemente.
64. Por lo anterior durante toda la relación laboral, mi representado semanalmente trabajó 64 horas extradiurnas y 56 horas extranocturnas.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

65. Las 64 horas extradiurnas y 56 extranocturnas que mi representado trabajó semanalmente durante toda la relación laboral, nunca le fueron pagadas.
66. Durante toda la relación laboral, a mi representado no le compensaron sus días de descanso obligatorio.
67. Durante toda la relación laboral, a mi representado no le pagaron recargos por el trabajo en días domingos y festivos.
68. ACCIÓN S.A.S. plasmó en la cláusula TERCERA de los contratos de trabajo que: *“El salario que devengará el trabajador como contraprestación de servicios, será el indicado en este contrato, liquidado sobre el tiempo efectivo laborado, según la clasificación de oficios y tarifas determinadas por EL EMPLEADOR”.*
69. La clasificación de oficios y tarifas determinados por EL EMPLEADOR referida en el hecho anterior, no existió.
70. TALENTUM TEMPORAL S.A.S. plasmó en la cláusula TERCERA del contrato de trabajo que: *“El salario ordinario como contraprestación del servicio prestado será el indicado arriba, liquidado sobre hora, día, semana o mes efectivamente laborados, según la clasificación de oficios y tarifas determinados por la empresa USUARIA, las cuales hacen parte integral de este contrato.”*
71. La clasificación de oficios y tarifas determinados por la empresa usuaria referida en el hecho anterior, nunca existió.
72. Durante la relación laboral la temporal pagó a mi representado un salario básico así:
- 1999: \$236.460.00.
2000: \$260.100.00.
2001: \$286.000.00.
2002: \$309.000.00.
2003: \$332.000.00.
2004: \$358.000.00.
2005: \$381.500.00.
2006: \$450.000.00.
2007: \$450.000.00.
2008: \$462.000.00.
2009: \$500.000.00.
2010: \$518.000.00.
2011: \$538.000.00.
2012: \$570.000.00.
2013: \$593.000.00.
2014: \$620.000.00.
2015: \$648.000.00.
2016: \$692.000.00.
2017: \$737.718.00.
2018: \$781.242.00.
2019: \$828.116.00.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

73. Durante toda la relación laboral a mi representado le pagaron directa, habitual y periódicamente un “Bono de Servicio” por \$30.000.oo mensuales.
74. Durante toda la relación laboral a mi representado le pagaron directa, habitual y periódicamente un rubro denominado “Productividad Fija” por \$150.000.oo mensuales.
75. Desde septiembre 01 de 2012 y hasta que terminó la relación laboral a mi representado le pagaron directa, habitual y periódicamente un rubro denominado “Productividad” que al terminar la relación laboral era por \$80.000.oo mensuales.
76. Desde el inicio de la relación laboral y hasta septiembre 30 de 2018, a mi representado le pagaron directa, habitual y periódicamente un rubro denominado “Tiempo Extra Operativos” que promediaba \$600.000.oo mensuales.
77. Durante toda la relación laboral a mi representado le pagaron directa, habitual y periódicamente un “Auxilio de Formación” desalarizado que al final de la relación laboral era por \$200.000.oo mensuales.
78. SEVIPACK LTDA. nunca pactó clara, concreta, específica ni expresamente con mi representado el pago desalarizado de un “Auxilio de Formación”.
79. TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN nunca pactó clara, concreta, específica ni expresamente con mi representado el pago desalarizado de un “Auxilio de Formación”.
80. ACCIÓN S.A.S. nunca pactó clara, concreta, específica ni expresamente con mi representado el pago desalarizado de un “Auxilio de Formación”.
81. TALENTUM TEMPORAL S.A.S. nunca pactó clara, concreta, específica ni expresamente con mi representado el pago desalarizado de un “Auxilio de Formación”.
82. TIMÓN S.A. nunca pactó clara, concreta, específica ni expresamente con mi representado el pago desalarizado de un “Auxilio de Formación”.
83. Mi representado no realizó actividades de formación durante el tiempo que le pagaron el “Auxilio de Formación”.
84. A mí representado nunca le exigieron acreditar estar formándose como requisito para pagarle el “Auxilio de Formación”.
85. SERVIPACK LTDA. nunca realizó seguimiento, verificó o constató que mi representado efectivamente destinara para su formación el dinero que le pagaba como “Auxilio de Formación”.
86. TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN nunca realizó seguimiento, verificó o constató que mi representado efectivamente destinara para su formación el dinero que le pagaba como “Auxilio de Formación”.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

87. ACCIÓN S.A.S. nunca realizó seguimiento, verificó o constató que mi representado efectivamente destinara para su formación el dinero que le pagaba como “Auxilio de Formación”.
88. TALENTUM TEMPORAL S.A.S. nunca realizó seguimiento, verificó o constató que mi representado efectivamente destinara para su formación el dinero que le pagaba como “Auxilio de Formación”.
89. TIMÓN S.A. nunca realizó seguimiento, verificó o constató que mi representado destinara para su formación el dinero que le pagaba como “Auxilio de Formación”.
90. Por lo descrito en los hechos precedentes, el salario real de mi representado a la terminación de la relación laboral era de \$1.888.816.00.
91. Por no tenerse en cuenta el “Auxilio de Formación” (por \$200.000.00) como factor salarial, los pagos de primas de servicio fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que realmente devengaba mi representado.
92. Por no tenerse en cuenta el “Auxilio de Formación” (por \$200.000.00) como factor salarial, los pagos de vacaciones fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que realmente devengaba mi representado.
93. Por no tenerse en cuenta el “Auxilio de Formación” (por \$200.000.00) como factor salarial, los pagos de cesantías fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que realmente devengaba mi representado.
94. Por no tenerse en cuenta el “Auxilio de Formación” (por \$200.000.00) como factor salarial, los pagos de intereses a las cesantías fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que realmente devengaba mi representado.
95. Por no tenerse en cuenta el “Auxilio de Formación” (por \$200.000.00) como factor salarial, los pagos por trabajo extra y suplementario fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que realmente devengaba mi representado.
96. Por no tenerse en cuenta el “Auxilio de Formación” (por \$200.000.00) como factor salarial, los pagos de los aportes para seguridad social fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que realmente devengaba mi representado.
97. Por no habersele pagado el trabajo en horas extras de acuerdo a su horario de trabajo, durante toda la relación laboral los pagos de primas de servicio, cesantías y los aportes a seguridad social fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que debía devengar mi representado.
98. La relación laboral con SERVIENTREGA S.A., intermediada por TIMÓN S.A., SERVIPACK LTDA. TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, ACCIÓN S.A.S. y TALENTUM TEMPORAL S.A.S. duró veinte (20) años, diez (2) meses y un (1) día
99. En noviembre 01 de 2019 mi representado fue despedido sin justa causa.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

100. Por no tenerse en cuenta el “Auxilio de Formación” (por \$200.000.00) como factor salarial, al terminar el contrato a mí representado **NO** le pagaron la liquidación completa de sus prestaciones laborales.
101. Por no habersele pagado completo el trabajo en horas extras de acuerdo a su horario de trabajo, al terminar el contrato **NO** le calcularon ni pagaron la liquidación completa de sus prestaciones laborales.
102. A mi representado no le realizaron aportes a pensión de diciembre 01 de 1999 a septiembre 30 de 2000 y de enero 01 de 2005 a febrero 28 de 2005.
103. Durante el tiempo que duró la relación laboral SERVIENTREGA S.A. y TIMÓN S.A. tuvieron trabajadores en el mismo cargo y funciones de mi prohijado, directamente y por intermedio de empresas de servicios temporales pero con salarios superiores, a quienes mensualmente les pagaban un “Auxilio de Mercado y/o Alimentación” por \$35.000.00, entre ellos los señores ISAÍAS HERRERA ÁVILA con C.C. No. 19.471.965 de Bogotá, BILINFOR ARIAS BARAJAS con C.C. No. 79.853.150 de Bogotá, MARIO HUMBERTO SÁNCHEZ BAQUERO con C.C. No. 79.309.329 de Bogotá, ALDEMAR MONTEJO GARCÍA con C.C. No. 79.804.527 de Bogotá, ARGE POMPILIO FORERO SALINAS con C.C. No. 7.301.927 de Chiquinquirá y ORLANDO BELTRÁN DÍAZ con C.C. No. 6.034.089 de Villarrica.
104. Durante el tiempo que duró la relación laboral SERVIENTREGA S.A. y TIMÓN S.A. tuvieron trabajadores en el mismo cargo y funciones de mi prohijado, directamente y por intermedio de empresas de servicios temporales pero con salarios superiores, a quienes contractualmente se obligaron a pagarles mensualmente una “Prima de Excelencia” por \$30.000.00, entre ellos los señores ISAÍAS HERRERA ÁVILA con C.C. No. 19.471.965 de Bogotá, MARIO HUMBERTO SÁNCHEZ BAQUERO con C.C. No. 79.309.329 de Bogotá y ARGE POMPILIO FORERO SALINAS con C.C. No. 7.301.927 de Chiquinquirá.
105. Mediante Petición adiada noviembre 25 de 2019 mi cliente solicitó a TECNIOPERARIOS S.A. copia de documentos relacionados con su vinculación.
106. La petición fue devuelta por la empresa de correo, informando que TECNIOPERARIOS S.A. no opera en la dirección anunciada en su certificado de cámara y comercio.
107. Mediante Petición adiada noviembre 25 de 2019 mi representado solicitó a ACCIÓN S.A.S. copia de documentación relacionada con su vinculación.
108. ACCIÓN S.A.S. respondió el derecho de petición, pero suministrando de forma incompleta la documentación solicitada.
109. Mediante Petición adiada noviembre 25 de 2019 mi cliente solicitó a TALENTUM TEMPORAL S.A.S. copia de documentación relacionada con su vinculación.
110. TALENTUM TEMPORAL S.A.S. no respondió la petición de mí representado, quien tuvo que interponer acción de tutela ante la cual la accionada contestó, pero suministrando la documentación de manera parcial.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

111. Mediante Petición adiada noviembre 25 de 2019 mi representado solicitó a TIMÓN S.A. copia de documentación relacionada con su vinculación.
112. TIMÓN S.A. respondió el derecho de petición, pero suministrando de forma incompleta la documentación solicitada.
113. Mediante Petición adiada noviembre 25 de 2019 mi prohijado solicitó a SERVIENTREGA S.A. documentación relacionada con su vinculación.
114. SERVIENTREGA S.A. respondió la petición de mí representado, pero negando la vinculación de mi representado con esa empresa.

PRETENSIONES

1. Declarar que entre SERVIENTREGA S.A. y mí representado existió un contrato de trabajo a término indefinido desde septiembre 01 de 1999 hasta noviembre 01 de 2019.
2. Declarar que TIMÓN S.A., SERVIPACK LTDA., TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, ACCIÓN S.A.S. y TALENTUM TEMPORAL S.A.S. fungieron como simples intermediarias en la relación laboral de mi representado con SERVIENTREGA S.A., y por lo tanto son solidarias frente a las acreencias que a su favor existen a cargo de ésta.
3. Declarar que lo pagado a mi poderdante por concepto de “Auxilio de Formación” constituyó salario, y en consecuencia al momento de su despido devengaba \$1.888.816.00.
4. Consecuencia de lo declarado anteriormente, condenar a las demandadas a pagar a mi representado las siguientes sumas por reajustes a rubros pagados con base a salarios inferiores a los **REALMENTE** devengados durante su vinculación laboral:
 - a. \$4.050.000.00 por primas de servicio.
 - b. \$2.025.000.00 por vacaciones.
 - c. \$4.050.000.00 por cesantías.
 - d. \$1.810.000.00 por Intereses de cesantías.
 - e. \$7.820.000.00 por aportes para pensión (Consignarlos al fondo de pensión).
5. Declarar que durante la relación laboral, el horario de trabajo de mi prohijado fue de lunes a domingo las 24 horas del día, porque debía estar disponible permanentemente.
6. Declarar que las 64 horas extradiurnas y 56 extranocturnas que mi representado trabajó semanalmente nunca le fueron pagadas, y en consecuencia condenar a las demandadas a pagarle las 69.824 horas extradiurnas y 61.096 extranocturnas no pagadas durante las 1091 semanas que duro la relación laboral.
7. Condenar a las demandadas a pagarle a mi representado las sumas de dinero correspondientes por concepto de los 1091 días de descanso obligatorio que le no fueron compensados durante la relación laboral.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

8. Condenar a las demandadas a pagarle a mi representado las sumas de dinero correspondientes a los recargos de su trabajo en 1091 domingos 375 días festivos.
9. Condenar a las demandadas a pagar a mi representado los reajustes de las prestaciones laborales a que haya lugar, como consecuencia del reconocimiento del trabajo en horas extras.
10. Condenar a las demandadas a pagar los aportes a pensión que no le realizaron de diciembre 01 de 1999 a septiembre 30 de 2000 y de enero 01 de 2005 a febrero 28 de 2005.
11. Condenar a las demandadas a pagar a mi cliente la sanción del Núm. 3° del Art. 99 de la Ley 50 de 1990, por no consignar o pagar completas las cesantías de los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Son \$62.961.00 diarios, hasta abril 30 de 2020 se han causado \$11.332.896.00.
12. Declarar que mi poderdante fue despedido sin justa causa y en consecuencia condenar a las demandadas a pagar como indemnización 27.286.403.00.
13. Condenar a las demandadas a pagar la sanción moratoria por no haberle cancelado completas las prestaciones debidas al terminar el contrato. Son \$62.961.00 diarios, hasta abril 30 de 2020 se han causado \$11.332.896.00.
14. Condenar a las demandadas a pagar a mi representado \$7.865.000.00 por el "Auxilio de Mercado y/o Alimentación" que no le pagaron durante toda la relación laboral, y que mensualmente devengaban otros trabajadores que ocuparon el mismo cargo y funciones que mi representado en SERVIENTREGA S.A. y/o TIMÓN S.A., entre ellos los señores ISAÍAS HERRERA ÁVILA con C.C. No. 19.471.965 de Bogotá, BILINFOR ARIAS BARAJAS con C.C. No. 79.853.150 de Bogotá, MARIO HUMBERTO SÁNCHEZ BAQUERO con C.C. No. 79.309.329 de Bogotá, ALDEMAR MONTEJO GARCÍA con C.C. No. 79.804.527 de Bogotá, ARGE POMPILIO FORERO SALINAS con C.C. No. 7.301.927 de Chiquinquirá y ORLANDO BELTRÁN DÍAZ con C.C. No. 6.034.089 de Villarrica.
15. Condenar a las demandadas a pagar los reajustes de todas las prestaciones a que haya lugar, como consecuencia del reconocimiento y pago del "Auxilio de Mercado y/o Alimentación" que se reclama en la pretensión anterior.
16. Condenar a las demandadas a pagar a mi representado \$7.260.000.00 por la "Prima de Excelencia" que no le pagaron durante toda la relación laboral, y que las demandadas pactaron mensualmente pagarle a otros trabajadores que ocuparon el mismo cargo y funciones que mi representado en SERVIENTREGA S.A. y/o TIMÓN S.A., entre ellos los señores ISAÍAS HERRERA ÁVILA con C.C. No. 19.471.965 de Bogotá, MARIO HUMBERTO SÁNCHEZ BAQUERO con C.C. No. 79.309.329 de Bogotá y ARGE POMPILIO FORERO SALINAS con C.C. No. 7.301.927 de Chiquinquirá.
17. Condenar a las demandadas a pagar los reajustes de todas las prestaciones a que haya lugar, como consecuencia del reconocimiento y pago de la "Prima de Excelencia" que se reclama en la pretensión anterior.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

18. Condenar a las demandadas a pagar las costas del proceso.
19. Las demás declaraciones y/o condenas conforme las facultades Ultra y Extrapetita que confiere la Ley.
20. Oficiarse al Ministerio de Protección Social para que proceda conforme a lo establecido en los numerales 3 y 4 del Art. 20 del Decreto 4369 de 2006.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Aun cuando las demandadas pretendieron hacer ver cosas distintas mi representado REALMENTE: **1.** Tenía una relación laboral a término indefinido con SERVIENTREGA S.A. y no varios contratos temporales para trabajar en misión en TIMÓN S.A., **2.** Devengaba un salario superior a aquel con base en el cual liquidaban sus prestaciones, **3.** Realizó considerable trabajo en horas extras sin que le fuera pagado, **4.** Devengaba un salario inferior al que le pagaban a otros trabajadores que realizaban un trabajo igual, **5.** No le pagaron completas sus cesantías, **6.** Fue despedido sin justa causa, **7.** A la terminación del contrato no le fue cancelada su liquidación de forma completa, y **8.** Que el impago completo y oportuno de los derechos laborales de mi representado comportó mala fe de las demandadas. Veamos:

1. Solicito se reconozca que mi representado tenía una relación laboral a término indefinido, porque conforme a la ley SERVIENTREGA S.A. y/o TIMÓN S.A. no deben vincular trabajadores en misión cuando no los necesita para alguno de los tres (3) casos previstos en el Art. 77 de la Ley 50 de 1990; y conforme a la línea jurisprudencial de nuestras Altas Cortes, cuando el empleador contraría la ley contratando un trabajador sin tener en cuenta esa restricción, la consecuencia es que con fundamento en la primacía de la realidad sobre las formas, se entiende que el verdadero vínculo laboral es a término INDEFINIDO con la USUARIA, y las TEMPORALES pasan a ser deudoras solidarias de las acreencias que existan a favor del trabajador y a cargo de la USUARIA.

En efecto, la necesidad de SERVIENTREGA S.A. y/o TIMÓN S.A. de contar permanentemente con los servicios de CONDUCTORES ZONA y CONDUCTORES OPERATIVOS, no le permitía acudir a la figura de “Trabajador en Misión” para contratar a mi prohijado. El hecho de haberlo contratado para labores **NO** contempladas en el Art. 77 de la Ley 50 de 1990 o en el Art. 6 del Dto. 4369 de 2006, generó entre mi poderdante y SERVIENTREGA S.A. una relación jurídica contractual distinta a la ficticiamente contratada, conforme a la cual SERVIENTREGA S.A. pasó a ser su empleadora directa y TIMÓN S.A., SERVIPACK LTDA., TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, ACCIÓN S.A.S. y TALENTUM TEMPORAL S.A.S. a ser deudoras solidarias de las acreencias laborales que se pudieran generar como lo señaló la Sala Laboral de la C.S.J. en sentencia de abril 24 de 1997:

“(…) igualmente, aparte de las sanciones administrativas que procedan, el usuario se haría responsable en la forma que acaba de precisarse, en el evento de que efectúe una contratación fraudulenta, vale decir transgrediendo los objetivos y limitaciones fijados por el artículo 77 de la Ley 50 de 1990, bien sea en forma expresa o mediante simulación. Ello por cuanto las normas que regulan el trabajo humano son de orden público, de obligatorio acatamiento y la ilegalidad o ilicitud se sanciona con la ineficacia de las respectivas estipulaciones (CST, artículos 14 y 43).”

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Este planteamiento es acorde con el criterio doctrinal relativo a la contratación fraudulenta dado que los contratos laborales recayeron sobre casos distintos a aquellos en que la ley permite vincular trabajadores en misión. Porque como se demostrará, SERVIENTREGA S.A. y/o TIMÓN S.A. nunca dejaron de requerir los servicios para los cuales recurrentemente contrataban a mi prohijado, pues cuando finalizaba cada **“contrato temporal”** volvían a contratarlo bajo las mismas condiciones y dejando un espacio de días que forma parte del ardid, en la medida que cuando enfrenta acciones judiciales similares a la presente, aduce que ese espacio evidencia que hubo solución de continuidad entre los diferentes contratos, empero al trabajador se los hacía ver como el período vacacional aprovechándose de su desconocimiento e ignorancia en los asuntos del derecho laboral. De manera que las contrataciones de mi poderdante, por ser ilegales debido a que en ellas se desconocieron los plazos máximos permitidos para la vinculación de los trabajadores en misión, y en general todas las exigencias legales para esta modalidad contractual, se convirtió en un contrato a término indefinido.

Este es el criterio o línea jurisprudencial fijado al respecto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia CSJ SL981-2019:

“En torno al desarrollo lineal y la unidad del contrato de trabajo, resulta pertinente recordar que cuando entre la celebración de uno y otro contrato median interrupciones breves, como podrían ser aquellas inferiores a un mes, estas deben ser consideradas como aparentes o meramente formales, sobre todo cuando en el expediente se advierte la intención real de las partes de dar continuidad al vínculo laboral, como aquí acontece.”

Este criterio fue reiterado por la misma Sala en sentencia SL1450-2019, con radicación 61644 del 24 de abril de 2019:

“Por tanto, acatando este precedente, en el sub examine, contrario a lo argumentado por el fallador colegiado, no puede considerarse que las interrupciones precarias de 16 días en octubre de 1996, de 11 días en diciembre de 2006, de 6 días en diciembre de 2007, y de 10 días de suspensión en noviembre de 2006, tenga la virtud y la entidad suficiente para interrumpir el nexo contractual y dar origen a uno nuevo.”

1.1. Otra razón para concluir que la contratación temporal de mi representado no es jurídicamente válida, radica en que no existieron contratos entre SERVIENTREGA S.A. y/o TIMÓN S.A. con SERVIPACK LTDA., TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, ACCIÓN S.A.S. ni con TALENTUM TEMPORAL S.A.S. que respaldaran las contrataciones temporales de mi representado. Pues entre las temporales y SERVIENTREGA S.A. y/o TIMÓN S.A. solo existieron contratos de carácter general y no específicos para contratarlo como CONDUCTOR ZONA o CONDUCTOR OPERATIVO.

Porque veamos lo que dice la ley 50 de 1990 respecto de la duración de los contratos de trabajo en misión:

“Artículo 77. Los usuarios de las empresas de servicios temporales sólo podrán contratar con éstas en los siguientes casos:

3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

de servicios, **por un término de seis (6) meses prorrogables hasta por seis (6) meses más.**

Subrayado y negrilla fuera de texto.

De tal manera y al tenor de la norma en cita, los contratos suscritos entre SERVIENTREGA S.A. y/o TIMÓN S.A. con las temporales, aunque en gracia de discusión podrían regular de manera general el suministro de trabajadores en misión entre las contratantes, lo cierto es que de ninguna manera podrían ser el soporte para la contratación específica de mi representado como CONDUCTOR ZONA o CONDUCTOR OPERATIVO.

Al respecto así se pronunció el Ministerio de Trabajo al emitir un concepto dentro del expediente Rad. 08SE2019120300000020214 27 de mayo de 2019:

*“En ese orden de ideas, el plazo máximo en el que las Empresas de Servicios Temporales pueden atender el servicio específico objeto del contrato con la Empresa Usuario es de un (1) años, es decir, (seis (6) meses, más la prórroga por un término igual), **si la causa originaria del servicio subsiste en la empresa usuaria, esta no podrá prorrogar el contrato ni celebrar uno nuevo con la misma o con diferente Empresa de Servicios Temporales, para la prestación de dicho servicio.***

*La Corte Suprema de Justicia, Sala de Descongestión Laboral, Sentencia), SL-0872018 (51340 del 07 de febrero de 2018, Magistrado Ponente: Martín Emilio Beltrán Quintero, indicó que **una empresa usuaria no puede prorrogar el contrato con una Empresa de Servicios Temporales por un término superior a 12 meses, ni celebrar uno nuevo con la misma o con diferentes Empresas Temporales para la prestación de servicios.***

Así mismo, por el parágrafo del artículo 13 del Decreto 24 de 1998, que reglamenta el ejercicio de la actividad de las empresas de servicios temporales, modificado por el artículo 2 del Decreto 503 de 1998.

Lo anterior toda vez que al desarrollar un nuevo contrato o prorrogar el existente por el término superior a un año desvirtúa completamente la temporalidad del mismo, advirtiéndose, por el contrario, su vocación de permanencia, explicó la corporación.

En tal sentido, la Sala Laboral de Descongestión indico que al exceder los límites de temporalidad establecidos por el legislador transgrede la legalidad y la legitimidad de esa forma de vinculación laboral, convirtiendo a la empresa usuaria en un verdadero y directo empleador.

Finalmente, concluyó que tanto la normativa aludida como la jurisprudencia procuran salvaguardar el trabajo permanente y evitar que el trabajo en misión, a través de empresas de servicios temporales, sea utilizado de manera abusiva por empleadores que pretendan implementarlo para realizar actividades que están por fuera de las disposiciones de la Ley 50 de 1990.”

Subrayados y negrillas fuera de texto.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

1.2. En el presente caso y pretendiendo ajustar sus intereses, para todas las contrataciones las temporales mal utilizaron la modalidad contractual que la ley prevé de “por duración de la obra o labor contratada”.

Porque una cosa debe quedar clara en el manejo de este tipo de contratos, y es que la duración del contrato de obra o labor lo determina la naturaleza de la obra, de manera que finalizada la obra finaliza el contrato de trabajo. Como cuando por ejemplo se contrata un trabajador para construir una casa. Pues como se puede observar es una obra o actividad cuya finalización se puede identificar claramente. En el ejemplo no existe asumo de duda respecto al momento en que termina el contrato, que será cuando se construya la casa. Pero no puede existir un contrato de obra o labor para contratar a un CONDUCTOR ZONA o un CONDUCTOR OPERATIVO pues allí no se identifica cuándo es el final, ya que las actividades del CONDUCTOR ZONA o del CONDUCTOR OPERATIVO no terminan sino hasta cuando la empresa cierre. No se puede despedir a un CONDUCTOR ZONA o a un CONDUCTOR OPERATIVO aduciendo que la obra se acabó cuando el día o la semana siguiente hay otro CONDUCTOR ZONA, CONDUCTOR OPERATIVO o CONDUCTOR LOGISTICO (o la misma persona) trabajando en la empresa. Allí se configura un despido injusto pues la obra o actividad nunca terminó y por lo tanto el contrato no podía terminar.

Distinto sería el caso de un CONDUCTOR ZONA o CONDUCTOR OPERATIVO y que se crea para un proyecto en concreto, que acabado el proyecto todos los trabajadores de ese proyecto terminan sus actividades, pues ya no hay más proyectos, y si los hubiera habría que firmar un nuevo contrato de obra o labor, por cuanto la ley habla de la realización de una obra o labor en singular, no en plural.

Lo anterior hace imposible que se pueda firmar un contrato de obra o labor en actividades de ejecución continuada. Y al haberse hecho de esa manera con mi representado, la realidad prima sobre la forma y el contrato debe ser considerado como a término indefinido.

Adicionalmente la obra o labor determinada para la cual se contrate a un trabajador, nunca puede ser la ejecución de un contrato entre el empleador y un tercero.

1.3. Amén de lo anterior 3 de los 4 contratos de trabajo suscritos con ACCIÓN S.A.S. y 1 de los 2 suscritos con TALENTUM TEMPORALE S.A.S. superaron el año y hasta los 2 años de duración; lo cual se contrapone a la Ley toda vez que ésta permite tan solo un (1) año como límite máximo para la contratación temporal.

1.4. Un motivo más para determinar que la relación laboral como trabajador en misión de mi representado fue irregular y por tanto no debe ser reconocida, es la inexistencia de las órdenes de pedido, requisición o servicio que SERVIENTREGA S.A. y/o TIMÓN S.A. debió enviar alas temporales.

1.5. Para que la contratación de un trabajador en misión esté ajustada a ley y sea reconocida como tal, **NO** es suficiente que sobre un papel figure una empresa de servicios temporales y una usuaria, que la segunda esté legalmente constituida y facultada para contratar trabajadores en misión, que al trabajador le paguen cumplidamente sus salarios y liquidaciones; si a pesar de ello la contratación no se hace para cubrir una de las tres (3) necesidades en que la ley permite a una empresa acudir a esa figura contractual, tal como aconteció en el presente caso.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

2. Solicito se reconozca que mi representado devengaba un salario superior a aquel con base en el cual liquidaban sus prestaciones, porque en el caso del “Auxilio de Formación” que directa, habitual y periódicamente pagaban, era retribución del servicio prestado y realmente no tenía como destino auxiliar la formación del trabajador, que es el manto bajo el cual el empleador pretendió ocultar su verdadera naturaleza salarial con el probable objetivo de reducir la carga prestacional.

Si bien un “Auxilio de Formación” efectivamente puede ser otorgado por los empleadores a los trabajadores sin que constituya salario; lo cierto es que no es suficiente con que el empleador afirme que no es salarial para que efectivamente tenga esa condición. Tampoco es suficiente con incorporar en el contrato de trabajo una cláusula general que así lo contemple, y mucho menos se considera REAL un “Auxilio de Formación” cuando en la práctica el trabajador puede destinar esos dineros para cualquier necesidad y sin que el empleador verifique, confirme o disponga de algún medio para cerciorarse que tal rubro está cumpliendo su objetivo.

Al respecto, así se pronunció la Sala Laboral de la C.S.J. en Sentencia 68303 del 14 de noviembre de 2018, con ponencia de la Magistrada Clara Cecilia Dueñas Quevedo:

“Además de lo anterior, esta Corte ha sostenido que estos acuerdos en tanto son una excepción a la generalidad salarial que se reputa de los pagos realizados en el marco de una relación de trabajo, deben ser expresos, claros, precisos y detallados de los rubros cobijados en él, «pues no es posible el establecimiento de cláusulas globales o genéricas, como tampoco vía interpretación o lectura extensiva, incorporar pagos que no fueron objeto de pacto. Por ello, la duda de si determinado emolumento está o no incluido en este tipo de acuerdos, debe resolverse en favor de la regla general, esto es, que para todos los efectos es retributivo.”

Y en esa misma Sentencia se agregó:

“En primer lugar, tanto el auxilio de gastos médicos y la pensión voluntaria eran entregados en dinero a la trabajadora para que ella dispusiera inmediatamente de esos recursos. Por esta vía, la demandante podía emplear esos dineros en la satisfacción de las necesidades que usualmente se colman mediante el salario, tales como vivienda, salud, educación, alimentación, recreación, entre otros. Es decir, la supuesta destinación específica alegada por la empresa se derrumba con el hecho de que esos auxilios eran traducidos en dinero para que la trabajadora dispusiera de ellos como a bien tuviera.”

Pero contrario al espíritu real de un “Auxilio de Formación”, en el caso de mi representado lo pretendido por el empleador fue camuflar pagos salariales como no salariales, pues al final el trabajador realmente no utilizaba los dineros para lo que se supone que debían utilizarse, sino para gastarlos como se gasta cualquier salario y sin que el empleador reparara en ello.

Por tanto, es oportuno traer a colación lo que en reciente Sentencia Revocatoria de Segunda Instancia, proferida en abril 28 de 2023 dentro del proceso Rdo. 2017-00300 del Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá, sostuvo la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá al referirse a los auxilios pagados por SERVIENTREGA S.A.:

“Por consiguiente, es claro el error en que incurrió el Juzgador de primer grado, al negar la incidencia salarial del “auxilio de formación” que recibió de forma habitual

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

y constante la trabajadora y al no declarar la ineficacia de la cláusula por medio de la cual las partes acordaron su exclusión como factor prestacional. Y es que la flexibilización laboral que se desprende del art. 128 del C.S.T. no debe admitirse automáticamente, como lo pretende la encartada, por cuanto la misma no es absoluta por el solo hecho de su suscripción entre los extremos que conforman la relación laboral, menos aun cuando le resta la condición salarial a conceptos que por ley la tienen, contraviniendo que en materia laboral existen principios referidos a la irrenunciabilidad de derechos ciertos e indiscutibles al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 y 14 del C.S.T.

Bajo lo anotado, sin lugar a duda alguna la cláusula debe ser declarada ineficaz y por ende estimar que el auxilio constituye factor salarial, que impone su cómputo a la hora de liquidar las acreencias laborales de la actora.

En esa misma dirección, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, ya tuvo la oportunidad de examinar en un asunto de iguales contornos fácticos, el auxilio de formación entregado por Servientrega S.A., precisamente en sentencia SL 499-2021, aduciendo sobre tal aspecto que:

“Se dice lo anterior, por cuanto en los aludidos preacuerdos simplemente se señalan los conceptos controvertidos como «no salariales», pero no se establece la razón de esos pagos y tampoco se indica el destino exclusivo de esos auxilios a los conceptos enlistados, por el contrario, sencillamente se les da un nombre, pero igual que los emolumentos que sí constituyen salario, entran al patrimonio del demandante de manera habitual para su beneficio, porque no había acuerdo o pacto contractual que lo impida por tener una clara destinación.

En otras palabras, con los documentos analizadas la entidad empleadora no logra probar que en la realidad esos pagos relacionados como no salariales, tenían una destinación específica, es decir, que su entrega obedeciera a una causa distinta a la prestación del servicio, pues en dicho documento no se presenta una explicación circunstancial del objetivo de esos pagos, ya que no se justificó para qué se entregaban, cuál era su finalidad o qué objetivo cumplían en relación a las funciones asignadas al trabajador demandante, es decir, la empleadora no acreditó el propósito para el cual se dice se crearon tales auxilios.

(...)

Tal ejercicio valorativo del Tribunal no resulta equivocado, en la medida que obedece a lo que muestra razonadamente la cláusula de desalarización, ya que en ella las partes acordaron simplemente negarles incidencia salarial a los conceptos de auxilio de formación y medios de transporte, o lo que es lo mismo, sin ninguna justificación, pues el empleador no demostró que el trabajador dadas sus funciones, tuviera que desplazarse constantemente al punto de que fuera necesario destinar una suma mensual fija para medios de transporte y que, además, durante toda la relación laboral éste estuvo recibiendo preparación académica que explicara el habitual auxilio de formación. Ante tales circunstancias, resulta dable concluir, como lo hizo el Tribunal, que se trata de unos pagos que no ostentan la destinación

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

anunciada, más bien tienen como causa inmediata retribuir directamente el servicio subordinado del demandante.”

Entonces, haciendo suyo esta Sala el pasaje jurisprudencial traído a colación, en efecto, ninguna de las pruebas que se allegaron a este juicio lograron demostrar la finalidad con que fue otorgado ese auxilio de formación a la aquí gestora del proceso, luego ha de concluirse que remuneraba esa labor como Analista Junior y, por tanto, se recibía como contraprestación directa del servicio. En ese orden aparecen las características esenciales para catalogarlo como salario dada su habitualidad en el pago y, que retribuye el servicio prestado, luego habrá de declararse que constituía factor salarial, con la consecuente revocatoria de los numerales 2° y 3° del fallo confutado.”

3. Solicito se reconozca que mi representado realizó considerable trabajo en horas extras sin que le fuera pagado y que por tanto se ordene pagárselo; porque a tal convencimiento llegará el Juzgado como consecuencia de habersele puesto en conocimiento que durante toda la relación laboral mi representado laboró de lunes a domingo las 24 horas del día, porque debía estar disponible permanentemente, y las demandadas que son las que tienen en su poder las pruebas que así lo registran, sin explicación válida prefieren ocultarlas.

En efecto, en los contratos suscritos entre SERVIENTREGA S.A. y/o TIMÓN S.A. con cada temporal, éstas se obligan a reportarle los tiempos de trabajo de mi prohijado, razón por la cual SERVIENTREGA S.A., TIMÓN S.A. y las temporales deben tener esos reportes que deben coincidir con el horario de trabajo informado en la demanda.

También en la cláusula TERCERA de los contratos entre TIMÓN S.A. y TALENTUM TEMPORAL S.A.S. pactaron lo siguiente:

“TERCERA. Obligaciones de EL USUARIO: EL USUARIO. - se obliga para con LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES a (...) d) Informar de manera veraz y oportuna, y en los formatos que para el efecto señala LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES el tiempo realmente laborado por los trabajadores en misión y las novedades que se presenten. e) EL USUARIO será responsable de la exactitud en el reporte que en materia de tiempo laborado por todos y cada uno de los trabajadores en misión presente a la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES para efectos del pago de nómina de los mismos.”

Subrayado y negrilla fuera de texto.

Además, en la cláusula TERCERA de los contratos de trabajo suscritos entre TALENTUM TEMPORAL S.A.S. y mi representado, se pactó:

“TERCERA. El salario ordinario como contraprestación del servicio prestado será el indicado arriba, liquidado sobre hora, día, semana o mes efectivamente laborados, según la clasificación de oficios y tarifas determinados por la empresa USUARIA, las cuales hace parte integral de este contrato. La suma a recibir corresponderá al oficio contratado por el EMPLEADOR con la USUARIA y se liquidará según el reporte de tiempo recibido de este y se pagará en las oportunidades indicadas por el EMPLEADOR.”

Subrayado y negrilla fuera de texto.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Y como si fuese poco, esto se pactó en el PARÁGRAFO 3 de la cláusula SEXTA de los contratos de trabajo suscritos entre TALENTUM TEMPORAL S.A.S. y mi representado:

“PARÁGRAFO: 3.- EL EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario autorizado o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido incluido en el reporte semanal de tiempo trabajado autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento.”

Sobre el tema del tiempo de trabajo y con relación a ACCIÓN S.A.S., en la cláusula CUARTA del contrato de trabajo suscrito entre esta temporal y mi representado, se pactó:

“CUARTA. TRABAJO EXTRAORDINARIO. Todo trabajo en horas extras o suplementario y en día domingo o festivo, en los que legalmente debe concederse descanso mientras no sea labor que según la Ley deba ejecutarse así, debe autorizarlo una persona que dirija el establecimiento donde EL TRABAJADOR presta sus servicios mediante la inclusión en el respectivo reporte de tiempo. EL EMPLEADOR en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido incluido en el reporte semanal de tiempo trabajado autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento.”

Subrayados y negrillas fuera de texto.

Así entonces, y como quiera que en los comprobantes de pago de salarios de mi representado figura como pagado algún tiempo de trabajo en horas extras, lo que de suyo pone en evidencia que SERVIENTREGA S.A. y/o TIMÓN S.A. sí reportaban a las temporales el trabajo suplementario de mi representado, queda entonces demostrada la obligación de SERVIENTREGA S.A. y/o TIMÓN S.A. de reportarles el trabajo en horas extras de mi cliente, queda demostrado que efectivamente lo reportaban, queda demostrado que los reportes de tiempo de trabajo existen, pero lo que brilla por su ausencia es la entrega de esos reportes por parte de SERVIENTREGA S.A. y/o TIMÓN S.A. y las temporales al Juzgado, a pesar de la insistencia con que se les requiere para que los entreguen.

3.1. El Juzgado deberá aplicar y así lo solicito en este caso, la Teoría de la Carga Dinámica de la Prueba. En efecto, si bien por disposición de la ley incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, la jurisprudencia también le ha dado alcance a esa concepción determinando, como se hizo en Sentencia C-086/16 de la Corte Constitucional, lo siguiente:

“No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.”

**Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com**



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Y justamente ocurre en el caso de marras, que a pesar de ser el trabajador quien en principio tendría la carga de probar las horas extras que afirma haber laborado, las pruebas que así lo demuestran están en poder de las demandadas. Es decir, son SERVIENTREGA S.A. y/o TIMÓN S.A. y las temporales quienes están en una posición favorable que les permite demostrar que no sería cierto lo afirmado por el trabajador, entregando los documentos que tienen en sus archivos, entre ellos los reportes y formatos de tiempo trabajado.

4. Solicito se declare que mi representado devengaba un salario inferior al que le pagaban a otros trabajadores que realizaban un trabajo igual, pues las pruebas aportadas y las solicitadas a las demandadas darán cuenta de ello. Al respecto ésta es la postura de la Corte Constitucional en Sentencia SU-519 de 1997, la cual hasta el día de hoy es permanentemente reiterada.

“Para la Corte es claro que todo trabajador tiene derecho, de nivel constitucional, a que se lo remunere, pues si el pago de sus servicios hace parte del derecho fundamental al trabajo es precisamente en razón de que es la remuneración la causa o el motivo, desde el punto de vista de quien se emplea, para establecer la vinculación laboral.”

“Ahora bien, esa remuneración no puede ser simplemente simbólica. Ha de ser adecuada al esfuerzo que implica la tarea cumplida por el trabajador, a su preparación, experiencia y conocimientos y al tiempo durante el cual vincule su potencia de trabajo a los fines que interesan al patrono.”

“Eso implica que el patrono no puede fijar de manera arbitraria los salarios de sus empleados, preferir o discriminar a algunos de ellos, hallándose todos en igualdad de condiciones.”

“(…).”

“Como la Corte lo ha manifestado, no se trata de instituir una equiparación o igualación matemática y ciega, que disponga exactamente lo mismo para todos, sin importar las diferencias fácticas entre las situaciones jurídicas objeto de consideración. Estas, por el contrario, según su magnitud y características, ameritan distinciones y grados en el trato, así como disposiciones variables y adaptadas a las circunstancias específicas, sin que por el sólo hecho de tal diversidad se vulnere el postulado de la igualdad ni se desconozcan los mandatos constitucionales.”

“Pero -claro está- toda distinción entre las personas, para no afectar la igualdad, debe estar clara y ciertamente fundada en razones que justifiquen el trato distinto. Ellas no procederán de la voluntad, el capricho o el deseo del sujeto llamado a impartir las reglas o a aplicarlas, sino de elementos objetivos emanados cabalmente de las circunstancias distintas, que de suyo reclaman también trato adecuado a cada una.”

“Así ocurre en materia salarial, pues si dos trabajadores ejecutan la misma labor, tienen la misma categoría, igual preparación, los mismos horarios e idénticas responsabilidades, deben ser remunerados en la misma forma y cuantía, sin que la predilección o animadversión del patrono hacia uno de ellos pueda interferir el

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

ejercicio del derecho al equilibrio en el salario, garantizado por la Carta Política en relación con la cantidad y calidad de trabajo.”

5. Solicito se declare que a mi representado no le pagaron completas sus cesantías, y en consecuencia ordenar el reajuste de las mismas; porque al no haberse tenido como salarial la porción de salario que fue disfrazada como “Auxilio de Formación”, es apenas obvio que las liquidaciones y pagos de sus cesantías no arrojaron la cifra completa que debía pagársele por ese concepto.

5.1. Tampoco se pagaron completas sus cesantías, porque el trabajo en horas extras que realizó el trabajador no le fue reconocido ni pagado, lo que también representó una liquidación incompleta de esa prestación laboral.

5.2. Otra causa por la cual no fueron pagadas completas las cesantías se origina en que los salarios de mi representado le fueron pagados por debajo de los que le eran pagados a otros trabajadores con igual cargo y funciones.

6. Solicito declarar que el despido del trabajador fue sin justa causa, porque al declararse como se está demandando que el contrato de trabajo era indefinido, deviene entonces que el rompimiento unilateral e intempestivo del vínculo laboral no puede entenderse de otra forma a la de ser sin justa causa. Y éste es el criterio o línea jurisprudencial fijado al respecto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia CSJ SL981-2019:

“En torno al desarrollo lineal y la unidad del contrato de trabajo, resulta pertinente recordar que cuando entre la celebración de uno y otro contrato median interrupciones breves, como podrían ser aquellas inferiores a un mes, estas deben ser consideradas como aparentes o meramente formales, sobre todo cuando en el expediente se advierte la intención real de las partes de dar continuidad al vínculo laboral, como aquí acontece.”

Este criterio fue reiterado por la misma Sala en sentencia SL1450-2019, con radicación 61644 del 24 de abril de 2019:

“Por tanto, acatando este precedente, en el sub examine, contrario a lo argumentado por el fallador colegiado, no puede considerarse que las interrupciones precarias de 16 días en octubre de 1996, de 11 días en diciembre de 2006, de 6 días en diciembre de 2007, y de 10 días de suspensión en noviembre de 2006, tenga la virtud y la entidad suficiente para interrumpir el nexo contractual y dar origen a uno nuevo.”

7. Solicito declarar que a la terminación del contrato no le fue cancelada su liquidación de forma completa, porque al igual que ocurrió con las cesantías, al no haberse tenido en cuenta para las respectivas liquidaciones y pagos las sumas de salario que fueron maquilladas como “Auxilio de Formación”, los valores que debieron pagarle por trabajo en horas extras ni los salarios superiores de otros trabajadores que ocuparon igual cargo y funciones, tal pago fue incompleto.

8. Solicito declarar que el impago completo y oportuno de los derechos laborales (Cesantías y Liquidación) de mi representado comportó mala fe de las demandadas, porque al quebrantar deliberadamente la Ley utilizando contrataciones fraudulentas para menoscabar los derechos laborales de mi representado y restarle

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

estabilidad, SERVIENTREGA S.A. y/o TIMÓN S.A. y las temporales incurrieron en una conducta reprochable. Y la expresión “*fraudulenta*” no es mía, es la utilizada por la Corte en sus jurisprudencias cuando se refiere a estos casos en que las temporales y las usuarias se confabulan para defraudar al trabajador mediante contratación aparentemente temporal. Porque no estamos hablando de cualquier empresa, estamos hablando de SERVIENTREGA S.A. y TIMÓN S.A., empresas nacional e internacionalmente reconocidas y con miles de empleados que entonces no deben venir a decirnos que no conoce las exigencias legales para contratar personal en misión que es el caso de mi representado.

Y qué decir de las temporales, que son empresas especializadas en contratación temporal que tampoco debe venir a decirnos que no conocen sobre ese régimen legal y, al violentarlo como lo hicieron con mi representado, no pudo ser de otra manera distinta a la de MALA FE.

8.1. Hubo mala fe por diseñar contratos laborales con cláusulas ineficaces para así defraudar a mi representado.

8.2. Hubo mala fe porque como se demostrará, es deliberado que casi todos los trabajadores de SERVIENTREGA S.A. y/o TIMÓN S.A., que son miles, los vinculen irregularmente a través de esa modalidad temporal en misión.

8.3. Hubo mala fe, cuando SERVIENTREGA S.A. y/o TIMÓN S.A. deliberadamente terminaban los contratos de trabajo de mi cliente con una de las temporales para contratarlo por intermedio de la otra y así sucesivamente y bajo las mismas condiciones sólo con el fin de interrumpir la continuidad.

8.4. Hubo mala fe al enmascarar dolosamente una porción de salario como un rubro no salarial en detrimento de los derechos del trabajador.

8.5. Hubo mala fe de las demandadas por no pagar el trabajo en horas extras de mi representado, circunstancia agravada por los artificios con que pretende ocultar, desconocer y no pagarle ese tiempo de trabajo al trabajador.

8.6. La mala fe también se hace manifiesta ante la no entrega de todos los documentos a mi representado que hacen parte de su vinculación laboral por parte de SERVIENTREGA S.A. y/o TIMÓN y las temporales.

8.7. La mala fe también salta a la vista cuando las demandadas, a sabiendas que la necesidad del trabajador para SERVIENTREGA S.A. y/o TIMÓN S.A. es permanente, y que de hecho éstas solicitaron a las temporales continuarlo contratando; sobre el papel interrumpían la vinculación e incluso fingían un papeleo precontractual pretendiendo darle apariencia de realidad y legalidad a la nueva vinculación.

8.8. Se vislumbra mala fe de las demandadas, en la medida que aun cuando reiteradamente son condenadas por las mismas causas que dieron origen a la presente demanda, prefieren continuar contratando a sus trabajadores irregularmente y no modifican o hacen los ajustes del caso para evitar vulnerarles sus derechos. SERVIENTREGA S.A. y/o TIMÓN S.A. y las temporales saben y son conscientes de estar contrariando la ley en sus contrataciones laborales, pero insisten y continúan haciéndolo seguramente porque aun con las sentencias adversas, siguen siendo mayores los beneficios que le produce ese modelo de contratación. No podría entenderse de otra manera.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

8.9. La mala fe de las demandadas debe implicarles y así lo solicito, la consecuencia indemnizatoria prevista por el impago incompleto y oportuno de las cesantías, como la sancionatoria por el pago incompleto de la liquidación de sus prestaciones laborales.

Y esto es lo que determinó la Sala Laboral de la Corta Suprema de Justicia, en Sentencia SL412-2020 de febrero 12 de 2020:

*“(…) si la empresa usuaria contrata a una empresa de servicios temporales y viola las normas que regulan dicha actividad, **queda inmersa en el terreno de la mala fe (…)**”*

Subrayado y negrilla fuera de texto.

8.10. Finalmente, capítulo aparte merece que mi representado hubiese laborado mayores jornadas ordinarias laborales a las pactadas, sin que le fuera reconocido y pagado ese trabajo en horas extras. Circunstancia que no solamente representa la viabilidad de una condena en la que el Juzgado ordene el pago de los dineros que compensen ese tiempo de trabajo, sino que además ilustra una conducta reprochable y de mala fe de las demandadas.

DERECHO

Arts. 57 Núm. 4º, 64 y 65 del C.S.T., 74 y Sigs. del C.P.T.; leyes 361 de 1997, 789 de 2002, 50 de 1990 y el Dto. 4369 de 2006.

PRUEBAS

Documentales aportadas:

- 1- Certificación laboral de ACCIÓN S.A.S. adiada diciembre 02 de 2019 (1 folio)
- 2- Contrato de trabajo con ACCIÓN S.A.S. iniciado en marzo 01 de 2005 (2 folios).
- 3- Contrato de trabajo con ACCIÓN S.A.S. iniciado en noviembre 02 de 2006 (2 folios).
- 4- Contrato de trabajo con ACCIÓN S.A.S. iniciado en noviembre 28 de 2007 (2 folios).
- 5- Contrato de trabajo con ACCIÓN S.A.S. iniciado en julio 16 de 2008 (2 folios).
- 6- Contrato de trabajo con TALENTUM S.A.S. iniciado en febrero 16 de 2011 (2 folios).
- 7- Carta de terminación de contrato adiada mayo 30 de 2012 (1 folio).
- 8- Contrato de trabajo con TALENTUM S.A.S. iniciado en junio 16 de 2012 (2 folios).
- 9- Carta de terminación de contrato adiada junio 15 de 2013 (1 folio).
- 10- Contrato de trabajo con TIMÓN S.A. iniciado en julio 02 de 2013 (2 folios).
- 11- Carta de terminación de contrato adiada septiembre 30 de 2019 (1 folio).
- 12- Comprobantes de pago de salarios (3 folios).
- 13- Copia del derecho de petición dirigido a TECNIOPERARIOS S.A. (1 folio).
- 14- Copia del derecho de petición dirigido a ACCIÓN S.A.S. (2 folios).
- 15- Copia del derecho de petición dirigido a TALENTUM TEMPORAL S.A.S. (2 folios).
- 16- Copia de la acción de tutela contra TALENTUM TEMPORAL S.A.S. (3 folios).
- 17- Copia del derecho de petición dirigido a TIMÓN S.A. (1 folio).
- 18- Copia de la respuesta de TIMÓN S.A. (1 folio).
- 19- Copia del derecho de petición dirigido a SERVIENTREGA S.A. (1 folio).
- 20- Copia de la respuesta de SERVIENTREGA S.A. (1 folio).
- 21- Comprobantes de Nómina (115 folios).
- 22- Solicitud de cambio de nómina de SERVIPACK LTDA. para SERVIENTREGA S.A. (1 folio).

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

- 23-Memorando de Incremento de Beneficios de productividad (1 folio).
- 24-Reporte de semanas cotizadas a pensión (16 folios).
- 25-Tres (3) fotografías del trabajador laborando para SERVIENTREGA S.A. (2 folios).
- 26-Portafolio de gestión del Conductor de Zona de SERVIENTREGA S.A. (2 folios).
- 27-Portafolio de gestión del Conductor Operativo de SERVIENTREGA S.A. (2 folios).
- 28-Manifiestos de Carga de viajes realizados por mi representado para SERVIENTREGA S.A., obtenidos de la página del Ministerio de Transporte (51 folios).
- 29-Copia de contrato de trabajo y acumulados de pago del trabajador ISAÍAS HERRERA ÁVILA (16 folios).
- 30-Copia de contrato de trabajo y acumulados de pago del trabajador MARIO HUMBERTO SÁNCHEZ BAQUERO (177 folios).
- 31-Copia de contratos de trabajo y acumulados de pago del trabajador ARGE POMPILIO FORERO SALINAS (16 folios).
- 32-Copia de contratos de trabajo y acumulados de pago del trabajador ALDEMAR MONTEJO GARCÍA (7 folios).
- 33-Copia de comprobantes de pago de pago del trabajador ORLANDO BELTRÁN DÍAZ (200 folios).
- 34-Copia de contrato de trabajo y acumulados de pago del trabajador BILINFORD ARIAS BARAJAS (4 folios).

Documental solicitada:

A. Solicito se ordene a SERVIENTREGA S.A. exhibir y/o suministrar la siguiente documentación, **la cual deberá aportar con la contestación de la demanda conforme lo ordena el Num. 2. del Parágrafo 1º del Art. 31 del C.P.T.:**

1. Todos los contratos, convenios y/o acuerdos comerciales o de cualquier naturaleza, etc., con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc., que haya suscrito con TIMÓN S.A., y que dieron lugar a que mi prohijado haya laborado directa o indirectamente para SERVIENTREGA S.A. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 4, 5, 17, 18 y 98.
2. Los contratos suscritos con SERVIPACK LTDA. (específicos o no específicos), que respaldaron la contratación de mi prohijado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 7, 25 y 98.
3. Los contratos suscritos con TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN (específicos o no específicos), que respaldaron la contratación de mi prohijado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 3, 8, 28 y 98.
4. Las órdenes de asesoría, requisición, pedido o servicio (específica o no específica) entregadas a SRRVIPACK LTDA. relacionadas con la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 25 y 98.
5. Las órdenes de asesoría, requisición, pedido o servicio (específica o no específica) entregadas a TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN relacionadas con la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 3, 28 y 98.
6. Todos los **reportes** de tiempo de trabajo de mi representado entregados a SERVIPACK LTDA. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.
7. Todos los **formatos** de tiempo laborado por mi representado entregados a SERVIPACK LTDA. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.
8. Todas las **autorizaciones** de trabajo suplementario, en horas extras, en dominicales y festivos, recargos nocturnos, etc. referidas en los contratos de

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

trabajo suscritos con SERVIPACK LTDA. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.

9. Todos los **reportes** de tiempo de trabajo de mi representado entregados a TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.
10. Todos los **formatos** de tiempo laborado por mi representado entregados a TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.
11. Todas las **autorizaciones** de trabajo suplementario, en horas extras, en dominicales y festivos, recargos nocturnos, etc. referidas en los contratos de trabajo suscritos con TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.
12. Todas las comunicaciones mediante las cuales SERVIENTREGA S.A. solicitó a SERVIPACK LTDA. remover a mi prohijado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2 y 98.
13. Todas las comunicaciones mediante las cuales SERVIENTREGA S.A. solicitó a TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN remover a mi prohijado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 3 y 98.
14. El organigrama de la empresa. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 55, del 57 al 60, 98, 103 y 104.
15. El manual de funciones del CONDUCTORES ZONA. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 55, 57, 58, 59, 98, 103 y 104.
16. El manual de funciones del CONDUCTOR OPERATIVO. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 55, 57, 58, 60, 98, 103 y 104.
17. El reglamento de trabajo. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 3, 4 y 127.
18. Todos los documentos donde esté consignado el régimen o las **asignaciones salariales** de SERVIENTREGA S.A. para el cargo de CONDUCTOR ZONA de Bogotá. Con esta prueba demostraré los hechos 103 y 104.
19. Todos los documentos donde esté consignado el régimen o las **asignaciones salariales** de SERVIENTREGA S.A. para el cargo de CONDUCTOR OPERATIVO de Bogotá. Con esta prueba demostraré los hechos 103 y 104.
20. Todos y cada uno de los Reportes de Operación, Informe o Planilla de Seguimiento o de los documentos donde conste el rastreo satelital o que por cualquier otro medio se le haya realizado sobre los vehículos con placas WHO067 y TSW966 desde septiembre 01 de 1999 hasta noviembre 01 de 2019, que fueron los vehículos asignados a mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.

B. Solicito se ordene a TIMÓN S.A. exhibir y/o suministrar la siguiente documentación, **la cual deberá aportar con la contestación de la demanda conforme lo ordena el Num. 2. del Parágrafo 1º del Art. 31 del C.P.T.:**

1. Todos los contratos, convenios y/o acuerdos comerciales o de cualquier naturaleza, etc., con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc., que haya suscrito con SERVIENTREGA S.A., y que dieron lugar a que mi prohijado haya laborado directa o indirectamente para SERVIENTREGA S.A. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 4, 5, 17, 18 y 98.
2. Los contratos suscritos con ACCIÓN S.A.S. (específicos o no específicos) que respaldaron la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 4, 9, 31, y 98.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

3. Los contratos suscritos con TALENTUM TEMPORAL S.A.S. (específicos o no específicos) que respaldaron la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 5, 10, 11, 14, 34 y 98.
4. Todas las órdenes de pedido o servicio (específicas o no específicas) entregadas a ACCIÓN S.A.S. relacionadas con la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 4, 20, 22, 31 y 98.
5. Todas las órdenes de asesoría (específicas o no específicas) entregadas a TALENTUM TEMPORAL S.A.S. relacionadas con la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 5, 24, 34 y 98.
6. Todos los reportes de tiempo de trabajo de mi representado entregados a ACCIÓN S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.
7. Todos los formatos de tiempo laborado por mi representado entregados a DAR ACCIÓN S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.
8. Todas las autorizaciones de trabajo suplementario, en horas extras, en dominicales y festivos, recargos nocturnos, etc. referidas en los contratos de trabajo suscritos con ACCIÓN S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.
9. Todos los reportes de tiempo de trabajo de mi representado entregados a TALENTUM TEMPORAL S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.
10. Todos los formatos de tiempo laborado por mi representado entregados a TALENTUM TEMPORAL S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.
11. Todas las autorizaciones de trabajo suplementario, en horas extras, en dominicales y festivos, recargos nocturnos, etc. referidas en los contratos de trabajo suscritos con TALENTUM TEMPORAL S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.
12. Todos los documentos donde conste la clasificación de oficios y tarifas determinadas por TIMÓN S.A. para el cargo ocupado por mí representado, referidos en los contratos de trabajo suscritos con ACCIÓN S.A.S. Con esta prueba demostraré el hecho 69.
13. Todos los documentos donde conste la clasificación de oficios y tarifas determinadas por TIMÓN S.A. para los cargos ocupado por mí representado, referidos en los contratos de trabajo suscritos con TALENTUM TEMPORAL S.A.S. Con esta prueba demostraré el hecho 71.
14. Todas las comunicaciones mediante las cuales solicitó a ACCIÓN S.A.S. remover a mi prohijado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 4 y 98.
15. Todas las comunicaciones mediante las cuales solicitó a TALENTUM TEMPORAL S.A.S. remover a mi prohijado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 5 y 98.
16. El organigrama de la empresa. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 55, del 57 al 60, 98, 103 y 104.
17. El manual de funciones del CONDUCTOR ZONA. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 55, 57, 58, 59, 98, 103 y 104.
18. El manual de funciones del CONDUCTOR OPERATIVO. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 55, 57, 58, 60, 98, 103 y 104.
19. El reglamento de trabajo. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 3, 4 y 127.
20. Todos los documentos donde esté consignado el régimen o las asignaciones salariales de TIMÓN S.A. para el cargo de CONDUCTOR ZONA de Bogotá. Con esta prueba demostraré los hechos 103 y 104.
21. Todos los documentos donde esté consignado el régimen o las asignaciones salariales de TIMÓN S.A. para el cargo de CONDUCTOR OPERATIVO de Bogotá. Con esta prueba demostraré los hechos 103 y 104.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

22. Todos y cada uno de los Reportes de Operación, Informe o Planilla de Seguimiento o de los documentos donde conste el rastreo satelital o que por cualquier otro medio se le haya realizado sobre los vehículos con placas WHO067 y TSW966 desde septiembre 01 de 1999 hasta noviembre 01 de 2019, que fueron los vehículos asignados a mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.
- C. Solicito se ordene a TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN exhibir y/o suministrar la siguiente documentación, **la cual deberá aportar con la contestación de la demanda conforme lo ordena el Num. 2. del Parágrafo 1º del Art. 31 del C.P.T.:**
1. Los contratos suscritos con SERVIENTREGA S.A. (específicos o no específicos) que respaldaron la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 3, 8, 28 y 98.
 2. Todos los contratos de trabajo con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc. suscritos con mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 3, 30, del 37 al 42, 79, 84 y 98.
 3. Todas las órdenes de servicio (Específicas o no específicas) entregadas por SERVIENTREGA S.A. a TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN relacionadas con la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 3, 28 y 98.
 4. Todos los **reportes** de tiempo de trabajo de mi prohijado entregados por SERVIENTREGA S.A. a TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.
 5. Todos los **formatos** de tiempo laborado por mi prohijado entregados por SERVIENTREGA S.A. a TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.
 6. Todas las **autorizaciones** de trabajo suplementario, en horas extras, en dominicales y festivos, recargos nocturnos, etc. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.
 7. Todos los soportes con base en los cuales pagó a mi representado el tiempo de trabajo suplementario y/o en horas extras. Con esta prueba demostraré los hechos del 63 al 67.
 8. Todos los comprobantes de pago de salarios y liquidaciones de mí representado. Con esta prueba demostraré los hechos 65, 66, 67, del 72 al 77, del 90 al 97, 100, 101, 103 y 104.
 9. Todos los comprobantes que acrediten los pagos y valores de aportes a pensión, ARL, aportes a salud, consignación de cesantías y pagos intereses de cesantías de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 65, 66, 67, del 72 al 77, del 90 al 97 y del 100 al 104.
 10. Todas las comunicaciones mediante las cuales SERVIENTREGA S.A. solicitó a TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN remover a mi prohijado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 3 y 98.
 11. Las cartas de terminación o renuncia de los contratos de trabajo. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 3, del 38 al 43 y 98.
 12. El(Los) Acto Administrativo mediante el(los) cual(es) fue autorizado su funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales para los períodos en que tuvo vinculada a mi representado como trabajador en misión.
 13. Los documentos que acrediten el cumplimiento de la constitución de una garantía con una compañía de seguros con sus respectivas actualizaciones, para las

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

anualidades en que tuvo vinculado a mi representado como trabajadora en misión, mismos a que hace referencia el Num. 5 del Art. 83 de la Ley 50 de 1990.

D. Solicito se ordene a ACCIÓN S.A.S. exhibir y/o suministrar la siguiente documentación, **la cual deberá aportar con la contestación de la demanda conforme lo ordena el Num. 2. del Parágrafo 1º del Art. 31 del C.P.T.:**

14. Los contratos suscritos con TIMÓN S.A. (específicos o no específicos) que respaldaron la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 4, 9, 31, y 98.
15. Todos los contratos de trabajo con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc. suscritos con mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 4, 19, 21, 32, 33, del 43 al 46, 50, 51, 52, 54, 68, 72, 80, 84 y 98.
16. Todas las órdenes de asesoría (específicas o no específicas) referidas en los contratos de trabajo. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 4, 20, 22, 31 y 98.
17. Todos los **reportes** de tiempo de trabajo de mi prohijado entregados por TIMÓN S.A. a ACCIÓN S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.
18. Todos los **formatos** de tiempo laborado por mi prohijado entregados por TIMÓN S.A. a ACCIÓN S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.
19. Todas las **autorizaciones** de trabajo suplementario, en horas extras, en dominicales y festivos, recargos nocturnos, etc. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.
20. Todos los soportes con base en los cuales pagó a mi representado el tiempo de trabajo suplementario y/o en horas extras que figura en los comprobantes de pago de salarios. Con esta prueba demostraré los hechos del 63 al 67.
21. Todos los documentos donde conste la clasificación de oficios y tarifas determinadas por TIMÓN S.A. para el CONDUCTOR ZONA y para el CONDUCTOR OPERATIVO. Con esta prueba demostraré el hecho 69.
22. Todos los comprobantes de pago de salarios y liquidaciones de mí representado. Con esta prueba demostraré los hechos 65, 66, 67, del 72 al 77, del 90 al 97, 100, 101, 103 y 104.
23. Todos los comprobantes que acrediten los pagos y valores de aportes a pensión, ARL, salud, cesantías e intereses de cesantías de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 65, 66, 67, del 72 al 77, del 90 al 97 y del 100 al 104.
24. Todas las comunicaciones mediante las cuales TIMÓN S.A. solicitó a ACCIÓN S.A.S. remover a mi prohijado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 4 y 98.
25. Las cartas de terminación o renuncia de los contratos de trabajo. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 4, del 44 al 47, 50, 51, 52 y 98.
26. El(Los) Acto Administrativo mediante el(los) cual(es) fue autorizado su funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales para los períodos en que tuvo vinculado a mi representado como trabajador en misión.
27. Los documentos que acrediten el cumplimiento de la constitución de una garantía con una compañía de seguros con sus respectivas actualizaciones, para las anualidades en que tuvo vinculado a mi representado como trabajador en misión, mismos a que hace referencia el Num. 5 del Art. 83 de la Ley 50 de 1990.

E. Solicito se ordene a TALENTUM TEMPORAL S.A.S. exhibir y/o suministrar la siguiente documentación, **la cual deberá aportar con la contestación de la demanda conforme lo ordena el Num. 2. del Parágrafo 1º del Art. 31 del C.P.T.:**

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

28. Los contratos suscritos con TIMÓN S.A. (específicos o no específicos) que respaldaron la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 5, 10, 11, 14, 34 y 98.
29. Todos los contratos de trabajo con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc. suscritos con mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 5, 12, 13, 16, 16, 23, 35, 36, 47, 48, 53, 56, 70, 81, 84 y 98.
30. Todas las órdenes de asesoría (específicas o no específicas) referidas en los contratos de trabajo. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 5, 24, 34 y 98.
31. Todos los **reportes** de tiempo de trabajo de mi prohijado entregados por TIMÓN S.A. a TALENTUM TEMPORAL S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.
32. Todos los **formatos** de tiempo laborado por mi prohijado entregados por TIMÓN S.A. a TALENTUM TEMPORAL S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.
33. Todas las **autorizaciones** de trabajo suplementario, en horas extras, en dominicales y festivos, recargos nocturnos, etc. Con esta prueba demostraré los hechos 63 y 64.
34. Todos los soportes con base en los cuales pagó a mi representado el tiempo de trabajo suplementario y/o en horas extras que figura en los comprobantes de pago de salarios. Con esta prueba demostraré los hechos del 63 al 67.
35. Todos los documentos donde conste la clasificación de oficios y tarifas determinadas por TIMÓN S.A. para el CONDUCTOR OPERATIVO. Con esta prueba demostraré el hecho 71.
36. Todos los comprobantes de pago de salarios y liquidaciones de mí representado. Con esta prueba demostraré los hechos 65, 66, 67, del 72 al 77, del 90 al 97, 100, 101, 103 y 104.
37. Todos los comprobantes que acrediten los pagos y valores de aportes a pensión, ARL, salud, cesantías e intereses de cesantías de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 65, 66, 67, del 72 al 77, del 90 al 97 y del 100 al 104.
38. Todas las comunicaciones mediante las cuales TIMÓN S.A. solicitó a TALENTUM TEMPORAL S.A.S. remover a mi prohijado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 5 y 98.
39. Las cartas de terminación o renuncia de los contratos de trabajo. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 5, 48, 49, 53 y 98.
40. El(Los) Acto Administrativo mediante el(los) cual(es) fue autorizado su funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales para los períodos en que tuvo vinculado a mi representado como trabajador en misión.
41. Los documentos que acrediten el cumplimiento de la constitución de una garantía con una compañía de seguros con sus respectivas actualizaciones, para las anualidades en que tuvo vinculado a mi representado como trabajador en misión, mismos a que hace referencia el Num. 5 del Art. 83 de la Ley 50 de 1990.

CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA: Conforme a lo previsto en el Art. 167 del C.G.P., y como quiera que las demandadas están en mejor posición para aportar las evidencias y esclarecer los hechos que a continuación relaciono, por cuanto tienen en su poder el objeto de las pruebas; solicito se distribuya la carga de la prueba exigiéndoles probar lo pertinente a efectos de que sean exoneradas de las condenas que se pretenden con soporte en esos hechos, que son:

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

1. Que mi representado laboró considerable trabajo extra y suplementario que no le fue reconocido ni pagado (hechos del 63 al 67).
2. Que SERVIENTREGA S.A. tuvo trabajadores en el mismo cargo y ejerciendo las mismas actividades de mí representado con salarios superiores (hecho 1103 y 104).

Esto prescribe la norma:

“ARTÍCULO 167. CARGA DE LA PRUEBA. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.

Cuando el juez adopte esta decisión, que será susceptible de recurso, otorgará a la parte correspondiente el término necesario para aportar o solicitar la respectiva prueba, la cual se someterá a las reglas de contradicción previstas en este código.”

Y entre las pruebas que debe solicitársele a las demandadas aportar para los efectos de la precedente solicitud, se encuentran las documentales solicitadas a cada una de ellas y que versan sobre los dos temas en discusión previamente relacionados.

Lo anterior en consonancia con lo previsto en el Art. 267 del C.G.P., y sopena de darle aplicación a la consecuencia jurídica que esta norma contiene, la cual reza:

“ARTÍCULO 267. RENUENCIA Y OPOSICIÓN A LA EXHIBICIÓN. Si la parte a quien se ordenó la exhibición se opone en el término de ejecutoria del auto que la decreta, o en la diligencia en que ella se ordenó, el juez al decidir la instancia o el incidente en que aquella se solicitó, apreciará los motivos de la oposición; si no la encontrare justificada y se hubiere acreditado que el documento estaba en poder del opositor, tendrá por ciertos los hechos que quien pidió la exhibición se proponía probar, salvo cuando tales hechos no admitan prueba de confesión, caso en el cual la oposición se apreciará como indicio en contra del opositor. En la misma forma se procederá cuando no habiendo formulado oposición, la parte deje de exhibir el documento, salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada para la diligencia pruebe, siquiera sumariamente, causa justificativa de su renuencia y exhiba el documento en la oportunidad que el juez señale.”

Documental aportada por las demandadas: Téngase como pruebas de la parte demandante, aquellas documentales que sean aportadas por las demandadas.

Interrogatorios de parte: Cítese y hágase comparecer a los representantes legales de SERVIENTREGA S.A., TIMÓN S.A., TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, ACCIÓN S.A.S. y TALENTUM TEMPORAL S.A.S. para que con exhibición de

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

documentos absuelvan interrogatorios de parte que formularé. Con estas pruebas pretendo obtener confesión de las demandadas respecto de la modalidad contractual y la remuneración de mi representado.

PROCEDIMIENTO

Proceso ordinario laboral de primera instancia, consagrado en el Cap. XIV del C.P.T.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente por la naturaleza del proceso, el domicilio de las demandadas, el último lugar donde se prestó el servicio y la cuantía que supera los 20 SMLMV.

ANEXOS

Poder, certificados de existencia y representación de las demandadas, documentos aducidos como pruebas y constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandadas.

NOTIFICACIONES

- SERVIENTREGA S.A. en la Avenida 6 No. 34^a-11 de Bogotá D.C.
Email: info.contactenos@servientrega.com
- TIMÓN S.A. en la carrera 90A No. 64C-53 Álamos Industrial de Bogotá D.C.
Email: notificaciones@timon.com.co
- TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN en la calle 73 No. 10-10 Of. 102 de Bogotá D.C.
- ACCIÓN S.A.S. en la calle 26 Norte No. 6 Bis-38 de Cali.
Email: notificaciones@accionsas.com
- TALENTUM TEMPORAL S.A.S. en la Cra. 31^a Bis No. 4-16 de Bogotá D.C.
Email: telleam@talentum.com.co
- Mi poderdante en la calle 19 No. 3^a-89 Este, Conjunto Piamonte Torre 21 Apto. 102 de Bogotá D.C.
Email: lopezjosedavid563@gmail.com
- El suscrito en la calle 21 No. 15-26 Of. 204 de Armenia.
Email: caniguzu@yahoo.com

Las direcciones electrónicas de las demandadas fueron obtenidas de sus respectivos certificados de existencia y representación expedidos por la Cámara de Comercio, a excepción de TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN en cuyo certificado no figura email para notificaciones judiciales, el cual se desconoce.

Del Señor Juez,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083707DAF7

30 de enero de 2020 Hora 13:40:21

BA20008370

Página: 1 de 21

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : SERVIENTREGA S.A.
N.I.T. : 860512330-3
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00186155 del 3 de marzo de 1983

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 340,878,475,783

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV 6 NO. 34A-11
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: info.contactenos@servientrega.com

Dirección Comercial: AV 6 NO. 34A-11
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: blancan.diaz@servientrega.com

Constancia
del Diligenciamiento
Trámite

CERTIFICA:

Agencia: Bogotá (42).

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública No.2120, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá el 29 de noviembre de 1.982, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 1.983, bajo el número 129.472 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial limitada denominada: "SERVIENTREGA LIMITADA".

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 2.589 de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 1.998, inscrita el 04 de diciembre de 1.998 bajo el No. 659.327 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada en sociedad anónima bajo el nombre de: SERVIENTREGA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	NO. INSCRIPCION Y FECHA
2.088	18---VI-1.984	15 BOGOTA	NO.155.642-27--VII-1.984
4.479	10---X-1.988	25 BOGOTA	NO.250.773-23---XI-1.988
4.958	3---XI-1.988	25 BOGOTA	NO.250.773-23---XI-1.988
19.690	30--XII-1.993	27 STAFE. BTA.	NO.436.828-10---II-1.994
9.553	9-VIII-1.994	27 STAFE. BTA.	NO.459.274-18-VIII-1.994
11.144	27---IX-1.994	27 STAFE. BTA.	NO.478.640-25----I-1.995
00236	24----I-1.995	27 STAFE. BTA.	NO.478.703-25----I-1.995
1.576	07-VI-1.995	30 STAFE. BTA	NO.497.115 15---VI-1.995
4.025	26--XII-1.995	30 STAFE. BTA.	NO.521.796-29--XII-1.995

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002685	1997/09/09	Notaría 30	1997/09/10	00601234	
0002589	1998/10/19	Notaría 10	1998/12/04	00659327	
0004776	2002/12/03	Notaría 30	2002/12/04	00855538	
0000452	2003/02/11	Notaría 30	2003/02/12	00866009	
0000064	2004/01/14	Notaría 30	2004/02/26	00922044	
0001472	2005/05/05	Notaría 30	2005/05/31	00993703	
0003729	2005/10/06	Notaría 30	2006/02/01	01036050	
0000782	2006/03/16	Notaría 30	2006/03/17	01044596	
0003587	2006/10/11	Notaría 30	2006/10/12	01084637	
0007773	2007/10/31	Notaría 24	2007/10/31	01168147	
0001716	2008/03/13	Notaría 24	2008/03/13	01198528	
0004674	2008/06/26	Notaría 24	2008/06/27	01224482	
0009189	2008/12/17	Notaría 24	2008/12/18	01263318	
7275	2009/12/09	Notaría 24	2009/12/10	01346431	
1333	2010/03/10	Notaría 24	2010/03/12	01368377	
4803	2013/08/22	Notaría 24	2013/08/30	01760756	
1597	2014/04/02	Notaría 24	2014/04/14	01826775	
789	2015/03/27	Notaría 61	2015/04/09	01928407	
779	2016/04/04	Notaría 61	2016/04/13	02093043	



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083707DAF7

30 de enero de 2020 Hora 13:40:21

BA20008370

Página: 2 de 21

* * * * *

1463 2016/06/10 Notaría 61 2016/06/29 02117586

2710 2016/09/20 Notaría 61 2016/10/06 02146828

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 1 de octubre de 2050.

CERTIFICA:

Objeto Social: Por su objeto social SERVIENTREGA S.A. Ejecutará entre otras, las siguientes actividades: 1) Prestar el servicio de todas las actividades relacionadas con los servicios postales en sus diferentes formas establecidas en el régimen nacional, de la unión postal universal, otros tratados y demás normas aplicables, dentro del territorio nacional o en conexión con el exterior. Especialmente los de correo, mensajería en todas y cada una de sus formas, servicios postales de pago como servicios financieros de correo, etc. Para un mejor proveer de los servicios postales en conexión con el exterior, SERVIENTREGA S.A. Podrá obtener habilitación de uno o más depósitos de tráfico postal, conforme al estatuto aduanero y las normas sobre comercio internacional de cambio y transporte internacional. Las actividades postales de que trata el código de procedimiento civil y de procedimiento administrativo, y demás normas de naturaleza procesal relacionadas con las notificaciones de decisiones prejudiciales, judiciales y/o administrativas proferidas por personas de derecho público y/o privado, podrán ejecutarse por SERVIENTREGA, dentro del régimen aplicable vigente. 2) Prestar el servicio de todas las actividades relacionadas con el transporte de cosas de mercancías, mercancías peligrosas, de carga a nivel nacional e internacional en todas las modalidades, de conformidad con las normas nacionales e internacionales vigentes que lo reglamenten, adicionen o reformen y/o acuerdos o tratados. Internacionales suscritos por Colombia. 3) Prestar el servicio de todas las actividades relacionadas con el transporte de cosas, de mercancías, o de carga a nivel nacional e internacional en todos los modos, de conformidad con las normas nacionales e internacionales vigentes que lo reglamenten, adicionen o reformen y/o acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia. 4) Prestar el servicio de transporte multimodal y/o como operador de transporte multimodal de conformidad con las normas que lo reglamenten, adicionen o reformen. 5) Prestar el servicio de transporte de valores como lo señalan las normas nacionales e internacionales vigentes que lo reglamenten, adicionen o reformen. 6) SERVIENTREGA podrá actuar como integrador y administrador logístico en

la cadena de abastecimiento. Dentro de las actividades logísticas podrá: Celebrar contratos de almacenamiento, fleteamiento, arrendamiento, de administración de tráficos nacionales e internacionales y de agenciamiento marítimo; también SERVIENTREGA podrá ejecutar actividades de agenciamiento de carga internacional, coordinar y organizar embarques, consolidar carga de exportación, desconsolidar carga de importación y emitir o recibir del exterior los documentos de transporte propios de su actividad, y en general constituirse como agente de carga internacional y como tal ejecutar todos los actos permitidos por la ley nacional, internacional y las buenas costumbres comerciales. 7) Prestar el servicio como operador portuario en los puertos de Colombia y del extranjero en los términos previstos por la ley, de todas las actividades que se señalan con carácter enunciativo: inspección, reparación, supervisión; control y limpieza de contenedores, llenado y vaciado de contenedores, cargue y descargue de camiones y buques, otras actividades conexas. 8) Prestar el servicio de administración de inventarios de toda clase de bienes o artículos. 9) Prestar los servicios incorporados en el objeto social, dentro de las instalaciones u oficinas de los clientes, especialmente los de administración, correspondencia y manejo documental. 10) Celebrar contratos de distribución conforme lo establecen las leyes nacionales e internacionales que lo reglamenten, adicionen o reformen. 11) Celebren contratos de suministro de bienes y servicios de conformidad con las leyes nacionales e internacionales que lo reglamenten, adicionen o reformen. 12) Prestar servicios a favor de terceros relacionados con atención a clientes o usuarios, y/o apoyo en actividades promocionales, directamente o en asocio con otras personas naturales o jurídicas. 13) Desarrollar operaciones en logística de medicamentos, que comprende entre otras las siguientes actividades: recepción, almacenamiento, clasificación, administración de inventarios alistamiento y empaque de los productos, transporte y distribución, dispensación y control, destrucción obligatoria y auditoria farmacéutica. 14) Prestar directa, conjuntamente o a través de terceros servicios administrativos de operación de los registros de automotores, conductores, infractores, elaboración de matriculas, licencias de conducción, tarjetas de operación y demás asociados a esos registros, así como la gestión de cobro pre-jurídico de infracciones. 15) Comercializar directamente, en asocio y/o a través de terceros, bienes y servicios propios o de terceros. 16) Prestar servicios como tercero, bajo la modalidad de corresponsal bancario, a las entidades bancarias debidamente habilitadas tal como lo autorizan la leyes nacionales e internacionales vigentes o futuras, y bajo las condiciones que señalan las autoridades correspondientes. 17) Prestar servicios aeroportuarios especializados para el manejo de carga y postales. 18) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier actividad relacionada con el alistamiento, empaque y embalaje de objetos lícitos. 19) Prestar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier servicio de edición e impresión de documentos de naturaleza pública o privada, que incluya, sin limitarse, a las del tipo fija o variable. 20) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier actividad relacionada con la prestación de servicios de administración de archivos tanto físicos como virtuales necesarios para el manejo de información pública o privada. 21) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier actividad relacionada con la implementación de tecnologías y operaciones a fines a sus actividades y/o los



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083707DAF7

30 de enero de 2020 Hora 13:40:21

BA20008370

Página: 3 de 21

relacionados a comunicaciones electrónicas, y/o para la lectura de medio o herramientas necesarias para el suministro de información relacionada con el control del consumo de servicios públicos domiciliarios o no domiciliarios 22) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros debidamente habilitados, cualquier actividad relacionada con la administración y transmisión de datos en línea. 23) Prestar directa, conjuntamente o a través de terceros debidamente habilitados, los servicios de geo-referenciación de predios y su transmisión en línea. 24) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros, actividades de capacitación y desarrollo de forma presencial y/o virtual en las diferentes áreas afines a su objeto social, y/o en tal sentido desarrollar herramientas virtuales y/o audiovisuales de aprendizaje y otros elementos y/o entregables relacionados para tal fin podrá constituirse en institución educativa no formal y desarrollar mallas curriculares y paquetes conceptuales de naturaleza pedagógica y didáctica relacionados con las actividades propias de su objeto social. 25) SERVIENTREGA directa, conjuntamente o a través de terceros podrá prestar servicios de consultoría en temas afines a sus actividades, y/o para ello podrá así mismo producir entregables de tipo informativo físicos y/o virtuales. En desarrollo de su objeto social SERVIENTREGA S.A. Podrá celebrar con las entidades competentes del gobierno colombiano los contratos, acuerdos o compromisos de cualquier naturaleza necesarios y conducentes para el desarrollo de su objeto social, así como obtener los permisos, autorizaciones o aprobaciones gubernamentales necesarias para tal fin; ofrecer y prestar sus servicios a sociedades, entidades o individuos del sector público o privado; efectuar operaciones de mutuo, girar, endosar, toda clase de títulos valores y, en general, todos los actos y contratos tendientes a ejecutar su objeto, además de contratar créditos y operaciones con entidades financieras, dando y recibiendo garantías reales o personales; girar y descontar instrumentos negociables, abrir cuentas bancarias, adquirir, gravar, arrendar, dar en arriendo, vender y enajenar bienes muebles e inmuebles, adquirir y ceder a cualquier título, créditos, cedulas o bonos, participar como accionaria o socio en cualquier sociedad, asociación o empresa que tenga o que se proponga objeto similar al de la sociedad, pero en ningún caso en el carácter de socio colectivo, comparecer en juicio activa o pasivamente, adelantar toda actuación necesaria o conveniente para el desarrollo de su objeto social, ante las autoridades competentes del orden administrativo o judicial; y en general, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que sean convenientes para el logro de los fines sociales perseguidos, con inclusión de actos o contratos civiles; también en desarrollo de su objeto social, SERVIENTREGA S. A. Podrá importar, comprar, vender,

exportar equipos, vehículos de transporte, maquinaria, repuestos insumos, chasis, partes, piezas y montaje de talleres de mantenimiento. Podrá comercializar toda clase de productos, materias primas y servicios.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

4923 (Transporte De Carga Por Carretera)

Actividad Secundaria:

5229 (Otras Actividades Complementarias Al Transporte)

Otras Actividades:

5320 (Actividades De Mensajería)

5121 (Transporte Aéreo Nacional De Carga)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$100,000,000,000.00

No. de acciones : 100,000,000.00

Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$72,000,000,000.00

No. de acciones : 72,000,000.00

Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$72,000,000,000.00

No. de acciones : 72,000,000.00

Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

Que Mediante Oficio No. 1352 del 26 de mayo de 2016, inscrito el 27 de junio de 2016 bajo el No. 00154327 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Acacias Meta, comunico que en el Proceso Ordinario Responsabilidad Civil Extracontractual No. 500063113001-2015-00456-00 de Cristian Kaleth Cardona Cardozo contra COMPANIA TIMON S.A., SERVIENTREGA S.A. y ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que Mediante Oficio No. 184 del 19 de febrero de 2018, inscrito el 26 de febrero de 2018 bajo el No. 00166382 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito Montería, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil de: Jorge Eliecer Soler Medina, Yadys Judith García Cuadrado Y Jorge Luis Soler García, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 43 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 11 de mayo de 2018 bajo el número 02339561 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083707DAF7

30 de enero de 2020 Hora 13:40:21

BA200008370

Página: 4 de 21

* * * * *

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON RODRIGUEZ MENDOZA MANUEL	C.C. 000000079267552
SEGUNDO RENGLON PENAGOS TAFURT JORGE AURELIO	C.C. 000000010540112
TERCER RENGLON SALA GAITAN RICARDO MIGUEL	C.C. 000000019201327
CUARTO RENGLON PINZON LONDOÑO JUAN PABLO	C.C. 000000079481536
QUINTO RENGLON MANTILLA NEISSA MARIA PATRICIA	C.C. 000000039684844

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 43 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 11 de mayo de 2018 bajo el número 02339561 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON NAIZAQUE ACEVEDO WILSON	C.C. 000000004276807
SEGUNDO RENGLON CEPEDA VILLAMIZAR DINA	C.C. 000000041415863

Que por Acta no. 045 de Asamblea de Accionistas del 26 de marzo de 2019, inscrita el 7 de junio de 2019 bajo el número 02474169 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON CHAVES CRUZ GERMAN ALBERTO	C.C. 000000079117373

Que por Acta no. 43 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 11 de mayo de 2018 bajo el número 02339561 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON LOPEZ RODRIGUEZ HECTOR ELIAS	C.C. 000000000362322
QUINTO RENGLON HERRERA DE PEREZ BELISA	C.C. 000000020550527

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación de SERVIENTREGA S.A y su administración estarán en cabeza del presidente ejecutivo principal con funciones de gerente general y representante legal, como la máxima autoridad ejecutiva de la compañía quien tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas accidentales o temporales.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 630-17 de Junta Directiva del 9 de octubre de 2017, inscrita el 13 de octubre de 2017 bajo el número 02267750 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
DE LA ROCHE GARCIA LILIANA	C.C. 000000042076183
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
SIERRA MARTINEZ MARTHA YANETH	C.C. 000000052072276

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Las funciones del Presidente Ejecutivo Principal de SERVIENTREGA S.A quien a su vez es el gerente general y representante legal, son entre otras, las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante los socios mismos, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas. 2) Elaborar, presentar y difundir los estados financieros de la compañía, tanto los de propósito general como los específicos o consolidados y certificados con su firma. Rendir cuentas comprobadas y elaborar un informe de su gestión, al final de cada ejercicio, para ser presentadas a la asamblea general de accionistas, así como cuando se retire del cargo. 3. Presentar los informes que le solicite la junta directiva. 4. Celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y contratos en desarrollo del objeto social de la compañía o que se relacionen con la existencia de la sociedad dentro de los límites que estos estatutos lo señalen. 5. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto social. Para ciertos actos el presidente ejecutivo principal podrá otorgar poderes generales o especiales con facultades expresas. 6. Nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen la compañía. 7. Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, en la época fijada en los estatutos, la ley, o lo que exijan las necesidades de la compañía. Las demás tendientes al desarrollo del objeto social. Parágrafo primero: el presidente ejecutivo principal de servientrega s.a. Requerirá autorización de la junta directiva para la celebración de todo acto o contrato en cuantía superior a Cinco Mil (5.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2173 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 5 de mayo de 2014, inscrita el 15 de mayo de 2014 bajo el No. 00027979 del libro V, compareció Luz Mary Guerrero Hernandez (Boyacá) en su calidad de representante legal de SERVIENTREGA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a poder a Fredy Rafael Albarracín Estepa identificado con cédula ciudadanía No. 74.320.403 de Socha (Boyacá), para que (Boyacá), para que en nombre y representación de SERVIENTREGA S.A., actúe como apoderado de la Compañía, para suscribir en mi nombre los contratos que en desarrollo del objeto social de la Compañía se celebren, dentro de los límites que estos estatutos señalen y en el lapso comprendido entre el seis (06) de mayo del año dos mil catorce (2014) y el treinta y uno



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083707DAF7

30 de enero de 2020 Hora 13:40:21

BA20008370

Página: 5 de 21

* * * * *

(31) de mayo del año dos mil catorce (2014) inclusive. Además autoriza al apoderado dentro del mismo lapso, suscribir, de ser necesario, las propuestas y demás documentos públicos privados necesarios para la formalización de los trámites requeridos dentro de los procesos contractuales en que participa la Compañía durante el tiempo de vigencia del presente poder segundo: representar a la Compañía en los procesos licitatorios y/o convocatorias privadas y/o invitación a cotizar, por si o por medio de apoderado mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Tercero: suscribir todos los documentos relacionados con impuestos, gravámenes, tasas, retenciones, contribuciones y en general todos aquellos que versen sobre asuntos tributarios o fiscales ante autoridades de orden local, distrital, departamental, municipal y nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2981 de la Notaría 61 de Bogotá d.C., del 11 de octubre de 2016 inscrita el 13 de octubre de 2016 bajo el No. 00035799 del libro V, compareció Guerrero Hernandez Luz Mary, identificada con cédula de ciudadanía No. 23652171 de Jenesano en su calidad de gerente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fredy Rafael Albarracín estepa identificado con cédula ciudadanía No. 74.320.403 de Socha para que en nombre y representación de SERVIENTREGA S.A. Actúe como apoderado general de la Compañía, para ejecutar los actos de representación legal de la Compañía dentro del giro normal del negocio, por lo cual podrá suscribir en mi nombre los contratos que en desarrollo del objeto social de la Compañía se celebren, dentro de los límites que los estatutos señalen y en el lapso comprendido entre el doce (12) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) y el treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017) inclusive. Además, autoriza al apoderado dentro del mismo lapso, a suscribir, de ser necesario, las propuestas y demás documentos públicos o privados necesarios para la formalización de los trámites requeridos dentro de los procesos contractuales en que participa la Compañía durante el tiempo de vigencia del presente poder. Tercero: Representar a la Compañía en los procesos licitatorios y/o convocatorias privadas y/o invitación a cotizar, por si o por medio de apoderado mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Así mismo está facultado para actuar por si o por medio de apoderado ante entidades del orden administrativo, judicial y arbitrales a nivel nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo de derecho público del territorio colombiano.- Cuarto: Suscribir todos los documentos relacionados con impuestos, gravámenes, tasas, retenciones, contribuciones y en general todos aquellos que versen sobre asuntos tributarios o fiscales ante autoridades de orden local, distrital, departamental, municipal y nacional. Quinto: Otorgar poder a quien

estime pertinente para que realice la representación judicial, administrativa o arbitral de la sociedad ante las autoridades y/o administrativas competentes. Sexto: También queda facultado para recibir, transigir, conciliar judicial y prejudicialmente, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, firmar cuentas, solicitar la liquidación y ejecución de la condena, cobrar cheques y en general para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la debida representación de la Compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 61 de Bogotá d.C., del 26 de enero de 2017, inscrita el 30 de enero de 2017 bajo el No. 00036766 del libro V, compareció luz mary guerrero Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.652.171 de Jenesano, en su calidad de representante legal principal de la sociedad SERVIENTREGA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fredy Rafael Albarracín estepa, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.320.403 expedida en Socha, para que en nombre y representación de SERVIENTREGA S.A. actúe como apoderado general de la Compañía, para ejecutar los actos de representante legal de la Compañía dentro del giro normal del negocio, por lo cual podrá suscribir en mi nombre los contratos que en desarrollo del objeto social de la Compañía se celebren, dentro de los límites que los estatutos señalen y en el lapso comprendido entre el primero (1o.) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018) inclusive. Además, autoriza al apoderado dentro del mismo lapso, a suscribir, de ser necesario, las propuestas y demás documentos públicos o privados necesarios para la formalización de los trámites requeridos dentro de los procesos contractuales en que participa la Compañía durante el tiempo de vigencia del presente poder. Tercero: representar a la Compañía en los procesos licitatorios y/o convocatorias privadas y/o invitación a cotizar, por si o por medio de apoderado mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Así mismo está facultado para actuar por si o por medio de apoderado ante entidades del orden administrativo, judicial y arbitrales a nivel nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo de derecho público del territorio colombiano. Cuarto: suscribir todos los documentos relacionados con impuestos, gravámenes, tasas, retenciones, contribuciones y en general todos aquellos que versen sobre asuntos tributarios o fiscales ante autoridades de orden local, distrital, departamental, municipal y nacional. Quinto: otorgar poder a quien estime pertinente para que realice la representación judicial, administrativa o arbitral de la sociedad ante las autoridades públicas y/o administrativas competentes. Sexto: también queda facultado para recibir, transigir, conciliar judicial y prejudicialmente, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, firmar cuentas, solicitar la liquidación y ejecución de la condena, cobrar cheques y en general para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la debida representación de la Compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1609 de la Notaría 61 de Bogotá d.C., del 29 de junio de 2017, inscrita el 15 de febrero de 2018 bajo el número 00038809 del libro V, compareció luz mary guerrero Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 23.652.171 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sandra milena



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083707DAF7

30 de enero de 2020 Hora 13:40:21

BA20008370

Página: 6 de 21

ángel peña, identificada con cédula ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito (Huila), para que en nombre de SERVIENTREGA S.A., actúe como apoderada general del representante legal de la Compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero (01) de julio del año dos mil diecisiete (2017) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandadas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial o extra judicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales ante cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos de artículo 23 de la constitución política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistirse, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Tercero: Representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo pero sin limitarse a licitaciones; mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Cuarto: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 158 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 01 de febrero 2018, inscrita el 15 de febrero de 2018 bajo el registro no 00038809 del libro V compareció Lilibiana Josefina de la Roche identificado con cédula de ciudadanía No.42.076.183 de Pereira en su

calidad de representante legal, de SERVIENTREGA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sandra milena ángel peña identificado con cédula ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito, Huila para que actúe como apoderada general de la representante legal de la compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro norma del negocio, en un lapso comprendido entre el primero (1) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019) para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales y directamente o por medio de apoderados judiciales para cada caso, 3) Absolver interrogatorios de parte 4) Representar legalmente a compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad, etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones 5) Notificarse de los actos administrativo proferidos por cualquier autoridad e imponer los recursos y demás medios de defensa 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso administrativas a que haya lugar en la defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial y extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos, 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) Nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10). Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11). Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la constitución política de Colombia 12) Conciliar, transigir desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía tercero representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo, pero sin limitarse a las actuaciones, mediante la suscepción de documentos que se requieran cuarto: todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0364 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 28 de febrero de 2018, inscrita el 6 de marzo de 2018 bajo el registro no 00038934 del libro V, compareció Liliana Josefina de la Roche García, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.076.183 de Pereira- Risaralda en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a la doctora Sandra milena Ángel Peña, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.283.526 de Pitalito -Huila, para que en nombre de SERVIENTREGA S.A. Actúe como apoderada general de la representante legal de la compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en un lapso comprendido entre el primero (1) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019), para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083707DAF7

30 de enero de 2020 Hora 13:40:21

BA20008370

Página: 7 de 21

* * * * *

en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales y directamente o por medio de apoderados judiciales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad, etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e imponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e inicia y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar en la defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial y extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos, 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales, o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la constitución política de Colombia. 12) Conciliar, transigir desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Tercero: representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo, pero sin limitarse a las actuaciones, mediante la suscripción de documentos que se requieran. Cuarto: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 185 de la Notaría 24 de Bogotá d.C., del 06 de febrero de 2019, inscrita el 11 de febrero de 2019 bajo el registro no 00040887 del libro V compareció Lilibian de la Roche García identificada con cédula de ciudadanía No. 42.076.183 quien actúa como representante legal de SERVIENTREGA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sandra Milena Ángel Peña identificada con cédula de ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito (Huila), para que en nombre de SERVIENTREGA S.A., como actúe como apoderada general del representante legal de la compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero (01) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) y

el treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la constitución política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Tercero: En ausencia del representante legal, representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo pero sin limitarse a licitaciones; mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Cuarto: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

CERTIFICA:

**** Revisor Fiscal ****

Que por Acta no. 0000020 de Asamblea de Accionistas del 20 de marzo de 2007, inscrita el 30 de marzo de 2007 bajo el número 01120762 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
ERNST & YOUNG AUDIT S A S

Identificación

N.I.T. 000008600088905

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 4 de mayo de 2016, inscrita el 5 de mayo de 2016 bajo el número 02100935 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ALBARRACIN REYES NANCY VIVIANA

Identificación

C.C. 000001049616578

Que por Documento Privado no. 0000001 de Representante Legal del 21 de marzo de 2007, inscrita el 30 de marzo de 2007 bajo el número 01120764 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REVISOR FISCAL SUPLENTE

Identificación



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083707DAF7

30 de enero de 2020 Hora 13:40:21

BA20008370 Página: 8 de 21
* * * * *

CORAL RINCON ALVARO MAURICIO

C.C. 000000079150976

CERTIFICA:

Que mediante inscripción No. 01797810 de fecha 16 de enero de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 805 de fecha 5 de marzo de 2001 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448624 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CARACAS NO. 34-10 LOC 101
Teléfono: 2878750
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448625 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 98 # 17A - 31
Teléfono: 7700410
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448627 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 15 NO. 74-11
Teléfono: 2178135
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448628 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 24 NO. 61 D-90
Teléfono: 2101533
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448629 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 15 SUR NO 18 30
Teléfono: 2729245
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448630 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 15 NO 119 57
Teléfono: 6120567
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448631 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 70 NO 68 A 37
Teléfono: 4363621
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448634 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 30 # 53A 89
Teléfono: 7195402
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083707DAF7

30 de enero de 2020 Hora 13:40:21

BA20008370

Página: 9 de 21

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448636 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AVE.AMERICAS NO.59-11
Teléfono: 2606088
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448640 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 9 NO. 17-70 LOC 105
Teléfono: 2864060
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448644 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TRANSV 60 # 125-29 LC 3
Teléfono: 6137255
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448648 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 100 NO 19 A 73 LC 3
Teléfono: 2189409
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448652 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL.17 NO.96C-38
Teléfono: 4159594
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00448654 del 16 de abril de 1991
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 15 NO. 79-19
Teléfono: 2562888
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00542604 del 2 de abril de 1993
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 7 NO. 66-40
Teléfono: 6407420
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00542609 del 2 de abril de 1993
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 6 NO 34 A 11
Teléfono: 7700380
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00542610 del 2 de abril de 1993
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL.100 NO.8A-55 LC.147
Teléfono: 6107865
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083707DAF7

30 de enero de 2020 Hora 13:40:21

BA20008370

Página: 10 de 21

Matrícula No: 00542611 del 2 de abril de 1993
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 161 NO 20 15
Teléfono: 6784823
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00542618 del 2 de abril de 1993
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 53 NO 27 28
Teléfono: 2487510
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00542619 del 2 de abril de 1993
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA.11 NO.92-30 LC.102
Teléfono: 6108451
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00542620 del 2 de abril de 1993
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 60 NO 13 A 25
Teléfono: 3453804
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00542624 del 2 de abril de 1993

Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 28 NO. 13-08 LOC 17
Teléfono: 2853345
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00542627 del 2 de abril de 1993
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 13 NO. 50-93
Teléfono: 2359337
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00591171 del 8 de abril de 1994
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 72 # 73 A 55 PISO 1 LC 1
Teléfono: 2232360
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00591172 del 8 de abril de 1994
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 73 # 37 - 10 SUR
Teléfono: 7700410
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00591173 del 8 de abril de 1994
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 10 NO. 16-15
Teléfono: 3343967
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00591176 del 8 de abril de 1994
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083707DAF7

30 de enero de 2020 Hora 13:40:21

BA200083370

Página: 11 de 21

Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 19 NO. 4-37 LOC 5
Teléfono: 2431853
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00639815 del 31 de marzo de 1995
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TRV.93 NO.64-47
Teléfono: 4308148
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00639816 del 31 de marzo de 1995
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 62 NO 99 80 LC 102
Teléfono: 2263896
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00639817 del 31 de marzo de 1995
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 44 NO 57 A 56
Teléfono: 3153094
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00639822 del 31 de marzo de 1995
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019

Dirección: CRA 43 # 173 - 98 LC 114A
Teléfono: 7470852
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00639827 del 31 de marzo de 1995
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 75 NO 25 F 09
Teléfono: 4101657
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 00695340 del 9 de abril de 1996
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 59 NO 79 30
Teléfono: 2509235
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: UNION TEMPORAL SETT SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y
TRANSPORTES
Matrícula No: 00838657 del 12 de diciembre de 1997
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 89 A NO. 62-30 LOC 106
Teléfono: 2916700
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: maria.arias@servientrega.com

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU SUR
Matrícula No: 01018673 del 2 de junio de 2000
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 63 NO. 28-21 SUR
Teléfono: 4146308
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: maria.arias@servientrega.com



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083707DAF7

30 de enero de 2020 Hora 13:40:21

BA20008370

Página: 12 de 21

Dirección: CRA 13 NO. 32-25 LOC 12
Teléfono: 2325057
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: maria.arias@servientrega.com

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU NIZA
Matrícula No: 01018677 del 2 de junio de 2000
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV SUBA NO. 122-20 INT 5
Teléfono: 6433577
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: maria.arias@servientrega.com

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU CEDRITOS
Matrícula No: 01018679 del 2 de junio de 2000
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 147 NO. 34-30 LOC 31
Teléfono: 6279431
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: maria.arias@servientrega.com

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU RESTREPO
Matrícula No: 01018681 del 2 de junio de 2000
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 17 NO. 19A-32 SUR
Teléfono: 3662174
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: maria.arias@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165228 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 25 NO. 28-58

Teléfono: 3683332
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165230 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CLL 134 NO 19 50
Teléfono: 7700410
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165232 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 170 NO 69 47 LC 3
Teléfono: 6781056
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165235 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 10 NO. 17-06 SUR
Teléfono: 2724739
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165238 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 37 NO 24 67_PABELLON 3
Teléfono: 3810000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165241 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV.15 NO. 124 30 LC.1-105
Teléfono: 6091295



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083707DAF7

30 de enero de 2020 Hora 13:40:21

BA20008370

Página: 13 de 21

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165242 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CR 68 # 98 - 88 LOC 1
Teléfono: 6030025
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165244 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 17 NO 7 - 90
Teléfono: 2435485
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165249 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 7 NO. 70A-08
Teléfono: 2354605
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165252 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 10 13 - 16
Teléfono: 2869709
Domicilio: Bogotá D.C.

Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165253 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL.37 SUR NO.78H-28
Teléfono: 4547954
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 01165258 del 13 de marzo de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV DORADO NO 103 22 ENT 2 INT 12
Teléfono: 4398900
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: UNION TEMPORAL SETT SAN DIEGO
Matrícula No: 01171602 del 5 de abril de 2002
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 7 NO. 26-16 LOC 5
Teléfono: 2878232
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: maria.arias@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 01856260 del 9 de diciembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 24 NO. 66A-45
Teléfono: 6310886
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 01856261 del 9 de diciembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 139 NO. 91A-19 LC 1-103
Teléfono: 6859609
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083707DAF7

30 de enero de 2020 Hora 13:40:21

BA20003370 Página: 14 de 21

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 01856263 del 9 de diciembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 79 NO. 15-22
Teléfono: 6359180
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 01856264 del 9 de diciembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 65 SUR NO 78 H 54
Teléfono: 7826965
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 01856267 del 9 de diciembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 8 NO. 20-30 LC.121
Teléfono: 2770306
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 01890627 del 24 de abril de 2009
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 140 NO. 15-32
Teléfono: 7700410
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 01890628 del 24 de abril de 2009
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 59 SUR # 51 - 21 LC 134
Teléfono: 7423896
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 01890630 del 24 de abril de 2009
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 17 # 63 - 24
Teléfono: 2121416
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 01890631 del 24 de abril de 2009
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 104 NO. 148-07 LC 2-71
Teléfono: 6870576
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 01890632 del 24 de abril de 2009
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 15 NO. 86A-71
Teléfono: 2367615
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 01933457 del 24 de septiembre de 2009
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 78 C NO. 6B-33
Teléfono: 7700410
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083707DAF7

30 de enero de 2020 Hora 13:40:21

BA20008370

Página: 15 de 21

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 02074965 del 11 de marzo de 2011
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 20 # 82 - 52 LC 164 B
Teléfono: 2848492
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 02074967 del 11 de marzo de 2011
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CR 50 # 91 - 88
Teléfono: 2366089
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 02138732 del 8 de septiembre de 2011
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 13 # 15 - 23 LOCAL B37
Teléfono: 7700380
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 02145221 del 28 de septiembre de 2011
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 27 NO. 21-75 LC 2
Teléfono: 4398900
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 02145223 del 28 de septiembre de 2011
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 127-48 CA D
Teléfono: 4877624
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 02188772 del 2 de marzo de 2012
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AUT MEDELLIN KM 8.5 COSTADO SUR
Teléfono: 3902961
Domicilio: Tenjo (Cundinamarca)
Email: 259006@SERVIENTREGA.COM

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No: 02218139 del 28 de mayo de 2012
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 30 NO. 8 10 22 LC 2
Teléfono: 4398900
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No: 02263592 del 9 de octubre de 2012
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 22 NO. 19 A 27
Teléfono: 4398900
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No: 02263594 del 9 de octubre de 2012
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 24 NO. 51 29
Teléfono: 4398900
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA S.A.



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083707DAF7

30 de enero de 2020 Hora 13:40:21

BA20008370

Página: 16 de 21

Matrícula No: 02448307 del 5 de mayo de 2014
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 12 NO. 3 B - 42
Teléfono: 7818581
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No: 03165146 del 11 de septiembre de 2019
Renovación de la Matrícula: 11 de septiembre de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRT CENTRAL DEL NORTE KM 10.3 BTA SOPO
Teléfono: 8650299
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: 664029@SERVIENTREGA.COM

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No: 02590134 del 7 de julio de 2015
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 12 NO. 5 B - 55
Teléfono: 8855503
Domicilio: Chía (Cundinamarca)
Email: 25906@SERVIENTREGA.COM

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No: 02624606 del 15 de octubre de 2015
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 24 NO. 69 B 65
Teléfono: 7467129
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No: 02624609 del 15 de octubre de 2015

Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 85 C NO. 25 F 33 LC 1 Y 3
Teléfono: 4105322
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No: 02624612 del 15 de octubre de 2015
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 3 NO. 20 A 75 LC 8
Teléfono: 4661448
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No: 02624614 del 15 de octubre de 2015
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 40 - 62 ED CENTRAL P 1
Teléfono: 3384977
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No: 02624616 del 15 de octubre de 2015
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 32 NO. 17 B 04 LC 1030
Teléfono: 7563539
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No: 02624617 del 15 de octubre de 2015
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 19 NO. 21 - 89
Teléfono: 2772248
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No: 02624621 del 15 de octubre de 2015
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083707DAF7

30 de enero de 2020 Hora 13:40:21

BA20008370

Página: 17 de 21

Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 26 NO. 71 A 16
Teléfono: 7442973
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No: 02624622 del 15 de octubre de 2015
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV EL DORADO 115 - 85 TERMINAL DE CARGA BG 4 B
Teléfono: 7700385
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No: 02624624 del 15 de octubre de 2015
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 54 NO. 45 A 19 SUR LC 104
Teléfono: 7282616
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01597469
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 28-13 Lc 15/16
Teléfono: 2681588
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: jorgea.munoz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01597470
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 45 NO. 175-50 L 17
Teléfono: 6693758
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA
Matrícula: 01597480
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 71 NO. 19-53
Teléfono: 4115052
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: jorgea.munoz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula: 01597481
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 106 NO. 15-25
Teléfono: 4396551
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01597482
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV Quito CRA 30 71 19
Teléfono: 6305026
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula: 01597483
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 19 NO. 148-16
Teléfono: 6156797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083707DAF7

30 de enero de 2020 Hora 13:40:21

BA20003370

Página: 18 de 21

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula: 01597486
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 15 NO. 97-67 L 104
Teléfono: 6213806
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula: 01597489
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 10 # 26-21 L 7
Teléfono: 3820300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01597492
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 6 NO. 19A-46
Teléfono: 3602772
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: maria.arias@servientrega.com

Nombre de la agencia: SAN PATRICIO CRA 15
Matrícula: 01597494
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 15 # 100-69 LC 3
Teléfono: 7562981
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A

Matrícula: 01597496
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 13-47
Teléfono: 2841534
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S.A..
Matrícula: 01597499
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 36 SUR NO. 73D-55
Teléfono: 4943387
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S.A..
Matrícula: 01597500
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 24 NO. 70A-56
Teléfono: 3127739
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S.A..
Matrícula: 01597502
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 15 NO. 80-44
Teléfono: 2573066
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S.A..
Matrícula: 01597504
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 52 NO. 13-10 LO218B
Teléfono: 2115108
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S.A..
Matrícula: 01597506



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083707DAF7

30 de enero de 2020 Hora 13:40:21

BA20008370

Página: 19 de 21

Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV AMERICAS NO. 68A-78 L 147 B
Teléfono: 4191632
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01597510
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 68 NO. 80-77 LC.19
Teléfono: 6301764
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699798
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 111 C NO. 86-74 L 219
Teléfono: 4406665
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699800
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV AMERICAS NO. 43 37
Teléfono: 2690564
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699801
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV. CRA 30 NO. 45 20
Teléfono: 3684904
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699803
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 15 NO. 106-43
Teléfono: 2154586
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699806
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 25 SUR NO. 6-39
Teléfono: 2780377
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: maria.arias@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699807
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AUT SUR NO. 48-37
Teléfono: 7130445
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699810
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 68 NO. 19-42 L 102
Teléfono: 2601485
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699812
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083707DAF7

30 de enero de 2020 Hora 13:40:21

BA20008370 Página: 20 de 21

Dirección: CL 72 NO. 12-41 L 3
Teléfono: 2550536
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699815
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 92 NO. 145A-03 L 2
Teléfono: 6825202
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699819
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 58 NO. 128B-30 L 101
Teléfono: 6133324
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699820
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 113-43 L 105
Teléfono: 6190580
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699824
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 33 B N° 68 D 13 MODULO 4 LOCAL 147

Teléfono: 4284433
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699829
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 28-38 L 135/136
Teléfono: 3368858
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699837
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 68B-78 IN 6
Teléfono: 2925537
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01699840
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV EL DORADO N 106 39 LOC 140
Teléfono: 4835976
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01761423
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 80 NO. 100-52 L2-122
Teléfono: 2284932
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

Nombre de la agencia: SERVIENTREGA S A
Matrícula: 01761424
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 19 NO. 142-46
Teléfono: 6254855



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083707DAF7

30 de enero de 2020 Hora 13:40:21

BA20008370

Página: 21 de 21

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: blancan.diaz@servientrega.com

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** El presente certificado no constituye permiso de ***
*** funcionamiento en ningún caso ***

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción: 4 de julio de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital: 17 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A2000837547D6B

30 DE ENERO DE 2020 HORA 13:44:49

BA20008375

PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TIMON S A
N.I.T. : 800166412-6
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00503842 DEL 18 DE JUNIO DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 21,177,420,966

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 90 A # 64 C - 53
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@TIMON.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 90 A # 64 C - 53
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@TIMON.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1105 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL - 12 DE MAYO DE 1.992, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 1.992 BAJO EL NO. 368914 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: SERVITRAMITES LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3899 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 854206 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE SERVITRAMITES LIMITADA, POR EL DE: TIMON S A.

Constanza
del Poder
Judicial
Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3899 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 854206 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: TIMON S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2343	1- IV- 1993	1 STAFE BTA	5- IV- 1993 NO.401.309
0347	15--II--1995	30 STAFE BTA.	17-II---1995 NO.481.674
2064	24-VII--1995	30 STAFE BTA.	8-VIII--1995 NO.503.585

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003899	2002/10/03	NOTARIA 30	2002/11/25	00854206
0004618	2003/11/20	NOTARIA 30	2003/11/25	00907995
0000001	2004/05/02	REVISOR FISCAL	2005/05/03	00989335
0002089	2004/06/08	NOTARIA 30	2005/02/23	00978295
0000001	2005/05/03	REVISOR FISCAL	2005/05/03	00989336
0009026	2008/12/11	NOTARIA 24	2008/12/16	01262555
3927	2009/07/29	NOTARIA 24	2009/07/30	01316441
7820	2013/12/16	NOTARIA 24	2013/12/27	01793734
3746	2018/12/21	NOTARIA 61	2019/02/11	02422939

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 3 DE OCTUBRE DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: COMO OBJETIVO ESPECIFICO LA SOCIEDAD PRESTARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE COSAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES TERRESTRE, AEREO, MARITIMO Y FLUVIAL. IGUALMENTE AJUSTANDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES PRESTARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y ESCOLAR. SE DEDICARA A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO POSTAL AUTORIZADAS POR LA REGULACION POSTAL NACIONAL E INTERNACIONAL VIGENTE. SE PODRAN EJERCER ACTIVIDADES DE CONSOLIDADOR DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL. PODRA SER OPERADOR DE TRANSPORTE COLOMBIANO Y MULTIMODAL. PODRA SER COMISIONISTAS DE TRANSPORTE, EJERCERA ACTIVIDADES DE AGENCIAMIENTO Y CONSOLIDACION A EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE PASAJEROS, CARGA Y OBJETOS POSTALES YA SEAN NACIONALES O INTERNACIONALES, LA PRESTACION DE ASESORIA EN PROMOCION DE MERCADEO, DIRECCION, ADMINISTRACION, VENTAS, VALORES, AGREGADOS Y DEMAS QUE TENGAN QUE VER CON LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS : ADELANTAR ESTUDIOS DE PROMOCION DE SUS SERVICIOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. ASUMIR LA REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE INTERVENGAN O SE DEDIQUEN A LABORES SIMILARES, COMPLEMENTARIAS O AFINES. TAMBIEN LA SOCIEDAD DESARROLLARA DENTRO DEL MARCO DE LA LEY LA ACTIVIDAD PARA SI Y PARA TERCEROS DE TRAMITACION ELABORACION Y GESTION DE DOCUMENTOS OFICIALES PUBLICOS Y PRIVADOS, ANTE LAS AUTORIDADES PUBLICAS, RELIGIOSAS Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO, EMBAJADAS Y DEMAS ORGANISMOS INTERNACIONALES CON REPRESENTACION EN COLOMBIA Y DE AQUELLAS CON REPRESENTACION EN EL EXTERIOR. PODRA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO A TERCEROS DE ATENCION AL CLIENTE POR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A2000837547D6B

30 DE ENERO DE 2020 HORA 13:44:49

BA20008375

PÁGINA: 2 DE 3

CUALQUIER MEDIO. TIMON S.A., PRESTARÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y VEHICULOS PUBLICOS Y/O PARTICULARES, ASI COMO LA REPRESENTACION DE AGENCIAS INTERNACIONALES EN LA ADQUISICION Y VENTA DE REPUESTOS, ENSAMBLAJE Y DEMAS ACCESORIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE TALLER AUTOMOTRIZ. PODRA PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS O PODRA ACTUAR COMO INTERMEDIARIO O CONSOLIDADOR, PARA QUE TERCEROS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PRESTEN SERVICIOS DE TRANSPORTE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA EJECUTAR LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y O LO QUE TENGA COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

OTRAS ACTIVIDADES:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$14,500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 14,500,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$14,360,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 14,360,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$11,306,493,000.00

NO. DE ACCIONES : 11,306,493.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 032-16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121812 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

PRIMER RENGLON

MENDOZA MENDEZ LUIS FERNANDO

SEGUNDO RENGLON

IDENTIFICACION

C.C. 000000080032304

MONTOYA VELEZ RAFAEL
TERCER RENGLON

C.C. 000000008026460

GUERRERO HERNANDEZ CARLOS JULIO

C.C. 000000079513530

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 032-16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121812 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DIAZ COLLAZOS RITA ALEJANDRA

C.C. 000000036289560

SEGUNDO RENGLON

SIN ACEPTACION-SIN IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

VASQUEZ ORDOÑEZ RODRIGO

C.C. 000000019291007

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y SU ADMINISTRACION ESTARAN EN CABEZA DE UN GERENTE GENERAL QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 137-16 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02139271 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

VASQUEZ ORDOÑEZ RODRIGO

C.C. 000000019291007

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

MENDOZA MENDEZ LUIS FERNANDO

C.C. 000000080032304

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FUNCIONES DEL GERENTE SON LAS SIGUIENTES : 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS MISMOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. 2. ELABORAR, PRESENTAR Y DIFUNDIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑIA, TANTO LOS DE PROPOSITO GENERAL COMO LOS ESPECIFICOS O CONSOLIDADOS Y CERTIFICARLOS CON SU FIRMA. 3. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS Y ELABORAR UN INFORME DE SU GESTION, AL FINAL DE CADA EJERCICIO, PARA SER PRESENTADAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASI COMO CUANDO SE RETIRE DEL CARGO, IGUALMENTE PRESENTAR LOS INFORMES QUE LE SOLICITE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS LIMITES QUE ESTOS ESTATUTOS LE SEÑALEN. 5. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 6. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, EN LA EPOCA FIJADA POR LOS ESTATUTOS, LA LEY, O LO EXIJAN LAS NECESIDADES DE LA COMPAÑIA. 7. LAS DEMAS TENDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO 1 : EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA REQUERIRA DE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LA SUMA DE MIL (1, 000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. ASI MISMO REQUERIRA DE AUTORIZACION DE LA MENCIONADA JUNTA PARA LA ENAJENACION Y GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA QUE FUERE LA CUANTIA DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A2000837547D6B

30 DE ENERO DE 2020 HORA 13:44:49

BA20008375

PÁGINA: 3 DE 3

NEGOCIO A CELEBRAR. TAMBIEN REQUERIRA DE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA REALIZAR LAS INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y APROBAR LA CONTRATACION DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR CERTIFICACION NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02174936 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

IDENTIFICACION

RUEDA SIERRA RICARDO

C.C. 000000005766954

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GALLEGO RUIZ SANDRA MILENA

C.C. 000000052208952

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02174929 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

IDENTIFICACION

RUEDA SIERRA AUDITORES LTDA

N.I.T. 000008300182419

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 01844049 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 1029 DE FECHA 6 DE MAYO DE 2003 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE
SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A2000837499E4A

30 DE ENERO DE 2020 HORA 13:43:42

BA20008374

PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : TECNIOPERARIOS S A EN LIQUIDACION

N.I.T. : 830083527-6

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01073232 DEL 8 DE MARZO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE ABRIL DE 2006

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

ACTIVO TOTAL : 402,310,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 73 NO. 10-10 OF 102

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL 73 NO. 10-10 OF 102

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000722 DE NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE FEBRERO DE 2001, INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00767975 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: TECNIOPERARIOS S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 493 DEL 01 DE FEBRERO DE 2006 DE LA

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

NOTARIA 06 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1036792 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000493	2006/02/01	00006	BOGOTA D.C.	01036792	2006/02/03

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TECNIOOPERARIOS S.A., TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TERCEROS CLIENTES, A FIN DE COLABORAR CON ELLOS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, INHERENTES O CONEXAS, EN AREAS DE OFICINA, INDUSTRIA, COMERCIO, VENTAS, MERCADEO, CONGRESOS, CONVENCIONES, ADMINISTRACION, FINANZAS, CONTABILIDAD Y CUALESQUIERA OTRAS Y LOS ACTOS O CONTRATOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. ESTOS SERVICIOS SE PRESTAN A TRAVES DE LA LABOR DESARROLLADA POR TRABAJADORES VINCULADOS LABORALMENTE A LA SOCIEDAD TECNIOOPERARIOS S.A., MEDIANTE LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS DE TRABAJO. HACER INVERSIONES DE CUALQUIER GENERO EN OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O LIMITADAS. EN DESARROLLO DE ESTE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, HIPOTECAR, TOMAR RECIBIR, Y DAR DINERO EN PRESTAMO A INTERESES, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, COMPRAR, PROTESTAR, PARAR O CANCELAR TITULOS VALORES O CUALQUIER EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO, OBTENER VALORES O CUALQUIER OTRA CLASE DE DERECHOS SOBRE PROPIEDAD DE DERECHOS SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, SUCESION A CUALQUIER TITULO: PODRA PROMOVER O FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE DE SU OBJETO SOCIAL Y APORTAR A ELLAS TODA CLASE DE BIENES. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO INTERESES, PARTICIPACIONES O DERECHOS EN EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE. PODRA REPRESENTAR O SER AGENCIA DE PERSONAS NATURALES, O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O A AQUELLAS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. PODRA LA SOCIEDAD ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES INDISPENSABLES PARA CUMPLIR CON SU OBJETO. INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS MISMOS SOCIOS COMO ACREEDORA, COMO DEUDORA O COMO AVAL EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO. CELEBRAR CONTRATOS CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y DE SEGUROS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y CON LOS BIENES SOCIALES. FORMAR PARTE O ASOCIARSE CON OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIOS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS SOCIOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITROS EN LAS CUESTIONES QUE TENGAN INTERES FRENTE A TERCEROS O A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES. HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN NOMBRE PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS, O ACCESORIOS DE TODAS LAS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A2000837499E4A

30 DE ENERO DE 2020 HORA 13:43:42

BA20008374

PÁGINA: 2 DE 3

FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS CONDUCENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES. ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, AFIANZAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE AQUELLAS CON QUIENES LA EMPRESA QUE SE CONSTITUYE TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O SE HALLE VINCULADA ECONOMICAMENTE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7830 (OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES:100.00

VALOR NOMINAL :\$2,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES:100.00

VALOR NOMINAL :\$2,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES:100.00

VALOR NOMINAL :\$2,000,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01118967 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO HENAO JULIO	C.C.00079316421
SEGUNDO RENGLON	
GUTIERREZ MEDINA PEDRO ALONSO	C.C.00079483333
TERCER RENGLON	
MELLENDEZ HUERTAS GLORIA SOFIA	C.C.00051438690

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01118967 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GALLO DIAZ GENTIL AMADOR	** P. VERIFICAR
SEGUNDO RENGLON	
RESTREPO RESTREPO CARLOS	C.C.00019680124
TERCER RENGLON	

MERCADO JUAN LUCAS

** P. VERIFICAR

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 1080711 DEL LIBRO IX, RENUNCIARON LOS SEÑORES GERMAN GOMEZ, CLARA GOMEZ Y AMPARO ALVAREZ AL CARGO DE MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS SEÑORES FRANCY MORALES, MARIA VILLAMIL Y LILIANA GARCIA COMO MIEMBROS SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01118964 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
LIQUIDADOR

IDENTIFICACION

SERRANO BAEZ JULIAN

C.C.00019169489

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01118965 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

IDENTIFICACION

ROMERO LOPEZ JUAN DE JESUS

C.C.00019610442

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 1080713 DEL LIBRO IX, LA SEÑORA BLANCA AZUCENA MARIA TERESA MOSQUERA SAMACA PRESENTO RENUNCIA AL CARGO DE REVISOR FISCAL EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 01069 DEL 25 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NO. 1146087 DEL LIBRO IX, EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL - DIRECCION TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA, ORDENO CANCELAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE AGOSTO DE
2016



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A2000837499E4A

30 DE ENERO DE 2020 HORA 13:43:42

BA20008374

PÁGINA: 3 DE 3

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083723B42A

30 de enero de 2020 Hora 13:42:15

BA20008372

Página: 1 de 3

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : TALENTUM TEMPORAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Sigla : TALENTUM S A S
N.I.T. : 900010068-8, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01535173 del 29 de septiembre de 2005

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 18,046,919,400

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 31 A BIS No. 4 16
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: telleam@talentum.com.co

Dirección Comercial: CR 31 A BIS No. 4 16
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: telleam@talentum.com.co

Constanza
del Pilar
Trujillo

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0000461 de Notaría 30 De Bogotá D.C. del 18 de febrero de 2005, inscrita el 29 de septiembre de 2005 bajo el número 01013780 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada TALENTUM TEMPORAL LTDA..

Certifica:

Que por Acta no. 01 de Junta de Socios del 5 de abril de 2010, inscrita el 16 de junio de 2010 bajo el número 01391409 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: TALENTUM TEMPORAL LTDA. por el de: TALENTUM TEMPORAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública No. 0000461 de Notaría 30 de Bogotá D.C. Del 18 de febrero de 2005, inscrita el 29 de septiembre de 2005 bajo el número 01013780 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: TALENTUM TEMPORAL LTDA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3098 del 26 de agosto de 2005 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de septiembre de 2005 bajo el número 1013783 del libro IX, la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de: Ibagué, a la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 1 de la Junta de Socios, del 05 de abril de 2010, inscrito el 16 de junio de 2010 bajo el número 01391409 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TALENTUM TEMPORAL S.A.S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0003098	2005/08/25	Notaría 30	2005/09/29	01013783
0008536	2008/11/21	Notaría 24	2008/11/26	01258204
01	2010/04/05	Junta de Socios	2010/06/16	01391409
15	2012/11/09	Asamblea de Accionist	2012/12/28	01694754
042	2019/04/10	Asamblea de Accionist	2019/04/24	02450407

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: 1. Contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por persona naturales contratadas directamente por esta empresa de servicios temporales. 2.



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083723B42A

30 de enero de 2020 Hora 13:42:15

BA20008372

Página: 2 de 3

En desarrollo, de su objeto social podrá ejecutar los actos directamente relacionados con el mismo y con lo que tenga como finalidad ejercer derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

7820 (Actividades De Agencias De Empleo Temporal)

Actividad Secundaria:

7830 (Otras Actividades De Suministro De Recurso Humano)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$1,100,000,000.00

No. de acciones : 110,000.00

Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$1,100,000,000.00

No. de acciones : 110,000.00

Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$1,100,000,000.00

No. de acciones : 110,000.00

Valor nominal : \$10,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente, con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 01 de Junta de Socios del 5 de abril de 2010, inscrita el 16 de junio de 2010 bajo el número 01391412 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

GERENTE

ROA FIGUEROA FERNANDO

C.C. 000000079263013

Que por Acta no. 010 de Asamblea de Accionistas del 5 de enero de 2012, inscrita el 12 de enero de 2012 bajo el número 01598332 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
TELLEZ GARZA ANA MIREYA

Identificación

C.C. 000000028054393

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos. 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 9. Las demás que le confieran las leyes y estos estatutos, y las que correspondan por la naturaleza de su cargo.

CERTIFICA:

**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 5 de abril de 2016, inscrita el 7 de abril de 2016 bajo el número 02090995 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
RUEDA SIERRA RICARDO
REVISOR FISCAL SUPLENTE
GALLEGO RUIZ SANDRA MILENA

Identificación

C.C. 000000005766954

C.C. 0000000052208952

Que por Acta no. 33 de Asamblea de Accionistas del 29 de febrero de 2016, inscrita el 6 de abril de 2016 bajo el número 02090845 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
RUEDA SIERRA AUDITORES LTDA

Identificación

N.I.T. 000008300182419

CERTIFICA:



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A200083723B42A

30 de enero de 2020 Hora 13:42:15

BA20008372

Página: 3 de 3

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 29 de septiembre de 2005, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la agencia: TALENTUM TEMPORAL LTDA

Matrícula: 01459945

Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 31 A BIS No. 4 16

Teléfono: 2010795

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: contabilidad@talentum.com.co

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** El presente certificado no constituye permiso de
*** funcionamiento en ningún caso

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525

de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 30 de Enero de 2020 01:35:15 PM

Recibo No. 853361, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820Y7652S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ACCION S.A.S.
Nit.: 890309556-0
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 29242-16
Fecha de matrícula : 14 de Agosto de 1975
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2019
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 26 NORTE # 6 BIS - 38
Municipio: Cali-Valle
Correo electrónico: solicitudes-accion@accionplus.com
Teléfono comercial 1: 6080909
Teléfono comercial 2: 6280180
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 17 # 93 A - 31
Municipio: Bogotá-Distrito Capital
Correo electrónico de notificación: solicitudes-accion@accionplus.com
Teléfono para notificación 1: 6280180
Teléfono para notificación 2: 6811111
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ACCION S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura No. 910 del 11 de julio de 1975 Notaria Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 1975 con el No. 13907 del Libro IX ,Se constituyó ACCION ASESORIAS Y SOLUCIONES LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura No. 289 del 04 de marzo de 1977 Notaria Quinta de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 1977 con el No. 21586 del Libro IX ,Cambio su nombre de ACCION ASESORIAS Y SOLUCIONES LIMITADA . Por el de ACCION SOCIEDAD LIMITADA

Por Escritura No. 2369 del 30 de septiembre de 1996 Notaria Cuarta de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 1996 con el No. 7583 del Libro IX ,Cambio su nombre de ACCION SOCIEDAD LIMITADA . Por el de ACCION S.A. .

Por ESCRITURA No. 2369 del 30 de septiembre de 1996 NOTARIA CUARTA de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 1996 con el No. 7583 del Libro IX ,Se transformo de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA Bajo el nombre de ACCION S.A. .

Por ESCRITURA No. 585 del 27 de febrero de 2002 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de marzo de 2002 con el No. 9940 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) ACCION S.A. y (absorbida(s)) ACCIONES SOCIEDAD LIMITADA .

Por ACTA No. 107 del 17 de mayo de 2017 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2017 con el No. 13608 del Libro IX ,Se transformo de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de ACCION S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La compañía tendrá como objeto social principal la prestación de ser vicios temporales a terceros beneficiarios (usuarios) mediante la labor desarrollada por personas naturales contratantes por la empresa de servicios temporales, la cual tiene como respecto a estas el carácter empleador. En desarrollo del objeto social mencionado la empresa.

Podrá contratar con las personas naturales y/o del exterior y en cualquier lugar del país o del exterior, y realizar todas las actividades complementarias inherentes o



conexas al mismo. En consecuencia la sociedad podrá en relación con este objeto con cualquier especie de garantía, descuento de letras de cambio, pagarés o cualquiera otra clase de títulos valores, formar parte de otra u otras compañías y transformarlas y/o fusionarlas y en general celebrar toda clase de contratos y actos lícitos sean o no de comercio y que estén relacionados directa o indirectamente con el negocio que constituye el objeto social principal de la sociedad y que sean aceptados por los accionistas. Compañía podrá además constituirse en garante, codeudora y/o fiadora de obligaciones de terceros.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$6,000,000,000
No. de acciones:	6,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$6,000,000,000
No. de acciones:	6,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$6,000,000,000
No. De acciones:	6,000,000
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente y subgerente . La Sociedad tendrá un Gerente, quien tendrá a su cargo la Administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley ya los reglamentos y resoluciones que expida la Asamblea General de Accionistas. El Gerente tendrá un suplente, quien se denominará Subgerente y quien lo reemplazará en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales.

El Gerente y Subgerente estarán encargados de la dirección de los negocios y demás asuntos de la sociedad en sus relaciones con particulares. Ostentarán para ello la Representación Legal Comercial y Corporativa, cuyo alcance se detalla en el artículo trigésimo primero.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente y Subgerente, las siguientes:

- 30.1 Representar legalmente a la sociedad de conformidad con el alcance de la Representación Legal Comercial y Corporativa detallada en el artículo trigésimo primero; -
- 30.2 Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas;
- 30.3 Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad y fijar su remuneración, salvo los directivos que estarán sometidos a la aprobación de la Asamblea de Accionistas y/o en la comisión o junta asesora en que ella lo delegue;
- 30.4 Presentar a la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria o cuando ésta lo solicite, un informe de su gestión;
- 30.5 Designar los apoderados judiciales o extrajudiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la sociedad ante cualesquiera autoridades, entidades o

empresas, salvo cuando se trate de asuntos que competan a otro de los representantes legales, de acuerdo con el alcance de cada uno de que tratan los artículos trigésimo primero a trigésimo tercero;

30.6 Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales de la sociedad que se encuentren bajo el alcance de su representación legal;

30.7 Suscribir los contratos de prestación de servicios;

30.8 Representar legalmente a la sociedad en cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento del objeto social de la empresa, con las más amplias facultades que se requieran dentro de la ley y sin limitación alguna, salvo las establecidas en los presentes estatutos. Lo anterior, siempre y cuando no se encuentren dentro del alcance del representante legal i) Fiscal, ii) Laboral o iii) Judicial.

30.9 Las demás que le confieren los estatutos y la Ley.

Parágrafo primero. El Gerente y el Subgerente requerirán autorización de la Asamblea de Accionistas para:

A. Adquirir o enajenar bienes de la sociedad cuya cuantía exceda doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200SMLMV)

B. Celebrar todos los actos o contratos cuya cuantía exceda de cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMLMV)

Parágrafo segundo: La sociedad deberá mantener vigente en todo tiempo, una póliza de responsabilidad civil de administradores y directores.

La reforma a los estatutos se aprueba por unanimidad, es decir, por el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de la sociedad, (6.000.000 acciones suscritas), correspondientes a 6.000.000 votos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 118-9 del 09 de diciembre de 2019, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2019 No. 21413 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	SERGIO NEIRA RESTREPO	C.C.79156983
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS Y FISCALES PRINCIPAL	ELSA CONSTANZA RODRIGUEZ ROCHA	C.C.35476113
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y DE DERECHO ADMINISTRATIVO	KATHERINE RINCON ARANGO	C.C.29351797
SUBGERENTE	ELSA CONSTANZA RODRIGUEZ ROCHA	C.C.35476113
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS Y FISCALES SUPLENTE	JULIAN ANDRES MERLANO CARDENAS	C.C.14621536



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 30 de Enero de 2020 01:35:15 PM

Por Acta No. 120 del 24 de enero de 2020, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 No. 1381 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA GENESIS GABRIELA RAMIREZ SUAREZ ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL PRINCIPAL		C.E.498352
REPRESENTANTE LEGAL PARA CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ CARRILLO ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL SUPLENTE		C.C.1032442024

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 104 del 01 de noviembre de 2016, de la Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2016 No. 17796 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	CROWE CO S.A.S.	Nit.830000818-9

Por Documento privado del 13 de febrero de 2019, de la Crowe Co S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2019 No. 3767 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DIANA MARCELA FRESNEDA CORTES		C.C.1072642743

Por Documento privado No. SN del 05 de agosto de 2019, de la Crowe Co S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2019 No. 14686 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE FABIAN JOSE ANGULO ESTRADA		C.C.1069493549

PODERES

Por Escritura No. 1607 del 17 de mayo de 2011 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2011 con el No. 63 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR. EDUARDO MCCORMICK ARCINIEGAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.603,574 DE CALI.(VALLE). PARA QUE LLEVE EN REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA EMPRESA EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN TODA DILIGENCIA O ACTUACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTARIA EN QUE DEBA COMPARECER DICHA SOCIEDAD, CON LA FACULTAD DE OTORGAR PODER A UN ABOGADO PARA FORMULAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, PRESENTAR MEMORIALES; CONTESTAR REQUERIMIENTOS, NOTIFICARSE Y PRESENTAR LOS INFORMES REQUERIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL DE CARÁCTER TRIBUTARIO; RESPONDER Y LLEVAR HASTA SU CULMINACIÓN ACCIONES DE TUTELA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CONCURRIR A LA AUDIENCIA DE



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30 de Enero de 2020 01:35:15 PM

CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO, LABORAL Y LAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O REFORMEN; B) EN EJERCICIO DEL PODER CONFERIDO, EL DR. EDUARDO MCCORMICK ARCINIGAS, PODRÁ ATENDER Y OTORGAR PODER A UN ABOGADO PARA ATENDER CITACIONES ANTE LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (ISS), EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD (EPS); INSTITUCIONES PROMOTORAS DE SALUD (IPS); ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP); ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES (ARP); FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS; INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF); SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), ALCALDÍAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). EN CONSECUENCIA SE CONFIERE AL MANDATARIO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CONTESTAR, TRANSIGIR, CONCILIAR, RECURRIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR, COMPROMETER, TODO LO ANTERIOR POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE ABOGADO, DE MANERA QUE LA SOCIEDAD ACCION S.A. SIEMPRE SE ENCUENTRE ADECUADAMENTE REPRESENTADA EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTARIOS QUE DEBAN ATENDERSE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA. EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR TÉRMINO INDEFINIDO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REVOCADO O SUSPENDIDO EN CUALQUIER TIEMPO. ESTE PODER NO IMPLICA EXCLUSIVIDAD Y POR ENDE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, PODRÁ OTORGAR OTROS PODERES SIMILARES O IGUALES A OTROS MANDATARIOS O ABOGADOS DE CONFIANZA. PARÁGRAFO: EL MANDATARIO PONDRÁ EN SU ACTUACIÓN LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DE LOS MANDATARIOS SE ENTIENDE COMO REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA DERIVADA DE SUS VINCULACIONES LABORALES O CONTRACTUALES CON LA EMPRESA, EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY.

Por Escritura No. 3130 del 29 de diciembre de 2017 Notaria Segunda de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2017 con el No. 10 del Libro V CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR EDUARDO MCCORMICK ARCINIGAS, VECINO DE LA CIUDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA), IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.608.574 EXPEDIDA EN CALI (VALLE DEL CAUCA), ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 26.203 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, EN ADELANTE EL APODERADO, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE, CELEBRE O EJECUTE TODA CLASE DE ACTOS Y NEGOCIOS, TRÁMITES Y DILIGENCIAS DE TODO TIPO, TANTO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR, TAL Y COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA.

PRIMERO: PARA QUE TRANSIGA O CONCILIO LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RELATIVOS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE POR SITUACIONES OCURRIDAS INCLUSO ANTES DEL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE PODER.

SEGUNDO: PARA QUE COMPAREZCA Y ESTÉ EN JUICIO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL CON LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL Y EN ESPECIAL LA DE CONFESAR, ALLANARSE, RECIBIR Y DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y CON REPRESENTACIÓN PROCESAL SEGÚN LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ANTE CUALQUIER CLASE DE JURISDICCION, EN TODOS LOS ACTOS PROCESALES COMPRENDIDOS DE ORDINARIO, TANTO EN FASE DECLARATIVA O DE INSTRUCCIÓN, COMO EJECUCIÓN CAUTELAR, ACTOS DE CONCILIACIÓN O JURISDICCION VOLUNTARIA, ASÍ COMO TODO TIPO DE RECURSOS, DERECHO DE PETICIÓN, ACCIONES POPULARES Y DE TUTELA, DE GRUPO O DE CUMPLIMIENTO, PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS ANTE JUEZ O NOTARIO, SEAN DE CARÁCTER ORDINARIO O EXTRAORDINARIO, Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD DE CONFESAR EN NOMBRE DE LA PODERDANTE, ASÍ COMO PARA RECIBIR Y COBRAR TÍTULOS JUDICIALES.

TERCERO: PARA QUE SOMETA A LA DECISIÓN DE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LA LEY, LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE Y PARA QUE LO REPRESENTE EN LA SUSTENTACIÓN DEL JUICIO O JUICIOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES.

CUARTO: PARA QUE REPRESENTA A LA PODERDANTE ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES,



Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30 de Enero de 2020 01:35:15 PM

FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR O FINALIZAR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES.

QUINTO: PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA.

SEXTO: PARA QUE DELEGUE TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, OTORQUE PODERES ESPECIALES Y REVOQUE DELEGACIONES.

SÉPTIMO: PARA QUE, EN GENERAL, ASUMA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE ELLA SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN.

OCTAVO: RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL EN DONDE SEA MENESTER REPRESENTAR A LA PODERDANTE. CONFERIR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE PARA QUE REPRESENTEN A LA PODERDANTE, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES QUE REQUIERAN LA REPRESENTACIÓN POR PARTE DE UN ABOGADO.

NOVENO: EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR TÉRMINO INDEFINIDO.

Por Escritura No. 1812 del 18 de diciembre de 2018 Notaria Doce de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2019 con el No. 22 del Libro V, COMPARECIO JULIO GAITÁN PAVÍA CON C.C. NUMERO 80.417.699 DE BOGOTÁ, QUIEN OBRA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ACCION S.A.S, CON NIT. 890.309.556-0, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DRA. LUISA FERNANDA MALDONADO ALDANA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C.), IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.898.430 EXPEDIDA EN BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C.), ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 153.053 DEL C. S. DE LA JUDICATURA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA EMPRESA EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN TODA DILIGENCIA O ACTUACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN QUE DEBA COMPARECER DICHA SOCIEDAD, CON LA FACULTAD DE OTORGAR PODER A UN ABOGADO PARA FORMULAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, PRESENTAR MEMORIALES; CONTESTAR REQUERIMIENTOS, NOTIFICARSE Y PRESENTAR LOS INFORMES REQUERIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL DE CARÁCTER TRIBUTARIO; RESPONDER Y LLEVAR HASTA SU CULMINACIÓN ACCIONES DE TUTELA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CONCURRIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANDEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, SEÑALADAS EN EL ARTICULO 77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y LAS NORMAS QUE LA ADICIONE O REFORMEN B) EN EJERCICIO DEL PODER CONFERIDO: LUISA FERNANDA MALDONADO ALDANA, PODRÁ ATENDER Y OTORGAR PODER A UN ABOGADO PARA ATENDER CITACIONES ANTES LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, ANTE COLPENSIONES. EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD (EPS); INSTITUCIONES PROMOTORAS DE SALUD (IPS); ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP); ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES (ARL); FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS; INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF); SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), ALCALDÍAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). EN CONSECUENCIA, SE CONFIERE AL MANDATARIO LA MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CONTESTAR, TRANSIGIR, CONCILIAR, RECURRIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR, COMPROMETER, TODO LO ANTERIOR POR SI MISMO O A TRAVÉS DE ABOGADO, DE MANERA QUE LA SOCIEDAD ACCION S.A.S, SIEMPRE SE ENCUENTRE ADECUADAMENTE REPRESENTADA EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE DEBAN ATENDERSE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA. EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR TÉRMINO INDEFINIDO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REVOCADO, O SUSPENDIDO EN CUALQUIER TIEMPO. ESTE PODER NO IMPLICA EXCLUSIVIDAD Y POR

ENDE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, PODRÁ OTORGAR OTROS PODERES SIMILARES O IGUALES A OTROS MANDATARIOS O ABOGADOS DE CONFIANZA.

PARAGRAFO: EL MANDATARIO PONDRÁ EN SU ACTUACIÓN LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR CULPA LEVE. QUE EN ESTÉ MANDATO, LA GESTIÓN DEL MANDATARIO SE ENTIENDE REMUNERADA DENTRO DEL SALARIO QUE RECIBE POR LA VINCULACIÓN QUE TIENE EL APODERADO CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LEY.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento

E.P. 289 del 04/03/1977 de Notaria Quinta de Cali
E.P. 2270 del 27/12/1977 de Notaria Quinta de Cali
E.P. 2313 del 09/10/1978 de Notaria Quinta de Cali
E.P. 850 del 29/03/1979 de Notaria Quinta de Cali
E.P. 1724 del 28/06/1979 de Notaria Quinta de Cali
E.P. 3189 del 17/10/1979 de Notaria Quinta de Cali
E.P. 786 del 13/08/1981 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 1155 del 11/08/1983 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 1555 del 16/07/1986 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 1024 del 20/04/1987 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 3896 del 30/12/1988 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 1962 del 19/06/1991 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 4360 del 10/12/1991 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 2154 del 16/10/1992 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 950 del 05/03/1993 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 314 del 16/02/1996 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 1429 del 21/06/1996 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 2369 del 30/09/1996 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 1833 del 29/05/1998 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 3093 del 03/09/1999 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 4751 del 21/12/2001 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 585 del 27/02/2002 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 4365 del 15/11/2002 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 3922 del 16/10/2007 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 4264 del 21/12/2012 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 1782 del 21/12/2016 de Notaria Veintiuno de Bogota

ACT 107 del 17/05/2017 de Asamblea General De

Accionistas

ACT 118-9 del 09/12/2019 de Asamblea De Accionistas

ACT 119-10 del 10/01/2020 de Asamblea De Accionistas

Inscripción

21586 de 03/05/1977 Libro IX
27090 de 14/06/1978 Libro IX
29126 de 30/10/1978 Libro IX
31763 de 11/04/1979 Libro IX
33166 de 18/07/1979 Libro IX
35523 de 27/11/1979 Libro IX
47913 de 04/09/1981 Libro IX
62089 de 18/08/1983 Libro IX
86586 de 31/07/1986 Libro IX
94975 de 24/07/1987 Libro IX
14688 de 18/01/1989 Libro IX
41441 de 20/06/1991 Libro IX
47867 de 11/12/1991 Libro IX
58866 de 22/10/1992 Libro IX
64532 de 25/03/1993 Libro IX
1339 de 16/02/1996 Libro IX
5088 de 09/07/1996 Libro IX
7583 de 03/10/1996 Libro IX
5180 de 24/07/1998 Libro IX
6146 de 09/09/1999 Libro IX
8343 de 26/12/2001 Libro IX
9940 de 01/03/2002 Libro IX
16351 de 19/11/2002 Libro IX
11368 de 25/10/2007 Libro IX
15537 de 31/12/2012 Libro IX
19628 de 29/12/2016 Libro IX

13608 de 24/08/2017 Libro IX

21412 de 19/12/2019 Libro IX

1206 de 24/01/2020 Libro IX



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 30 de Enero de 2020 01:35:15 PM

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 24 DE JUNIO DE 2013
INSCRIPCIÓN: 04 DE JULIO DE 2013 NRO. 7714 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: MARÍA IRENZA CÁRDENAS PÉREZ
C.C. NRO. 31231711
DOMICILIO: BOGOTÁ
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

CONTROLANTE: JULIÁN ANDRÉS MERLANO CÁRDENAS
C.C. NRO.: 14621536
DOMICILIO: BOGOTÁ
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

CONTROLADA: ACCIÓN S.A.
NIT: 890309556-0
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TERCEROS BENEFICIARIOS (USUARIOS) MEDIANTE LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, LA CUAL TIENE RESPECTO DE ÉSTAS EL CARÁCTER DE EMPLEADOR.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222. DE 1995, HAY GRUPO EMPRESARIAL CUANDO, ADEMÁS DEL VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN, EXISTE ENTRE LAS ENTIDADES UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

LAS SOCIEDADES ARRIBA IDENTIFICADAS ESTÁN SUJETAS AL CONTROL DE LAS CONTROLANTES, PUES, EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ESTAS PERSONAS NATURALES EJERCEN INFLUENCIA DOMINANTE EN SU DIRECCIÓN Y TOMA DE DECISIONES. ADEMÁS DEL VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN QUE EXISTE ENTRE LAS SOCIEDADES CONTROLADAS Y LAS PERSONAS NATURALES CONTROLANTES, AQUÉLLAS PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE UN OBJETIVO DETERMINADO POR LAS PERSONAS CONTROLANTES EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCEN SOBRE EL CONJUNTO DE ELLAS. EN EFECTO, LAS PERSONAS CONTROLANTES DETERMINAN PRIMORDIALMENTE LAS ESTRATEGIAS, PLANES Y POLÍTICAS GENERALES DE LAS COMPAÑÍAS CONTROLADAS. CON LO ANTERIOR, SE CONFIGURA EL PRESUPUESTO ADICIONAL REQUERIDO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 30 de Enero de 2020 01:35:15 PM

222 DE 1995 PARA LA CONFORMACIÓN DE UN GRUPO EMPRESARIAL.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7820

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: SUMINISTRAR TRABAJADORES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CLIENTES

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	ACCION SOCIEDAD
Matricula No.:	29243-2
Fecha de matricula:	
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 26 NORTE # 6 BIS - 38
Municipio:	Cali

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30 de Enero de 2020 01:35:15 PM

Dado en Cali a los 30 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020 HORA: 01:35:16 PM

A M. Z.

Certificación Laboral AcciónPlus



LA SOCIEDAD ACCION S.A.S.
NIT: 890309556

SE PERMITE CERTIFICAR

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El Señor JOSE DAVID LOPEZ FARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79635402, ha estado vinculado con la empresa ACCION S.A.S., mediante los siguientes contratos:

Mediante contrato por obra o labor desde el 01 de marzo de 2005, hasta el 15 de octubre de 2006, cuya última labor desempeñada es la de CONDUCTOR DE ZONA, devengando un salario fijo mensual por valor de (\$408.000,00) más un promedio variable salarial mensual de (\$516.145,18), cumpliendo una jornada laboral de 8 horas diarias

Mediante contrato por obra o labor desde el 02 de noviembre de 2006, hasta el 22 de noviembre de 2007, cuya última labor desempeñada es la de CONDUCTOR OPERATIVO, devengando un salario fijo mensual por valor de (\$450.000,00) más un promedio variable salarial mensual de (\$191.535,43), cumpliendo una jornada laboral de 8 horas diarias.

Mediante contrato por obra o labor desde el 28 de noviembre de 2007, hasta el 27 de junio de 2008, cuya última labor desempeñada es la de CONDUCTOR OPERATIVO, devengando un salario fijo mensual por valor de (\$462.000,00) más un promedio variable salarial mensual de (\$197.966,86), cumpliendo una jornada laboral de 8 horas diarias

Mediante contrato por obra o labor desde el 16 de julio de 2008, hasta el 01 de febrero de 2011, cuya última labor desempeñada es la de CONDUCTOR OPERATIVO, devengando un salario fijo mensual: por valor de (\$538.000,00) más un promedio variable salarial mensual de (\$176.855,90), cumpliendo una jornada laboral de 8 horas diarias.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de noviembre de 2019

Donald R. Smith

GIOVANNA ALEXANDRA RIVERA PRADILLA
Gerente Corporativo De Gestion Humana
52.380.995 de Bogota D.C.



ID: Q7FRODUCCION-597254

Burgate, OR 97136-41 | P&X: (+57 1) 628 01 80 | FAX: (+57 1) 628 01 80
Call: Calle 28 Norte # 4 Sur - 34 | P&X: (+57 7) 608 09 09 | FAX: (+57 7) 628 01 80
Subsidiary: colombia@bunzl.com | www.bunzl.com | www.bunzl.com/bunzlcolombia

CODIFICACIÓN NACIONAL: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buenaventura, Buga, Cali, Cartagena, Ibagué, Manizales, Medellín, Neivé, Pasto, Pereira, Santander De Quilichao, Toluca, Villavicencio



CONTRATO DE TRABAJO POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACION DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA

Contrato No:

229304

Nombre del Trabajador: LOPEZ FARIAS JOSE DAVID
1er Apellido 2do Apellido Nombres
Tipo Documento Id: CC No: 79,635,402 Expedido en: BOGOTA D.C. Lib. Militar No: _____
Clase: 0 Residenciado en: BOGOTA D.C. Barrio: _____ Sin Barrio Codificado
Dirección: CRA 66 A # 12-31 Teléfono: 2905856
Empresa Cliente: TIMON S.A. Salario Mensual \$: 381,500
Valor Hora \$: 1,590
Labor Contratada: CONDUCTOR DE ZONA
Centro de Costos: 01 Fecha Ingreso: 2005-03-01
Fecha Nacimiento: 1971-10-05
EPS: CAFE SALUD AFP: PROTECCION CAJA COMFENALCO CUNDINAMARCA
Forma de Pago: CHEQUE Entidad: BANCO DE BOGOTA Cuenta No.: _____

Entre los suscritos, a saber, por una parte MARIA IRENZA CARDENAS PEREZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada como aparece al pie de la firma y quien actúa en nombre y representación de la sociedad denominada ACCION S.A., quien en adelante se llamará EL EMPLEADOR, y por la otra, EL TRABAJADOR EN MISION, quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, hemos celebrado el contrato individual de trabajo por el tiempo que dure una obra o labor determinada (Art. 45 C.S.T.). **Parágrafo** La obra o labor determinada son las especificadas en la orden de pedido No. 0000011431 del USUARIO: **TIMON S.A** y que EL TRABAJADOR EN MISION declara conocer y aceptar. El contrato por obra o labor determinada esta contenido en las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR EN MISION. EL TRABAJADOR ingresa al servicio del EMPLEADOR como TRABAJADOR EN MISION, comprometiéndose a:

a) A poner al servicio de la Empresa USUARIA, quien en adelante se llamara EL USUARIO, toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio contratado, las anexas y complementarias a este contrato, y/o cualquier otra labor que requiera EL EMPLEADOR o EL USUARIO, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y superiores jerárquicos del establecimiento al cual ha sido asignado EL TRABAJADOR. b) A cumplir el contrato de trabajo de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que EL EMPLEADOR le señale y de acuerdo con los horarios que se le fijen conforme a las necesidades del servicio. c) A observar rigurosamente la disciplina interna establecida por EL USUARIO, EL EMPLEADOR o por las personas autorizadas por ellos. d) A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación pudiera causar perjuicio a EL EMPLEADOR o EL USUARIO o a las personas o entidades en cuyos establecimientos trabaje. e) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintos a los que EL EMPLEADOR, EL USUARIO o las personas autorizadas por ellos, le encomienden. f) A cuidar y manejar con esmero y atención las maquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes, del lugar donde preste sus servicios y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicios a su propietario. g) A obtener el reporte de tiempo trabajado y entregarlo en las oficinas de EL EMPLEADOR en las fechas estipuladas para ello. h) A acatar todos los reglamentos del establecimiento y del EMPLEADOR. i) A aceptar los traslados al lugar de trabajo que disponga EL EMPLEADOR. j) A acatar las normas sobre salud ocupacional y seguridad industrial. k) EL TRABAJADOR se compromete además a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio. l) A cumplir con las demás obligaciones legales y/o reglamentarias. **SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO.** La labor contratada durará por el tiempo estrictamente necesario solicitado a EL EMPLEADOR según la orden de asesoría ya mencionada. En consecuencia este contrato terminará en el momento en que EL USUARIO comunique a EL EMPLEADOR que ha dejado de requerir los servicios de EL TRABAJADOR sin que EL EMPLEADOR tenga que reconocer indemnización alguna.

Parágrafo I. Periodo de prueba En todo caso los primeros (60) días del presente contrato son considerados periodo de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes puede terminarlo unilateralmente sin previo aviso y sin lugar a indemnización alguna. **Parágrafo II.** EL TRABAJADOR entiende que este contrato de trabajo no implica estabilidad laboral, y puede terminar en cualquier momento, dependiendo de las necesidades del USUARIO y de otros motivos legales. En ningún caso la duración del presente contrato estará determinada por la duración del contrato de prestación de servicios suscrito entre EL EMPLEADOR y EL USUARIO, pues se trata de dos contratos totalmente distintos. Se espera que la duración de este contrato sea mucho menor. **TERCERA. SALARIO.** El salario que devengará EL TRABAJADOR como contraprestación de servicios, será el indicado en este contrato, liquidado sobre el tiempo efectivo laborado, según la clasificación de oficios y tarifas determinadas por EL EMPLEADOR teniendo en cuenta que la tarifa a recibir corresponda al oficio realmente contratado con EL USUARIO para sus propios trabajadores. **Parágrafo I.** EL EMPLEADOR estará sujeto en todos los aspectos de compensación establecidos en la Ley. **Parágrafo II. FORMA DE PAGO:** El pago del salario, prestaciones sociales, vacaciones, incapacidades, y todos los pagos efectuados a EL TRABAJADOR se consignarán a su nombre en la entidad financiera autorizada para dicho fin, sin perjuicio de que las partes convengan otra forma de pago legalmente distinta. **CUARTA. TRABAJO EXTRAORDINARIO.** Todo trabajo en horas extras o suplementario y en día domingo o festivo, en los que legalmente debe concederse descanso mientras no sea labor que según la Ley deba ejecutarse así, debe autorizarlo una persona que dirija el establecimiento donde EL TRABAJADOR presta sus servicios mediante la inclusión en el respectivo reporte de tiempo. EL EMPLEADOR en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido incluido en el reporte semanal de tiempo trabajado autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento. **QUINTA. JORNADA LABORAL.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR o las personas autorizadas por EL USUARIO, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horario de trabajo cuando así lo estimen conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. **SEXTA. FALTAS GRAVES AL CONTRATO DE TRABAJO.** Constituyen faltas graves, que dan lugar a la terminación este contrato, además de las señaladas en el Reglamento

interno de Trabajo y en el Art.7 del Decreto 2351 del /65, las siguientes: a) La violación por parte del TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR o de las personas autorizadas por este, por dos veces. c) La revelación de secretos y datos reservados del EMPLEADOR o del establecimiento donde trabaje. d) El hecho de que el TRABAJADOR llegue bajo los efectos de bebidas alcohólicas o alucinógenos, narcóticos o estupefacientes, ingiera cualquier dosis de las mismas en el sitio de trabajo aun por la primera vez. e) El hecho de que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo, sin permiso de las personas que tienen a su cargo la disciplina del establecimiento. f) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR. g) La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del TRABAJADOR con alguna de las personas que laboran en el mismo establecimiento y que a juicio de los directivos del mismo, puedan lesionar la marcha armónica de las labores. h) El no aceptar las asignaciones de trabajo a las empresas USUARIAS. i) Retirar de las oficinas o archivos documentos o elementos o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello. j) La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros. **SEPTIMA. PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO.** Las partes acuerdan que cualquier auxilio o beneficio en dinero o en especie de carácter extralegal que el EMPLEADOR reconozca o pague al TRABAJADOR, no constituye salario para ningún efecto, en consecuencia no constituye salario cualquier prima o bonificación extralegal, habitación o vestuario que durante la vigencia del contrato pudiere reconocer en el futuro el EMPLEADOR al TRABAJADOR en dinero o en especie. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES.** EL TRABAJADOR tendrá derecho a las prestaciones sociales reconocidas por la Ley en su favor, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en cada caso. EL TRABAJADOR estará adecuadamente informado que de acuerdo con las normas de Seguridad Social que rigen en Colombia, el pago de ciertas prestaciones económicas derivadas de la enfermedad, de la vejez y de la invalidez, requieren de un mínimo de cotizaciones a la Seguridad Social, pagadas por EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR entiende y acepta que el EMPLEADOR no tiene ninguna obligación de pagar dichas prestaciones económicas, mientras EL TRABAJADOR no haya completado el mínimo de cotizaciones exigido por las normas aplicables. **NOVENA. DESCUENTOS POR NOMINA.** EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR, deducir, retener o compensar, de sus prestaciones sociales o pagos a su favor, lo pagado por avances, anticipos de salarios por los días no laborados o no reportados por EL USUARIO, si fuera el caso. **DECIMA. VALIDEZ DEL CONTRATO** Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. Las partes convienen que en este contrato se entiende incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo que rige en la Empresa EMPLEADORA y/o en la Empresa USUARIA de esta

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y ante testigos, a los 01 días del mes de MARZO del 2005.

EL EMPLEADOR

TESTIGO

EL TRABAJADOR
C.C. No. 79635402

TESTIGO



CONTRATO DE TRABAJO POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACION DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA

Contrato No:

323036

Nombre del Trabajador: LOPEZ FARIAS JOSE DAVID
1er Apellido: FARIAS 2do Apellido: JOSE DAVID
Tipo Documento Id: CC No: 79,635,402 Expedido en: BOGOTA D.C. Lib. Militar No:
Clase: 0 Residenciado en: BOGOTA D.C. Barrio: Sin Barrio Codificado
Dirección: CRA 66 A # 12-31 Teléfono: 2905866
Empresa Cliente: TIMON S.A Salario Valor Hora \$: 1,875
Labor Contratada: CONDUCTOR OPERATIVO
Centro de Costos: 01 Fecha Ingreso: 2006-11-02
Fecha Nacimiento: 1971-10-06
EPS: CAFE SALUD AFP: PORVENIR CAJA: CAJA DE COMPENSACION COMPE
Forma de Pago: CONSIGNACION Entidad: CONAVI Cuenta No.: 201615817955

Entre los suscritos, a saber, por una parte **MARIA IRENZA CARDENAS PEREZ**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada como aparece al pie de la firma y quien actúa en nombre y representación de la sociedad denominada **ACCION S.A.**, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **EL TRABAJADOR EN MISION**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el contrato individual de trabajo por el tiempo que dure una obra o labor determinada (Art. 45 C.S.T.). Parágrafo. La obra o labor determinada son las especificadas en la orden de pedido que hace el usuario y que **EL TRABAJADOR EN MISION** declara conocer y aceptar. El contrato por obra o labor determinada esta contenido en las siguientes cláusulas, a saber: **PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR EN MISION.** **EL TRABAJADOR** ingresa al servicio del **EMPLEADOR** como **TRABAJADOR EN MISION**, comprometiéndose a:

a) A poner al servicio de la Empresa **USUARIA**, quien en adelante se llamará **EL USUARIO**, toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio contratado, las anexas y complementarias a este contrato, y/o cualquier otra labor que requiera **EL EMPLEADOR** o **EL USUARIO**, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** y superiores jerárquicos del establecimiento al cual ha sido asignado **EL TRABAJADOR**. b) A cumplir el contrato de trabajo de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que **EL EMPLEADOR** le señale y de acuerdo con los horarios que se le fijen conforme a las necesidades del servicio. c) A observar rigurosamente la disciplina interna establecida por **EL USUARIO**, **EL EMPLEADOR** o por las personas autorizadas por ellos. d) A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación pudiera causar perjuicio a **EL EMPLEADOR** o **EL USUARIO** o a las personas o entidades en cuyos establecimientos trabaje. e) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintos a los que **EL EMPLEADOR**, **EL USUARIO** o las personas autorizadas por ellos, le encomienden. f) A cuidar y manejar con esmero y atención las maquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, equipos de seguridad industrial, instalaciones y demás bienes, del lugar donde preste sus servicios y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicio a su propietario. g) A obtener el reporte de tiempo trabajado y entregarlo en las oficinas de **EL EMPLEADOR** en las fechas estipuladas para ello. h) A acatar todos los reglamentos del establecimiento y del **EMPLEADOR**. i) A aceptar los traslados al lugar de trabajo que disponga **EL EMPLEADOR**. j) A acatar las normas sobre salud ocupacional y seguridad industrial. k) **EL TRABAJADOR** se compromete además a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio. l) A cumplir con las demás obligaciones legales y/o reglamentarias. SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO. La labor contratada durará por el tiempo estrictamente necesario, y hasta cuando el usuario considere que ha cumplido la labor para la cual fue contratado, según el pedido ya mencionado. En consecuencia este contrato terminará en el momento en que **EL USUARIO** comunique a **EL EMPLEADOR** que ha dejado de requerir los servicios de **EL TRABAJADOR** sin que **EL EMPLEADOR** tenga que reconocer indemnización alguna.

Parágrafo I. Cualquiera de las partes puede terminarlo unilateralmente sin previo aviso y sin lugar a indemnización alguna el presente contrato. Parágrafo II. **EL TRABAJADOR** entiende que este contrato de trabajo no implica estabilidad laboral, y puede terminar en cualquier momento, dependiendo de las necesidades del **USUARIO** y de otros motivos legales. En ningún caso la duración del presente contrato estará determinada por la duración del contrato de prestación de servicios suscrito entre **EL EMPLEADOR** y **EL USUARIO**, pues se trata de dos contratos totalmente distintos. TERCERA. SALARIO. El salario que devengará **EL TRABAJADOR** como contraprestación de servicios, será el indicado en este contrato, liquidado sobre el tiempo efectivo laborado, según la clasificación de oficios y tarifas determinadas por **EL EMPLEADOR** teniendo en cuenta la capacidad, experiencia y antigüedad con respecto a los trabajadores del **USUARIO**. Parágrafo I. Cuando el trabajador en misión labore un tiempo inferior a la jornada ordinaria establecida por la Ley, y su salario sea inferior al mínimo legal, se tendrá para efectos del pago de la seguridad social el mínimo establecido o el que determine el usuario, que no podrá ser inferior a este. Parágrafo II. FORMA DE PAGO: El pago del salario, prestaciones sociales, vacaciones, incapacidades, y todos los pagos efectuados a **EL TRABAJADOR** se consignarán a su nombre en la entidad financiera autorizada para dicho fin, sin perjuicio de que las partes convengan otra forma de pago legalmente distinta. CUARTA. TRABAJO EXTRAORDINARIO. Todo trabajo en horas extras o suplementario y en día domingo o festivo, en los que legalmente debe concederse descanso mientras no sea labor que según la Ley deba ejecutarse así, debe autorizarse a una persona que dirija el establecimiento donde **EL TRABAJADOR** presta sus servicios mediante la inclusión en el respectivo reporte de tiempo. **EL EMPLEADOR** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido incluido en el reporte semanal de tiempo trabajado autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento. QUINTA. JORNADA LABORAL. **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada que le sea asignada en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR** o las personas autorizadas por **EL USUARIO**, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horario de trabajo cuando así lo estimen conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

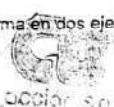
SEXTA. FALTAS GRAVES AL CONTRATO DE TRABAJO. Constituyen faltas graves, que dan lugar a la terminación este contrato, además de las señaladas en el Reglamento interno de Trabajo y en el Art.7 del Decreto 2351 del /65, las siguientes: a) La violación por parte del **TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR** o de las personas autorizadas por este, por dos veces. c) La revelación de secretos y datos reservados del **EMPLEADOR** o del establecimiento donde trabaje. d) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue bajo los efectos de bebidas alcohólicas o alucinógenos, narcóticos o estupefacientes, ingiera cualquier dosis de las mismas en el sitio de trabajo aun por la primera vez. e) El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo, sin permiso de las personas que tienen a su cargo la disciplina del establecimiento. f) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. g) La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del **TRABAJADOR** con alguna de las personas que laboran en el

mismo establecimiento y que a juicio de los directivos del mismo, puedan lesionar la marcha armónica de las labores. h) El no aceptar las asignaciones de trabajo solicitadas por el USUARIO. i) Retirar de las oficinas o archivos documentos o elementos o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello. j) La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros. **SEPTIMA. PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO.** Las partes acuerdan que cualquier auxilio o beneficio en dinero o en especie habitual u ocasional de carácter extralegal que el EMPLEADOR reconozca o pague al TRABAJADOR, no constituye salario

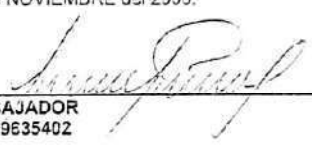
para ningún efecto, en consecuencia no constituye salario cualquier prima o bonificación extralegal, habitación o vestuario que durante la vigencia del contrato pudiere reconocer en el futuro el EMPLEADOR al TRABAJADOR en dinero o en especie.

OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES. EL TRABAJADOR tendrá derecho a las prestaciones sociales reconocidas por la Ley en su favor, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en cada caso. EL TRABAJADOR estará adecuadamente informado que de acuerdo con las normas de Seguridad Social que rigen en Colombia, el pago de ciertas prestaciones económicas derivadas de la enfermedad, de la vejez y de la invalidez, requieren de un mínimo de cotizaciones a la Seguridad Social, pagadas por EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR entiende y acepta que el EMPLEADOR no tiene ninguna obligación de pagar dichas prestaciones económicas, mientras EL TRABAJADOR no haya completado el mínimo de cotizaciones exigido por las normas aplicables. **NOVENA. DESCUENTOS POR NOMINA.** EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR, deducir, retener o compensar, de sus prestaciones sociales o pagos a su favor, lo pagado por avances, prestamos, anticipos de salarios por los días no laborados y reportados por EL USUARIO. **DECIMA. VALIDEZ DEL CONTRATO.** Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. Las partes convienen que en este contrato se entiende incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo que rige en la Empresa EMPLEADORA y/o en la Empresa USUARIA de esta.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, a los 02 días del mes de NOVIEMBRE del 2006.



EL EMPLEADOR



EL TRABAJADOR
C.C. No. 79635402



CONTRATO DE TRABAJO POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACION DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA

Contrato No:

397941

Nombre del Trabajador: **LOPEZ FARIAS JOSE DAVID**
1er Apellido: **LOPEZ** 2do Apellido: **FARIAS** Nombres: **JOSE DAVID**
Tipo Documento Id: **CC** No: **79.635.402** Expedido en: **BOGOTA D.C.** Lib. Militar No:
Clase: **0** Residencia: **BOGOTA D.C.** Barrio: **Sin Barrio Codificado**
Dirección: **CRA 66 A # 12-31** Teléfono: **2905866**
Empresa Cliente: **TIMON S.A.** Salario Valor Hora \$: **1.875**
Labor Contratada: **CONDUCTOR OPERATIVO**
Centro de Costos: **01** Fecha Ingreso: **2007-11-28**
Fecha Nacimiento: **1971-10-06**
EPS: **CAFE SALUD** AFP: **PORVENIR** CAJA: **CAJA DE COMPENSACION COMPE**
Forma de Pago: **CONSIGNACION** Entidad: **BANCOLOMBIA** Cuenta No.: **201615817955**

Entre los suscritos, a saber, por una parte **MARIA IRENEZ CARDENAS PEREZ**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada como aparece al pie de la firma y quien actúa en nombre y representación de la sociedad denominada **ACCION S.A.**, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **EL TRABAJADOR EN MISION**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el contrato individual de trabajo por el tiempo que dure una obra o labor determinada (Art. 45 C.S.T.). **Parágrafo.** La obra o labor determinada son las especificadas en la orden de pedido que hace el usuario y que **EL TRABAJADOR EN MISION** declara conocer y aceptar. El contrato por obra o labor determinada esta contenido en las siguientes cláusulas, a saber: **PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR EN MISION.** **EL TRABAJADOR** ingresa al servicio del **EMPLEADOR** como **TRABAJADOR EN MISION**, comprometiéndose a:

a) A poner al servicio de la Empresa **USUARIO**, quien en adelante se llamará **EL USUARIO**, toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio contratado, las anexas y complementarias a este contrato, y/o cualquier otra labor que requiera **EL EMPLEADOR** o **EL USUARIO**, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** y superiores jerárquicos del establecimiento al cual ha sido asignado **EL TRABAJADOR**. b) A cumplir el contrato de trabajo de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que **EL EMPLEADOR** le señale y de acuerdo con los horarios que se le fijen conforme a las necesidades del servicio. c) A observar rigurosamente la disciplina interna establecida por **EL USUARIO**, **EL EMPLEADOR** o por las personas autorizadas por ellos. d) A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación pudiera causar perjuicio a **EL EMPLEADOR** o **EL USUARIO** o a las personas o entidades en cuyos establecimientos trabaje. e) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintos a los que **EL EMPLEADOR**, **EL USUARIO** o las personas autorizadas por ellos, le encomienden. f) A cuidar y manejar con esmero y atención las maquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, equipos de seguridad industrial, instalaciones y demás bienes, del lugar donde preste sus servicios y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicio a su propietario. g) A obtener el reporte de tiempo trabajado y entregarlo en las oficinas de **EL EMPLEADOR** en las fechas estipuladas para ello. h) A acatar todos los reglamentos del establecimiento y del **EMPLEADOR**. i) A aceptar los traslados al lugar de trabajo que disponga **EL EMPLEADOR**. j) A acatar las normas sobre salud ocupacional y seguridad industrial. k) **EL TRABAJADOR** se compromete además a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio. l) A cumplir con las demás obligaciones legales y/o reglamentarias. **SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO.** La labor contratada durará por el tiempo estrictamente necesario, y hasta cuando el usuario considere que ha cumplido la labor para la cual fue contratado, según el pedido ya mencionado. En consecuencia este contrato terminará en el momento en que **EL USUARIO** comunique a **EL EMPLEADOR** que ha dejado de requerir los servicios de **EL TRABAJADOR** sin que **EL EMPLEADOR** tenga que reconocer indemnización alguna.

Parágrafo I. Cualquiera de las partes puede terminarlo unilateralmente sin previo aviso y sin lugar a indemnización alguna el presente contrato. **Parágrafo II.** **EL TRABAJADOR** entiende que este contrato de trabajo no implica estabilidad laboral, y puede terminar en cualquier momento, dependiendo de las necesidades del **USUARIO** y de otros motivos legales. En ningún caso la duración del presente contrato estará determinada por la duración del contrato de prestación de servicios suscrito entre **EL EMPLEADOR** y **EL USUARIO**, pues se trata de dos contratos totalmente distintos. **TERCERA. SALARIO.** El salario que devengará **EL TRABAJADOR** como contraprestación de servicios, será el indicado en este contrato, liquidado sobre el tiempo efectivo laborado, según la clasificación de oficios y tarifas determinadas por **EL EMPLEADOR** teniendo en cuenta la capacidad, experiencia y antigüedad con respecto a los trabajadores del **USUARIO**. **Parágrafo I.** Cuando el trabajador en misión labore un tiempo inferior a la jornada ordinaria establecida por la Ley, y su salario sea inferior al mínimo legal, se tendrá para efectos del pago de la seguridad social el mínimo establecido o el que determine el usuario, que no podrá ser inferior a este. **Parágrafo II. FORMA DE PAGO:** El pago del salario, prestaciones sociales, vacaciones, incapacidades, y todos los pagos efectuados a **EL TRABAJADOR** se consignarán a su nombre en la entidad financiera autorizada para dicho fin.

CUARTA. TRABAJO EXTRAORDINARIO. Todo trabajo en horas extras o suplementario y en día domingo o festivo, en los que legalmente debe concederse descanso mientras no sea labor que según la Ley deba ejecutarse así, debe autorizarlo una persona que dirija el establecimiento donde **EL TRABAJADOR** presta sus servicios mediante la inclusión en el respectivo reporte de tiempo. **EL EMPLEADOR** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido incluido en el reporte semanal de tiempo trabajado autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento. **QUINTA. JORNADA LABORAL.** **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada que le sea asignada en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR** o las personas autorizadas por **EL USUARIO**, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horario de trabajo cuando así lo estimen conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SEXTA. FALTAS GRAVES AL CONTRATO DE TRABAJO. Constituyen faltas graves, que dan lugar a la terminación este contrato, además de las señaladas en el Reglamento interno de Trabajo y en el Art.7 del Decreto 2351 del /65, las siguientes:

a) La violación por parte del **TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR** o de las personas autorizadas por este, por dos veces. c) La revelación de secretos y datos reservados del **EMPLEADOR** o del establecimiento donde trabaje. d) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue bajo los efectos de bebidas alcohólicas o alucinógenos, narcóticos o estupefacientes, ingiera cualquier dosis de las mismas en el sitio de trabajo aun por la primera vez. e) El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo, sin permiso de las personas que tienen a su cargo la disciplina del establecimiento. f) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. g) La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del **TRABAJADOR** con alguna de las personas que laboran en el mismo establecimiento y que a juicio de los directivos del mismo, puedan lesionar la marcha armónica de las labores. h) El no aceptar las

asignaciones de trabajo solicitadas por el USUARIO. i) Retirar de las oficinas o archivos documentos o elementos o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello. j) La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros. **SEPTIMA. PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO.** Las partes acuerdan que cualquier auxilio o beneficio en dinero o en especie habitual u ocasional de carácter extralegal que el EMPLEADOR reconozca o pague al TRABAJADOR, no constituye salario

para ningún efecto, en consecuencia no constituye salario cualquier prima o bonificación extralegal, habitación o vestuario que durante la vigencia del contrato pudiese reconocer en el futuro el EMPLEADOR al TRABAJADOR en dinero o en especie.

OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES. EL TRABAJADOR tendrá derecho a las prestaciones sociales reconocidas por la Ley en su favor, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en cada caso. EL TRABAJADOR estará adecuadamente informado que de acuerdo con las normas de Seguridad Social que rigen en Colombia, el pago de ciertas prestaciones económicas derivadas de la enfermedad, de la vejez y de la invalidez, requieren de un mínimo de cotizaciones a la Seguridad Social, pagadas por EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR entiende y acepta que el EMPLEADOR no tiene ninguna obligación de pagar dichas prestaciones económicas, mientras EL TRABAJADOR no haya completado el mínimo de cotizaciones exigido por las normas aplicables. **NOVENA. DESCUENTOS POR NOMINA.** EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR, deducir, retener o compensar, de sus prestaciones sociales o pagos a su favor, lo pagado por avances, préstamos, anticipos de salarios por los días no laborados y reportados por EL USUARIO. **DECIMA. VALIDEZ DEL CONTRATO.** Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. Las partes convienen que en este contrato se entiende incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo que rige en la Empresa EMPLEADORA y/o en la Empresa USUARIA de esta

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, a los 28 días del mes de NOVIEMBRE del 2007.

EL EMPLEADOR

JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
EL TRABAJADOR.
C.C. 79635402 DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO DE TRABAJO POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA

Contrato No:

450668

Nombre del Trabajador: **LOPEZ FARIAS JOSE DAVID**
 1er Apellido 2do Apellido Nombres
 Tipo Documento Id: **CC** No: **79.635.402** Expedido en: **BOGOTÁ D.C.** Lib. Militar No: _____
 Clase: **0** Residenciado en: **BOGOTÁ D.C.** Barrio: **Sin Barrio Codificado**
 Dirección: **CRA 66 A # 12-31** Teléfono: **2905866**
 Empresa Cliente: **TIMON S.A.** Salario Valor Hora \$: **1.925**
 Labor Contratada: **CONDUCTOR OPERATIVO** Fecha Ingreso: **2008-07-16**
 Centro de Costos: **01** Fecha Nacimiento: **1971-10-06**
 EPS: **CAFE SALUD** AFP: **COLFONDOS** CAJA: **CAJA DE COMPENSACION COMPE**
 Forma de Pago: **CONSIGNACION** Entidad: **BANCOLOMBIA** Cuenta No.: **201615817955**

Entre los suscritos, a saber, por una parte **MARIA IRENZA CARDENAS PEREZ**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada como aparece al pie de la firma y quien actúa en nombre y representación de la sociedad denominada **ACCIÓN S.A.**, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **EL TRABAJADOR EN MISIÓN**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el contrato individual de trabajo por el tiempo que dure una obra o labor determinada (Art. 45 C.S.T.). **Parágrafo.** La obra o labor determinada son las especificadas en la orden de pedido que hace el usuario y que **EL TRABAJADOR EN MISIÓN** declara conocer y aceptar. El contrato por obra o labor determinada esta contenido en las siguientes cláusulas, a saber: **PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR EN MISIÓN.** **EL TRABAJADOR** ingresa al servicio del **EMPLEADOR** como **TRABAJADOR EN MISIÓN**, comprometiéndose a:

a) A poner al servicio de la Empresa **USUARIO**, quien en adelante se llamará **EL USUARIO**, toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio contratado, las anexas y complementarias a este contrato, y/o cualquier otra labor que requiera **EL EMPLEADOR** o **EL USUARIO**, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** y superiores jerárquicos del establecimiento al cual ha sido asignado **EL TRABAJADOR**. b) A cumplir el contrato de trabajo de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que **EL EMPLEADOR** le señale y de acuerdo con los horarios que se le fijen conforme a las necesidades del servicio. c) A observar rigurosamente la disciplina interna establecida por **EL USUARIO**, **EL EMPLEADOR** o por las personas autorizadas por ellos. d) A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación pudiera causar perjuicio a **EL EMPLEADOR** o **EL USUARIO** o a las personas o entidades en cuyos establecimientos trabaje. e) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintos a los que **EL EMPLEADOR**, **EL USUARIO** o las personas autorizadas por ellos, le encomienden. f) A cuidar y manejar con esmero y atención las máquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, equipos de seguridad industrial, instalaciones y demás bienes, del lugar donde preste sus servicios, evitando todo daño o pérdida que cause perjuicio a su propietario. g) A obtener el reporte de tiempo trabajado y entregarlo en las oficinas de **EL EMPLEADOR** en las fechas estipuladas para ello. h) A acatar todos los reglamentos del establecimiento y del **EMPLEADOR**. i) A aceptar los traslados al lugar de trabajo que disponga **EL EMPLEADOR**. j) A acatar las normas sobre salud ocupacional y seguridad industrial. k) **EL TRABAJADOR** se compromete además a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio. l) A cumplir con las demás obligaciones legales y/o reglamentarias. **SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO.** La labor contratada durará por el tiempo estrictamente necesario, y hasta cuando el usuario considere que ha cumplido la labor para la cual fue contratado, según el pedido ya mencionado. En consecuencia este contrato terminará en el momento en que **EL USUARIO** comunique a **EL EMPLEADOR** que ha dejado de requerir los servicios de **EL TRABAJADOR** sin que **EL EMPLEADOR** tenga que reconocer indemnización alguna.

Parágrafo I. Cualquiera de las partes puede terminarlo unilateralmente sin previo aviso y sin lugar a indemnización alguna el presente contrato. **Parágrafo II.** **EL TRABAJADOR** entiende que este contrato de trabajo no implica estabilidad laboral, y puede terminar en cualquier momento, dependiendo de las necesidades del **USUARIO** y de otros motivos legales. En ningún caso la duración del presente contrato estará determinada por la duración del contrato de prestación de servicios suscrito entre **EL EMPLEADOR** y **EL USUARIO**, pues se trata de dos contratos totalmente distintos. **TERCERA. SALARIO.** El salario que devengará **EL TRABAJADOR** como contraprestación de servicios, será el indicado en este contrato, liquidado sobre el tiempo efectivo laborado, según la clasificación de oficios y tarifas determinadas por **EL EMPLEADOR** teniendo en cuenta la capacidad, experiencia y antigüedad con respecto a los trabajadores del **USUARIO**. **Parágrafo I.** Cuando el trabajador en misión labore un tiempo inferior a la jornada ordinaria establecida por la Ley, y su salario sea inferior al mínimo legal, se tendrá para efectos del pago de la seguridad social el mínimo establecido o el que determine el usuario, que no podrá ser inferior a este. **Parágrafo II. FORMA DE PAGO:** El pago del salario, prestaciones sociales, vacaciones, incapacidades, y todos los pagos efectuados a **EL TRABAJADOR** se consignarán a su nombre en la entidad financiera autorizada para dicho fin.

sin perjuicio de que las partes convengan otra forma de pago legalmente distinta. **CUARTA. TRABAJO EXTRAORDINARIO.** Todo trabajo en horas extras o suplementario y en día domingo o festivo, en los que legalmente debe concederse descanso mientras no sea labor que según la Ley deba ejecutarse así, debe autorizarlo una persona que dirija el establecimiento donde **EL TRABAJADOR** presta sus servicios mediante la inclusión en el respectivo reporte de tiempo. **EL EMPLEADOR** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido incluido en el reporte semanal de tiempo trabajado autorizado por las personas en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido incluido en el reporte semanal de tiempo trabajado autorizado por las personas en días de descanso legalmente obligatorio. **QUINTA. JORNADA LABORAL.** **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada con facultad para ello en el respectivo establecimiento. **EL EMPLEADOR** o las personas autorizadas por **EL USUARIO**, que le sea asignada en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR** o las personas autorizadas por **EL USUARIO**, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horario de trabajo cuando así lo estimen conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SEXTA. FALTAS GRAVES AL CONTRATO DE TRABAJO. Constituyen faltas graves, que dan lugar a la terminación este contrato, además de las señaladas en el Reglamento interno de Trabajo y en el Art. 7 del Decreto 2351 del /65, las siguientes:

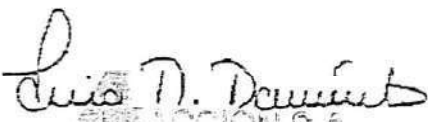
a) La violación por parte del **TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR** o de las personas autorizadas por este, por dos veces. c) La revelación de secretos y datos reservados del **EMPLEADOR** o del establecimiento donde trabaje. d) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue bajo los efectos de bebidas alcohólicas o alucinógenos, narcóticos o estupefacientes, ingiera cualquier dosis de las mismas en el sitio de trabajo aun por la primera vez. e) El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo, sin permiso de las personas que tienen a su cargo la disciplina del establecimiento. f) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. g) La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del **TRABAJADOR** con alguna de las personas que laboran en el mismo establecimiento y que a juicio de los directivos del mismo, puedan lesionar la marcha armónica de las labores. h) El no aceptar las

asignaciones de trabajo solicitadas por el USUARIO. i) Retirar de las oficinas o archivos documentos o elementos o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello. j) La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros. **SEPTIMA. PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO.** Las partes acuerdan que cualquier auxilio o beneficio en dinero o en especie habitual u ocasional de carácter extralegal que el EMPLEADOR reconozca o pague al TRABAJADOR, no constituye salario

para ningún efecto, en consecuencia no constituye salario cualquier prima o bonificación extralegal, habitación o vestuario que durante la vigencia del contrato pudiese reconocer en el futuro el EMPLEADOR al TRABAJADOR en dinero o en especie.

OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES. EL TRABAJADOR tendrá derecho a las prestaciones sociales reconocidas por la Ley en su favor, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en cada caso. EL TRABAJADOR estará adecuadamente informado que de acuerdo con las normas de Seguridad Social que rigen en Colombia, el pago de ciertas prestaciones económicas derivadas de la enfermedad, de la vejez y de la invalidez, requieren de un mínimo de cotizaciones a la Seguridad Social, pagadas por EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR entiende y acepta que el EMPLEADOR no tiene ninguna obligación de pagar dichas prestaciones económicas, mientras EL TRABAJADOR no haya completado el mínimo de cotizaciones exigido por las normas aplicables. **NOVENA. DESCUENTOS POR NOMINA.** EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR, deducir, retener o compensar, de sus prestaciones sociales o pagos a su favor, lo pagado por avances, préstamos, anticipos de salarios por los días no laborados y reportados por EL USUARIO. **DECIMA. VALIDEZ DEL CONTRATO.** Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. Las partes convienen que en este contrato se entiende incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo que rige en la Empresa EMPLEADORA y/o en la Empresa USUARIA de esta.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, a los 16 días del mes de JULIO del 2009.


AFILIACION S.A.

EL EMPLEADOR

JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
EL TRABAJADOR.
C.C. 79635402 DE BOGOTÀ D.C.



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
DE DURACIÓN POR LABOR CONTRATADA**

NOMBRE DE LA EMPRESA: **TALENTUM TEMPORAL S.A.S.**

EMPRESA USUARIA: **TIMON S.A**

NOMBRE DEL TRABAJADOR EN MISIÓN: **LOPEZ FARIAS JOSE DAVID**

CEDULA DE CIUDADANIA No.: **79.635.402**

DIRECCIÓN: **CRA 67 A No. 11 - 05**

TELÉFONO: **2909937 CEL. 3174006865**

SALARIO: **\$ 538.000**

BONO DE SERVICIO: **\$ 30.000**

FECHA DE INICIO DE LABORES: **16 DE FEBRERO 2011**

LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD: **BOGOTA**

OBRA O LABOR A EJECUTAR: Colaboración temporal en el desarrollo de las actividades de la empresa como: (**CONDUCTOR OPERATIVO**) de acuerdo con el contrato comercial vigente entre la empresa usuaria, la EST y que el trabajador manifiesta conocer.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Será el tiempo requerido por la empresa usuaria que demande el servicio temporal, conforme a sus necesidades, todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 del C. S. del T. y 71 y 77 ordinal 3º de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta la fecha de iniciación de la labor y la índole de la misma, circunstancias una y otra arriba anotadas.

Entre la empresa TALENTUM TEMPORAL S.A.S. La cual se denominará en este contrato el EMPLEADOR y el TRABAJADOR EN MISIÓN nombrados al inicio de este documento, se ha celebrado el contrato de trabajo regulado por las siguientes cláusulas:

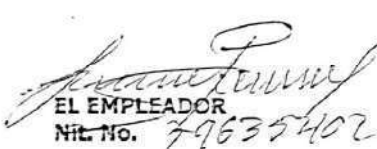
PRIMERA. El TRABAJADOR EN MISIÓN a partir del día (**16 DE FEBRERO 2011**) se obliga para con el EMPLEADOR a prestar los servicios atrás indicados sometiendo durante su realización en un todo a las órdenes de este o aquel con quien el EMPLEADOR de acuerdo con este contrato tenga contratados los servicios temporales. Por consiguiente el TRABAJADOR declara estar en completa y total disponibilidad para con el EMPLEADOR, sin que por ello se pueda hablar de desmejoramiento o modificación sustancial de las condiciones de trabajo fijadas al momento de suscribir este contrato. **SEGUNDA.** La labor contratada durará por el tiempo estrictamente necesario solicitado a el EMPLEADOR según la orden de asesoría ya mencionada. En consecuencia este contrato terminará en el momento en que el USUARIO comunique al EMPLEADOR que ha dejado de requerir los servicios de el TRABAJADOR sin que el EMPLEADOR tenga que reconocer indemnización alguna. **TERCERA.** El salario ordinario como contraprestación del servicio prestado será el indicado arriba, liquidado sobre hora, día, semana o mes efectivamente laborados, según la clasificación de oficios y tarifas determinados por la empresa USUARIA, las cuales hacen parte integral de este contrato. La suma a recibir corresponderá al oficio contratado por el EMPLEADOR con la USUARIA y se liquidará según el reporte de tiempo recibido de este y se pagará en las oportunidades indicadas por el EMPLEADOR. El EMPLEADOR reconocerá como mínimo, de acuerdo con lo laborado, lo proporcional al salario mínimo legal vigente. **CUARTA.** No constituyen salario, a más de los conceptos señalados por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, los auxilios educativos, la alimentación, auxilio de formación (**\$200.000**), Productividad Fija (**\$150.000**), bono de mercado (**\$**), bono renovación de moto, habitación o vestuario que el usuario de los servicios temporales contratados por el patrono, suministre al TRABAJADOR EN MISIÓN o a su familia. **QUINTA.** El TRABAJADOR se someterá al horario de trabajo vigente en la empresa o entidad en donde preste sus servicios de acuerdo con el reglamento interno de trabajo o con el pacto, convención o laudo que rija de conformidad con las disposiciones legales sobre la jornada de trabajo y la naturaleza de los oficios a desempeñar. **SEXTA.** El presente contrato se suscribe en forma específica en relación a que el tiempo contratado será el que el TRABAJADOR labore efectivamente, de conformidad con lo anterior, el salario ordinario a pagar será el que resulte del tiempo trabajado por el valor indicado en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO: 1.-** De acuerdo a la naturaleza de la labor contratada el EMPLEADOR podrá repartir el tiempo a laborar por el TRABAJADOR en la forma y condiciones que se requieran para la prestación del servicio.

PARÁGRAFO : 2.- De acuerdo a la naturaleza contratada y forma del contrato el EMPLEADOR podrá repartir el tiempo a laborar por el TRABAJADOR en la forma y condiciones que se requieran para la prestación del servicio, teniendo en cuenta, que lo que contrata es el tiempo efectivo laborado por el TRABAJADOR. **PARÁGRAFO : 3.-** El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo

suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido incluido en el reporte semanal de tiempo trabajado autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento.

SÉPTIMA. En el evento de que las actividades propias de la labor contratada exigieren un plazo inferior a dos meses, este término se considerará como periodo de prueba y por consiguiente se regirá de acuerdo con las normas legales que rigen dicho periodo. **OCTAVA.** El TRABAJADOR y el EMPLEADOR podrán convenir en repartir las horas de la jornada ordinaria en los términos del artículo 164 del C. S. del T. teniendo en cuenta que el descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo. Así mismo todo trabajo suplementario o festivo solo reconocido en caso de que sea exigido o autorizado por escrito, bien por el EMPLEADOR o por la USUARIA con quien aquel haya contratado trabajos o servicios.

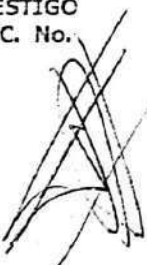
NOVENA. Son justas causas para dar por terminado este contrato, además de las previstas en el artículo 7 del Decreto 2451 de 1965, las siguientes que para el efecto se clasifican como graves: 1- Violación de secretos o datos reservados del EMPLEADOR o USUARIA donde el TRABAJADOR deba ejecutar o ejecute sus labores aún por vez primera. 2- El hecho de que el TRABAJADOR se presente embriagado al establecimiento de trabajo o ingiera bebidas embriagantes dentro de la empresa, aún por una sola vez. 3- La no asistencia puntual sin causa justificada. 4- La falta al trabajo sin causa justificada por una vez. 5- La adulteración de cualquier clase de documento del patrono, tales como controles de tiempo, nóminas, facturas, registros, etc. 6- No entregar oportunamente al EMPLEADOR las novedades, reportes, informes y controles de tiempo que por su naturaleza deban conocerse según instrucciones para cada caso. 7- Abandonar el trabajo sin previo aviso al respectivo superior y sin autorización expresa de este. 8- Retirar de los archivos y oficinas documentos o elementos, o dar a conocer cualquier documento sin autorización expresa para ello. 9- Rechazar sin causa justificada la realización de trabajos ordinarios o suplementarios solicitados por el patrono, su representante o persona competente para solicitarlo. 10- Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para disminuir el trabajo o el de otro y otros trabajadores o el de las maquinas y equipos para que no produzca la cantidad o calidad y tiempo que determinó el patrono, su representante o la persona competente. 11- No acatar las ordenes e instrucciones sobre seguridad y vigilancia y seguridad industrial en las instalaciones de la empresa. 12- Todo lo demás que resulte de la naturaleza del contrato o de sus cláusulas, de las leyes o de los reglamentos generales de la empresa. 13- Cualquiera otra causa prevista en el Reglamento Interno de Trabajo. El TRABAJADOR autoriza expresamente desde ahora al EMPLEADOR, para descontar del salario y de sus prestaciones sociales, legales o extralegales e indemnizaciones, el valor de los daños o pérdidas de las cuales pueda resultar responsable por negligencia, imprevisión, desobediencia o falta a los reglamentos. Igualmente desde ahora deducir de los mismos conceptos cualquiera suma que a la terminación del contrato deba a la EMPLEADOR a cualquier título. **DECIMA.** El TRABAJADOR en misión manifiesta conocer la naturaleza del contrato temporal y que el contrato que suscribe se adecua a las normas que rigen para esta clase de labor. **DECIMA PRIMERA.** Bajo la gravedad del juramento el trabajador indica que la fecha de iniciación de labores temporales con la empresa TALENTUM TEMPORAL S.A.S.


EL EMPLEADOR
NIT. No. 79635402

EL TRABAJADOR
C. C. No.

TESTIGO
C.C. No.

TESTIGO
C.C. No.





Colpandor.
832 ①

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
DE DURACIÓN POR LABOR CONTRATADA**

NOMBRE DE LA EMPRESA: **TALENTUM TEMPORAL S.A.S.**

EMPRESA USUARIA: **TIMON S.A**

NOMBRE DEL TRABAJADOR EN MISIÓN: **LOPEZ FARIAS JOSE DAVID**

CEDULA DE CIUDADANIA No.: **79.635.402**

DIRECCIÓN: **CRA 67 A No. 11 - 05**

TELÉFONO: **2909937 CEL. 3174006865**

SALARIO: **\$ 538.000**

BONO DE SERVICIO: **\$ 30.000**

FECHA DE INICIO DE LABORES: **16 DE FEBRERO 2011**

LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD: **BOGOTA**

OBRA O LABOR A EJECUTAR: Colaboración temporal en el desarrollo de las actividades de la empresa como: **(CONDUCTOR OPERATIVO)** de acuerdo con el contrato comercial vigente entre la empresa usuaria, la EST y que el trabajador manifiesta conocer.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Será el tiempo requerido por la empresa usuaria que demande el servicio temporal, conforme a sus necesidades, todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 del C. S. del T. y 71 y 77 ordinal 3º de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta la fecha de iniciación de la labor y la índole de la misma, circunstancias una y otra arriba anotadas.

Entre la empresa TALENTUM TEMPORAL S.A.S. La cual se denominará en este contrato el EMPLEADOR y el TRABAJADOR EN MISIÓN nombrados al inicio de este documento, se ha celebrado el contrato de trabajo regulado por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El TRABAJADOR EN MISIÓN a partir del día **(16 DE FEBRERO 2011)** se obliga para con el EMPLEADOR a prestar los servicios atrás indicados sometiéndose durante su realización en un todo a las órdenes de este o aquel con quien el EMPLEADOR de acuerdo con este contrato tenga contratados los servicios temporales. Por consiguiente el TRABAJADOR declara estar en completa y total disponibilidad para con el EMPLEADOR, sin que por ello se pueda hablar de desmejoramiento o modificación sustancial de las condiciones de trabajo fijadas al momento de suscribir este contrato. **SEGUNDA.** La labor contratada durará por el tiempo estrictamente necesario solicitado a el EMPLEADOR según la orden de asesoría ya mencionada. En consecuencia este contrato terminará en el momento en que el USUARIO comunique al EMPLEADOR que ha dejado de requerir los servicios de el TRABAJADOR sin que el EMPLEADOR tenga que reconocer indemnización alguna. **TERCERA.** El salario ordinario como contraprestación del servicio prestado será el indicado arriba, liquidado sobre hora, día, semana o mes efectivamente laborados, según la clasificación de oficios y tarifas determinados por la empresa USUARIA, las cuales hacen parte integral de este contrato. La suma a recibir corresponderá al oficio contratado por el EMPLEADOR con la USUARIA y se liquidará según el reporte de tiempo recibido de este y se pagará en las oportunidades indicadas por el EMPLEADOR. El EMPLEADOR reconocerá como mínimo, de acuerdo con lo laborado, lo proporcional al salario mínimo legal vigente. **CUARTA.** No constituyen salario, a más de los conceptos señalados por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, los auxilios educativos, la alimentación, auxilio de formación **(\$200.000)**, Productividad Fija **(\$150.000)**, bono de mercado **(\$)**, bono renovación de moto, habitación o vestuario que el usuario de los servicios temporales contratados por el patrono, suministre al TRABAJADOR EN MISIÓN o a su familia. **QUINTA.** El TRABAJADOR se someterá al horario de trabajo vigente en la empresa o entidad en donde preste sus servicios de acuerdo con el reglamento interno de trabajo o con el pacto, convención o laudo que rija de conformidad con las disposiciones legales sobre la jornada de trabajo y la naturaleza de los oficios a desempeñar. **SEXTA.** El presente contrato se suscribe en forma específica en relación a que el tiempo contratado será el que el TRABAJADOR labore efectivamente, de conformidad con lo anterior, el salario ordinario a pagar será el que resulte del tiempo trabajado por el valor indicado en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO: 1.-** De acuerdo a la naturaleza de la labor contratada el EMPLEADOR podrá repartir el tiempo a laborar por el TRABAJADOR en la forma y condiciones que se requieran para la prestación del servicio.

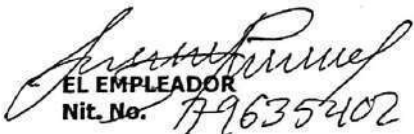
PARÁGRAFO : 2.- De acuerdo a la naturaleza contratada y forma del contrato el EMPLEADOR podrá repartir el tiempo a laborar por el TRABAJADOR en la forma y condiciones que se requieran para la prestación del servicio, teniendo en cuenta, que lo que contrata es el tiempo efectivo laborado por el TRABAJADOR. **PARÁGRAFO : 3.-** El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo

N.
Cta Bancolombia.
201615817955.

suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido incluido en el reporte semanal de tiempo trabajado autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento.

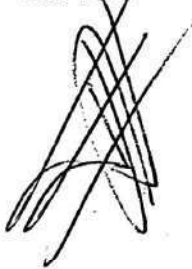
SÉPTIMA. En el evento de que las actividades propias de la labor contratada exigieren un plazo inferior a dos meses, este término se considerará como periodo de prueba y por consiguiente se regirá de acuerdo con las normas legales que rigen dicho periodo. **OCTAVA.** El TRABAJADOR y el EMPLEADOR podrán convenir en repartir las horas de la jornada ordinaria en los términos del artículo 164 del C. S. del T. teniendo en cuenta que el descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo. Así mismo todo trabajo suplementario o festivo solo reconocido en caso de que sea exigido o autorizado por escrito, bien por el EMPLEADOR o por la USUARIA con quien aquel haya contratado trabajos o servicios.

NOVENA. Son justas causas para dar por terminado este contrato, además de las previstas en el artículo 7 del Decreto 2451 de 1965, las siguientes que para el efecto se clasifican como graves: 1- Violación de secretos o datos reservados del EMPLEADOR o USUARIA donde el TRABAJADOR deba ejecutar o ejecute sus labores aún por vez primera. 2- El hecho de que el TRABAJADOR se presente embriagado al establecimiento de trabajo o ingiera bebidas embriagantes dentro de la empresa, aún por una sola vez. 3- La no asistencia puntual sin causa justificada. 4- La falta al trabajo sin causa justificada por una vez. 5- La adulteración de cualquier clase de documento del patrono, tales como controles de tiempo, nóminas, facturas, registros, etc. 6- No entregar oportunamente al EMPLEADOR las novedades, reportes, informes y controles de tiempo que por su naturaleza deban conocerse según instrucciones para cada caso. 7- Abandonar el trabajo sin previo aviso al respectivo superior y sin autorización expresa de este. 8- Retirar de los archivos y oficinas documentos o elementos, o dar a conocer cualquier documento sin autorización expresa para ello. 9- Rechazar sin causa justificada la realización de trabajos ordinarios o suplementarios solicitados por el patrono, su representante o persona competente para solicitarlo. 10- Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para disminuir el trabajo o el de otro y otros trabajadores o el de las maquinas y equipos para que no produzca la cantidad o calidad y tiempo que determinó el patrono, su representante o la persona competente. 11- No acatar las ordenes e instrucciones sobre seguridad y vigilancia y seguridad industrial en las instalaciones de la empresa. 12- Todo lo demás que resulte de la naturaleza del contrato o de sus cláusulas, de las leyes o de los reglamentos generales de la empresa. 13- Cualquiera otra causa prevista en el Reglamento Interno de Trabajo. El TRABAJADOR autoriza expresamente desde ahora al EMPLEADOR, para descontar del salario y de sus prestaciones sociales, legales o extralegales e indemnizaciones, el valor de los daños o pérdidas de las cuales pueda resultar responsable por negligencia, imprevisión, desobediencia o falta a los reglamentos. Igualmente desde ahora deducir de los mismos conceptos cualquiera suma que a la terminación del contrato deba a la EMPLEADOR a cualquier título. **DECIMA.** El TRABAJADOR en misión manifiesta conocer la naturaleza del contrato temporal y que el contrato que suscribe se adecua a las normas que rigen para esta clase de labor. **DECIMA PRIMERA.** Bajo la gravedad del juramento el trabajador indica que la fecha de iniciación de labores temporales con la empresa TALENTUM TEMPORAL S.A.S.


EL EMPLEADOR
Nit. No. 79635402

EL TRABAJADOR
C. C. No.

TESTIGO
C.C. No.



TESTIGO
C.C. No.



Bogotá, 5/30/2012

Señor(a)
LOPEZ FARIAS JOSE DAVID
BOGOTA

Cordial Saludo:

La Empresa usuaria del Servicio de Personal en Misión **TIMÓN**, nos informa que la labor particular para la cual usted fue contratado (a) ha finalizado, por lo tanto, le comunicamos que su contrato por labor contratada termina el día 5/30/2012.

Agradecemos los servicios prestados y lo invitamos a que se acerque a nuestras oficinas a realizar el examen médico de egreso y recibir la liquidación final de prestaciones.

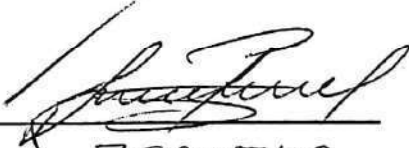
Talentum Temporal S.A.S., le desea éxitos en sus actividades futuras y le recomienda renovar su hoja de vida, para una próxima vinculación laboral con nosotros.

Atentamente,



FERNANDO ROA FIGUEROA
GERENTE GENERAL

C.C.



79635202



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
DE DURACIÓN POR LABOR CONTRATADA**

NOMBRE DE LA EMPRESA: **TALENTUM TEMPORAL S.A.S.**

EMPRESA USUARIA: **TIMON S.A**

NOMBRE DEL TRABAJADOR EN MISIÓN: **LOPEZ FARIAS JOSE DAVID**

CEDULA DE CIUDADANIA No.: **79.635.402**

DIRECCIÓN: **CALLE 66 A NO 126- 72**

TELÉFONO: **3112331422**

SALARIO: **\$ 570.000**

BONO DE SERVICIO: **\$ 30.000**

PRODUCTIVIDAD FIJA: **\$ 150.000**

FECHA DE INICIO DE LABORES: **16 DE JUNIO DE 2012**

LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD: **BOGOTA**

OBRA O LABOR A EJECUTAR: Colaboración temporal en el desarrollo de las actividades de la empresa como: **(CONDUCTOR OPERATIVO)** de acuerdo con el contrato comercial vigente entre la empresa usuaria, la EST y que el trabajador manifiesta conocer. DURACIÓN DEL CONTRATO: Será el tiempo requerido por la empresa usuaria que demande el servicio temporal, conforme a sus necesidades, todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 del C. S. del T. y 71 y 77 ordinal 3º de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta la fecha de iniciación de la labor y la índole de la misma, circunstancias una y otra arriba anotadas. Entre la empresa TALENTUM TEMPORAL S.A.S. La cual se denominará en este contrato el EMPLEADOR y el TRABAJADOR EN MISIÓN nombrados al inicio de este documento, se ha celebrado el contrato de trabajo regulado por las siguientes cláusulas: PRIMERA. El TRABAJADOR EN MISIÓN a partir del día **(16 DE JUNIO DE 2012)** se obliga para con el EMPLEADOR a prestar los servicios atrás indicados sometiéndose durante su realización en un todo a las órdenes de este o aquel con quien el EMPLEADOR de acuerdo con este contrato tenga contratados los servicios temporales. Por consiguiente el TRABAJADOR declara estar en completa y total disponibilidad para con el EMPLEADOR, sin que por ello se pueda hablar de desmejoramiento o modificación sustancial de las condiciones de trabajo fijadas al momento de suscribir este contrato. SEGUNDA. La labor contratada durará por el tiempo estrictamente necesario solicitado al USUARIO según la orden de requisición u orden de servicios ya mencionada. En consecuencia este contrato terminará en el momento en que el USUARIO comunique al EMPLEADOR que ha dejado de requerir los servicios del TRABAJADOR sin que el EMPLEADOR tenga que reconocer indemnización alguna, o cuando con justa o sin justa causa el empleador así lo determine. TERCERA. El salario ordinario como contraprestación del servicio prestado será el indicado arriba, liquidado sobre hora, día, semana o mes efectivamente laborados, según la clasificación de oficios y tarifas determinados por la empresa USUARIA, las cuales hacen parte integral de este contrato. La suma a recibir corresponderá al oficio contratado por el EMPLEADOR con la USUARIA y se liquidará según el reporte de tiempo recibido de este y se pagará en las oportunidades indicadas por el EMPLEADOR. El EMPLEADOR reconocerá como mínimo, de acuerdo con lo laborado, lo proporcional al salario mínimo legal vigente. Todo esto teniendo en cuenta el artículo 79 de la ley 50/90 y la ley 1496 de 2011. CUARTA. No constituyen salario, a más de los conceptos señalados por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, los auxilios educativos, la alimentación, auxilio de formación **(\$200000)**, medios de transporte, bono de mercado, bono renovación de moto, o vestuario que el usuario de los servicios temporales contratados por el patrono, suministre al TRABAJADOR EN MISIÓN, entre otros, así como la mera liberalidad, bonificaciones y demás conceptos no salariales que aún siendo permanentes. Las partes de común acuerdo deciden que estos conceptos no son factor salarial, ni hacen parte de la liquidación de prestaciones sociales. QUINTA. El TRABAJADOR se someterá al horario de trabajo vigente en la empresa o entidad en donde preste sus servicios de acuerdo con el reglamento interno de trabajo o con el pacto, convención o laudo que rija de conformidad con las disposiciones legales sobre la jornada de trabajo y la naturaleza de los oficios a desempeñar. SEXTA. El presente contrato se suscribe en forma específica en relación a que el tiempo contratado será el que el TRABAJADOR labore efectivamente, de conformidad con lo anterior, el salario ordinario a pagar será el que resulte del tiempo trabajado por el valor indicado en la cláusula anterior. PARÁGRAFO: 1.- De acuerdo a la naturaleza de la labor contratada el

✓ CA fessano ✓

Horizonte

✓ cobubiديو ✓

R

Retiro

31 mayo 2012

14796

EMPLEADOR podrá repartir el tiempo a laborar por el TRABAJADOR en la forma y condiciones que se requieran para la prestación del servicio. **PARÁGRAFO : 2.-** De acuerdo a la naturaleza contratada y forma del contrato el EMPLEADOR podrá repartir el tiempo a laborar por el TRABAJADOR en la forma y condiciones que se requieran para la prestación del servicio, teniendo en cuenta, que lo que contrata es el tiempo efectivo laborado por el TRABAJADOR. **PARÁGRAFO : 3.-** El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido incluido en el reporte semanal de tiempo trabajado autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento. **SEPTIMA.** En el evento de que las actividades propias de la labor contratada exigieren un plazo inferior a dos meses, este término se considerará como periodo de prueba y por consiguiente se registrará de acuerdo con las normas legales que rigen dicho periodo. **OCTAVA.** El TRABAJADOR y el EMPLEADOR podrán convenir en repartir las horas de la jornada ordinaria en los términos del artículo 164 del C. S. del T. teniendo en cuenta que el descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo. Así mismo todo trabajo suplementario o festivo solo reconocido en caso de que sea exigido o autorizado por escrito, bien por el EMPLEADOR o por la USUARIA con quien aquel haya contratado trabajos o servicios. **NOVENA.** Son justas causas para dar por terminado este contrato, además de las previstas en el artículo 7 del Decreto 2451 de 1965, las siguientes que para el efecto se clasifican como graves: 1- Violación de secretos o datos reservados del EMPLEADOR o USUARIA donde el TRABAJADOR deba ejecutar o ejecute sus labores aún por vez primera. 2- El hecho de que el TRABAJADOR se presente embriagado al establecimiento de trabajo o ingiera bebidas embriagantes dentro de la empresa, aún por una sola vez. 3- La no asistencia puntual sin causa justificada. 4- La falta al trabajo sin causa justificada por una vez. 5- La adulteración de cualquier clase de documento del patrono, tales como controles de tiempo, nóminas, facturas, registros, etc. 6- No entregar oportunamente al EMPLEADOR las novedades, reportes, informes y controles de tiempo que por su naturaleza deban conocerse según instrucciones para cada caso. 7- Abandonar el trabajo sin previo aviso al respectivo superior y sin autorización expresa de este. 8- Retirar de los archivos y oficinas documentos o elementos, o dar a conocer cualquier documento sin autorización expresa para ello. 9- Rechazar sin causa justificada la realización de trabajos ordinarios o suplementarios solicitados por el patrono, su representante o persona competente para solicitarlo. 10- Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para disminuir el trabajo o el de otro y otros trabajadores o el de las maquinas y equipos para que no produzca la cantidad o calidad y tiempo que determinó el patrono, su representante o la persona competente. 11- No acatar las ordenes e instrucciones sobre seguridad y vigilancia y seguridad industrial en las instalaciones de la empresa. 12- Todo lo demás que resulte de la naturaleza del contrato o de sus cláusulas, de las leyes o de los reglamentos generales de la empresa. 13- Cualquiera otra causa prevista en el Reglamento Interno de Trabajo. El TRABAJADOR autoriza expresamente desde ahora al EMPLEADOR, para descontar del salario y de sus prestaciones sociales, legales o extralegales e indemnizaciones, el valor de los daños o pérdidas de las cuales pueda resultar responsable por negligencia, imprevisión, desobediencia o falta a los reglamentos. Igualmente desde ahora deducir de los mismos conceptos cualquiera suma que a la terminación del contrato deba a la EMPLEADOR a cualquier título. **DECIMA.** El TRABAJADOR en misión manifiesta conocer la naturaleza del contrato temporal y que el contrato que suscribe se adecua a las normas que rigen para esta clase de labor. **DECIMA PRIMERA.** Bajo la gravedad del juramento el trabajador indica que la fecha de iniciación de labores temporales con la empresa TALENTUM TEMPORAL S.A.S.

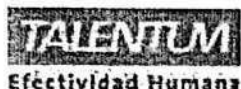

EL EMPLEADOR
Nit. No.


EL TRABAJADOR
C. C. No.

79635402

TESTIGO
C.C. No.

TESTIGO
C.C. No.



Bogotá, 15/06/2013

Señor(a)
LOPEZ FARIAS JOSE DAVID
BOGOTA

Cordial Saludo:

La Empresa usuaria del Servicio de Personal en Misión **TIMÓN**, nos informa que la labor particular para la cual usted fue contratado (a) ha finalizado, por lo tanto, le comunicamos que su contrato por labor contratada termina el día 15/06/2013.

Agradecemos los servicios prestados y lo invitamos a que se acerque a nuestras oficinas a realizar el examen médico de egreso y recibir la liquidación final de prestaciones.

Talentum Temporal S.A.S., le desea éxitos en sus actividades futuras y le recomienda renovar su hoja de vida, para una próxima vinculación laboral con nosotros.

Atentamente,


FERNANDO ROA FIGUEROA
GERENTE GENERAL


C.C. **79635402**

TALENTUM TEMPORAL S.A.S. NIT 0900010068-8
www.talentum.com.co

PBX: 201 6795
Carrera 31A No. 4-1S Bogotá, D.C.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	TIMON S.A.
N.I.T.	800.166.412-6
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	Bogotá, Avenida Boyacá No. 21 - 90
NOMBRE DEL TRABAJADOR	JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
CEDULA DE CIUDADANIA No.	79.635.402 DE BOGOTA
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO	PESCA (BOYACA) 06 DE OCTUBRE DE 1971
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
CARGO QUE EJERCERA EL TRABAJADOR	CONDUCTOR OPERATIVO
SALARIAL:	
SUELDO MENSUAL	\$ 593.000
BONO DE SERVICIO	\$ 30.000
PRODUCTIVIDAD FIJA	\$ 150.000
NO SALARIAL:	
AUXILIO DE FORMACIÓN	\$ 200.000
PERIODO DE PAGO	QUINCENALMENTE
FECHA DE INICIO DE LABORES	02 DE JULIO DE 2013
LUGAR DONDE EJERCERÁ LAS LABORES	BOGOTÁ- COLOMBIA
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	BOGOTÁ D.C.
TERMINO INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES
MOTIVO DEL CONTRATO	VINCULACION DIRECTA
VENCE EL DÍA	01 DE NOVIEMBRE DE 2013

Entre El Empleador y El Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de Trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: PRIMERA. El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparte El Empleador o sus representantes, y b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este Contrato. SEGUNDA. El Empleador pagará Al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Código Sustantivo del Trabajo (C.S.T.). Se aclara y se conviene que en los casos en los que El Trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. TERCERA. Todo trabajo suplementario en horas extras y todo trabajo en día domingo festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo El Empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad posible, al Empleador o a sus representantes. El Empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. CUARTA. El Trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por El Empleador, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de

las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T., modificado por el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso en las secciones de la jornada no se computarán dentro de la misma, según el artículo 167 *bidem*. QUINTA. Las partes acuerdan un periodo de veinticuatro (24) días, como periodo de prueba, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede los dos (2) meses. En caso de prórrogas a nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto El Empleador como El Trabajador podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del C.S.T., modificado por el artículo 70 de la Ley 50/90. SEXTA. Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el art. 70. del Decreto 2351/65, -subrogada por el artículo 64 de la Ley 50/90 y además por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales a reglamentarias; 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por tres veces dentro de un mismo mes calendario; 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del Empleador; 4) La revelación de secretos y datos de la Empresa; 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; 6) el hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo; 7) El hecho de que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores; 8) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito; 9) Realizar actividades diferentes a las propias del cargo en horas de trabajo. EL DESCONOCIMIENTO DE ESTAS NORMAS NO CONSTITUYE EXCUSA VÁLIDA. SEPTIMA.

Las invenciones o descubrimientos realizados por El Trabajador contratado para investigar pertenecen al Empleador, de conformidad con el Artículo 539 del Código de Comercio, así como el Artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982, sobre Derecho de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al Trabajador, salvo que la invención haya sido realizada mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual El trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al Empleador u otros factores similares. OCTAVA. El Trabajador acepta que su labor se ejercerá en cualquier lugar del país donde la Empresa preste sus servicios. De todas maneras, los traslados no pueden disminuir su remuneración. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por El Empleador conforme lo establece el numeral 8 del Artículo 57 del C.S.T. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida El Empleador dentro de su poder de subordinante; todo ello, sin que se afecte la dignidad, el honor y los derechos mínimos de conformidad con el artículo 223 del C.S.T., modificado por la Ley 50 de 1990. NOVENA. Las partes acuerdan que ninguno de los pagos enumerados en el Artículo 128 del C.S.T., (modificado por el Artículo 15 de la Ley 50 de 1990) tienen carácter de salario; igualmente se acuerda que tampoco son salario y en consecuencia no hacen parte del factor para la Liquidación de Prestaciones Sociales, los pagos por beneficios o auxilios recibidos por el trabajador, cualquiera que sea su naturaleza, como: Alimentación, Vestuario, Primas extralegales, Auxilio de Formación, Rodamiento, Medios de transporte, ya que se reconozcan por mera liberalidad del empleador, o se acuerden contractual o convencionalmente. DECIMA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en constancia con el C.S.T., cuyo objeto, definido en su Artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleadores y Trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. UNDECIMA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C. 28 de JUNIO de 2013

EL EMPLEADOR

C.C. 51.563.617

EL TRABAJADOR

C.C. 79635402

TESTIGOS

C.C.

C.C.



Bogotá, D. C. 30 de septiembre de 2019

Señor
LOPEZ FARIAS JOSE DAVID
C.C 79.635.402
Bogotá.

Ref.: **PREAVISO**

Respetado Señor López:

Por medio de la presente, nos permitimos comunicarle que la empresa ha decidido no prorrogar ni renovar el contrato de trabajo a término fijo, inferior a un año, suscrito por usted, el cual terminara el próximo 1 de noviembre de 2019, y a la finalización de su jornada de trabajo del mismo día.

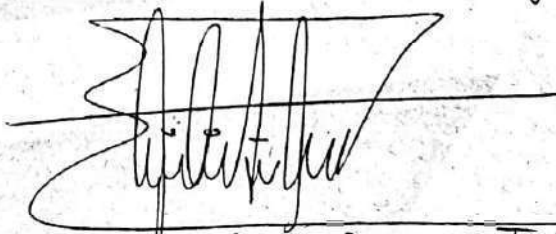
Le agradecemos de antemano y sinceramente la colaboración prestada, así como le deseamos muchos éxitos en sus futuras labores.

En los términos de la legislación laboral colombiana, este aviso se hace con más de 30 días de anticipación a la de la terminación del contrato de trabajo.

Atentamente,


MARISOL HERNÁNDEZ B.
Facilitador Gestión Humana
TIMÓN S.A.

El colaborador se niega
a firmar la notificación,
sin embargo es notificado
verbalmente con testigos.



FABIAN CUILO SANTIAGO TABLA
CC 80895096
T. OPERAC

El colaborador se niega
a firmar el recibido.


Fabian Cuilo
Avenida Boyacá No. 21-90 • PBX: 292 8202
www.timon.com.co TIMON S.A. NIT No. 800.166.412-6

www.timon.com.co TIMON S.A. NIT No. 800.166.412-6



ISO 9001
ISO 28000
ISO 14001
BUREAU VERITAS
Certification





NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 2 de 2019**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79.635.402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 828.116
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	414,058		
0315	PRODUCTIVIDAD		78,400		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	28	90,563		
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-23,298	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-23,298	
2805	SEGURO COORSEER PARK	-15		-4,150	
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15			-100,000 400,000

TOTAL: 773,021 -150,746

NETO A PAGAR: 622,275

SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A.
Marzo periodo 1 de 2019**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificación : 79.635.402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 828,116
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PI
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	414,058	
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000	
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000	
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000	
2500	APORTE SALUD EGM	-15	-20,162	
2520	APORTES PENSION IVM	-15	-20,162	
2805	SEGURO COORSEMPARK	-15	-4,150	
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15	-100,000	300,000

TOTAL: 604,058 -144,474

NETO A PAGAR: 459,584

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A.
Marzo periodo 2 de 2019**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificación : 79.635.402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 828,116
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PI
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	414,058	
0315	PRODUCTIVIDAD		60,000	
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000	
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000	
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	97,032	
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000	
2500	APORTE SALUD EGM	-15	-22,563	
2520	APORTES PENSION IVM	-15	-22,563	
2805	SEGURO COORSEMPARK	-15	-4,150	
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15	-100,000	200,000

TOTAL: 761,090 -149,276

NETO A PAGAR: 611.814



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A.
Abril periodo 1 de 2019**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79.635.402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 828,116
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PI
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	414,058		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-20,162	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-20,162	
2805	SEGURO COORSER PARK	-15		-4,150	
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15		-100,000	100,000

TOTAL: 604,058 -144,474

NETO A PAGAR: 459,584

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A.
Abril periodo 2 de 2019**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

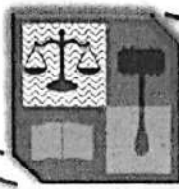
Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79.635.402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 828,116
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PI
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BBVA COLOMBIA
Cuenta : 135268413

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	414,058		
0315	PRODUCTIVIDAD		80,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	97,032		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-23,363	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-23,363	
2805	SEGURO COORSER PARK	-15		-4,150	
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15		-100,000	

TOTAL: 781,090 -150,876



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Armenia, noviembre 25 de 2019

Señores

TECNIOPERARIOS S.A. y/o TECNICOS Y OPERARIOS S.A.
Calle 73 No. 10-10 Of. 102
Bogotá D.C.

DERECHO DE PETICIÓN (ART. 23 C.P.)

Cordial saludo,

Como apoderado del señor **JOSÉ DAVID LÓPEZ FARIAS**, identificado con C.C. No. 79.635.402 de Bogotá, conforme al Poder adjunto, solicito me sea expedidas copias de:

1. Todos y cada uno los contratos de trabajo con sus anexos, otros sies, modificaciones, etc. que mi representado haya suscrito con Ustedes.
2. Todos los contratos comerciales suscritos entre **TECNIOPERARIOS S.A. y/o TECNICOS Y OPERARIOS S.A.** y la(s) usuaria(s), mismos a los que hacen referencia todos los contratos laborales suscritos entre **TECNIOPERARIOS S.A. y/o TECNICOS Y OPERARIOS S.A.** y mi representado, y que por tanto forman parte de éstos últimos.
3. Todas y cada una de las órdenes de requisición, asesoría o servicio a que hacen referencia todos los contratos laborales suscritos entre **TECNIOPERARIOS S.A. y/o TECNICOS Y OPERARIOS S.A.** y mi representado, y que por lo tanto forman parte de éstos últimos.
4. Todos los documentos mediante los cuales la(s) usuaria(s) comunicaba a **TECNIOPERARIOS S.A. y/o TECNICOS Y OPERARIOS S.A.** que la labor para la cual había sido contratado, terminaba.
5. Todos y cada uno de los comprobantes de pago de sus salarios y liquidaciones.
6. Todos los comprobantes que acrediten los pagos y valores de aportes a pensión, ARL, salud y consignación de cesantías y pagos intereses de cesantías de mi cliente.
7. Todas y cada una de las cartas de terminación o renuncia de sus contratos.
8. Todos los exámenes médicos de ingreso y egreso, con sus respectivos anexos, que le hayan sido tomados a mi representado.
9. El organigrama de la empresa, el reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades laborales de los cargos ocupados por mi representado.

- Anexo poder.

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J.



Calle 21 No. 15 - 26 Of. 204
Edificio Concasa de Armenia Q.
Cel: 320 690 04 63 Telefax: 744 70 77
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Armenia, noviembre 25 de 2019

Señores

ACCIÓN S.A.S.

Calle 26N 6 Bis-38 Barrio Santa Mónica
Cali (Valle)

**ACCION S.A.S.
RECEPCION CALI**

27 NOV 2019

**RECIBIDO
SIN VERIFICAR CONTENIDO**

*Cesar Arango
12:09 am.*

DERECHO DE PETICIÓN (ART. 23 C.P.)

Cordial saludo,

Como apoderado del señor **JOSÉ DAVID LÓPEZ FARÍAS**, identificado con C.C. No. 79.635.402 de Bogotá, conforme al Poder adjunto, solicito me sea expedidas copias de:

1. Todos y cada uno los contratos de trabajo con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc. que mi representado haya suscrito con Ustedes.
2. Todos los contratos comerciales suscritos entre ACCIÓN S.A.S. y la(s) usuaria(s), mismos a los que hacen referencia todos los contratos laborales suscritos entre ACCIÓN S.A.S. y mi representado, y que por tanto forman parte de éstos últimos.
3. Todas y cada una de las órdenes de requisición, asesoría o pedido a que hacen referencia todos los contratos laborales suscritos entre ACCIÓN S.A.S. y mi representado, y que por lo tanto forman parte de éstos últimos.
4. Todos los documentos donde consten la clasificación de oficios y tarifas determinadas por la(s) usuaria(s) para los cargos ocupados por mi representado, a que hace referencia la cláusula TERCERA de los contratos de trabajo.
5. Todos los documentos mediante los cuales la(s) usuaria(s) comunicaba a ACCIÓN S.A.S. que la labor para la cual había sido contratado terminaba o que dejaba de requerir sus servicios.
6. Todos y cada uno de los comprobantes de pago de sus salarios y liquidaciones.
7. Todos los comprobantes que acrediten los pagos y valores de aportes a pensión, ARL, salud y consignación de cesantías y pagos intereses de cesantías de mi cliente.
8. Todas y cada una de las cartas de terminación o renuncia de sus contratos.
9. Todos los exámenes médicos de ingreso y egreso, con sus respectivos anexos, que le hayan sido tomados a mi representado.

**FAVOR DEVOLVER
COPIA CON NOMBRE
Y CEDULA**

**Calle 21 No. 15 - 26 Of. 204
Edificio Concasa de Armenia Q.
Cel: 320 690 04 63 Telefax: 744 70 77
E-mail: caniguzu@yahoo.com**



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

10. El organigrama de la empresa, el reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades laborales de los cargos ocupados por mi representado.
11. Solicito además informarme el horario u horarios de trabajo de mi representado durante todas sus relaciones laborales, y de haber laborado trabajo suplementario en días de descanso, domingos y/o festivos y horas extras; suministrarme copia de las correspondientes autorizaciones a que hacen referencia los contratos de trabajo.

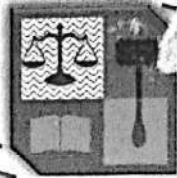
- Anexo poder.

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Calle 21 No. 15 - 26 Of. 204
Edificio Concasa de Armenia Q.
Cel: 320 690 04 63 Telefax: 744 70 77
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Armenia, noviembre 25 de 2019

Señores

TALENTUM TEMPORAL S.A.S.

Carrera 31ª No. 4-16

Bogotá D.C.



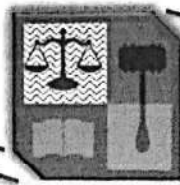
DERECHO DE PETICIÓN (ART. 23 C.P.)

Cordial saludo,

Como apoderado del señor **JOSÉ DAVID LÓPEZ FARIÁS**, identificado con C.C. No. 79.635.402 de Bogotá, conforme al Poder adjunto, solicito me sea expedidas copias de:

1. Todos y cada uno los contratos de trabajo con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc. que mi representado haya suscrito con Ustedes.
2. Todos los contratos comerciales suscritos entre TALENTUM TEMPORAL S.A.S. y la(s) usuaria(s), mismos a los que hacen referencia los contratos laborales suscritos entre TALENTUM TEMPORAL S.A.S. y mi representado, y que por tanto forman parte de éstos.
3. Todas y cada una de las órdenes de requisición, asesoría o servicio a que hacen referencia todos los contratos laborales suscritos entre TALENTUM TEMPORAL S.A.S. y mi representado, y que por lo tanto forman parte de éstos últimos.
4. Todos los documentos donde consten la clasificación de oficios y tarifas determinadas por la usuaria para los cargos ocupados por mi representado, a que hace referencia la cláusula TERCERA de los contratos de trabajo.
5. Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo recibidos de la usuaria, a que hace referencia la cláusula TERCERA de los contratos de trabajo.
6. Todos los documentos mediante los cuales la(s) usuaria(s) comunicaba a TALENTUM TEMPORAL S.A.S. que la labor para la cual había sido contratado mi representado terminaba o que dejaba de requerir sus servicios.
7. Todos y cada uno de los comprobantes de pago de sus salarios y liquidaciones.
8. Todos los comprobantes que acrediten los pagos y valores de aportes a pensión, ARL, salud y consignación de cesantías y pagos intereses de cesantías de mi cliente.
9. Todas y cada una de las cartas de terminación o renuncia de sus contratos.

Calle 21 No. 15 - 26 Of. 204
Edificio Concasa de Armenia Q.
Cel: 320 690 04 63 Telefax: 744 70 77
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

10. Todos los exámenes médicos de ingreso y egreso, con sus respectivos anexos, que le hayan sido tomados a mi representado.
11. El organigrama de la empresa, el reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades laborales de los cargos ocupados por mi representado.
12. Solicito además informarme el horario u horarios de trabajo de mi representado durante todas sus relaciones laborales, y de haber laborado trabajo suplementario en días de descanso, domingos y/o festivos y horas extras; suministrarme copia de las correspondientes autorizaciones a que hacen referencia los contratos de trabajo.

- Anexo poder

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Calle 21 No. 15 - 26 Of. 204
Edificio Concasa de Armenia Q.
Cel: 320 690 04 63 Telefax: 744 70 77
E-mail: caniguzu@yahoo.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CSJ
LEY 501



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1



Fecha: 27/ene./2020

NÚMERO DE RADICACIÓN

אמנה ממשלית בין מדינת ישראל לבין מדינת קולומביה

GRUPO TUTELAS PRIMERA INSTANCIA

CORPORACIÓN

JUZGADOS MUNICIPALES ARMENIA

CD. DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

020

272

27/01/2020 8:18:50a. m.

2º PENAL MPAL. ADOLESCENTES GARANTIAS-TUTELAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

PARTE



79635402

JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

01



1 CUADERNO PPAL TDO Y ARCHIVO

OFICINA JUDREPTO

אמנה ממשלית בין מדינת ישראל לבין מדינת קולומביה

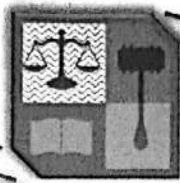
אמנה ממשלית בין מדינת ישראל לבין מדינת קולומביה

Mgarciag

41111

41111111

EMPLEADO



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE ARMENIA (REPARTO)

Ciudad

Ref: Asunto: Acción de Tutela
Accionante: JOSÉ DAVIS LÓPEZ FARÍAS
Accionada: TALENTUM TEMPORAL S.A.S.

Como apoderado del señor **JOSÉ DAVID LÓPEZ FARÍAS**, identificado con C.C. No. 79.635.402 de Bogotá, conforme al poder adjunto; interpongo Acción de Tutela en contra **TALENTUM TEMPORAL S.A.S.**, quien vulneró su derecho petición consagrado en el Art. 23 de la C.P. con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Con fecha de noviembre 25 de 2019, y en calidad de apoderado del señor **JOSÉ DAVID LÓPEZ FARÍAS**, presenté a la empresa **TALENTUM TEMPORAL S.A.S.** escrito con Derecho de Petición solicitando copia de:

1. Todos y cada uno los contratos de trabajo con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc. que mi representado haya suscrito con Ustedes.
2. Todos los contratos comerciales suscritos entre **TALENTUM TEMPORAL S.A.S.** y la(s) usuaria(s), mismos a los que hacen referencia los contratos laborales suscritos entre **TALENTUM TEMPORAL S.A.S.** y mí representado, y que por tanto forman parte de éstos.
3. Todas y cada una de las órdenes de requisición, asesoría o servicio a que hacen referencia todos los contratos laborales suscritos entre **TALENTUM TEMPORAL S.A.S.** y mi representado, y que por lo tanto forman parte de éstos últimos.
4. Todos los documentos donde consten la clasificación de oficios y tarifas determinadas por la usuaria para los cargos ocupados por mí representado, a que hace referencia la cláusula **TERCERA** de los contratos de trabajo.
5. Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo recibidos de la usuaria, a que hace referencia la cláusula **TERCERA** de los contratos de trabajo.
6. Todos los documentos mediante los cuales la(s) usuaria(s) comunicaba a **TALENTUM TEMPORAL S.A.S.** que la labor para la cual había sido contratado mi representado terminaba o que dejaba de requerir sus servicios.
7. Todos y cada uno de los comprobantes de pago de sus salarios y liquidaciones.
8. Todos los comprobantes que acrediten los pagos y valores de aportes a pensión, ARL, salud y consignación de cesantías y pagos intereses de cesantías de mi cliente.
9. Todas y cada una de las cartas de terminación o renuncia de sus contratos.
10. Todos los exámenes médicos de ingreso y egreso, con sus respectivos anexos, que le hayan sido tomados a mi representado.
11. El organigrama de la empresa, el reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades laborales de los cargos ocupados por mi representado.
12. Solicito además informarme el horario u horarios de trabajo de mi representado durante todas sus relaciones laborales, y de haber laborado trabajo suplementario en días de descanso, domingos y/o festivos y horas extras; suministrarle copia de las correspondientes autorizaciones a que hacen referencia los contratos de trabajo.

Calle 21 No. 15 - 26 Of. 204
Edificio Concasa de Armenia Q.
Cel: 320 690 04 63 Telefax: 744 70 77
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

SEGUNDO: Al día de hoy, cuando ha vencido el término legal para darle respuesta clara, completa, concreta y de fondo a la petición, la accionada aún no lo hace.

PETICIÓN

Tutelar el Derecho fundamental conculcado a mi representado, y en consecuencia ordenar a TALENTUM TEMPORAL S.A.S. responder la Petición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 23 y 86 de la C.P. y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Arts. 8 de la D-H.D.H., 39 del pacto de D.C.P y 25 de la convención de los D.D.H.H.

PRUEBAS

1. Copia del escrito con Derecho de Petición.
2. Copia de la guía de correo No. 58500121 del envío del escrito con derecho de petición y certificación de su entrega a la accionada.

ANEXOS

Poder, pruebas y copias de la acción para archivo y traslado.

JURAMENTO

Afirmo no haber presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y/o derechos.

NOTIFICACIONES

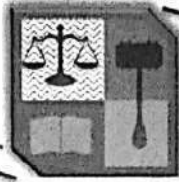
- TALENTUM TEMPORAL S.A.S. en la Cra. 31 No. 4-16 de Bogotá D.C.
- El accionante y el suscrito en la calle 21 No. 15-25, Of. 204 del Ed. Concasa de Armenia. Cel: 320 690 04 63.

Del Señor Juez,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Calle 21 No. 15 - 26 Of. 204
Edificio Concasa de Armenia Q.
Cel: 320 690 04 63 Telefax: 744 70 77
E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Armenia, noviembre 25 de 2019

Señores

TIMÓN S.A.

Carrera 90A No. 64C-53 Álamos Industrial
Bogotá D.C.

DERECHO DE PETICIÓN (ART. 23 C.P.)

Cordial saludo,

Como apoderado del señor **JOSÉ DAVID LÓPEZ FARÍAS**, identificado con C.C. No. 79.635.402 de Bogotá, conforme al Poder que adjunto, solicito me sean expedidas copias de lo siguiente:

1. Todos los contratos comerciales suscritos con empresas de servicio temporal que hagan relación a la asignación y/o contratación de mí representado como trabajador en misión en su empresa.
2. Todas las órdenes de requisición, asesoría o servicio dirigidas a las empresas de servicios temporales que dieron lugar a la asignación y/o contratación del señor **LÓPEZ FARÍAS** en los cargos que haya ocupado en misión en su empresa.
3. Todas y cada uno de los documentos por medio de los cuales **TIMÓN S.A.** comunicaba a las empresas de servicios temporales, que las labores para las cuales había sido asignado y/o contratado mi representado en misión, terminaban.
4. El organigrama de la empresa y el manual de funciones donde consten las actividades de los cargos que haya ocupado mi representado en misión, así como sus asignaciones salariales.
5. El organigrama de la empresa.
6. El reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades laborales de los cargos ocupados por mi representado.
7. Solicito además informarme el horario de trabajo de mi representado durante todo el tiempo que laboró como trabajador en misión en su empresa.

- Anexo poder.

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J.



27 NOV 2019

NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Calle 21 No. 15 - 26 Of. 204
Edificio Concasa de Armenia Q.
Cel: 320 690 04 63 Telefax: 744 70 77
E-mail: caniguzu@yahoo.com



Bogotá DC, 06 de diciembre de 2019

Señor
CARLOS ANIBAL GUZMAN Z.
Calle 21 N. 15 – 26 Oficina 204
Edificio Concasa
Armenia, Quindío

Ref., Su Derecho de petición (art. 23 C.P) - Noviembre 25 de 2019

Respetado doctor Guzmán,

En atención al texto del poder y a su solicitud, una vez revisado lo solicitado, me permito manifestar que toda esa información, que como usted bien lo dice pertenece a temporalidades no especificadas de trabajos en misión, resulta que por no ser para esas ocasiones indeterminadas trabajador de TIMÓN S.A. dicha información, seguramente concreta, debe solicitarse a su patrono, refiriéndonos a los numerales 1, 2, 3, 4, y 7.

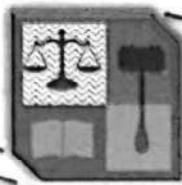
Nos permitimos anexar las documentales solicitadas en los numerales 5 y 6 de su amable solicitud, el Organigrama, Reglamento Interno de Trabajo y el Portafolio del cargo que desempeño como trabajador de Timón S.A.

En estos términos damos alcance a su solicitud, cordialmente,

X 
RODRIGO VASQUEZ O.
Representante Legal
Timón S.A.

Avenida Boyacá No.21-90 • PBX: 292 8202
www.timon.com.co TIMON S.A. NIT No.800.166.412-6





CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Armenia, noviembre 25 de 2019

Señores

SERVIENTREGA S.A.

Avenida 6 No. 34^a-11

Bogotá D.C.

DERECHO DE PETICIÓN (ART. 23 C.P.)

Cordial saludo,

Como apoderado del señor **JOSÉ DAVID LÓPEZ FARIAS**, identificado con C.C. No. 79.635.402 de Bogotá, conforme al Poder que adjunto, solicito me sean expedidas copias de lo siguiente:

1. Todos los contratos comerciales suscritos empresas de servicios temporales que hagan relación a la asignación y/o contratación de mí representado como trabajador en misión en su empresa.
2. Todas las órdenes de requisición, asesoría o servicio dirigidas a las empresas de servicios temporales que dieron lugar a la asignación y/o contratación del señor LÓPEZ FARIAS en los cargos que haya ocupado en misión en su empresa.
3. Todas y cada uno de los documentos por medio de los cuales SERVIENTREGA S.A. comunicaba a las empresas de servicios temporales, que las labores para las cuales había sido asignado y/o contratado mi representado en misión, terminaban.
4. El organigrama de la empresa y el manual de funciones donde consten las actividades de los cargos que haya ocupado mi representado en misión, así como sus asignaciones salariales.
5. El organigrama de la empresa.
6. El reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades laborales de los cargos ocupados por mi representado.

- Anexo poder.

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

C.C. No. 10.287.598 de Manizales

T.P. No. 250.000 del C.S.J.

*Doc=Archivos
25-11-19*

Calle 21 No. 15 - 26 Of. 204
Edificio Concasa de Armenia Q.
Cel: 320 690 04 63 Telefax: 744 70 77
E-mail: caniguzu@yahoo.com



Bogotá, 11 de diciembre de 2019

Señor

CARLOS ANIBAL GUZMÁN ZULUAGA
Calle 21 No. 15-26 Oficina 204
Edificio Concasa de Armenia Q.

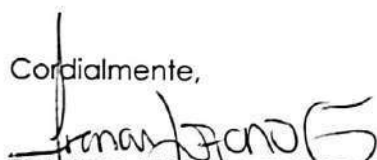
Referencia: Respuesta Derecho de
Petición.

Reciba un cordial Saludo de Servientrega S.A.,

Teniendo en cuenta su Derecho de Petición, donde actúa en calidad de apoderado de **JOSE DAVID LÓPEZ FARIAS** identificado con cedula de ciudadanía No 79.635.402, nos permitimos informar que revisando los registros de nuestros colaboradores activos y retirados, no encontramos información que nos indique que existe, o ha existido un vínculo laboral entre Servientrega y alguna persona natural identificada con el nombre de JOSE DAVID LÓPEZ FARIAS identificado con cedula de ciudadanía No 79.635.402.

En estos términos, se da respuesta al derecho de petición formulado.

Cordialmente,


FRANCIA LILIANA LOZANO G.
Gestión y Prevención Laboral

Dirección General

Av. Calle 6 No. 34-11
PBX: (57+1) 7 700 410 - 7 700 200
Bogotá, D.C. - Colombia
www.servientrega.com



Por ti moveremos al mundo.



Efectividad Humana

TALENTUM TEMPORAL SAS

9000100688

Fecha y hora de proceso: 18/02/2013 09:04:52

TIMÓN

Febrero periodo 1 de 2013

Empleado: 79635402

Apellidos y Nombres: LOPEZ FARIAS JOSE DAVID

Identificación: 79,635,402

Tipo Contrato: LABOR CONTRATADA

Regimen Contrato: LEY 50

Cargo: CONDUCTOR OPERATIVO

Salario Basico: \$593,000

* Fecha Ingreso: 16/06/2012

Metodo de Retención: TABLA

Centros de Costo: BOGOTA - BOGOTA - TRANSPORTE - MECE LOGISTICA - TRANSPORTE

Eps: CAFESALUD

Afp: COLFONDOS

Arp: ARP LA EQUIDAD

Fondo: PORVENIR

Caja: COLSUBSIDIO

Banco: BANCOLOMBIA

Cuenta: 20165817955

CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	DEVENGOS	DEDUCCIONES
0010	SUELDO BASICO	15.00	296,500	
0024	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS	0.00	324,431	
1023	PRODUCTIVIDAD FIJA	15.00	75,000	
1400	AUXILIO DE FORMACION	15.00	100,000	
1460	BONO DE SERVICIO	15.00	15,000	
2500	APORTE SALUD EGM	-15.00		-28,437
2520	APORTES PENSION IVM	-15.00		-28,437
2800	APORTES COOPERATIVA	0.00		-15,000
2803	SEGURO COORSERPARK	-1.00		-2,750

TOTAL: 810,931 -74,624

NETO A PAGAR: 736,307

SON: SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE

Ahora usted podrá consultar sus pagos de Seguridad Social desde el siguiente link:

<http://www.aportesonlinea.com/home/Autoservicio.aspx?opcion=CertificadoAportes>

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 02/Jul/2013 a 15/Jul/2013

Nombre:	JOSE DAVID LOPEZ FARIAS	Código:	0001
Cédula:	79635402	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	00000
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	Transporte	Subproceso:	Terrestre

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	14	276,733	0
SA 03002	Productividad Fija	14	70,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	14	14,000	0
NS 08003	Auxilio De Formación	14	93,333	0
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	14,429
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	14,429
DS 30006	Préstamo Empresa 4	0	0	49,167

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Cafesalud
Entidad Pension:	A.F.P. Colfondos

TOTAL:	454,066	80,775
	NETO A PAGAR:	373,291

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 16/Jul/2013 a 30/Jul/2013

Nombre:	JOSE DAVID LOPEZ FARIAS	Código:	0001
Cédula:	79635402	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	032369977
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	Transporte	Subproceso:	Terrestre

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03001	Productividad	0	46,667	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Dia 1	0	249,967	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 08004	Auxilio De Transporte	29	68,150	0
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	27,326
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	27,326
DS 30006	Préstamo Empresa 4	0	0	49,167

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Cafesalud
Entidad Pension:	A.F.P. Colfondos

TOTAL:	851,284	106,569
	NETO A PAGAR:	744,715

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 01/Sep/2013 a 15/Sep/2013**

Nombre:	JOSE DAVID LOPEZ FARIAS	Código:	0001
Cédula:	79635402	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	032369977
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	Transporte	Subproceso:	Terrestre

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Dia 1	0	307,771	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 10003	Bonificación No Salarial	0	60,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	60,000
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	27,771
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	27,771

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

TOTAL:	854,271	118,292
	NETO A PAGAR:	735,979

Entidad Salud:	E.P.S. Cafesalud
Entidad Pension:	A.F.P. Colfondos

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/Sep/2013 a 30/Sep/2013**

Nombre:	JOSE DAVID LOPEZ FARIAS	Código:	0001
Cédula:	79635402	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	032369977
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	Transporte	Subproceso:	Terrestre

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Dia 1	0	262,532	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	15,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	238,309
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	29,961
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	29,961

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Cafesalud
Entidad Pension:	A.F.P. Colfondos

TOTAL:	849,032	365,981
	NETO A PAGAR:	483,051

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 01/Oct/2013 a 15/Oct/2013**

Nombre:	JOSE DAVID LOPEZ FARIAS	Código:	0001
Cédula:	79635402	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	032369977
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Dia 1	0	192,447	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 30003	Préstamo Empresa 1	0	0	50,000
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	15,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	225,407
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	23,158
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	23,158

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Cafesalud
Entidad Pension:	A.F.P. Colfondos

TOTAL:	678,947	339,473
	NETO A PAGAR:	339,474

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 01/Nov/2013 a 15/Nov/2013**

Nombre:	JOSE DAVID LOPEZ FARIAS	Código:	0001
Cédula:	79635402	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	032369977
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	301,975	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 30003	Préstamo Empresa 1	0	0	50,000
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	15,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	258,308
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	27,539
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	27,539

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Cafesalud
Entidad Pension:	A.F.P. Colfondos

TOTAL:	788,475	381,136
	NETO A PAGAR:	407,339

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Nit: 8001664126

De 16/Nov/2013 a 30/Nov/2013

Nombre:	JOSE DAVID LOPEZ FARIAS	Código:	0001
Cédula:	79635402	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	032369977
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Dia 1	0	255,350	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 30003	Préstamo Empresa 1	0	0	50,000
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	15,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	258,307
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	29,674
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	29,674

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Cafesalud
Entidad Pension:	A.F.P. Colfondos

TOTAL:	841,850	385,405
	NETO A PAGAR:	456,445

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/Dic/2013 a 30/Dic/2013**

Nombre:	JOSE DAVID LOPEZ FARIAS	Código:	0001
Cédula:	79635402	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	032369977
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	237,911	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
PS 14007	Prima Legal De Servicios	179	28,159	0
DS 30003	Préstamo Empresa 1	0	0	50,000
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	15,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	258,308
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	28,976
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	28,976

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Cafesalud
Entidad Pension:	A.F.P. Colfondos

TOTAL:	852,570	384,010
	NETO A PAGAR:	468,560

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/Oct/2013 a 30/Oct/2013**

Nombre:	JOSE DAVID LOPEZ FARIAS	Código:	0001
Cédula:	79635402	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	032369977
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	296,165	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 30003	Préstamo Empresa 1	0	0	50,000
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	15,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	268,308
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	31,306
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	31,306

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Cafesalud
Entidad Pension:	A.F.P. Colfondos

TOTAL:	882,665	398,670
	NETO A PAGAR:	483,995

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 01/Ene/2014 a 15/Ene/2014

Nombre:	JOSE DAVID LOPEZ FARIAS	Código:	0001
Cédula:	79635402	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	032369977
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS		

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Dia 1	0	320,900	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 30003	Préstamo Empresa 1	0	0	50,000
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	15,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	258,308
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	28,836
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	28,836

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Cafesalud
Entidad Pension:	A.F.P. Colfondos

TOTAL:	820,900	384,230
	NETO A PAGAR:	436,670

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/Jun/2014 a 30/Jun/2014**

Nombre:	JOSE DAVID LOPEZ FARIAS	Código:	0001
Cédula:	79635402	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	032369977
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	346,207	0
NS 08003	Auxilio De Formación	32	213,333	0
PS 14007	Prima Legal De Servicios	180	37,184	0
PS 14012	Vacaciones Disfrutadas	17	784,352	0
DS 30003	Préstamo Empresa 1	0	0	100,000
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	15,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	258,188
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	33,848
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	33,848
AP 20004	Anticipo Pensión	0	0	31,374
AP 20005	Anticipo Salud	0	0	31,374
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	1,979

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

TOTAL:	1,881,076	508,861
	NETO A PAGAR:	1,372,215

Entidad Salud:	E.P.S. Cafesalud
Entidad Pension:	A.F.P. Colfondos

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/Jun/2015 a 30/Jun/2015**

Nombre:	JOSE DAVID LOPEZ FARIAS	Código:	0001
Cédula:	79635402	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	032369977
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	324,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Dia 1	0	320,397	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	257,793
DS 40003	Seguro Cooperpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	33,376
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	33,376
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	1,979

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Cafesalud
Entidad Pension:	A.F.P. Colfondos

TOTAL:	934,397	379,924
	NETO A PAGAR:	554,473



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Octubre periodo 1 de 2015**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402

Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

Identificacion : 79,635,402

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 648,000

Fecha de Ingreso : 02/07/2013

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS

Afp : COLFONDOS

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : PORVENIR

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	324,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
*1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		324,783		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-29,551	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-29,551	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,400	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-1,979	

TOTAL: 838,783 -64,481

NETO A PAGAR: 774,302

SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Octubre periodo 2 al 1 de 2015**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 648,000
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : PORVENIR
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	324,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		330,598		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-33,784	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-33,784	
2805	SEGURO COORSE PARK			-3,400	
3120	PRESTAMO EMPRESA 5			-1,979	

TOTAL: 944,598 -72,947

NETO A PAGAR: 871,651

OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE



TIMON S.A..
NIT : 800,166,412 - 6 Noviembre periodo 2 al 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 648,000
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : PORVENIR
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	324,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
*1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		277,417		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-31,656	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-31,656	
2805	SEGURO COORSEMPARK			-3,400	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-1,979	

TOTAL: 891,417 -68,691

NETO A PAGAR: 822,726

OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Diciembre periodo 1 de 2015**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402

Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

Identificacion : 79,635,402

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 648,000

Fecha de Ingreso : 02/07/2013

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS

Afp : COLFONDOS

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : PORVENIR

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTÁ

Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	324,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1010	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	708,394		
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		340,061		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-30,162	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-30,162	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,400	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-1,979	

TOTAL: 1,562,455 -65,703

NETO A PAGAR: 1,496,752

UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 692,000
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
 Afp : COLFONDOS
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : PORVENIR
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		313,951		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-29,998	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-29,998	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,400	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-1,979	

TOTAL: 849,951 -65,375

NETO A PAGAR: 784,576

SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 2 al 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		220,357		
1580	INTERESES CESANTIAS A DICIEMBRE 31		183,622		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-30,254	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-30,254	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,650	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 2 al 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 692,000
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
 Afp : COLFONDOS
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-1,979	

TOTAL: 1,039,979 -66,137

NETO A PAGAR: 973,842

NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 692,000
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
 Afp : COLFONDOS
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS D'A 1		214,775		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-26,031	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-26,031	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-14,000	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		214,775		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-26,031	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-26,031	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-14,000	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-1,979	

TOTAL: 750,775 -121,566

NETO A PAGAR: 629,209

SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Febrero periodo 2 al 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402

Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

Identificacion : 79,635,402

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 02/07/2013

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS

Afp : COLFONDOS

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		88,235		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
* 1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	77,700		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		257,239		
2500	APORTE SALUD EGM			-17,440	
* 2520	APORTES PENSION IVM			-17,440	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
* 2805	SEGURO COORSERPARK			-3,525	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..

Febrero periodo 2 al 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402

Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

Identificacion : 79,635,402

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 02/07/2013

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS

Afp : COLFONDOS

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-1,979	

TOTAL: 959,174 -90,384

NETO A PAGAR: 868,790

OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		282,603		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-28,744	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-28,744	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSEMPARK			-3,525	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-1,979	

TOTAL: 818,603 -112,992

NETO A PAGAR: 705,611

SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 2 al 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-1,979	

TOTAL: 925,317 -115,314

NETO A PAGAR: 810,003

OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRES PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Julio periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 692,000
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
 Afp : COLFONDOS
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0350	BONIFICACION MERA LIBERALIDAD NO SALARIAL		70,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		253,586		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-31,583	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-31,583	
2800	APORTE COOPERATIVA			-100,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-5,000	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Julio periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 692,000
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
 Afp : COLFONDOS
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-1,979	

TOTAL: 959,586 -173,670

NETO A PAGAR: 785,916

SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Julio periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0350	BONIFICACION MERA LIBERALIDAD NO SALARIAL		70,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		253,586		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-31,583	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-31,583	
2800	APORTE COOPERATIVA			-100,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-5,000	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Agosto periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		389,821		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-33,033	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-33,033	
2800	APORTE COOPERATIVA			-100,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-5,000	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Agosto periodo 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 692,000
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
 Afp : COLFONDOS
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-1,979	

TOTAL: 925,821 -176,570

NETO A PAGAR: 749,251

SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Agosto periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 692,000
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
 Afp : COLFONDOS
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTÁ
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		94,737		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
*1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		266,949		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-31,907	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-31,907	
* 2800	APORTE COOPERATIVA			-100,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
* 2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-5,000	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Agosto periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 692,000
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
 Afp : COLFONDOS
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-1,979	

TOTAL: 897,686 -174,318

NETO A PAGAR: 723,368

SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Septiembre periodo 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 692,000
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
 Afp : COLFONDOS
 Axl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
*1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		310,308		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-29,852	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-29,852	
2800	APORTE COOPERATIVA			-100,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-5,000	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..

Septiembre periodo 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 692,000
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
 Afp : COLFONDOS
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-1,979	

TOTAL: 846,308 -170,208

NETO A PAGAR: 676,100

SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..

Septiembre periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 692,000
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
 Afp : COLFONDOS
 Axl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		330,398		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-34,656	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-34,656	
2800	APORTE COOPERATIVA			-100,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-5,000	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..

Septiembre periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 966,398 -181,795

NETO A PAGAR: 784,603

SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Octubre periodo 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 856,381 -172,993

NETO A PAGAR: 683,388

SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..

Noviembre periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402

Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

Identificacion : 79,635,402

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 02/07/2013

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS

Afp : COLFONDOS

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
-----------	-------------	----------	-------------	--------------------



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..

Noviembre periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402

Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

Identificacion : 79,635,402

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 02/07/2013

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS

Afp : COLFONDOS

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 881,391 -169,995

NETO A PAGAR: 711,396

SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..

Diciembre periodo 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1010	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	715,880		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		301,873		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-29,515	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-29,515	
2800	APORTE COOPERATIVA			-100,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..

Diciembre periodo 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402

Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

Identificacion : 79,635,402

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 02/07/2013

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS

Afp : COLFONDOS

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

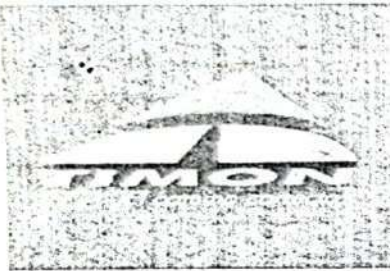
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 1,553,753 -166,513

NETO A PAGAR: 1,387,240

UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

**TIMON S.A..****NIT : 800,166,412 - 6****Diciembre periodo 2 de 2016**

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79.635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1020	AJUSTE PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	68,241		
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		282,891		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-32,756	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-32,756	
2800	APORTE COOPERATIVA			-100,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Diciembre periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 987,132 -172,995

NETO A PAGAR: 814,137

OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 1 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 737,717
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
 Afp : COLFONDOS
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		327,395		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-31,450	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-31,450	
2800	APORTE COOPERATIVA			-100,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-71,988	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 1 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 737,717
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
 Afp : COLFONDOS
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 886,254 -242,621

NETO A PAGAR: 643,633

SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRÉSTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	83,140		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		200,008		
1580	INTERESES CESANTIAS A DICIEMBRE 31		185,882		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-30,355	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-30,355	
2800	APORTE COOPERATIVA			-100,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-70,533	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A.
Enero periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 1,127,889 -238,976

NETO A PAGAR: 888,913

OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 1 de 2017

Fecha y hora de proceso: 21/02/2017 09:49:14 P gina 69 de 94

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FDesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,500		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		269,399		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-29,130	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-29,130	
2800	APORTE COOPERATIVA			-100,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-70,534	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 1 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 737,717
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTA

Entidades

EPS : CAFESALUD EPS
 Afp : COLFONDOS
 Axl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 828,258 -236,527

NETO A PAGAR: 591,731



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,711
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	363,859		
0315	PRODUCTIVIDAD		95,000		
0320	PRODUCTIVIDAD : IJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1450	TIEMPO EXTRA		332,708		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-35,623	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-35,623	
2800	APORTE COOPERATIVA			-20,000	
2805	SEGURO COORSER PARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-70,533	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 2 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 990,567 -169,512

NETO A PAGAR: 821,055

OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 1 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,711
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA		254,629		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-28,540	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-28,540	
2800	APORTE COOPERATIVA			-20,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-95,112	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 1 de 2017

Fecha y hora de proceso: 21/03/2017 09:53:47 P gina 73 de 98

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,700
Fecha de Ingreso : 02/01/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
Cesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032359977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-3,959

TOTAL: 813,488 -179,926

NETO A PAGAR: 633.562

SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	83,140		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		194,027		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-26,115	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-26,115	
2800	APORTE COOPERATIVA			-20,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-96,182	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 1 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Ail : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
Fiesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	363,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		286,319		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-29,807	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-29,807	
2800	APORTE COOPERATIVA			-20,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-96,174	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 1 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,959	

TOTAL: 845,178 -183,522

NETO A PAGAR: 661,656

SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402

Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

Identificacion : 79,635,402

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 02/07/2013

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS

Afp : COLFONDOS

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	83,140		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		320,567		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-31,177	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-31,177	
2800	APORTE COOPERATIVA			-20,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-96,182	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Ar : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesan : FNA
Caj : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
P .ucc : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,959	

TOTAL: 962,566 -186,270

NETO A PAGAR: 776,296

SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 1 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		230,777		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-31,585	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-31,585	
2800	APORTE COOPERATIVA			-20,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 1 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-96,174	

TOTAL: 889,636 -183,119

NETO A PAGAR: 706,517

SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	83,140		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		214,775		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-30,946	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-30,946	
2800	APORTE COOPERATIVA			-20,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
 Mayo periodo 2 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 737,717
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
 Afp : COLFONDOS
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-96,174	

TOTAL: 956,774 -181,841

NETO A PAGAR: 774,933

SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A.
Junio periodo 1 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79.635.402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Art : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
Cesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032389977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		271,548		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-29,216	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-29,216	
2800	APORTE COOPERATIVA			-20,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		3,775	
2815	PRESTAMO COOPERATIVA			-96,183	

TOTAL: 830,507 -178,390

NETO A PAGAR: 652,017



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Junio periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737.717
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	12	295,087		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	12	60,000		
0360	BONO DE SERVICIO	12	12,000		
0600	INCAPACIDAD GENERAL AMBULATORIA	1	34,740		
0740	AUXILIO EMPRESA DIAS INICIALES INCAPACIDAD (2 D	2	104,218		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	27	74,826		
1410	AUXILIO DE FORMACION	12	80,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		281,751		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-31,512	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-31,512	
2800	APORTE COOPERATIVA			-20,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Junio periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-96,184	

TOTAL: 942,622 -182,983

NETO A PAGAR: 759,639

SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Julio periodo 1 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : CAFESALUD EPS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		116,444		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-23,012	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-23,012	
2800	APORTE COOPERATIVA			-20,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-101,183	

TOTAL: 675,303 -170,982

NETO A PAGAR: 504,321



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Julio periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	83,140		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		198,074		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-26,277	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-26,277	
2800	APORTE COOPERATIVA			-20,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Julio periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : COLFONDOS
Ar : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-101,184

TOTAL: 840,073 -177,513

NETO A PAGAR: 662,560

SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Agosto periodo 1 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

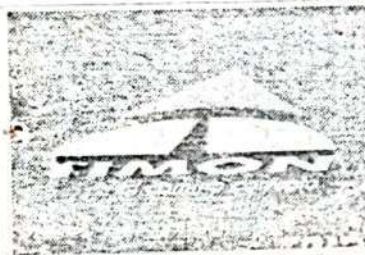
Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368.859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		246,581		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-28,218	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-28,218	
2800	APORTE COOPERATIVA			-20,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-101,183	

TOTAL: 805,440 -181,394

NETO A PAGAR: 624,046



NIT 000.166.412 - 6

TIMON S.A.
Agosto periodo 2 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSÉ DAVID LOPEZ FARIAS
Identificación : 79.635.402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737.717
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTÁ
Cuenta : 032359977

0010	SUELDO BASICO	15	368,859	
0315	PRODUCTIVIDAD		99,000	
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000	
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000	
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000	
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		274,887	
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-33,309
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-33,309
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775

TOTAL: 932,746 -70,393

NETO A PAGAR: 862,353

OCCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Septiembre periodo 1 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 737,717
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
 Afp : COLFONDOS
 Axl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA.1		277,236		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-29,444	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-29,444	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 836,095 -62,663

NETO A PAGAR: 773,432

SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Septiembre periodo 2 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402

Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

Identificacion : 79,635,402

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 02/07/2013

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS

Afp : COLFONDOS

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEBERGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0315	PRODUCTIVIDAD		99,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	-15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		297,992		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-34,234	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-34,234	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 955,851 -72,243

NETO A PAGAR: 883,608



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Octubre periodo 1 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		207,314		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-26,647	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-26,647	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 766,173 -57,069

NETO A PAGAR: 709,104

SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Octubre periodo 2 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402

Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

Identificacion : 79,635,402

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 02/07/2013

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS

Afp : COLFONDOS

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 032369977

CC NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0315	PRODUCTIVIDAD		98,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	83,140		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		240,918		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-32,271	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-32,271	
2805	SEGURO COORSESPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 989,917 -68,317

NETO A PAGAR: 921,600



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Noviembre periodo 1 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402

Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

Identificacion : 79,635,402

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737.717

Fecha de Ingreso : 02/07/2013

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS

Afp : COLFONDOS

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

Cesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 032369977

CC NOMINA	DESCRIPCION		DEVENTOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		153,501		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-24,494	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-24,494	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 712,360 -52,763

NETO A PAGAR: 659,597

SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Diciembre periodo 1 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402

Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

Identificacion : 79.635.402

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 787.717

Fecha de Ingreso : 02/01/2013

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS

Afp : COLFONDOS

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 032369977

NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1010	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	100	735,014		
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		213,064		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-26,877	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-26,877	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 1,506,937 -57,529

NETO A PAGAR: 1,449,408



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Diciembre periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 737,717
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
 Afp : COLFONDOS
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTÁ
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0315	PRODUCTIVIDAD		98,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1020	AJUSTE PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	26,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		297,139		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-34,160	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-34,160	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 979,998 -72,095

NETO A PAGAR: 907,903



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 1 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
Fgesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CL. NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390.621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75.000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15.000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100.000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		284.313		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-30.597	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-30.597	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3.775	

TOTAL: 864,934 -64,969

NETO A PAGAR: 799,965

SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 2 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0315	PRODUCTIVIDAD		81,600		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		311,615		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-34,954	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-34,954	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15			-50,000
					180,331

TOTAL: 973,836 -123,683

NETO A PAGAR: 850,153

OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 1 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 781,242
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
 Afp : COLFONDOS
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		232,696		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-28,533	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-28,533	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15		-50,000	130,331

TOTAL: 813,317 -110,841

NETO A PAGAR: 702,476

SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 2 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0315	PRODUCTIVIDAD		82,500		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		308,538		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-34,866	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-34,866	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15			-50,000
					80,331

TOTAL: 971,659 -123,507

NETO A PAGAR: 848,152

OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 1 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PREST
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		191,006		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-26,865	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-26,865	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15		-50,000	30,331

TOTAL: 771,627 -107,505

NETO A PAGAR: 664,122



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 2 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0315	PRODUCTIVIDAD		68,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	88,210		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		240,555		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-31,567	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-31,567	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 2 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15	-30,331	

TOTAL: 977,386 -97,240

NETO A PAGAR: 880,146

OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 1 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79.635.402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		295,030		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-31,026	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-31,026	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 875,651 -66,002

NETO A PAGAR: 809,649

OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 300,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 2 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
F.Cesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0315	PRODUCTIVIDAD		72,400		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	68,210		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		216,712		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-30,789	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-30,789	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 957,943 -65,528

NETO A PAGAR: 892,415



NIT : 800.166.412 - 6

TIMON S.A.
Junio periodo 2 de 2018

CONTINENTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79.635.402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

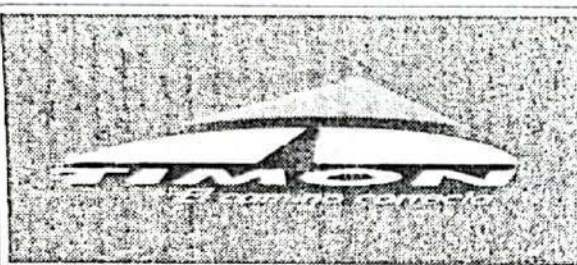
Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
Fcesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CONTINENTE DE PAGO DE NOMINA				DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15		390.621		
0315	PRODUCTIVIDAD			79.200		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15		75.000		
0360	BONO DE SERVICIO	15		15.000		
1020	AJUSTE PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180		69.062		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15		100.000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1			268.920		
2500	APORTE SALUD EGM	-15			-33.150	
2520	APORTES PENSION IVM	-15			-33.150	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15			-3.950	

TOTAL: 997.803 -70.250

NETO A PAGAR: 927,553



NIT : 800,166,412-6

TIMON S.A..
Junio periodo 2 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO PRIMA LEGAL DE SERVICIOS

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : CONTRATISTA
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 781,242
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
 Afp : COLFONDOS
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco :
 Cuenta :

CC-NOMINA	DESCRIPCION	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
1010	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	739,174		

TOTAL: 739,174

NETO A PAGAR: 739,174

SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Julio periodo 1 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 781,242
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
 Afp : COLFONDOS
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		318,282		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-31,956	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-31,956	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 898,903 -67,862

NETO A PAGAR: 831,041

OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Julio periodo 2 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
F Cesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0315	PRODUCTIVIDAD		78,400		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	88,210		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		63,439		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-24,899	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-24,899	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 810,670 -53,748

NETO A PAGAR: 756,922



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Agosto periodo 1 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 781,242
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
 Afp : COLFONDOS
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 Cesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		32,708		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-24,533	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-24,533	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 713,329 -53,016

NETO A PAGAR: 660,313



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Agosto periodo 2 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	88,210		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		452,677		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-37,332	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-37,332	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 1,121,508 -78,614

NETO A PAGAR: 1,042,894



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Septiembre periodo 1 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402

Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

Identificacion : 79,635,402

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 02/07/2013

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS

Afp : COLFONDOS

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	2	52,083		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	2	10,000		
0360	BONO DE SERVICIO	2	2,000		
0910	VACACIONES DISFRUTADAS PERIODICAS	13	377,970		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	2	5,881		
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		243,272		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-39,102	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-39,102	
2805	SEGURO COORSER PARK	-15		-3,950	

TOTAL: 1,091,206 -82,154

NETO A PAGAR: 1,009,052

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Septiembre periodo 2 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 781,242
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
 Afp : COLFONDOS
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0910	VACACIONES DISFRUTADAS PERIODICAS	15	776,430		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	-2		-5,881	
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-30,933	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-30,933	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 876,430 -71,697

NETO A PAGAR: 804,733

OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Octubre periodo 1 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0910	VACACIONES DISFRUTADAS PERIODICAS	15	760,655		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-35,511	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-35,511	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 860,655 -74,972

NETO A PAGAR: 785,683

SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Octubre periodo 2 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

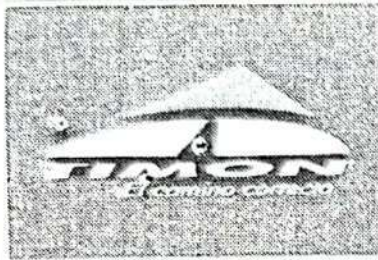
Eps : EPS MEDIMAS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-37,418	
0910	VACACIONES DISFRUTADAS PERIODICAS	15	752,700		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-37,418	

TOTAL: 852,700 -78,786

NETO A PAGAR: 773,914

SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Noviembre periodo 1 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 781,242
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

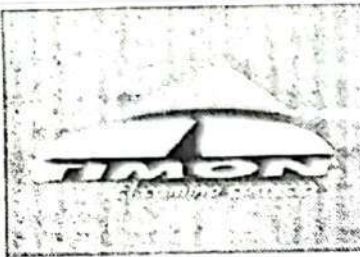
Eps : EPS MEDIMAS
 Afp : COLFONDOS
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	1	26,041		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	1	5,000		
0360	BONO DE SERVICIO	1	1,000		
0910	VACACIONES DISFRUTADAS PERIODICAS	14	702,520		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-35,852	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-35,852	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 834,561 -75,654

NETO A PAGAR: 758,907

SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Diciembre periodo 1 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402

Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

Identificacion : 79,635,402

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 02/07/2013

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS

Afp : COLFONDOS

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

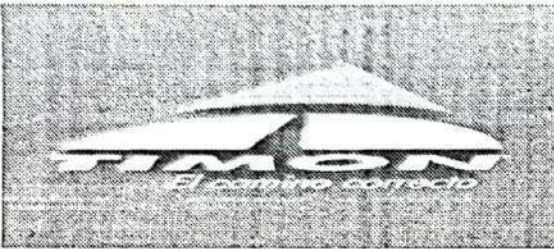
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-19,225	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-19,225	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 580,621 -42,400

NETO A PAGAR: 538,221

QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412-6

TIMON S.A..

Diciembre periodo 1 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO PRIMA LEGAL DE SERVICIOS

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : CONTRATISTA
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 781,242
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
 Afp : COLFONDOS
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 F Cesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco :
 Cuenta :

CC-NOMINA	DESCRIPCION	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
1010	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	640,146		

TOTAL: 640,146

NETO A PAGAR: 640,146

SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Diciembre periodo 2 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	13	338,538		
0315	PRODUCTIVIDAD		30,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	13	65,000		
0360	BONO DE SERVICIO	13	13,000		
1020	AJUSTE PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	178	88,290		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	28	82,330		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	13	86,667		
2001	LICENCIA NO REMUNERADA EN DIAS	-2			
2500	APORTE SALUD EGM	-13		-19,861	
2520	APORTES PENSION IVM	-13		-19,861	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Diciembre periodo 2 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

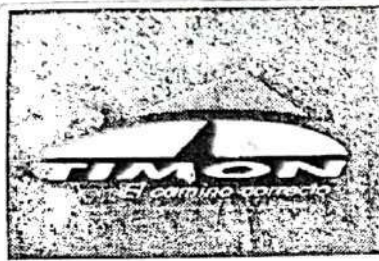
Eps : EPS MEDIMAS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15	-100,000	800,000

TOTAL: 753,825 -143,672

NETO A PAGAR: 610,153

SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 1 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 828,116
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : COLFONDOS
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	13	358,850		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	13	65,000		
0360	BONO DE SERVICIO	13	13,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	13	86,667		
1580	INTERESES CESANTIAS A DICIEMBRE 31		165,523		
2001	LICENCIA NO REMUNERADA EN DIAS	-2			
2500	APORTE SALUD EGM	-13		-17,474	
2520	APORTES PENSION IVM	-13		-17,474	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150	
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15		-100,000	700,000

TOTAL: 689,040 -139,098

NETO A PAGAR: 549,942



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 2 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
 Afp : COLFONDOS
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	13	358,850		
0315	PRODUCTIVIDAD		80,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	13	65,000		
0360	BONO DE SERVICIO	13	13,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	26	84,094		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	13	86,667		
2001	LICENCIA NO REMUNERADA EN DIAS	-2			
2500	APORTE SALUD EGM	-13		-20,674	
2520	APORTES PENSION IVM	-13		-20,674	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 2 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
 Afp : COLFONDOS
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15	-100,000	600,000

TOTAL: 687,611 -145,498

NETO A PAGAR: 542,113

QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Febrero periodo 1 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402

Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

Identificacion : 79,635,402

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 828,116

Fecha de Ingreso : 02/07/2013

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIO

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTA
0010	SUELDO BASICO	13	358,850		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	13	65,000		
0360	BONO DE SERVICIO	13	13,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	13	86,667		
2001	LICENCIA NO REMUNERADA EN DIAS	-2			
2500	APORTE SALUD EGM	-13		-17,474	
2520	APORTES PENSION IVM	-13		-17,474	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150	
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15		-100,000	500,000

TOTAL: 523,517 -139,098

NETO A PAGAR: 384,419

TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 2 de 2019**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 828,116
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	414,058		
0315	PRODUCTIVIDAD		78,400		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	28	90,563		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-23,298	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-23,298	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150	
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15		-100,000	400,000

TOTAL: 773,021 -150,746

NETO A PAGAR: 622,275



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 1 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 828,116
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	414,058		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-20,162	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-20,162	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150	
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15		-100,000	300,000

TOTAL: 604,058 -144,474

NETO A PAGAR: 459,584

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 2 de 2019**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79635402
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 828,116
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	414,058		
0315	PRODUCTIVIDAD		60,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	97,032		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-22,563	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-22,563	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150	
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15		-100,000	200,000

TOTAL: 761,090 -149,276

NETO A PAGAR: 611,814



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 1 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 032369977

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	414,058		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-20,162	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-20,162	
2805	SEGURO COORSE PARK	-15		-4,150	
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15		-100,000	100,000

TOTAL: 604,058 -144,474

NETO A PAGAR: 459,584

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A.
Abril periodo 2 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79635402
 Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
 Identificacion : 79,635,402
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 02/07/2013
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : EPS MEDIMAS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BBVA COLOMBIA
 Cuenta : 135288413

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	414,058		
0315	PRODUCTIVIDAD		80,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	97,032		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-23,363	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-23,363	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150	
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15		-100,000	

TOTAL: 781,090 -150,876

NETO A PAGAR: 630,214

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Junio Ciclo 11 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 130
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificación : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Régimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Básico : 828,116
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retención : PORCENTAJE : 0%
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : MEDIMÁS EPS S.A.S.
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A.
FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BBVA BANCO GANADERO
Cuenta : 135288413

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0001	Sueldo Básico	15.00	414,058		
0062	Productividad Fija	15.00	75,000		
0660	Bono De Servicio	15.00	15,000		
1305	Auxilio De Formación	15.00	100,000		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-20,162	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-20,162	

TOTAL: 604,058 -40,324

NETO A PAGAR: 563,734

QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Junio Ciclo 12 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 130
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificación : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Régimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Básico : 828,116
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retención : PORCENTAJE : 0%
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : MEDIMÁS EPS S.A.S.
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A.
FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BBVA BANCO GANADERO
Cuenta : 135288413

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-20,163	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-20,163	
1305	Auxilio De Formación	15.00	100,000		
0660	Bono De Servicio	15.00	15,000		
1000	Prima Legal De Servicios	0.00		-95,947	
0062	Productividad Fija	15.00	75,000		
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	
0800	Subsidio De Transporte Legal	30.00	97,032		
0001	Sueldo Básico	15.00	414,058		

TOTAL: 701,090 -140,423

NETO A PAGAR: 560,667

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Junio Ciclo 12 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO PRIMA LEGAL DE SERVICIOS

Trabajador : 130
Nombres y Apellidos : JOSE DAVID LOPEZ FARIAS
Identificacion : 79,635,402
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 828,116
Fecha de Ingreso : 02/07/2013
Metodo de Retencion : PORCENTAJE : 0%
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : MEDIMÁS EPS S.A.S.
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A.
FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BBVA BANCO GANADERO
Cuenta : 135288413

CC-NOMINA	DESCRIPCION	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CREDITOS
1000	Prima Legal De Servicios	14.50	661,635		

TOTAL: 661,635

NETO A PAGAR: 661,635

SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE

Bogotá, Marzo 05 del 2001

Señor
OSCAR ALVAREZ
Facilitador Nacional de Transporte
Ciudad

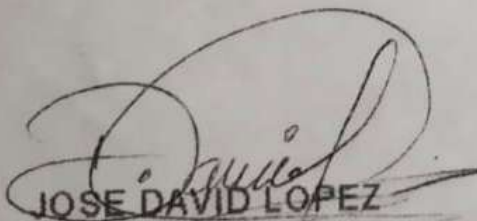
Cordial saludo

De acuerdo a la conversación sostenida el día viernes 2 de Marzo, me permito solicitarle me colabore con el traslado de la nomina de SERVIPACK, a la nomina de transporte SERVIENTREGA, ya que la división en la cual pertenezco esta a cargo de SERVIENTREGA LOGISTICA, por lo tanto no se me ha definido el área a la cual debo pertenecer como conductor.

En Octubre del año 2000 fui traslado a la nomina de TECNICOS Y OPERARIOS con cargo de conductor, dicha petición la hago por que quiero percibir los mismos beneficios e ingresos al igual que los demás Conductores de SERVIENTREGA.

En espera de una pronta Solución, agradeceré la ayuda prestada

Cordialmente,


JOSE DAVID LOPEZ
C.C. # 79.635.402 de Bogotá

Marleny
07-03-01.

MEMORANDO

PARA: LOPEZ FARIAS JOSE DAVID
BOGOTA TERRESTRE

DE: JESUS GUERRERO HERNANDEZ
PRESIDENTE

ASUNTO: INCREMENTO BENEFICIOS DE PRODUCTIVIDAD

FECHA: Bogotá, D.C. Julio 29 de 2003

Apreciado Colaborador:

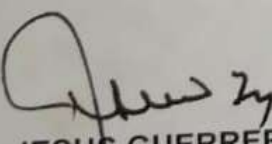
Aprovecho la oportunidad para agradecerle la dedicación, apoyo y compromiso para hacer de Servientrega una de las compañías más prosperas y competitivas del país.

Me complace informarle que la Presidencia y Junta Directiva de Servientrega, con el firme propósito de mejorar la calidad de vida de nuestros colaboradores, ha decidido incrementar los Beneficios de Productividad a partir del 1 de Julio de 2003. Este aumento se incluye en la nómina, a partir de la segunda quincena del presente mes de julio.

Para la Presidencia y la Junta Directiva, es de gran satisfacción evidenciar que estos esfuerzos económicos que realiza la empresa, se verán reflejados en el bienestar de nuestros colaboradores y sus familias y por ende en el excelente clima organizacional que ha caracterizado nuestra querida Empresa.

Espero seguir contando siempre con su decidido apoyo, para asegurarle a los Colombianos que en Servientrega "Lo entregamos todo".

Un cordial saludo,


JESUS GUERRERO HERNANDEZ
Presidente

CAZADORES DE TALENTOS



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023
ACTUALIZADO A: 21 agosto 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	06/10/1971
Número de Documento:	79635402	Fecha Afiliación:	01/01/2019
Nombre:	JOSE DAVID LOPEZ FARIAS	Correo Electrónico:	LOPEZJOSEDAVID563@GMAIL.COM
Dirección:	CL 19 3 A 89 ESTE CONJ R PIAMONTE	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Activo Cotizante		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800175625	SERVIPACK LTDA	01/09/1999	30/09/1999	\$411.000	4,14	0,00	0,00	4,14
800175625	SERVIPACK LTDA	01/10/1999	31/10/1999	\$373.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800175625	SERVIPACK LTDA	01/11/1999	30/11/1999	\$363.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/10/2000	31/10/2000	\$334.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/11/2000	30/11/2000	\$415.000	4,14	0,00	0,00	4,14
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/12/2000	31/12/2000	\$423.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/05/2001	31/05/2001	\$504.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/08/2001	31/08/2001	\$549.000	4,14	0,00	0,00	4,14
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/09/2001	30/09/2001	\$557.000	4,14	0,00	0,00	4,14
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/10/2001	31/10/2001	\$667.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/11/2001	30/11/2001	\$542.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/12/2001	31/12/2001	\$539.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/01/2002	31/01/2002	\$618.000	4,14	0,00	0,00	4,14
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/02/2002	28/02/2002	\$646.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/03/2002	31/03/2002	\$655.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/04/2002	30/04/2002	\$661.000	4,14	0,00	0,00	4,14
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/05/2002	31/05/2002	\$448.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/06/2002	30/06/2002	\$599.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/07/2002	31/07/2002	\$571.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/08/2002	31/08/2002	\$631.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41792788	OSORIO B ANGELA MARI	01/09/2002	30/09/2002	\$309.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/09/2002	30/09/2002	\$610.000	4,29	0,00	4,29	0,00
41792788	OSORIO B ANGELA MARI	01/10/2002	31/10/2002	\$309.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/10/2002	31/10/2002	\$585.000	4,29	0,00	4,29	0,00
41792788	OSORIO BOTERO LUZ AN	01/11/2002	30/11/2002	\$309.000	4,29	0,00	4,29	0,00
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/11/2002	30/11/2002	\$667.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41792788	OSORIO BOTERO LUZ AN	01/12/2002	31/12/2002	\$309.000	4,29	0,00	4,29	0,00
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/12/2002	31/12/2002	\$573.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41792788	OSORIO BOTERO LUZ AN	01/01/2003	31/01/2003	\$332.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/01/2003	31/01/2003	\$737.000	4,29	0,00	4,29	0,00
41792788	OSORIO BOTERO LUZ AN	01/02/2003	28/02/2003	\$332.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/02/2003	28/02/2003	\$671.000	4,29	0,00	4,29	0,00
41792788	OSORIO BOTERO LUZ AN	01/03/2003	31/03/2003	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/03/2003	31/03/2003	\$678.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41792788	OSORIO BOTERO LUZ AN	01/04/2003	30/04/2003	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/04/2003	30/04/2003	\$332.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41792788	OSORIO BOTERO LUZ AN	01/05/2003	31/05/2003	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/05/2003	31/05/2003	\$532.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41792788	OSORIO BOTERO LUZ AN	01/06/2003	30/06/2003	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/06/2003	30/06/2003	\$705.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41792788	OSORIO BOTERO LUZ AN	01/07/2003	31/07/2003	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/07/2003	31/07/2003	\$855.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023
ACTUALIZADO A: 21 agosto 2023

C 79635402 JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
41792788	OSORIO BOTERO LUZ AN	01/08/2003	31/08/2003	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/08/2003	31/08/2003	\$782.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41792788	OSORIO BOTERO LUZ AN	01/09/2003	30/09/2003	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/09/2003	30/09/2003	\$836.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41792788	OSORIO BOTERO LUZ AN	01/10/2003	31/10/2003	\$332.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/10/2003	31/10/2003	\$977.000	4,14	0,00	4,14	0,00
41792788	OSORIO BOTERO LUZ AN	01/11/2003	30/11/2003	\$332.000	4,29	0,00	4,29	0,00
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/11/2003	30/11/2003	\$848.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41792788	OSORIO BOTERO LUZ AN	01/12/2003	31/12/2003	\$332.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/12/2003	31/12/2003	\$919.000	4,29	0,00	4,29	0,00
41792788	OSORIO BOTERO LUZ AN	01/01/2004	31/01/2004	\$358.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/01/2004	31/01/2004	\$919.000	4,29	0,00	4,29	0,00
41792788	OSORIO BOTERO LUZ AN	01/02/2004	29/02/2004	\$358.000	4,29	0,00	4,29	0,00
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/02/2004	29/02/2004	\$806.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41792788	OSORIO BOTERO LUZ AN	01/03/2004	31/03/2004	\$358.000	4,29	0,00	4,29	0,00
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/03/2004	31/03/2004	\$841.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41792788	OSORIO BOTERO LUZ AN	01/04/2004	30/04/2004	\$358.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/04/2004	30/04/2004	\$885.000	4,29	0,00	4,29	0,00
41792788	OSORIO BOTERO LUZ AN	01/05/2004	31/05/2004	\$358.000	4,29	0,00	4,29	0,00
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/05/2004	31/05/2004	\$713.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41792788	OSORIO BOTERO LUZ AN	01/06/2004	30/06/2004	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/06/2004	30/06/2004	\$442.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41792788	OSORIO BOTERO LUZ AN	01/07/2004	31/07/2004	\$358.000	4,29	0,00	4,29	0,00
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/07/2004	31/07/2004	\$914.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41792788	OSORIO BOTERO LUZ AN	01/08/2004	31/08/2004	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/08/2004	30/09/2004	\$1.097.000	8,57	0,00	0,00	8,57
830083527	TECNIOPERARIOS S A	01/12/2004	31/12/2004	\$1.097.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/03/2005	30/09/2005	\$1.099.000	30,00	0,00	0,00	30,00
890309556	ACCION S.A.	01/10/2005	31/10/2005	\$1.098.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/11/2005	31/12/2005	\$1.096.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890309556	ACCION S.A.	01/01/2006	30/04/2006	\$1.042.000	16,71	0,00	0,00	16,71
890309556	ACCION S.A.	01/05/2006	31/05/2006	\$2.084.000	2,57	0,00	0,00	2,57
890309556	ACCION S.A.	01/06/2006	30/09/2006	\$1.042.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890309556	ACCION S.A.	01/10/2006	31/10/2006	\$518.000	2,00	0,00	0,00	2,00
890309556	ACCION S.A.	01/11/2006	30/11/2006	\$1.396.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/12/2006	30/04/2007	\$995.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890309556	ACCION S.A.	01/05/2007	31/05/2007	\$885.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/06/2007	31/07/2007	\$995.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890309556	ACCION S.A.	01/08/2007	31/08/2007	\$958.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/09/2007	30/09/2007	\$995.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/10/2007	31/10/2007	\$958.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/11/2007	30/11/2007	\$811.000	4,14	0,00	0,00	4,14
890309556	ACCION S.A.	01/12/2007	31/12/2007	\$906.000	4,14	0,00	0,00	4,14
890309556	ACCION S.A.	01/01/2008	31/01/2008	\$1.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/02/2008	29/02/2008	\$1.357.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/03/2008	31/03/2008	\$1.069.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/04/2008	30/04/2008	\$909.000	4,14	0,00	0,00	4,14
890309556	ACCION S.A.	01/05/2008	31/05/2008	\$1.337.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/06/2008	30/06/2008	\$1.139.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/07/2008	31/07/2008	\$321.000	1,14	0,00	0,00	1,14
890309556	ACCION S.A.	01/08/2008	31/08/2008	\$942.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/09/2008	30/09/2008	\$1.411.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023
ACTUALIZADO A: 21 agosto 2023

C 79635402 JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890309556	ACCION S.A.	01/10/2008	31/10/2008	\$1.194.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/11/2008	30/11/2008	\$1.226.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/12/2008	31/12/2008	\$1.152.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/01/2009	31/01/2009	\$1.165.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/02/2009	28/02/2009	\$1.263.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/03/2009	31/03/2009	\$1.291.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/04/2009	30/04/2009	\$1.163.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/05/2009	31/05/2009	\$1.197.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/06/2009	30/06/2009	\$1.146.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/07/2009	31/07/2009	\$1.229.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/08/2009	31/08/2009	\$1.122.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/09/2009	31/10/2009	\$1.175.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890309556	ACCION S.A.	01/11/2009	30/11/2009	\$1.136.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/12/2009	31/12/2009	\$1.415.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/01/2010	31/01/2010	\$1.126.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/02/2010	28/02/2010	\$952.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/03/2010	31/03/2010	\$1.493.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/04/2010	30/04/2010	\$1.079.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/05/2010	31/05/2010	\$1.110.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/06/2010	30/06/2010	\$1.107.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/07/2010	31/07/2010	\$1.183.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/08/2010	31/08/2010	\$1.216.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/09/2010	30/09/2010	\$1.193.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/10/2010	31/10/2010	\$1.226.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/11/2010	30/11/2010	\$1.224.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/12/2010	31/12/2010	\$1.271.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/01/2011	31/01/2011	\$1.242.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890309556	ACCION S.A.	01/02/2011	28/02/2011	\$226.000	0,14	0,00	0,00	0,14
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/02/2011	28/02/2011	\$359.000	2,14	0,00	0,00	2,14
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/03/2011	31/03/2011	\$1.419.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/04/2011	30/04/2011	\$1.238.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/05/2011	31/05/2011	\$1.077.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/06/2011	30/06/2011	\$1.222.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/07/2011	31/07/2011	\$1.162.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/08/2011	31/08/2011	\$1.287.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/09/2011	30/09/2011	\$1.219.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/10/2011	31/10/2011	\$1.178.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/11/2011	30/11/2011	\$1.229.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/12/2011	31/12/2011	\$1.296.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/01/2012	31/01/2012	\$1.094.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/02/2012	29/02/2012	\$1.405.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/03/2012	31/03/2012	\$1.366.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/04/2012	30/04/2012	\$1.162.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/05/2012	31/05/2012	\$1.284.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/06/2012	30/06/2012	\$375.000	1,29	0,00	0,00	1,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/07/2012	31/07/2012	\$1.198.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/08/2012	31/08/2012	\$1.285.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/09/2012	30/09/2012	\$1.453.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/10/2012	31/10/2012	\$1.315.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/11/2012	30/11/2012	\$1.617.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/12/2012	31/12/2012	\$1.361.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/01/2013	31/01/2013	\$1.412.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023
ACTUALIZADO A: 21 agosto 2023

C 79635402 JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/02/2013	28/02/2013	\$1.398.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/03/2013	31/03/2013	\$1.326.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/04/2013	30/04/2013	\$1.380.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/05/2013	31/05/2013	\$1.476.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900010068	TALENTUM TEMPORAL LT	01/06/2013	30/06/2013	\$979.000	2,14	0,00	0,00	2,14
800166412	TIMON S A	01/07/2013	31/07/2013	\$1.044.000	4,14	0,00	0,00	4,14
800166412	TIMON S A	01/08/2013	31/08/2013	\$1.410.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/09/2013	30/09/2013	\$1.443.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/10/2013	31/10/2013	\$1.362.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/11/2013	30/11/2013	\$1.430.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/12/2013	31/12/2013	\$1.424.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/01/2014	31/01/2014	\$1.463.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/02/2014	28/02/2014	\$1.355.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/03/2014	31/03/2014	\$1.510.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/04/2014	30/04/2014	\$1.542.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/05/2014	31/05/2014	\$1.353.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/06/2014	30/06/2014	\$1.491.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/07/2014	31/07/2014	\$1.505.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/08/2014	31/08/2014	\$1.351.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/09/2014	30/09/2014	\$1.462.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/10/2014	31/10/2014	\$1.612.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/11/2014	30/11/2014	\$1.419.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/12/2014	31/12/2014	\$1.390.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/01/2015	31/01/2015	\$1.460.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/02/2015	28/02/2015	\$1.552.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/03/2015	31/03/2015	\$1.521.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/04/2015	30/04/2015	\$1.425.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/05/2015	31/05/2015	\$1.568.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/06/2015	30/06/2015	\$1.505.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/07/2015	31/07/2015	\$1.417.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/08/2015	31/08/2015	\$1.589.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/09/2015	30/09/2015	\$1.576.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/10/2015	31/10/2015	\$1.583.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/11/2015	30/11/2015	\$1.508.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/12/2015	31/12/2015	\$1.584.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/01/2016	31/01/2016	\$1.506.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/02/2016	29/02/2016	\$1.432.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/03/2016	31/03/2016	\$1.466.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/04/2016	30/04/2016	\$1.526.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/05/2016	31/05/2016	\$1.559.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/06/2016	30/06/2016	\$1.456.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/07/2016	31/07/2016	\$1.532.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/08/2016	31/08/2016	\$1.624.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/09/2016	30/09/2016	\$1.613.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/10/2016	31/10/2016	\$1.571.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/11/2016	30/11/2016	\$1.514.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/12/2016	31/12/2016	\$1.557.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/01/2017	31/01/2017	\$1.545.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/02/2017	28/02/2017	\$1.619.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/03/2017	31/03/2017	\$1.366.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/04/2017	30/04/2017	\$1.525.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/05/2017	31/05/2017	\$1.563.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023
ACTUALIZADO A: 21 agosto 2023

C 79635402 JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800166412	TIMON S A	01/06/2017	30/06/2017	\$1.518.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/07/2017	31/07/2017	\$1.232.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/08/2017	31/08/2017	\$1.538.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/09/2017	30/09/2017	\$1.592.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/10/2017	31/10/2017	\$1.473.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/11/2017	30/11/2017	\$1.605.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/12/2017	31/12/2017	\$1.526.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/01/2018	31/01/2018	\$1.639.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/02/2018	28/02/2018	\$1.585.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/03/2018	31/03/2018	\$1.461.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/04/2018	30/04/2018	\$1.648.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/05/2018	31/05/2018	\$1.545.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/06/2018	30/06/2018	\$1.644.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/07/2018	31/07/2018	\$1.421.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/08/2018	31/08/2018	\$1.547.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/09/2018	30/09/2018	\$1.751.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/10/2018	31/10/2018	\$2.869.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/11/2018	30/11/2018	\$1.330.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/12/2018	31/12/2018	\$1.066.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/01/2019	31/01/2019	\$1.093.294	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/02/2019	28/02/2019	\$1.092.670	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/03/2019	31/03/2019	\$1.068.116	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/04/2019	31/05/2019	\$1.088.116	8,57	0,00	0,00	8,57
800166412	TIMON S A	01/06/2019	30/06/2019	\$1.008.116	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/07/2019	31/08/2019	\$1.088.116	8,57	0,00	0,00	8,57
800166412	TIMON S A	01/09/2019	30/09/2019	\$1.143.324	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/10/2019	31/10/2019	\$1.084.916	4,29	0,00	0,00	4,29
800166412	TIMON S A	01/11/2019	30/11/2019	\$116.783	0,14	0,00	0,00	0,14
900575287	FLEXITEMP S.A.	01/02/2020	29/02/2020	\$556.875	2,57	0,00	0,00	2,57
900575287	FLEXITEMP S.A.	01/03/2020	31/03/2020	\$1.107.939	3,57	0,00	0,00	3,57
900575287	FLEXITEMP S.A.	01/06/2020	30/06/2020	\$1.191.230	3,14	0,00	0,00	3,14
900575287	FLEXITEMP S.A.	01/07/2020	31/07/2020	\$1.624.332	4,29	0,00	0,00	4,29
860007336	CAJA COLOMBIANA DE S	01/08/2020	31/08/2020	\$877.803	0,00	0,00	0,00	0,00
900575287	FLEXITEMP S.A.	01/08/2020	31/08/2020	\$1.624.332	4,29	0,00	0,00	4,29
860007336	CAJA COLOMBIANA DE S	01/09/2020	30/09/2020	\$877.803	0,00	0,00	0,00	0,00
900575287	FLEXITEMP S.A.	01/09/2020	30/09/2020	\$1.100.000	4,29	0,00	0,00	4,29
813000298	SURENVIOS SAS	01/10/2020	31/10/2020	\$1.651.500	3,14	0,00	0,00	3,14
860007336	CAJA COLOMBIANA DE S	01/10/2020	31/10/2020	\$877.803	0,00	0,00	0,00	0,00
813000298	SURENVIOS SAS	01/11/2020	30/11/2020	\$1.954.333	4,29	0,00	0,00	4,29
813000298	SURENVIOS SAS	01/12/2020	30/04/2021	\$1.624.333	21,43	0,00	0,00	21,43
813000298	SURENVIOS SAS	01/05/2021	30/06/2021	\$1.100.000	8,57	0,00	0,00	8,57
813000298	SURENVIOS SAS	01/07/2021	31/07/2021	\$1.624.333	4,29	0,00	0,00	4,29
813000298	SURENVIOS SAS	01/08/2021	31/08/2021	\$2.148.666	4,29	0,00	0,00	4,29
813000298	SURENVIOS SAS	01/09/2021	31/01/2022	\$1.624.333	21,43	0,00	0,00	21,43
813000298	SURENVIOS SAS	01/02/2022	30/06/2022	\$1.589.950	21,43	0,00	0,00	21,43
813000298	SURENVIOS SAS	01/07/2022	31/07/2022	\$1.663.283	4,29	0,00	0,00	4,29
813000298	SURENVIOS SAS	01/08/2022	31/08/2022	\$2.443.437	4,29	0,00	0,00	4,29
813000298	SURENVIOS SAS	01/09/2022	30/11/2022	\$1.589.950	12,86	0,00	0,00	12,86
813000298	SURENVIOS SAS	01/12/2022	31/12/2022	\$1.271.974	3,43	0,00	0,00	3,43
900949635	SUSENVIOS LOGISTICA	01/02/2023	28/02/2023	\$1.264.966	3,29	0,00	0,00	3,29
900949635	SUSENVIOS LOGISTICA	01/03/2023	31/03/2023	\$1.324.821	4,29	0,00	0,00	4,29
900949635	SUSENVIOS LOGISTICA	01/04/2023	31/05/2023	\$1.374.984	8,57	0,00	0,00	8,57

JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS	1.087,43
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS")	0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
						[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:		

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1087,43
--	---------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28]Nombre o Razón Social	[29]Ciclo Desde	[30]Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023
ACTUALIZADO A: 21 agosto 2023

C 79635402

JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800175625	SERVIPACK LTDA	NO	199909	26/10/1999	911981013RM771	\$ 411.342	\$ 54.500	-\$ 1.000		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800175625	SERVIPACK LTDA	NO	199910	25/11/1999	911981093RM772	\$ 373.040	\$ 50.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800175625	SERVIPACK LTDA	NO	199911	15/12/1999	911981063RM773	\$ 363.188	\$ 49.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200010	05/12/2000	911981043RM774	\$ 334.000	\$ 45.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200011	27/03/2001	911981093RM776	\$ 415.000	\$ 54.500	-\$ 1.500		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200012	20/02/2001	911981013RM775	\$ 423.000	\$ 56.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200105	19/06/2001	911981063RM777	\$ 504.000	\$ 67.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200108	04/10/2001	911981033RM778	\$ 549.000	\$ 72.400	-\$ 1.700		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200109	11/10/2001	911981003RM779	\$ 557.000	\$ 73.500	-\$ 1.700		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200110	13/11/2001	911981083RM77A	\$ 667.000	\$ 90.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200111	10/12/2001	911981053RM77B	\$ 542.000	\$ 73.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200112	10/01/2002	911981023RM77C	\$ 539.000	\$ 72.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200201	15/02/2002	911981013RM77D	\$ 618.000	\$ 81.600	-\$ 1.800		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200202	11/03/2002	911981083RM77E	\$ 646.000	\$ 87.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200203	10/04/2002	911981053RM77F	\$ 655.000	\$ 88.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200204	10/05/2002	911981023RM77G	\$ 661.000	\$ 87.200	-\$ 2.000		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200205	11/06/2002	911981013RM77H	\$ 448.000	\$ 60.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200206	10/07/2002	911981073RM77I	\$ 599.000	\$ 80.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200207	09/08/2002	911981043RM77J	\$ 571.000	\$ 77.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200208	09/09/2002	911981013RM77K	\$ 631.000	\$ 85.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO B ANGELA MARIA	NO	200209	10/10/2002	19007301002826	\$ 309.000	\$ 41.682	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200209	09/10/2002	911981093RM77L	\$ 610.000	\$ 82.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO B ANGELA MARIA	NO	200210	09/11/2002	51008301042190	\$ 309.000	\$ 41.715	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200210	12/11/2002	911981063RM77M	\$ 585.000	\$ 78.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200211	09/12/2002	19007303003032	\$ 309.000	\$ 41.700	\$ 41.700		30	0	Ciclo Doble
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200211	29/10/2018	9418004037ZJ1W	\$ 309.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200211	09/12/2002	94187101176952	\$ 309.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200211	09/12/2002	911981083RM74U	\$ 309.000	\$ 41.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200211	10/12/2002	911981033RM77N	\$ 667.000	\$ 90.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200212	09/01/2003	19007301003047	\$ 309.000	\$ 41.700	\$ 41.700		30	0	Ciclo Doble
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200212	29/10/2018	9418001037ZJ1X	\$ 309.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200212	09/01/2003	9418710G176957	\$ 309.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200212	09/01/2003	911981053RM74V	\$ 309.000	\$ 41.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200212	13/01/2003	911981013RM77O	\$ 573.000	\$ 77.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200301	10/02/2003	51008301044561	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 44.800		30	0	Ciclo Doble
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200301	29/10/2018	9418009037ZJ1Y	\$ 332.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200301	10/02/2003	9418710A176961	\$ 332.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200301	10/02/2003	911981033RM74W	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200301	13/02/2003	911981093RM77P	\$ 737.000	\$ 99.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200302	11/03/2003	51008301045322	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 44.800		30	0	Ciclo Doble

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023
ACTUALIZADO A: 21 agosto 2023

C 79635402 JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200302	11/03/2003	94177101075130	\$ 332.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200302	11/03/2003	911981003RM74X	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 0	R	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200302	10/03/2003	911981063RM77Q	\$ 671.000	\$ 90.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200303	10/04/2003	19007301003290	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 44.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200303	09/04/2003	911981033RM77R	\$ 678.000	\$ 91.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200304	09/05/2003	19007306001978	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 44.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200304	09/05/2003	911981003RM77S	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200305	11/06/2003	19007303003608	\$ 332.000	\$ 44.700	\$ 44.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200305	11/06/2003	911981083RM77T	\$ 532.000	\$ 71.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200306	09/07/2003	19007307001667	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 44.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200306	11/07/2003	911981053RM77U	\$ 705.000	\$ 95.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200307	11/08/2003	19007307001744	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 44.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200307	11/08/2003	911981023RM77V	\$ 855.000	\$ 115.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200308	10/09/2003	51008301049736	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 44.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200308	08/09/2003	911981013RM77W	\$ 782.000	\$ 105.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200309	10/10/2003	19007306002151	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 44.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200309	08/10/2003	911981073RM77X	\$ 836.000	\$ 112.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200310	10/11/2003	19007301003689	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 44.800		30	0	Ciclo Doble
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200310	29/10/2018	9418006037ZJ1Z	\$ 332.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200310	10/11/2003	9418710A176965	\$ 332.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200310	10/11/2003	911981083RM74Y	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200310	17/02/2004	911981073RM781	\$ 977.000	\$ 127.700	-\$ 4.200		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200311	10/12/2003	19007202003478	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 44.800		30	0	Ciclo Doble
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200311	29/10/2018	9418003037ZJ20	\$ 332.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200311	10/12/2003	94187104176970	\$ 332.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200311	10/12/2003	911981053RM74Z	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200311	17/02/2004	911981013RM780	\$ 848.000	\$ 114.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200312	09/01/2004	19007302003919	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 44.800		30	0	Ciclo Doble
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200312	29/10/2018	9418000037ZJ21	\$ 332.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200312	09/01/2004	94187103176976	\$ 332.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200312	09/01/2004	911981023RM750	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200312	09/01/2004	911981053RM77Y	\$ 919.000	\$ 124.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200401	10/02/2004	51008301053332	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 51.900		30	0	Ciclo Doble
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200401	10/02/2004	94177105054106	\$ 358.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200401	10/02/2004	911981013RM751	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200401	09/02/2004	911981023RM77Z	\$ 919.000	\$ 133.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200402	10/03/2004	51008301054040	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 51.900		30	0	Ciclo Doble
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200402	10/03/2004	9418710D003062	\$ 358.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200402	10/03/2004	911981073RM752	\$ 358.000	\$ 51.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200402	11/03/2004	911981043RM782	\$ 806.000	\$ 116.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200403	13/04/2004	51008301054789	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 51.900		30	0	Ciclo Doble
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200403	29/10/2018	9418008037ZJ22	\$ 358.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200403	13/04/2004	94187102176978	\$ 358.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200403	13/04/2004	911981043RM753	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023
ACTUALIZADO A: 21 agosto 2023

C 79635402 JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200403	15/04/2004	911981013RM783	\$ 841.000	\$ 121.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200404	10/05/2004	19007310000466	\$ 358.000	\$ 51.800	\$ 51.800		30	0	Ciclo Doble
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200404	29/10/2018	9418005037ZJ23	\$ 358.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200404	10/05/2004	94187101176982	\$ 358.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200404	10/05/2004	911981013RM754	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200404	10/05/2004	911981093RM784	\$ 885.000	\$ 128.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200405	10/06/2004	19007301004159	\$ 358.000	\$ 51.800	\$ 51.800		30	0	Ciclo Doble
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200405	29/10/2018	9418005037ZJ24	\$ 358.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200405	10/06/2004	94187101176985	\$ 358.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200405	10/06/2004	911981093RM755	\$ 358.000	\$ 51.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200405	09/06/2004	911981063RM785	\$ 713.000	\$ 103.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200406	12/07/2004	19007311000313	\$ 358.000	\$ 51.800	\$ 51.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200406	11/08/2004	911981033RM786	\$ 442.000	\$ 64.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200407	10/08/2004	190073030004951	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 51.900		30	0	Ciclo Doble
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200407	29/10/2018	9418002037ZJ25	\$ 358.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200407	10/08/2004	94187100176987	\$ 358.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200407	10/08/2004	911981073RM756	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200407	11/08/2004	911981003RM787	\$ 914.000	\$ 132.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
41792788	OSORIO BOTERO LUZ ANGELA MARIA	NO	200408	10/09/2004	19007203003722	\$ 358.000	\$ 51.900	\$ 51.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200408	12/10/2004	911981093RM788	\$ 1.097.000	\$ 159.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200409	10/11/2004	911981063RM789	\$ 1.097.000	\$ 159.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830083527	TECNIOPERARIOS S A	NO	200412	29/11/2004	911981033RM78A	\$ 1.097.000	\$ 158.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200503	08/04/2005	911981003RM78B	\$ 1.099.000	\$ 164.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200504	10/05/2005	911981083RM78C	\$ 1.099.000	\$ 164.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200505	10/06/2005	911981053RM78D	\$ 1.099.000	\$ 164.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200506	11/07/2005	911981023RM78E	\$ 1.099.378	\$ 163.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200507	09/08/2005	911981013RM78F	\$ 1.099.378	\$ 164.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200508	09/09/2005	911981073RM78G	\$ 1.099.378	\$ 164.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200509	11/10/2005	911981043RM78H	\$ 1.099.378	\$ 164.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200510	10/11/2005	911981023RM78I	\$ 1.097.865	\$ 164.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200511	07/12/2005	911981013RM78J	\$ 1.096.352	\$ 163.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200512	10/01/2006	911981073RM78K	\$ 1.096.352	\$ 164.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200601	09/02/2006	911981043RM78L	\$ 1.042.352	\$ 160.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200602	08/03/2006	911981013RM78M	\$ 1.042.352	\$ 159.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200603	11/04/2006	911981093RM78N	\$ 1.042.352	\$ 155.300	-\$ 6.200		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200604	09/05/2006	911981063RM78O	\$ 1.042.352	\$ 152.700	-\$ 8.800		30	28	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200605	13/06/2006	911981033RM78P	\$ 2.084.352	\$ 190.500	-\$ 132.500		30	18	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200606	10/07/2006	911981003RM78Q	\$ 1.042.352	\$ 161.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200607	08/08/2006	911981083RM78R	\$ 1.042.000	\$ 160.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200608	08/09/2006	911981063RM78S	\$ 1.042.000	\$ 160.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200609	09/10/2006	911981033RM78T	\$ 1.042.000	\$ 160.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200610	08/11/2006	911981003RM78U	\$ 518.000	\$ 77.200	\$ 0	R	15	14	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200611	11/12/2006	911981083RM78V	\$ 1.396.000	\$ 215.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200612	10/01/2007	911981053RM78W	\$ 995.000	\$ 153.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023
ACTUALIZADO A: 21 agosto 2023

C 79635402 JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890309556	ACCION S.A.	NO	200701	08/02/2007	911981023RM78X	\$ 995.000	\$ 152.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200702	07/03/2007	911981013RM78Y	\$ 995.000	\$ 153.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200703	10/04/2007	911981073RM78Z	\$ 995.000	\$ 154.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200704	09/05/2007	911981043RM790	\$ 995.000	\$ 154.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200705	07/06/2007	911981013RM791	\$ 885.000	\$ 137.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200706	09/07/2007	911981013RM792	\$ 995.000	\$ 153.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200707	08/08/2007	911981073RM793	\$ 995.000	\$ 154.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200708	07/09/2007	911981043RM794	\$ 958.000	\$ 148.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200709	05/10/2007	911981013RM795	\$ 995.000	\$ 154.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200710	08/11/2007	911981093RM796	\$ 958.000	\$ 148.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200711	07/12/2007	911981063RM797	\$ 811.000	\$ 122.500	-\$ 3.200		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200712	09/01/2008	911981033RM798	\$ 906.000	\$ 135.100	-\$ 5.300		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200801	07/02/2008	911981003RM799	\$ 1.090.000	\$ 174.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200802	10/03/2008	911981083RM79A	\$ 1.357.000	\$ 217.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200803	07/04/2008	911981053RM79B	\$ 1.069.000	\$ 171.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200804	09/05/2008	911981083RM79C	\$ 909.000	\$ 142.200	-\$ 3.200		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200805	09/06/2008	911981053RM79D	\$ 1.337.000	\$ 210.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200806	07/07/2008	911981023RM79E	\$ 1.139.000	\$ 182.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200807	08/08/2008	911981013RM79F	\$ 321.000	\$ 51.400	-\$ 130.800		30	8	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200808	05/09/2008	911981073RM79G	\$ 942.000	\$ 150.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200809	07/10/2008	911981043RM79H	\$ 1.411.000	\$ 225.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200810	10/11/2008	911981013RM79I	\$ 1.194.000	\$ 191.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200811	05/12/2008	911981093RM79J	\$ 1.226.000	\$ 196.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200812	08/01/2009	911981063RM79K	\$ 1.152.000	\$ 184.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200901	06/02/2009	911981033RM79L	\$ 1.165.000	\$ 186.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200902	06/03/2009	911981013RM79M	\$ 1.263.000	\$ 202.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200903	07/04/2009	911981093RM79N	\$ 1.291.000	\$ 206.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200904	08/05/2009	911981063RM79O	\$ 1.163.000	\$ 186.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200905	05/06/2009	911981033RM79P	\$ 1.197.000	\$ 191.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200906	07/07/2009	911981003RM79Q	\$ 1.146.000	\$ 183.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200907	11/08/2009	911981083RM79R	\$ 1.229.000	\$ 196.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200908	07/09/2009	911981053RM79S	\$ 1.122.000	\$ 179.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200909	07/10/2009	911981023RM79T	\$ 1.175.000	\$ 188.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200910	09/11/2009	911981013RM79U	\$ 1.175.000	\$ 188.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200911	07/12/2009	911981073RM79V	\$ 1.136.000	\$ 181.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	200912	08/01/2010	911981053RM79W	\$ 1.415.000	\$ 226.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	201001	05/02/2010	911981023RM79X	\$ 1.126.000	\$ 180.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	201002	05/03/2010	911981013RM79Y	\$ 952.000	\$ 152.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	201003	09/04/2010	911981073RM79Z	\$ 1.493.000	\$ 238.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	201004	07/05/2010	911981043RM7A0	\$ 1.079.000	\$ 172.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	201005	08/06/2010	911981013RM7A1	\$ 1.110.000	\$ 177.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	201006	08/07/2010	911981093RM7A2	\$ 1.107.000	\$ 177.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	201007	06/08/2010	911981063RM7A3	\$ 1.183.000	\$ 189.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	201008	07/09/2010	911981033RM7A4	\$ 1.216.000	\$ 194.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023
ACTUALIZADO A: 21 agosto 2023

C 79635402 JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890309556	ACCION S.A.	NO	201009	07/10/2010	911981003RM7A5	\$ 1.193.000	\$ 190.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	201010	08/11/2010	911981093RM7A6	\$ 1.226.000	\$ 196.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	201011	07/12/2010	911981063RM7A7	\$ 1.224.000	\$ 195.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	201012	07/01/2011	911981033RM7A8	\$ 1.271.000	\$ 203.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	201101	07/02/2011	911981003RM7A9	\$ 1.242.000	\$ 198.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890309556	ACCION S.A.	NO	201102	07/03/2011	911981083RM7AA	\$ 226.000	\$ 36.200	\$ 0	R	1	1	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201102	11/03/2011	911981053RM7AB	\$ 359.000	\$ 57.400	\$ 0		15	15	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201103	08/04/2011	911981023RM7AC	\$ 1.419.000	\$ 227.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201104	09/05/2011	911981013RM7AD	\$ 1.238.000	\$ 198.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201105	10/06/2011	911981073RM7AE	\$ 1.077.000	\$ 172.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201106	15/07/2011	911981043RM7AF	\$ 1.222.000	\$ 195.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201107	08/08/2011	911981023RM7AG	\$ 1.162.000	\$ 185.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201108	08/09/2011	911981013RM7AH	\$ 1.287.000	\$ 205.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201109	10/10/2011	911981073RM7AI	\$ 1.219.000	\$ 195.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201110	09/11/2011	911981043RM7AJ	\$ 1.178.000	\$ 188.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201111	09/12/2011	911981013RM7AK	\$ 1.229.000	\$ 196.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201112	10/01/2012	911981093RM7AL	\$ 1.296.000	\$ 207.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201201	08/02/2012	911981063RM7AM	\$ 1.094.000	\$ 175.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201202	08/03/2012	911981033RM7AN	\$ 1.405.000	\$ 224.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201203	11/04/2012	911981003RM7AO	\$ 1.366.000	\$ 218.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201204	09/05/2012	911981083RM7AP	\$ 1.162.000	\$ 185.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201205	08/06/2012	911981063RM7AQ	\$ 1.284.000	\$ 205.400	\$ 0	R	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201206	10/07/2012	911981033RM7AR	\$ 375.000	\$ 60.000	-\$ 145.400		30	9	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201207	09/08/2012	911981003RM7AS	\$ 1.198.000	\$ 191.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201208	10/09/2012	911981083RM7AT	\$ 1.285.000	\$ 205.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201209	09/10/2012	911981053RM7AU	\$ 1.453.000	\$ 232.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201210	09/11/2012	911981023RM7AV	\$ 1.315.000	\$ 210.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201211	10/12/2012	911981013RM7AW	\$ 1.617.000	\$ 258.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201212	10/01/2013	911981073RM7AX	\$ 1.361.000	\$ 217.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201301	08/02/2013	911981043RM7AY	\$ 1.412.000	\$ 225.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201302	08/03/2013	911981013RM7AZ	\$ 1.398.000	\$ 223.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201303	08/04/2013	911981013RM7B0	\$ 1.326.000	\$ 212.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201304	09/05/2013	911981073RM7B1	\$ 1.380.000	\$ 220.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201305	11/06/2013	911981043RM7B2	\$ 1.476.000	\$ 236.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900010068	TALENTUM TEMPORAL LTDA	NO	201306	09/07/2013	911981013RM7B3	\$ 979.000	\$ 156.600	\$ 0	R	15	15	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201307	06/08/2013	911981043RM757	\$ 1.044.000	\$ 167.000	\$ 0		29	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201308	04/09/2013	911981013RM758	\$ 1.410.000	\$ 225.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201309	03/10/2013	911981093RM759	\$ 1.443.000	\$ 230.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201310	07/11/2013	911981063RM75A	\$ 1.362.000	\$ 217.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201311	03/12/2013	911981033RM75B	\$ 1.430.000	\$ 228.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201312	08/01/2014	911981003RM75C	\$ 1.424.000	\$ 227.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201401	05/02/2014	911981083RM75D	\$ 1.463.000	\$ 234.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201402	05/03/2014	911981053RM75E	\$ 1.355.000	\$ 216.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201403	03/04/2014	911981023RM75F	\$ 1.510.000	\$ 241.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023
ACTUALIZADO A: 21 agosto 2023

C 79635402 JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800166412	TIMON S A	NO	201404	06/05/2014	911981003RM75G	\$ 1.542.000	\$ 246.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201405	06/06/2014	911981083RM75H	\$ 1.353.000	\$ 216.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201406	03/07/2014	911981053RM75I	\$ 1.491.000	\$ 238.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201407	08/08/2014	911981023RM75J	\$ 1.505.000	\$ 240.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201408	04/09/2014	911981013RM75K	\$ 1.351.000	\$ 216.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201409	02/10/2014	911981073RM75L	\$ 1.462.000	\$ 233.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201410	06/11/2014	911981043RM75M	\$ 1.612.000	\$ 257.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201411	03/12/2014	911981013RM75N	\$ 1.419.000	\$ 227.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201412	07/01/2015	911981093RM75O	\$ 1.390.000	\$ 222.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201501	04/02/2015	911981063RM75P	\$ 1.460.000	\$ 233.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201502	04/03/2015	911981043RM75Q	\$ 1.552.000	\$ 248.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201503	09/04/2015	911981013RM75R	\$ 1.521.000	\$ 243.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201504	06/05/2015	911981093RM75S	\$ 1.425.000	\$ 228.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201505	05/06/2015	911981063RM75T	\$ 1.568.000	\$ 250.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201506	06/07/2015	911981033RM75U	\$ 1.505.000	\$ 240.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201507	05/08/2015	911981003RM75V	\$ 1.417.000	\$ 226.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201508	04/09/2015	911981083RM75W	\$ 1.589.000	\$ 254.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201509	09/10/2015	911981053RM75X	\$ 1.576.000	\$ 252.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201510	04/11/2015	911981023RM75Y	\$ 1.583.000	\$ 253.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201511	07/12/2015	911981013RM75Z	\$ 1.508.000	\$ 241.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201512	08/01/2016	911981083RM760	\$ 1.584.000	\$ 253.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201601	03/02/2016	911981053RM761	\$ 1.506.000	\$ 241.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201602	04/03/2016	911981023RM762	\$ 1.432.000	\$ 229.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201603	06/04/2016	911981013RM763	\$ 1.466.000	\$ 234.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201604	10/05/2016	911981073RM764	\$ 1.526.000	\$ 244.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201605	07/06/2016	911981043RM765	\$ 1.559.000	\$ 249.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201606	07/07/2016	911981013RM766	\$ 1.456.000	\$ 233.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201607	04/08/2016	911981093RM767	\$ 1.532.000	\$ 245.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201608	02/09/2016	911981063RM768	\$ 1.624.000	\$ 259.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201609	04/10/2016	911981033RM769	\$ 1.613.000	\$ 258.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201610	08/11/2016	911981013RM76A	\$ 1.571.000	\$ 251.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201611	15/12/2016	911981093RM76B	\$ 1.514.000	\$ 242.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201612	06/01/2017	911981063RM76C	\$ 1.557.000	\$ 249.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201701	03/02/2017	911981033RM76D	\$ 1.545.000	\$ 247.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201702	10/03/2017	911981003RM76E	\$ 1.618.825	\$ 257.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201703	07/04/2017	911981083RM76F	\$ 1.366.374	\$ 218.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201704	05/05/2017	911981053RM76G	\$ 1.524.604	\$ 243.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201705	06/06/2017	911981023RM76H	\$ 1.563.270	\$ 250.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201706	07/07/2017	911981013RM76I	\$ 1.518.203	\$ 242.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201707	09/08/2017	911981073RM76J	\$ 1.232.236	\$ 197.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201708	05/09/2017	911981073RM76K	\$ 1.538.186	\$ 246.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201709	09/10/2017	911981043RM76L	\$ 1.591.946	\$ 254.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201710	08/11/2017	911981013RM76M	\$ 1.472.950	\$ 235.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201711	07/12/2017	911981093RM76N	\$ 1.604.653	\$ 256.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023
ACTUALIZADO A: 21 agosto 2023

C 79635402 JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800166412	TIMON S A	NO	201712	04/01/2018	911981063RM76O	\$ 1.525.921	\$ 244.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201801	12/02/2018	911981033RM76P	\$ 1.638.770	\$ 262.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201802	06/03/2018	911981003RM76Q	\$ 1.584.976	\$ 253.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201803	03/04/2018	911981083RM76R	\$ 1.460.803	\$ 233.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201804	11/05/2018	911981053RM76S	\$ 1.648.359	\$ 263.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201805	01/06/2018	911981023RM76T	\$ 1.545.384	\$ 247.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201806	09/07/2018	911981003RM76U	\$ 1.644.117	\$ 263.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201807	28/08/2018	911981083RM76V	\$ 1.421.363	\$ 227.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201808	03/09/2018	911981053RM76W	\$ 1.546.627	\$ 247.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201809	03/10/2018	911981023RM76X	\$ 1.750.874	\$ 280.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201810	02/11/2018	911981013RM76Y	\$ 2.868.674	\$ 459.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201811	05/12/2018	911981073RM76Z	\$ 1.329.737	\$ 212.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	NO	201812	04/01/2019	911981043RM77O	\$ 1.065.808	\$ 170.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800166412	TIMON S A	SI	201901	05/02/2019	84C20055082525	\$ 1.093.294	\$ 175.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800166412	TIMON S A	SI	201902	04/03/2019	84C20055863412	\$ 1.092.670	\$ 175.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800166412	TIMON S A	SI	201903	03/04/2019	84C20057601524	\$ 1.068.116	\$ 171.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800166412	TIMON S A	SI	201904	06/05/2019	84C20059437884	\$ 1.088.116	\$ 174.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800166412	TIMON S A	SI	201905	07/06/2019	84C20061589039	\$ 1.088.116	\$ 174.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800166412	TIMON S A	SI	201906	05/07/2019	84C20063245252	\$ 1.008.116	\$ 161.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800166412	TIMON S A	SI	201907	06/08/2019	84C20065175436	\$ 1.088.116	\$ 174.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800166412	TIMON S A	SI	201908	04/09/2019	84C20066937094	\$ 1.088.116	\$ 174.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800166412	TIMON S A	SI	201909	03/10/2019	84C20068757171	\$ 1.143.324	\$ 183.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800166412	TIMON S A	SI	201910	06/11/2019	84C20070395900	\$ 1.084.916	\$ 173.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800166412	TIMON S A	SI	201911	06/12/2019	84C20071532588	\$ 116.783	\$ 18.800	\$ 0	R	1	1	Pago aplicado al periodo declarado
900575287	FLEXITEMP S.A.	SI	202002	19/03/2020	84C20074812165	\$ 556.875	\$ 89.200	\$ 100		18	18	Pago aplicado al periodo declarado
900575287	FLEXITEMP S.A.	SI	202003	23/04/2020	84C20075733142	\$ 1.107.939	\$ 177.300	\$ 0	R	25	25	Pago aplicado al periodo declarado
900575287	FLEXITEMP S.A.	SI	202006	16/07/2020	84C20078443588	\$ 1.191.230	\$ 190.600	\$ 0		22	22	Pago aplicado al periodo declarado
900575287	FLEXITEMP S.A.	SI	202007	19/08/2020	84C20079406099	\$ 1.624.332	\$ 259.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COL	NO	202008	01/09/2020	88C20079703767	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
900575287	FLEXITEMP S.A.	SI	202008	17/09/2020	84C20080337413	\$ 1.624.332	\$ 259.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COL	NO	202009	01/10/2020	88C20080645427	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
900575287	FLEXITEMP S.A.	SI	202009	22/10/2020	84C20081406328	\$ 1.100.000	\$ 176.000	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202010	18/11/2020	84C20082246171	\$ 1.651.500	\$ 264.300	\$ 0		22	22	Pago aplicado al periodo declarado
860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COL	NO	202010	03/11/2020	88C20081573284	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0	R	30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202011	23/12/2020	84C20083467348	\$ 1.954.333	\$ 312.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202012	21/01/2021	84C20084312631	\$ 1.624.333	\$ 259.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202101	23/02/2021	84C20085297704	\$ 1.624.333	\$ 259.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202102	23/03/2021	84C20086225635	\$ 1.624.333	\$ 259.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202103	26/04/2021	84C20087267758	\$ 1.624.333	\$ 259.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202104	20/05/2021	84C20088229579	\$ 1.624.333	\$ 259.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202105	24/06/2021	84C20089328377	\$ 1.100.000	\$ 176.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202106	27/07/2021	84C20090374149	\$ 1.100.000	\$ 176.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202107	30/08/2021	84C20091448821	\$ 1.624.333	\$ 259.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202108	27/09/2021	84C20092405756	\$ 2.148.666	\$ 343.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023
ACTUALIZADO A: 21 agosto 2023

C 79635402 JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202109	04/11/2021	84C20093749561	\$ 1.624.333	\$ 259.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202110	29/11/2021	84C20094523900	\$ 1.624.333	\$ 259.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202111	29/12/2021	84C20095696805	\$ 1.624.333	\$ 259.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202112	28/01/2022	84C20096631592	\$ 1.624.333	\$ 259.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202201	04/03/2022	84C20097899218	\$ 1.624.333	\$ 259.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202202	07/04/2022	84C20099117659	\$ 1.589.950	\$ 254.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202203	03/05/2022	84C20099943614	\$ 1.589.950	\$ 254.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202204	10/06/2022	84C20101403874	\$ 1.589.950	\$ 254.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202205	01/07/2022	84C20101969232	\$ 1.589.950	\$ 254.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202206	02/08/2022	84C20103124499	\$ 1.589.950	\$ 254.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202207	29/08/2022	84C20104021700	\$ 1.663.283	\$ 267.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202208	10/10/2022	84C20105655831	\$ 2.443.437	\$ 397.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202209	01/11/2022	84C20106267938	\$ 1.589.950	\$ 256.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202210	05/12/2022	84C20107504026	\$ 1.589.950	\$ 257.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202211	23/12/2022	84C20108358758	\$ 1.589.950	\$ 254.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
813000298	SURENVIOS SAS	SI	202212	27/01/2023	84C20109417162	\$ 1.271.974	\$ 204.300	\$ 0	R	24	24	Pago aplicado al periodo declarado
900949635	SUSENVIOS LOGISTICA INTEGRAL SAS	SI	202302	14/03/2023	84C20111209717	\$ 1.264.966	\$ 203.900	\$ 1.500		23	23	Pago aplicado al periodo declarado
900949635	SUSENVIOS LOGISTICA INTEGRAL SAS	SI	202303	17/04/2023	84C20112329557	\$ 1.324.821	\$ 213.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900949635	SUSENVIOS LOGISTICA INTEGRAL SAS	SI	202304	23/05/2023	84C20113619776	\$ 1.374.984	\$ 220.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900949635	SUSENVIOS LOGISTICA INTEGRAL SAS	SI	202305	27/06/2023	84C20114804445	\$ 1.374.984	\$ 220.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 79635402

JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 79635402 JOSE DAVID LOPEZ FARIAS

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187

Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.





FECHA DE ACTUALIZACIÓN			VERSIÓN	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	NIVEL	CARGO A QUIEN REPORTA DIRECTAMENTE	CARGO A QUIEN REPORTA INDIRECTAMENTE
DÍA	MES	AÑO						
17	12	2019	3	BO-7-MEI-TPT-G-14	CONDUCTOR ZONA	ACCIÓN	ANALISTA JUNIOR DE OPERACIONES	FACILITADOR JUNIOR OPERACIONES

MACROPROCESO		PROCESO	SUBPROCESO
MEI		TRANSPORTES	N/A

MISIÓN: Conducir vehículos hasta tipo sencillo para el transporte de envíos en las rutas definidas para las zonas urbanas, intraregionales y/o operaciones especiales en los horarios establecidos por la organización. Realizar las tareas o actividades adicionales consecuentes con su cargo que le sean asignadas por el Líder del Proceso o por la Empresa para el cumplimiento de los Objetivos del Proceso y estratégicos de la Organización.

El colaborador ejercerá estos compromisos dentro de las funciones propias que realiza para Servientrega y las que deba cumplir en el desarrollo de los pactos o convenios que la empresa celebre con otras personas jurídicas o naturales.

PRODUCTO	ESTRATEGIAS DE ACCIÓN	TIPO ESTRATEGIA	ALCANCE				
		P H V A E	DG	A	B	C	CIUDADES
ENVÍOS TRANSPORTADOS	Firmar los manifiestos y planillas establecidas por la organización para la salida y entrada a los centros logísticos.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	Conducir el vehículo para la ubicación del mismo donde se requiera dentro del perímetro urbano.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	Realizar las rutas designadas para tránsito operativo y zonal a nivel nacional.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	Reportar las novedades presentadas al proceso de seguridad (Con - Cor) y al jefe inmediato.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	Cumplir con los protocolos y procedimientos de seguridad establecidos por la organización.	H	☐	☒	☒	☒	☐
MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO EN PERFECTAS CONDICIONES	Antes de iniciar operaciones se debe realizar la inspección pre-operativa del vehículo para validar que este se encuentre en condiciones óptimas para su funcionamiento.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	Mantener en perfectas condiciones el vehículo y demás elementos asignados para el desarrollo de su labor, garantizando su preservación en perfectas condiciones de orden y aseo.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	Realizar la validación y firma del check list del vehículo validando que este se encuentra en condiciones óptimas para su funcionamiento.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	Asegurar que dentro del vehículo se encuentre la documentación (RTM, tarjeta de propiedad, SOAT)	H/V	☐	☒	☒	☒	☐
	Informar a mantenimiento las novedades presentadas u ocurridas referentes al desempeño del vehículo.	H/V	☐	☒	☒	☒	☐
	Respetar las normas de tránsito y transporte de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.	V	☐	☒	☒	☒	☐
			☐	☒	☒	☒	☐
RECURSOS UTILIZADOS	Portar el carnet dentro y fuera de las instalaciones de Servientrega en periodos laborales.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	Proporcionar un uso adecuado y permanente a la dotación asignada.	H	☐	☒	☒	☒	☐

PRODUCTO	ESTRATEGIAS DE ACCIÓN	TIPO ESTRATEGIA	ALCANCE				
		P H V A E	DG	A	B	C	CIUDADES
SISTEMAS DE GESTIÓN IMPLEMENTADOS	Implementar y ejecutar todas las actividades destinadas a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las normas en las que esté certificada o en curso de certificación la empresa.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	Establecer e implementar de forma oportuna y eficaz, acciones correctivas, preventivas y de mejora en su Proceso, para asegurar la mejora continua de la organización frente a los sistemas de gestión adoptados por la empresa.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	Cumplir con lo establecido en la Política Integral de Servientrega s.a., mediante su gestión diaria.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	Gestionar efectivamente los riesgos identificados en su Proceso.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	Propender por el autocuidado con el fin de evitar y reducir la ocurrencia de incidentes de trabajo y ambientales.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	Asegurar el cumplimiento del Sistema Integral de Gestión en su proceso.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	Mantener vigente la documentación del Sistema Integral de Gestión correspondiente a su proceso.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	Reportar a las instancias definidas por la compañía, las operaciones sospechosas y toda clase de riesgos que puedan afectar los objetivos organizacionales y/o la salud de los colaboradores.	A	☐	☒	☒	☒	☐
	Dar tratamiento eficaz a no conformidades, observaciones y desviaciones de indicadores del Proceso, y en general a todos los resultados que puedan generar incumplimiento.	A	☐	☒	☒	☒	☐
	Reportar de forma inmediata la ocurrencia de accidentes de trabajo.	A	☐	☒	☒	☒	☐
	Reportar al proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo los actos y condiciones inseguras	A	☐	☒	☒	☒	☐
	Reportar al proceso de RSE riesgos de contaminación ambiental.	A	☐	☒	☒	☒	☐
	Reportar al proceso de Seguridad de la Información riesgos que puedan afectar la integridad de la información de la organización	A	☐	☒	☒	☒	☐
	Reportar al líder de Seguridad o líder inmediato cualquier actividad sospechosa que se presente en las instalaciones o durante la ejecución de sus actividades.	A	☐	☒	☒	☒	☐
	Informar al proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo o todos los eventos o desviaciones del sistema de gestión en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente de su proceso o actividad desarrollada. Incidentes, accidentes o emergencias.	A	☐	☒	☒	☒	☐

FECHA DE ACTUALIZACIÓN			VERSIÓN	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	NIVEL	CARGO A QUIEN REPORTA DIRECTAMENTE	CARGO A QUIEN REPORTA INDIRECTAMENTE
DÍA	MES	AÑO						
26	12	2018	4	BO-7-MEI-TPT-G-10	CONDUCTOR OPERATIVO	ACCION	SUPERVISOR DE TRANSPORTE	FACILITADOR JUNIOR OPERACIONES FACILITADOR JUNIOR MANTENIMIENTO

MACROPROCESO			PROCESO			SUBPROCESO		
MEI			TRANSPORTES			N/A		

MISIÓN:
 Conducir vehículos tipo sencillo para el transporte de envíos en las rutas definidas para los operativos nacionales en los horarios establecidos por la organización.
 Así mismo realizar las tareas o actividades adicionales consecuentes con su cargo que le sean asignadas por el Líder del Proceso o por la Empresa para el cumplimiento de los Objetivos del Proceso y estratégicos de la Organización.
 El colaborador ejercerá estos compromisos dentro de las funciones propias que realiza para Servientrega y las que deba cumplir en el desarrollo de los pactos o convenios que la empresa celebre con otras personas jurídicas o naturales.

PRODUCTO	ESTRATEGIAS DE ACCIÓN	TIPO ESTRATEGIA	ALCANCE				
		P H V A E	DG	A	B	C	CIUDADES
ENVIOS TRANSPORTADOS	Firmar los manifiestos y planillas establecidas por la organización para la salida y entrada a los centros logísticos.	H	☐	☒	☒	☐	☐
	Conducir el vehículo sencillo para la ubicación del mismo donde se requiera dentro del perímetro nacional o urbano.	P	☐	☒	☒	☒	☐
	Servir como acompañante para instruir a los conductores en los recorridos, apoyar los relevos o puntos de encuentro en carretera, movilizar vehículos desde otras ciudades a su origen y trasladarse a otra ciudad apoyando novedades presentadas.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	Velar por la seguridad de los envíos.	A	☐	☒	☒	☒	☐
	Realizar las rutas designadas para tránsito operativo y zonal a nivel nacional.	A	☐	☒	☒	☒	☐
	Reportar las novedades presentadas al jefe inmediato.	A	☐	☒	☒	☒	☐
	Cumplir con los protocolos y procedimientos de seguridad establecidos por la organización.	H					
	Reportar cualquier condición física o mental que le impida desarrollar optimamente sus funciones como conductor.	H	☐	☒	☒	☒	☐
MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO EN PERFECTAS CONDICIONES	Antes de iniciar operaciones se debe realizar la inspección pre-operativa del vehículo para validar que este se encuentre en condiciones óptimas para su funcionamiento.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	Mantener en perfectas condiciones el vehículo y demás elementos asignados para el desarrollo de su labor, garantizando su preservación en perfectas condiciones de orden y aseo.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	Realizar la validación y firma del check list del vehículo validando que este se encuentra en condiciones óptimas para su funcionamiento.	H	☐	☒	☒	☒	☐
	Mantener al día la documentación del vehículo (licencia de conducción, tarjeta de propiedad SOAT)	P	☐	☒	☒	☒	☐
	Informar a mantenimiento las novedades presentadas u ocurridas referentes al desempeño del vehículo.	A	☐	☒	☒	☒	☐
	Cumplir con las directrices y recomendaciones establecidas por seguridad, en el desarrollo de sus labores.	H					
	Respetar las normas de tránsito y transporte.	H					
RECURSOS UTILIZADOS	Portar el carnet dentro y fuera de las instalaciones de Servientrega en periodos laborales.	H					
	Mantener en perfectas condiciones los elementos entregados para el desarrollo de sus funciones tales como: celular, accesorios del vehículo y kit de carretera.	H					
	Proporcionar un uso adecuado y permanente a la dotación y EPP asignados.	H					

PRODUCTO	ESTRATEGIAS DE ACCIÓN		TIPO ESTRATEGIA	ALCANCE										
			P H V A E	DG	A	B	C	CIUDADES						
SISTEMAS DE GESTIÓN IMPLEMENTADOS	Implementar y ejecutar todas las actividades destinadas a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las normas en las que esté certificada o en curso de certificación la empresa.		H	☐	☒	☒	☒	☐						
	Establecer e implementar de forma oportuna y eficaz, acciones correctivas, preventivas y de mejora en su Proceso, para asegurar la mejora continua de la organización frente a los sistemas de gestión adoptados por la empresa.		H	☐	☒	☒	☒	☐						
	Cumplir con lo establecido en la Política Integral de Servientrega s.a., mediante su gestión diaria.		H	☐	☒	☒	☒	☐						
	Gestionar efectivamente los riesgos identificados en su Proceso.		H	☐	☒	☒	☒	☐						
	Propender por el autocuidado con el fin de evitar y reducir la ocurrencia de incidentes de trabajo y ambientales.		H	☐	☒	☒	☒	☐						
	Asegurar el cumplimiento del Sistema Integral de Gestión en su proceso.		H	☐	☒	☒	☒	☐						
	Mantener vigente la documentación del Sistema Integral de Gestión correspondiente a su proceso.		H	☐	☒	☒	☒	☐						
	Reportar a las instancias definidas por la compañía, las operaciones sospechosas y toda clase de riesgos que puedan afectar los objetivos organizacionales y/o la salud de los colaboradores.		A	☐	☒	☒	☒	☐						
	Dar tratamiento eficaz a no conformidades, observaciones y desviaciones de indicadores del Proceso, y en general a todos los resultados que puedan generar incumplimiento.		A	☐	☒	☒	☒	☐						
	Reportar de forma inmediata la ocurrencia de accidentes de trabajo.		A	☐	☒	☒	☒	☐						
	Reportar al proceso de Bienestar Integral los actos y condiciones inseguras; riesgos de contaminación ambiental y de seguridad de la información que identifique.		A	☐	☒	☒	☒	☐						
	Informar al proceso de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente todos los eventos o desviaciones del sistema de gestión en su proceso o actividad desarrollada. Incidentes, accidentes o emergencias.		A	☐	☒	☒	☒	☐						
PERFIL DEL CARGO														
EDUCACIÓN (Título y Especialidad) - formación de base		EXPERIENCIA / SABER HACER			FORMACIÓN (Conocimientos sobre un área determinada)									
Bachiller		Total Laboral: Cinco (5) años experiencia mínima en la conducción de vehículos de carga a nivel nacional, con capacidades entre 4.5 toneladas y 11 toneladas. Esta experiencia debe estar validada teniendo en cuenta la primera expedición de la licencia de conducción categoría C2.			Conocimiento de rutas y tiempos de recorridos a nivel nacional									
					Normatividad y legislación básica vial y de transporte									
					Manejo defensivo y conducción técnica									
					Conocimiento técnico de los vehículos de carga									
COMPETENCIAS			CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				IDIOMA							
NIVEL														
COMPETENCIAS ORGANIZACIONALES			REQUIERE VEHÍCULO	SI	NO	X	REQUIERE VIAJAR	N/A						
COMPETENCIAS DE LIDERAZGO (en caso de que aplique)														
COMPETENCIAS FUNCIONALES														

**CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.****No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.**

El Ministerio de Transporte informa que una vez consultado el Registro Nacional de Despacho de Carga - RNDC, con base en la información reportada por las Empresas de Transporte, sobre la Cédula del conductor 79635402 se evidencia la siguiente información de expedición de manifiesto de carga, entre el periodo de radicación 2002/01/01 al 2019/11/30

Nro. Radicado	Nro. Manifiesto	Fecha Hora Radicación	NIT Empresa Transportadora	Origen	Destino	Cédula Conductor	Placa	Placa Remolque	Fecha Expedición
0	4250366035762	2002/07/10	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - LA DORADA	79635402	SYQ450		2002/07/10
0	4250366037070	2002/10/11	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CUNDINAMARCA - VILLET	79635402	SGB424		2002/10/11
0	4250366038002	2002/12/15	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - SOGAMOSO	79635402	SIJ074		2002/12/15
0	4250366042219	2003/09/28	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - SOGAMOSO	79635402	SIJ071		2003/09/28
0	4250366042485	2003/10/13	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - LA DORADA	79635402	SIP893		2003/10/13
0	4250366043143	2003/11/17	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - LA DORADA	79635402	SYQ546		2003/11/17
0	4250366043413	2003/11/30	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	META - VILLAVICENCIO	79635402	SQK832		2003/11/30
0	4250366043556	2003/12/08	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	TOLIMA - IBAGUE	79635402	SIP895		2003/12/08
0	4250366043697	2003/12/14	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - LA DORADA	79635402	SIJ075		2003/12/14
0	4250366044744	2004/02/08	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - LA DORADA	79635402	SIJ071		2004/02/08
0	4250366102301	2004/02/08	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	SIS281		2004/02/08
0	4250366103056	2004/02/09	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - SOGAMOSO	79635402	SIS281		2004/02/09
0	4250366045130	2004/02/27	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	SYR386		2004/02/27
0	4250366045848	2004/04/06	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ATLANTICO - BARRANQUILLA	79635402	SIJ068		2004/04/06
0	4250366102356	2004/04/08	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	SIS281		2004/04/08
0	4250366046318	2004/04/30	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	SIJ071		2004/04/30
0	4250366103119	2004/05/09	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - LA DORADA	79635402	SIS281		2004/05/09
0	4250366050245	2004/05/20	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	TOLIMA - IBAGUE	79635402	VDB808		2004/05/20
0	4250366102424	2004/06/08	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	NORTE DE SANTANDER -	79635402	SIS281		2004/06/08
0	4250366103138	2004/06/09	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	SIS281		2004/06/09
0	4250366093041	2004/06/29	8605123303	BOYACA - SOGAMOSO	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS280		2004/06/29
0	4250366103200	2004/08/09	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	TOLIMA - IBAGUE	79635402	SIS281		2004/08/09
0	4250366075084	2004/09/04	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281		2004/09/04
0	4250366075086	2004/09/07	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281		2004/09/07
0	4250366103251	2004/09/09	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	SIS281		2004/09/09
0	4250366075096	2004/09/13	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281		2004/09/13
0	4250366102498	2004/10/08	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	SIS281		2004/10/08
0	4250366050637	2004/10/08	8605123303	BOYACA - SOGAMOSO	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS283		2004/10/08
0	4250366076346	2004/10/27	8605123303	QUINDIO - ARMENIA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281		2004/10/27
0	4250366075225	2004/11/02	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281		2004/11/02
0	4250366075249	2004/11/16	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIP891		2004/11/16
0	4250366102559	2004/12/08	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	SIS281		2004/12/08



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

0	4250366103293	2004/12/09	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	SIS281	2004/12/09
0	4250366106824	2005/01/02	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	SIS281	2005/01/02
0	4250366106243	2005/01/02	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	SIS281	2005/01/02
0	4250366106312	2005/01/05	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	SIS281	2005/01/05
0	4680366083638	2005/01/06	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/01/06
0	4250366106379	2005/01/07	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	META - VILLAVICENCIO	79635402	SIS281	2005/01/07
0	4250366106398	2005/01/08	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - SOGAMOSO	79635402	SIS281	2005/01/08
0	4250366050774	2005/01/11	8605123303	BOYACA - SOGAMOSO	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/01/11
0	4250366106441	2005/01/12	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	SIS281	2005/01/12
0	4250366075348	2005/01/13	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/01/13
0	4250366106508	2005/01/14	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	SIS281	2005/01/14
0	4250366075352	2005/01/15	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/01/15
0	4250366106560	2005/01/17	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	SIS281	2005/01/17
0	4250366106618	2005/01/19	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ANTIOQUIA - MEDELLIN	79635402	SIS281	2005/01/19
0	4250366106681	2005/01/21	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	TOLIMA - IBAGUE	79635402	SIP892	2005/01/21
0	4250366106718	2005/01/23	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	SIS281	2005/01/23
0	4680366083816	2005/01/26	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/01/26
0	4250366106781	2005/01/30	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	META - VILLAVICENCIO	79635402	SIS281	2005/01/30
0	4250366075382	2005/02/02	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/02/02
0	42503660106945	2005/02/07	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	SIS281	2005/02/07
0	4680366083931	2005/02/08	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/02/08
0	42503660107015	2005/02/09	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	SIS281	2005/02/09
0	42503660107069	2005/02/11	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	SIS281	2005/02/11
0	4250366075401	2005/02/12	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/02/12
0	42503660107147	2005/02/14	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	TOLIMA - IBAGUE	79635402	SIS281	2005/02/14
0	42503660107169	2005/02/15	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	SIS281	2005/02/15
0	4680366084009	2005/02/16	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/02/16
0	42503660107268	2005/02/18	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - LA DORADA	79635402	SIJ068	2005/02/18
0	42503660107347	2005/02/21	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - TUNJA	79635402	SQK860	2005/02/21
0	42503660107368	2005/02/22	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - LA DORADA	79635402	SYQ807	2005/02/22
0	42503660107448	2005/02/24	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - LA DORADA	79635402	SKK384	2005/02/24
0	42503660107487	2005/02/25	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	SYQ745	2005/02/25
0	4680366084116	2005/02/26	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SYQ745	2005/02/26
0	42503660107529	2005/02/28	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	SYQ745	2005/02/28
0	42503660107611	2005/03/02	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - LA DORADA	79635402	SIP892	2005/03/02
0	42503660107646	2005/03/03	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - LA DORADA	79635402	UFR647	2005/03/03



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

0	42503660107 674	2005/03/04	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - SOGAMOSO	79635402	UFR647		2005/03/04
0	42503660508 59	2005/03/05	8605123303	BOYACA - SOGAMOSO	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	UFR647		2005/03/05
0	42503660107 728	2005/03/07	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA -	79635402	UFR647		2005/03/07
0	42503660107 802	2005/03/09	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	QUINDIO - ARMENIA	79635402	UFR647		2005/03/09
0	42503660107 883	2005/03/11	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - LA DORADA	79635402	UFR647		2005/03/11
0	42503660107 901	2005/03/13	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	UFR647		2005/03/13
0	42503660107 955	2005/03/15	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	UFR647		2005/03/15
0	42503660108 040	2005/03/17	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	QUINDIO - ARMENIA	79635402	UFR647		2005/03/17
0	42503660108 117	2005/03/21	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	RISARALDA - PEREIRA	79635402	UFR647		2005/03/21
0	42503660713 20	2005/03/22	8605123303	RISARALDA - PEREIRA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	UFR647		2005/03/22
0	42503660108 174	2005/03/25	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - SOGAMOSO	79635402	SIP893		2005/03/25
0	42503660108 219	2005/03/28	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ANTIOQUIA - MEDELLIN	79635402	SQK623		2005/03/28
0	42503660681 58	2005/03/29	8605123303	ANTIOQUIA - MEDELLIN	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SQK623		2005/03/29
0	42503660108 298	2005/03/30	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	SQK623		2005/03/30
0	42503660108 350	2005/04/01	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	SQK623		2005/04/01
0	42503660108 432	2005/04/04	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	SQK623		2005/04/04
0	46803660844 16	2005/04/05	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SQK623		2005/04/05
0	42503660108 528	2005/04/07	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA -	79635402	SQK623		2005/04/07
0	42503660509 10	2005/04/10	8605123303	BOYACA - SOGAMOSO	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SQK623		2005/04/10
0	42503660108 603	2005/04/10	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - SOGAMOSO	79635402	SQK623		2005/04/10
0	42503660108 654	2005/04/12	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	QUINDIO - ARMENIA	79635402	SIJ071		2005/04/12
0	42503660108 736	2005/04/14	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	NORTE DE SANTANDER -	79635402	SKK384		2005/04/14
0	42503660108 805	2005/04/17	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	META - VILLAVICENCIO	79635402	UFR647		2005/04/17
0	42503660108 843	2005/04/19	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	UFR647		2005/04/19
0	42503660755 07	2005/04/20	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	UFR647		2005/04/20
0	42503660108 928	2005/04/21	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	UFR647		2005/04/21
0	42503660755 11	2005/04/22	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	UFR647		2005/04/22
0	42503660109 005	2005/04/24	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	RISARALDA - PEREIRA	79635402	UFR647		2005/04/24
0	42503660109 054	2005/04/26	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	UFR647		2005/04/26
0	42503660755 19	2005/04/27	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	UFR647		2005/04/27
0	42503660109 140	2005/04/28	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ANTIOQUIA - MEDELLIN	79635402	UFR647		2005/04/28
0	42503660109 205	2005/05/01	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	META - VILLAVICENCIO	79635402	SIP895		2005/05/01
0	42503660109 211	2005/05/02	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	SIS281		2005/05/02
0	42503660109 287	2005/05/04	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - SOGAMOSO	79635402	SIS281		2005/05/04
0	42503660509 50	2005/05/05	8605123303	BOYACA - SOGAMOSO	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS283		2005/05/05
0	42503660109 369	2005/05/06	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	SIS281		2005/05/06



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

0	4250366075537	2005/05/07	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/05/07
0	42503660109424	2005/05/09	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	NORTE DE SANTANDER - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/05/09
0	4680366084764	2005/05/10	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/05/10
0	42503660109482	2005/05/11	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	SIS281	2005/05/11
0	4250366075544	2005/05/12	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/05/12
0	42503660109569	2005/05/13	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	NORTE DE SANTANDER - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/05/13
0	4680366084821	2005/05/14	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/05/14
0	42503660109634	2005/05/16	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ANTIOQUIA - MEDELLIN	79635402	SIS281	2005/05/16
0	42503660109705	2005/05/18	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	RISARALDA - PEREIRA	79635402	SIS281	2005/05/18
0	4250366075560	2005/05/20	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/05/20
0	4250366071640	2005/05/20	8605123303	RISARALDA - PEREIRA	CALDAS - MANIZALES	79635402	SIS281	2005/05/20
0	42503660109796	2005/05/21	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ATLANTICO - BARRANQUILLA	79635402	SIS281	2005/05/21
0	42503660120862	2005/05/23	8605123303	ATLANTICO - BARRANQUILLA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	SIS281	2005/05/23
0	4680366084918	2005/05/24	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/05/24
0	42503660109906	2005/05/25	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	SIS281	2005/05/25
0	4250366075571	2005/05/26	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/05/26
0	42503660109986	2005/05/27	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	SIS281	2005/05/27
0	4680366084969	2005/05/28	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/05/28
0	42503660110047	2005/05/31	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA -	79635402	SIS281	2005/05/31
0	42503660110125	2005/06/02	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	SIS281	2005/06/02
0	4680366085018	2005/06/03	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/06/03
0	42503660110196	2005/06/06	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	SIS281	2005/06/06
0	42503660110267	2005/06/08	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	SIS281	2005/06/08
0	4250366075593	2005/06/09	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/06/09
0	42503660110349	2005/06/10	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	QUINDIO - ARMENIA	79635402	SIS281	2005/06/10
0	42503660110412	2005/06/13	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	SIS281	2005/06/13
0	4250366075601	2005/06/14	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/06/14
0	42503660110480	2005/06/15	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ANTIOQUIA - ARMENIA	79635402	SIS281	2005/06/15
0	42503660110562	2005/06/17	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	NORTE DE SANTANDER - BOYACA	79635402	SIS281	2005/06/17
0	42503660110620	2005/06/20	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - SOGAMOSO	79635402	SIS281	2005/06/20
0	4250366114054	2005/06/21	8605123303	BOYACA - SOGAMOSO	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/06/21
0	42503660110667	2005/06/22	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	SIS281	2005/06/22
0	42503660110746	2005/06/24	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	SIS281	2005/06/24
0	4250366075623	2005/06/25	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/06/25
0	42503660110815	2005/06/27	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - LA DORADA	79635402	TPL865	2005/06/27
0	42503660110839	2005/06/28	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	QUINDIO - ARMENIA	79635402	TPL865	2005/06/28



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

0	42503660110901	2005/06/30	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	NORTE DE SANTANDER -	79635402	SIS281	2005/06/30
0	4680366085298	2005/07/01	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS281	2005/07/01
0	42503660110982	2005/07/04	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ANTIOQUIA - MEDELLIN	79635402	TPL865	2005/07/04
0	42503660111037	2005/07/06	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ANTIOQUIA - MEDELLIN	79635402	TPL865	2005/07/06
0	42503660111112	2005/07/08	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA -	79635402	TPL865	2005/07/08
0	42503660111182	2005/07/11	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - LA DORADA	79635402	TPL865	2005/07/11
0	42503660111220	2005/07/12	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	TPL865	2005/07/12
0	4680366085420	2005/07/13	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865	2005/07/13
0	42503660111278	2005/07/14	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	TPL865	2005/07/14
0	42503660111376	2005/07/17	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	META - VILLAVICENCIO	79635402	TPL865	2005/07/17
0	4250366113048	2005/07/18	8605123303	META - VILLAVICENCIO	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865	2005/07/18
0	42503660111436	2005/07/20	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	TPL865	2005/07/20
0	4250366075664	2005/07/21	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865	2005/07/21
0	42503660111516	2005/07/22	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	TPL865	2005/07/22
0	4680366085506	2005/07/23	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865	2005/07/23
0	42503660111586	2005/07/25	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	TPL865	2005/07/25
0	4680366085526	2005/07/26	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865	2005/07/26
0	42503660111646	2005/07/27	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	RISARALDA - PEREIRA	79635402	TPL865	2005/07/27
0	4250366072026	2005/07/28	8605123303	RISARALDA - PEREIRA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865	2005/07/28
0	42503660111736	2005/07/29	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - SOGAMOSO	79635402	TPL865	2005/07/29
0	42503660111780	2005/08/01	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	TPL865	2005/08/01
0	42503660111947	2005/08/05	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	QUINDIO - ARMENIA	79635402	TPL865	2005/08/05
0	4250366011549	2005/08/06	8605123303	QUINDIO - ARMENIA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865	2005/08/06
0	42503660112013	2005/08/08	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	NORTE DE SANTANDER -	79635402	TPL865	2005/08/08
0	4680366085663	2005/08/09	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865	2005/08/09
0	42503660112097	2005/08/10	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	TPL865	2005/08/10
0	4250366075700	2005/08/11	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865	2005/08/11
0	42503660112181	2005/08/12	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA -	79635402	TPL865	2005/08/12
0	42503660112257	2005/08/16	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	TPL865	2005/08/16
0	4250366072149	2005/08/17	8605123303	RISARALDA - PEREIRA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865	2005/08/17
0	42503660112334	2005/08/18	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	NORTE DE SANTANDER -	79635402	TPL865	2005/08/18
0	42503660112399	2005/08/21	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - LA DORADA	79635402	TPL865	2005/08/21
0	42503660112425	2005/08/22	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	TPL865	2005/08/22
0	4680366085793	2005/08/23	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865	2005/08/23
0	42503660112481	2005/08/24	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - SOGAMOSO	79635402	TPL865	2005/08/24
0	42503660112572	2005/08/26	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	TPL865	2005/08/26



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

0	4250366075726	2005/08/27	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865		2005/08/27
0	42503660112656	2005/08/30	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	TPL865		2005/08/30
0	4680366085912	2005/09/01	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865		2005/09/01
0	42503660112778	2005/09/02	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	TOLIMA - IBAGUE	79635402	TPL865		2005/09/02
0	42503660112850	2005/09/05	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	TPL865		2005/09/05
0	42503660112930	2005/09/07	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	TPL865		2005/09/07
0	4680366085978	2005/09/08	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865		2005/09/08
0	42503660113024	2005/09/09	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - LA DORADA	79635402	TPL865		2005/09/09
0	42503660113129	2005/09/13	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	NORTE DE SANTANDER -	79635402	TPL865		2005/09/13
0	4680366086043	2005/09/14	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865		2005/09/14
0	42503660113181	2005/09/15	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	TPL865		2005/09/15
0	42503660113315	2005/09/20	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - SOGAMOSO	79635402	TPL865		2005/09/20
0	4250366114201	2005/09/21	8605123303	BOYACA - SOGAMOSO	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865		2005/09/21
0	42503660113403	2005/09/22	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA -	79635402	TPL865		2005/09/22
0	42503660113553	2005/09/27	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	TOLIMA - IBAGUE	79635402	SIP893		2005/09/27
0	42503660113568	2005/09/28	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ANTIOQUIA - MEDELLIN	79635402	TPL865		2005/09/28
0	42503660113663	2005/09/30	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	NORTE DE SANTANDER -	79635402	TPL865		2005/09/30
0	42503660113775	2005/10/04	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA -	79635402	TPL865		2005/10/04
0	42503660113851	2005/10/06	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	TPL865		2005/10/06
0	42503660113960	2005/10/09	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ANTIOQUIA - MEDELLIN	79635402	TPL865		2005/10/09
0	42503660114120	2005/10/13	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - SOGAMOSO	79635402	TPL865		2005/10/13
0	4250366114238	2005/10/14	8605123303	BOYACA - SOGAMOSO	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865		2005/10/14
0	42503660114279	2005/10/20	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	TPL865		2005/10/20
0	4680366086448	2005/10/21	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865		2005/10/21
0	42503660114351	2005/10/23	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	TPL865		2005/10/23
0	42503660114413	2005/10/25	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	QUINDIO - ARMENIA	79635402	TPL865		2005/10/25
0	42503660114503	2005/10/27	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - SOGAMOSO	79635402	TPL865		2005/10/27
0	4250366114258	2005/10/28	8605123303	BOYACA - SOGAMOSO	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865		2005/10/28
0	42503660114578	2005/10/30	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA -	79635402	TPL865		2005/10/30
0	42503660117020	2005/11/02	8605123303	VALLE DEL CAUCA - CALI	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865		2005/11/02
0	42503660114748	2005/11/03	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA -	79635402	TPL865		2005/11/03
0	42503660114852	2005/11/07	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - TUNJA	79635402	TPL865		2005/11/07
0	42503660114895	2005/11/08	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - DUITAMA	79635402	TPL865		2005/11/08
0	42503660114909	2005/11/09	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	NORTE DE SANTANDER -	79635402	TPL865		2005/11/09
0	4680366086652	2005/11/10	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865		2005/11/10
0	42503660115033	2005/11/11	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	QUINDIO - ARMENIA	79635402	VDD105		2005/11/11



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

0	42503660115108	2005/11/15	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ANTIOQUIA - MEDELLIN	79635402	ITU974	2005/11/15
0	4250366069890	2005/11/16	8605123303	ANTIOQUIA - MEDELLIN	CALDAS - LA DORADA	79635402	VDK057	2005/11/16
0	42503660115237	2005/11/18	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	TPL865	2005/11/18
0	42503660115328	2005/11/21	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - LA DORADA	79635402	TPL865	2005/11/21
0	42503660115391	2005/11/23	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	QUINDIO - ARMENIA	79635402	TPL865	2005/11/23
0	42503660115479	2005/11/25	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	NORTE DE SANTANDER -	79635402	TPL865	2005/11/25
0	42503660115568	2005/11/28	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	TPL865	2005/11/28
0	42503660115648	2005/11/30	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	QUINDIO - ARMENIA	79635402	TPL865	2005/11/30
0	4250366015203	2005/12/01	8605123303	QUINDIO - ARMENIA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865	2005/12/01
0	42503660115726	2005/12/02	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	TPL865	2005/12/02
0	42503660117492	2005/12/03	8605123303	VALLE DEL CAUCA - CALI	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865	2005/12/03
0	42503660123684	2005/12/05	8605123303	ATLANTICO - BARRANQUILLA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	SIP892	2005/12/05
0	4680366086922	2005/12/06	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIP892	2005/12/06
0	42503660115946	2005/12/08	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	META - VILLAVICENCIO	79635402	TPL865	2005/12/08
0	4250366113158	2005/12/09	8605123303	META - VILLAVICENCIO	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865	2005/12/09
0	42503660116028	2005/12/11	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	TPL865	2005/12/11
0	4680366086979	2005/12/12	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865	2005/12/12
0	42503660116144	2005/12/13	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	TPL865	2005/12/13
0	42503660116247	2005/12/15	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA -	79635402	TPL865	2005/12/15
0	42503660117709	2005/12/16	8605123303	VALLE DEL CAUCA -	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865	2005/12/16
0	42503660116348	2005/12/18	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	TPL865	2005/12/18
0	42503660116440	2005/12/20	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - SOGAMOSO	79635402	TPL865	2005/12/20
0	4250366114336	2005/12/21	8605123303	BOYACA - SOGAMOSO	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865	2005/12/21
0	42503660116541	2005/12/22	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	TPL865	2005/12/22
0	42503660117813	2005/12/23	8605123303	VALLE DEL CAUCA - CALI	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865	2005/12/23
0	42503660116642	2005/12/24	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	TPL865	2005/12/24
0	42503660116717	2005/12/27	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	TPL865	2005/12/27
0	4680366087175	2005/12/28	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	TPL865	2005/12/28
0	42503660119453	2006/02/03	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	TPL865	2006/02/03
0	46803660876025	2006/03/03	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865	2006/03/03
0	42503660128599	2006/05/05	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - TUNJA	79635402	SIJ074	2006/05/05
0	46803660877297	2006/07/07	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865	2006/07/07
0	42503660131269	2006/07/15	8605123303	VALLE DEL CAUCA - CALI	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TPL865	2006/07/15
0	42503660138444	2006/10/10	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - TUNJA	79635402	SFM415	2006/10/10
0	42503660140506	2006/12/12	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - TUNJA	79635402	SFM415	2006/12/12
0	42503660150469	2007/04/04	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	UFE389	2007/04/04



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

0	42503660151724	2007/05/09	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	META - VILLAVICENCIO	79635402	UFE389	2007/05/09
0	42503660151807	2007/05/11	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	QUINDIO - ARMENIA	79635402	UFE389	2007/05/11
0	42503660143947	2007/05/12	8605123303	QUINDIO - ARMENIA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	UFE389	2007/05/12
0	42503660151916	2007/05/14	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	UFE389	2007/05/14
0	42503660156023	2007/05/20	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	HUILA - NEIVA	79635402	UFE389	2007/05/20
0	42503660156167	2007/05/24	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	HUILA - NEIVA	79635402	UFE389	2007/05/24
0	42503660156143	2007/05/24	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	HUILA - NEIVA	79635402	UFE389	2007/05/24
0	42503660156192	2007/05/25	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	HUILA - NEIVA	79635402	UFE389	2007/05/25
0	42503660156237	2007/05/27	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	TOLIMA - IBAGUE	79635402	UFE389	2007/05/27
0	42503660156319	2007/05/29	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	TOLIMA - IBAGUE	79635402	UFE389	2007/05/29
0	42503660156373	2007/05/30	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	UFE389	2007/05/30
0	42503660156553	2007/06/04	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	UFE389	2007/06/04
0	42503660148806	2007/06/05	8605123303	VALLE DEL CAUCA - CALI	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	UFE389	2007/06/05
0	42503660156631	2007/06/06	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	QUINDIO - ARMENIA	79635402	UFE389	2007/06/06
0	42503660153178	2007/06/08	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	UFE389	2007/06/08
0	42503660156773	2007/06/11	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	HUILA - NEIVA	79635402	UFE389	2007/06/11
0	42503660156869	2007/06/13	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	HUILA - NEIVA	79635402	UFE389	2007/06/13
0	42503660156924	2007/06/14	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	HUILA - NEIVA	79635402	UFE389	2007/06/14
0	42503660148551	2007/06/19	8605123303	ANTIOQUIA - MEDELLIN	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	UFE389	2007/06/19
0	42503660157109	2007/06/20	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	HUILA - NEIVA	79635402	SQK623	2007/06/20
0	42503660157142	2007/06/21	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	HUILA - NEIVA	79635402	UFE389	2007/06/21
0	42503660157234	2007/06/24	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	HUILA - NEIVA	79635402	UFE389	2007/06/24
0	42503660142697	2007/06/25	8605123303	HUILA - NEIVA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	UFE389	2007/06/25
0	42503660157308	2007/06/26	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	HUILA - NEIVA	79635402	UFE389	2007/06/26
0	42503660157406	2007/06/28	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	UFE389	2007/06/28
0	42503660149237	2007/06/29	8605123303	VALLE DEL CAUCA - CALI	HUILA - NEIVA	79635402	UFE389	2007/06/29
0	42503660148689	2007/07/04	8605123303	ANTIOQUIA - MEDELLIN	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	UFE389	2007/07/04
0	42503660157591	2007/07/05	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CUNDINAMARCA - GIRARDOT	79635402	UFE389	2007/07/05
0	42503660157809	2007/07/11	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	META - VILLAVICENCIO	79635402	SWL201	2007/07/11
0	42503660157835	2007/07/12	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	SWL201	2007/07/12
0	42503660153541	2007/07/13	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	SWL201	2007/07/13
0	42503660160493	2007/07/16	8605123303	VALLE DEL CAUCA - CALI	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SWL201	2007/07/16
0	42503660157998	2007/07/17	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CALDAS - MANIZALES	79635402	VED569	2007/07/17
0	42503660155153	2007/07/18	8605123303	CALDAS - MANIZALES	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	VED569	2007/07/18
0	42503660158106	2007/07/20	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	RISARALDA - PEREIRA	79635402	SVF327	2007/07/20
0	42503660149909	2007/07/23	8605123303	QUINDIO - ARMENIA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SVF327	2007/07/23



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

0	42503660158 216	2007/07/24	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - TUNJA	79635402	SIJ068	2007/07/24
0	42503660158 449	2007/07/31	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	META - VILLAVICENCIO	79635402	VED073	2007/07/31
0	42503660158 602	2007/08/03	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	VED963	2007/08/03
0	42503660160 917	2007/08/06	8605123303	VALLE DEL CAUCA - CALI	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	VED963	2007/08/06
0	42503660158 757	2007/08/09	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	VED569	2007/08/09
0	42503660153 818	2007/08/10	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	VED569	2007/08/10
0	42503660161 054	2007/08/13	8605123303	VALLE DEL CAUCA - CALI	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	VED569	2007/08/13
0	42503660159 045	2007/08/16	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	VED569	2007/08/16
0	42503660159 437	2007/08/29	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	VDH937	2007/08/29
0	42503660154 016	2007/08/30	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	VDH937	2007/08/30
0	42503660159 632	2007/09/03	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	SIS272	2007/09/03
0	42503660161 514	2007/09/04	8605123303	VALLE DEL CAUCA - CALI	HUILA - NEIVA	79635402	SIS275	2007/09/04
0	42503660143 045	2007/09/05	8605123303	HUILA - NEIVA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS275	2007/09/05
0	42503660159 767	2007/09/06	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - TUNJA	79635402	SND793	2007/09/06
0	42503660159 945	2007/09/11	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	WDB052	2007/09/11
0	42503660160 050	2007/09/13	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ATLANTICO - BARRANQUILLA	79635402	SIS275	2007/09/13
0	42503660154 273	2007/09/20	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	NORTE DE SANTANDER -	79635402	SIJ081	2007/09/20
0	45403660143 464	2007/09/21	8605123303	NORTE DE SANTANDER -	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	SIJ081	2007/09/21
0	30512300002 900	2007/09/28	8110395897	ANTIOQUIA - MEDELLIN	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIJ081	2007/09/28
0	42503660162 146	2007/10/02	8605123303	VALLE DEL CAUCA - CALI	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS275	2007/10/02
0	42503660150 186	2007/10/16	8605123303	QUINDIO - ARMENIA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIS275	2007/10/16
0	42503660162 917	2007/11/08	8605123303	VALLE DEL CAUCA - CALI	HUILA - NEIVA	79635402	SIS275	2007/11/08
0	42503660152 209	2007/11/15	8605123303	RISARALDA - PEREIRA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	SIS275	2007/11/15
0	42503660152 269	2007/11/20	8605123303	RISARALDA - PEREIRA	ATLANTICO - BARRANQUILLA	79635402	SIS275	2007/11/20
0	42503660163 490	2007/12/03	8605123303	VALLE DEL CAUCA - CALI	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	VED964	2007/12/03
0	42503660152 487	2007/12/06	8605123303	RISARALDA - PEREIRA	ATLANTICO - BARRANQUILLA	79635402	VED964	2007/12/06
0	42503660166 276	2008/01/02	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	HUILA - NEIVA	79635402	VED964	2008/01/02
0	42503660166 278	2008/01/02	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	RISARALDA - PEREIRA	79635402	VED964	2008/01/02
0	42503660152 810	2008/01/03	8605123303	RISARALDA - PEREIRA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	VED964	2008/01/03
0	42503660164 228	2008/01/04	8605123303	VALLE DEL CAUCA - CALI	RISARALDA - PEREIRA	79635402	VED964	2008/01/04
0	42503660152 846	2008/01/08	8605123303	RISARALDA - PEREIRA	ATLANTICO - BARRANQUILLA	79635402	VED964	2008/01/08
0	42503660166 673	2008/01/14	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ANTIOQUIA - MEDELLIN	79635402	VED964	2008/01/14
0	42503660150 763	2008/01/15	8605123303	ANTIOQUIA - MEDELLIN	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	VED964	2008/01/15
0	42503660166 759	2008/01/16	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ANTIOQUIA - MEDELLIN	79635402	VED964	2008/01/16
0	42503660150 800	2008/01/17	8605123303	ANTIOQUIA - MEDELLIN	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	VED964	2008/01/17
0	42503660167 040	2008/01/23	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	NORTE DE SANTANDER -	79635402	VED964	2008/01/23



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

0	42503660167151	2008/01/26	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	VED964	2008/01/26
0	42503660164729	2008/01/28	8605123303	VALLE DEL CAUCA - CALI	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	VED964	2008/01/28
0	42503660167264	2008/01/29	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	META - VILLAVICENCIO	79635402	VED964	2008/01/29
0	42503660167328	2008/01/31	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOLIVAR - CARTAGENA	79635402	VED964	2008/01/31
0	42503660167861	2008/02/13	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	CUNDINAMARCA - GIRARDOT	79635402	VEP030	2008/02/13
0	42503660167899	2008/02/14	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	HUILA - NEIVA	79635402	VEP036	2008/02/14
0	42503660165397	2008/02/25	8605123303	VALLE DEL CAUCA - CALI	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	VED964	2008/02/25
0	42503660165402	2008/02/25	8605123303	VALLE DEL CAUCA - CALI	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	VED964	2008/02/25
0	42503660168479	2008/02/28	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	VED964	2008/02/28
0	42503660165566	2008/03/03	8605123303	VALLE DEL CAUCA - CALI	HUILA - NEIVA	79635402	VED964	2008/03/03
0	42503660166137	2008/03/06	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	NORTE DE SANTANDER -	79635402	VED964	2008/03/06
0	42503660170251	2008/04/15	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ANTIOQUIA - MEDELLIN	79635402	VEP045	2008/04/15
0	30512300003235	2008/04/16	8110395897	ANTIOQUIA - MEDELLIN	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	VEP045	2008/04/16
0	42503660175050	2008/04/18	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	VEP045	2008/04/18
0	42503660170623	2008/04/24	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ANTIOQUIA - MEDELLIN	79635402	VEL407	2008/04/24
0	42503660154324	2008/05/02	8605123303	RISARALDA - PEREIRA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	VEP026	2008/05/02
0	42503660171173	2008/05/09	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ANTIOQUIA - MEDELLIN	79635402	TMG929	2008/05/09
0	42503660171210	2008/05/10	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	TMG929	2008/05/10
0	42503660171323	2008/05/13	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	META - VILLAVICENCIO	79635402	TMG929	2008/05/13
0	42503660171471	2008/05/16	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOYACA - TUNJA	79635402	SIS278	2008/05/16
0	42503660171503	2008/05/18	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	TOLIMA - IBAGUE	79635402	SIS278	2008/05/18
0	42503660171571	2008/05/19	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	TMG929	2008/05/19
0	42503660171665	2008/05/21	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ANTIOQUIA - MEDELLIN	79635402	TMG929	2008/05/21
0	42503660171772	2008/05/23	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	TMG929	2008/05/23
0	42503660171935	2008/05/29	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	TMG929	2008/05/29
0	42503660172410	2008/06/10	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	NORTE DE SANTANDER -	79635402	TMG929	2008/06/10
0	42503660180244	2008/06/11	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TMG929	2008/06/11
0	42503660172519	2008/06/12	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ANTIOQUIA - MEDELLIN	79635402	TMG929	2008/06/12
0	42503660173932	2008/07/17	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	TOLIMA - IBAGUE	79635402	SWL201	2008/07/17
0	42503660174002	2008/07/18	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	TMG929	2008/07/18
0	42503660173979	2008/07/18	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ATLANTICO - BARRANQUILLA	79635402	TMG929	2008/07/18
0	42503660180735	2008/07/19	8605123303	SANTANDER - BUCARAMANGA	ATLANTICO - BARRANQUILLA	79635402	TMG929	2008/07/19
0	42503660174331	2008/07/25	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ANTIOQUIA - MEDELLIN	79635402	TMG929	2008/07/25
0	30512300003377	2008/07/28	8110395897	ANTIOQUIA - MEDELLIN	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TMG929	2008/07/28
0	42503660174468	2008/07/29	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	BOLIVAR - CARTAGENA	79635402	TMG929	2008/07/29
0	42503450093179	2008/08/16	8603509401	ANTIOQUIA - MEDELLIN	ATLANTICO - BARRANQUILLA	79635402	SNK428	2008/08/16

**CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.****No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.**

0	42503450093 312	2008/08/20	8603509401	ATLANTICO - BARRANQUILLA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SNK428	2008/08/20
0	42511019001 784	2008/09/01	8001664126	RISARALDA - PEREIRA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TMG929	2008/09/01
0	42503660176 097	2008/09/04	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	VALLE DEL CAUCA - CALI	79635402	SIS276	2008/09/04
0	42503660176 134	2008/09/05	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	VDZ287	2008/09/05
0	42503660176 176	2008/09/06	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ATLANTICO - BARRANQUILLA	79635402	VED964	2008/09/06
0	42511010000 888	2008/09/09	8001664126	ATLANTICO - BARRANQUILLA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIG431	2008/09/09
0	42503660176 500	2008/09/13	8605123303	BOGOTA D. C. - BOGOTA	ANTIOQUIA - MEDELLIN	79635402	VED075	2008/09/13
0	42511010000 979	2008/09/15	8001664126	ANTIOQUIA - MEDELLIN	SANTANDER - BUCARAMANGA	79635402	SIG431	2008/09/15
0	42503660178 525	2008/09/22	8605123303	VALLE DEL CAUCA - CALI	ATLANTICO - BARRANQUILLA	79635402	VED076	2008/09/22
0	42503660178 690	2008/09/27	8605123303	VALLE DEL CAUCA - CALI	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	VED076	2008/09/27
0	42503450098 132	2008/11/06	8603509401	ATLANTICO - BARRANQUILLA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	VED076	2008/11/06
0	42511010003 184	2008/12/05	8001664126	ATLANTICO - BARRANQUILLA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIG431	2008/12/05
0	42511010003 213	2008/12/06	8001664126	VALLE DEL CAUCA - CALI	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TMG929	2008/12/06
0	42511010003 480	2008/12/17	8001664126	VALLE DEL CAUCA - CALI	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	TMG929	2008/12/17
0	42511010003 957	2009/01/13	8001664126	ATLANTICO - BARRANQUILLA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIG431	2009/01/13
0	42511010004 248	2009/01/23	8001664126	ATLANTICO - BARRANQUILLA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIG431	2009/01/23
0	42511019952 684	2009/04/17	8001664126	ATLANTICO - BARRANQUILLA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	SIG431	2009/04/17
0	20090012309 7	2009/05/12	8605123303	BOGOTA - BOGOTA	MEDELLIN - MEDELLIN	79635402	VED964	2009/05/12
0	20090013748 1	2009/05/19	8605123303	BOGOTA - BOGOTA	CUCUTA - CUCUTA	79635402	VED964	2009/05/19
0	20090014514 3	2009/05/22	8605123303	BOGOTA - BOGOTA	CUCUTA - NORTE CALI - SANTIAGO	79635402	VED964	2009/05/22
0	20090019115 0	2009/06/13	8605123303	BOGOTA - BOGOTA	DE CALI - VALLE IBAGUE - IBAGUE	79635402	VED964	2009/06/13
0	20090020385 6	2009/06/19	8605123303	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA	- TOLIMA BUCARAMANGA - BUCARAMANGA	79635402	VED964	2009/06/19
0	20090026246 4	2009/07/16	8605123303	BOGOTA - BOGOTA	MANIZALES - MANIZALES	79635402	VED964	2009/07/16
0	20090026246 7	2009/07/16	8605123303	BOGOTA - BOGOTA	MANIZALES - MANIZALES	79635402	VED964	2009/07/16
0	20090027179 5	2009/07/20	8605123303	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA	VALLEDUPAR - VALLEDUPAR	79635402	VED964	2009/07/20
0	20090031335 5	2009/07/30	8605123303	MEDELLIN - MEDELLIN	BOGOTA - BOGOTA	79635402	VED964	2009/07/30
0	20090031326 2	2009/07/30	8605123303	MEDELLIN - MEDELLIN	BOGOTA - BOGOTA	79635402	VED964	2009/07/30
0	20090041606 0	2009/08/24	8001664126	MEDELLIN - CALI - SANTIAGO	BOGOTA - DE CALI - VALLE	79635402	VED964	2009/08/24
0	20090042206 7	2009/08/25	8605123303	MEDELLIN - MEDELLIN	MEDELLIN - PEREIRA	79635402	VED964	2009/08/25
0	20090042207 5	2009/08/25	8605123303	MEDELLIN - MEDELLIN	PEREIRA - PEREIRA	79635402	VED964	2009/08/25
0	20090042208 3	2009/08/25	8605123303	MEDELLIN - MEDELLIN	PEREIRA - PEREIRA	79635402	VED964	2009/08/25
0	20090048444 9	2009/09/08	8605123303	PEREIRA - PEREIRA	PEREIRA - CALI - SANTIAGO	79635402	VED964	2009/09/08
0	20090051732 6	2009/09/15	8605123303	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA	DE CALI - VALLE MEDELLIN - MEDELLIN	79635402	VED964	2009/09/15
0	20090052640 6	2009/09/17	8605123303	MEDELLIN - MEDELLIN	BOGOTA - BOGOTA	79635402	VED964	2009/09/17
0	20090055298 4	2009/09/22	8605123303	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA	BOGOTA - BUCARAMANGA - BUCARAMANGA	79635402	VED964	2009/09/22
0	20090059398 1	2009/09/30	8605123303	MEDELLIN - MEDELLIN	PEREIRA - PEREIRA	79635402	VED964	2009/09/30



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

0	20090058839	2009/09/30	8605123303	BARRANQUILLA -	PEREIRA -	79635402	VED964	2009/09/30
0	1			BARRANQUILLA -	PEREIRA -			
0	20090060018	2009/10/02	8605123303	PEREIRA -	CALI - SANTIAGO	79635402	VED964	2009/10/02
0	6			PEREIRA -	DE CALI - VALLE			
0	20090062712	2009/10/07	8605123303	MEDELLIN -	BUCARAMANGA -	79635402	VED964	2009/10/07
0	8			MEDELLIN -	BUCARAMANGA -			
0	20090064814	2009/10/13	8605123303	PEREIRA -	BUCARAMANGA -	79635402	VED964	2009/10/13
0	5			PEREIRA -	BUCARAMANGA -			
0	20090067197	2009/10/17	8605123303	BARRANQUILLA -	BOGOTA -	79635402	VED964	2009/10/17
0	7			BARRANQUILLA -	BOGOTA -			
0	20090071163	2009/10/26	8001664126	CALI - SANTIAGO	BUCARAMANGA -	79635402	VED964	2009/10/26
0	2			DE CALI - VALLE	BUCARAMANGA -			
0	20090073677	2009/10/30	8605123303	PEREIRA -	MEDELLIN -	79635402	VED964	2009/10/30
0	4			PEREIRA -	MEDELLIN -			
0	20090074202	2009/10/31	8605123303	MEDELLIN -	BUCARAMANGA -	79635402	VED964	2009/10/31
0	9			MEDELLIN -	BUCARAMANGA -			
0	20090075576	2009/11/04	8605123303	MEDELLIN -	BOGOTA -	79635402	VED964	2009/11/04
0	4			MEDELLIN -	BOGOTA -			
0	20090077870	2009/11/09	8001664126	CALI - SANTIAGO	BUCARAMANGA -	79635402	VED964	2009/11/09
0	3			DE CALI - VALLE	BUCARAMANGA -			
0	20090082209	2009/11/19	8605123303	BARRANQUILLA -	BOGOTA -	79635402	VED964	2009/11/19
0	3			BARRANQUILLA -	BOGOTA -			
0	20090085386	2009/11/24	8605123303	PEREIRA -	BARRANQUILLA -	79635402	VED964	2009/11/24
0	1			PEREIRA -	BARRANQUILLA -			
0	20090086873	2009/11/26	8001664126	BARRANQUILLA -	BOGOTA -	79635402	VED964	2009/11/26
0	1			BARRANQUILLA -	BOGOTA -			
0	20090088579	2009/11/30	8605123303	VILLAVICENCIO -	BOGOTA -	79635402	SNK760	2009/11/30
0	3			VILLAVICENCIO -	BOGOTA -			
0	20090088586	2009/11/30	8605123303	VILLAVICENCIO -	BOGOTA -	79635402	SNK760	2009/11/30
0	0			VILLAVICENCIO -	BOGOTA -			
0	20090089718	2009/12/02	8001664126	CARTAGENA -	BARRANQUILLA -	79635402	VED964	2009/12/02
0	0			CARTAGENA -	BARRANQUILLA -			
0	42503458946	2009/12/02	8603509401	BOLIVAR -	ATLANTICO -	79635402	VED964	2009/12/02
0	872			CARTAGENA	BARRANQUILLA			
0	20090093032	2009/12/09	8605123303	PEREIRA -	CALI - SANTIAGO	79635402	VED964	2009/12/09
0	0			PEREIRA -	DE CALI - VALLE			
0	20090096298	2009/12/15	8605123303	BOGOTA -	MEDELLIN -	79635402	VED964	2009/12/15
0	0			BOGOTA -	MEDELLIN -			
0	20090097651	2009/12/17	8605123303	BOGOTA -	MEDELLIN -	79635402	VED964	2009/12/17
0	5			BOGOTA -	MEDELLIN -			
0	20090097652	2009/12/17	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	VED964	2009/12/17
0	1			BOGOTA -	BUCARAMANGA -			
0	20090098875	2009/12/20	8605123303	BARRANQUILLA -	BOGOTA -	79635402	VED964	2009/12/20
0	1			BARRANQUILLA -	BOGOTA -			
0	20090100175	2009/12/23	8605123303	BOGOTA -	ARMENIA -	79635402	VED964	2009/12/23
0	2			BOGOTA -	ARMENIA -			
0	20090102416	2009/12/29	8605123303	BOGOTA -	IBAGUE - IBAGUE	79635402	VED964	2009/12/29
0	3			BOGOTA -	- TOLIMA			
0	20090102975	2009/12/31	8605123303	BOGOTA -	MANIZALES -	79635402	VED964	2009/12/31
0	9			BOGOTA -	MANIZALES -			
0	20100005331	2010/01/14	8001664126	CALI - SANTIAGO	SINCELEJO -	79635402	VED964	2010/01/14
0	7			DE CALI - VALLE	SINCELEJO -			
0	20100006877	2010/01/17	8605123303	BARRANQUILLA -	VALLEDUPAR -	79635402	VED964	2010/01/17
0	6			BARRANQUILLA -	VALLEDUPAR -			
0	20100015488	2010/02/03	8605123303	BARRANQUILLA -	BOGOTA -	79635402	VED964	2010/02/03
0	4			BARRANQUILLA -	BOGOTA -			
0	20100018123	2010/02/09	8605123303	BARRANQUILLA -	MEDELLIN -	79635402	VED964	2010/02/09
0	7			BARRANQUILLA -	MEDELLIN -			
0	20100021068	2010/02/16	8605123303	BOGOTA -	MANIZALES -	79635402	VED964	2010/02/16
0	7			BOGOTA -	MANIZALES -			
0	20100022938	2010/02/20	8605123303	CALI - SANTIAGO	BARRANQUILLA -	79635402	VED964	2010/02/20
0	2			DE CALI - VALLE	BARRANQUILLA -			
0	20100026360	2010/03/01	8605123303	BOGOTA -	MANIZALES -	79635402	VED964	2010/03/01
0	1			BOGOTA -	MANIZALES -			
0	20100029050	2010/03/08	8605123303	BOGOTA -	MEDELLIN -	79635402	VED964	2010/03/08
0	1			BOGOTA -	MEDELLIN -			
0	20100030162	2010/03/10	8001664126	CALI - SANTIAGO	BOGOTA -	79635402	VED964	2010/03/10
0	2			DE CALI - VALLE	BOGOTA -			
0	20100031251	2010/03/12	8605123303	BOGOTA -	CARTAGENA -	79635402	VED964	2010/03/12
0	4			BOGOTA -	CARTAGENA -			
0	20100037497	2010/03/27	8605123303	BOGOTA -	CUCUTA -	79635402	SKK383	2010/03/27
0	2			BOGOTA -	CUCUTA - NORTE			



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

0	201000381475	2010/03/29	8605123303	BOGOTA - BOGOTA -	CARTAGENA - CARTAGENA -	79635402	VED964	2010/03/29
0	201000407074	2010/04/06	8605123303	BOGOTA - BOGOTA -	CALI - SANTIAGO DE CALI - VALLE	79635402	VED964	2010/04/06
0	201000411839	2010/04/07	8605123303	CALI - SANTIAGO DE CALI - VALLE	BOGOTA - BOGOTA -	79635402	VED964	2010/04/07
0	201000418217	2010/04/08	8605123303	BOGOTA - BOGOTA -	BUCARAMANGA - BUCARAMANGA -	79635402	VED964	2010/04/08
0	201000454542	2010/04/15	8605123303	BOGOTA - BOGOTA -	CALI - SANTIAGO DE CALI - VALLE	79635402	VED964	2010/04/15
0	201000463103	2010/04/16	8605123303	CALI - SANTIAGO DE CALI - VALLE	PEREIRA - PEREIRA -	79635402	VED964	2010/04/16
0	201000468488	2010/04/17	8605123303	PEREIRA - PEREIRA -	MEDELLIN - MEDELLIN -	79635402	VED964	2010/04/17
0	201000472500	2010/04/19	8605123303	MEDELLIN - MEDELLIN -	MANIZALES - MANIZALES -	79635402	VED964	2010/04/19
0	201000504579	2010/04/24	8605123303	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA -	MEDELLIN - MEDELLIN -	79635402	VED964	2010/04/24
0	201000512148	2010/04/26	8605123303	MEDELLIN - MEDELLIN -	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA -	79635402	VED964	2010/04/26
0	201000525193	2010/04/28	8605123303	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA -	BUCARAMANGA - BUCARAMANGA -	79635402	VED964	2010/04/28
0	201000550613	2010/05/04	8605123303	BOGOTA - BOGOTA -	MEDELLIN - MEDELLIN -	79635402	VED964	2010/05/04
0	201000595704	2010/05/13	8001664126	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA -	CALI - SANTIAGO DE CALI - VALLE	79635402	VED964	2010/05/13
0	201000627672	2010/05/20	8605123303	CALI - SANTIAGO DE CALI - VALLE	BOGOTA - BOGOTA -	79635402	VED964	2010/05/20
0	201000702545	2010/05/31	8605123303	BOGOTA - BOGOTA -	BUCARAMANGA - BUCARAMANGA -	79635402	VED964	2010/05/31
0	201000718529	2010/06/02	8605123303	COTA - COTA - CUNDINAMARCA	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA -	79635402	VED964	2010/06/02
0	201000738113	2010/06/07	8605123303	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA -	MONTERIA - MONTERIA -	79635402	VED964	2010/06/07
0	201000762261	2010/06/10	8605123303	BOGOTA - BOGOTA -	BUCARAMANGA - BUCARAMANGA -	79635402	VED964	2010/06/10
0	201000781143	2010/06/15	8605123303	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA -	BUCARAMANGA - BUCARAMANGA -	79635402	VED964	2010/06/15
0	201000798243	2010/06/18	8605123303	BOGOTA - BOGOTA -	MEDELLIN - MEDELLIN -	79635402	VED964	2010/06/18
0	201000811996	2010/06/21	8605123303	BOGOTA - BOGOTA -	PEREIRA - PEREIRA -	79635402	VED964	2010/06/21
0	201000824368	2010/06/23	8605123303	PEREIRA - PEREIRA -	BUCARAMANGA - BUCARAMANGA -	79635402	VED964	2010/06/23
0	201000837549	2010/06/25	8605123303	COTA - COTA - CUNDINAMARCA	MEDELLIN - MEDELLIN -	79635402	VED964	2010/06/25
0	201000856045	2010/06/29	8605123303	COTA - COTA - CUNDINAMARCA	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA -	79635402	VED964	2010/06/29
0	201000856054	2010/06/29	8605123303	COTA - COTA - CUNDINAMARCA	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA -	79635402	VED964	2010/06/29
0	201000868531	2010/07/01	8605123303	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA -	BOGOTA - BOGOTA -	79635402	VED964	2010/07/01
0	201000886434	2010/07/06	8605123303	BOGOTA - BOGOTA -	IBAGUE - IBAGUE - TOLIMA	79635402	SVF327	2010/07/06
0	201000899035	2010/07/08	8605123303	BOGOTA - BOGOTA -	PEREIRA - PEREIRA -	79635402	VED964	2010/07/08
0	201000917021	2010/07/12	8605123303	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA -	MEDELLIN - MEDELLIN -	79635402	VED964	2010/07/12
0	201000944909	2010/07/17	8605123303	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA -	VALLEDUPAR - VALLEDUPAR -	79635402	VED964	2010/07/17
0	201000999722	2010/07/27	8605123303	BOGOTA - BOGOTA -	BUCARAMANGA - BUCARAMANGA -	79635402	VED964	2010/07/27
0	201001018571	2010/07/30	8605123303	BOGOTA - BOGOTA -	MEDELLIN - MEDELLIN -	79635402	VED964	2010/07/30
0	201001048304	2010/08/05	8605123303	BOGOTA - BOGOTA -	CALI - SANTIAGO DE CALI - VALLE	79635402	VED964	2010/08/05
0	201001056736	2010/08/06	8605123303	CALI - SANTIAGO DE CALI - VALLE	PEREIRA - PEREIRA -	79635402	VED964	2010/08/06
0	201001066878	2010/08/09	8605123303	PEREIRA - PEREIRA -	BUCARAMANGA - BUCARAMANGA -	79635402	VED964	2010/08/09
0	201001081208	2010/08/11	8605123303	BOGOTA - BOGOTA -	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA -	79635402	VED965	2010/08/11



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

0	201001101024	2010/08/14	8605123303	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA	BOGOTA - BOGOTA	79635402	VED965	2010/08/14
0	201001115989	2010/08/18	8605123303	BOGOTA - BOGOTA	CALI - SANTIAGO DE CALI - VALLE	79635402	VEP043	2010/08/18
0	201001132283	2010/08/21	8605123303	BOGOTA - BOGOTA	PEREIRA - PEREIRA	79635402	VED964	2010/08/21
0	201001162164	2010/08/25	8001664126	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA	BOGOTA - BOGOTA	79635402	VED964	2010/08/25
0	201001193749	2010/09/01	8605123303	MEDELLIN - MEDELLIN	BOGOTA - BOGOTA	79635402	VED964	2010/09/01
0	201001204895	2010/09/03	8605123303	BOGOTA - BOGOTA	MEDELLIN - MEDELLIN	79635402	VED964	2010/09/03
0	201001217938	2010/09/06	8605123303	PEREIRA - PEREIRA	BUCARAMANGA - BUCARAMANGA	79635402	VED964	2010/09/06
0	201001237533	2010/09/09	8605123303	BOGOTA - BOGOTA	MEDELLIN - MEDELLIN	79635402	VED964	2010/09/09
0	201001244181	2010/09/10	8605123303	RIONEGRO - RIONEGRO	MEDELLIN - MEDELLIN	79635402	VED964	2010/09/10
0	201001244175	2010/09/10	8605123303	MEDELLIN - MEDELLIN	RIONEGRO - RIONEGRO	79635402	VED964	2010/09/10
0	201001299247	2010/09/21	8605123303	MEDELLIN - MEDELLIN	IBAGUE - IBAGUE - TOLIMA	79635402	VED964	2010/09/21
0	201001356803	2010/10/01	8605123303	COTA - COTA - CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA - BUCARAMANGA	79635402	VEP020	2010/10/01
0	201001359793	2010/10/02	8605123303	BOGOTA - BOGOTA	BUCARAMANGA - BUCARAMANGA	79635402	VED964	2010/10/02
0	201001367018	2010/10/04	8605123303	BUCARAMANGA - BUCARAMANGA	CUCUTA - CUCUTA - NORTE	79635402	VED964	2010/10/04
0	201001411851	2010/10/11	8605123303	BOGOTA - BOGOTA	MEDELLIN - MEDELLIN	79635402	VED964	2010/10/11
0	201001445547	2010/10/16	8605123303	PEREIRA - PEREIRA	MEDELLIN - MEDELLIN	79635402	VED964	2010/10/16
0	201001470058	2010/10/21	8605123303	COTA - COTA - CUNDINAMARCA	MEDELLIN - MEDELLIN	79635402	VED964	2010/10/21
0	201001479109	2010/10/23	8605123303	CALI - SANTIAGO DE CALI - VALLE	BOGOTA - BOGOTA	79635402	VED964	2010/10/23
0	201001488148	2010/10/25	8605123303	BOGOTA - BOGOTA	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA	79635402	VED964	2010/10/25
0	201001501692	2010/10/27	8605123303	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA	CALI - SANTIAGO DE CALI - VALLE	79635402	VED964	2010/10/27
0	201001513680	2010/10/29	8605123303	CALI - SANTIAGO DE CALI - VALLE	MEDELLIN - MEDELLIN	79635402	VED964	2010/10/29
0	201001530003	2010/11/04	8605123303	MEDELLIN - MEDELLIN	BUCARAMANGA - BUCARAMANGA	79635402	VED964	2010/11/04
0	201001578543	2010/11/17	8605123303	BOGOTA - BOGOTA	PEREIRA - PEREIRA	79635402	VED964	2010/11/17
0	201001628615	2010/11/28	8605123303	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA	CARTAGENA - CARTAGENA	79635402	VED964	2010/11/28
0	201001662693	2010/12/04	8605123303	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA	MEDELLIN - MEDELLIN	79635402	VED964	2010/12/04
0	201001716504	2010/12/16	8605123303	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA	MEDELLIN - MEDELLIN	79635402	VED964	2010/12/16
0	201001748329	2010/12/24	8605123303	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA	CALI - SANTIAGO DE CALI - VALLE	79635402	VED964	2010/12/24
0	201001759373	2010/12/28	8605123303	CALI - SANTIAGO DE CALI - VALLE	MEDELLIN - MEDELLIN	79635402	VED964	2010/12/28
0	201001759298	2010/12/28	8605123303	CALI - SANTIAGO DE CALI - VALLE	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA	79635402	VED964	2010/12/28
0	201100010625	2011/01/04	8001664126	CARTAGENA - CARTAGENA	BOGOTA - BOGOTA	79635402	VED964	2011/01/04
0	42503459451688	2011/01/05	8603509401	BOLIVAR - CARTAGENA	BOGOTA D. C. - BOGOTA	79635402	VED964	2011/01/05
0	201100051019	2011/01/14	8605123303	BOGOTA - BOGOTA	PEREIRA - PEREIRA	79635402	VED964	2011/01/14
0	201100073000	2011/01/19	8605123303	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA	BOGOTA - BOGOTA	79635402	VED964	2011/01/19
0	201100083113	2011/01/21	8605123303	COTA - COTA - CUNDINAMARCA	MEDELLIN - MEDELLIN	79635402	VED964	2011/01/21
0	201100111493	2011/01/27	8605123303	BARRANQUILLA - BARRANQUILLA	MEDELLIN - MEDELLIN	79635402	VED964	2011/01/27
0	201100142922	2011/02/03	8605123303	CALI - SANTIAGO DE CALI - VALLE	BOGOTA - BOGOTA	79635402	VED964	2011/02/03

**CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.****No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.**

0	20110014741	2011/02/04	8605123303	BOGOTA -	PEREIRA -	79635402	VED964	2011/02/04
0	1			BOGOTA -	PEREIRA -			
0	42503660053	2011/02/07	8605123303	ATLANTICO -	VALLE DEL	79635402	VEP025	2011/02/07
0	616			BARRANQUILLA	CAUCA - CALI			
0	20110015963	2011/02/08	8605123303	MEDELLIN -	VALLEDUPAR -	79635402	VED964	2011/02/08
0	7			MEDELLIN -	VALLEDUPAR -			
0	20110021149	2011/02/21	8605123303	BARRANQUILLA -	MONTERIA -	79635402	VED964	2011/02/21
0	3			BARRANQUILLA -	MONTERIA -			
0	20110021649	2011/02/23	8605123303	BARRANQUILLA -	CALI - SANTIAGO	79635402	VED964	2011/02/23
0	5			BARRANQUILLA -	DE CALI - VALLE			
0	20110022751	2011/02/24	8605123303	CALI - SANTIAGO	BOGOTA -	79635402	VED964	2011/02/24
0	9			DE CALI - VALLE	BOGOTA -			
0	20110026311	2011/03/05	8605123303	BARRANQUILLA -	MEDELLIN -	79635402	VED964	2011/03/05
0	9			BARRANQUILLA -	MEDELLIN -			
0	20110027892	2011/03/08	8605123303	BUCARAMANGA -	CUCUTA -	79635402	VED964	2011/03/08
0	8			BUCARAMANGA -	CUCUTA - NORTE			
0	20110029204	2011/03/10	8605123303	BUCARAMANGA -	BARRANQUILLA -	79635402	VED964	2011/03/10
0	2			BUCARAMANGA -	BARRANQUILLA -			
0	20110029672	2011/03/12	8605123303	BARRANQUILLA -	BUCARAMANGA -	79635402	VED964	2011/03/12
0	2			BARRANQUILLA -	BUCARAMANGA -			
0	20110031873	2011/03/16	8605123303	BARRANQUILLA -	MEDELLIN -	79635402	VED964	2011/03/16
0	5			BARRANQUILLA -	MEDELLIN -			
0	20110033484	2011/03/21	8605123303	BARRANQUILLA -	CARTAGENA -	79635402	VED964	2011/03/21
0	7			BARRANQUILLA -	CARTAGENA -			
0	20110034113	2011/03/23	8605123303	BARRANQUILLA -	BUCARAMANGA -	79635402	VED964	2011/03/23
0	7			BARRANQUILLA -	BUCARAMANGA -			
0	20110035691	2011/03/25	8605123303	BOGOTA -	BARRANQUILLA -	79635402	SYK018	2011/03/25
0	4			BOGOTA -	BARRANQUILLA -			
0	20110037266	2011/03/29	8605123303	BUCARAMANGA -	BOGOTA -	79635402	VED964	2011/03/29
0	1			BUCARAMANGA -	BOGOTA -			
0	20110051392	2011/05/05	8605123303	BOGOTA -	PEREIRA -	79635402	VED964	2011/05/05
0	9			BOGOTA -	PEREIRA -			
0	20110054716	2011/05/12	8605123303	BOGOTA -	MEDELLIN -	79635402	VED964	2011/05/12
0	7			BOGOTA -	MEDELLIN -			
0	20110056898	2011/05/17	8605123303	CALI - SANTIAGO	BARRANQUILLA -	79635402	VED964	2011/05/17
0	3			DE CALI - VALLE	BARRANQUILLA -			
0	20110059089	2011/05/20	8605123303	BUCARAMANGA -	BARRANQUILLA -	79635402	VED964	2011/05/20
0	7			BUCARAMANGA -	BARRANQUILLA -			
0	42503660059	2011/06/09	8605123303	CUNDINAMARCA	ANTIOQUIA -	79635402	VEP025	2011/06/09
0	646			- COTA	MEDELLIN			
0	42503660060	2011/06/13	8605123303	CALDAS -	BOGOTA D. C. -	79635402	VEP025	2011/06/13
0	323			MANIZALES	BOGOTA			
0	42503660315	2011/06/16	8605123303	SANTANDER -	NORTE DE	79635402	VEP025	2011/06/16
0	084			BUCARAMANGA	SANTANDER -			
0	42503660000	2011/06/20	8605123303	BOGOTA D. C. -	ANTIOQUIA -	79635402	VEP025	2011/06/20
0	047			BOGOTA	MEDELLIN			
0	42503660059	2011/06/22	8605123303	CUNDINAMARCA	SANTANDER -	79635402	VED964	2011/06/22
0	828			- COTA	BUCARAMANGA			
0	42503660315	2011/06/28	8605123303	SANTANDER -	NORTE DE	79635402	VEP025	2011/06/28
0	249			BUCARAMANGA	SANTANDER -			
0	42503660315	2011/06/30	8605123303	SANTANDER -	ATLANTICO -	79635402	VEP025	2011/06/30
0	287			BUCARAMANGA	BARRANQUILLA			
0	42503660060	2011/07/12	8605123303	RISARALDA -	ANTIOQUIA -	79635402	VEP025	2011/07/12
0	859			PEREIRA	MEDELLIN			
0	42503660052	2011/07/13	8605123303	ANTIOQUIA -	BOGOTA D. C. -	79635402	VEP025	2011/07/13
0	748			MEDELLIN	BOGOTA			
0	42503660315	2011/07/15	8605123303	SANTANDER -	SANTANDER -	79635402	VEP025	2011/07/15
0	494			BUCARAMANGA	BARRANCABERM			
0	42503660315	2011/07/16	8605123303	SANTANDER -	ATLANTICO -	79635402	VEP025	2011/07/16
0	519			BUCARAMANGA	BARRANQUILLA			
0	42503660315	2011/07/26	8605123303	SANTANDER -	NORTE DE	79635402	VEP025	2011/07/26
0	650			BUCARAMANGA	SANTANDER -			
0	42503660315	2011/07/28	8605123303	SANTANDER -	ANTIOQUIA -	79635402	VEP025	2011/07/28
0	689			BUCARAMANGA	MEDELLIN			
0	42503660053	2011/08/07	8605123303	ATLANTICO -	RISARALDA -	79635402	VEP025	2011/08/07
0	732			BARRANQUILLA	PEREIRA			
0	03660004437	2013/03/08	8605123303	COTA - COTA -	NEIVA - NEIVA -	79635402	VDZ104	2013/03/08
0	8			CUNDINAMARCA	HUILA			
0	03660006207	2013/04/02	8605123303	COTA - COTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/04/02
0	6			CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA -			
0	03660005092	2013/04/03	8605123303	BOGOTA -	MANIZALES -	79635402	SZP617	2013/04/03
0	9			BOGOTA -	MANIZALES -			



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

0	036600050579	2013/07/02	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/07/02
0	036600047664	2013/08/04	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/08/04
0	036600050589	2013/09/03	8605123303	PEREIRA -	BOGOTA -	79635402	SZP617	2013/09/03
291655	0010150038	2013/05/30	8605123303	PEREIRA -	BOGOTA -	79635402	SZP617	2013/09/03
306031	00100150095	2013/06/04	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
309730	0012880019	2013/06/05	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
314216	0010150126	2013/06/06	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
321085	0012880025	2013/06/07	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
328817	0010150203	2013/06/11	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
339789	0010150241	2013/06/13	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
345008	0010350024	2013/06/15	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
406192	00100100351	2013/06/29	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
427325	0010150667	2013/07/06	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
436580	0010150723	2013/07/09	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
442763	0010150765	2013/07/12	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
457053	0010150831	2013/07/16	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
493575	0010151048	2013/07/27	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
501042	0010151112	2013/07/30	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
519652	0012880513	2013/08/05	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
524675	0100100290	2013/08/07	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
536200	0010151271	2013/08/10	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
542106	C0010010005	2013/08/12	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
545545	0010151312	2013/08/13	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
553637	0010350177	2013/08/15	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
561777	0100100328	2013/08/17	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
568719	0010220166	2013/08/20	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
580372	0010151483	2013/08/23	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
588025	0010400990	2013/08/26	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
593034	0010350184	2013/08/28	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
603179	0100100372	2013/08/31	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
622535	0010220212	2013/09/05	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
633096	0010220221	2013/09/09	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
681229	C0010201374	2013/09/28	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
916784	0010060633	2013/12/06	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
944615	C0010202340	2013/12/12	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30
998245	00104002729	2013/12/26	8605123303	BOGOTA -	BUCARAMANGA -	79635402	SZP617	2013/05/30



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

1030170	0010060872	2014/01/07 17:20:37	8605123303	PEREIRA	BUCARAMANGA	79635402	SZP617	2014/01/07
1150602	0010060346	2014/02/07 17:34:50	8605123303	RISARALDA	SANTANDER	79635402	UFX798	2014/02/07
1249883	0012882256	2014/02/28 16:43:05	8605123303	PEREIRA	BOGOTA BOGOTA	79635402	SZP617	2014/02/28
1356976	1001130148	2014/02/28 16:43:05	8605123303	RISARALDA	D. C.	79635402	SZP617	2014/02/28
1387354	00104003561	2014/03/20 16:57:12	8605123303	COTA	BUCARAMANGA	79635402	SZP617	2014/03/20
1401472	00104003607	2014/03/20 16:57:12	8605123303	CUNDINAMARCA	SANTANDER	79635402	SNM223	2014/03/20
1418920	0010390307	2014/03/26 19:37:50	8605123303	VILLAVICENCIO	BOGOTA BOGOTA	79635402	SZP617	2014/03/26
1447126	0010010004	2014/03/26 19:37:50	8605123303	META	D. C.	79635402	SZP617	2014/03/26
1459861	0012882780	2014/03/28 19:22:17	8605123303	MEDELLIN	BUCARAMANGA	79635402	SZP617	2014/03/28
1505288	00128827812	2014/03/28 19:22:17	8605123303	ANTIOQUIA	SANTANDER	79635402	SZP617	2014/03/28
1533779	00128827848	2014/03/31 18:24:32	8605123303	MEDELLIN	BUCARAMANGA	79635402	SZP617	2014/03/31
1546565	00101520013	2014/03/31 18:24:32	8605123303	ANTIOQUIA	SANTANDER	79635402	SZP617	2014/03/31
1557393	00128827887	2014/04/03 20:06:59	8605123303	MANIZALES	COTA	79635402	SZP617	2014/04/03
1576625	00101520059	2014/04/03 20:06:59	8605123303	CALDAS	CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2014/04/03
1607375	00101520098	2014/04/05 15:56:06	8605123303	BOGOTA BOGOTA	BUCARAMANGA	79635402	SZP617	2014/04/05
1670115	00101520167	2014/04/05 15:56:06	8605123303	D. C.	SANTANDER	79635402	SZP617	2014/04/05
1677282	0010220801	2014/04/08 15:52:49	8605123303	COTA	BUCARAMANGA	79635402	SZP617	2014/04/08
1707360	C0010010259	2014/04/08 15:52:49	8605123303	CUNDINAMARCA	SANTANDER	79635402	SZP617	2014/04/08
1775513	M001005310	2014/04/10 17:14:24	8605123303	COTA	BUCARAMANGA	79635402	SZP617	2014/04/10
1872430	00104004204	2014/04/10 17:14:24	8605123303	CUNDINAMARCA	SANTANDER	79635402	SZP617	2014/04/10
1920076	00104004267	2014/04/11 17:27:54	8605123303	BUCARAMANGA	BOGOTA BOGOTA	79635402	SZP617	2014/04/11
1974123	0010601657	2014/04/11 17:27:54	8605123303	SANTANDER	D. C.	79635402	SZP617	2014/04/11
2026187	0010601720	2014/04/12 15:59:36	8605123303	COTA	BUCARAMANGA	79635402	SZP617	2014/04/12
2053041	00128828474	2014/04/12 15:59:36	8605123303	CUNDINAMARCA	SANTANDER	79635402	SZP617	2014/04/12
2103325	00104004442	2014/04/14 17:38:26	8605123303	BUCARAMANGA	BOGOTA BOGOTA	79635402	SZP617	2014/04/14
2138471	00104004473	2014/04/14 17:38:26	8605123303	SANTANDER	BOGOTA BOGOTA	79635402	SZP617	2014/04/14
2151999	0010120489	2014/04/16 15:14:02	8605123303	BUCARAMANGA	BOGOTA BOGOTA	79635402	SZP617	2014/04/16
2175854	0010120549	2014/04/16 15:14:02	8605123303	SANTANDER	D. C.	79635402	SZP617	2014/04/16
2202905	0010601921	2014/04/22 17:05:14	8605123303	BUCARAMANGA	CUCUTA NORTE	79635402	SZP617	2014/04/22
2221317	B0010100867	2014/04/22 17:05:14	8605123303	SANTANDER	DE SANTANDER	79635402	SZP617	2014/04/22
2241224	B0010100979	2014/04/23 11:43:43	8605123303	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	79635402	SZP617	2014/04/23
2267702	00104004701	2014/04/23 11:43:43	8605123303	DE SANTANDER	SANTANDER	79635402	SZP617	2014/04/23
2317578	00128828803	2014/04/25 19:54:32	8605123303	BOGOTA BOGOTA	BUCARAMANGA	79635402	SZP617	2014/04/25
2339674	00104004832	2014/04/25 19:54:32	8605123303	D. C.	SANTANDER	79635402	SZP617	2014/04/25
2387273	00104004917	2014/04/30 22:34:55	8605123303	BARRANQUILLA	BUCARAMANGA	79635402	SZP617	2014/05/01
2414053	00128823009	2014/04/30 22:34:55	8605123303	ATLANTICO	SANTANDER	79635402	SZP617	2014/05/01
		2014/05/10 17:23:53	8605123303	MEDELLIN	BUCARAMANGA	79635402	SZP596	2014/05/10
		2014/05/14 19:13:12	8605123303	ANTIOQUIA	SANTANDER	79635402	SZP617	2014/05/14
		2014/05/14 19:13:12	8605123303	MEDELLIN	BUCARAMANGA	79635402	SZP617	2014/05/14
		2014/05/19 15:54:22	8605123303	ANTIOQUIA	SANTANDER	79635402	SZP617	2014/05/19
		2014/05/19 15:54:22	8605123303	PEREIRA	BUCARAMANGA	79635402	SZP617	2014/05/19
		2014/05/22 15:54:34	8605123303	RISARALDA	SANTANDER	79635402	SZP617	2014/05/22
		2014/05/22 15:54:34	8605123303	PEREIRA	BOGOTA BOGOTA	79635402	SZP617	2014/05/22
		2014/05/23 19:10:37	8605123303	RISARALDA	D. C.	79635402	SZP617	2014/05/22
		2014/05/23 19:10:37	8605123303	COTA	CUCUTA NORTE	79635402	SZP617	2014/05/23
		2014/05/26 18:18:06	8605123303	CUNDINAMARCA	DE SANTANDER	79635402	SZP617	2014/05/23
		2014/05/26 18:18:06	8605123303	MEDELLIN	BUCARAMANGA	79635402	SZP617	2014/05/26
		2014/05/28 18:33:13	8605123303	ANTIOQUIA	SANTANDER	79635402	SZP617	2014/05/26
		2014/05/28 18:33:13	8605123303	MEDELLIN	BOGOTA BOGOTA	79635402	SZP617	2014/05/28
		2014/05/29 19:27:01	8605123303	ANTIOQUIA	D. C.	79635402	SZP617	2014/05/28
		2014/05/29 19:27:01	8605123303	BOGOTA BOGOTA	BUCARAMANGA	79635402	SZP617	2014/05/29
		2014/05/31 16:39:58	8605123303	D. C.	SANTANDER	79635402	SZP617	2014/05/29
		2014/05/31 16:39:58	8605123303	BOGOTA BOGOTA	BUCARAMANGA	79635402	SZP617	2014/05/31
		2014/06/04 14:25:16	8605123303	D. C.	SANTANDER	79635402	SZP617	2014/05/31
		2014/06/04 14:25:16	8605123303	PEREIRA	BOGOTA BOGOTA	79635402	SZP617	2014/06/04
		2014/06/05 17:56:25	8605123303	RISARALDA	D. C.	79635402	SZP617	2014/06/04
		2014/06/05 17:56:25	8605123303	BOGOTA BOGOTA	BUCARAMANGA	79635402	SZP617	2014/06/05
		2014/06/07 18:10:01	8605123303	D. C.	SANTANDER	79635402	SZP617	2014/06/05
		2014/06/07 18:10:01	8605123303	BOGOTA BOGOTA	BUCARAMANGA	79635402	SZP617	2014/06/07
		2014/06/10 19:10:30	8605123303	D. C.	SANTANDER	79635402	SZP617	2014/06/07
		2014/06/10 19:10:30	8605123303	MEDELLIN	BUCARAMANGA	79635402	SZP617	2014/06/10
		2014/06/14 14:33:57	8605123303	ANTIOQUIA	SANTANDER	79635402	SZP617	2014/06/10
		2014/06/14 14:33:57	8605123303	COTA	MEDELLIN	79635402	SZP617	2014/06/14
		2014/06/16 19:09:21	8605123303	CUNDINAMARCA	ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/06/14
		2014/06/16 19:09:21	8605123303	MEDELLIN	BOGOTA BOGOTA	79635402	SZP595	2014/06/16
		2014/06/19 18:50:16	8605123303	ANTIOQUIA	D. C.	79635402	SZP617	2014/06/16
		2014/06/19 18:50:16	8605123303	MEDELLIN	BOGOTA BOGOTA	79635402	SZP617	2014/06/19
		2014/06/21 15:22:10	8605123303	ANTIOQUIA	D. C.	79635402	SZP617	2014/06/19
		2014/06/21 15:22:10	8605123303	COTA	MEDELLIN	79635402	SZP617	2014/06/21
		2014/06/21 15:22:10	8605123303	CUNDINAMARCA	ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/06/21



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

2456052	00104004966	2014/06/24 18:16:52	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/06/24
2475119	B0010101582	2014/06/25 19:41:31	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/06/25
2507602	B0010101666	2014/06/27 19:51:30	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/06/27
2534394	BGA0101593 1010	2014/07/01 16:09:17	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/07/01
2766144	B0010102310	2014/07/17 21:08:43	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/07/17
2830826	B0010102399	2014/07/21 20:36:19	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/07/21
2853775	B0010102418	2014/07/22 19:19:28	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/07/22
2872020	00104005657	2014/07/23 17:58:54	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/07/23
2892043	00128823478	2014/07/24 18:59:29	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/07/24
2943830	B0010102635	2014/07/26 16:54:07	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/07/26
3126820	0010121729	2014/08/05 19:07:55	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/08/05
3187683	B0010103039	2014/08/08 17:44:51	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/08/08
3218027	00104005817	2014/08/11 16:22:01	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/08/11
3258703	00128823724	2014/08/13 11:10:46	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/08/13
3304561	B0010103264	2014/08/15 18:58:38	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/08/15
3317777	00104005906	2014/08/16 16:19:36	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	SINCELEJO SUCRE	79635402	SZP617	2014/08/16
3413246	00128823866	2014/08/22 18:08:09	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/08/22
3429011	00104006033	2014/08/23 15:50:07	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	PEREIRA RISARALDA	79635402	SZP617	2014/08/23
3450118	0010603496	2014/08/25 15:58:24	8605123303	PEREIRA RISARALDA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/08/25
3475376	00104006092	2014/08/26 20:04:57	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	IBAGUE TOLIMA	79635402	SZP617	2014/08/26
3475906	B0010102663	2014/08/26 21:32:54	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/07/28
3493300	B0010103626	2014/08/27 18:49:11	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/08/27
3494067	00104006129	2014/08/27 19:24:36	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/07/29
3507672	00104006135	2014/08/28 15:49:49	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/08/28
3531007	B0010103712	2014/08/29 19:00:30	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/08/29
3543744	00104006201	2014/08/30 16:11:40	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/08/30
3584600	00128824009	2014/09/02 17:37:21	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/09/02
3603941	00104006289	2014/09/03 18:31:19	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2014/09/03
3626021	C0010206584	2014/09/04 20:18:31	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/09/04
3645053	00104006347	2014/09/05 18:39:48	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/09/05
3652814	BGA1593101 1259	2014/09/06 10:42:40	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/09/06
3700643	0128824083	2014/09/09 19:59:02	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/09/09
3702939	B0010104121	2014/09/09 23:26:11	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/09/09
3712169	BGA1593101 1331	2014/09/10 12:19:07	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/09/10
3742922	00100122441	2014/09/11 21:31:24	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/09/11
3763559	00104006490	2014/09/12 17:44:43	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/09/12



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

3773556	BGA1593101 1412	2014/09/13 11:03:46	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617		2014/09/13
3804043	00104006535	2014/09/15 18:19:09	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617		2014/09/15
3828047	00100122494	2014/09/16 19:07:57	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617		2014/09/16
3846996	B0010102734	2014/09/17 17:24:14	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617		2014/07/30
3849588	00104006595	2014/09/17 19:21:33	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617		2014/09/17
3850389	00104006598	2014/09/17 20:55:38	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617		2014/09/17
3874578	0010122539	2014/09/18 18:55:09	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617		2014/09/18
3901685	00104006636	2014/09/19 17:39:39	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617		2014/09/19
3912859	BGA1593101 1543	2014/09/20 12:34:35	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617		2014/09/20
3977716	0010122648	2014/09/23 20:10:23	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617		2014/09/23
4000155	00104006732	2014/09/24 17:34:28	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617		2014/09/24
4025629	BGA1593101 1619	2014/09/25 14:00:17	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617		2014/09/25
4058578	00104006785	2014/09/26 18:24:24	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617		2014/09/26
4068495	BGA1593101 1661	2014/09/27 12:10:58	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	SZP617		2014/09/27
4132362	M001005719 5	2014/10/01 19:43:36	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617		2014/10/02
4147041	00104006903	2014/10/02 17:14:46	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	CARTAGENA BOLIVAR	79635402	SZP617		2014/10/02
4211863	B0010104999	2014/10/06 19:13:38	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617		2014/10/06
4232029	00104007017	2014/10/07 18:55:33	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	PEREIRA RISARALDA	79635402	SZP617		2014/10/07
4248147	0010604322	2014/10/08 16:05:13	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617		2014/10/08
4271915	0010111315	2014/10/09 18:14:37	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617		2014/10/09
4295149	00104007085	2014/10/10 18:33:44	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617		2014/10/10
4308301	BGA1015931 1891	2014/10/11 15:12:34	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617		2014/10/11
4405885	00128824556 2	2014/10/17 22:33:03	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617		2014/10/17
4488432	00128824562 0	2014/10/22 18:51:09	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617		2014/10/22
4505635	B0010105282	2014/10/23 17:34:47	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617		2014/10/15
4531458	B0010105601	2014/10/24 21:03:26	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	79635402	SZP617		2014/10/24
4591036	1001130325	2014/10/29 07:54:40	8605123303	VILLAVICENCIO META	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617		2014/10/29
4628175	0010111441	2014/10/30 16:52:22	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617		2014/10/30
4648564	00104008115	2014/10/31 18:14:56	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617		2014/10/31
4662773	0010350829	2014/11/01 20:32:16	8605123303	IBAGUE TOLIMA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617		2014/11/01
4731457	00128824581 1	2014/11/06 15:41:07	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617		2014/11/06
4754711	00104008270	2014/11/07 17:24:30	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617		2014/11/07
4772800	00128824583 3	2014/11/08 14:54:13	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617		2014/11/08
4800351	00104008327	2014/11/10 18:34:46	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617		2014/11/10
4824288	BGA1593130 174	2014/11/11 16:21:18	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617		2014/11/11
4848681	0010123312	2014/11/12 17:27:10	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	VILLAVICENCIO META	79635402	SZP617		2014/10/28



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

4873524	0010123616	2014/11/13 18:43:43	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/11/13
4895559	00104008425	2014/11/14 18:13:23	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/11/14
4914980	BGA1593140 110	2014/11/15 12:44:53	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/11/15
4978400	B0010106406	2014/11/19 18:51:14	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/11/19
5001256	00104008514	2014/11/20 18:24:07	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/11/20
5019341	0010111563	2014/11/21 16:36:14	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	SZP617	2014/11/21
5091087	M001005851 0	2014/11/25 20:50:53	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/11/26
5157800	0010123961	2014/11/28 22:16:35	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/11/28
5201304	0010605184	2014/12/01 22:08:00	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/12/01
5209479	BGA1593104 433	2014/12/02 12:12:39	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2014/12/02
5245429	00128824519 1	2014/12/03 19:05:50	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/12/03
5272182	00104008803	2014/12/04 18:49:25	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2014/12/04
5295647	00128824524 5	2014/12/05 19:23:05	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/12/05
5410918	B0010107287	2014/12/11 21:49:07	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/12/11
5436572	00104008934	2014/12/12 18:31:55	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/12/12
5450244	BGA1593104 635	2014/12/13 11:57:52	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/12/13
5495848	00104008978	2014/12/15 18:13:25	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/12/15
5528780	B0010107459	2014/12/16 19:37:24	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/12/16
5620998	00104009078	2014/12/19 19:26:38	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	PEREIRA RISARALDA	79635402	SZP617	2014/12/19
5642692	0010605583	2014/12/20 17:05:09	8605123303	PEREIRA RISARALDA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/12/20
5671528	0010111796	2014/12/22 14:35:46	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/12/22
5714313	B0010107858	2014/12/24 17:47:13	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/12/24
5818194	0010124687	2014/12/29 22:09:44	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/12/29
5860833	B0010108090	2015/01/01 19:29:37	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	IBAGUE TOLIMA	79635402	SZP617	2015/01/01
5871400	0010351149	2015/01/02 19:25:27	8605123303	IBAGUE TOLIMA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/01/02
5902607	0010111860	2015/01/05 17:46:17	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	NEIVA HUILA	79635402	SZP662	2015/01/05
5961851	0010111890	2015/01/08 17:25:11	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2015/01/08
5984495	00104009404	2015/01/09 19:37:14	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/01/09
5998976	0010351193	2015/01/10 19:11:03	8605123303	IBAGUE TOLIMA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2015/01/10
6017277	00104009437	2015/01/13 15:52:18	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/01/13
6070327	0010124919	2015/01/15 18:36:34	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2015/01/15
6095140	00104009513	2015/01/16 18:39:06	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2015/01/16
6109077	BGA1593105 254	2015/01/17 12:49:12	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2015/01/17
6140207	00104009547	2015/01/19 17:34:20	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/01/19
6197261	00128245538 0	2015/01/21 21:04:31	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2015/01/21
6223675	00104009625	2015/01/22 20:30:25	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	MONTERIA CORDOBA	79635402	SZP617	2015/01/22



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

6251404	001072516	2015/01/23 18:25:17	8605123303	SINCELEJO SUCRE	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2015/01/23
6300484	1282455435	2015/01/26 20:17:18	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP631	2015/01/26
6322667	C0010209250	2015/01/27 19:38:19	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP631	2015/01/27
6335255	0010112023	2015/01/28 14:38:45	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/01/28
6366977	C0010209307	2015/01/29 19:50:53	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/01/29
6405537	B0010109021	2015/01/31 17:45:57	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	VEP022	2015/01/31
6406375	O	2015/01/31 18:34:39	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/01/30
6445773	012881310	2015/02/03 18:08:05	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2015/02/03
6465487	00104009803	2015/02/04 17:42:52	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/02/04
6488734	012881395	2015/02/05 18:23:59	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2015/02/05
6512583	0010351338	2015/02/07 02:18:16	8605123303	IBAGUE TOLIMA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2015/02/07
6543947	00104009855	2015/02/09 20:00:55	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/02/09
6603829	012881573	2015/02/12 15:02:09	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2015/02/10
6611245	B0010109397	2015/02/12 19:47:37	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2015/02/12
6651655	C0010209577	2015/02/14 16:59:13	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/02/14
6678955	0010112162	2015/02/16 17:57:58	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2015/02/16
6774990	00128824625 1	2015/02/20 14:41:20	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2015/02/20
6801996	00104001000 2	2015/02/21 17:22:42	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/02/21
6857096	0010112214	2015/02/24 17:39:19	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2015/02/24
6905332	B0010109874	2015/02/26 20:55:51	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	ARMENIA QUINDIO	79635402	SZP617	2015/02/26
6907971	0010101520	2015/02/27 07:29:33	8605123303	ARMENIA QUINDIO	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/02/27
6941932	B0010109947	2015/02/28 17:26:59	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	ARMENIA QUINDIO	79635402	SZP617	2015/03/01
6960700	0010606851	2015/03/02 15:38:08	8605123303	PEREIRA RISARALDA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2015/03/02
7005429	B0010101008 8	2015/03/04 18:28:34	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	ARMENIA QUINDIO	79635402	SZP617	2015/03/04
7009698	0010101544	2015/03/05 06:28:12	8605123303	ARMENIA QUINDIO	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/03/05
7047748	B0010101017 3	2015/03/06 17:38:07	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	ARMENIA QUINDIO	79635402	SZP617	2015/03/06
7064866	0010606945	2015/03/07 18:43:14	8605123303	PEREIRA RISARALDA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2015/03/07
7109252	B0010101025 4	2015/03/10 17:43:38	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	ARMENIA QUINDIO	79635402	SZP617	2015/03/10
7115536	0010101568	2015/03/11 07:35:37	8605123303	ARMENIA QUINDIO	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/03/11
7150810	B0010101034 0	2015/03/12 18:14:53	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	ARMENIA QUINDIO	79635402	SZP617	2015/03/12
7156122	0010101578	2015/03/13 07:42:07	8605123303	ARMENIA QUINDIO	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/03/13
7185949	B0010101042 6	2015/03/14 15:23:33	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	ARMENIA QUINDIO	79635402	SZP617	2015/03/14
7200633	0010607167	2015/03/16 14:50:47	8605123303	PEREIRA RISARALDA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2015/03/16
7221909	00104001043 2	2015/03/17 19:46:13	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/03/17
7282275	B0010101062 8	2015/03/20 17:00:15	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	ARMENIA QUINDIO	79635402	SZP617	2015/03/20
7304401	0010607220	2015/03/21 16:35:46	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/03/21

**CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.****No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.**

7339353	B00101010670	2015/03/24 19:05:14	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/03/24
7360164	C0010201526	2015/03/25 16:09:06	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	PEREIRA RISARALDA	79635402	SZP617	2015/03/25
7383314	0010607318	2015/03/26 15:35:51	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/03/26
7412501	0012882748397	2015/03/27 18:55:43	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/03/27
7438920	O010500748	2015/03/30 21:31:41	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/03/30
7458023	0010112444	2015/03/31 16:31:17	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/03/30
7480065	C0010201747	2015/04/01 17:29:52	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/03/29
7481360	C0010201804	2015/04/01 18:31:05	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/04/01
7495726	0010126178	2015/04/05 22:14:20	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	GIRARDOT CUNDINAMARCA	79635402	SZP638	2015/04/05
7496031	0010351627	2015/04/06 04:04:09	8605123303	IBAGUE TOLIMA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP638	2015/04/06
7513210	0012882748518	2015/04/06 18:37:35	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/04/06
7525852	C00102010017	2015/04/07 17:33:11	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/04/07
7551411	O010500759	2015/04/08 22:12:32	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/04/08
7595933	0012882748630	2015/04/10 20:14:55	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/04/10
7611307	C00102010096	2015/04/11 16:19:44	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/04/11
7658493	B00101011285	2015/04/14 19:40:33	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/04/14
7678295	C00102010122	2015/04/15 18:35:24	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/04/15
7701866	B00101011387	2015/04/16 19:47:11	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/04/16
7716984	C00102010162	2015/04/17 15:39:46	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/04/17
7739680	O010500777	2015/04/18 16:31:45	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/04/18
7767302	B00101011459	2015/04/20 19:28:54	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	IBAGUE TOLIMA	79635402	SZP662	2015/04/20
7768922	0010351718	2015/04/20 23:46:29	8605123303	IBAGUE TOLIMA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP662	2015/04/21
7786844	0010112565	2015/04/21 18:40:45	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/04/21
7803228	C00102010214	2015/04/22 15:41:10	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/04/22
7829698	B00101011588	2015/04/23 19:33:32	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/04/23
7850770	C00102010259	2015/04/24 17:53:37	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/04/24
7869000	O010500790	2015/04/25 16:10:48	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/04/25
7887555	0010112611	2015/04/27 15:45:14	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/04/27
7915088	C00102010351	2015/04/28 18:06:46	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/04/28
7940277	B00101011757	2015/04/29 18:57:49	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/04/29
7947907	C00102010391	2015/04/30 20:58:28	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/04/30
7968548	0010126601	2015/05/02 16:59:41	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/05/02
7995088	C00102010428	2015/05/04 17:44:07	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/05/04
8018606	B00101011900	2015/05/05 19:33:56	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/05/05
8039794	C00102010467	2015/05/06 18:24:39	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/05/06
8079763	B00101012030	2015/05/08 19:07:59	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/05/08



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

8094808	C00102010524	2015/05/09 15:48:59	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/05/09
8118810	O010500867	2015/05/11 19:53:42	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/05/11
8157688	0010126742	2015/05/13 19:15:09	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/05/13
8173817	C00102010599	2015/05/14 16:03:21	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/05/14
8212129	B00101012322	2015/05/15 21:54:53	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW968	2015/05/15
8270939	00128827783	2015/05/20 18:56:00	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/05/20
8295706	C00102010685	2015/05/21 18:37:48	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/05/21
8319986	3100006672	2015/05/22 19:48:47	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/05/22
8336803	C00102010725	2015/05/23 14:36:23	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/05/24
8363371	O010500890	2015/05/25 21:29:09	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/05/25
8383946	B00101012647	2015/05/26 18:48:03	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/05/26
8406557	C00102010781	2015/05/27 15:52:40	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/05/27
8432858	12882748909	2015/05/28 18:05:56	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/05/28
8452309	C00102010819	2015/05/29 18:24:59	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/05/29
8475555	0012882748952	2015/05/30 16:37:58	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/05/30
8636557	B00101013179	2015/06/10 18:51:52	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/06/10
8639190	C00102010903	2015/06/10 22:17:38	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/06/04
8653910	0010127084	2015/06/11 16:30:37	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/06/03
8658600	C00102011030	2015/06/11 19:19:49	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/06/11
8661952	C00102010848	2015/06/12 07:33:32	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/06/01
8679597	O010501013	2015/06/12 21:16:50	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/06/12
8690303	12882749061	2015/06/13 14:19:01	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/06/05
8695762	C00102010961	2015/06/14 11:49:21	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/06/09
8715708	B00101013323	2015/06/16 18:52:13	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/06/16
8729741	C00102011091	2015/06/17 16:37:38	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/06/17
8777058	0010127317	2015/06/19 18:21:21	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/06/19
8792718	C00102011150	2015/06/20 15:42:33	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/06/20
8820589	0010127333	2015/06/22 18:31:41	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/06/22
8877918	C00102011417	2015/06/24 20:28:56	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/06/24
8899674	O010501033	2015/06/25 20:56:34	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/06/25
8925304	B00101013804	2015/06/26 22:09:27	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2015/06/26
8983780	0010113060	2015/07/01 17:02:16	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/07/01
9005872	C00102011515	2015/07/02 18:43:31	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/07/02
9060497	B00101014114	2015/07/06 23:49:54	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/07/06
9078445	C00102011587	2015/07/07 17:57:39	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/07/07
9101222	0010127576	2015/07/08 18:23:11	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/07/08



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

9120961	C00102011630	2015/07/09 17:33:07	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/07/09
9146774	O01050515	2015/07/10 20:59:13	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/07/10
9188791	1288275254	2015/07/13 18:48:56	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/07/13
9211577	C00102011703	2015/07/14 17:38:14	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/07/14
9236621	0010127707	2015/07/15 20:39:16	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/07/15
9257082	C00102011743	2015/07/16 19:00:46	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/07/16
9278542	0010127751	2015/07/17 19:24:11	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/07/17
9323379	0010127814	2015/07/21 20:46:14	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/07/21
9342231	C00102011822	2015/07/22 17:06:58	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/07/22
9364585	1288275432	2015/07/23 19:09:52	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/07/23
9402008	1288275477	2015/07/25 14:36:48	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/07/25
9432194	0010610081	2015/07/27 21:00:41	8605123303	PEREIRA RISARALDA	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2015/07/27
9442816	0010113216	2015/07/28 14:26:37	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/07/28
9469392	C00102011932	2015/07/29 17:37:49	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/07/29
9495785	1288275551	2015/07/30 18:49:33	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/07/30
9525808	C00102011975	2015/07/31 17:47:45	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/07/31
9548235	O010501510	2015/08/01 21:35:47	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/08/01
9569967	1288275606	2015/08/03 18:28:41	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/08/03
9593499	C00102012027	2015/08/04 18:25:10	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/08/04
9620236	0010128105	2015/08/05 20:36:37	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/08/05
9747180	C00102012073	2015/08/13 13:06:12	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/08/06
9755252	C00102012167	2015/08/13 17:36:06	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/08/13
9771488	C00102012127	2015/08/14 14:47:46	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/08/11
9772916	1288275706	2015/08/14 15:39:55	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/08/10
9779459	0010128302	2015/08/14 22:11:27	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2015/08/14
9798164	0010128227	2015/08/17 20:56:28	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/08/12
9839718	1288275852	2015/08/19 18:17:29	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/08/19
9853164	C00102012277	2015/08/20 18:29:42	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	SZP617	2015/08/20
9946543	00100514589	2015/08/25 23:05:34	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/08/26
9984759	1288275950	2015/08/27 19:42:45	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/08/27
10009396	C00102012407	2015/08/28 18:13:17	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/08/28
10027081	O010501540	2015/08/29 17:12:18	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/08/29
10054774	1288276020	2015/08/31 22:47:34	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/08/31
10096262	1288276051	2015/09/02 18:37:54	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/09/02
10113479	C00102012502	2015/09/03 17:17:38	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/09/03
10140493	0010128587	2015/09/04 18:27:48	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/09/04



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

10155788	C00102012550	2015/09/05 16:37:07	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/09/05
10210481	01288276155	2015/09/08 19:52:10	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/09/08
10210904	3100034157	2015/09/08 20:36:29	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/09/07
10228616	C00102012609	2015/09/09 17:27:36	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/09/09
10251000	0010128703	2015/09/10 18:18:19	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/09/10
10270183	C00102012656	2015/09/11 16:16:39	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/09/11
10284253	O010501558	2015/09/12 19:40:22	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/09/12
10310177	12882762405	2015/09/14 18:49:31	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/09/14
10330308	C00102012732	2015/09/15 21:41:25	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/09/15
10350565	0010128791	2015/09/16 19:12:44	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2015/09/16
10397953	0010128842	2015/09/18 21:55:10	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/09/18
10410394	C00102012799	2015/09/19 15:41:02	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/09/19
10437563	O010501569	2015/09/21 21:47:18	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/09/21
10474266	12882762630	2015/09/23 17:06:11	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/09/23
10502321	C00102012880	2015/09/24 17:28:54	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/09/24
10530295	O010501580	2015/09/25 21:26:45	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/09/25
10582760	0010129012	2015/09/28 21:13:30	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/09/28
10601483	C00102012951	2015/09/29 15:46:10	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/09/29
10653790	C00102013096	2015/10/01 18:47:18	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/10/01
10678319	0010129088	2015/10/02 21:00:32	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/10/02
10691679	C00102013136	2015/10/03 16:50:21	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/10/04
10718824	O010501596	2015/10/05 22:15:02	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/10/05
10784621	C00102014101	2015/10/08 17:46:21	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/10/08
10793741	O01050951	2015/10/09 09:46:32	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/10/05
10809412	0010129224	2015/10/09 19:16:35	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/10/09
10823792	C00102014143	2015/10/10 15:43:35	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/10/10
10857187	O010501608	2015/10/13 22:08:24	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/10/13
10876010	12882763182	2015/10/14 23:22:37	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/10/14
10895728	C00102014195	2015/10/15 16:07:02	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/10/15
10920840	0010129302	2015/10/16 19:55:07	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/10/16
10938992	C00102015133	2015/10/17 14:44:16	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/10/17
10974038	12882763281	2015/10/19 18:58:53	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/10/19
10995421	00106100081	2015/10/20 15:17:45	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	SZP617	2015/10/20
11060360	00100515928	2015/10/22 22:47:04	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	PEREIRA RISARALDA	79635402	SZP617	2015/10/23
11104547	00106100132	2015/10/24 15:58:46	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/10/24
11161771	B00101018856	2015/10/27 19:18:54	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/10/27

**CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.****No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.**

11187275	C00102016220	2015/10/28 17:47:59	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	PEREIRA RISARALDA	79635402	SZP617	2015/10/28
11213778	00106100197	2015/10/29 15:03:40	8605123303	PEREIRA RISARALDA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/10/29
11252023	C00102016259	2015/10/30 15:14:57	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/10/30
11283529	O010501640	2015/10/31 19:10:01	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/10/31
11317298	0010129581	2015/11/03 21:48:55	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/11/03
11332987	TEL590710201555	2015/11/04 15:02:07	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/10/07
11341007	C00102016347	2015/11/04 18:31:58	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/11/04
11368579	O010501665	2015/11/05 22:04:45	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/11/05
11409909	12882763816	2015/11/07 16:36:09	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/11/07
11427762	C00102016505	2015/11/09 15:39:42	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/11/09
11461629	0010129721	2015/11/10 18:57:18	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/11/10
11485131	C00102016560	2015/11/11 17:53:11	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/11/11
11513024	0010129773	2015/11/12 20:51:53	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	COTA CUNDINAMARCA	79635402	TKF926	2015/11/12
11513027	0010129774	2015/11/12 20:52:58	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/11/12
11529552	C00102016598	2015/11/13 15:52:53	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/11/13
11553237	12882764005	2015/11/14 15:15:51	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/11/14
11590853	C00102016641	2015/11/17 17:44:53	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/11/17
11624349	O010501688	2015/11/18 22:13:00	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/11/18
11652581	0010129890	2015/11/19 21:19:32	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/11/19
11679107	C00102016705	2015/11/20 18:45:52	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/11/20
11694984	12882764167	2015/11/21 14:31:59	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/11/21
11727186	C00102016739	2015/11/23 17:08:53	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/11/23
11762250	0010129950	2015/11/24 18:53:00	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/11/24
11821378	B00101020015	2015/11/26 20:28:31	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/11/26
11843425	C00102016826	2015/11/27 16:15:53	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/11/27
11872839	O010501706	2015/11/28 20:11:42	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/11/28
11907048	12882764479	2015/11/30 19:58:25	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/11/30
11927447	C00102016940	2015/12/01 18:25:45	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2015/12/01
11957810	001040015588	2015/12/02 18:08:42	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/12/02
11984714	C00102017010	2015/12/03 16:59:40	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/12/03
12015516	O010501716	2015/12/04 22:31:50	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/12/04
12030585	1288276482	2015/12/05 14:51:23	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/12/05
12061822	C00102017080	2015/12/07 16:45:58	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/12/07
12104496	O010501723	2015/12/09 22:22:12	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/12/09
12132574	12882764751	2015/12/10 18:47:31	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/12/10
12142112	00105260	2015/12/11 09:17:52	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/12/09



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

12154400	C00102017158	2015/12/11 16:54:49	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/12/11
12181989	00101210374	2015/12/12 18:10:32	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/12/12
12206100	C00102017186	2015/12/14 15:07:40	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/12/14
12246805	O010501734	2015/12/15 22:29:40	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/12/15
12271880	12882764974	2015/12/16 18:44:16	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/12/16
12295269	C00102017271	2015/12/17 16:37:40	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/12/17
12330326	O010501741	2015/12/18 23:06:41	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/12/18
12345625	12882765086	2015/12/19 15:20:49	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2015/12/19
12369837	C00102017334	2015/12/21 15:45:47	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2015/12/21
12407546	O010501748	2015/12/24 17:52:01	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/12/22
12452856	C00102017419	2015/12/28 16:49:13	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/12/28
12476908	00101210612	2015/12/29 18:35:07	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	IBAGUE TOLIMA	79635402	SZP617	2015/12/29
12505955	0010353439	2015/12/30 20:39:29	8605123303	IBAGUE TOLIMA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2015/12/30
12529154	B00101021149	2016/01/02 18:31:06	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP580	2015/12/23
12574260	C00102017535	2016/01/05 20:57:37	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2016/01/05
12616445	12882766490	2016/01/07 18:24:55	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/01/07
12635968	O01010010413024	2016/01/08 16:04:35	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/01/04
12655079	001040016385	2016/01/09 16:04:30	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	TSW966	2016/01/09
12702512	0123712	2016/01/13 16:43:48	8020166284	BARRANQUILLA ATLANTICO	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/01/13
12730294	12882765400	2016/01/14 18:04:25	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2016/01/04
12854678	12882766865	2016/01/20 19:29:09	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/01/20
12917199	9696478	2016/01/23 17:24:05	8001601242	DOSQUEBRADAS RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/01/23
12975715	00101211033	2016/01/26 18:56:59	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/01/26
12990390	9859418	2016/01/27 14:36:58	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	PASTO NARINO	79635402	TSW966	2016/01/21
12991016	9859201	2016/01/27 14:50:12	8001664126	MEDELLIN ANTIOQUIA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/01/15
13023463	9696637	2016/01/28 17:29:48	8001601242	DOSQUEBRADAS RISARALDA	ITAGUI ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/01/28
13031670	O01060040813006	2016/01/29 08:22:08	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/04/08
13031923	O01010040913031	2016/01/29 08:26:26	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/04/09
13035096	O01288010913011	2016/01/29 08:56:35	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/01/09
13035455	O01015011013012	2016/01/29 09:03:18	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2013/01/10
13035675	O01010011113036	2016/01/29 09:07:53	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	79635402	SZP617	2013/01/11
13036108	O01010011413035	2016/01/29 09:19:29	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	ARMENIA QUINDIO	79635402	SZP617	2013/01/14
13037053	O01288011613013	2016/01/29 09:41:55	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/01/16
13037535	O01015011713008	2016/01/29 09:53:21	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2013/01/17
13037706	O01010011813036	2016/01/29 09:56:16	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	79635402	SZP617	2013/01/18
13038600	O01010012113038	2016/01/29 10:07:22	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/01/21

**CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.****No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.**

13040515	O010150124 13010	2016/01/29 10:26:04	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/01/24
13041069	O010150125 13008	2016/01/29 10:29:16	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/01/25
13043357	O010100129 13038	2016/01/29 10:50:57	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	79635402	SZP617	2013/01/29
13047459	O012880201 13011	2016/01/29 11:58:17	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	PEREIRA RISARALDA	79635402	SZP617	2013/02/01
13047841	O010150122 13010	2016/01/29 12:08:06	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/01/22
13048691	O010600204 13009	2016/01/29 12:26:06	8605123303	PEREIRA RISARALDA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2013/02/04
13049061	O010400205 13008	2016/01/29 12:35:32	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/02/05
13049296	O010100206 13036	2016/01/29 12:42:37	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	VILLAVICENCIO META	79635402	SZP617	2013/02/06
13049469	O010100207 13032	2016/01/29 12:48:22	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/02/07
13049638	O010150208 13008	2016/01/29 12:54:29	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	TUNJA BOYACA	79635402	SZP617	2013/02/08
13050013	O010100212 13039	2016/01/29 13:06:43	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2013/02/12
13050228	O010200213 13006	2016/01/29 13:12:55	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	IBAGUE TOLIMA	79635402	SZP617	2013/02/13
13050350	O010100214 13027	2016/01/29 13:18:08	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2013/02/14
13050519	O010200215 13008	2016/01/29 13:24:07	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	IBAGUE TOLIMA	79635402	SZP617	2013/02/15
13050818	O010100217 13005	2016/01/29 13:33:36	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	NEIVA HUILA	79635402	SZP617	2013/02/17
13051069	O012880219 13012	2016/01/29 13:41:59	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	PEREIRA RISARALDA	79635402	SZP617	2013/02/19
13051314	O010600220 13008	2016/01/29 13:48:06	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/02/20
13052011	O012880222 13014	2016/01/29 14:05:46	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2013/02/22
13052163	O010400223 13005	2016/01/29 14:09:03	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/02/23
13052431	O010100123 13036	2016/01/29 14:16:48	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/01/23
13053746	O012880226 13012	2016/01/29 14:53:43	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	PEREIRA RISARALDA	79635402	SZP617	2013/02/26
13054380	O010600228 13007	2016/01/29 15:06:03	8605123303	PEREIRA RISARALDA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2013/02/28
13055872	O010100304 13031	2016/01/29 15:37:35	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MANIZALES CALDAS	79635402	SZP617	2013/03/04
13056214	O010600305 13007	2016/01/29 15:45:43	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/03/05
13057237	O012880308 13021	2016/01/29 16:06:06	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	NEIVA HUILA	79635402	VDZ104	2013/03/08
13058453	O010400301 13007	2016/01/29 16:30:12	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/03/01
13060385	O010100311 13029	2016/01/29 17:14:14	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/03/11
13061299	O010100313 13024	2016/01/29 17:32:52	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/03/13
13061877	O010150314 13012	2016/01/29 17:44:29	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	TUNJA BOYACA	79635402	SZP617	2013/03/14
13062087	O010100315 13023	2016/01/29 17:48:18	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/03/15
13062353	O010150316 13008	2016/01/29 17:53:46	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/03/16
13063235	O010100319 13031	2016/01/29 18:19:41	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/03/19
13063739	O010150320 13011	2016/01/29 18:31:10	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	SOGAMOSO BOYACA	79635402	SZP617	2013/03/20
13063920	O012880321 13009	2016/01/29 18:35:58	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/03/21
13064327	O010150322 13007	2016/01/29 18:46:53	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/03/22
13064375	O010100323 13023	2016/01/29 18:48:41	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2013/03/23

**CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.****No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.**

13065633	O010100330 13015	2016/01/29 19:49:54	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/03/30
13066088	O010150401 13007	2016/01/29 20:23:10	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2013/04/01
13066409	O012880402 13011	2016/01/29 20:48:14	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/04/02
13066768	O010150403 13008	2016/01/29 21:15:18	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	SOGAMOSO BOYACA	79635402	SZP617	2013/04/03
13067001	O010100404 13034	2016/01/29 21:34:41	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/04/04
13067181	O010240406 13002	2016/01/29 21:55:14	8605123303	LA DORADA CALDAS	PEREIRA RISARALDA	79635402	SZP617	2013/04/06
13067945	O012880412 13010	2016/01/29 23:23:41	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/04/12
13068313	O012880415 13011	2016/01/30 00:08:24	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/04/15
13092603	O010150416 13012	2016/02/01 07:33:34	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2013/04/16
13092652	O012880417 13010	2016/02/01 07:35:19	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/04/17
13092844	O010150418 13014	2016/02/01 07:42:01	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BARBOSA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/04/18
13093106	O010100420 13021	2016/02/01 07:51:02	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	PEREIRA RISARALDA	79635402	SZP617	2013/04/20
13093880	O010600422 13004	2016/02/01 08:25:09	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/04/22
13094341	O010100423 13030	2016/02/01 08:35:57	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/04/23
13094460	O010150424 13008	2016/02/01 08:39:04	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	SAN GIL SANTANDER	79635402	SZP617	2013/04/24
13095113	O012880425 13011	2016/02/01 08:52:47	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/04/25
13095495	O010150426 13008	2016/02/01 09:02:05	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/04/26
13095653	O010100427 13025	2016/02/01 09:04:43	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/04/27
13096331	O010150429 13008	2016/02/01 09:19:01	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/04/29
13098505	O012880430 13007	2016/02/01 10:34:52	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/04/30
13099309	O010150502 13009	2016/02/01 10:52:58	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2013/05/02
13099824	O012880503 13008	2016/02/01 11:04:38	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/05/03
13100140	O010150504 13013	2016/02/01 11:13:48	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2013/05/04
13100374	O012880506 13010	2016/02/01 11:19:42	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/05/06
13101901	O010150509 13010	2016/02/01 11:58:05	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	SOGAMOSO BOYACA	79635402	SZP617	2013/05/09
13102342	O012880510 13009	2016/02/01 12:08:52	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/05/10
13102725	O010150512 13003	2016/02/01 12:17:39	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/05/12
13102913	O012880514 13010	2016/02/01 12:22:56	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/05/14
13103349	O010150515 13012	2016/02/01 12:36:53	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2013/05/15
13103406	O012880516 13010	2016/02/01 12:38:40	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	PEREIRA RISARALDA	79635402	SZP617	2013/05/16
13104153	O010600518 13006	2016/02/01 12:56:46	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/05/18
13104428	O010100520 13038	2016/02/01 13:08:18	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/05/20
13104817	O010100522 13037	2016/02/01 13:23:18	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/05/22
13105179	O010150523 13011	2016/02/01 13:35:42	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	TUNJA BOYACA	79635402	SZP617	2013/05/23
13105281	O010100524 13036	2016/02/01 13:39:49	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/05/24
13105945	O010150528 13009	2016/02/01 14:04:43	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/05/28

**CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.****No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.**

13106564	O010100529 13041	2016/02/01 14:23:04	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/05/29
13107244	O010150530 13010	2016/02/01 14:32:38	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	SOGAMOSO BOYACA	79635402	SZP617	2013/05/30
13108660	O010100601 13022	2016/02/01 14:51:23	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/06/01
13109344	O010150604 13009	2016/02/01 15:08:08	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2013/06/04
13109829	O012880605 13009	2016/02/01 15:18:47	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/06/05
13110403	O010150606 13011	2016/02/01 15:32:03	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/06/06
13110686	O012880607 13010	2016/02/01 15:39:02	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/06/07
13111974	O010150611 13007	2016/02/01 16:08:59	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2013/06/11
13112567	O012880612 13010	2016/02/01 16:17:48	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/06/12
13113076	O010150613 13011	2016/02/01 16:26:52	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/06/13
13113947	O010100614 13035	2016/02/01 16:45:45	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	GIRARDOT CUNDINAMARCA	79635402	SZP644	2013/06/14
13113973	O010350615 13001	2016/02/01 16:46:05	8605123303	GIRARDOT CUNDINAMARCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP644	2013/06/15
13119091	O010100629 13021	2016/02/01 18:38:04	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/06/29
13120666	O010100708 13028	2016/02/01 19:31:11	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/07/08
13120904	O010150709 13013	2016/02/01 19:41:55	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2013/07/09
13121272	O010100711 13030	2016/02/01 19:56:57	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/07/11
13121932	O010100715 13029	2016/02/01 20:26:31	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/07/15
13122109	O010150716 13012	2016/02/01 20:35:47	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	CHIQUINQUIRA BOYACA	79635402	SZP617	2013/07/16
13122206	O010100717 13010	2016/02/01 20:40:28	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	TUNJA BOYACA	79635402	SNM238	2013/07/17
13122647	O010100719 13008	2016/02/01 21:01:45	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	IBAGUE TOLIMA	79635402	SNM238	2013/07/19
13122964	O010460722 13001	2016/02/01 21:19:16	8605123303	IBAGUE TOLIMA	MELGAR TOLIMA	79635402	SNM238	2013/07/22
13123279	O010100724 13010	2016/02/01 21:33:59	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	ARMENIA QUIINDIO	79635402	SNM132	2013/07/24
13123528	O010010725 13001	2016/02/01 21:43:42	8605123303	ARMENIA QUIINDIO	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SNM132	2013/07/25
13123712	O010100726 13035	2016/02/01 21:52:36	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/07/26
13123905	O010150727 13008	2016/02/01 22:05:42	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2013/07/27
13124103	O010100729 13034	2016/02/01 22:23:30	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/07/29
13124172	O010150730 13011	2016/02/01 22:26:42	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	SOGAMOSO BOYACA	79635402	SZP617	2013/07/30
13124367	O010100731 13032	2016/02/01 22:38:29	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	IBAGUE TOLIMA	79635402	SZP617	2013/07/31
13124551	O010980801 13003	2016/02/01 22:48:38	8605123303	IBAGUE TOLIMA	ESPINAL TOLIMA	79635402	SZP617	2013/08/01
13124590	O010460802 13001	2016/02/01 22:50:25	8605123303	FUSAGASUGA CUNDINAMARCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/08/02
13124928	O012880805 13007	2016/02/01 23:08:35	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	PEREIRA RISARALDA	79635402	SVF322	2013/08/05
13125316	O010100809 13029	2016/02/01 23:31:32	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/08/09
13125499	O010150810 13007	2016/02/01 23:41:39	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/08/10
13125605	O010100812 13036	2016/02/01 23:46:38	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/08/12
13125763	O010150813 13012	2016/02/01 23:55:50	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	CHIQUINQUIRA BOYACA	79635402	SZP617	2013/08/13
13126108	O010980816 13003	2016/02/02 00:11:30	8605123303	MELGAR TOLIMA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	VDY986	2013/08/16

**CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.****No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.**

13126172	O010100816 13060	2016/02/02 00:14:31	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	VILLAVICENCIO META	79635402	VED965	2013/08/16
13126304	O010100817 13022	2016/02/02 00:23:17	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	79635402	SZP617	2013/08/17
13126649	O010100822 13029	2016/02/02 00:42:29	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/08/22
13126785	O010150823 13009	2016/02/02 00:48:40	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	SZP617	2013/08/23
13126997	O010400826 13008	2016/02/02 01:01:28	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/08/26
13127100	O010100827 13060	2016/02/02 01:07:57	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	IBAGUE TOLIMA	79635402	VED963	2013/08/27
13127383	O010350830 13003	2016/02/02 01:24:36	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MANIZALES CALDAS	79635402	SPV642	2013/08/30
13127733	O010600903 13008	2016/02/02 01:43:52	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/09/03
13127980	O010370905 13001	2016/02/02 01:57:26	8605123303	PAMPLONA NORTE DE	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/09/05
13128370	O010100907 13023	2016/02/02 02:13:22	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	79635402	SZP617	2013/09/07
13128446	O010370909 13002	2016/02/02 02:18:21	8605123303	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/09/09
13128797	O010100911 13029	2016/02/02 02:34:18	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/09/11
13129019	O010150912 13010	2016/02/02 02:42:16	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/09/12
13129136	O010150913 13009	2016/02/02 02:48:07	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	PEREIRA RISARALDA	79635402	SZP617	2013/09/13
13129290	O010600914 13006	2016/02/02 02:54:00	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/09/14
13130273	O010100922 13005	2016/02/02 03:39:12	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	VILLAVICENCIO META	79635402	SZP617	2013/09/22
13130437	O010100923 13027	2016/02/02 03:45:58	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	PEREIRA RISARALDA	79635402	SZP617	2013/09/23
13130584	O010600924 13011	2016/02/02 03:52:12	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/09/24
13130780	O010100925 13034	2016/02/02 04:01:54	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	PEREIRA RISARALDA	79635402	SZP617	2013/09/25
13131003	O010600926 13010	2016/02/02 04:12:08	8605123303	PEREIRA RISARALDA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2013/09/26
13131069	O010200927 13005	2016/02/02 04:15:25	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/09/27
13131214	O010100928 13032	2016/02/02 04:22:28	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/09/28
13131498	O010150930 13007	2016/02/02 04:34:54	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/09/30
13131740	O010101001 13032	2016/02/02 05:17:54	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/10/01
13132027	O010151003 13012	2016/02/02 05:34:44	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	SZP617	2013/10/03
13132403	O010151004 13011	2016/02/02 05:54:53	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	CHIQUEQUIRA BOYACA	79635402	SZP617	2013/10/04
13132732	O010101007 13033	2016/02/02 06:12:30	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/10/07
13133017	O010151008 13011	2016/02/02 06:28:11	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/10/08
13133430	O010101010 13035	2016/02/02 06:50:07	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/10/10
13133906	O010151011 13007	2016/02/02 07:13:25	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	DUITAMA BOYACA	79635402	SZP617	2013/10/11
13134301	O010101015 13040	2016/02/02 07:32:18	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/10/15
13134807	O010151016 13013	2016/02/02 07:50:38	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	MANIZALES CALDAS	79635402	SZP617	2013/10/16
13135166	O010601017 13008	2016/02/02 08:04:44	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/10/17
13135692	O010601018 13004	2016/02/02 08:21:44	8605123303	PEREIRA RISARALDA	LA DORADA CALDAS	79635402	SZP617	2013/10/18
13136248	O010101020 13007	2016/02/02 08:37:25	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/10/20
13137075	O010151021 13011	2016/02/02 08:54:48	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2013/10/21



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

13137295	O010101022 13036	2016/02/02 08:58:57	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/10/22
13138122	O010151023 13009	2016/02/02 09:16:45	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	SOGAMOSO BOYACA	79635402	SZP617	2013/10/23
13138720	O010101024 13031	2016/02/02 09:29:27	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/10/24
13138967	O010151025 13008	2016/02/02 09:34:42	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/10/25
13142175	O010101028 13035	2016/02/02 11:23:51	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/10/28
13144571	O010101105 13034	2016/02/02 14:20:05	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/11/05
13144959	O010101107 13031	2016/02/02 14:29:18	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/11/07
13145490	O010151108 13009	2016/02/02 14:37:08	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/11/08
13146042	O010101111 13007	2016/02/02 14:48:08	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	VILLAVICENCIO META	79635402	SZP617	2013/11/11
13146175	O010101112 13036	2016/02/02 14:51:49	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/11/12
13146486	O010151113 13008	2016/02/02 15:01:01	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/11/13
13146801	O010101114 13033	2016/02/02 15:08:48	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/11/14
13147248	O010151115 13005	2016/02/02 15:21:18	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	TUNJA BOYACA	79635402	SZP617	2013/11/15
13147728	O010101118 13034	2016/02/02 15:33:16	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/11/18
13149453	O010101122 13035	2016/02/02 16:38:01	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/11/22
13149716	O010151123 13008	2016/02/02 16:45:28	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/11/23
13149848	O010101125 13030	2016/02/02 16:48:52	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/11/25
13150739	O010101127 13034	2016/02/02 17:26:40	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/11/27
13151141	O010151128 13010	2016/02/02 17:38:42	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/11/28
13151742	O010201202 13005	2016/02/02 17:56:53	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	IBAGUE TOLIMA	79635402	SZP617	2013/12/02
13152298	O010101204 13045	2016/02/02 18:13:08	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/12/04
13152682	O010151205 13009	2016/02/02 18:25:38	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	CALARCA QUIINDIO	79635402	SZP617	2013/12/05
13152738	O010601206 13008	2016/02/02 18:27:24	8605123303	MANIZALES CALDAS	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/12/06
13152889	O010601206 13007	2016/02/02 18:33:28	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP604	2013/12/06
13153615	O010101211 13037	2016/02/02 18:57:23	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP617	2013/12/11
13153921	O010201212 13008	2016/02/02 19:08:45	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	IBAGUE TOLIMA	79635402	SZP617	2013/12/12
13154215	O010351213 13002	2016/02/02 19:20:52	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/12/13
13154696	O010101216 13043	2016/02/02 19:34:20	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/12/16
13154797	O010151217 13011	2016/02/02 19:37:18	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	MANIZALES CALDAS	79635402	SZP617	2013/12/17
13154853	O010601218 13009	2016/02/02 19:38:49	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/12/18
13155170	O010101221 13031	2016/02/02 19:50:04	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/12/21
13155290	O010151222 13007	2016/02/02 19:56:36	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/12/22
13155421	O010101223 13036	2016/02/02 20:00:19	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	ARMENIA QUIINDIO	79635402	SZP617	2013/12/23
13155545	O010601224 13006	2016/02/02 20:03:32	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	ARMENIA QUIINDIO	79635402	SZP617	2013/12/24
13155677	O010601225 13002	2016/02/02 20:08:26	8605123303	PEREIRA RISARALDA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2013/12/25
13155774	O010401226 13011	2016/02/02 20:11:59	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/12/26



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

13156215	O010101228 13025	2016/02/02 20:28:22	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/12/28
13156441	O010151230 13008	2016/02/02 20:37:24	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2013/12/30
13156575	O010101231 13015	2016/02/02 20:42:52	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/12/31
13156708	O010150102 14008	2016/02/02 20:48:29	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2014/01/02
13156858	O012880103 14007	2016/02/02 20:56:11	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	PEREIRA RISARALDA	79635402	SZP617	2014/01/03
13156936	O012880104 14005	2016/02/02 20:58:55	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	PEREIRA RISARALDA	79635402	SZP617	2014/01/04
13157121	O010600107 14009	2016/02/02 21:06:55	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/01/07
13157301	O010240108 14001	2016/02/02 21:13:47	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2014/01/08
13157545	O010100110 14028	2016/02/02 21:25:19	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/01/10
13157695	O010150111 14008	2016/02/02 21:32:03	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/01/11
13157965	O010100114 14030	2016/02/02 21:44:31	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/01/14
13158132	O010150115 14010	2016/02/02 21:52:17	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2014/01/15
13158245	O012880116 14007	2016/02/02 21:56:38	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/01/16
13158519	O010100118 14017	2016/02/02 22:12:34	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/01/18
13158559	O010100119 14008	2016/02/02 22:14:16	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/01/19
13158696	O010150120 14009	2016/02/02 22:21:46	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2014/01/20
13158805	O012880121 14009	2016/02/02 22:27:03	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	GUADALAJARA DE BUGA VALLE	79635402	SZP617	2014/01/21
13159103	O010100123 14032	2016/02/02 22:40:56	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/01/23
13159184	O010150124 14010	2016/02/02 22:46:08	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/01/24
13159456	O010100127 14029	2016/02/02 23:00:17	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	79635402	SZP617	2014/01/27
13159974	O010100130 14036	2016/02/02 23:23:25	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/01/30
13160727	O010100210 14033	2016/02/03 00:07:08	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/02/10
13161012	O010050212 14009	2016/02/03 00:21:33	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/02/12
13161301	O010100214 14029	2016/02/03 00:36:58	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/02/14
13161337	O010150215 14009	2016/02/03 00:38:30	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/02/15
13161499	O010100217 14037	2016/02/03 00:46:09	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/02/17
13161793	O010100219 14032	2016/02/03 01:03:38	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/02/19
13161916	O010150220 14013	2016/02/03 01:09:03	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	CHIQUEQUIRA BOYACA	79635402	SZP617	2014/02/20
13162255	O010100224 14035	2016/02/03 01:26:20	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/02/24
13162389	O010150225 14011	2016/02/03 01:34:18	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/02/25
13162850	O012880228 14010	2016/02/03 01:58:37	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/02/28
13162928	O010150301 14009	2016/02/03 02:01:58	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	TUNJA BOYACA	79635402	SZP617	2014/03/01
13162975	O010150302 14003	2016/02/03 02:03:42	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/03/02
13163126	O010100303 14035	2016/02/03 02:08:49	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/03/03
13163215	O010150304 14011	2016/02/03 02:13:31	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/03/04
13163553	O010100306 14034	2016/02/03 02:30:31	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/03/06

**CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.****No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.**

13163624	O010150307 14009	2016/02/03 02:33:31	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	CHIVINQUIRA BOYACA	79635402	SZP617	2014/03/07
13163741	O010100308 14021	2016/02/03 02:41:15	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/03/08
13163908	O010150310 14009	2016/02/03 02:49:15	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/03/10
13164004	O010100311 14039	2016/02/03 02:55:59	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	PASTO NARINO	79635402	SZP617	2014/03/11
13164166	O010150312 14011	2016/02/03 03:06:57	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/03/12
13164244	O010100313 14034	2016/02/03 03:11:25	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/03/13
13164419	O010150314 14010	2016/02/03 03:22:14	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/03/14
13164457	O010100315 14027	2016/02/03 03:24:10	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/03/15
13164619	O010150317 14010	2016/02/03 03:32:47	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	ARMENIA QUIINDIO	79635402	SZP617	2014/03/17
13164755	O010100318 14032	2016/02/03 03:40:27	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	TUNJA BOYACA	79635402	SZP617	2014/03/18
13164883	O010100319 14007	2016/02/03 03:46:26	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	VILLAVICENCIO META	79635402	SNM223	2014/03/19
13164973	O010900320 14001	2016/02/03 03:52:29	8605123303	VILLAVICENCIO META	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SNM223	2014/03/20
13165145	O010100321 14025	2016/02/03 04:03:09	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/03/21
13165457	O010150325 14011	2016/02/03 04:30:39	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/03/25
13165499	O010400326 14008	2016/02/03 04:33:05	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/03/26
13165642	O010150327 14010	2016/02/03 04:41:39	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP617	2014/03/27
13165832	O010400328 14008	2016/02/03 04:50:13	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/03/28
13166236	O010100401 14026	2016/02/03 05:12:25	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/04/01
13166407	O010150402 14007	2016/02/03 05:21:36	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/04/02
13166489	O010100403 14026	2016/02/03 05:25:09	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/04/03
13166576	O010150404 14009	2016/02/03 05:28:59	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	CHIVINQUIRA BOYACA	79635402	SZP617	2014/04/04
13166815	O010170407 14002	2016/02/03 05:41:53	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2014/04/07
13166992	O012880408 14007	2016/02/03 05:51:37	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/04/08
13167146	O010150409 14010	2016/02/03 05:58:07	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2014/04/09
13167203	O012880410 14009	2016/02/03 06:02:22	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/04/10
13167390	O010150411 14011	2016/02/03 06:10:57	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	DUITAMA BOYACA	79635402	SZP617	2014/04/11
13167494	O012880412 14006	2016/02/03 06:17:41	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/04/12
13167609	O010150414 14009	2016/02/03 06:23:05	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2014/04/14
13167719	O010150415 14008	2016/02/03 06:29:48	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2014/04/15
13167882	O010150416 14011	2016/02/03 06:36:43	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/04/16
13168032	O010100419 14022	2016/02/03 06:44:54	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	IBAGUE TOLIMA	79635402	SZP617	2014/04/19
13168200	O010100421 14033	2016/02/03 06:51:15	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/04/21
13168389	O010170422 14002	2016/02/03 07:00:45	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	79635402	SZP617	2014/04/22
13168421	O010370423 14002	2016/02/03 07:02:05	8605123303	PAMPLONA NORTE DE	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/04/23
13168656	O010150424 14011	2016/02/03 07:12:12	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/04/24
13168901	O010100425 14031	2016/02/03 07:21:55	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/04/25

**CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.****No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.**

13169050	O010150426 14005	2016/02/03 07:27:24	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	DUITAMA BOYACA	79635402	SZP617	2014/04/26
13174986	O010151029 13011	2016/02/03 10:46:00	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/10/29
13175310	O010101030 13038	2016/02/03 10:52:44	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	DUITAMA BOYACA	79635402	SZP617	2013/10/30
13176031	O010151031 13012	2016/02/03 11:09:20	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	CHIQUINQUIRA BOYACA	79635402	SZP617	2013/10/31
13176769	O010101101 13025	2016/02/03 13:34:24	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/11/01
13177413	O010151102 13008	2016/02/03 13:50:19	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/11/02
13178783	O010151106 13010	2016/02/03 14:25:31	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2013/11/06
13181939	O010151119 13011	2016/02/03 15:35:55	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	TUNJA BOYACA	79635402	SZP617	2013/11/19
13183250	O010101120 13034	2016/02/03 16:06:36	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/11/20
13184956	O010151121 13009	2016/02/03 16:47:00	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	DUITAMA BOYACA	79635402	SZP617	2013/11/21
13187975	O010150131 14005	2016/02/03 17:57:22	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP617	2014/01/31
13189512	O010100428 14036	2016/02/03 18:47:22	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/04/28
13189628	O010150429 14008	2016/02/03 18:52:11	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	EL BANCO MAGDALENA	79635402	SZP617	2014/04/29
13195154	P0101503121 3010	2016/02/04 08:26:50	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	TUNJA BOYACA	79635402	SZP617	2013/03/12
13197514	P0101005271 3034	2016/02/04 09:46:10	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/05/27
13198152	P0101007021 3039	2016/02/04 10:04:02	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP645	2013/07/02
13198191	P0101007051 3039	2016/02/04 10:06:00	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/07/05
13199997	P0109808281 3002	2016/02/04 10:55:44	8605123303	GIRARDOT CUNDINAMARCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	VED963	2013/08/28
13200453	P0101509041 3011	2016/02/04 11:06:04	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	79635402	SZP617	2013/09/04
13209263	P0101502181 4009	2016/02/04 14:16:02	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	DUITAMA BOYACA	79635402	SZP617	2014/02/18
13209470	P0101002211 4030	2016/02/04 14:20:49	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/02/21
13209665	P0101002261 4031	2016/02/04 14:25:37	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/02/26
13211308	P0103903311 4001	2016/02/04 15:23:51	8605123303	MANIZALES CALDAS	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2014/03/31
13211821	P0128804051 4007	2016/02/04 15:35:23	8605123303	COTA CUNDINAMARCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP617	2014/04/05
13215959	Q010150122 14009	2016/02/04 23:26:51	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP617	2014/01/22
13325065	O010150405 13010	2016/02/09 15:14:09	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	ARMENIA QUIINDIO	79635402	SZP617	2013/04/05
13325346	O010150521 13014	2016/02/09 15:21:06	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	CHIQUINQUIRA BOYACA	79635402	SZP617	2013/05/21
13325486	O010150712 13008	2016/02/09 15:24:43	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BARBOSA SANTANDER	79635402	SZP617	2013/07/12
13325602	O010150823 13003	2016/02/09 15:28:05	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	CHIQUINQUIRA BOYACA	79635402	SVF324	2013/08/23
13327207	O010150329 14005	2016/02/09 16:03:27	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	ARMENIA QUIINDIO	79635402	SZP617	2014/03/29
13327364	O010050430 14011	2016/02/09 16:07:02	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	AGUACHICA CESAR	79635402	SZP617	2014/04/30
13333751	O0101211245	2016/02/09 19:38:28	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/02/09
13497938	9697586	2016/02/17 15:33:13	8001601242	DOSQUEBRADAS RISARALDA	ITAGUI ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/02/17
13553132	O0104001723 5	2016/02/19 19:09:05	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	COTA CUNDINAMARCA	79635402	TSW966	2016/02/19
13584156	O010460815 13002	2016/02/22 10:58:06	8605123303	FUSAGASUGA CUNDINAMARCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	VDY986	2013/08/15
13598120	12882777693	2016/02/22 19:07:29	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/02/22



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

13733607	9859238	2016/02/29 11:47:07	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/01/16
13734659	9859018	2016/02/29 12:17:19	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/01/08
13735839	9859773	2016/02/29 13:10:50	8001664126	PEREIRA RISARALDA	VILLAVICENCIO META	79635402	TSW966	2016/02/01
13747542	9698189	2016/02/29 18:46:52	8001601242	DOSQUEBRADAS RISARALDA	VILLAVICENCIO META	79635402	TSW966	2016/02/29
13819271	00101211556	2016/03/03 19:00:35	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/03/03
13946231	B00101023605	2016/03/09 20:02:15	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/03/09
13969626	C00102020390	2016/03/10 18:01:23	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/03/10
13996639	001040017720	2016/03/11 19:33:35	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	COTA CUNDINAMARCA	79635402	TSW966	2016/03/11
14012469	12882779182	2016/03/12 14:40:27	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/03/12
14126417	12882779330	2016/03/17 18:54:29	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/03/17
14204788	012882779413	2016/03/22 20:37:15	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	TUNJA BOYACA	79635402	SZP646	2016/03/22
14228950	12882779450	2016/03/23 18:56:58	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/03/25
14415109	C00102021071	2016/04/04 18:10:54	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/04/04
14442990	001040018164	2016/04/05 19:18:54	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/04/05
14472393	9861806	2016/04/07 07:55:43	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/04/06
14493246	9861841	2016/04/07 19:34:24	8001664126	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW711	2016/04/07
14519535	9861874	2016/04/08 19:28:45	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW711	2016/04/08
14540065	9861896	2016/04/10 02:00:25	8001664126	MEDELLIN ANTIOQUIA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW711	2016/04/09
14565411	9861923	2016/04/11 20:05:32	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW711	2016/04/11
14613266	00101212110	2016/04/13 20:29:02	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/04/13
14640425	9862011	2016/04/14 19:01:45	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	79635402	TSW966	2016/04/14
14684104	0010222644	2016/04/16 16:57:43	8605123303	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/04/16
14742946	9862165	2016/04/19 20:41:13	8001664126	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/04/19
14766990	9862202	2016/04/20 19:11:09	8001664126	MEDELLIN ANTIOQUIA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	TSW966	2016/04/20
14810542	0124673	2016/04/22 14:25:28	8020166284	BARRANQUILLA ATLANTICO	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/04/22
14881290	B00101024980	2016/04/25 20:09:07	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/04/25
14904961	9862381	2016/04/26 19:29:36	8001664126	MEDELLIN ANTIOQUIA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/04/26
14929577	9862420	2016/04/27 20:21:18	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/04/27
14979653	00101212367	2016/04/29 23:04:55	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/04/29
14995937	001040018696	2016/04/30 16:30:54	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/04/30
15047050	00101212420	2016/05/03 19:27:52	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/05/03
15077620	9701418	2016/05/05 10:33:34	8001601242	DOSQUEBRADAS RISARALDA	VILLAVICENCIO META	79635402	TSW966	2016/05/05
15088721	9862681	2016/05/05 17:06:40	8001664126	PEREIRA RISARALDA	VILLAVICENCIO META	79635402	TSW966	2016/05/05
15141968	B00101025419	2016/05/09 20:57:09	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	VILLAVICENCIO META	79635402	SZP656	2016/05/09
15167574	B00101025439	2016/05/10 20:18:16	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/05/10
15192329	9862823	2016/05/11 18:41:30	8001664126	MEDELLIN ANTIOQUIA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/05/11



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

15218052	27428061	2016/05/12 18:19:13	8909013215	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/05/12
15220195	9862868	2016/05/12 20:12:33	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/05/12
15262466	00104001895 8	2016/05/14 16:13:34	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	COTA CUNDINAMARCA	79635402	TSW966	2016/05/14
15317680	12882780860	2016/05/17 18:56:08	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/05/17
15336804	9863021	2016/05/18 16:13:31	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/05/18
15368778	B0010102578 2	2016/05/19 22:31:55	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	PEREIRA RISARALDA	79635402	TSW966	2016/05/19
15391581	9702108	2016/05/20 19:43:35	8001601242	DOSQUEBRADAS RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/05/20
15393232	9863121	2016/05/20 23:34:22	8001664126	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/05/20
15463639	00101212710	2016/05/24 21:56:21	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/05/24
15469596	9859104	2016/05/25 09:32:41	8001664126	BARRANQUILLA ATLANTICO	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/01/13
15469862	9859609	2016/05/25 09:40:36	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	PEREIRA RISARALDA	79635402	TSW966	2016/01/27
15470860	9859961	2016/05/25 10:16:59	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/02/05
15472228	9860131	2016/05/25 10:51:59	8001664126	MEDELLIN ANTIOQUIA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/02/11
15472545	9860167	2016/05/25 10:59:45	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/02/12
15474842	9860519	2016/05/25 12:03:13	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/02/23
15475084	9860552	2016/05/25 12:11:04	8001664126	MEDELLIN ANTIOQUIA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/02/24
15475664	9860641	2016/05/25 12:25:38	8001664126	MEDELLIN ANTIOQUIA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/02/26
15475893	9860676	2016/05/25 12:32:22	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	PEREIRA RISARALDA	79635402	TSW966	2016/02/28
15478458	9860595	2016/05/25 14:33:14	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/02/25
15478955	9861487	2016/05/25 14:44:27	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	PASTO NARINO	79635402	TSW966	2016/03/27
15479282	9861528	2016/05/25 14:51:29	8001664126	PASTO NARINO	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/03/28
15479328	9860104	2016/05/25 14:52:27	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/02/10
15479437	9861221	2016/05/25 14:54:20	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/03/15
15479656	9861633	2016/05/25 14:58:57	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/03/31
15479890	9861666	2016/05/25 15:04:39	8001664126	MEDELLIN ANTIOQUIA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/04/01
15480719	9861366	2016/05/25 15:21:36	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/03/18
15480939	9862269	2016/05/25 15:26:45	8001664126	BARRANQUILLA ATLANTICO	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/04/22
15481431	9861198	2016/05/25 15:36:25	8001664126	MEDELLIN ANTIOQUIA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/03/14
15483045	9861603	2016/05/25 16:18:23	8001664126	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/03/30
15485212	27430988	2016/05/25 17:14:19	8909013215	CALI VALLE DEL CAUCA	RIONEGRO ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/05/25
15489034	9863283	2016/05/25 19:45:13	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/05/25
15515261	00104001920 9	2016/05/26 19:40:52	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	IBAGUE TOLIMA	79635402	TSW966	2016/05/26
15543820	9863364	2016/05/27 20:24:37	8001664126	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/05/27
15580436	9863392	2016/05/28 18:24:29	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	PASTO NARINO	79635402	TSW966	2016/05/28
15844080	9863801	2016/06/12 02:20:18	8001664126	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/06/11
15893993	9863909	2016/06/14 19:20:18	8001664126	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/06/14

**CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.****No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.**

15916950	9863952	2016/06/15 19:14:45	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/06/15
15940427	9864003	2016/06/16 19:56:33	8001664126	MEDELLIN ANTIOQUIA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	TSW966	2016/06/16
15966612	9864043	2016/06/17 23:56:28	8001664126	BARRANQUILLA ATLANTICO	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/06/17
16006903	001040019635	2016/06/20 20:43:08	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	COTA CUNDINAMARCA	79635402	TSW966	2016/06/20
16029429	B00101026782	2016/06/21 21:03:42	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	VILLAVICENCIO META	79635402	SZP579	2016/06/21
16034961	VVC102206160213	2016/06/22 09:40:15	8605123303	VILLAVICENCIO META	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP579	2016/06/22
16075804	9864272	2016/06/23 19:33:53	8001664126	BOGOTA BOGOTA D. C.	PASTO NARINO	79635402	TSW966	2016/06/23
16140884	9864374	2016/06/27 18:44:28	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/06/27
16190282	BOC12280616016	2016/06/29 16:55:50	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW969	2016/06/28
16193666	C00102023884	2016/06/29 18:54:07	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW969	2016/06/29
16215746	001040019855	2016/06/30 20:21:43	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	COTA CUNDINAMARCA	79635402	TSW969	2016/06/30
16289828	9864627	2016/07/06 19:31:58	8001664126	BOGOTA BOGOTA D. C.	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	TSW966	2016/07/06
16329856	9864710	2016/07/09 10:51:33	8001664126	BARRANQUILLA ATLANTICO	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	TSW966	2016/07/09
16341894	0125384	2016/07/11 11:31:50	8020166284	BARRANQUILLA ATLANTICO	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	TSW966	2016/07/09
16353034	10156011857	2016/07/11 19:42:01	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	TSW966	2016/07/11
16368851	00100521471	2016/07/12 19:48:47	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	TSW966	2016/07/13
16382210	10156011868	2016/07/13 17:47:43	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	TSW966	2016/07/13
16399147	00100521526	2016/07/14 21:00:26	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	TSW966	2016/07/15
16414551	10156011925	2016/07/15 17:44:08	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	TSW966	2016/07/15
16431327	00100521584	2016/07/16 21:27:23	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/07/17
16456735	8964304	2016/07/18 18:04:13	9003017511	MEDELLIN ANTIOQUIA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/07/18
16473658	9864916	2016/07/19 02:00:39	8001664126	MEDELLIN ANTIOQUIA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/07/18
16566954	9865006	2016/07/22 02:05:14	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	79635402	TSW966	2016/07/21
16626622	0010222884	2016/07/23 17:14:34	8605123303	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/07/23
16668279	00101213472	2016/07/25 19:53:10	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/07/25
16702771	001040020400	2016/07/26 20:03:52	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	TSW966	2016/07/26
16766439	0125542	2016/07/29 09:39:59	8020166284	BARRANQUILLA ATLANTICO	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/07/29
16836595	9865364	2016/08/01 18:01:49	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/08/01
16865791	B00101027988	2016/08/02 19:38:08	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	IBAGUE TOLIMA	79635402	SZP663	2016/08/02
16870585	0010355551	2016/08/03 04:23:52	8605123303	IBAGUE TOLIMA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP663	2016/08/03
16953545	128827916328	2016/08/05 19:40:22	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	MANIZALES CALDAS	79635402	SZP661	2016/08/05
16953695	128827916329	2016/08/05 19:47:17	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	MANIZALES CALDAS	79635402	SZP661	2016/08/05
17020858	00106030215	2016/08/08 17:22:51	8605123303	PEREIRA RISARALDA	COTA CUNDINAMARCA	79635402	SZP661	2016/08/08
17056774	B00101028235	2016/08/10 04:45:42	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BARRANCABERM EJA SANTANDER	79635402	TZR229	2016/08/10
17105244	128827916483	2016/08/11 18:13:44	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/08/11
17131027	9865770	2016/08/12 17:56:49	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/08/12



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

17188436	9865850	2016/08/16 19:44:38	8001664126	MEDELLIN ANTIOQUIA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/08/16
17220732	9865888	2016/08/18 02:01:18	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/08/17
17248379	00101213787	2016/08/18 23:20:10	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	PEREIRA RISARALDA	79635402	TSW966	2016/08/18
17267140	00106031416	2016/08/19 16:24:52	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	TSW966	2016/08/19
17341103	00100522323	2016/08/23 20:43:08	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	PEREIRA RISARALDA	79635402	TSW966	2016/08/22
17405173	9866224	2016/08/26 14:08:26	8001664126	BARRANQUILLA ATLANTICO	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/08/26
17466740	00101213924	2016/08/29 18:39:59	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/08/29
17496110	9866362	2016/08/30 19:20:56	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/08/30
17537166	00106030133	2016/09/01 17:05:35	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	TSW966	2016/08/24
17541387	9866464	2016/09/01 19:58:50	8001664126	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	TSW966	2016/09/01
17574095	00101214010	2016/09/03 16:10:26	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	GIRARDOT CUNDINAMARCA	79635402	SZP648	2016/09/04
17583048	0010355791	2016/09/05 01:50:30	8605123303	IBAGUE TOLIMA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP648	2016/09/05
17609693	12882791682 52	2016/09/05 18:46:25	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/09/05
17642898	9866636	2016/09/07 02:02:25	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	79635402	TSW966	2016/09/06
17719581	0010223006	2016/09/09 18:27:31	8605123303	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/09/09
17756674	9866808	2016/09/12 12:59:45	8001664126	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/09/12
17797775	9866889	2016/09/13 19:19:13	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/09/13
17823807	9866933	2016/09/14 18:46:24	8001664126	MEDELLIN ANTIOQUIA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	TSW966	2016/09/14
17880832	9867033	2016/09/16 22:10:32	8001664126	BARRANQUILLA ATLANTICO	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/09/16
17902587	9867055	2016/09/17 20:49:11	8001664126	MEDELLIN ANTIOQUIA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	TSW966	2016/09/17
17939144	9867106	2016/09/19 21:04:30	8001664126	BARRANQUILLA ATLANTICO	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/09/19
18013620	00101214280	2016/09/22 20:57:47	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/09/22
18036171	9867303	2016/09/23 17:52:28	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/09/23
18069999	9707782	2016/09/26 18:38:55	8001601242	DOSQUEBRADAS RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/09/26
18078960	9867393	2016/09/27 11:49:32	8001664126	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/09/27
18129727	TEJ28828091 6001	2016/09/28 21:26:28	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/09/28
18130040	01288279168 797	2016/09/28 22:00:39	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/09/28
18153333	C0010202685 7	2016/09/29 17:29:24	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	TSW966	2016/09/29
18182809	O010503795	2016/09/30 21:52:41	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/09/30
18200156	12882791688 74	2016/10/01 18:30:57	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/10/01
18275619	0010223072	2016/10/05 20:39:15	8605123303	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/10/05
18343234	12882791690 68	2016/10/08 15:13:34	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/10/09
18404941	9708452	2016/10/11 12:41:35	8001601242	DOSQUEBRADAS RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/10/11
18460191	12882791692 04	2016/10/13 16:40:04	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/10/13
18492810	9868003	2016/10/14 18:01:30	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	79635402	TSW966	2016/10/14
18601304	0010223105	2016/10/19 20:36:26	8605123303	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/10/19



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

18659104	B00101030404	2016/10/22 03:41:08	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	PASTO NARINO	79635402	SZP598	2016/10/22
18688946	10551655	2016/10/24 05:48:25	8605123303	PASTO NARINO	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP598	2016/10/24
18737713	9867619	2016/10/25 18:14:51	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	79635402	TSW966	2016/10/03
18737874	9867886	2016/10/25 18:18:20	8001664126	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/10/11
18817890	0010223130	2016/10/28 18:04:33	8605123303	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/10/28
18891859	1288279169675	2016/11/01 18:32:43	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/11/01
18916613	001040022470	2016/11/02 18:15:42	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	COTA CUNDINAMARCA	79635402	TSW966	2016/11/02
18944545	1288279169743	2016/11/03 19:35:18	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/11/03
18964968	C00102028170	2016/11/04 16:09:06	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	TSW966	2016/11/04
18994215	O010502601	2016/11/05 21:52:32	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/11/05
19042302	1288279169846	2016/11/08 19:45:00	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/11/08
19097334	9868667	2016/11/09 16:37:44	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	RIONEGRO ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/11/09
19100881	27476752	2016/11/09 21:05:33	8909013215	YUMBO VALLE DEL CAUCA	RIONEGRO ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/11/09
19127850	001040022620	2016/11/10 18:37:52	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	COTA CUNDINAMARCA	79635402	TSW966	2016/11/10
19159879	1288279169948	2016/11/11 18:29:33	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/11/11
19179367	C00102028409	2016/11/12 15:42:59	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	TSW966	2016/11/12
19274927	00100524186	2016/11/16 20:20:45	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	PEREIRA RISARALDA	79635402	TSW966	2016/11/17
19342080	001039018246	2016/11/19 16:21:47	8605123303	MANIZALES CALDAS	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/11/19
19383304	9710181	2016/11/22 09:11:59	8001601242	DOSQUEBRADAS RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/11/22
19395058	9869015	2016/11/22 15:34:02	8001664126	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/11/22
19431486	00101215052	2016/11/23 19:39:00	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/11/23
19450719	9869101	2016/11/24 15:58:28	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/11/24
19485275	B00101031442	2016/11/25 21:00:20	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	TUNJA BOYACA	79635402	SZP663	2016/11/25
19487343	0010862692	2016/11/26 03:04:06	8605123303	TUNJA BOYACA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP663	2016/11/26
19487414	0010862696	2016/11/26 03:24:13	8605123303	TUNJA BOYACA	SOGAMOSO BOYACA	79635402	VEK342	2016/11/26
19487415	0010862697	2016/11/26 03:25:05	8605123303	SOGAMOSO BOYACA	TUNJA BOYACA	79635402	VEK342	2016/11/26
19537320	1288279070429	2016/11/28 18:27:03	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/11/28
19545470	9710088	2016/11/29 09:05:35	8001601242	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/11/29
19560486	9869251	2016/11/29 16:55:16	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/11/29
19596069	00101215185	2016/11/30 22:25:34	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/11/30
19614805	C00102029018	2016/12/01 16:43:04	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/12/01
19665883	1288279170601	2016/12/03 17:07:06	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/12/03
19692913	9869431	2016/12/05 16:03:22	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	COTA CUNDINAMARCA	79635402	TSW966	2016/12/05
19731034	B00101031859	2016/12/07 00:06:25	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/12/07
19758390	001040023170	2016/12/07 18:27:58	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	COTA CUNDINAMARCA	79635402	TSW966	2016/12/07
19792211	1288279170751	2016/12/09 19:16:44	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/12/09



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

19835992	9711110	2016/12/12 15:14:40	8001601242	DOSQUEBRADAS	ITAGUI	79635402	TSW966	2016/12/12
19839956	9869599	2016/12/12 16:45:51	8001664126	RISARALDA	ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/12/12
19876222	00104002329 3	2016/12/13 20:42:57	8605123303	PEREIRA	MEDELLIN	79635402	TSW966	2016/12/13
19899934	9868260	2016/12/14 17:26:02	8001664126	RISARALDA	ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/12/13
19904352	00101215402	2016/12/14 20:19:49	8605123303	MEDELLIN	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/10/25
19931218	00104002333 0	2016/12/15 18:55:17	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN	79635402	TSW966	2016/12/14
19958565	12882791709 436	2016/12/16 19:17:01	8605123303	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/12/15
19976523	9869740	2016/12/17 17:25:54	8001664126	COTA	CUNDINAMARCA	79635402	TSW966	2016/12/16
20011672	00104002343 4	2016/12/19 22:29:26	8605123303	TENJO	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/12/17
20062858	00100525077	2016/12/21 21:06:05	8605123303	CUNDINAMARCA	MEDELLIN	79635402	TSW966	2016/12/19
20110151	00106034172	2016/12/23 16:41:42	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2016/12/22
20147557	00100525196	2016/12/26 19:45:08	8605123303	MEDELLIN	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	TSW966	2016/12/23
20192062	00104002365 1	2016/12/28 18:28:24	8605123303	BARRANQUILLA	PEREIRA	79635402	TSW966	2016/12/26
20282692	0127098	2017/01/04 11:30:35	8020166284	ATLANTICO	RISARALDA	79635402	TSW966	2016/12/28
20283136	9870066	2017/01/04 11:43:50	8001664126	BARRANQUILLA	ATLANTICO	79635402	TSW966	2017/01/04
20339039	B0010103309 2	2017/01/06 22:07:26	8605123303	ATLANTICO	MEDELLIN	79635402	TSW966	2017/01/04
20402546	12882791716 29	2017/01/11 18:22:19	8605123303	BARRANQUILLA	ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2017/01/06
20446329	9870258	2017/01/13 16:48:32	8001664126	BOGOTA BOGOTA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/01/11
20498735	00101215770	2017/01/16 18:45:01	8605123303	D. C.	MEDELLIN	79635402	TSW966	2017/01/13
20518994	9870337	2017/01/17 16:19:41	8001664126	TENJO	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2017/01/16
20550308	00101215804	2017/01/18 19:29:00	8605123303	CUNDINAMARCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/01/17
20575660	9870411	2017/01/19 20:02:10	8001664126	PEREIRA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2017/01/18
20618518	00101215862	2017/01/21 18:33:55	8605123303	RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/01/19
20648573	00101215881	2017/01/23 19:23:07	8605123303	BOGOTA BOGOTA	VILLAVICENCIO META	79635402	SZP661	2017/01/22
20674662	9870557	2017/01/24 19:41:58	8001664126	D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2017/01/23
20727576	B0010103365 0	2017/01/26 21:25:29	8605123303	BOGOTA BOGOTA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/01/24
20737177	9713095	2017/01/27 11:01:12	8001601242	D. C.	MANIZALES	79635402	TSW966	2017/01/26
20745435	9870653	2017/01/27 15:53:19	8001664126	DOSQUEBRADAS	CALDAS	79635402	TSW966	2017/01/27
20798699	B0010103373 8	2017/01/30 19:28:20	8605123303	RISARALDA	ARENERA	79635402	TSW966	2017/01/27
20822313	9870752	2017/01/31 20:17:45	8001664126	PEREIRA	DABEIBA	79635402	TSW966	2017/01/30
20848883	00101216017	2017/02/01 21:34:40	8605123303	RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/01/31
20870001	9870823	2017/02/02 18:48:21	8001664126	BOGOTA BOGOTA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2017/02/01
20911538	9870887	2017/02/04 17:21:56	8001664126	D. C.	PASTO NARINO	79635402	TSW966	2017/02/02
20966865	9870964	2017/02/07 21:16:35	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	PASTO NARINO	79635402	TSW966	2017/02/04
21017839	0010223389	2017/02/09 20:49:58	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	79635402	TSW966	2017/02/07
21146305	B0010103425 7	2017/02/15 21:20:24	8605123303	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/02/09
				BOGOTA BOGOTA	VILLAVICENCIO META	79635402	TZR234	2017/02/15



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

21174083	1288279172886	2017/02/16 18:59:36	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2017/02/16
21201048	9871241	2017/02/17 19:21:43	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	PASTO NARINO	79635402	TSW966	2017/02/17
21224802	9871269	2017/02/19 11:21:12	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	PASTO NARINO	79635402	TSW966	2017/02/19
21250183	0125812	2017/02/20 17:20:36	8020166284	BARRANQUILLA ATLANTICO	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2016/08/26
21283584	9871341	2017/02/21 20:26:39	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2017/02/21
21317128	9714478	2017/02/23 10:32:47	8001601242	DOSQUEBRADAS RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/02/23
21358047	1288279173119	2017/02/24 18:40:49	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP590	2017/02/24
21407992	00101216413	2017/02/27 20:36:44	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2017/02/27
21429484	C00102032044	2017/02/28 17:35:23	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	TSW966	2017/02/28
21457099	O010504668	2017/03/01 23:06:16	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/03/01
21503732	1288279173301	2017/03/03 18:00:09	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2017/03/03
21530868	9871644	2017/03/05 13:51:25	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	PASTO NARINO	79635402	TSW966	2017/03/05
21675649	B00101035009	2017/03/11 17:52:54	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	VILLAVICENCIO META	79635402	SNM566	2017/03/12
21682652	VVC101303170550	2017/03/13 08:01:06	8605123303	VILLAVICENCIO META	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SNM566	2017/03/13
21728608	1288279173596	2017/03/14 19:17:31	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2017/03/14
21779227	B00101035148	2017/03/16 21:21:05	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2017/03/16
21804284	C00102032626	2017/03/17 18:33:05	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	TSW966	2017/03/17
21828646	O010504803	2017/03/18 20:54:55	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/03/18
21867632	B00101035225	2017/03/21 19:48:10	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2017/03/21
21877739	9871871	2017/03/22 10:51:43	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/03/15
21880057	9871739	2017/03/22 11:56:58	8001664126	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/03/09
21882440	9865283	2017/03/22 13:02:16	8001664126	BARRANQUILLA ATLANTICO	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2016/07/29
21885286	9871995	2017/03/22 14:53:03	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2017/03/22
21895468	9871378	2017/03/22 19:05:29	8001664126	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/02/23
21948248	00106036565	2017/03/24 18:17:57	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/03/24
21966758	1288279173954	2017/03/25 14:30:45	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	PEREIRA RISARALDA	79635402	TSW966	2017/03/25
21993999	00106036606	2017/03/27 14:59:39	8605123303	PEREIRA RISARALDA	COTA CUNDINAMARCA	79635402	TSW966	2017/03/27
21994290	00106036607	2017/03/27 15:04:30	8605123303	PEREIRA RISARALDA	COTA CUNDINAMARCA	79635402	TSW966	2017/03/27
22055290	1288279174055	2017/03/29 18:44:34	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2017/03/29
22077708	9872201	2017/03/30 16:45:54	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	PASTO NARINO	79635402	TSW966	2017/03/30
22124958	9872247	2017/04/01 11:13:24	8001664126	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/04/01
22125859	9716304	2017/04/01 11:37:17	8001601242	DOSQUEBRADAS RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/04/01
22195133	00101216935	2017/04/04 19:36:42	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2017/04/04
22241194	9872378	2017/04/05 18:55:12	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/04/05
22293977	B00101035764	2017/04/06 22:58:32	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2017/04/06
22322533	9872452	2017/04/07 18:55:50	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	PASTO NARINO	79635402	TSW966	2017/04/07

**CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.****No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.**

22387030	9872492	2017/04/10 21:53:13	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	PASTO NARINO	79635402	TSW966	2017/04/10
22434697	9872564	2017/04/12 20:49:07	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	TSW966	2017/04/12
22492041	9872621	2017/04/18 14:32:53	8001664126	BARRANQUILLA ATLANTICO	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2017/04/18
22531507	001040025840	2017/04/19 18:58:57	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	COTA CUNDINAMARCA	79635402	TSW966	2017/04/19
22560778	00101217139	2017/04/20 22:34:24	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	TUNJA BOYACA	79635402	VEP023	2017/04/20
22586461	B00101036151	2017/04/21 21:45:52	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	VILLAVICENCIO META	79635402	SZP604	2017/04/21
22669453	B00101036234	2017/04/25 22:13:25	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	VILLAVICENCIO META	79635402	SZP663	2017/04/25
22695622	00101217234	2017/04/26 21:50:01	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP579	2017/04/26
22794913	1288279174937	2017/05/02 18:26:51	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2017/05/02
22826580	9873055	2017/05/03 21:38:51	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	PASTO NARINO	79635402	TSW966	2017/05/03
22881281	C00102034172	2017/05/05 19:04:08	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	TSW966	2017/05/05
22904041	0010505201	2017/05/06 21:42:38	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/05/06
22933281	00101217365	2017/05/08 21:42:48	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2017/05/08
22951058	9873188	2017/05/09 16:35:50	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/05/09
23005356	1288279175216	2017/05/11 19:02:35	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WGZ722	2017/05/11
23027469	C00102034416	2017/05/12 19:29:58	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2017/05/12
23044572	001040026382	2017/05/13 16:20:48	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/05/13
23075829	B00101036813	2017/05/15 20:04:27	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2017/05/15
23155354	1288279175391	2017/05/18 22:07:00	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2017/05/18
23179948	9712419	2017/05/19 22:41:41	8001601242	DOSQUEBRADAS RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/01/13
23224274	00101217559	2017/05/22 19:41:45	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2017/05/22
23259509	9718618	2017/05/24 10:23:35	8001601242	DOSQUEBRADAS RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/05/24
23330229	1288279175649	2017/05/26 18:59:29	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2017/05/26
23345894	00106038722	2017/05/27 14:20:48	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/05/27
23406485	1288279175744	2017/05/31 18:34:57	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2017/05/31
23456443	00101217740	2017/06/02 19:42:17	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW711	2017/06/02
23557294	B00101037518	2017/06/07 20:14:06	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2017/06/07
23582634	27535664	2017/06/08 18:34:49	8909013215	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2017/06/08
23642861	001040026972	2017/06/10 15:15:48	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/06/10
23697949	9873514	2017/06/13 11:58:54	8001664126	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/05/24
23698124	9873841	2017/06/13 12:02:41	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TSW966	2017/06/08
23698825	9873700	2017/06/13 12:21:32	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/06/01
23698995	9873781	2017/06/13 12:25:57	8001664126	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/06/06
23699411	9873409	2017/06/13 12:37:58	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/05/19
23699663	9873354	2017/06/13 12:44:26	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/05/17
23736691	1288279176147	2017/06/14 17:48:55	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW966	2017/06/14



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

23825813	C00102035656	2017/06/17 16:35:32	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP580	2017/06/17
23841923	0010358341	2017/06/20 00:14:41	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	SZP580	2017/06/20
23869088	O010505569	2017/06/20 22:27:40	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP580	2017/06/20
23890753	B00101037939	2017/06/21 18:16:34	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	TUNJA BOYACA	79635402	WV031	2017/06/21
23897067	00108630234	2017/06/21 23:03:51	8605123303	TUNJA BOYACA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	WV031	2017/06/21
23919841	1015605140	2017/06/22 17:23:54	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WV031	2017/06/22
24072805	1288279176507	2017/06/29 21:47:53	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WV049	2017/06/29
24097189	001040027369	2017/06/30 18:27:40	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WV049	2017/06/30
24152550	B00101038296	2017/07/04 23:48:37	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW711	2017/07/04
24176453	C00102037149	2017/07/05 18:56:07	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW711	2017/07/05
24204924	O010505689	2017/07/06 23:13:33	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW711	2017/07/06
24230946	00101218229	2017/07/07 19:03:38	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW711	2017/07/07
24339800	00101218323	2017/07/12 19:08:23	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW711	2017/07/12
24393462	00101218359	2017/07/14 18:53:07	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW711	2017/07/14
24419225	C00102037531	2017/07/16 11:01:55	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	PASTO NARINO	79635402	TSW711	2017/07/16
24436986	9874360	2017/07/17 15:25:21	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW711	2017/07/10
24437814	9874430	2017/07/17 15:45:38	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW711	2017/07/13
24466091	9874514	2017/07/18 16:00:28	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	TSW711	2017/07/18
24580504	00100529811	2017/07/24 21:03:18	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/07/25
24638181	9874677	2017/07/26 19:01:58	8001664126	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2017/07/26
24667382	1288279177262	2017/07/27 18:38:00	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2017/07/27
24688488	9874720	2017/07/28 15:32:17	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	WHO067	2017/07/28
24801172	00100530016	2017/08/02 19:22:13	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	PEREIRA RISARALDA	79635402	WHO067	2017/08/02
24840982	9721974	2017/08/04 11:34:21	8001601242	DOSQUEBRADAS RISARALDA	BELLO ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/08/04
24910887	9874847	2017/08/08 16:07:24	8001664126	PEREIRA RISARALDA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/08/04
24938251	00106040872	2017/08/09 15:42:22	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2017/08/09
24974980	00101218761	2017/08/10 20:20:17	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2017/08/10
25002053	9874970	2017/08/11 19:52:24	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	79635402	WHO067	2017/08/11
25043834	1015606174	2017/08/14 16:02:40	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2017/08/14
25079466	B00101039462	2017/08/15 19:24:38	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	LA DORADA CALDAS	79635402	SZP654	2017/08/15
25080716	00102412523	2017/08/15 21:06:01	8605123303	LA DORADA CALDAS	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP644	2017/08/15
25108441	1288279177843	2017/08/16 19:39:37	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2017/08/16
25124512	9875058	2017/08/17 14:27:54	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2017/08/17
25247293	00101218966	2017/08/23 19:16:12	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2017/08/23
25274533	C00102038765	2017/08/24 18:20:01	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	WHO067	2017/08/24
25332026	00100530572	2017/08/27 20:55:54	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	MONTERIA CORDOBA	79635402	WHO067	2017/08/28

**CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.****No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.**

25389370	00100530619	2017/08/29 19:37:10	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/08/29
25447521	00104002870 9	2017/08/31 18:55:59	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2017/08/31
25526707	00101219187	2017/09/04 22:14:06	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2017/09/04
25542597	9875397	2017/09/05 14:46:39	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	WHO067	2017/09/05
25590115	9875423	2017/09/07 11:40:41	8001664126	BARRANQUILLA ATLANTICO	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2017/09/07
25598231	0130905	2017/09/07 16:21:47	8020166284	BARRANQUILLA ATLANTICO	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2017/09/07
25744336	9875337	2017/09/14 07:13:10	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2017/09/01
25752735	9875516	2017/09/14 11:50:27	8001664126	BOGOTA BOGOTA D. C.	ARMENIA QUIINDIO	79635402	WHO067	2017/09/14
25809660	9875554	2017/09/16 12:26:47	8001664126	PEREIRA RISARALDA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/09/16
25844056	00104002912 0	2017/09/18 18:33:17	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	SINCELEJO SUCRE	79635402	WHO067	2017/09/18
25871456	0010724775	2017/09/19 19:08:16	8605123303	SINCELEJO SUCRE	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/09/19
25896905	00104002917 6	2017/09/20 18:28:01	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	PEREIRA RISARALDA	79635402	WHO067	2017/09/20
25928300	721306059	2017/09/21 21:55:10	8605123303	PEREIRA RISARALDA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/09/21
25928318	7213060585	2017/09/21 21:57:22	8605123303	PEREIRA RISARALDA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/09/21
25953446	00104002922 6	2017/09/22 18:33:42	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	PEREIRA RISARALDA	79635402	WHO067	2017/09/22
25977654	00106070666	2017/09/23 21:56:28	8605123303	PEREIRA RISARALDA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/09/23
26007571	00104002927 1	2017/09/25 18:52:25	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	PEREIRA RISARALDA	79635402	WHO067	2017/09/25
26027688	00106070018	2017/09/26 16:02:23	8605123303	PEREIRA RISARALDA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/09/26
26065498	00104002933 5	2017/09/27 19:52:53	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2017/09/27
26102890	B0010104068 2	2017/09/28 22:02:47	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	YOPAL CASANARE	79635402	WHO067	2017/09/28
26208521	12882791810 20	2017/10/03 19:30:35	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2017/10/03
26240919	9875861	2017/10/04 21:48:17	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	WHO067	2017/10/04
26355909	CM101017WH O067	2017/10/10 14:55:06	8605123303	CARTAGENA BOLIVAR	GUADALAJARA DE BUGA VALLE	79635402	WHO067	2017/10/10
26448483	9875979	2017/10/13 15:45:59	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2017/10/13
26596858	00101219952	2017/10/20 18:53:20	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2017/10/20
26643796	9876081	2017/10/23 15:58:20	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/10/23
26679844	00104002991 9	2017/10/24 19:02:02	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	NEIVA HUILA	79635402	WHO067	2017/10/24
26710524	0010359524	2017/10/25 21:19:06	8605123303	IBAGUE TOLIMA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/10/25
26737161	00104002997 2	2017/10/26 18:46:26	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	NEIVA HUILA	79635402	WHO067	2017/10/26
26771838	0010359546	2017/10/27 21:47:17	8605123303	IBAGUE TOLIMA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/10/27
26788824	00104003001 8	2017/10/28 15:52:45	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	IBAGUE TOLIMA	79635402	WHO067	2017/10/28
26827474	0010359569	2017/10/30 20:56:04	8605123303	IBAGUE TOLIMA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/10/30
26852955	00104003006 7	2017/10/31 18:29:56	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	NEIVA HUILA	79635402	WHO067	2017/10/31
26881827	0010359589	2017/11/01 21:45:01	8605123303	IBAGUE TOLIMA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/11/01
26906023	00104003011 6	2017/11/02 19:08:54	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	NEIVA HUILA	79635402	WHO067	2017/11/02
26934585	0010359613	2017/11/03 21:16:40	8605123303	IBAGUE TOLIMA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/11/03

**CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.****No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.**

26954372	001040030168	2017/11/04 17:20:10	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	NEIVA HUILA	79635402	WHO067	2017/11/04
26991933	0010359637	2017/11/07 21:23:25	8605123303	IBAGUE TOLIMA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/11/07
27017080	001040030232	2017/11/08 18:53:26	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	NEIVA HUILA	79635402	WHO067	2017/11/08
27048565	0010359664	2017/11/09 21:52:09	8605123303	IBAGUE TOLIMA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/11/09
27074897	001040030292	2017/11/10 19:43:31	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	NEIVA HUILA	79635402	WHO067	2017/11/10
27101843	0010359685	2017/11/11 20:54:36	8605123303	IBAGUE TOLIMA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/11/11
27140152	001040030340	2017/11/14 18:46:06	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	COTA CUNDINAMARCA	79635402	WHO067	2017/11/14
27202599	01288279184388	2017/11/16 22:36:14	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	PEREIRA RISARALDA	79635402	TPR515	2017/11/16
27223048	00106056	2017/11/17 16:30:45	8605123303	PEREIRA RISARALDA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TPR515	2017/11/17
27284205	1288279184739	2017/11/20 19:30:04	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2017/11/20
27345820	001040030545	2017/11/22 20:07:25	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2017/11/22
27376412	00101220514	2017/11/23 21:59:17	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	WHO067	2017/11/23
27396373	1015608089	2017/11/24 15:57:49	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2017/11/24
27460927	00101220591	2017/11/27 19:46:28	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2017/11/27
27579194	0010532773	2017/12/01 20:55:47	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/12/02
27696220	00100532892	2017/12/06 19:53:07	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/12/07
27755631	001040030938	2017/12/09 17:15:13	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	COTA CUNDINAMARCA	79635402	WHO067	2017/12/09
27792516	B00101042456	2017/12/11 22:17:28	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2017/12/11
27818674	C00102048418	2017/12/12 18:16:10	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	WHO067	2017/12/12
27851324	O010507030	2017/12/13 22:34:31	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2017/12/13
27881275	1288279187051	2017/12/14 19:35:06	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	SZP805	2017/12/14
27959603	1015608555	2017/12/18 15:28:48	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW966	2017/12/18
27997552	1288279187503	2017/12/19 18:25:34	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2017/12/19
28109194	00100533367	2017/12/25 22:21:13	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2017/12/26
28207640	00101221330	2017/12/29 20:41:02	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/12/30
28238123	001040031477	2018/01/02 18:14:36	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	WHO067	2018/01/02
28256058	1015608820	2018/01/03 16:22:06	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2018/01/03
28285512	001040031535	2018/01/04 18:00:50	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	COTA CUNDINAMARCA	79635402	WHO067	2018/01/04
28392555	00100533681	2018/01/10 22:39:13	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	SINCELEJO SUCRE	79635402	WHO067	2018/01/11
28445812	00100533726	2018/01/12 19:03:58	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2018/01/12
28574090	B00101043417	2018/01/18 21:50:51	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	VILLAVICENCIO META	79635402	SZP653	2018/01/18
28607274	00101221627	2018/01/19 21:34:31	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	UFX848	2018/01/19
28644102	1015609146	2018/01/22 15:26:09	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	UFX848	2018/01/22
28730804	00101221737	2018/01/25 20:00:56	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2018/01/25
28867827	00101221817	2018/01/31 18:45:15	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2018/01/31
28966498	1288279191566	2018/02/05 18:03:15	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2018/02/05



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

28992740	C00102050240	2018/02/06 18:57:22	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	WHO067	2018/02/06
28993225	9877119	2018/02/06 19:13:08	8001664126	BOGOTA BOGOTA D. C.	SINCELEJO SUCRE	79635402	WHO067	2018/01/06
28994126	9877219	2018/02/06 20:03:53	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2018/01/15
28995114	9877345	2018/02/06 21:11:18	8001664126	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WMZ546	2018/01/23
28995185	9877371	2018/02/06 21:16:50	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WMZ546	2018/01/24
28995555	9877422	2018/02/06 21:58:24	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	WHO067	2018/01/27
28998130	9877500	2018/02/07 06:54:37	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2018/02/01
28998654	9876668	2018/02/07 07:34:37	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	WHO067	2017/12/03
29001658	9876594	2018/02/07 09:21:57	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	WHO067	2017/11/28
29001716	9876850	2018/02/07 09:22:23	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP805	2017/12/15
29001802	9876855	2018/02/07 09:23:20	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	TSW966	2017/12/16
29006042	9876930	2018/02/07 10:44:21	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	WHO067	2017/12/20
29006363	9877012	2018/02/07 10:52:54	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2017/12/27
29143586	C00102050493	2018/02/13 20:44:12	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	WHO067	2018/02/13
29172648	O010507525	2018/02/14 22:51:32	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2018/02/15
29237374	9877732	2018/02/17 10:48:13	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2018/02/17
29248632	TEJ259216201826	2018/02/17 17:20:33	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2018/02/16
29262725	9877614	2018/02/19 10:20:24	8001664126	CARTAGENA BOLIVAR	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2018/02/09
29281680	001040032540	2018/02/19 19:15:09	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2018/02/19
29308899	1288279192975	2018/02/20 18:46:57	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2018/02/20
29318787	9876495	2018/02/21 09:54:13	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2017/11/21
29370314	9877805	2018/02/23 07:04:21	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2018/02/22
29446371	001040032723	2018/02/26 18:52:43	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	IBAGUE TOLIMA	79635402	WHO067	2018/02/26
29506590	1288279193752	2018/02/28 18:51:47	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2018/02/28
29526240	9877907	2018/03/01 15:50:07	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2018/03/01
29562685	001040032853	2018/03/02 19:15:39	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2018/03/02
29605356	1288279194117	2018/03/05 16:33:20	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2018/03/05
29635450	9877979	2018/03/06 21:06:05	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2018/03/06
29685157	00101222441	2018/03/08 18:59:16	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2018/03/08
29716691	9878038	2018/03/09 20:45:13	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2018/03/09
29768343	001040033059	2018/03/12 19:07:25	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	NEIVA HUILA	79635402	WHO067	2018/03/12
29805103	0010360844	2018/03/13 21:58:10	8605123303	IBAGUE TOLIMA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2018/03/13
29833240	001040033121	2018/03/14 19:13:14	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2018/03/14
29893462	1288279195327	2018/03/16 19:26:27	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2018/03/16
29915518	C00102051571	2018/03/17 16:43:32	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2018/03/17
29987683	00101222640	2018/03/21 19:29:34	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	TZR228	2018/03/21



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

30019975	001040033280	2018/03/22 18:52:13	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TZR228	2018/03/22
30053340	B00101044930	2018/03/23 23:14:06	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP621	2018/03/23
30109950	001040033344	2018/03/26 19:01:48	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	NEIVA HUILA	79635402	SZP621	2018/03/26
30143957	0010360976	2018/03/27 21:12:07	8605123303	IBAGUE TOLIMA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP621	2018/03/27
30168016	001040033386	2018/03/28 18:27:53	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	SZP579	2018/03/29
30223023	0010535521	2018/04/02 22:38:35	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP579	2018/04/02
30247802	1015610464	2018/04/03 17:24:18	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	SZP579	2018/04/03
30283037	00100535583	2018/04/04 21:05:11	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	SINCELEJO SUCRE	79635402	SZP579	2018/04/05
30307939	0010726115	2018/04/05 17:45:37	8605123303	SINCELEJO SUCRE	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	SZP579	2018/04/05
30342508	00100535627	2018/04/06 19:50:24	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP579	2018/04/06
30371107	10156105511	2018/04/07 17:35:07	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	SZP579	2018/04/07
30436287	9878460	2018/04/10 20:48:33	8001664126	CARTAGENA BOLIVAR	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP579	2018/04/10
30519822	1288279197490	2018/04/13 18:08:37	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2018/04/13
30543685	9878530	2018/04/14 17:36:55	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	WHO067	2018/04/14
30594959	10156107074	2018/04/17 15:11:07	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2018/04/17
30632180	00101223062	2018/04/18 18:05:09	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2018/04/18
30655829	9878596	2018/04/19 16:02:53	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2018/04/19
30711918	001040033860	2018/04/21 18:11:56	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2018/04/21
30775360	1288279202133	2018/04/24 18:50:32	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP581	2018/04/24
30804208	001040033947	2018/04/25 18:33:45	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	NEIVA HUILA	79635402	SZP581	2018/04/25
30836704	0010361267	2018/04/26 21:43:31	8605123303	IBAGUE TOLIMA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP581	2018/04/26
30860727	001040033990	2018/04/27 17:42:09	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	SZP581	2018/04/27
30919212	00100536197	2018/04/30 19:15:59	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2018/04/30
30951839	001040034070	2018/05/02 18:27:24	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	COTA CUNDINAMARCA	79635402	WHO067	2018/05/02
30982943	00101223328	2018/05/03 22:47:46	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	WKN562	2018/05/03
31000264	10156107359	2018/05/04 15:25:17	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WKN562	2018/05/04
31090143	00101223389	2018/05/08 19:12:41	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP633	2018/05/08
31119524	001040034277	2018/05/09 20:34:29	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	NEIVA HUILA	79635402	SZP633	2018/05/09
31148450	0010361400	2018/05/10 23:18:08	8605123303	IBAGUE TOLIMA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP633	2018/05/10
31174423	001040034344	2018/05/11 20:17:23	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	SZP633	2018/05/11
31200374	00100536450	2018/05/14 02:57:00	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	CAUCASIA ANTIOQUIA	79635402	SZP633	2018/05/15
31290539	00100536508	2018/05/17 18:47:26	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2018/05/17
31342503	001040034528	2018/05/19 17:47:12	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	NEIVA HUILA	79635402	WHO067	2018/05/19
31348847	0010361489	2018/05/20 23:48:54	8605123303	IBAGUE TOLIMA	NEIVA HUILA	79635402	WHO067	2018/05/21
31382322	0010361504	2018/05/21 20:46:53	8605123303	IBAGUE TOLIMA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2018/05/21
31414375	001040034593	2018/05/22 19:01:14	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2018/05/22

**CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.****No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.**

31473307	1288279205109	2018/05/24 18:50:15	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2018/05/24
31505130	9879052	2018/05/25 20:50:45	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2018/05/25
31557511	00101223695	2018/05/28 18:40:20	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	SZP571	2018/05/28
31579176	10156107790	2018/05/29 14:58:30	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP571	2018/05/29
31621068	00101223752	2018/05/30 20:49:14	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	WHO067	2018/05/30
31675313	12882792052769	2018/06/01 18:53:41	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2018/06/01
31697159	C00102053914	2018/06/02 16:53:16	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2018/06/03
31783149	BOG12060618005	2018/06/07 16:53:09	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	TSW967	2018/06/06
31787189	10156107924	2018/06/07 18:24:26	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	TSW967	2018/06/07
31815799	12882792053244	2018/06/08 18:45:57	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW967	2018/06/08
31881377	9879238	2018/06/12 19:47:28	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP806	2018/06/12
31939385	12882792053787	2018/06/14 18:01:53	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP581	2018/06/14
31970446	001040035188	2018/06/15 18:47:21	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	CAUCASIA ANTIOQUIA	79635402	SZP581	2018/06/15
31970484	001040035189	2018/06/15 18:49:03	8605123303	CAUCASIA ANTIOQUIA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP581	2018/06/16
31991261	12882792054008	2018/06/16 15:25:33	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2018/06/16
32081763	001040035298	2018/06/20 18:35:24	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	CAUCASIA ANTIOQUIA	79635402	SZP581	2018/06/20
32081793	001040035299	2018/06/20 18:36:15	8605123303	CAUCASIA ANTIOQUIA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP581	2018/06/21
32193975	001040035408	2018/06/25 18:22:49	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	CAUCASIA ANTIOQUIA	79635402	SZP581	2018/06/25
32193999	001040035409	2018/06/25 18:23:49	8605123303	CAUCASIA ANTIOQUIA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP581	2018/06/26
32310788	001040035528	2018/06/29 18:28:36	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	CAUCASIA ANTIOQUIA	79635402	SZP581	2018/06/29
32310823	001040035529	2018/06/29 18:29:36	8605123303	CAUCASIA ANTIOQUIA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	SZP581	2018/06/30
32425156	001040035628	2018/07/05 18:48:03	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	COTA CUNDINAMARCA	79635402	WHO067	2018/07/05
32475047	128827920556237	2018/07/07 14:43:48	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2018/07/07
32536996	9879580	2018/07/10 17:52:06	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2018/07/10
32596966	00101224478	2018/07/12 18:48:21	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2018/07/12
32617689	9879638	2018/07/13 15:39:40	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	MEDELLIN ANTIOQUIA	79635402	WHO067	2018/07/13
32714480	001040035943	2018/07/17 20:23:21	8605123303	MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2018/07/17
32742171	00101224580	2018/07/18 18:37:10	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2018/07/18
32773619	9879727	2018/07/19 18:23:35	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	79635402	WHO067	2018/07/19
32862639	10156108704	2018/07/24 16:52:26	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	WHO067	2018/07/24
32899537	00100538166	2018/07/25 20:11:14	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	WHO067	2018/07/26
32977462	128827920558369	2018/07/28 13:52:53	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2018/07/28
33009729	C00102055572	2018/07/30 16:40:30	8605123303	CALI VALLE DEL CAUCA	NEIVA HUILA	79635402	WHO067	2018/07/30
33041455	O010508880	2018/07/31 17:37:58	8605123303	NEIVA HUILA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2018/07/31
33104981	B00101048149	2018/08/02 18:55:23	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	IBAGUE TOLIMA	79635402	SZP653	2018/08/02
33108604	0010362178	2018/08/02 23:17:11	8605123303	IBAGUE TOLIMA	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	SZP653	2018/08/01



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.

No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

33135512	128827920559160	2018/08/03 18:40:29	8605123303	TENJO CUNDINAMARCA	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	TSW969	2018/08/03
33159840	9879888	2018/08/04 18:40:11	8001664126	CALI VALLE DEL CAUCA	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	79635402	WHO067	2018/08/04
33224025	10156108950	2018/08/08 16:36:29	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANQUILLA ATLANTICO	79635402	WHO067	2018/08/08
33259045	0010538540	2018/08/09 18:49:00	8605123303	BARRANQUILLA ATLANTICO	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	WHO067	2018/08/09
33281808	10156108987	2018/08/10 15:55:17	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2018/08/10
33313793	B00101048344	2018/08/11 17:35:10	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	WHO067	2018/08/11
33341859	10156109032	2018/08/13 16:10:06	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	COTA CUNDINAMARCA	79635402	WHO067	2018/08/13
33377416	00101225043	2018/08/14 18:32:15	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	BUCARAMANGA SANTANDER	79635402	WHO067	2018/08/14
33403330	10156109070	2018/08/15 17:02:28	8605123303	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79635402	WHO067	2018/08/15
33437239	00101225092	2018/08/16 18:21:28	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	CALI VALLE DEL CAUCA	79635402	WHO067	2018/08/16
38269806	BOG10020319003	2019/03/02 10:46:01	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	TENJO CUNDINAMARCA	79635402	SVF321	2019/03/02
38608296	BOG10160319003	2019/03/16 10:08:02	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	TENJO CUNDINAMARCA	79635402	SZP648	2019/03/16
39297299	10130419003	2019/04/13 11:42:51	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	TENJO CUNDINAMARCA	79635402	SZP649	2019/04/13
39407410	BOG10200419005	2019/04/20 09:42:21	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	TENJO CUNDINAMARCA	79635402	EXZ754	2019/04/20
39927678	BOG10110519004	2019/05/11 09:53:03	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	TENJO CUNDINAMARCA	79635402	EXZ746	2019/05/11
40028369	BOG10150519004	2019/05/15 12:06:27	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	TENJO CUNDINAMARCA	79635402	EXZ750	2019/05/15
40210786	BOG10220519005	2019/05/22 11:46:26	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	TENJO CUNDINAMARCA	79635402	SZP650	2019/05/22
40242214	BOG10230519005	2019/05/23 12:08:53	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	TENJO CUNDINAMARCA	79635402	SZP650	2019/05/23
40825341	BOG10150619004	2019/06/15 11:18:07	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	TENJO CUNDINAMARCA	79635402	EXZ746	2019/06/15
41299500	BOG10050719004	2019/07/05 13:33:59	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	TENJO CUNDINAMARCA	79635402	EXZ753	2019/07/05
41867243	BOG10270719002	2019/07/27 11:46:11	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	TENJO CUNDINAMARCA	79635402	EXZ746	2019/07/27
41960461	BOG10310719004	2019/07/31 12:49:10	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	TENJO CUNDINAMARCA	79635402	EXZ758	2019/07/31
42545815	BOG10230819004	2019/08/23 13:02:15	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	TENJO CUNDINAMARCA	79635402	SZP638	2019/08/23
43113995	BOG1013091904	2019/09/13 13:00:20	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	TENJO CUNDINAMARCA	79635402	EXZ748	2019/09/13
43523246	B0G1009281904	2019/09/28 12:00:33	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	TENJO CUNDINAMARCA	79635402	SZP654	2019/09/28
43676475	B0G1010041905	2019/10/04 13:23:01	8605123303	BOGOTA BOGOTA D. C.	TENJO CUNDINAMARCA	79635402	SZP648	2019/10/04



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.
No. 687939 de 18/08/2023 2:07:22 p. m.

Total de Manifiestos expedidos en el rango de fechas solicitado: 1786

Nota:

En atención a lo establecido por la Resolución 000377 del 15 de febrero de 2013, nos permitimos informar lo siguiente:

* La información allí consignada corresponde a los datos reportados por cada empresa de transporte de carga, al Registro Nacional de Despacho de Carga-RNDC.

* De conformidad con el artículo 4 numeral b), del Título III de la citada Resolución, indica que "...Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, guardarán en su archivo físico copia del manifiesto expedido, el cual será contrastado con la información generada de manera electrónica..."

* Así mismo, el parágrafo único del artículo 4 de la misma resolución menciona que "El aplicativo RNDC, dispuesto en la página de internet rndc.mintransporte.gov.co permitirá a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, generar y conservar el archivo electrónico de todos los documentos expedidos a través del sistema o a través de sus sistemas una vez hayan sido transmitidos en línea al Ministerio vía Web Services". Es decir que los documentos físicos reposan en el archivo de cada empresa, a donde se debe solicitar copia del Manifiesto de Carga.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número de placa del vehículo y/o el número de identificación del propietario o conductor del vehículo consignados en el respectivo documento, coincidan con los aquí registrados.

Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.

La Ley 527/99 definió el mensaje de datos como "la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), la internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax".

La Ley 527 previendo la desconfianza en estos documentos planteó en su artículo 10 que "En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original".

**CONTRATO
Y
ACUMULADOS DE PAGO DE
ISAÍAS HERRERA
ÁVILA**

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO
INFERIOR A UN AÑO**

NOMBRE DEL EMPLEADOR **TIMON S.A.**
NIT: **800166412-6**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR **Bogotá, Avenida 6 No. 34 A -11**
NOMBRE DEL TRABAJADOR **ISAIAS HERRERA AVILA**
CEDULA DE CIUDADANIA No. **19.471.965 de Bogotá**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO: **Armero (Tol), 14 de Mayo de 1962**
NACIONALIDAD **COLOMBIANO**
CARGO QUE EJERCERA EL TRABAJADOR **CONDUCTOR OPERATIVO**
SUELDO MENSUAL: **\$340.000.00**
PRIMA DE EXCELENCIA: **\$30.000.00**
PERIODO DE PAGOS: **QUINCENAS VENCIDAS**
FECHA DE INICIACION DE LABORES: **19 DE MAYO DE 2003**
LUGAR DONDE EJERCERA LAS LABORES: **EN CUALQUIER LUGAR QUE LA EMPRESA LO INDIQUE.**
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: **BOGOTA**
TERMINO INICIAL DEL CONTRATO: **A CUATRO MESES**
(Anotar el convenido inferior a un año)
MOTIVO DEL CONTRATO: **INCREMENTO EN EL SERVICIO**
VENCE EL DIA: **18 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

Entre El Empleador y El Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato Individual de Trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta El Empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este Contrato. **SEGUNDA.** El Empleador pagará Al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos

dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que El Trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **TERCERA.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo El Empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al Empleador o a sus representantes. El Empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **CUARTA.** El Trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por El Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computarán dentro de la misma, según el art. 167 ibidem. **QUINTA.** Las partes acuerdan un período de veinticuatro (24) días, como periodo de prueba, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. En Caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo período de prueba. Durante este período tanto El Empleador como El Trabajador podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del C.S.T., modificado por el art. 7o. de la ley 50/90. **SEXTA.** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el art. 7o. del Decreto 2351/65, subrogado por el art. 64 de la Ley 50/90 y además, por parte del Empleador las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por tres veces dentro de un mismo mes del calendario; 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del Empleador; 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa; 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; 6) El hecho que el Trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; 7) El hecho de que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores; 8) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito; 9) Violar la correspondencia o abrir los envíos que se le encomiendan para su entrega, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar; 10) Entregar los envíos en sitios diferentes al indicado por la Empresa; 11) No entregar o recibir los envíos en los sitios y a la hora en que ha debido hacerlo; 12) No diligenciar correctamente la guía incluyendo peso, volumen, valor declarado y demás; 13) No entregar oportunamente los despachos por negligencia u omisión; 14) No entrega y no recolección de envíos; 15) La falta o insuficiencia en el cumplimiento de las normas, procedimientos y controles exigidos por la Empresa; 16) No responder por los envíos a su cargo; 17) Mal trato a los clientes; 18) Pérdida, saqueo, robo, mal trato, violación de despachos, cambio del contenido de los envíos; 19) No firmar los manifiestos de zona y/o de operativo nacional; 20) Adulteración de documentos; 21) Realizar actividades diferentes a las propias del cargo en horas de trabajo; 22) Tener en su poder guías diligenciadas o en blanco, sin justificación; 23) Mal trato a los envíos o al parque automotor. **LA IGNORANCIA DE ESTAS NORMAS NO CONSTITUYE EXCUSA VALIDA.** **SEPTIMA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por El Trabajador contratado para investigar pertenecen al Empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el art. 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre Derecho de Autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al Trabajador, salvo que la invención haya sido realizada mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual El Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del

invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al Empleador u otros factores similares. **OCTAVA.** El Trabajador, acepta que su labor se ejercerá en cualquier lugar del país donde la Empresa preste sus servicios. De todas maneras, los traslados no pueden desmejorar su remuneración. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por El Empleador conforme lo establece el numeral 8 del art. 57 del Código Sustantivo de Trabajo. El Trabajador se obliga aceptar los cambios de oficio que decida El Empleador dentro de su poder de subordinante; todo ello, sin que se afecte la dignidad, el honor y los derechos mínimos de conformidad con el art. 223 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por la ley 50 de 1990. **NOVENA.** Las partes acuerdan que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del C.S.T., (Modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990), tienen carácter de salario; igualmente se acuerda que tampoco son salario y en consecuencia no hacen parte del factor para la liquidación de Prestaciones Sociales, los pagos por beneficios o auxilios recibidos por el trabajador, cualquiera que sea su naturaleza, como: Alimentación, Vestuario, Primas extralegales, Auxilio de Formación, Rodamiento, Medios de transporte, ya que se reconozcan por mera liberalidad del empleador, o se acuerden contractual o convencionalmente. **DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1o., es lograr la justicia en las relaciones entre Empleadores y Trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **UNDECIMA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES:

CIUDAD Y FECHA: **Bogotá, 19 de mayo de 2003**

EL EMPLEADOR
C.C o Nit



EL TRABAJADOR
C.C. No. **19471565BTS**

TESTIGOS
C.C. No.

C.C. No.

TIMON S.A
ACUMULADO DE 12 MESES DE CC NOMINAS

CODIGO	DESCRIPCION	Enero 2014	Febrero 2014	Marzo 2014	Abril 2014	Mayo 2014	Junio 2014	Julio 2014	Agosto 2014	septiembre 2014
19,471,965	HERRERA AVILA ISAIAS	1,494,908	1,382,890	1,389,053	1,500,351	1,382,890	2,040,967	2,437,638	800,175	1,710,000
Contrato Numero : 2		1,494,908	1,382,890	1,389,053	1,500,351	1,382,890	2,040,967	2,437,638	800,175	1,710,000
0001	Sueldo Básico	620,000	620,000	620,000	620,000	620,000	620,000	620,000	206,667	620,000
0060	Productividad	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	90,000	100,000	100,000	
0062	Productividad Fija	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	50,000	150,000
0300	Vacaciones Disfrutadas Totales							843,692		
0605	Bonificación Por Mera Liberalidad No Salarial									4,000
0660	Bono De Servicio	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	10,000	
0800	Subsidio De Transporte Legal	72,000								
1000	Prima Legal De Servicios						637,700			
1153	Intereses Cesantías A Diciembre 31	151,394								
1305	Auxilio De Formación	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	333,333	66,667	200,000
1310	Auxilio Mercado	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	
1330	Tiempo Extra Operativos Día 1	236,428	357,490	364,187	485,165	357,490	389,639	515,335	402,363	357,490
2100	Aporte Salud Obligatoria	-45,457	-50,300	-50,567	-55,407	-50,300	-51,186	-56,613	-30,761	
2101	Anticipo Salud							-33,748		
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-45,457	-50,300	-50,567	-55,407	-50,300	-51,186	-56,613	-30,761	
2111	Anticipo Pensión							-33,748		
2510	Seguro Coorserpark	-6,500	-6,500	-6,500	-6,500	-6,500	-6,500	-6,500	-6,500	
TOTAL EMPRESA TIMON S.A		1,494,908	1,382,890	1,389,053	1,500,351	1,382,890	2,040,967	2,437,638	800,175	1,710,000
TOTAL EMPRESAS		1,494,908	1,382,890	1,389,053	1,500,351	1,382,890	2,040,967	2,437,638	800,175	1,710,000

re 201	Octubre 2014	Noviembre 201	Diciembre 2014	TOTAL
775,700	1,695,968	1,480,230	2,291,574	19,672,344
775,700	1,695,968	1,480,230	2,291,574	19,672,344
520,000	620,000	620,000	599,333	7,006,000
	100,000	100,000		990,000
150,000	150,000	150,000	145,000	1,695,000
				843,692
100,000			100,000	500,000
30,000	30,000	30,000	29,000	339,000
72,000				144,000
			692,746	1,330,446
				151,394
200,000	200,000	200,000	193,333	2,393,333
32,500	32,500	32,500	32,500	390,000
371,412	697,792	463,294	617,422	5,258,017
-46,856	-63,912	-54,532	-55,630	-611,521
				-33,748
-46,856	-63,912	-54,532	-55,630	-611,521
				-33,748
-6,500	-6,500	-6,500	-6,500	-78,000
775,700	1,695,968	1,480,230	2,291,574	19,672,344
775,700	1,695,968	1,480,230	2,291,574	19,672,344

TIMON S.A
ACUMULADO DE 12 MESES DE CC NOMINAS

CODIGO	DESCRIPCION	Enero 2015	Febrero 2015	Marzo 2015	Abril 2015	Mayo 2015	Junio 2015	Julio 2015	Agosto 2015	Septiembre 2015
19,471,965	HERRERA AVILA ISAIAS	1,679,913	1,545,842	1,603,388	1,578,230	1,613,316	2,314,955	2,048,598	730,292	1,545,842
Contrato Numero : 2		1,679,913	1,545,842	1,603,388	1,578,230	1,613,316	2,314,955	2,048,598	730,292	1,545,842
0001	Sueldo Básico	648,000	648,000	648,000	648,000	604,800	648,000	648,000	216,000	648,000
0060	Productividad	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000
0062	Productividad Fija	150,000	150,000	150,000	150,000	140,000	150,000	150,000	50,000	150,000
0300	Vacaciones Disfrutadas Totales							432,000		
0660	Bono De Servicio	30,000	30,000	30,000	30,000	28,000	30,000	30,000	10,000	
0800	Subsidio De Transporte Legal							74,000		
1000	Prima Legal De Servicios						700,713			
1003	Ajuste Prima Legal De Servicios									
1153	Intereses Cesantías A Diciembre 31	159,210								
1305	Auxilio De Formación	200,000	200,000	200,000	200,000	186,667	200,000	200,000	66,667	200,000
1306	Retroactivo Auxilio De Formación									
1310	Auxilio Mercado	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500			
1311	Retroactivo Auxilio De Mercado									
1330	Tiempo Extra Operativos Día 1	479,613	506,938	569,486	542,142	649,971	581,284	576,302	402,363	479,613
2100	Aporte Salud Obligatoria	-56,305	-57,398	-59,899	-58,806	-60,911	-60,371	-60,172	-71,249	
2101	Anticipo Salud							-17,280	17,280	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-56,305	-57,398	-59,899	-58,806	-60,911	-60,371	-60,172	-71,249	
2111	Anticipo Pensión							-17,280	17,280	
2510	Seguro Coorserpark	-6,800	-6,800	-6,800	-6,800	-6,800	-6,800	-6,800	-6,800	
TOTAL EMPRESA TIMON S.A		1,679,913	1,545,842	1,603,388	1,578,230	1,613,316	2,314,955	2,048,598	730,292	1,545,842
TOTAL EMPRESAS		1,679,913	1,545,842	1,603,388	1,578,230	1,613,316	2,314,955	2,048,598	730,292	1,545,842

re 201	Octubre 2015	Noviembre 2015	Diciembre 2015	TOTAL
585,859	1,877,639	1,735,634	2,432,422	20,746,088
585,859	1,877,639	1,735,634	2,432,422	20,746,088
548,000	648,000	648,000	648,000	7,300,800
100,000	100,000	100,000	100,000	1,200,000
150,000	150,000	150,000	150,000	1,690,000
				432,000
30,000	30,000	30,000	30,000	338,000
74,000				148,000
			683,784	1,384,497
			71,205	71,205
				159,210
200,000	200,000	200,000	200,000	2,253,334
	133,333			133,333
65,000	32,500	32,500	32,500	357,500
	32,500			32,500
134,673	687,332	713,232	649,971	6,793,307
-54,507	-64,613	-65,649	-63,119	-732,999
-54,507	-64,613	-65,649	-63,119	-732,999
-6,800	-6,800	-6,800	-6,800	-81,600
585,859	1,877,639	1,735,634	2,432,422	20,746,088
585,859	1,877,639	1,735,634	2,432,422	20,746,088

TIMON S.A
ACUMULADO DE 12 MESES DE CC NOMINAS

CODIGO	DESCRIPCION	Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016	Abril 2016	Mayo 2016	Junio 2016	Julio 2016	Agosto 2016	Septiembre 2016
19,471,965	HERRERA AVILA ISAIAS	1,770,377	1,381,395	1,534,263	1,563,591	1,601,063	3,341,814	783,669	1,406,415	1,406,415
Contrato Numero : 2		1,770,377	1,381,395	1,534,263	1,563,591	1,601,063	3,341,814	783,669	1,406,415	1,406,415
0001	Sueldo Básico	692,000	576,667	692,000	692,000	692,000	692,000	253,733	645,867	645,867
0060	Productividad	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	50,000	92,000	92,000
0062	Productividad Fija	150,000	125,000	150,000	150,000	150,000	150,000	55,000	140,000	140,000
0290	Auxilio Empresa Días Iniciales Incapacidad								73,832	73,832
0300	Vacaciones Disfrutadas Totales						927,149			
0605	Bonificación Por Mera Liberalidad No Salarial							70,000		
0660	Bono De Servicio	30,000	25,000	30,000	30,000	30,000	30,000	11,000	28,000	28,000
0800	Subsidio De Transporte Legal	77,700	64,750	77,700	77,700				72,520	72,520
1000	Prima Legal De Servicios						716,851			
1003	Ajuste Prima Legal De Servicios									
1153	Intereses Cesantías A Diciembre 31	179,453								
1305	Auxilio De Formación	200,000	166,667	200,000	200,000	200,000	326,667	73,333	186,667	186,667
1310	Auxilio Mercado	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500
1330	Tiempo Extra Operativos Día 1	427,754	369,847	366,167	398,045	523,231	532,656	338,522	239,113	239,113
2100	Aporte Salud Obligatoria	-55,990	-35,993	-53,527	-54,802	-59,809	-60,186	-66,448	-48,752	-48,752
2101	Anticipo Salud						-17,531	17,531		
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-55,990	-35,993	-53,527	-54,802	-59,809	-60,186	-66,448	-48,752	-48,752
2111	Anticipo Pensión						-17,531	17,531		
2510	Seguro Coorserpark	-7,050	-7,050	-7,050	-7,050	-7,050	-10,575	-2,585	-6,580	-6,580
TOTAL EMPRESA TIMON S.A		1,770,377	1,381,395	1,534,263	1,563,591	1,601,063	3,341,814	783,669	1,406,415	1,406,415
TOTAL EMPRESAS		1,770,377	1,381,395	1,534,263	1,563,591	1,601,063	3,341,814	783,669	1,406,415	1,406,415

re 201	Octubre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016	TOTAL
539,156	1,621,325	1,427,970	2,294,337	20,365,375
539,156	1,621,325	1,427,970	2,294,337	20,365,375
692,000	692,000	692,000	692,000	7,704,267
92,308	100,000	92,778	100,000	1,127,086
150,000	150,000	150,000	150,000	1,670,000
				73,832
				927,149
				70,000
30,000	30,000	30,000	30,000	334,000
		77,700		448,070
			607,776	1,324,627
			64,480	64,480
				179,453
200,000	200,000	200,000	200,000	2,353,334
32,500	32,500	32,500	32,500	390,000
572,330	545,255	257,852	546,077	5,116,849
-61,466	-60,690	-48,905	-60,723	-667,291
-61,466	-60,690	-48,905	-60,723	-667,291
-7,050	-7,050	-7,050	-7,050	-83,190
539,156	1,621,325	1,427,970	2,294,337	20,365,375
539,156	1,621,325	1,427,970	2,294,337	20,365,375

TIMON S.A
ACUMULADO DE 12 MESES DE CC NOMINAS

CODIGO	DESCRIPCION	Enero 2017	Febrero 2017	Marzo 2017	Abril 2017	Mayo 2017	Junio 2017	Julio 2017	Agosto 2017	Septiembre 2017
19,471,965	HERRERA AVILA ISAIAS	1,363,106	1,478,756	1,532,730	1,564,419	1,624,759	2,634,579	940,393	1,423,520	1,532,730
Contrato Numero : 2		1,363,106	1,478,756	1,532,730	1,564,419	1,624,759	2,634,579	940,393	1,423,520	1,532,730
0001	Sueldo Básico	491,812	737,718	737,718	737,718	737,718	319,677	393,450	663,946	737,718
0060	Productividad	100,000	99,000			200,000	96,000	28,000	80,000	
0062	Productividad Fija	100,000	150,000	150,000	150,000	150,000	65,000	80,000	135,000	150,000
0200	Incapacidad General Ambulatoria							147,731		
0202	Prórroga Incapacidad General Ambulatoria Mayor 91								85,134	
0290	Auxilio Empresa Días Iniciales Incapacidad						102,657	216,168		
0300	Vacaciones Disfrutadas Totales						977,956			
0660	Bono De Servicio	20,000	30,000	30,000	30,000	30,000	13,000	16,000	27,000	
0800	Subsidio De Transporte Legal		83,140	83,140	83,140	83,140		44,341		
0802	Ajuste Subsidio De Transporte Legal						-5,542			
1000	Prima Legal De Servicios						738,656			
1003	Ajuste Prima Legal De Servicios									
1153	Intereses Cesantías A Diciembre 31	170,000								
1305	Auxilio De Formación	133,333	200,000	200,000	200,000	200,000	86,667	106,667	180,000	200,000
1306	Retroactivo Auxilio De Formación						140,000			
1310	Auxilio Mercado	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	
1325	Tiempo Extra		222,711							
1330	Tiempo Extra Operativos Día 1	412,995	87,381	522,108	556,553	422,139	336,410	58,254	442,148	522,108
2100	Aporte Salud Obligatoria	-44,992	-53,072	-57,593	-58,971	-61,594	-68,107	-49,903	-57,329	
2101	Anticipo Salud						-12,319	12,319		
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-44,992	-53,072	-57,593	-58,971	-61,594	-68,107	-49,903	-57,329	
2111	Anticipo Pensión						-12,319	12,319		
2510	Seguro Coorserpark	-7,550	-7,550	-7,550	-7,550	-7,550	-7,550	-7,550	-7,550	
3010	Préstamo Empresa 1			-100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000
3030	Préstamo Empresa 5		-50,000							
TOTAL EMPRESA TIMON S.A		1,363,106	1,478,756	1,532,730	1,564,419	1,624,759	2,634,579	940,393	1,423,520	1,532,730
TOTAL EMPRESAS		1,363,106	1,478,756	1,532,730	1,564,419	1,624,759	2,634,579	940,393	1,423,520	1,532,730

re 201	Octubre 2017	Noviembre 201	Diciembre 2017	TOTAL
531,818	1,518,319	1,517,898	2,291,831	19,422,128
531,818	1,518,319	1,517,898	2,291,831	19,422,128
737,718	737,718	737,718	737,718	7,770,629
99,000	76,154	86,240	98,000	962,394
150,000	150,000	150,000	150,000	1,580,000
				147,731
				85,134
				318,825
				977,956
30,000	30,000	30,000	30,000	316,000
	83,140	83,140		543,181
				-5,542
			709,851	1,448,507
			23,340	23,340
				170,000
200,000	200,000	200,000	200,000	2,106,667
				140,000
32,500	32,500	32,500	32,500	390,000
				222,711
512,486	430,289	419,746	542,640	4,743,149
-61,168	-56,966	-56,948	-62,334	-688,977
-61,168	-56,966	-56,948	-62,334	-688,977
-7,550	-7,550	-7,550	-7,550	-90,600
100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-1,000,000
				-50,000
531,818	1,518,319	1,517,898	2,291,831	19,422,128
531,818	1,518,319	1,517,898	2,291,831	19,422,128

TIMON S.A
ACUMULADO DE 12 MESES DE CC NOMINAS

CODIGO	DESCRIPCION	Enero 2018	Febrero 2018	Marzo 2018	Abril 2018	Mayo 2018	Junio 2018	Julio 2018	Agosto 2018	septiembre 2018
19,471,965	HERRERA AVILA ISAIAS	1,771,697	1,641,535	1,704,179	1,976,561	2,182,153	2,952,888	2,147,818	2,713,715	1,771,697
Contrato Numero : 2		1,771,697	1,641,535	1,704,179	1,976,561	2,182,153	2,952,888	2,147,818	2,713,715	1,771,697
0001	Sueldo Básico	781,242	781,242	781,242	781,242	781,242	781,242	781,242	390,621	600,000
0060	Productividad	91,200	98,000	68,000	73,000	78,400	79,200	78,400	77,600	
0062	Productividad Fija	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	75,000	150,000
0300	Vacaciones Disfrutadas Totales								888,052	200,000
0660	Bono De Servicio	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	15,000	
0800	Subsidio De Transporte Legal	88,210								
1000	Prima Legal De Servicios						848,615			
1003	Ajuste Prima Legal De Servicios						89,991			
1153	Intereses Cesantías A Diciembre 31	172,145								
1305	Auxilio De Formación	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000
1310	Auxilio Mercado	32,500	32,500	32,500	32,500		65,000	32,500	32,500	
1330	Tiempo Extra Operativos Día 1	454,506	589,221	687,311	978,379	1,232,155	978,234	1,105,160	1,275,318	454,506
2100	Aporte Salud Obligatoria	-60,278	-65,939	-68,662	-80,505	-90,872	-80,747	-85,792	-116,238	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-60,278	-65,939	-68,662	-80,505	-90,872	-80,747	-85,792	-116,238	
2510	Seguro Coorserpark	-7,550	-7,550	-7,550	-7,550	-7,900	-7,900	-7,900	-7,900	
3010	Préstamo Empresa 1	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-50,000		
TOTAL EMPRESA TIMON S.A		1,771,697	1,641,535	1,704,179	1,976,561	2,182,153	2,952,888	2,147,818	2,713,715	1,771,697
TOTAL EMPRESAS		1,771,697	1,641,535	1,704,179	1,976,561	2,182,153	2,952,888	2,147,818	2,713,715	1,771,697

re 201	Octubre 2018	Noviembre 201	Diciembre 2018	TOTAL
719,093	1,921,476	2,315,138	3,204,345	26,250,598
719,093	1,921,476	2,315,138	3,204,345	26,250,598
577,076	781,242	781,242	781,242	8,880,117
30,000	40,000	78,400	80,000	872,200
130,000	150,000	150,000	150,000	1,705,000
236,812				1,124,864
26,000	30,000	30,000	30,000	341,000
76,449				164,659
			967,159	1,815,774
			90,694	180,685
				172,145
200,000	200,000	200,000	200,000	2,400,000
32,500	32,500	32,500	32,500	390,000
145,740	843,188	1,232,682	1,047,770	10,869,664
-63,792	-73,777	-90,893	-83,560	-961,055
-63,792	-73,777	-90,893	-83,560	-961,055
-7,900	-7,900	-7,900	-7,900	-93,400
				-650,000
719,093	1,921,476	2,315,138	3,204,345	26,250,598
719,093	1,921,476	2,315,138	3,204,345	26,250,598

TIMON S.A
ACUMULADO DE 12 MESES DE CC NOMINAS

CODIGO	DESCRIPCION	Enero 2019	Febrero 2019	Marzo 2019	Abril 2019	Mayo 2019	Junio 2019	Julio 2019	Agosto 2019	Septiembre 2019
19,471,965	HERRERA AVILA ISAIAS	2,116,045	2,314,510	1,950,660	2,305,446	1,812,832	3,283,830	2,466,615	1,778,033	1,511,000
Contrato Numero : 2		2,116,045	2,314,510	1,950,660	2,305,446	1,812,832	3,283,830	2,466,615	1,778,033	1,511,000
0001	Sueldo Básico	828,116	717,701	828,116	552,077	828,116	828,116	331,246	800,512	477,000
0060	Productividad	80,000	78,400	64,000	80,000	20,352	61,056	61,056		
0062	Productividad Fija	150,000	130,000	150,000	100,000	150,000	150,000	60,000	145,000	
0105	Licencia O Permiso Por Calamidad Domestica								27,604	
0200	Incapacidad General Ambulatoria				41,702					41,702
0201	Prórroga Incapacidad General Ambulatoria (3 Al 90 Día)				291,915					
0290	Auxilio Empresa Días Iniciales Incapacidad				125,106					125,106
0305	Vacaciones Disfrutadas Del Periodo							1,218,221		
0660	Bono De Servicio	30,000	26,000	30,000	20,000	30,000	30,000	12,000	29,000	
0800	Subsidio De Transporte Legal					97,032		38,813	93,798	
1000	Prima Legal De Servicios						1,006,837			
1003	Ajuste Prima Legal De Servicios									
1153	Intereses Cesantías A Diciembre 31	233,274								
1305	Auxilio De Formación	200,000	173,333	200,000	133,333	200,000	200,000	80,000	193,333	133,333
1308	Auxilio De Formación En Vacaciones							120,000		
1310	Auxilio Mercado	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	
1330	Tiempo Extra Operativos Día 1	714,679	1,348,960	804,470	1,123,889	597,348	1,157,613	649,971	594,396	300,000
2100	Aporte Salud Obligatoria	-72,112	-92,042	-75,063	-93,388	-65,033	-89,071	-64,446	-64,905	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-72,112	-92,042	-75,063	-93,388	-65,033	-89,071	-64,446	-64,905	
2510	Seguro Coorserpark	-8,300	-8,300	-8,300	-8,300	-12,450	-4,150	-8,300	-8,300	
TOTAL EMPRESA TIMON S.A		2,116,045	2,314,510	1,950,660	2,305,446	1,812,832	3,283,830	2,466,615	1,778,033	1,511,000
TOTAL EMPRESAS		2,116,045	2,314,510	1,950,660	2,305,446	1,812,832	3,283,830	2,466,615	1,778,033	1,511,000

re 201	Octubre 2019	Noviembre 2019	Diciembre 2019	TOTAL
578,599	1,699,532	1,814,935	2,696,868	25,817,905
578,599	1,699,532	1,814,935	2,696,868	25,817,905
114,058	828,116	828,116	772,908	8,557,198
50,880	25,600	64,000	80,000	665,344
75,000	150,000	150,000	140,000	1,550,000
				27,604
168,757				510,459
				291,915
108,174			115,271	348,551
				1,218,221
15,000	30,000	30,000	28,000	310,000
48,516	97,032		90,563	465,754
			843,450	1,850,287
			30,240	30,240
				233,274
100,000	200,000	200,000	186,667	2,066,666
				120,000
32,500	32,500	32,500	32,500	390,000
396,264	464,436	656,943	517,895	9,026,864
-61,125	-59,926	-69,162	-66,163	-872,436
-61,125	-59,926	-69,162	-66,163	-872,436
-8,300	-8,300	-8,300	-8,300	-99,600
578,599	1,699,532	1,814,935	2,696,868	25,817,905
578,599	1,699,532	1,814,935	2,696,868	25,817,905

**CONTRATO
Y
COMPROBANTES DE PAGO DE
MARIO HUMBERTO
SÁNCHEZ
BAQUERO**

0779

77

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO
INFERIOR A UN AÑO**

NOMBRE DEL EMPLEADOR **TIMON S.A.**

NIT: **800.166.412-6**

DOMICILIO DEL EMPLEADOR **Bogotá, Carrera 71 No. 21-91**

NOMBRE DEL TRABAJADOR **MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**

CEDULA DE CIUDADANIA No. **79.309.329 de Bogotá**

LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO: **Bogotá, 28 de agosto de 1964**

NACIONALIDAD **COLOMBIANO**

CARGO QUE EJERCERA EL TRABAJADOR **CONDUCTOR OPERATIVO**

SUELDO MENSUAL: **\$380.000.00**

PRIMA DE EXCELENCIA: **\$30.000.00**

PERIODO DE PAGOS: **QUINCENALMENTE**

FECHA DE INICIACION DE LABORES: **8 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

LUGAR DONDE EJERCERA LAS LABORES: **EN CUALQUIER LUGAR QUE LA EMPRESA LO INDIQUE.**

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: **BOGOTA**

TERMINO INICIAL DEL CONTRATO: **A CUATRO MESES**
(Anotar el convenido inferior a un año)

MOTIVO DEL CONTRATO: **INCREMENTO EN EL SERVICIO**

VENCE EL DIA: **7 DE ENERO DE 2004**

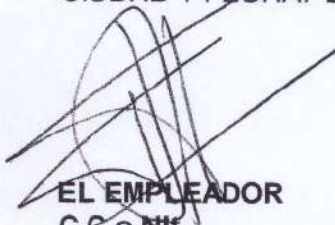
Entre El Empleador y El Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato Individual de Trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta El Empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este Contrato. **SEGUNDA.** El Empleador pagará Al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos

dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que El Trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **TERCERA.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo El Empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al Empleador o a sus representantes. El Empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmeditamente, como queda dicho. **CUARTA.** El Trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por El Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computarán dentro de la misma, según el art. 167 ibídem. **QUINTA.** Las partes acuerdan un período de veinticuatro (24) días, como periodo de prueba, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. En Caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo período de prueba. Durante este período tanto El Empleador como El Trabajador podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del C.S.T., modificado por el art. 7o. de la ley 50/90. **SEXTA.** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el art. 7o. del Decreto 2351/65, subrogado por el art. 64 de la Ley 50/90 y además, por parte del Empleador las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por tres veces dentro de un mismo mes del calendario; 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del Empleador; 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa; 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; 6) El hecho que el Trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; 7) El hecho de que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores; 8) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito; 9) Violar la correspondencia o abrir los envíos que se le encomiendan para su entrega, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar; 10) Entregar los envíos en sitios diferentes al indicado por la Empresa; 11) No entregar o recibir los envíos en los sitios y a la hora en que ha debido hacerlo; 12) No diligenciar correctamente la guía incluyendo peso, volumen, valor declarado y demás; 13) No entregar oportunamente los despachos por negligencia u omisión; 14) No entrega y no recolección de envíos; 15) La falta o insuficiencia en el cumplimiento de las normas, procedimientos y controles exigidos por la Empresa; 16) No responder por los envíos a su cargo; 17) Mal trato a los clientes; 18) Pérdida, saqueo, robo, mal trato, violación de despachos, cambio del contenido de los envíos; 19) No firmar los manifiestos de zona y/o de operativo nacional; 20) Adulteración de documentos; 21) Realizar actividades diferentes a las propias del cargo en horas de trabajo; 22) Tener en su poder guías diligenciadas o en blanco, sin justificación; 23) Mal trato a los envíos o al parque automotor. **LA IGNORANCIA DE ESTAS NORMAS NO CONSTITUYE EXCUSA VALIDA.** **SEPTIMA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por El Trabajador contratado para investigar pertenecen al Empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el art. 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre Derecho de Autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al Trabajador, salvo que la invención haya sido realizada mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual El Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del

invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al Empleador u otros factores similares. **OCTAVA.** El Trabajador, acepta que su labor se ejercerá en cualquier lugar del país donde la Empresa preste sus servicio. De todas maneras, los traslados no pueden desmejorar su remuneración. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por El Empleador conforme lo establece el numeral 8 del art. 57 del Código Sustantivo de Trabajo. El Trabajador se obliga aceptar los cambios de oficio que decida El Empleador dentro de su poder de subordinante; todo ello, sin que se afecte la dignidad, el honor y los derechos mínimos de conformidad con el art. 223 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por la ley 50 de 1990. **NOVENA.** Las partes acuerdan que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del C.S.T., (Modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990), tienen carácter de salario; igualmente se acuerda que tampoco son salario y en consecuencia no hacen parte del factor para la liquidación de Prestaciones Sociales, los pagos por beneficios o auxilios recibidos por el trabajador, cualquiera que sea su naturaleza, como: Alimentación, Vestuario, Primas extralegales, Auxilio de Formación, Rodamiento, Medios de transporte, ya que se reconozcan por mera liberalidad del empleador, o se acuerden contractual o convencionalmente. **DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1o., es lograr la justicia en las relaciones entre Empleadores y Trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **UNDECIMA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES:

CIUDAD Y FECHA: **Bogotá, septiembre 8 de 2003**


EL EMPLEADOR
C.C o NIT


EL TRABAJADOR
C.C. No. 79309324 Btu

TESTIGOS
C.C. No.

C.C. No.

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 01/Ene/2014 a 15/Ene/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS		

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	176,516	0
DS 30004	Préstamo Empresa 2	0	0	50,356
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	7,061
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	7,061

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	176,516	67,728
	NETO A PAGAR:	108,788

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/Ene/2014 a 30/Ene/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	14	289,333	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	14	70,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	14	14,000	0
NS 08003	Auxilio De Formación	14	93,333	0
NS 08004	Auxilio De Transporte	14	33,600	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
PS 14005	Inter.Cesantías Diciembre 31	0	162,835	0
DS 30004	Préstamo Empresa 2	0	0	50,356
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,838
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	18,933
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	18,933

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	795,601	265,310
	NETO A PAGAR:	530,291

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 01/Feb/2014 a 15/Feb/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 30004	Préstamo Empresa 2	0	0	50,356
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,774
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	16,000
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	16,000

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	500,000	259,380
	NETO A PAGAR:	240,620

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/Feb/2014 a 28/Feb/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	390,144	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,775
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	35,606
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	35,606

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

TOTAL:	1,022,644	248,237
	NETO A PAGAR:	774,407

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 01/Mar/2014 a 15/Mar/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,774
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	16,000
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	16,000

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	500,000	209,024
	NETO A PAGAR:	290,976

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/Mar/2014 a 30/Mar/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	500,340	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,775
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	40,014
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	40,014

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	1,132,840	257,053
	NETO A PAGAR:	875,787

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 01/Abr/2014 a 15/Abr/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	260,096	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,774
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	26,404
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	26,404

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	760,096	229,832
	NETO A PAGAR:	530,264

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/Abr/2014 a 30/Abr/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03001	Productividad	0	97,931	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	260,096	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,783
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	30,321
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	30,321

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	890,527	237,675
	NETO A PAGAR:	652,852

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 01/May/2014 a 15/May/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	195,072	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,774
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	23,803
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	23,803

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

TOTAL:	695,072	224,630
	NETO A PAGAR:	470,442

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/May/2014 a 30/May/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	266,426	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,774
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	30,657
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	30,657
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	7,917

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	898,926	246,255
	NETO A PAGAR:	652,671

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 01/Jun/2014 a 15/Jun/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	130,048	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
PS 14007	Prima Legal De Servicios	180	625,856	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,783
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	21,202
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	21,202
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

TOTAL:	1,255,904	223,395
	NETO A PAGAR:	1,032,509

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/Jun/2014 a 30/Jun/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	327,422	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
PS 14007	Prima Legal De Servicios	180	35,618	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,775
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	33,097
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	33,097
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	995,540	247,177
	NETO A PAGAR:	748,363

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 01/Jul/2014 a 15/Jul/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	227,584	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	128,775
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	25,103
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	25,103
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

TOTAL:	727,584	236,189
	NETO A PAGAR:	491,395

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/Jul/2014 a 30/Jul/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03001	Productividad	0	98,667	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	260,096	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	128,775
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	30,351
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	30,351
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

TOTAL:	891,263	246,685
	NETO A PAGAR:	644,578

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 01/Ago/2014 a 15/Ago/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	260,096	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	128,774
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	26,404
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	26,404
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

TOTAL:	760,096	238,790
	NETO A PAGAR:	521,306

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/Ago/2014 a 30/Ago/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS		

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	227,584	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	128,774
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	29,103
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	29,103
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

TOTAL:	860,084	244,188
	NETO A PAGAR:	615,896

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 01/Sep/2014 a 15/Sep/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	254,078	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 10003	Bonificación No Salarial	0	300,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	128,774
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	26,163
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	26,163
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

TOTAL:	1,054,078	238,308
	NETO A PAGAR:	815,770

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/Sep/2014 a 30/Sep/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	226,261	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 10003	Bonificación No Salarial	0	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	128,774
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	25,051
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	25,051
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

TOTAL:	858,761	236,084
	NETO A PAGAR:	622,677

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 01/Oct/2014 a 15/Oct/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	162,560	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	128,774
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	22,502
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	22,502
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

TOTAL:	662,560	230,986
	NETO A PAGAR:	431,574

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 16/Oct/2014 a 30/Oct/2014

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	288,080	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	128,774
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	31,524
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	31,524
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

TOTAL:	920,580	249,030
	NETO A PAGAR:	671,550

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 01/Nov/2014 a 15/Nov/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	227,584	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,774
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	25,103
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	25,103
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

TOTAL:	727,584	231,188
	NETO A PAGAR:	496,396

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/Nov/2014 a 30/Nov/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	260,096	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,774
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	30,404
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	30,404
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	892,596	241,790
	NETO A PAGAR:	650,806

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 01/Dic/2014 a 15/Dic/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	227,584	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
PS 14007	Prima Legal De Servicios	180	651,689	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,774
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	25,103
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	25,103
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	1,379,273	231,188
	NETO A PAGAR:	1,148,085

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/Dic/2014 a 30/Dic/2014**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	292,608	0
NS 08003	Auxilio De Formación	34	226,667	0
NS 10003	Bonificación No Salarial	0	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
PS 14007	Prima Legal De Servicios	180	24,384	0
PS 14012	Vacaciones Disfrutadas	19	849,320	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,774
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	27,705
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	27,705
AP 20004	Anticipo Pensión	0	0	33,973
AP 20005	Anticipo Salud	0	0	33,973
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	1,925,479	304,338
	NETO A PAGAR:	1,621,141

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 01/Ene/2015 a 15/Ene/2015**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	1	21,600	0
SA 03002	Productividad Fija	1	5,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	1	1,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	162,560	0
NS 08003	Auxilio De Formación	1	6,667	0
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	7,606
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	7,606
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	196,827	22,570
	NETO A PAGAR:	174,257

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/Ene/2015 a 30/Ene/2015**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	10	216,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	10	50,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	10	10,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	32,512	0
NS 08003	Auxilio De Formación	10	66,667	0
NS 08004	Auxilio De Transporte	11	27,133	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
PS 14005	Inter.Cesantías Diciembre 31	0	160,506	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,751
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	16,341
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	16,341
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

TOTAL:	695,318	213,791
	NETO A PAGAR:	481,527

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 01/Feb/2015 a 15/Feb/2015**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	324,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	65,024	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,752
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	19,161
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	19,161
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

TOTAL:	579,024	219,432
	NETO A PAGAR:	359,592

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/Feb/2015 a 28/Feb/2015**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	324,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	254,860	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 08004	Auxilio De Transporte	30	74,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	121,127
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	30,754
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	30,754
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	975,360	189,993
	NETO A PAGAR:	785,367

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 01/Mar/2015 a 15/Mar/2015**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS		

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	324,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	260,096	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,751
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	26,964
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	26,964
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

TOTAL:	774,096	235,037
	NETO A PAGAR:	539,059

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/Mar/2015 a 30/Mar/2015**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	324,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	701,774	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,752
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	48,631
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	48,631
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

TOTAL:	1,348,274	278,372
	NETO A PAGAR:	1,069,902

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 01/Abr/2015 a 15/Abr/2015

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	324,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	794,838	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,762
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	48,354
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	48,354
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

TOTAL:	1,308,838	277,828
	NETO A PAGAR:	1,031,010

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 16/Abr/2015 a 30/Abr/2015

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	324,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	673,711	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,762
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	47,508
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	47,508
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

TOTAL:	1,320,211	276,136
	NETO A PAGAR:	1,044,075

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 01/May/2015 a 15/May/2015**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	324,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	739,105	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,762
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	46,124
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	46,124
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

TOTAL:	1,253,105	273,368
	NETO A PAGAR:	979,737

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/May/2015 a 30/May/2015**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	324,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	957,614	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,762
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	58,865
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	58,865
AP 20003	Fondo De Solidaridad	0	0	26,247
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	1,604,114	325,097
	NETO A PAGAR:	1,279,017

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 01/Jun/2015 a 15/Jun/2015**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	324,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	407,804	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
PS 14007	Prima Legal De Servicios	180	884,919	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,762
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	32,872
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	32,872
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	1,806,723	246,864
	NETO A PAGAR:	1,559,859

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/Jun/2015 a 30/Jun/2015**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	324,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	19,472	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	123,762
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	21,339
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	21,339
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	665,972	223,798
	NETO A PAGAR:	442,174

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 01/Jul/2015 a 15/Jul/2015**

Nombre:	MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO	Código:	0001
Cédula:	79309329	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	041190851
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS		

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	324,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	981,436	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	128,751
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	55,817
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	55,817
DS 30007	Préstamo Empresa 5	0	0	3,958

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

Entidad Salud:	E.P.S. Nueva EPS S.A.
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	1,495,436	297,743
	NETO A PAGAR:	1,197,693



TIMON S.A..

NIT : 800.166.412 - 6

Julio Periodo 2 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79.309.329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 648.000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	324.000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100.000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75.000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15.000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	74.000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100.000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		917.378		
2500	APORTE SALUD EGM	-30		-57.256	
2510	FONDO DE SOLIDARIDAD	-30		-28.268	
2520	APORTES PENSION IVM	-30		-57.256	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50.000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3.400	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-128.762	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-3.958	

TOTAL: 1.605.378 -328.900

NETO A PAGAR: 1.276.478

UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800.166.412 - 6

Agosto Periodo 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79.309.329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 648.000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	324.000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75.000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15.000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100.000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		647.771		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42.471	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42.471	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50.000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3.400	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-128.762	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-3.958	

TOTAL: 1.161.771 -271.062

NETO A PAGAR: 890.709

OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Agosto periodo 2 al 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 648,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	324,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		224,008		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-29,520	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-29,520	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,400	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-128,762	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Agosto periodo 2 al 1 de 2015**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329
Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
Identificacion : 79,309,329
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 648,000
Fecha de Ingreso : 08/09/2003
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 838,008 -245,160**NETO A PAGAR:** 592,848

QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Septiembre periodo 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 648,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	324,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		65,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		262,278		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-27,051	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-27,051	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,400	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-128,752	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Septiembre periodo 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329
Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
Identificacion : 79,309,329
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 648,000
Fecha de Ingreso : 08/09/2003
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 841,278 -240,212

NETO A PAGAR: 601,066

SEISCIENTOS UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Septiembre periodo 2 al 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 648,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	324,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		202,379		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-28,655	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-28,655	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,400	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-128,762	



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Septiembre periodo 2 al 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 648,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 816,379 -243,430

NETO A PAGAR: 572,949

QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Octubre periodo 1 de 2015**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 648,000**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	14	302,400		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	14	70,000		
0360	BONO DE SERVICIO	14	14,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	30	200,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		682,292		
1600	VACACIONES DISFRUTADAS GLOBALES	16	933,427		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-72,458	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-72,458	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,400	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-128,762	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Octubre periodo 1 de 2015**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 648,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 2,202,119 -331,036

NETO A PAGAR: 1,871,083

UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Noviembre periodo 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 648,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIO

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	324,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1416	RETROACTIVO AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		1,059,004		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-62,920	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-62,920	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-6,800	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-128,693	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-7,916	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Noviembre periodo 1 de 2015**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 648,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-7,916	

TOTAL: 1,738,004 -319,249

NETO A PAGAR: 1,418,755

UN MILLON CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Noviembre periodo 2 al 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 648,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIO

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	324,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		30,276		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-21,771	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-21,771	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-6,800	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-123,704	



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Noviembre periodo 2 al 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 648,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 676,776 -228,004

NETO A PAGAR: 448,772

CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Diciembre periodo 1 de 2015**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 648,000**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	324,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1010	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	828,959		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		195,944		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-24,398	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-24,398	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-6,800	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-123,704	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Diciembre periodo 1 de 2015**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329
Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
Identificacion : 79,309,329
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 648,000
Fecha de Ingreso : 08/09/2003
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 1,538,903 -233,258

NETO A PAGAR: 1,305,645

UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Diciembre periodo 2 al 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 648,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIO

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	324,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1020	AJUSTE PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	68,663		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	74,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		235,960		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-29,998	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-29,998	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-6,800	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-123,704	



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Diciembre periodo 2 al 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 648,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 1,025,123 -244,458

NETO A PAGAR: 780,665

SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 692,000**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		243,375		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-27,175	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-27,175	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-6,800	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-123,693	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329
Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
Identificacion : 79,309,329
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 08/09/2003
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-3,958	

TOTAL: 779,375 -238,801

NETO A PAGAR: 540,574

QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 2 al 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 692,000**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		80,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	77,700		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		261,465		
1580	INTERESES CESANTIAS A DICIEMBRE 31		216,832		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-31,099	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-31,099	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,650	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-123,705	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 2 al 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 1,204,497 -243,511

NETO A PAGAR: 960,986

NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 692,000**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		197,414		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-25,337	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-25,337	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-123,693	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 733,414 -231,850

NETO A PAGAR: 501,564

QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Febrero periodo 2 al 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		95,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	77,700		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		514,035		
2500	APORTE SALUD EGM			-17,440	
2520	APORTES PENSION IVM			-17,440	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-123,704	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 2 al 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 1,255,235 -216,067

NETO A PAGAR: 1,039,168

UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 692,000**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		97,430		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-21,337	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-21,337	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-123,705	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 633,430 -223,862

NETO A PAGAR: 409,568

CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 2 al 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIO

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		95,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	77,700		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		210,401		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-29,656	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-29,656	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-123,705	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 2 al 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329
Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
Identificacion : 79,309,329
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 08/09/2003
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 951,601 -240,500

NETO A PAGAR: 711,101

SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		332,247		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-30,730	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-30,730	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-123,693	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 868,247 -242,636

NETO A PAGAR: 625,611

SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 2 al 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 692,000**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		97,143		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		1,329,336		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-74,499	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-74,499	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-123,705	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 2 al 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329
Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
Identificacion : 79,309,329
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 08/09/2003
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 1,994,979 -330,186**NETO A PAGAR:** 1,664,793

UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

**TIMON S.A..
Junio periodo 1 de 2016****COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 692,000**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		1,215,935		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-66,077	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-66,077	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-123,706	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Junio periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 1,751,935 -313,343

NETO A PAGAR: 1,438,592

UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Junio periodo 2 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 692,000**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
1010	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	932,287		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		226,796		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-26,912	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-26,912	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-123,706	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Junio periodo 2 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 1,637,583 -235,013

NETO A PAGAR: 1,402,570

UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 692,000**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		191,163		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-25,087	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-25,087	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-123,694	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 727,163 -231,351

NETO A PAGAR: 495,812

CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 2 al 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 692,000**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	77,700		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		257,905		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-31,756	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-31,756	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-123,706	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 2 al 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329
Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
Identificacion : 79,309,329
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 08/09/2003
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-3,958	

TOTAL: 1,004,105 -244,701**NETO A PAGAR:** 759,404

SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Julio periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 692,000**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		378,164		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-28,967	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-28,967	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-128,706	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-3,958	

TOTAL: **724,164** **-244,123****NETO A PAGAR:** **480,041****CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE**



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Julio periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0350	BONIFICACION MERA LIBERALIDAD NO SALARIAL		70,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		481,641		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-33,105	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-33,105	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-128,705	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-3,958	

TOTAL: 930,141 -252,398

NETO A PAGAR: 677,743

SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Agosto periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades**Eps** : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV**Afp** : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE**Arl** : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant** : FNA**Caja** : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI**Banco** : BANCO DE BOGOTA**Cuenta** : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		259,066		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-24,203	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-24,203	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-128,694	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-3,958	

TOTAL: **605,066** **-234,583****NETO A PAGAR:** **370,483****TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE**



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Agosto periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		988,164		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-57,366	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-57,366	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-128,693	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-3,958	

TOTAL: 1,466,664 -300,908

NETO A PAGAR: 1,165,756

UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Septiembre periodo 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		1,622,934		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-78,757	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-78,757	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-128,706	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-3,958	

TOTAL: 1,968,934 -343,703

NETO A PAGAR: 1,625,231

UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Septiembre periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		80,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		1,167,675		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-63,747	
2510	FONDO DE SOLIDARIDAD	-30		-35,626	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-63,747	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-128,706	



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Septiembre periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-7,917	

TOTAL: 1,626,175 -353,268

NETO A PAGAR: 1,272,907

UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Octubre periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		1,091,834		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-57,513	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-57,513	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-128,706	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-7,917	

TOTAL: 1,437,834 -305,174

NETO A PAGAR: 1,132,660

UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Octubre periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		727,439		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-46,938	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-46,938	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-128,694	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-7,917	

TOTAL: 1,205,939 -284,012

NETO A PAGAR: 921,927

NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Noviembre periodo 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		812,164		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-46,327	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-46,327	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-123,694	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-7,917	

TOTAL: 1,158,164 -277,790

NETO A PAGAR: 880,374

OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Noviembre periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		80,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		1,172,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-63,920	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-63,920	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-123,707	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-7,917	

TOTAL: 1,630,500 -312,989

NETO A PAGAR: 1,317,511

UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Diciembre periodo 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
1010	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	1,125,937		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		644,164		
2500	APOORTE SALUD EGM	-15		-39,607	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-39,607	
2800	APOORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-123,707	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-7,917	

TOTAL: 2,116,101 -264,363

NETO A PAGAR: 1,851,738

UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Diciembre periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
1020	AJUSTE PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	131,861		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		1,136,328		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-63,293	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-63,293	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-123,707	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Diciembre periodo 2 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329
Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
Identificacion : 79,309,329
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 08/09/2003
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-7,917	

TOTAL: 1,746,689 -311,735

NETO A PAGAR: 1,434,954

UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 1 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		1,136,328		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-60,207	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-60,207	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-123,707	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-7,917	

TOTAL: **1,505,187** **-305,813****NETO A PAGAR: 1,199,374****UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 737,717**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	11	270,496		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0600	INCAPACIDAD GENERAL AMBULATORIA	2	114,334		
0740	AUXILIO EMPRESA DIAS INICIALES INCAPACIDAD (2 D	2	114,334		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		580,000		
1580	INTERESES CESANTIAS A DICIEMBRE 31		261,910		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-47,167	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-47,167	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-123,706	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-7,917	

TOTAL: 1,473,574 -279,732

NETO A PAGAR: 1,193,842

UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 1 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 737,717**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	13	319,677		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		244,000		
2101	SUSPENSION EN DIAS	-2			
2500	APOORTE SALUD EGM	-13		-22,547	
2520	APORTES PENSION IVM	-13		-22,547	
2800	APOORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-123,707	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-7,917	

TOTAL: **563,677** **-230,493****NETO A PAGAR:** **333,184****TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 737,717**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0315	PRODUCTIVIDAD		80,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	28	77,597		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1450	TIEMPO EXTRA		244,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-27,714	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-27,714	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-107,236	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5		-7,917	

TOTAL: 802,956 -224,356

NETO A PAGAR: 578,600

QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 1 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-14,754	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-14,754	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-122,604	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-7,917	

TOTAL: 368,859 -213,804

NETO A PAGAR: 155,055

CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	83,140		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		244,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-24,515	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-24,515	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-122,614	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-7,917	

TOTAL: 728,499 -233,336

NETO A PAGAR: 495,163

CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

**TIMON S.A..
Abril periodo 1 de 2017****COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 737,717**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	3	73,772		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		568,164		
1600	VACACIONES DISFRUTADAS GLOBALES	19	1,426,726		
2500	APOORTE SALUD EGM	-15		-50,548	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-50,548	
2800	APOORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-122,604	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-7,917	

TOTAL: **2,068,662** **-285,392****NETO A PAGAR:** **1,783,270****UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE**



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	8	196,725		
1312	RETROACTIVO SUBSIDIO DE TRANSPORTE		30,484		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		324,164		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-20,835	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-20,835	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-122,613	
3120	PRÉSTAMO EMPRESA 5			-7,917	

TOTAL: 583,873 -225,975

NETO A PAGAR: 357,898

TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 1 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 737,717**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-18,754	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-18,754	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-122,604	

TOTAL: **468,859** **-213,887****NETO A PAGAR:** **254,972****DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE**



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 737,717**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	83,140		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-14,755	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-14,755	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-122,604	

TOTAL: **484,499** **-205,889****NETO A PAGAR:** **278,610****DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE**



NIT : 800,166,412 - 6

**TIMON S.A..
Junio periodo 1 de 2017****COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	12	295,087		
0600	INCAPACIDAD GENERAL AMBULATORIA	1	39,658		
0740	AUXILIO EMPRESA DIAS INICIALES INCAPACIDAD (2 D	2	118,972		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-18,149	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-18,149	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-122,614	

TOTAL: **453,717** **-212,687****NETO A PAGAR:** **241,030****DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA PESOS M/CTE**



NIT : 800,166,412 - 6

**TIMON S.A..
Junio periodo 2 de 2017****COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 737,717**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	1	24,591		
0315	PRODUCTIVIDAD		90,000		
0600	INCAPACIDAD GENERAL AMBULATORIA	12	295,087		
0740	AUXILIO EMPRESA DIAS INICIALES INCAPACIDAD (2 D	2	55,848		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	13	36,027		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-18,621	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-18,621	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: **534,053** **-41,017****NETO A PAGAR:** **493,036****CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE**



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Junio periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
1010	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	798,292		

TOTAL: 798,292

NETO A PAGAR: 798,292

SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Julio periodo 1 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0600	INCAPACIDAD GENERAL AMBULATORIA	15	368,858		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-14,754	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-14,754	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 368,858 -33,283

NETO A PAGAR: 335,575

TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

**TIMON S.A..
Julio periodo 2 de 2017****COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 737,717**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0600	INCAPACIDAD GENERAL AMBULATORIA	1	24,591		
0660	PRÓRROGA INCAPACIDAD GENERAL AMBULATORIA (\$	14	344,268		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APOORTE SALUD EGM	-15		-14,755	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-14,755	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: **401,359** **-33,285****NETO A PAGAR:** **368,074****TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Agosto periodo 1 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0660	PRÓRROGA INCAPACIDAD GENERAL AMBULATORIA (3	15	368,858		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-14,754	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-14,754	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 368,858 -33,283

NETO A PAGAR: 335,575

TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Agosto periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 737,717**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15	41,570		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-14,755	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-14,755	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: **442,929** **-33,285****NETO A PAGAR:** **409,644****CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Septiembre periodo 1 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0660	PRÓRROGA INCAPACIDAD GENERAL AMBULATORIA (3	15	368,858		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-14,754	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-14,754	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 368,858 -33,283

NETO A PAGAR: 335,575

TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Septiembre periodo 2 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0660	PRÓRROGA INCAPACIDAD GENERAL AMBULATORIA (3	15	368,858		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-14,755	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-14,755	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 401,358 -33,285

NETO A PAGAR: 368,073

TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Octubre periodo 1 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0660	PRÓRROGA INCAPACIDAD GENERAL AMBULATORIA (3	15	368,858		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-14,754	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-14,754	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: **368,858** **-33,283****NETO A PAGAR: 335,575**

TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Octubre periodo 2 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15	41,570		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-18,355	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-18,355	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 632,929 -40,485

NETO A PAGAR: 592,444

QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Noviembre periodo 1 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		125,852		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-23,388	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-23,388	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 684,711 -50,551

NETO A PAGAR: 634,160

SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Noviembre periodo 2 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0315	PRODUCTIVIDAD		90,160		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		595,358		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-45,776	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-45,776	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 1,276,877 -95,327

NETO A PAGAR: 1,181,550

UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Diciembre periodo 1 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1010	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	527,045		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		470,592		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-37,178	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-37,178	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 1,556,496 -78,131

NETO A PAGAR: 1,478,365

UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Diciembre periodo 2 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0315	PRODUCTIVIDAD		98,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1020	AJUSTE PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	54,119		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		634,568		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-47,657	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-47,657	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Diciembre periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329
Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
Identificacion : 79,309,329
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 08/09/2003
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 1,378,046 -99,089**NETO A PAGAR:** 1,278,957

UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 1 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		663,695		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-45,773	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-45,773	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: **1,244,316** **-95,321****NETO A PAGAR:** **1,148,995****UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE**



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 2 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		495,216		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-43,033	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-43,033	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 1,208,337 -89,841

NETO A PAGAR: 1,118,496

UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 1 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		742,824		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-48,938	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-48,938	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 1,323,445 -101,651

NETO A PAGAR: 1,221,794

UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 2 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 781,242**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0315	PRODUCTIVIDAD		98,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		662,428		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-49,642	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-49,642	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: **1,373,549** **-103,059****NETO A PAGAR:** **1,270,490****UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE**



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 1 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		585,092		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,629	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,629	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 1,165,713 -89,033

NETO A PAGAR: 1,076,680

UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

**TIMON S.A..
Marzo periodo 2 de 2018****COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		470,592		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-38,048	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-38,048	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: **1,083,713** **-79,871****NETO A PAGAR:** **1,003,842****UN MILLON TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE**



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 1 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		560,240		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-41,634	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-41,634	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 1,140,861 -87,043

NETO A PAGAR: 1,053,818

UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 2 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0315	PRODUCTIVIDAD		73,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		546,398		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-44,001	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-44,001	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 1,232,519 -91,777

NETO A PAGAR: 1,140,742

UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 1 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	4	104,166		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	4	20,000		
0360	BONO DE SERVICIO	4	4,000		
0645	INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO	10	713,627		
0740	AUXILIO EMPRESA DIAS INICIALES INCAPACIDAD (2 D	1	26,041		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	4	26,667		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		637,690		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-60,221	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-60,221	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 1,532,191 -124,392

NETO A PAGAR: 1,407,799

UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 2 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0645	INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO	15	1,070,440		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,818	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,818	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 1,070,440 -89,586

NETO A PAGAR: 980,854

NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Junio periodo 1 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0645	INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO	15	1,070,440		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,818	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,818	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 1,102,940 -89,586

NETO A PAGAR: 1,013,354

UN MILLON TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Junio periodo 2 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0645	INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO	15	1,070,440		
1020	AJUSTE PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	89,203		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,817	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,817	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 1,192,143 -89,584

NETO A PAGAR: 1,102,559

UN MILLON CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412-6

TIMON S.A..
Junio periodo 2 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO PRIMA LEGAL DE SERVICIOS

Empleado : 79309329
 Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
 Identificacion : 79,309,329
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 781,242
 Fecha de Ingreso : 08/09/2003
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
1010	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	1,040,738		

TOTAL: 1,040,738

NETO A PAGAR: 1,040,738

UN MILLON CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Julio periodo 1 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0645	INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO	3	214,088		
0685	PRÓRROGA INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO (	12	856,356		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,818	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,818	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 1,070,444 -89,586

NETO A PAGAR: 980,858

NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Julio periodo 2 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0685	PRÓRROGA INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO (	15	1,070,445		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,818	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,818	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 1,102,945 -89,586

NETO A PAGAR: 1,013,359

UN MILLON TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Agosto periodo 1 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0685	PRÓRROGA INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO (	15	1,070,445		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,818	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,818	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 1,070,445 -89,586

NETO A PAGAR: 980,859

NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Agosto periodo 2 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0685	PRÓRROGA INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO (	15	1,070,445		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,818	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,818	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: **1,102,945** **-89,586****NETO A PAGAR: 1,013,359**

UN MILLON TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Septiembre periodo 1 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0685	PRÓRROGA INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO (	15	1,070,445		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,818	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,818	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 1,070,445 -89,586

NETO A PAGAR: 980,859

NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Septiembre periodo 2 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329
Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
Identificacion : 79,309,329
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 08/09/2003
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0685	PRÓRROGA INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO (	15	1,070,445		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,818	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,818	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: **1,102,945** **-89,586****NETO A PAGAR:** **1,013,359****UN MILLON TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Octubre periodo 1 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0685	PRÓRROGA INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO (	15	1,070,445		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,818	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,818	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: **1,070,445** **-89,586****NETO A PAGAR: 980,859**

NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Octubre periodo 2 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,818	
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,818	
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
0685	PRÓRROGA INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO (	15	1,070,445		

TOTAL: 1,102,945 -89,586

NETO A PAGAR: 1,013,359

UN MILLON TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Noviembre periodo 1 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0685	PRÓRROGA INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO (	15	1,070,445		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,818	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,818	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 1,070,445 -89,586

NETO A PAGAR: 980,859

NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Noviembre periodo 2 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0685	PRÓRROGA INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO (	15	1,070,445		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,818	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,818	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: **1,102,945** **-89,586****NETO A PAGAR: 1,013,359**

UN MILLON TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Diciembre periodo 1 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0685	PRÓRROGA INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO (	15	1,070,445		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,818	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,818	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 1,070,445 -89,586

NETO A PAGAR: 980,859

NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Diciembre periodo 2 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0685	PRÓRROGA INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO (	15	1,070,445		
1020	AJUSTE PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	89,204		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APOORTE SALUD EGM	-15		-42,818	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,818	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 1,192,149 -89,586

NETO A PAGAR: 1,102,563

UN MILLON CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412-6

TIMON S.A..
Diciembre periodo 1 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO PRIMA LEGAL DE SERVICIOS

Empleado : 79309329
 Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
 Identificacion : 79,309,329
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 781,242
 Fecha de Ingreso : 08/09/2003
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
1010	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	981,241		

TOTAL: **981,241**

NETO A PAGAR: 981,241

NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 1 de 2019**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 828,116**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0685	PRÓRROGA INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO (	15	1,070,445		
1580	INTERESES CESANTIAS A DICIEMBRE 31		157,541		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,818	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,818	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150	

TOTAL: **1,227,986** **-89,786****NETO A PAGAR:** **1,138,200****UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 2 de 2019**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 828,116

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0685	PRÓRROGA INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO (	15	1,070,445		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,818	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,818	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150	

TOTAL: **1,102,945** **-89,786****NETO A PAGAR: 1,013,159**

UN MILLON TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 1 de 2019**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 828,116**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0685	PRÓRROGA INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO (	15	1,070,445		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,818	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,818	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150	

TOTAL: **1,070,445** **-89,786****NETO A PAGAR:** **980,659****NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 2 de 2019**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 828,116**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	2	55,208		
0685	PRÓRROGA INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO (	13	927,719		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	2	6,469		
1312	RETROACTIVO SUBSIDIO DE TRANSPORTE			-6,469	
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-39,317	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-39,317	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150	

TOTAL: **1,021,896** **-89,253****NETO A PAGAR:** **932,643****NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE**



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 1 de 2019**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 828,116

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0685	PRÓRROGA INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO (	15	1,070,445		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,818	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,818	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150	

TOTAL: 1,070,445 -89,786

NETO A PAGAR: 980,659

NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 2 de 2019**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 828,116

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0685	PRÓRROGA INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO (	15	1,070,445		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,818	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,818	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150	

TOTAL: 1,102,945 -89,786

NETO A PAGAR: 1,013,159

UN MILLON TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 1 de 2019**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 828,116

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0685	PRÓRROGA INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO (	15	1,070,445		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,818	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,818	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150	

TOTAL: 1,070,445 -89,786

NETO A PAGAR: 980,659

NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 2 de 2019**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329

Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO

Identificacion : 79,309,329

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 828,116

Fecha de Ingreso : 08/09/2003

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0685	PRÓRROGA INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO (	15	1,070,445		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,818	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,818	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150	

TOTAL: 1,102,945 -89,786

NETO A PAGAR: 1,013,159

UN MILLON TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 1 de 2019**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 79309329
Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
Identificacion : 79,309,329
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 828,116
Fecha de Ingreso : 08/09/2003
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0685	PRÓRROGA INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO (	15	1,070,445		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-42,818	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-42,818	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150	

TOTAL: **1,070,445** **-89,786****NETO A PAGAR:** **980,659****NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 2 de 2019**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Empleado :** 79309329**Nombres y Apellidos :** MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO**Identificacion :** 79,309,329**Tipo Contrato :** FIJO**Regimen Contrato :** LEY 50**Cargo :** CONDUCTOR OPERATIVO**Sueldo Basico :** 828,116**Fecha de Ingreso :** 08/09/2003**Metodo de Retencion :** Porcentaje**Centro de Costo :** TIMON_REGIONAL BOGOTÁ**Entidades****Eps :** NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV**Afp :** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE**Arl :** SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**FCesant :** FNA**Caja :** COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI**Banco :** BANCO DE BOGOTA**Cuenta :** 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0315	PRODUCTIVIDAD		41,600		
0685	PRÓRROGA INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO (	15	1,070,445		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APOORTE SALUD EGM	-15		-44,482	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-44,482	
2805	SEGURO COORSERPARK	-30		-8,300	

TOTAL: **1,144,545** **-97,264****NETO A PAGAR:** **1,047,281****UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE**

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Junio Ciclo 11 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 35
Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
Identificación : 79,309,329
Tipo Contrato : FIJO
Régimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Básico : 828,116
Fecha de Ingreso : 08/09/2003
Metodo de Retención : PORCENTAJE : 0%
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S./
FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO BOGOTA
Cuenta : 041190851

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0241	Prórroga Incapacidad Accidente De Trabajo	15.00	1,070,440		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-42,818	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-42,818	

TOTAL: **1,070,440** **-85,636**

NETO A PAGAR: **984,804**

NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Junio Ciclo 12 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 35
 Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
 Identificación : 79,309,329
 Tipo Contrato : FIJO
 Régimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Básico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 08/09/2003
 Metodo de Retención : PORCENTAJE : 0%
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S./
 FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
 Banco : BANCO BOGOTA
 Cuenta : 041190851

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-22,786	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-22,786	
1305	Auxilio De Formación	15.00	100,000		
1310	Auxilio Mercado	0.00	32,500		
0660	Bono De Servicio	15.00	15,000		
1000	Prima Legal De Servicios	0.00	349,950		
0060	Productividad	0.00	65,600		
0062	Productividad Fija	15.00	75,000		
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	
0800	Subsidio De Transporte Legal	15.00	48,516		
0001	Sueldo Básico	15.00	414,058		

TOTAL: **1,100,624** **-49,722**

NETO A PAGAR: **1,050,902**

UN MILLON CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Junio Ciclo 12 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO PRIMA LEGAL DE SERVICIOS

Trabajador : 35
 Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
 Identificacion : 79,309,329
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 08/09/2003
 Metodo de Retencion : PORCENTAJE : 0%
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S./
FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO BOGOTA
Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CREDITOS
1000	Prima Legal De Servicios	15.00	84,585		

TOTAL: **84,585**

NETO A PAGAR: **84,585**

OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Julio Ciclo 13 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 35
 Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
 Identificación : 79,309,329
 Tipo Contrato : FIJO
 Régimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Básico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 08/09/2003
 Metodo de Retención : PORCENTAJE : 0%
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S./
 FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO BOGOTA
 Cuenta : 041190851

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0001	Sueldo Básico	15.00	414,058		
0062	Productividad Fija	15.00	75,000		
0660	Bono De Servicio	15.00	15,000		
1305	Auxilio De Formación	15.00	100,000		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-20,162	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-20,162	
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	

TOTAL: **604,058** **-44,474**

NETO A PAGAR: **559,584**

QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Julio Ciclo 14 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 35
 Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
 Identificación : 79,309,329
 Tipo Contrato : FIJO
 Régimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Básico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 08/09/2003
 Metodo de Retención : TABLA
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S./
 FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
 Banco : BANCO BOGOTA
 Cuenta : 041190851

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0001	Sueldo Básico	15.00	414,058		
0060	Productividad	0.00	80,000		
0062	Productividad Fija	15.00	75,000		
0660	Bono De Servicio	15.00	15,000		
0800	Subsidio De Transporte Legal	30.00	97,032		
1305	Auxilio De Formación	15.00	100,000		
1310	Auxilio Mercado	0.00	32,500		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-23,363	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-23,363	
2510	Seguro Coorserpark	0.00		-4,150	

TOTAL: **813,590** **-50,876**

NETO A PAGAR: **762,714**

SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Agosto Ciclo 15 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 35
Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
Identificación : 79,309,329
Tipo Contrato : FIJO
Régimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Básico : 828,116
Fecha de Ingreso : 08/09/2003
Metodo de Retención : TABLA
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S./
FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO BOGOTA
Cuenta : 041190851

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0001	Sueldo Básico	15.00	414,058		
0062	Productividad Fija	15.00	75,000		
0660	Bono De Servicio	15.00	15,000		
1305	Auxilio De Formación	15.00	100,000		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-20,162	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-20,162	
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	

TOTAL: **604,058** **-44,474**

NETO A PAGAR: **559,584**

QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Agosto Ciclo 16 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 35
 Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
 Identificación : 79,309,329
 Tipo Contrato : FIJO
 Régimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Básico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 08/09/2003
 Metodo de Retención : TABLA
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S./
 FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
 Banco : BANCO BOGOTA
 Cuenta : 041190851

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0001	Sueldo Básico	14.00	386,454		
0060	Productividad	0.00	80,000		
0062	Productividad Fija	14.00	70,000		
0130	Jornada Familiar Ley 1857 de 2017	1.00	27,604		
0660	Bono De Servicio	14.00	14,000		
0800	Subsidio De Transporte Legal	29.00	93,798		
1305	Auxilio De Formación	14.00	93,333		
1310	Auxilio Mercado	0.00	32,500		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-23,469	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-23,469	
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	

TOTAL: **797,689** **-51,088**

NETO A PAGAR: **746,601**

SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Septiembre Ciclo 17 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 35
Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
Identificación : 79,309,329
Tipo Contrato : FIJO
Régimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Básico : 828,116
Fecha de Ingreso : 08/09/2003
Metodo de Retención : TABLA
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S./
FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO BOGOTA
Cuenta : 041190851

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0241	Prórroga Incapacidad Accidente De Trabajo	15.00	1,070,440		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-42,818	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-42,818	
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	

TOTAL: **1,070,440** **-89,786**

NETO A PAGAR: **980,654**

NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Septiembre Ciclo 18 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 35
 Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
 Identificación : 79,309,329
 Tipo Contrato : FIJO
 Régimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Básico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 08/09/2003
 Metodo de Retención : TABLA
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S./
 FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
 Banco : BANCO BOGOTA
 Cuenta : 041190851

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-46,018	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-46,018	
1310	Auxilio Mercado	0.00	32,500		
0060	Productividad	0.00	80,000		
0241	Prórroga Incapacidad Accidente De Trabajo	15.00	1,070,440		
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	

TOTAL: **1,182,940** **-96,186**

NETO A PAGAR: **1,086,754**

UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Octubre Ciclo 19 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 35
Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
Identificación : 79,309,329
Tipo Contrato : FIJO
Régimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Básico : 828,116
Fecha de Ingreso : 08/09/2003
Metodo de Retención : TABLA
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S./
FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO BOGOTA
Cuenta : 041190851

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0241	Prórroga Incapacidad Accidente De Trabajo	15.00	1,070,440		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-42,818	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-42,818	
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	

TOTAL: **1,070,440** **-89,786**

NETO A PAGAR: **980,654**

NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Octubre Ciclo 20 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 35
Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
Identificación : 79,309,329
Tipo Contrato : FIJO
Régimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Básico : 828,116
Fecha de Ingreso : 08/09/2003
Metodo de Retención : TABLA
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S./
FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO BOGOTA
Cuenta : 041190851

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0241	Prórroga Incapacidad Accidente De Trabajo	15.00	1,070,440		
1310	Auxilio Mercado	15.00	32,500		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-42,817	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-42,817	
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	

TOTAL: **1,102,940** **-89,784**

NETO A PAGAR: **1,013,156**

UN MILLON TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Noviembre Ciclo 21 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 35
 Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
 Identificación : 79,309,329
 Tipo Contrato : FIJO
 Régimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Básico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 08/09/2003
 Metodo de Retención : TABLA
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S./
 FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO BOGOTA
 Cuenta : 041190851

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0001	Sueldo Básico	11.00	303,643		
0062	Productividad Fija	11.00	55,000		
0241	Prórroga Incapacidad Accidente De Trabajo	4.00	285,451		
0660	Bono De Servicio	11.00	11,000		
1305	Auxilio De Formación	11.00	73,333		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-26,204	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-26,204	
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	

TOTAL: **728,427** **-56,558**

NETO A PAGAR: **671,869**

SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Noviembre Ciclo 22 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 35
Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
Identificación : 79,309,329
Tipo Contrato : FIJO
Régimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Básico : 828,116
Fecha de Ingreso : 08/09/2003
Metodo de Retención : TABLA
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S./
FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO BOGOTA
Cuenta : 041190851

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0001	Sueldo Básico	15.00	414,058		
0060	Productividad	0.00	80,000		
0062	Productividad Fija	15.00	75,000		
0660	Bono De Servicio	15.00	15,000		
0800	Subsidio De Transporte Legal	26.00	84,094		
1305	Auxilio De Formación	15.00	100,000		
1310	Auxilio Mercado	15.00	32,500		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-23,362	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-23,362	
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	

TOTAL: **800,652** **-50,874**

NETO A PAGAR: **749,778**

SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Diciembre Ciclo 23 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 35
Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
Identificación : 79,309,329
Tipo Contrato : FIJO
Régimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Básico : 828,116
Fecha de Ingreso : 08/09/2003
Metodo de Retención : TABLA
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S./
FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO BOGOTA
Cuenta : 041190851

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0001	Sueldo Básico	15.00	414,058		
0062	Productividad Fija	15.00	75,000		
0660	Bono De Servicio	15.00	15,000		
1305	Auxilio De Formación	15.00	100,000		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-20,162	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-20,162	
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	

TOTAL: **604,058** **-44,474**

NETO A PAGAR: **559,584**

QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Diciembre Ciclo 24 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 35
Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
Identificación : 79,309,329
Tipo Contrato : FIJO
Régimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Básico : 828,116
Fecha de Ingreso : 08/09/2003
Metodo de Retención : TABLA
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S./
FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO BOGOTA
Cuenta : 041190851

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0001	Sueldo Básico	15.00	414,058		
0060	Productividad	0.00	80,000		
0062	Productividad Fija	15.00	75,000		
0660	Bono De Servicio	15.00	15,000		
0800	Subsidio De Transporte Legal	30.00	97,032		
1003	Ajuste Prima Legal De Servicios	0.00		-226,711	
1305	Auxilio De Formación	15.00	100,000		
1310	Auxilio Mercado	0.00	32,500		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-23,363	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-23,363	
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	

TOTAL: **813,590** **-277,587**

NETO A PAGAR: **536,003**

QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRES PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Diciembre Ciclo 23 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO PRIMA LEGAL DE SERVICIOS

Trabajador : 35
Nombres y Apellidos : MARIO HUMBERTO SANCHEZ BAQUERO
Identificacion : 79,309,329
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 828,116
Fecha de Ingreso : 08/09/2003
Metodo de Retencion : TABLA
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEV
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S./
FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO BOGOTA
Cuenta : 041190851

CC-NOMINA	DESCRIPCION	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CREDITOS
1000	Prima Legal De Servicios	15.00	529,215		

TOTAL: **529,215**

NETO A PAGAR: **529,215**

QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE

**CONTRATOS
Y
ACUMULADOS DE PAGO DE

ARGE POMPILIO
FORERO SALINAS**

1129 94 118

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO
INFERIOR A UN AÑO**

NOMBRE DEL EMPLEADOR **TIMON S.A.**

NIT: **800.166.412-6**

DOMICILIO DEL EMPLEADOR **Bogotá, Carrera 71 No. 21-91**

NOMBRE DEL TRABAJADOR **ARGE POMPILO FORERO SALINAS**

CEDULA DE CIUDADANIA No. **7.301.927 de Chiquinquirá**

LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO: **Pauna- Boyacá, 8 de agosto de 1957**

NACIONALIDAD **COLOMBIANO**

CARGO QUE EJERCERA EL TRABAJADOR **CONDUCTOR OPERATIVO**

SUELDO MENSUAL: **\$380.000.00**

PRIMA DE EXCELENCIA: **\$30.000.00**

PERIODO DE PAGOS: **QUINCENALMENTE**

FECHA DE INICIACION DE LABORES: **06 DE OCTUBRE DE 2003**

LUGAR DONDE EJERCERA LAS LABORES: **EN CUALQUIER LUGAR QUE LA EMPRESA LO INDIQUE.**

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: **BOGOTA**

TERMINO INICIAL DEL CONTRATO: **A CUATRO MESES**
(Anotar el convenido inferior a un año)

MOTIVO DEL CONTRATO: **INCREMENTO EN EL SERVICIO**

VENCE EL DIA: **05 DE FEBRERO DE 2004**

100048

Entre El Empleador y El Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato Individual de Trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta El Empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este Contrato. **SEGUNDA.** El Empleador pagará Al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos

aclara y se conviene que en los casos en los que El Trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **TERCERA.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo El Empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al Empleador o a sus representantes. El Empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **CUARTA.** El Trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por El Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computarán dentro de la misma, según el art. 167 ibídem. **QUINTA.** Las partes acuerdan un período de veinticuatro (24) días, como periodo de prueba, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. En Caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo período de prueba. Durante este período tanto El Empleador como El Trabajador podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del C.S.T., modificado por el art. 7o. de la ley 50/90. **SEXTA.** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el art. 7o. del Decreto 2351/65, subrogado por el art. 64 de la Ley 50/90 y además, por parte del Empleador las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por tres veces dentro de un mismo mes del calendario; 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del Empleador; 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa; 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; 6) El hecho que el Trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; 7) El hecho de que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores; 8) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito; 9) Violar la correspondencia o abrir los envíos que se le encomiendan para su entrega, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar; 10) Entregar los envíos en sitios diferentes al indicado por la Empresa; 11) No entregar o recibir los envíos en los sitios y a la hora en que ha debido hacerlo; 12) No diligenciar correctamente la guía incluyendo peso, volumen, valor declarado y demás; 13) No entregar oportunamente los despachos por negligencia u omisión; 14) No entrega y no recolección de envíos; 15) La falta o insuficiencia en el cumplimiento de las normas, procedimientos y controles exigidos por la Empresa; 16) No responder por los envíos a su cargo; 17) Mal trato a los clientes; 18) Pérdida, saqueo, robo, mal trato, violación de despachos, cambio del contenido de los envíos; 19) No firmar los manifiestos de zona y/o de operativo nacional; 20) Adulteración de documentos; 21) Realizar actividades diferentes a las propias del cargo en horas de trabajo; 22) Tener en su poder guías diligenciadas o en blanco, sin justificación; 23) Mal trato a los envíos o al parque automotor. **LA IGNORANCIA DE ESTAS NORMAS NO CONSTITUYE EXCUSA VALIDA.** **SEPTIMA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por El Trabajador contratado para investigar pertenecen al Empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el art. 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre Derecho de Autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al Trabajador, salvo que la invención haya sido realizada mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual El Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al Empleador u otros factores similares. **OCTAVA.** El Trabajador, acepta que su labor se ejercerá en cualquier lugar del país donde la Empresa preste sus

servicio. De todas maneras, los traslados no pueden desmejorar su remuneración. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por El Empleador conforme lo establece el numeral 8 del art. 57 del Código Sustantivo de Trabajo. El Trabajador se obliga aceptar los cambios de oficio que decida El Empleador dentro de su poder de subordinante; todo ello, sin que se afecte la dignidad, el honor y los derechos mínimos de conformidad con el art. 223 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por la ley 50 de 1990. **NOVENA.** Las partes acuerdan que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del C.S.T., (Modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990), tienen carácter de salario; igualmente se acuerda que tampoco son salario y en consecuencia no hacen parte del factor para la liquidación de Prestaciones Sociales, los pagos por beneficios o auxilios recibidos por el trabajador, cualquiera que sea su naturaleza, como: Alimentación, Vestuario, Primas extralegales, Auxilio de Formación, Rodamiento, Medios de transporte, ya que se reconozcan por mera liberalidad del empleador, o se acuerden contractual o convencionalmente. **DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1o., es lograr la justicia en las relaciones entre Empleadores y Trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **UNDECIMA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES:

CIUDAD Y FECHA: **Bogotá, octubre 6 de 2003**

EL EMPLEADOR
C.C o Nit

EL TRABAJADOR

C.C. No. 3301972 de 1994

Argz Porfirio Forero Salazar

TESTIGOS
C.C. No.

C.C. No.

TIMON S.A
ACUMULADO DE 12 MESES DE CC NOMINAS

CODIGO	DESCRIPCION	Enero 2014	Febrero 2014	Marzo 2014	Abril 2014	Mayo 2014	Junio 2014	Julio 2014	Agosto 2014	Septiembre 2014
7,301,927	FORERO SALINAS ARGE POMPILIO	1,536,578	1,441,689	1,455,828	1,577,039	1,371,722	2,725,671	1,055,845	1,462,048	1,462,048
Contrato Numero : 2		1,536,578	1,441,689	1,455,828	1,577,039	1,371,722	2,725,671	1,055,845	1,462,048	1,462,048
0001	Sueldo Básico	620,000	620,000	620,000	620,000	620,000	310,000	537,333	620,000	620,000
0060	Productividad	100,000	98,537	100,000	100,000	100,000	100,000	50,000	100,000	100,000
0062	Productividad Fija	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	75,000	130,000	150,000	150,000
0300	Vacaciones Disfrutadas Totales						915,784			
0605	Bonificación Por Mera Liberalidad No Salarial									4,000
0660	Bono De Servicio	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	15,000	26,000	30,000	
0800	Subsidio De Transporte Legal							62,400		
1000	Prima Legal De Servicios						725,702			
1153	Intereses Cesantías A Diciembre 31	174,718								
1305	Auxilio De Formación	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	226,667	173,333	200,000	200,000
1310	Auxilio Mercado	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	
1330	Tiempo Extra Operativos Día 1	459,630	547,864	561,770	677,217	462,651	600,758	248,003	571,700	600,758
2100	Aporte Salud Obligatoria	-54,385	-57,856	-58,471	-63,089	-54,506	-44,031	-39,654	-58,868	
2101	Anticipo Salud						-36,631			
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-54,385	-57,856	-58,471	-63,089	-54,506	-44,031	-39,654	-58,868	
2111	Anticipo Pensión						-36,631			
2505	Aporte Cooperativa	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000
2510	Seguro Coorserpark	-6,500	-6,500	-6,500	-6,500	-6,500	-6,500	-6,500	-6,500	
2518	Préstamo Cooperativa							-10,000	-10,000	
3015	Préstamo Empresa 2	-15,000	-15,000	-15,000						
3030	Préstamo Empresa 5					-7,917	-7,916	-7,916	-7,916	
TOTAL EMPRESA TIMON S.A		1,536,578	1,441,689	1,455,828	1,577,039	1,371,722	2,725,671	1,055,845	1,462,048	1,462,048
TOTAL EMPRESAS		1,536,578	1,441,689	1,455,828	1,577,039	1,371,722	2,725,671	1,055,845	1,462,048	1,462,048

re 201	Octubre 2014	Noviembre 201	Diciembre 2014	TOTAL
337,063	1,615,354	1,469,473	2,228,767	19,777,077
337,063	1,615,354	1,469,473	2,228,767	19,777,077
520,000	620,000	620,000	620,000	7,047,333
	100,000	100,000		948,537
150,000	150,000	150,000	150,000	1,705,000
				915,784
100,000			100,000	500,000
30,000	30,000	30,000	30,000	341,000
				62,400
			725,173	1,450,875
				174,718
200,000	200,000	200,000	200,000	2,400,000
32,500	32,500	32,500	32,500	390,000
344,543	738,338	606,166	680,922	6,799,562
-57,782	-65,534	-60,247	-59,237	-673,660
				-36,631
-57,782	-65,534	-60,247	-59,237	-673,660
				-36,631
100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-1,200,000
-6,500	-6,500	-6,500	-6,500	-78,000
-10,000	-10,000	-34,283	-76,938	-151,221
				-45,000
-7,916	-7,916	-7,916	-7,916	-63,329
337,063	1,615,354	1,469,473	2,228,767	19,777,077
337,063	1,615,354	1,469,473	2,228,767	19,777,077

TIMON S.A
ACUMULADO DE 12 MESES DE CC NOMINAS

CODIGO	DESCRIPCION	Enero 2015	Febrero 2015	Marzo 2015	Abril 2015	Mayo 2015	Junio 2015	Julio 2015	Agosto 2015	Septiembre 2015
7,301,927	FORERO SALINAS ARGE POMPILIO	1,685,693	1,597,429	1,492,633	1,497,219	1,469,089	3,175,946	533,509	1,304,394	1,597,429
Contrato Numero : 2		1,685,693	1,597,429	1,492,633	1,497,219	1,469,089	3,175,946	533,509	1,304,394	1,597,429
0001	Sueldo Básico	648,000	648,000	648,000	648,000	648,000	648,000	280,800	648,000	648,000
0060	Productividad	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	50,000	100,000	100,000
0062	Productividad Fija	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	65,000	150,000	150,000
0300	Vacaciones Disfrutadas Totales						866,182			
0660	Bono De Servicio	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	13,000	30,000	
0800	Subsidio De Transporte Legal							32,067		
1000	Prima Legal De Servicios						744,574			
1003	Ajuste Prima Legal De Servicios									
1153	Intereses Cesantías A Diciembre 31	174,105								
1305	Auxilio De Formación	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	313,333	86,667	200,000	200,000
1310	Auxilio Mercado	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500			
1311	Retroactivo Auxilio De Mercado									
1330	Tiempo Extra Operativos Día 1	574,442	708,679	649,971	654,964	624,389	680,977	340,461	491,568	649,971
2100	Aporte Salud Obligatoria	-60,098	-65,467	-63,119	-63,319	-62,096	-64,359	-66,441	-56,783	
2101	Anticipo Salud						-34,647			
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-60,098	-65,467	-63,119	-63,319	-62,096	-64,359	-66,441	-56,783	
2111	Anticipo Pensión						-34,647			
2505	Aporte Cooperativa	-50,000	-50,000	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000
2510	Seguro Coorserpark	-6,800	-6,800	-6,800	-6,800	-6,800	-6,800	-6,800	-6,800	
2518	Préstamo Cooperativa	-38,442	-76,100	-76,884	-76,891	-76,892	-76,892	-86,888	-86,892	-76,892
3030	Préstamo Empresa 5	-7,916	-7,916	-7,916	-7,916	-7,916	-7,916	-7,916	-7,916	
TOTAL EMPRESA TIMON S.A		1,685,693	1,597,429	1,492,633	1,497,219	1,469,089	3,175,946	533,509	1,304,394	1,597,429
TOTAL EMPRESAS		1,685,693	1,597,429	1,492,633	1,497,219	1,469,089	3,175,946	533,509	1,304,394	1,597,429

re 201	Octubre 2015	Noviembre 2015	Diciembre 2015	TOTAL
526,305	1,451,057	1,439,922	2,159,781	19,332,977
526,305	1,451,057	1,439,922	2,159,781	19,332,977
548,000	648,000	648,000	648,000	7,408,800
100,000	100,000	100,000	100,000	1,150,000
150,000	150,000	150,000	150,000	1,715,000
				866,182
30,000	30,000	30,000	30,000	343,000
				32,067
			661,358	1,405,932
			70,151	70,151
				174,105
200,000	200,000	200,000	200,000	2,400,000
65,000	32,500	32,500	32,500	357,500
	32,500			32,500
592,689	637,627	649,971	637,316	7,343,054
-64,828	-62,625	-63,119	-62,613	-754,867
				-34,647
-64,828	-62,625	-63,119	-62,613	-754,867
				-34,647
100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-1,100,000
-6,800	-6,800	-6,800	-6,800	-81,600
115,012	-139,604	-129,595	-129,602	-1,109,694
-7,916	-7,916	-7,916	-7,916	-94,992
526,305	1,451,057	1,439,922	2,159,781	19,332,977
526,305	1,451,057	1,439,922	2,159,781	19,332,977

TIMON S.A
ACUMULADO DE 12 MESES DE CC NOMINAS

CODIGO	DESCRIPCION	Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016	Abril 2016	Mayo 2016	Junio 2016	Julio 2016	Agosto 2016	septiemb
7,301,927	FORERO SALINAS ARGE POMPILIO	1,613,452	1,606,916	1,445,774	1,137,166	1,016,827	2,218,065	1,496,695	1,399,866	1,4
Contrato Numero : 2		1,613,452	1,606,916	1,445,774	1,137,166	1,016,827	2,218,065	1,496,695	1,399,866	1,4
0001	Sueldo Básico	692,000	692,000	692,000	461,333	692,000	692,000	692,000	692,000	6
0060	Productividad	100,000	95,833	98,039		100,000	100,000	100,000	92,000	
0062	Productividad Fija	150,000	150,000	150,000	100,000	150,000	150,000	150,000	150,000	1
0200	Incapacidad General Ambulatoria				281,710					
0290	Auxilio Empresa Días Iniciales Incapacidad				70,428					
0605	Bonificación Por Mera Liberalidad No Salarial							70,000		
0660	Bono De Servicio	30,000	30,000	30,000	20,000	30,000	30,000	30,000	30,000	
0800	Subsidio De Transporte Legal		77,700		51,800	77,700				
1000	Prima Legal De Servicios						743,902			
1003	Ajuste Prima Legal De Servicios									
1153	Intereses Cesantías A Diciembre 31	183,591								
1305	Auxilio De Formación	200,000	200,000	200,000	133,333	200,000	200,000	200,000	200,000	2
1310	Auxilio Mercado	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	
1330	Tiempo Extra Operativos Día 1	595,308	666,839	614,574	331,852	61,902	661,802	637,069	615,892	6
2100	Aporte Salud Obligatoria	-62,692	-46,697	-63,385	-50,613	-41,356	-65,352	-64,363	-63,196	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-62,692	-46,697	-63,385	-50,613	-41,356	-65,352	-64,363	-63,196	
2505	Aporte Cooperativa	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-1
2510	Seguro Coorserpark	-7,050	-7,050	-7,050	-7,050	-7,050	-7,050	-7,050	-7,050	
2518	Préstamo Cooperativa	-129,597	-129,596	-129,603	-129,598	-129,597	-146,469	-171,182	-171,168	-1
3030	Préstamo Empresa 5	-7,916	-7,916	-7,916	-7,916	-7,916	-7,916	-7,916	-7,916	
TOTAL EMPRESA TIMON S.A		1,613,452	1,606,916	1,445,774	1,137,166	1,016,827	2,218,065	1,496,695	1,399,866	1,4
TOTAL EMPRESAS		1,613,452	1,606,916	1,445,774	1,137,166	1,016,827	2,218,065	1,496,695	1,399,866	1,4

re 201	Octubre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016	TOTAL
161,885	1,416,865	1,414,594	2,260,354	18,488,459
161,885	1,416,865	1,414,594	2,260,354	18,488,459
592,000	692,000	692,000	692,000	8,073,333
92,000	81,818	80,000	100,000	1,039,690
150,000	150,000	150,000	150,000	1,750,000
				281,710
				70,428
				70,000
30,000	30,000	30,000	30,000	350,000
				207,200
			734,178	1,478,080
			72,796	72,796
				183,591
200,000	200,000	200,000	200,000	2,333,333
32,500	32,500	32,500	32,500	390,000
587,622	659,824	641,646	663,811	6,838,141
-66,065	-64,546	-63,746	-65,432	-717,443
-66,065	-64,546	-63,746	-65,432	-717,443
100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-1,200,000
-7,050	-13,175	-7,050	-7,050	-90,725
171,182	-171,176	-161,176	-161,183	-1,801,527
-11,875	-15,834	-15,834	-15,834	-122,705
161,885	1,416,865	1,414,594	2,260,354	18,488,459
161,885	1,416,865	1,414,594	2,260,354	18,488,459

TIMON S.A
ACUMULADO DE 12 MESES DE CC NOMINAS

CODIGO	DESCRIPCION	Enero 2017	Febrero 2017	Marzo 2017	Abril 2017	Mayo 2017	Junio 2017	Julio 2017	Agosto 2017	septiembre 2017
7,301,927	FORERO SALINAS ARGE POMPILIO	1,682,243	1,698,257	1,407,670	1,416,678	1,584,925	3,107,432	859,879	1,582,759	1,700,000
Contrato Numero : 2		1,682,243	1,698,257	1,407,670	1,416,678	1,584,925	3,107,432	859,879	1,582,759	1,700,000
0001	Sueldo Básico	737,718	737,718	737,718	737,718	737,718	344,268	614,765	737,718	737,718
0060	Productividad	100,000	100,000			200,000	95,000	48,000	98,000	
0062	Productividad Fija	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	70,000	125,000	150,000	150,000
0300	Vacaciones Disfrutadas Totales						1,147,461			
0660	Bono De Servicio	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	14,000	25,000	30,000	
0800	Subsidio De Transporte Legal							69,283		
0802	Ajuste Subsidio De Transporte Legal						38,799			
1000	Prima Legal De Servicios						877,567			
1003	Ajuste Prima Legal De Servicios									
1153	Intereses Cesantías A Diciembre 31	184,890								
1305	Auxilio De Formación	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	93,333	166,667	200,000	200,000
1306	Retroactivo Auxilio De Formación						140,000			
1310	Auxilio Mercado	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500
1325	Tiempo Extra		419,211							
1330	Tiempo Extra Operativos Día 1	666,434	329,684	674,996	684,792	650,451	721,892	133,091	607,557	607,557
2100	Aporte Salud Obligatoria	-67,366	-70,665	-63,709	-64,100	-70,727	-87,527	-49,622	-64,931	-64,931
2101	Anticipo Salud						-11,788	11,788		
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-67,366	-70,665	-63,709	-64,100	-70,727	-87,527	-49,622	-64,931	-64,931
2111	Anticipo Pensión						-11,788	11,788		
2505	Aporte Cooperativa	-100,000	-50,000	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-100,000	-50,000	-50,000
2510	Seguro Coorserpark	-7,550	-13,100	-13,100	-13,100	-13,100	-7,550	-7,550	-7,550	-7,550
2518	Préstamo Cooperativa	-161,183	-80,592	-161,192	-161,198	-161,190	-161,208	-171,209	-85,604	-85,604
3030	Préstamo Empresa 5	-15,834	-15,834	-15,834	-15,834					
TOTAL EMPRESA TIMON S.A		1,682,243	1,698,257	1,407,670	1,416,678	1,584,925	3,107,432	859,879	1,582,759	1,700,000
TOTAL EMPRESAS		1,682,243	1,698,257	1,407,670	1,416,678	1,584,925	3,107,432	859,879	1,582,759	1,700,000

re 201	Octubre 2017	Noviembre 2017	Diciembre 2017	TOTAL
741,980	1,762,719	1,794,824	2,688,578	21,327,944
741,980	1,762,719	1,794,824	2,688,578	21,327,944
737,718	737,718	737,718	737,718	8,336,213
99,000	99,000	98,000	98,000	1,035,000
150,000	150,000	150,000	150,000	1,695,000
				1,147,461
30,000	30,000	30,000	30,000	339,000
				69,283
				38,799
			775,602	1,653,169
			35,610	35,610
				184,890
200,000	200,000	200,000	200,000	2,260,000
				140,000
32,500	32,500	32,500	32,500	390,000
				419,211
332,228	654,771	690,666	780,386	7,226,948
-65,958	-66,860	-68,255	-71,844	-811,564
-65,958	-66,860	-68,255	-71,844	-811,564
				-700,000
-7,550	-7,550	-7,550	-7,550	-112,800
				-1,143,376
				-63,336
741,980	1,762,719	1,794,824	2,688,578	21,327,944
741,980	1,762,719	1,794,824	2,688,578	21,327,944

TIMON S.A
ACUMULADO DE 12 MESES DE CC NOMINAS

CODIGO	DESCRIPCION	Enero 2018	Febrero 2018	Marzo 2018	Abril 2018	Mayo 2018	Junio 2018	Julio 2018	Agosto 2018	septiembre 2018
7,301,927	FORERO SALINAS ARGE POMPILIO	2,006,013	2,025,775	2,018,356	2,238,718	2,489,898	3,415,256	1,914,602	2,125,932	2,300,000
Contrato Numero : 2		2,006,013	2,025,775	2,018,356	2,238,718	2,489,898	3,415,256	1,914,602	2,125,932	2,300,000
0001	Sueldo Básico	781,242	781,242	781,242	781,242	781,242	781,242	781,242	781,242	781,242
0060	Productividad	100,000	98,000	68,000	73,000	78,400	79,200	78,400	77,600	
0062	Productividad Fija	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000
0660	Bono De Servicio	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	
1000	Prima Legal De Servicios						947,124			
1003	Ajuste Prima Legal De Servicios						103,396			
1153	Intereses Cesantías A Diciembre 31	196,758								
1305	Auxilio De Formación	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000
1310	Auxilio Mercado	32,500	32,500	32,500	32,500		65,000	32,500	32,500	
1330	Tiempo Extra Operativos Día 1	660,829	898,177	920,112	1,154,636	1,457,964	1,250,466	797,316	1,027,824	1,250,000
2100	Aporte Salud Obligatoria	-68,883	-78,297	-77,974	-87,555	-99,904	-91,636	-73,478	-82,667	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-68,883	-78,297	-77,974	-87,555	-99,904	-91,636	-73,478	-82,667	
2510	Seguro Coorserpark	-7,550	-7,550	-7,550	-7,550	-7,900	-7,900	-7,900	-7,900	
TOTAL EMPRESA TIMON S.A		2,006,013	2,025,775	2,018,356	2,238,718	2,489,898	3,415,256	1,914,602	2,125,932	2,300,000
TOTAL EMPRESAS		2,006,013	2,025,775	2,018,356	2,238,718	2,489,898	3,415,256	1,914,602	2,125,932	2,300,000

re 201	Octubre 2018	Noviembre 201	Diciembre 2018	TOTAL
342,932	2,029,638	2,254,388	3,313,909	28,175,417
342,932	2,029,638	2,254,388	3,313,909	28,175,417
781,242	781,242	781,242	781,242	9,374,904
78,400	77,600	78,400	80,000	967,000
150,000	150,000	150,000	150,000	1,800,000
30,000	30,000	30,000	30,000	360,000
			951,016	1,898,140
			98,303	201,699
				196,758
200,000	200,000	200,000	200,000	2,400,000
32,500	32,500	32,500	32,500	390,000
262,892	923,156	1,166,650	1,176,138	12,696,160
-92,101	-78,480	-88,252	-88,695	-1,007,922
-92,101	-78,480	-88,252	-88,695	-1,007,922
-7,900	-7,900	-7,900	-7,900	-93,400
342,932	2,029,638	2,254,388	3,313,909	28,175,417
342,932	2,029,638	2,254,388	3,313,909	28,175,417

TIMON S.A
ACUMULADO DE 12 MESES DE CC NOMINAS

CODIGO	DESCRIPCION	Enero 2019	Febrero 2019	Marzo 2019	Abril 2019	Mayo 2019	Junio 2019	Julio 2019	Agosto 2019	Septiembre 2019
7,301,927	FORERO SALINAS ARGE POMPILIO	2,217,701	2,385,656	2,265,518	2,592,478	2,417,064	4,030,827	1,841,962	2,292,804	1,300,000
Contrato Numero : 2		2,217,701	2,385,656	2,265,518	2,592,478	2,417,064	4,030,827	1,841,962	2,292,804	1,300,000
0001	Sueldo Básico	828,116	828,116	828,116	828,116	828,116	441,662	690,097	828,116	828,116
0060	Productividad	80,000	78,400	80,000	80,000	80,000	77,600	40,000	64,000	80,000
0062	Productividad Fija	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	80,000	125,000	150,000	150,000
0130	Jornada Familiar Ley 1857 de 2017									
0290	Auxilio Empresa Días Iniciales Incapacidad									
0305	Vacaciones Disfrutadas Del Periodo						1,056,855	377,448		
0660	Bono De Servicio	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	16,000	25,000	30,000	
0800	Subsidio De Transporte Legal							80,860		
1000	Prima Legal De Servicios						1,189,095			
1003	Ajuste Prima Legal De Servicios									
1153	Intereses Cesantías A Diciembre 31	251,981								
1305	Auxilio De Formación	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	106,667	166,667	200,000	200,000
1308	Auxilio De Formación En Vacaciones						93,338	33,333		
1310	Auxilio Mercado	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500	32,500
1330	Tiempo Extra Operativos Día 1	804,840	1,262,892	1,130,708	1,486,100	1,299,942	1,173,516	414,789	1,176,366	
2100	Aporte Salud Obligatoria	-75,718	-93,976	-88,753	-102,969	-95,522	-116,128	-67,716	-89,939	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-75,718	-93,976	-88,753	-102,969	-95,522	-116,128	-67,716	-89,939	
2510	Seguro Coorserpark	-8,300	-8,300	-8,300	-8,300	-12,450	-4,150	-8,300	-8,300	
TOTAL EMPRESA TIMON S.A		2,217,701	2,385,656	2,265,518	2,592,478	2,417,064	4,030,827	1,841,962	2,292,804	1,300,000
TOTAL EMPRESAS		2,217,701	2,385,656	2,265,518	2,592,478	2,417,064	4,030,827	1,841,962	2,292,804	1,300,000

re 201	Octubre 2019	Noviembre 2019	Diciembre 2019	TOTAL
322,298	1,322,298	1,298,737	2,039,248	26,026,591
322,298	1,322,298	1,298,737	2,039,248	26,026,591
328,116	828,116	772,908	828,116	9,357,711
80,000	80,000	80,000	70,000	890,000
150,000	150,000	140,000	150,000	1,695,000
		27,604		27,604
		36,271		36,271
				1,434,303
30,000	30,000	28,000	30,000	339,000
97,032	97,032	90,563	97,032	462,519
			720,315	1,909,410
			5,835	5,835
				251,981
200,000	200,000	186,667	200,000	2,260,001
				126,671
32,500	32,500	32,500	32,500	390,000
				8,749,153
-43,525	-43,525	-43,738	-43,125	-904,634
-43,525	-43,525	-43,738	-43,125	-904,634
-8,300	-8,300	-8,300	-8,300	-99,600
322,298	1,322,298	1,298,737	2,039,248	26,026,591
322,298	1,322,298	1,298,737	2,039,248	26,026,591

**CONTRATOS
Y
ACUMULADOS DE PAGO DE
ALDEMAR
MONTEJO GARCÍA**

TALENTUM

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
DE DURACIÓN POR LABOR CONTRATADA**

NOMBRE DE LA EMPRESA: **TALENTUM TEMPORAL LTDA.**

EMPRESA USUARIA: **TIMON**

NOMBRE DEL TRABAJADOR EN MISIÓN: **MONTEJO GARCIA ALDEMAR**

DIRECCIÓN: **DIAGONAL 38H No 11B-80**

TELÉFONO: **2786695**

CEDULA DE CIUDADANIA No.: **79.804.527 de Bogotá**

SALARIO: **\$ 408.000**

BONO DE SERVICIO: **\$ 30.000**

SUBSIDIO DE TRANSPORTE: **\$ 47.700**

FECHA DE INICIO DE LABORES: **22 DE AGOSTO DE 2006**

LUGAR DONDE SE DESARROLA LA ACTIVIDAD: **BOGOTÁ**

OBRA O LABOR A EJECUTAR: Colaboración temporal en el desarrollo de las actividades de la empresa como: **(CONDUCTOR OPERATIVO)**

DURACIÓN DEL CONTRATO: Será el tiempo requerido por la empresa usuaria que demande el servicio temporal, conforme a sus necesidades, todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 del C. S. del T. y 71 y 77 ordinal 3º de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta la fecha de iniciación de la labor y la índole de la misma, circunstancias una y otra arriba anotadas.

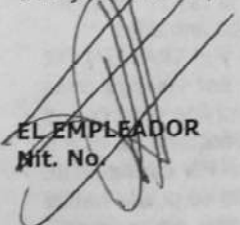
Entre la empresa TALENTUM TEMPORAL LTDA. La cual se denominará en este contrato el EMPLEADOR y el TRABAJADOR EN MISIÓN nombrados al inicio de este documento, se ha celebrado el contrato de trabajo regulado por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** El TRABAJADOR EN MISIÓN a partir del día **(22 DE AGOSTO DE 2006)** se obliga para con el EMPLEADOR a prestar los servicios atrás indicados sometiéndose durante su realización en un todo a las órdenes de este o aquel con quien el EMPLEADOR de acuerdo con este contrato tenga contratados los servicios temporales. Por consiguiente el TRABAJADOR declara estar en completa y total disponibilidad para con el EMPLEADOR, sin que por ello se pueda hablar de desmejoramiento o modificación sustancial de las condiciones de trabajo fijadas al momento de suscribir este contrato.

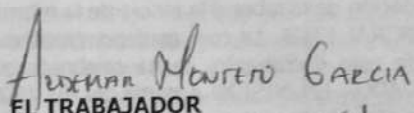
SEGUNDA. La labor contratada durará por el tiempo estrictamente necesario solicitado a el EMPLEADOR según la orden de asesoría ya mencionada. En consecuencia este contrato terminará en el momento en que el USUARIO comunique al EMPLEADOR que ha dejado de requerir los servicios de el TRABAJADOR sin que el EMPLEADOR tenga que reconocer indemnización alguna. **TERCERA.** El salario ordinario como contraprestación del servicio prestado será el indicado arriba, liquidado sobre hora, día, semana o mes efectivamente laborados, según la clasificación de oficios y tarifas determinados por la empresa USUARIA, las cuales hacen parte integral de este contrato. La suma a recibir corresponderá al oficio contratado por el EMPLEADOR con la USUARIA y se liquidará según el reporte de tiempo recibido de este y se pagará en las oportunidades indicadas por el EMPLEADOR. El EMPLEADOR reconocerá como mínimo, de acuerdo con lo laborado, lo

proporcional al salario mínimo legal vigente. **CUARTA.** No constituyen salario, a más de los conceptos señalados por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, los auxilios educativos, la alimentación, auxilio de formación **(\$ 160.000)**, medios de transporte **(\$ 72.000)**, bono renovación de moto, habitación o vestuario que el usuario de los servicios temporales contratados por el patrono, suministre al TRABAJADOR EN MISIÓN o a su familia. **QUINTA.** El TRABAJADOR se someterá al horario de trabajo vigente en la empresa o entidad en donde preste sus servicios de acuerdo con el reglamento interno de trabajo o con el pacto, convención o laudo que rijan de conformidad con las disposiciones legales sobre la jornada de trabajo y la naturaleza de los oficios a desempeñar. **SEXTA.** El presente contrato se suscribe en forma específica en relación a que el tiempo contratado será el que el TRABAJADOR labore efectivamente, de conformidad con lo anterior, el salario ordinario a pagar será el que resulte del tiempo trabajado por el valor indicado en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO: 1.-** De acuerdo a la naturaleza de la labor contratada el EMPLEADOR podrá repartir el tiempo a laborar por el TRABAJADOR en la forma y condiciones que se requieran para la prestación del servicio. **PARÁGRAFO: 2.-** De acuerdo a la naturaleza contratada y forma del contrato el EMPLEADOR podrá repartir el tiempo a laborar por el TRABAJADOR en la forma y condiciones que se requieran para la prestación del servicio, teniendo en cuenta, que lo que contrata es el tiempo efectivo laborado por el TRABAJADOR. **PARÁGRAFO: 3.-** El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido incluido en el reporte semanal de tiempo trabajado autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento.

TALENTUM

SÉPTIMA. En el evento de que las actividades propias de la labor contratada exigieren un plazo inferior a dos meses, este término se considerará como periodo de prueba y por consiguiente se regirá de acuerdo con las normas legales que rigen dicho periodo. **OCTAVA.** El TRABAJADOR y el EMPLEADOR podrán convenir en repartir las horas de la jornada ordinaria en los términos del artículo 164 del C. S. del T. teniendo en cuenta que el descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo. Así mismo todo trabajo suplementario o festivo solo reconocido en caso de que sea exigido o autorizado por escrito, bien por el EMPLEADOR o por la USUARIA con quien aquel haya contratado trabajos o servicios. **NOVENA.** Son justas causas para dar por terminado este contrato, además de las previstas en el artículo 7 del Decreto 2451 de 1965, las siguientes que para el efecto se clasifican como graves: 1- Violación de secretos o datos reservados del EMPLEADOR o USUARIA donde el TRABAJADOR deba ejecutar o ejecute sus labores aún por vez primera. 2- El hecho de que el TRABAJADOR se presente embriagado al establecimiento de trabajo o ingiera bebidas embriagantes dentro de la empresa, aún por una sola vez. 3- La no asistencia puntual sin causa justificada. 4- La falta al trabajo sin causa justificada por una vez. 5- La adulteración de cualquier clase de documento del patrono, tales como controles de tiempo, nóminas, facturas, registros, etc. 6- No entregar oportunamente al EMPLEADOR las novedades, reportes, informes y controles de tiempo que por su naturaleza deban conocerse según instrucciones para cada caso. 7- Abandonar el trabajo sin previo aviso al respectivo superior y sin autorización expresa de este. 8- Retirar de los archivos y oficinas documentos o elementos, o dar a conocer cualquier documento sin autorización expresa para ello. 9- Rechazar sin causa justificada la realización de trabajos ordinarios o suplementarios solicitados por el patrono, su representante o persona competente para solicitarlo. 10- Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para disminuir el trabajo o el de otro y otros trabajadores o el de las maquinas y equipos para que no produzca la cantidad o calidad y tiempo que determinó el patrono, su representante o la persona competente. 11- No acatar las ordenes e instrucciones sobre seguridad y vigilancia y seguridad industrial en las instalaciones de la empresa. 12- Todo lo demás que resulte de la naturaleza del contrato o de sus cláusulas, de las leyes o de los reglamentos generales de la empresa. 13- Cualquiera otra causa prevista en el Reglamento Interno de Trabajo. El TRABAJADOR autoriza expresamente desde ahora al EMPLEADOR, para descontar del salario y de sus prestaciones sociales, legales o extralegales e indemnizaciones, el valor de los daños o pérdidas de las cuales pueda resultar responsable por negligencia, imprevisión, desobediencia o falta a los reglamentos. Igualmente desde ahora deducir de los mismos conceptos cualquiera suma que a la terminación del contrato deba a la EMPLEADOR a cualquier título. **DECIMA.** El TRABAJADOR en misión manifiesta conocer la naturaleza del contrato temporal y que el contrato que suscribe se adecua a las normas que rigen para esta clase de labor. **DECIMA PRIMERA.** Bajo la gravedad del juramento el trabajador indica que la fecha de iniciación de labores temporales con la empresa TALENTUM TEMPORAL LTDA.


EL EMPLEADOR
Nit. No.


EL TRABAJADOR

C. C. No. 39804827 Bkd.

TESTIGO
C.C. No.

TESTIGO
C.C. No.

TALENTUM

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
DE DURACIÓN POR LABOR CONTRATADA**

NOMBRE DE LA EMPRESA: **TALENTUM TEMPORAL LTDA.**

EMPRESA USUARIA: **TIMON S.A.**

NOMBRE DEL TRABAJADOR EN MISIÓN: **MONTEJO GARCIA ALDEMAR**

CEDULA DE CIUDADANIA No.: **79,804,527**

DIRECCIÓN: **DIAGONAL 38H No. 11B-80 SUR**

TELÉFONO: **2726524 - 2789193 CEL. 3164108867**

SALARIO: **\$ 462.000**

BONO DE SERVICIO: **\$ 30.000**

SUBSIDIO DE TRANSPORTE: **\$ 55.000**

FECHA DE INICIO DE LABORES: **17 DE ENERO DE 2008**

LUGAR DONDE SE DESARROLA LA ACTIVIDAD: **BOGOTA**

OBRA O LABOR A EJECUTAR: Colaboración temporal en el desarrollo de las actividades de la empresa como: **(CONDUCTOR OPERATIVO)** de acuerdo con el contrato comercial vigente entre la empresa usuaria, la EST y que el trabajador manifiesta conocer.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Será el tiempo requerido por la empresa usuaria que demande el servicio temporal, conforme a sus necesidades, todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 del C. S. del T. y 71 y 77 ordinal 3º de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta la fecha de iniciación de la labor y la índole de la misma, circunstancias una y otra arriba anotadas.

Entre la empresa TALENTUM TEMPORAL LTDA. La cual se denominará en este contrato el EMPLEADOR y el TRABAJADOR EN MISIÓN nombrados al inicio de este documento, se ha celebrado el contrato de trabajo regulado por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** El TRABAJADOR EN MISIÓN a partir del día **(17 DE ENERO DE 2008)** se obliga para con el EMPLEADOR a prestar los servicios atrás indicados sometiendo durante su realización en un todo a las órdenes de este o aquel con quien el EMPLEADOR de acuerdo con este contrato tenga contratados los servicios temporales. Por consiguiente el TRABAJADOR declara estar en completa y total disponibilidad para con el EMPLEADOR, sin que por ello se pueda hablar de desmejoramiento o modificación sustancial de las condiciones de trabajo fijadas al momento de suscribir este contrato.

SEGUNDA. La labor contratada durará por el tiempo estrictamente necesario solicitado a el EMPLEADOR según la orden de asesoría ya mencionada. En consecuencia este contrato terminará en el momento en que el USUARIO comunique al EMPLEADOR que ha dejado de requerir los servicios de el TRABAJADOR sin que el EMPLEADOR tenga que reconocer indemnización alguna. **TERCERA.** El salario ordinario como contraprestación del servicio prestado será el indicado arriba, liquidado sobre hora, día, semana o mes efectivamente laborados, según la clasificación de oficios y tarifas determinados por la empresa USUARIA, las cuales hacen parte integral de este contrato. La suma a recibir corresponderá al oficio contratado por el EMPLEADOR con la USUARIA y se liquidará según el reporte de tiempo recibido de este y se pagará en las oportunidades indicadas por el EMPLEADOR. El EMPLEADOR reconocerá como mínimo, de acuerdo con lo laborado, lo proporcional al salario mínimo legal vigente. **CUARTA.** No constituyen salario, a más de los conceptos señalados por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, los auxilios educativos, la alimentación, auxilio de formación **(\$ 200.000)**, medios de transporte **(\$)**, bono renovación de moto, habitación o vestuario que el usuario de los servicios temporales contratados por el patrono, suministre al TRABAJADOR EN MISIÓN o a su familia. **QUINTA.** El TRABAJADOR se someterá al horario de trabajo vigente en la empresa o entidad en donde preste sus servicios de acuerdo con el reglamento interno de trabajo o con el pacto, convención o laudo que rijan de conformidad con las disposiciones legales sobre la jornada de trabajo y la naturaleza de los oficios a desempeñar. **SEXTA.** El presente contrato se suscribe en forma específica en relación a que el tiempo contratado será el que el TRABAJADOR labore efectivamente, de conformidad con lo anterior, el salario ordinario a pagar será el que resulte del tiempo trabajado por el valor indicado en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO: 1.-** De acuerdo a la naturaleza de la labor contratada el EMPLEADOR podrá repartir el tiempo a laborar por el TRABAJADOR en la forma y condiciones que se requieran para la prestación del servicio. **PARÁGRAFO : 2.-** De acuerdo a la naturaleza contratada y forma del contrato el EMPLEADOR podrá repartir el tiempo a laborar por el TRABAJADOR en la forma y condiciones que se requieran para la prestación del servicio, teniendo en cuenta, que lo que contrata es el tiempo efectivo laborado por el TRABAJADOR. **PARÁGRAFO : 3.-** El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso

TALENTUM

legalmente obligatorio que no haya sido incluido en el reporte semanal de tiempo trabajado autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento.

SÉPTIMA. En el evento de que las actividades propias de la labor contratada exigieren un plazo inferior a dos meses, este término se considerará como periodo de prueba y por consiguiente se registrará de acuerdo con las normas legales que rigen dicho periodo. **OCTAVA.** El TRABAJADOR y el EMPLEADOR podrán convenir en repartir las horas de la jornada ordinaria en los términos del artículo 164 del C. S. del T. teniendo en cuenta que el descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo. Así mismo todo trabajo suplementario o festivo solo reconocido en caso de que sea exigido o autorizado por escrito, bien por el EMPLEADOR o por la USUARIA con quien aquel haya contratado trabajos o servicios. **NOVENA.** Son justas causas para dar por terminado este contrato, además de las previstas en el artículo 7 del Decreto 2451 de 1965, las siguientes que para el efecto se clasifican como graves: 1- Violación de secretos o datos reservados del EMPLEADOR o USUARIA donde el TRABAJADOR deba ejecutar o ejecute sus labores aún por vez primera. 2- El hecho de que el TRABAJADOR se presente embriagado al establecimiento de trabajo o ingiera bebidas embriagantes dentro de la empresa, aún por una sola vez. 3- La no asistencia puntual sin causa justificada. 4- La falta al trabajo sin causa justificada por una vez. 5- La adulteración de cualquier clase de documento del patrono, tales como controles de tiempo, nóminas, facturas, registros, etc. 6- No entregar oportunamente al EMPLEADOR las novedades, reportes, informes y controles de tiempo que por su naturaleza deban conocerse según instrucciones para cada caso. 7- Abandonar el trabajo sin previo aviso al respectivo superior y sin autorización expresa de este. 8- Retirar de los archivos y oficinas documentos o elementos, o dar a conocer cualquier documento sin autorización expresa para ello. 9- Rechazar sin causa justificada la realización de trabajos ordinarios o suplementarios solicitados por el patrono, su representante o persona competente para solicitarlo. 10- Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para disminuir el trabajo o el de otro y otros trabajadores o el de las maquinas y equipos para que no produzca la cantidad o calidad y tiempo que determinó el patrono, su representante o la persona competente. 11- No acatar las ordenes e instrucciones sobre seguridad y vigilancia y seguridad industrial en las instalaciones de la empresa. 12- Todo lo demás que resulte de la naturaleza del contrato o de sus cláusulas, de las leyes o de los reglamentos generales de la empresa. 13- Cualquiera otra causa prevista en el Reglamento Interno de Trabajo. El TRABAJADOR autoriza expresamente desde ahora al EMPLEADOR, para descontar del salario y de sus prestaciones sociales, legales o extralegales e indemnizaciones, el valor de los daños o pérdidas de las cuales pueda resultar responsable por negligencia, imprevisión, desobediencia o falta a los reglamentos. Igualmente desde ahora deducir de los mismos conceptos cualquiera suma que a la terminación del contrato deba a la EMPLEADOR a cualquier título. **DECIMA.** El TRABAJADOR en misión manifiesta conocer la naturaleza del contrato temporal y que el contrato que suscribe se adecua a las normas que rigen para esta clase de labor. **DECIMA PRIMERA.** Bajo la gravedad del juramento el trabajador indica que la fecha de iniciación de labores temporales con la empresa TALENTUM TEMPORAL LTDA.

EL EMPLEADOR
Nit. No.

EL TRABAJADOR

C. C. No. 99604523 BT4.

TESTIGO
C.C. No.

TESTIGO
C.C. No.

4-01-03

TALENTUM TEMPORAL TIMON

ESTADISTICA POR EMPLEADO

Orden: Empleado, concepto

CODIGO	NOMBRE	Feb 2007	Mar 2007	Abr 2007	May 2007	Jun 2007	Jul 2007	Ago 2007	Sep 2007	Oct 2007	Nov 2007	Dic 2007	Ene 2008	TOTAL
500262	MONTEJO GARCIA ALDEMAR	1,144,584	1,178,210	1,077,333	1,144,584	1,419,609	663,958	654,710	657,458	805,318	633,068	1,439,872		10,818,704
0070	SALARIO ORDINARIO	450000	450000	450000	450000	450000	450000	450000	450000	450000	450000	450000		4,950,000
0301	PRODUCTIVIDAD FIJA	150000	150000	150000	150000	150000	150000	150000	150000	150000	150000	150000		1,650,000
0307	AUXILIO DE FORMACION	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000		2,200,000
0350	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1	328500	365500	255500	328500	182500	0	0	0	182500	0	423634		2,066,134
0370	SUBSIDIO FAMILIAR MONETARIO COMPENSAR	33766	33766	33766	33766	33766	33766	33766	33766	0	0	0		270,128
1010	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	0	0	0	0	495525	0	0	0	0	0	370817		866,342
1011	BONO DE SERVICIO	30000	30000	30000	30000	30000	30000	30000	30000	30000	30000	30000		330,000
1020	AJUSTE PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20094		20,094
1310	AUXILIO DE TRANSPORTE	50800	50800	50800	50800	50800	50800	50800	50800	50800	50800	50800		558,800
2102	APORTE FONDO SOLIDARIDAD POR INCAPACI	-1500	-1500	-1500	-1500	-1000	-5500	0	-3000	-1000	-750	-1000		-14,250
2103	SEGURO COORSEMPARK	-4000	-4000	-4000	-4000	-4000	-4000	-4000	-4000	-4000	-4000	-4000		-44,000
2105	APORTES COOPERATIVA	-50000	-50000	-50000	-50000	-125000	-200000	-200000	-200000	-200000	-200000	-200000		-1,525,000
2500	APORTE A SALUD EGM	-38340	-59800	-35420	-38340	-35340	-36880	-59800	-36880	-38340	-38340	-42145		-422,625
2520	APORTE PENSION IVM	-37142	-38556	-34313	-37142	-37142	-35728	-38556	-35728	-37142	-37142	-40826		-409,419
3180	CUOTA BONOS COOPERATIVA	0	0	0	0	0	-5000	-10000	-10000	-10000	0	0		-35,000
9975	AUX. ALIMENTACION	32500	32500	32500	32500	32500	32500	32500	32500	32500	32500	32500		357,500
	TOTAL COMPAÑIA	1,144,584	1,178,210	1,077,333	1,144,584	1,419,609	663,958	654,710	657,458	805,318	633,068	1,439,872		10,818,704

Alim - 097777 1.083

S.O
P.F
A.F
B.S
A.T

TALENTUM TEMPORAL TIMON

ESTADISTICA POR EMPLEADO

Orden: Empleado, concepto

Q/c = PZ = A-D-1-08
 PR = 31-12-08
 F2ND

CODIGO	NOMBRE	Ene 2008	Feb 2008	Mar 2008	Abr 2008	May 2008	Jun 2008	Jul 2008	Ago 2008	Sep 2008	Oct 2008	Nov 2008	Dic 2008	TOTAL
500262	MONTEJO GARCIA ALDEMAR	2,509,856	1,210,076	1,172,275	1,195,623	1,252,875	1,610,425	1,063,527	1,281,328	1,301,721	951,289	882,392		14,431,385
0010	SALARIO ORDINARIO	231000	462000	462000	462000	462000	462000	462000	462000	462000	462000	462000		4,851,000
0301	PRODUCTIVIDAD FIJA	903000	150000	150000	150000	150000	150000	150000	150000	150000	150000	150000		1,590,000
0307	AUXILIO DE FORMACION	256933	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000		2,256,933
0321	APORTE FONDO SOLIDAR. INCAPACIDAD	23250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		23,250
0350	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1	250754	475474	543625	586937	522537	444606	490637	520854	594653	554709	479622		5,464,808
0740	AUXILIO EMPRESA ENFERMEDAD GRAL. AMBU	95950	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		95,950
0940	VACACIONES EN LIQ. DE CONTRATO	561212	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		561,212
1010	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	24012	0	0	0	0	528997	0	0	0	0	0		553,009
1011	BONO DE SERVICIO	18000	30000	30000	30000	30000	30000	30000	30000	30000	30000	30000		318,000
1310	AUXILIO DE TRANSPORTE	27500	55000	55000	55000	55000	55000	55000	0	0	0	0		357,500
1510	CESANTIAS	24012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		24,012
1520	INTERESES CESANTIAS DEFINITIVAS	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		32
1540	CESANTIAS PARA CONSIGNAR A FONDOS	874270	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		874,270
1580	INTERESES CESANTIAS A DICIEMBRE 31	104912	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		104,912
2102	APORTE FONDO SOLIDARIDAD POR INCAPACII	-1500	-1000	-1500	-1730	-1500	-1500	-1500	-1500	-1500	-2000	-2000		-17,250
2103	SEGURO COORSERPARK	-4500	-4500	-4500	-4500	-4500	-4250	-4500	-4500	-4500	-4500	-4500		-49,250
2105	APORTES COOPERATIVA	0	-100000	-200000	-200000	-100000	-200000	-200000	-100000	-200000	-200000	-200000		-1,070,000
2323	REINTEGRO BONO DE SERVICIO	-3000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		-3,000
2325	REINTEGRO AUXILIO DE TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		-55,000
2328	REINTEGRO AUX FORMACION	-20000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		-20,000
2401	REINTEGRO PROD FIJA	-15000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		-15,000
2500	APORTE A SALUD EGM	-24482	-44699	-47425	-49137	-46581	-43464	-45305	-46514	-45466	-47868	-44873		-489,834
2520	APORTE PENSION IVM	-24482	-44699	-47425	-49137	-46581	-43464	-45305	-46514	-45466	-47868	-44873		-489,834
3180	CUOTA BONOS COOPERATIVA	0	0	0	0	0	0	0	0	-10000	0	0		-20,000
3184	CUOTA AFILIACION COOPERATIVA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-5000	0		-5,000
3419	CUOTA LIBRE INVERSION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-318184	-323184		-641,368
9969	REINTEGRO AUX. ALIMENTACION	1083	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		1,083
9975	AUX. ALIMENTACION	0	32500	32500	16250	32500	32500	32500	32500	32500	32500	32500		211,250
	TOTAL COMPANIA	2,509,856	1,210,076	1,172,275	1,195,623	1,252,875	1,610,425	1,063,527	1,281,326	1,301,721	951,289	882,392		14,431,385

COMPROBANTES DE PAGO DE

**ORLANDO
BELTRÁN DÍAZ**

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Nit: 8001664126

De 16/Ene/2013 a 30/Ene/2013

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	Transporte	Subproceso:	Terrestre

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	14	276,733	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	14	70,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	14	14,000	0
NS 08003	Auxilio De Formación	14	93,333	0
NS 08004	Auxilio De Transporte	14	32,900	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
PS 14005	Inter.Cesantías Diciembre 31	0	148,448	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	55,362
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	18,429
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	18,429

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	767,914	144,970
	NETO A PAGAR:	622,944

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 01/Feb/2013 a 15/Feb/2013

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	Transporte	Subproceso:	Terrestre

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	248,178	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	55,362
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AI 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	25,387
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	25,387

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	734,678	158,886
	NETO A PAGAR:	575,792

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 16/Feb/2013 a 28/Feb/2013

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	Transporte	Subproceso:	Terrestre

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03001	Productividad	0	48,235	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	248,178	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	55,362
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	27,317
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	27,317

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	815,413	162,746
	NETO A PAGAR:	652,667

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 01/Mar/2013 a 15/Mar/2013

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	Transporte	Subproceso:	Terrestre

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	222,836	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	55,362
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	24,373
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	24,373

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	709,336	156,858
	NETO A PAGAR:	552,478

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 16/Mar/2013 a 30/Mar/2013

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	Transporte	Subproceso:	Terrestre

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	171,340	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	55,368
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	26,314
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	26,314

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	790,340	160,746
	NETO A PAGAR:	629,594

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 01/Abr/2013 a 15/Abr/2013

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	Transporte	Subproceso:	Terrestre

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	252,680	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	55,362
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	25,567
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	25,567

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	739,130	159,246
	NETO A PAGAR:	579,934

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 16/Abr/2013 a 30/Abr/2013

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	Transporte	Subproceso:	Terrestre

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	218,308	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	55,362
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	28,193
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	28,193

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	837,308	164,498
	NETO A PAGAR:	672,810

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 01/May/2013 a 15/May/2013

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	Transporte	Subproceso:	Terrestre

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	265,791	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	55,362
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	26,092
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	26,092

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	752,291	160,296
	NETO A PAGAR:	591,995

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 16/May/2013 a 30/May/2013

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	Transporte	Subproceso:	Terrestre

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03001	Productividad	0	96,666	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	291,270	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	55,362
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	30,977
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	30,977

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	906,936	170,066
	NETO A PAGAR:	736,870

Timón S.A.

Nit: 8001664126

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

De 01/Jun/2013 a 15/Jun/2013

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	Transporte	Subproceso:	Terrestre

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	243,217	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
PS 14007	Prima Legal De Servicios	180	623,970	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	55,362
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	25,189
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	25,189

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	1,353,687	158,490
	NETO A PAGAR:	1,195,197

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 16/Jun/2013 a 30/Jun/2013

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	Transporte	Subproceso:	Terrestre

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03001	Productividad	0	94,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	272,344	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
PS 14007	Prima Legal De Servicios	180	30,529	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	55,362
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	30,113
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	30,113

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	915,873	168,338
	NETO A PAGAR:	747,535

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 01/Jul/2013 a 15/Jul/2013

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	Transporte	Subproceso:	Terrestre

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	262,143	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	60,362
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	25,946
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	25,946

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	748,643	165,004
	NETO A PAGAR:	583,639

Timón S.A.

Nit: 8001664126

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

De 16/Jul/2013 a 30/Jul/2013

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	Transporte	Subproceso:	Terrestre

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03001	Productividad	0	96,471	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	223,553	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	60,362
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	28,261
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	28,261

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	839,024	169,634
	NETO A PAGAR:	669,390

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 01/Ago/2013 a 15/Ago/2013

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	Transporte	Subproceso:	Terrestre

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	202,632	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	60,362
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	23,565
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	23,565

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	689,132	160,242
	NETO A PAGAR:	528,890

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/Ago/2013 a 30/Ago/2013**

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	Transporte	Subproceso:	Terrestre

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	139,586	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	60,362
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	25,044
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	25,044

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

TOTAL:	758,586	163,200
	NETO A PAGAR:	595,386

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 01/Sep/2013 a 15/Sep/2013

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	Transporte	Subproceso:	Terrestre

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	221,165	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 10003	Bonificación No Salarial	0	60,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	60,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	60,362
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	24,307
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	24,307

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	767,665	221,726
	NETO A PAGAR:	545,939

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 16/Sep/2013 a 30/Sep/2013

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	Transporte	Subproceso:	Terrestre

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	194,426	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	60,362
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	27,237
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	27,237

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	813,426	167,586
	NETO A PAGAR:	645,840

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 01/Oct/2013 a 15/Oct/2013

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
		15	296,500	0
SA 01002	Salario Ordinario	15	75,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	15,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	0	290,470	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	15	100,000	0
NS 08003	Auxilio De Formación	0	0	50,000
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	60,368
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	2,750
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	27,079
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	27,079
AP 20002	Aporte Pensión AFP			

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	776,970	167,276
	NETO A PAGAR:	609,694

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 16/Oct/2013 a 30/Oct/2013

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03001	Productividad	0	97,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	272,344	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	5,000
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	30,234
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	30,234

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	888,344	118,218
	NETO A PAGAR:	770,126

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 16/Nov/2013 a 30/Nov/2013

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	184,963	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	26,859
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	26,859

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	803,963	106,468
	NETO A PAGAR:	697,495

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 01/Nov/2013 a 15/Nov/2013

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	281,807	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	26,732
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	26,732

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	768,307	106,214
	NETO A PAGAR:	662,093

Timón S.A.

Nit: 8001664126

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

De 01/Dic/2013 a 15/Dic/2013

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	296,500	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
PS 14007	Prima Legal De Servicios	180	617,047	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	15,460
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	15,460

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	1,103,547	83,670
	NETO A PAGAR:	1,019,877

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 16/Dic/2013 a 30/Dic/2013

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	14	276,733	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	14	70,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	14	14,000	0
NS 08003	Auxilio De Formación	32	213,333	0
NS 08004	Auxilio De Transporte	29	68,150	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
PS 14007	Prima Legal De Servicios	180	14,012	0
PS 14012	Vacaciones Disfrutadas	18	768,562	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	61,865
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	2,750
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	20,137
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	20,137
AP 20004	Anticipo Pensión	0	0	29,035
AP 20005	Anticipo Salud	0	0	29,035

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	1,557,290	212,959
	NETO A PAGAR:	1,344,331

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Nit: 8001664126

De 16/Ene/2014 a 30/Ene/2014

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	13	268,667	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	13	65,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	13	13,000	0
NS 08003	Auxilio De Formación	13	86,667	0
NS 08004	Auxilio De Transporte	13	31,200	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
PS 14005	Inter.Cesantías Diciembre 31	0	154,267	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	59,746
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	17,866
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	17,866

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	751,301	148,728
	NETO A PAGAR:	602,573

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 01/Feb/2014 a 15/Feb/2014

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	275,992	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	59,689
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	27,040
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	27,040

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	775,992	167,019
	NETO A PAGAR:	608,973

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 16/Feb/2014 a 28/Feb/2014

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	272,344	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	59,689
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	30,893
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	30,893

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

TOTAL:	904,844	174,725
	NETO A PAGAR:	730,119

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Nit: 8001664126

De 01/Mar/2014 a 15/Mar/2014

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	275,992	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	59,689
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	27,040
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	27,040

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	775,992	167,019
	NETO A PAGAR:	608,973

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 16/Mar/2014 a 30/Mar/2014

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	278,608	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	59,689
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	31,144
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	31,144

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	911,108	175,227
	NETO A PAGAR:	735,881

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 01/Abr/2014 a 15/Abr/2014

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Dia 1	0	272,344	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	59,689
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	26,894
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	26,894

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	772,344	166,727
	NETO A PAGAR:	605,617

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 16/Abr/2014 a 30/Abr/2014

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03001	Productividad	0	94,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	311,672	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	59,695
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	32,227
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	32,227

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

TOTAL:	938,172	177,399
	NETO A PAGAR:	760,773

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 01/May/2014 a 15/May/2014

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	311,672	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	59,689
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	28,467
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	28,467

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	811,672	169,873
	NETO A PAGAR:	641,799

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/May/2014 a 30/May/2014**

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Dia 1	0	292,008	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	59,689
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	31,680
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	31,680

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	924,508	176,299
	NETO A PAGAR:	748,209

Timón S.A.

Nit: 8001664126

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

De 01/Jun/2014 a 15/Jun/2014

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	174,762	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
PS 14007	Prima Legal De Servicios	180	649,216	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	59,695
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	22,990
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	22,990

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	1,323,978	158,925
	NETO A PAGAR:	1,165,053

Timón S.A.

Nit: 8001664126

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

De 16/Jun/2014 a 30/Jun/2014

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03001	Productividad	0	95,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	282,206	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
PS 14007	Prima Legal De Servicios	180	31,434	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	59,689
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	31,089
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	31,089

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	941,140	175,117
	NETO A PAGAR:	766,023

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 01/Jul/2014 a 15/Jul/2014**

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	340,460	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	64,689
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	29,618
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	29,618

**FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA**

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	840,460	177,175
	NETO A PAGAR:	663,285

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 16/Jul/2014 a 30/Jul/2014

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Dia 1	0	154,755	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	64,689
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	26,191
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	26,191

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	787,255	170,321
	NETO A PAGAR:	616,934

Timón S.A.

Nit: 8001664126

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

De 01/Ago/2014 a 15/Ago/2014

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	276,823	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	64,689
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	27,073
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	27,073

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	776,823	172,085
	NETO A PAGAR:	604,738

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 16/Ago/2014 a 30/Ago/2014

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS		

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03001	Productividad	0	93,684	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	58,254	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 08004	Auxilio De Transporte	30	72,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	64,689
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	22,077
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	22,077

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	756,438	162,093
	NETO A PAGAR:	594,345

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 01/Sep/2014 a 15/Sep/2014

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	216,657	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	64,689
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	24,666
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	24,666

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	716,657	167,271
	NETO A PAGAR:	549,386

Timón S.A.**Nit: 8001664126****COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****De 16/Sep/2014 a 30/Sep/2014**

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
		15	310,000	0
SA 01002	Salario Ordinario	15	75,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	15,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	0	340,461	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	34	226,667	0
NS 08003	Auxilio De Formación	0	80,000	0
NS 10003	Bonificación No Salarial	0	32,500	0
NS 11001	Auxilio Mercado	19	839,249	0
PS 14012	Vacaciones Disfrutadas	0	0	50,000
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	64,689
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	3,250
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	29,619
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	29,619
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	33,570
AP 20004	Anticipo Pensión	0	0	33,570
AP 20005	Anticipo Salud	0	0	

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	1,918,877	244,317
	NETO A PAGAR:	1,674,560

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 16/Oct/2014 a 30/Oct/2014

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	11	227,333	0
SA 03001	Productividad	0	50,000	0
SA 03002	Productividad Fija	11	55,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	11	11,000	0
NS 08003	Auxilio De Formación	11	73,333	0
NS 08004	Auxilio De Transporte	11	26,400	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	69,690
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	13,734
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	13,734

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	475,566	150,408
	NETO A PAGAR:	325,158

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 01/Oct/2014 a 15/Oct/2014

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	247,608	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	50,746
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	9,904
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	9,904

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	247,608	123,804
	NETO A PAGAR:	123,804

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 01/Nov/2014 a 15/Nov/2014

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	128,988	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	59,690
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	21,160
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	21,160

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	628,988	155,260
	NETO A PAGAR:	473,728

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 16/Nov/2014 a 30/Nov/2014

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	300,971	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	59,689
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	32,038
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	32,038

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	933,471	177,015
	NETO A PAGAR:	756,456

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 01/Dic/2014 a 15/Dic/2014

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	259,817	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
PS 14007	Prima Legal De Servicios	180	630,573	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	59,689
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	26,393
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	26,393

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	1,390,390	165,725
	NETO A PAGAR:	1,224,665

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 16/Dic/2014 a 30/Dic/2014

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	310,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	221,956	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 10003	Bonificación No Salarial	0	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
PS 14007	Prima Legal De Servicios	180	18,496	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	59,689
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,250
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	24,878
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	24,878

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	872,952	162,695
	NETO A PAGAR:	710,257

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 01/Ene/2015 a 15/Ene/2015

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	324,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	159,656	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	22,946
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	22,946

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	673,656	49,292
	NETO A PAGAR:	624,364

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 16/Ene/2015 a 30/Ene/2015

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
		15	324,000	0
SA 01002	Salario Ordinario	0	100,000	0
SA 03001	Productividad	15	75,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	15,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	0	264,993	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Dia 1	15	100,000	0
NS 08003	Auxilio De Formación	0	32,500	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	159,566	0
PS 14005	Inter.Cesantías Diciembre 31	0	0	50,000
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	59,633
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	3,400
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	31,160
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	31,160
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	31,160

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	1,071,059	175,353
	NETO A PAGAR:	895,706

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 16/Feb/2015 a 28/Feb/2015

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
		15	324,000	0
SA 01002	Salario Ordinario	0	100,000	0
SA 03001	Productividad	15	75,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	15,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	0	331,314	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	15	100,000	0
NS 08003	Auxilio De Formación	0	32,500	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	0	58,630
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	3,400
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	33,813
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	33,813
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	977,814	129,656
	NETO A PAGAR:	848,158

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 01/Feb/2015 a 15/Feb/2015

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	324,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	223,953	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	59,633
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	25,518
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	25,518

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	737,953	164,069
	NETO A PAGAR:	573,884

Timón S.A.

Nit: 8001664126

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

De 01/Mar/2015 a 15/Mar/2015

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS		

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	324,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	402,363	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	59,633
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	32,655
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	32,655

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	916,363	178,343
	NETO A PAGAR:	738,020

Timón S.A.

Nit: 8001664126

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

De 16/Mar/2015 a 30/Mar/2015

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	324,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	340,461	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	59,634
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	34,178
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	34,178

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	986,961	181,390
	NETO A PAGAR:	805,571

Timón S.A.

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Nit: 8001664126

De 01/Abr/2015 a 15/Abr/2015

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
		15	324,000	0
SA 01002	Salario Ordinario	15	75,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	15,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	0	185,706	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	15	100,000	0
NS 08003	Auxilio De Formación	0	0	50,000
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	59,641
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	3,400
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	23,988
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	23,988
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	699,706	161,017
	NETO A PAGAR:	538,689

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Nit: 8001664126

De 16/Abr/2015 a 30/Abr/2015

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
		15	324,000	0
SA 01002	Salario Ordinario	0	100,000	0
SA 03001	Productividad	15	75,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	15,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	0	305,835	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	15	100,000	0
NS 08003	Auxilio De Formación	0	32,500	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	0	50,000
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	59,641
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	3,400
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	32,794
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	32,794
AP 20002	Aporte Pensión AFP			

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	952,335	178,629
	NETO A PAGAR:	773,706

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Nit: 8001664126

De 01/May/2015 a 15/May/2015

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	324,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	371,412	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	59,640
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	31,416
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	31,416

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	885,412	175,872
	NETO A PAGAR:	709,540

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Nit: 8001664126

De 16/May/2015 a 30/May/2015

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	324,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	309,510	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	59,640
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	32,941
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	32,941

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

TOTAL:	956,010	178,922
	NETO A PAGAR:	777,088

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.

Nit: 8001664126

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

De 01/Jun/2015 a 15/Jun/2015

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	324,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	371,412	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
PS 14007	Prima Legal De Servicios	180	727,885	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	59,641
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	31,416
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	31,416

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

TOTAL:	1,613,297	175,873
	NETO A PAGAR:	1,437,424

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA****Nit: 8001664126****De 16/Jun/2015 a 30/Jun/2015**

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS	Subproceso:	SERVIENTREGA S.A

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	10	216,000	0
SA 03001	Productividad	0	100,000	0
SA 03002	Productividad Fija	10	50,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	10	10,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	154,755	0
SA 06003	Incapac.General Ambulatoria	0	107,261	0
SA 06012	Aux.Emp.Enf.Gral. Ambulatoria	0	107,261	0
NS 08003	Auxilio De Formación	10	66,667	0
NS 11001	Auxilio Mercado	0	32,500	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	59,640
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	29,812
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	29,812

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

TOTAL:	844,444	172,664
	NETO A PAGAR:	671,780

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones

Timón S.A.**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Nit: 8001664126

De 01/Jul/2015 a 15/Jul/2015

Nombre:	ORLANDO BELTRAN DIAZ	Código:	0001
Cédula:	6034089	Banco:	Banco de Bogotá
Cargo:	CONDUCTOR OPERATIVO	Cuenta No:	018183285
Ciudad:	Bogotá		
Proceso:	CONDUCTORES OPERATIVOS		

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	DEVENGADO	DEDUCIDO
SA 01002	Salario Ordinario	15	324,000	0
SA 03002	Productividad Fija	15	75,000	0
SA 04001	Bono De Servicio	15	15,000	0
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Día 1	0	285,683	0
NS 08003	Auxilio De Formación	15	100,000	0
DS 40001	Aportes Cooperativa	0	0	50,000
DS 40002	Préstamo Cooperativa	0	0	64,633
DS 40003	Seguro Coorserpark	0	0	3,400
AP 20001	Aporte A Salud EGM	0	0	27,987
AP 20002	Aporte Pensión AFP	0	0	27,987

FAVOR VERIFICAR SUS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER
INCONSISTENCIA COMUNICARLA AL AREA DE NOMINA

TOTAL:	799,683	174,007
	NETO A PAGAR:	625,676

Entidad Salud:	E.P.S. Compensar
Entidad Pension:	A.F.P. Colpensiones



TIMON S.A..

NIT : 800.166.412 - 6

Agosto Periodo 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6.034.089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 648.000
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Axl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	324.000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75.000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15.000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100.000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		107.445		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-20.858	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-20.858	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50.000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3.400	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-64.641	

TOTAL: 621.445 -159.757

NETO A PAGAR: 461.688

CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Agosto periodo 2 al 1 de 2015**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 648,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	324,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	74,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		23,456		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-21,498	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-21,498	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,400	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..

Agosto periodo 2 al 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 648,000
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-64,641	

TOTAL: 711,456 -161,037

NETO A PAGAR: 550,419

QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..

Septiembre periodo 2 al 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6.034.089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 648,000
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	324,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		80,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	22	54,267		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		196,362		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-27,615	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-27,615	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,400	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..

Septiembre periodo 2 al 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089

Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ

Identificacion : 6,034,089

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 648,000

Fecha de Ingreso : 01/07/2004

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-48,252	

TOTAL: 844,629 -156,882

NETO A PAGAR: 687,747

SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..

Septiembre periodo 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 648,000
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	7	151,200		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	7	35,000		
0360	BONO DE SERVICIO	7	7,000		
0600	INCAPACIDAD GENERAL AMBULATORIA	4	136,089		
0740	AUXILIO EMPRESA DIAS INICIALES INCAPACIDAD (2 D	4	85,914		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	7	46,667		
1415	AUXILIO MERCADO		65,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		135,534		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-22,029	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-22,029	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,400	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Septiembre periodo 1 de 2015**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 648,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-64,634	

TOTAL: 662,404 -162,092

NETO A PAGAR: 500,312

QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Octubre periodo 1 de 2015**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 648,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	14	302,400		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	14	70,000		
0360	BONO DE SERVICIO	14	14,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	30	200,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		315,093		
1600	VACACIONES DISFRUTADAS GLOBALES	16	733,903		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-54,536	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-54,536	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,400	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Octubre periodo 1 de 2015**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 648,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-7,526	

TOTAL: 1,635,396 -169,998

NETO A PAGAR: 1,465,398

UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..

Noviembre periodo 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 648,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-5,000	

TOTAL: 874,604 -118,568

NETO A PAGAR: 756,036

SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
 Noviembre periodo 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 648,000
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	324,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		50,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1416	RETROACTIVO AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		245,604		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-28,384	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-28,384	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-6,800	



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Noviembre periodo 2 al 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089

Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ

Identificacion : 6,034,089

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 648,000

Fecha de Ingreso : 01/07/2004

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	324,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		202,293		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-28,652	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-28,652	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Noviembre periodo 2 al 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 648,000
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIO
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2805	SEGURO COORSERPARK		-6,800	

TOTAL: 848,793 -114,104

NETO A PAGAR: 734,689

SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Diciembre periodo 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 648,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIO
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	324,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1010	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	575,603		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		327,691		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-29,668	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-29,668	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-6,800	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Diciembre periodo 1 de 2015**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 648,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1		-100,000	

TOTAL: 1,417,294 -216,136

NETO A PAGAR: 1,201,158

UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Diciembre periodo 2 al 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089

Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ

Identificacion : 6,034,089

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 648,000

Fecha de Ingreso : 01/07/2004

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	324,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1020	AJUSTE PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	55,489		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		151,870		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-26,634	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-26,634	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-6,800	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..

Diciembre periodo 2 al 1 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089

Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ

Identificacion : 6,034,089

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 648,000

Fecha de Ingreso : 01/07/2004

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1		-100,000	

TOTAL: 853,859 -210,068

NETO A PAGAR: 643,791

SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTÁ
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		140,391		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-23,056	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-23,056	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-6,800	
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1			-100,000	

TOTAL: 676,391 -202,912

NETO A PAGAR: 473,479

CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 2 al 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	77,700		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		29,127		
1580	INTERESES CESANTIAS A DICIEMBRE 31		167,830		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-22,605	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-22,605	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,650	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 2 al 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIO
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1		-100,000	

TOTAL: 943,157 -198,860

NETO A PAGAR: 744,297

SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		235,866		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-26,875	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-26,875	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-81,449	

TOTAL: 771,866 -188,724

NETO A PAGAR: 583,142

QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 2 al 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		95,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	77,700		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		319,619		
2500	APORTE SALUD EGM			-17,440	
2520	APORTES PENSION IVM			-17,440	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,525	



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Febrero periodo 2 al 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089

Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ

Identificacion : 6,034,089

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 01/07/2004

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-83,052	

TOTAL: 1,060,819 -171,457

NETO A PAGAR: 889,362

OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		232,218		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-26,729	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-26,729	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-83,052	

TOTAL: 768,218 -190,035

NETO A PAGAR: 578,183

QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 2 al 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		90,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	77,700		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		255,048		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-31,242	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-31,242	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,525	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 2 al 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIO
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-83,053	

TOTAL: 991,248 -199,062

NETO A PAGAR: 792,186

SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIO
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		184,086		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-24,803	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-24,803	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-83,043	

TOTAL: 720,086 -186,174

NETO A PAGAR: 533,912

QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..

Abril periodo 2 al 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		87,143		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	77,700		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		254,561		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-31,109	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-31,109	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3,525	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 2 al 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-83,053	

TOTAL: 987,904 -198,796

NETO A PAGAR: 789,108

SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 2 al 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 692,000
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-83,053	

TOTAL: 1,002,214 -199,938

NETO A PAGAR: 802,276

OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 2 al 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 692,000
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		90,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	77,700		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		266,014		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-31,680	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-31,680	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		204,167		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-25,607	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-25,607	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-83,043	

TOTAL: 740,167 -187,782

NETO A PAGAR: 552,385

QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Junio periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		206,852		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-25,714	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-25,714	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-83,053	

TOTAL: 742,852 -188,006

NETO A PAGAR: 554,846

QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Julio periodo 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Ari : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		250,705		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-27,468	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-27,468	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-88,053	

TOTAL: 786,705 -196,514

NETO A PAGAR: 590,191

QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Julio periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 692,000
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Axl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0350	BONIFICACION MERA LIBERALIDAD NO SALARIAL		70,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	77,700		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		238,545		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-30,982	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-30,982	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	



TIMON S.A..

NIT : 800.166.412 - 6

Julio Periodo 2 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6.034.089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 648.000
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Axl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	324.000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100.000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75.000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15.000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	74.000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100.000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		276.335		
2500	APORTE SALUD EGM	-30		-31.614	
2520	APORTES PENSION IVM	-30		-31.614	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50.000	
2805	SEGURO COORSERPARK			-3.400	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-64.640	

TOTAL: 964.335 -181.268

NETO A PAGAR: 783.067

SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Julio periodo 2 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIO
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-88,053	

TOTAL: 1,054,745 -203,542

NETO A PAGAR: 851,203

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Agosto periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		240,936		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-27,077	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-27,077	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-75,614	

TOTAL: 776,936 -183,293

NETO A PAGAR: 593,643

QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Agosto periodo 2 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		94,737		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	77,700		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		248,436		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-31,167	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-31,167	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Agosto periodo 2 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-76,979	

TOTAL: 989,373 -192,838

NETO A PAGAR: 796,535

SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Septiembre periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		228,187		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-26,567	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-26,567	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-76,988	

TOTAL: 764,187 -183,647

NETO A PAGAR: 580,540

QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Septiembre periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 692,000
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		334,015		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-34,801	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-34,801	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Septiembre periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-76,988	

TOTAL: 1,002,515 -200,115

NETO A PAGAR: 802,400**OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Octubre periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PI
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		286,360		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-28,894	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-28,894	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-76,988	

TOTAL: 822,360 -188,301

NETO A PAGAR: 634,059

SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Octubre periodo 2 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		95,238		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		272,813		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-32,162	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-32,162	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Octubre periodo 2 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-76,979	

TOTAL: 936,551 -194,828

NETO A PAGAR: 741,723

SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Noviembre periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE P
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		204,413		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-25,617	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-25,617	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-71,979	

TOTAL: 740,413 -176,738

NETO A PAGAR: 563,675

QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Noviembre periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089

Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ

Identificacion : 6,034,089

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 692,000

Fecha de Ingreso : 01/07/2004

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		80,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		368,843		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-35,393	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-35,393	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..

Noviembre periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 692,000
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-71,988	

TOTAL: 1,017,343 -196,299

NETO A PAGAR: 821,044

OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Diciembre periodo 1 de 2016**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1010	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	689,936		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		184,608		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-24,824	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-24,824	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Diciembre periodo 1 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-71,988	

TOTAL: 1,410,544 -175,161

NETO A PAGAR: 1,235,383

UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Diciembre periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	346,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1020	AJUSTE PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	70,512		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	77,700		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		232,441		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-30,738	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-30,738	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,525	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Diciembre periodo 2 de 2016

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 692,000
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-71,988	

TOTAL: 1,049,153 -186,989

NETO A PAGAR: 862,164

OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 1 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 737,717
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		320,618		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-31,179	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-31,179	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-71,988	

TOTAL: **879,477** **-188,121**

NETO A PAGAR: **691,356**

SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	13	319,677		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	13	65,000		
0350	BONO DE SERVICIO	13	13,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	28	77,597		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	13	86,667		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		103,453		
1580	INTERESES CESANTIAS A DICIEMBRE 31		179,718		
2001	LICENCIA NO REMUNERADA EN DIAS	-2			
2500	APORTE SALUD EGM	-13		-24,045	
2520	APORTES PENSION IVM	-13		-24,045	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	



NIT : 800,166,412 - 6

Fecha y hora de proceso: 03/02/2017 15:46:55 P gina 45 de 104

TIMON S.A.
Enero periodo 2 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-71,983	

TOTAL: 377,612 -173,853

NETC A PAGAR: 803,759

OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Eanco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRETAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	83,140		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		30,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		22,841		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-27,228	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-27,228	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A.
Febrero periodo 1 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTÁ
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		248,290		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-28,286	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-28,286	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-90,420	

TOTAL: 807,149 -200,767

NETO A PAGAR: 606,382



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Febrero periodo 2 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 737,717
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOT 

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0315	PRODUCTIVIDAD		89,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACI�N	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1450	TIEMPO EXTRA		388,608		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-37,459	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-37,459	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 2 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
Fcesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-89,054	

TOTAL: 1,068,967 -217,747

NETO A PAGAR: 851,220

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 1 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRETAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		310,650		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-30,792	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-30,792	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-89,044	

TOTAL: 869,809 -204,403

NETO A PAGAR: 665,406



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-89,055	

TOTAL: 896,340 -197,286

NETO A PAGAR: 699,054

SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 1 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FGesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		307,226		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-30,643	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-30,643	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-89,044	

TOTAL: 866,585 -204,105

NETO A PAGAR: 661,980



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	83,140		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		276,790		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-29,426	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-29,426	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 2 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-89,054	

TOTAL: 951,289 -201,681

NETO A PAGAR: 749,608

SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTO : OCHO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A.
Mayo periodo 1 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOT 

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	2	49,181		
0315	PRODUCTIVIDAD		100,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	2	10,000		
0360	BONO DE SERVICIO	2	2,000		
1410	AUXILIO DE FORMACI�N	2	13,333		
1411	RETROACTIVO AUXILIO DE FORMACI�N		113,333		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS D�A 1		291,866		
1600	VACACIONES DISFRUTADAS GLOBALES	17	872,794		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-52,161	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-52,161	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 1 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-89,044	

TOTAL: 1,452,507 -247,141

NETO A PAGAR: 1,205,366

UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 2 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 737,717
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIO
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-89,044	

TOTAL: 586,252 -181,253

NETO A PAGAR: 404,999

CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A.
Junio periodo 1 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificación : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 737,717
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Asp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Axl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIO
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuentas : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		81,620		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-21,619	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-21,619	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSER PARK	-15		-3,775	
2815	PRESTAMO COOPERATIVA			-89,055	

TOTAL: 640,479 -186,068

NETO A PAGAR: 454,411



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
 Mayo periodo 2 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 737,717
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Axl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 Cesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	11	270,496		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	11	55,000		
0360	BONO DE SERVICIO	11	11,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	11	73,333		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		143,923		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-19,217	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-19,217	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Junio periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0315	PRODUCTIVIDAD		90,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	83,140		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		254,732		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-32,144	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-32,144	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Junio periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTÁ
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-89,054	

TOTAL: 1,019,231 -207,117

NETO A PAGAR: 812,114

OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Julio periodo 1 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		315,793		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-30,986	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-30,986	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-94,055	

TOTAL: 874,652 -209,802

NETO A PAGAR: 664,850



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Julio periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA		-94,054	

TOTAL: 1,004,901 -210,971

NETO A PAGAR: 793,930

SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Julio periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0315	PRODUCTIVIDAD		98,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	83,140		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		232,402		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-31,571	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-31,571	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A.
Agosto periodo 1 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		235,381		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-27,770	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-27,770	
2800	APORTE COOPERATIVA			-50,000	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
2815	PRÉSTAMO COOPERATIVA			-94,055	

TOTAL: 794,240 -203,370

NETO A PAGAR: 590,870



NIT 800.165.412-6

TIMON S.A.
Agosto periodo 2 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6031089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificación : 6.034.089
Tipo Contrato : FICJ
Regimen Contrato : LEY 80
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737.717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Gasto : TIBAN REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE P
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CONTIENES / DEDUCCIONES A DEVENGOS / DEDUCCIONES SALDO DE PRESTAMOS			
0010	SUELDO BASICO	15	368,859
0315	PRODUCTIVIDAD		95,000
0320	PRODUCTIVIDAD FNA	15	75,000
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100,000
1415	AUXILIO MERCADO		32,500
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		290,572
2500	APORTE SALUD EGM	-15	-33,777
2520	APORTES PENSION IVM	-15	-33,777
2805	SEGURO COORSERPARK	-15	-3,775

TOTAL: 976,931 -71,329

NETO A PAGAR: 905,602



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Septiembre periodo 1 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 01/01/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		266,076		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-28,997	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-28,997	
2805	SEGURO COORSESPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 824,935 -61,769

NETO A PAGAR: 763,166

SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Septiembre periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6.034.089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0315	PRODUCTIVIDAD		99,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		267,970		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-33,034	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-33,034	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Septiembre periodo 2 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089

Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ

Identificacion : 6,034,089

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 01/07/2004

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15		-50,000	150,000

TOTAL: 958,329 -119,843

NETO A PAGAR: 838,486

OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A.
Octubre periodo 1 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Ari : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		317,560		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-31,057	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-31,057	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15		-50,000	100,000

TOTAL: 876,419 -115,889

NETO A PAGAR: 760,530

SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Octubre periodo 2 de 2017**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737,717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15	-50,000	50,000

TOTAL: 968,572 -120,661

NETO A PAGAR: 847,911

OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Diciembre periodo 1 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificación : 6.034.089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737.717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1010	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	774,238		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		322,615		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-31,259	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-31,259	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 1,655,712 -66,293

NETO A PAGAR: 1,589,419

UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE



TIMON S.A.

NIT : 800,166,412 - 6

Noviembre periodo 1 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6.034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 737.717
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0310	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		329,265		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-31,525	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-31,525	
2805	SEGURO COORSEIPARK	-15		-3,775	
3100	PRÉSTAMO EMPRESA 1	15		-50,000	

TOTAL: 888,124 -116,825

NETO A PAGAR: 771,299

SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Noviembre periodo 2 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089

Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ

Identificacion : 6,034,089

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 737,717

Fecha de Ingreso : 01/07/2004

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMÓN REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,359		
0315	PRODUCTIVIDAD		98,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		273,426		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-33,211	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-33,211	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 962,735 -70,197

NETO A PAGAR: 892,588



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Diciembre periodo 2 de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 737,717
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	368,859		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1020	AJUSTE PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	19,308		
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		314,832		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-30,948	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-30,948	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 925,499 -65,671

NETO A PAGAR: 859,828



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A.
Enero periodo 1 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6.034.089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 781.242
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Axl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390.621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75.000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15.000		
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100.000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		250.569		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-29.248	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-29.248	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3.775	

TOTAL: 831,190 -62,271

NETO A PAGAR: 768,919

SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Enero periodo 2 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
Fcesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	68,210		
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		104,003		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-25,785	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-25,785	
2805	SEGURO COORSER PARK	-15		-3,775	

TOTAL: 865,334 -55,345

NETO A PAGAR: 809,989



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A.
Febrero periodo 1 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificación : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 781,242
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PI
 Ari : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A
 Cesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	90,621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	00,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		242,111		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-32,909	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-32,909	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 922,732 -69,593

NETO A PAGAR: 853,139

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE



NIT : 800.166.412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 2 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificación : 6.034.089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781.242
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Ari : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

0010	SUELDO BASICO	15	90.621	
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	71.000	
0360	BONO DE SERVICIO	15	15.000	
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	86.210	
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	00.000	
1415	AUXILIO MERCADO		37.500	
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		167.181	
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-25.912
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-25.912
2805	SEGURO COORSEIPARK	-15		-3.775

TOTAL: 868,512 -55,599

NETO A PAGAR: 812,913



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 1 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6.034.089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIO
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390.621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75.000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15.000		
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100.000		
1455	TIEMPO EXTRA-OPERATIVOS DIA 1		490.928		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-38.862	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-38.862	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3.775	

TOTAL: 1,071,549 -81,499

NETO A PAGAR: 990,050

NOVECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 2 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificación : 6.034.089
Tipo Contrato : Fijo
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781.242
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390.621		
0220	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75.000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15.000		
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100.000		
1415	AUXILIO MERCADO		32.500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		535.616		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-40.649	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-40.649	
2805	SEGURO COORSEPPARK	-15		-3.775	

TOTAL: 1,148,737 -85,073

NETO A PAGAR: 1,063,664

UN MILLON SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 1 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		622,142		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-44,111	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-44,111	
2805	SEGURO COORSEMPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 1,202,763 -91,997

NETO A PAGAR: 1,110,766

UN MILLON CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 2 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 781,242
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0315	PRODUCTIVIDAD		60,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		650,116		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-47,629	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-47,629	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,775	

TOTAL: 1,323,237 -99,033

NETO A PAGAR: 1,224,204



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 1 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6.034.089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 781,242
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		480,335		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-38,438	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-38,438	
2805	SEGURO COORSERFARK	-15		-3,950	

TOTAL: 1,060,955 -80,826

NETO A PAGAR: 980,130

NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 2 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6.034.089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 781.242
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 Fgesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390.621		
0315	PRODUCTIVIDAD		78.400		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75.000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15.000		
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100.000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		241.808		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-32.033	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-32.033	
2805	SEGURO COORSERPI/RK	-15		-3.950	

TOTAL: 900,829 -68,016

NETO A PAGAR: 832,813



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Junio periodo 1 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	350,621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		77,918		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-22,342	
2520	APORTES PENSION IVA	-15		-22,342	
2805	SEGURO COORSEPAK	-15		-3,950	

TOTAL: 691,039 -48,634

NETO A PAGAR: 642,405

SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MIL



NIT : 300,166,412 - 6

TIMON S.A..
Junio periodo 2 de 2018

RESUMEN DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON REGIONAL BOGOTA

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

DETALLE DE PAGOS Y DEDUCCIONES			
2805	SEGURO COORSERPAK	-15	-3,950

TOTAL: 834,534 -48,734

NETO A PAGAR: 785,800

SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Junio periodo 2 de 2018

INTERVENCIÓN PAGO DE NOMINA

Empleado : 603408
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificación : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018163285

DETALLE DE CARGOS Y DEBITOS DE LA NOMINA					PRODUCCIONES SALDO DE PRESTAMOS	
0010	SUELDO BASICO	15	390,621			
0315	PRODUCTIVIDAD		79,200			
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	79,000			
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000			
1020	AJUSTE PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	54,003			
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	83,210			
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100,000			
1415	AUXILIO MERCADO		32,500			
2500	APORTE SALUD EGM	-15			-22,392	
2520	APORTES PENSION IVA	-15			-22,392	



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Julio periodo 1 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
Cesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-19,225	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-19,225	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 580,621 -42,400

NETO A PAGAR: 538,221

QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Julio periodo 2 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
Fcesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0315	PRODUCTIVIDAD		78,400		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	88,210		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-22,361	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-22,361	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 779,731 -48,672

NETO A PAGAR: 731,059



NIT : 800,166,412-6

TIMON S.A..
Junio periodo 2 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO PRIMA LEGAL DE SERVICIOS

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 781,242
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
1010	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	802,031		

TOTAL: **802,031**

NETO A PAGAR: **802,031**

OCHOCIENTOS DOS MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE



TIMON S.A.

NIT : 800,166,412 - 6

Agosto periodo 1 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 781,242
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	14	364,580		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	14	70,000		
0360	BONO DE SERVICIO	14	14,000		
0910	VACACIONES DISFRUTADAS PERIODICAS	1	52,513		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15	44,105		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		74,586		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-22,313	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-22,313	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 719,784 -48,576

NETO A PAGAR: 671,208



TIMON S.A.

NIT : 800,166,412 - 6

Agosto periodo 2 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 781,242
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0910	VACACIONES DISFRUTADAS PERIODICAS	15	787,695		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	-1		-2,940	
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		79,057		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-23,955	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-23,955	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 999,252 -54,800

NETO A PAGAR: 944,452

NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Septiembre periodo 1 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089

Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ

Identificacion : 6.034.089

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 01/07/2004

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	13	338,538		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	13	65,000		
0360	BONO DE SERVICIO	13	13,000		
0910	VACACIONES DISFRUTADAS PERIODICAS	2	105,026		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1455	TIEMPO EXTRA OPERATIVOS DIA 1		26,505		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-20,494	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-20,494	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 648,069 -44,938

NETO A PAGAR: 603,131

TIMON S.A.

NIT : 800,166,412 - 6

Septiembre periodo 2 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089

Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ

Identificacion : 6,034,089

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 01/07/2004

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0315	PRODUCTIVIDAD		78,400		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	28	82,330		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-22,361	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-22,361	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 773,851 -48,672

NETO A PAGAR: 725,179



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Octubre periodo 1 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 781,242
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIO
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-19,225	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-19,225	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 580,621 -42,400

NETO A PAGAR: 538,221

QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Octubre periodo 2 de 2018**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-22,105	
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-22,105	
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	88,210		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0315	PRODUCTIVIDAD		72,000		
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		

TOTAL: 773,331 -48,160

NETO A PAGAR: 725,171



TIMON S.A.

NIT : 800,166,412 - 6

Noviembre periodo 1 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089

Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ

Identificacion : 6.034.089

Tipo Contrato : FIJO

Regimen Contrato : LEY 50

Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO

Sueldo Basico : 781,242

Fecha de Ingreso : 01/07/2004

Metodo de Retencion : Porcentaje

Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS

Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE

Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FCesant : FNA

Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI

Banco : BANCO DE BOGOTA

Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACION	15	100,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-19,225	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-19,225	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 580,621 -42,400

NETO A PAGAR: 538,221

QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Noviembre periodo 2 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 781,242
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	1	26,041		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	1	5,000		
0360	BONO DE SERVICIO	1	1,000		
0910	VACACIONES DISFRUTADAS PERIODICAS	11	519,036		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	16	47,046		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	12	80,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2101	SUSPENSION EN DIAS	-3			
2500	APORTE SALUD EGM	-12		-16,436	
2520	APORTES PENSION IVM	-12		-16,436	



TIMON S.A.

NIT : 800,166,412 - 6

Noviembre periodo 2 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 781,242
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
2805	SEGURO COORSERPARK	-15	-3,950	

TOTAL: 710,623 -36,822

NETO A PAGAR: 673,801

SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Diciembre periodo 1 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 781,242
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	9	234,373		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	9	45,000		
0360	BONO DE SERVICIO	9	9,000		
0910	VACACIONES DISFRUTADAS PERIODICAS	6	283,110		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-19,801	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-19,801	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 671,483 -43,552

NETO A PAGAR: 627,931

SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412-6

TIMON S.A..

Diciembre periodo 1 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO PRIMA LEGAL DE SERVICIOS

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6.034.089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 781,242
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
1010	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180	547,712		

TOTAL: 547,712

NETO A PAGAR: 547,712
QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Diciembre periodo 2 de 2018

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 781,242
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	390,621		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1020	AJUSTE PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	177	45,933		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	24	70,568		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-19,225	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-19,225	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-3,950	

TOTAL: 729,622 -42,400

NETO A PAGAR: 687,222



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..

Enero periodo 1 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 828,116
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	414,058		
0250	HORA EXTRA DIURNA DOMINICAL O FESTIVO AL 2.00%	8	55,208		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1580	INTERESES CESANTIAS A DICIEMBRE 31		164,222		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-22,371	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-22,371	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150	

TOTAL: 823,488 -48,892

NETO A PAGAR: 774,596

SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE



TIMON S.A..

NIT : 800,166,412 - 6

Enero periodo 2 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	414,058		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	97,032		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-20,162	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-20,162	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150	

TOTAL: 733,590 -44,474

NETO A PAGAR: 689,116

SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 1 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 828,116
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuerita : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	414,058		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-20,162	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-20,162	
2805	SEGURO COORSE/PARK	-15		-4,150	

TOTAL: 604,058 -44,474

NETO A PAGAR: 559,584

QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Febrero periodo 2 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	414,058		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	97,032		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-20,163	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-20,163	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150	

TOTAL: 733,590 -44,476

NETO A PAGAR: 689,114

SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 1 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 828,116
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	414,058		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-20,162	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-20,162	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150	

TOTAL: 604,058 -44,474

NETO A PAGAR: 559,584

QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Marzo periodo 2 de 2019**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6.034.089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	414,058		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	97,032		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
1415	AUXILIO MERCADO		32,500		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-20,163	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-20,163	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150	

TOTAL: 733,590 -44,476

NETO A PAGAR: 689,114

SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 1 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

Empleado : 6034089
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificacion : 6.034.089
Tipo Contrato : FIJO
Regimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Basico : 828,116
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retencion : Porcentaje
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
FCesant : FNA
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
Banco : BANCO DE BOGOTA
Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	414,058		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-20,162	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-20,162	
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150	

TOTAL: 604,058 -44,474

NETO A PAGAR: 559,584

QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Abril periodo 2 de 2019**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Axl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	414,058	
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000	
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000	
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	97,032	
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000	
1415	AUXILIO MERCADO		32,500	
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-20,163
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-20,163
2805	SEGURO COORSERPARK	-15		-4,150

TOTAL: 733,590 -44,476

NETO A PAGAR: 689,114

SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 1 de 2019**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6.034.089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Aul : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION		DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	414,058		
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000		
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000		
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000		
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-20,162	
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-20,162	
2805	SEGURO COORSESPARK	-15		-4,150	

TOTAL: 604,058 -44,474

NETO A PAGAR: 559,584

QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A..
Mayo periodo 2 de 2019**COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA**

Empleado : 6034089
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : Porcentaje
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Axl : SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FNA
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO DE BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDO DE PRESTAMOS
0010	SUELDO BASICO	15	414,058	
0320	PRODUCTIVIDAD FIJA	15	75,000	
0360	BONO DE SERVICIO	15	15,000	
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	97,032	
1410	AUXILIO DE FORMACIÓN	15	100,000	
1415	AUXILIO MERCADO		32,500	
2500	APORTE SALUD EGM	-15		-20,163
2520	APORTES PENSION IVM	-15		-20,163
2805	SEGURO COORSERPARK	-30		-8,300

TOTAL: 733,590 -48,626

NETO A PAGAR: 684,964

SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Junio Ciclo 11 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 49
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificación : 6.034.089
Tipo Contrato : FIJO
Régimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Básico : 828,116
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retención : PORCENTAJE : 0%
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A
FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO BOGOTÁ
Cuenta : 018183285

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0001	Sueldo Básico	15.00	414,058		
0062	Productividad Fija	15.00	75,000		
0660	Bono De Servicio	15.00	15,000		
1305	Auxilio De Formación	15.00	100,000		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-20,162	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-20,162	

TOTAL: 604,058 -40,324

NETO A PAGAR: 563,734

QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Junio Ciclo 12 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO PRIMA LEGAL DE SERVICIOS

Trabajador : 49
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : PORCENTAJE : 0%
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A
 FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CREDITOS
1000	Prima Legal De Servicios	15.00	624,090		

TOTAL: 624,090

NETO A PAGAR: 624,090

SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Junio Ciclo 12 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 49
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificación : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Régimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Básico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retención : PORCENTAJE : 0%
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Ari : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A
 FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO BOGOTÁ
 Cuenta : 018183285

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-20,163	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-20,163	
1305	Auxilio De Formación	15.00	100,000		
1310	Auxilio Mercado	0.00	32,500		
0660	Bono De Servicio	15.00	15,000		
1000	Prima Legal De Servicios	0.00		-66,915	
0062	Productividad Fija	15.00	75,000		
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	
0800	Subsidio De Transporte Legal	30.00	97,032		
0001	Sueldo Básico	15.00	414,058		

TOTAL: 733,590 -111,391

NETO A PAGAR: 622,199

SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Julio Ciclo 13 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 49
Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
Identificación : 6,034,089
Tipo Contrato : FIJO
Régimen Contrato : LEY 50
Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
Sueldo Básico : 828,116
Fecha de Ingreso : 01/07/2004
Metodo de Retención : PORCENTAJE : 0%
Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A
FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
Banco : BANCO BOGOTÁ
Cuenta : 018183285

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0001	Sueldo Básico	15.00	414,058		
0062	Productividad Fija	15.00	75,000		
0660	Bono De Servicio	15.00	15,000		
1305	Auxilio De Formación	15.00	100,000		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-20,162	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-20,162	
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	

TOTAL: 604,058 -44,474

NETO A PAGAR: 559,584

QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Julio Ciclo 14 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 49
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificación : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Régimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Básico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retención : TABLA
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE P
 Axl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.
 Fesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
 Banco : BANCO BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0001	Sueldo Básico	15.00	414,058		
0060	Productividad	0.00	80,000		
0062	Productividad Fija	15.00	75,000		
0660	Bono De Servicio	15.00	15,000		
0800	Subsidio De Transporte Legal	30.00	97,032		
1305	Auxilio De Formación	15.00	100,000		
1310	Auxilio Mercado	0.00	32,500		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-23,363	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-23,363	
2510	Seguro Coorserpark	0.00		-4,150	

TOTAL: **813,590** **-50,876**

NETO A PAGAR: **762,714**

SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Agosto Ciclo 15 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 49
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificación : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Régimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Básico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retención : TABLA
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Ari : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A
 FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO BOGOTÁ
 Cuenta : 018183285

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0001	Sueldo Básico	15.00	414,058		
0062	Productividad Fija	15.00	75,000		
0660	Bono De Servicio	15.00	15,000		
1305	Auxilio De Formación	15.00	100,000		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-20,162	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-20,162	
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	

TOTAL: 604,058 -44,474

NETO A PAGAR: 559,584

QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Agosto Ciclo 16 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 49
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificación : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Régimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Básico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retención : TABLA
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A
 FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIÓ
 Banco : BANCO BOGOTÁ
 Cuenta : 018183285

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0001	Sueldo Básico	13.00	358,850		
0060	Productividad	0.00	60,000		
0062	Productividad Fija	13.00	65,000		
0290	Auxilio Empresa Dias Iniciales Incapacidad	2.00	72,541		
0660	Bono De Servicio	13.00	13,000		
0800	Subsidio De Transporte Legal	28.00	90,563		
1305	Auxilio De Formación	13.00	86,667		
1310	Auxilio Mercado	0.00	32,500		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-22,776	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-22,776	
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	

TOTAL: **779,121** **-49,702**

NETO A PAGAR: 729,419

SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Septiembre Ciclo 17 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 49
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificación : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Régimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Básico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retención : TABLA
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Arl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A
 FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO BOGOTÁ
 Cuenta : 018183285

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT.	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0001	Sueldo Básico	15.00	414,058		
0062	Productividad Fija	15.00	75,000		
0660	Bono De Servicio	15.00	15,000		
1305	Auxilio De Formación	15.00	100,000		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-20,162	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-20,162	
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	

TOTAL: 604,058 -44,474

NETO A PAGAR: 559,584

QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Septiembre Ciclo 18 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 49
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificación : 6.034.089
 Tipo Contrato : FIJO
 Régimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Básico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retención : TABLA
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE P
 Afl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S./
 FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
 Banco : BANCO BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT.	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-23,363	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-23,363	
1305	Auxilio De Formación	15.00	100,000		
1310	Auxilio Mercado	0.00	32,500		
0660	Bono De Servicio	15.00	15,000		
0060	Productividad	0.00	80,000		
0062	Productividad Fija	15.00	75,000		
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	
0800	Subsidio De Transporte Legal	30.00	97,032		
0001	Sueldo Básico	15.00	414,058		

TOTAL: **813,590** **-50,876**

NETO A PAGAR: 762,714

SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Octubre Ciclo 19 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 49
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificación : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Régimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Básico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retención : TABLA
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Axl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A.
 FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO BOGOTÁ
 Cuenta : 018183285

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0001	Sueldo Básico	15.00	414,058		
0062	Productividad Fija	15.00	75,000		
0660	Bono De Servicio	15.00	15,000		
1305	Auxilio De Formación	15.00	100,000		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-20,162	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-20,162	
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	

TOTAL: 604,058 -44,474

NETO A PAGAR: 559,584

QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Octubre Ciclo 20 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 49
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificación : 6.034.089
 Tipo Contrato : FIJO
 Régimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Básico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retención : TABLA
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Axl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A
 FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0001	Sueldo Básico	15.00	414,058		
0060	Productividad	0.00	80,000		
0062	Productividad Fija	15.00	75,000		
0660	Bono De Servicio	15.00	15,000		
0800	Subsidio De Transporte Legal	30.00	97,032		
1305	Auxilio De Formación	15.00	100,000		
1310	Auxilio Mercado	15.00	32,500		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-23,363	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-23,363	
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	

TOTAL: **813,590** **-50,876**

NETO A PAGAR: **762,714**

SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Noviembre Ciclo 21 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 49
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificación : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Régimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Básico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retención : TABLA
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Axl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A
 FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACI
 Banco : BANCO BOGOTÁ
 Cuenta : 018183285

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0001	Sueldo Básico	14.00	386,454		
0062	Productividad Fija	14.00	70,000		
0130	Jornada Familiar Ley 1857 de 2017	1.00	27,604		
0660	Bono De Servicio	14.00	14,000		
1305	Auxilio De Formación	14.00	93,333		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-20,269	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-20,269	
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	

TOTAL: **591,391** **-44,688**

NETO A PAGAR: **546,703**

QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
 Noviembre Ciclo 22 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 49
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificación : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Régimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Básico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retención : TABLA
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Ari : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A
 FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0001	Sueldo Básico	15.00	414,058		
0060	Productividad	0.00	80,000		
0062	Productividad Fija	15.00	75,000		
0660	Bono De Servicio	15.00	15,000		
0800	Subsidio De Transporte Legal	29.00	93,798		
1305	Auxilio De Formación	15.00	100,000		
1310	Auxilio Mercado	15.00	32,500		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-23,362	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-23,362	
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	

TOTAL: 810,356 -50,874

NETO A PAGAR: 759,482

SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Diciembre Ciclo 23 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 49
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificación : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Régimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Básico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retención : TABLA
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Axl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S /
 FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIC
 Banco : BANCO BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0001	Sueldo Básico	15.00	414,058		
0062	Productividad Fija	15.00	75,000		
0660	Bono De Servicio	15.00	15,000		
1305	Auxilio De Formación	15.00	100,000		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-20,162	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-20,162	
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	

TOTAL: 604,058 -44,474

NETO A PAGAR: 559,584

QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Diciembre Ciclo 23 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO PRIMA LEGAL DE SERVICIOS

Trabajador : 49
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificacion : 6.034.089
 Tipo Contrato : FIJO
 Regimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Basico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retencion : TABLA
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Axl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A
 FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACIO
 Banco : BANCO BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NOMINA	DESCRIPCION	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CREDITOS
1000	Prima Legal De Servicios	15.00	581,925		

TOTAL: **581,925**

NETO A PAGAR: 581,925

QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE

NIT : 800,166,412 - 6

TIMON S.A
Diciembre Ciclo 24 de 2019

COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA

Trabajador : 49
 Nombres y Apellidos : ORLANDO BELTRAN DIAZ
 Identificación : 6,034,089
 Tipo Contrato : FIJO
 Régimen Contrato : LEY 50
 Cargo : CONDUCTOR OPERATIVO
 Sueldo Básico : 828,116
 Fecha de Ingreso : 01/07/2004
 Metodo de Retención : TABLA
 Centro de Costo : TIMON_REGIONAL BOGOTÁ

Entidades

Eps : COMPENSAR EPS
 Afp : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE
 Axl : SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A
 FCesant : FONDO NACIONAL DE AHORRO
 Caja : COLSUBSIDIO CAJA DE COMPENSACION
 Banco : BANCO BOGOTA
 Cuenta : 018183285

CC-NÓMINA	DESCRIPCIÓN	CANT	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS CRÉDITOS
0001	Sueldo Básico	15.00	414,058		
0060	Productividad	0.00	80,000		
0062	Productividad Fija	15.00	75,000		
0660	Bono De Servicio	15.00	15,000		
0800	Subsidio De Transporte Legal	30.00	97,032		
1003	Ajuste Prima Legal De Servicios	0.00	6,875		
1305	Auxilio De Formación	15.00	100,000		
1310	Auxilio Mercado	0.00	32,500		
2100	Aporte Salud Obligatoria	-15.00		-23,363	
2110	Aportes Pensión Obligatoria	-15.00		-23,363	
2510	Seguro Coorserpark	-15.00		-4,150	

TOTAL: **820,265** **-50,876**

NETO A PAGAR: 769,389

SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

**CONTRATO
Y
ACUMULADO DE PAGO DE
BILINFORD ARIAS
BARAJAS**

Efectividad Humana

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
DE DURACIÓN POR LABOR CONTRATADA**

NOMBRE DE LA EMPRESA: **TALENTUM TEMPORAL LTDA.**

EMPRESA USUARIA: **TIMON S.A.**

NOMBRE DEL TRABAJADOR EN MISIÓN: **ARIAS BARAJAS BILINFORD**

CEDULA DE CIUDADANIA No.: **79,853,150**

DIRECCIÓN: **CARRERA 79F No. 13A-21**

TELÉFONO: **2921179 CEL. 3112115618**

SALARIO: \$ **500.000 + PRODUCTIVIDAD FIJA \$150.000**

BONO DE SERVICIO: \$ **30.000**

SUBSIDIO DE TRANSPORTE: \$ **59.300**

FECHA DE INICIO DE LABORES: **02 DE FEBRERO DE 2009**

LUGAR DONDE SE DESARROLA LA ACTIVIDAD: **BOGOTA**

OBRA O LABOR A EJECUTAR: Colaboración temporal en el desarrollo de las actividades de la empresa como: **(CONDUCTOR OPERATIVO)** de acuerdo con el contrato comercial vigente entre la empresa usuaria, la EST y que el trabajador manifiesta conocer.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Será el tiempo requerido por la empresa usuaria que demande el servicio temporal, conforme a sus necesidades, todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 del C. S. del T. y 71 y 77 ordinal 3º de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta la fecha de iniciación de la labor y la índole de la misma, circunstancias una y otra arriba anotadas.

Entre la empresa TALENTUM TEMPORAL LTDA. La cual se denominará en este contrato el EMPLEADOR y el TRABAJADOR EN MISIÓN nombrados al inicio de este documento, se ha celebrado el contrato de trabajo regulado por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** El TRABAJADOR EN MISIÓN a partir del día **(02 DE FEBRERO DE 2009)** se obliga para con el EMPLEADOR a prestar los servicios atrás indicados sometiendo durante su realización en un todo a las órdenes de este o aquel con quien el EMPLEADOR de acuerdo con este contrato tenga contratados los servicios temporales. Por consiguiente el TRABAJADOR declara estar en completa y total disponibilidad para con el EMPLEADOR, sin que por ello se pueda hablar de desmejoramiento o modificación sustancial de las condiciones de trabajo fijadas al momento de suscribir este contrato.

SEGUNDA. La labor contratada durará por el tiempo estrictamente necesario solicitado a el EMPLEADOR según la orden de asesoría ya mencionada. En consecuencia este contrato terminará en el momento en que el USUARIO comunique al EMPLEADOR que ha dejado de requerir los servicios de el TRABAJADOR sin que el EMPLEADOR tenga que reconocer indemnización alguna. **TERCERA.** El salario ordinario como contraprestación del servicio prestado será el indicado arriba, liquidado sobre hora, día, semana o mes efectivamente laborados, según la clasificación de oficios y tarifas determinados por la empresa USUARIA, las cuales hacen parte integral de este contrato. La suma a recibir corresponderá al oficio contratado por el EMPLEADOR con la USUARIA y se liquidará según el reporte de tiempo recibido de este y se pagará en las oportunidades indicadas por el EMPLEADOR. El EMPLEADOR reconocerá como mínimo, de acuerdo con lo laborado, lo proporcional al salario mínimo legal vigente. **CUARTA.** No constituyen salario, a más de los conceptos señalados por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, los auxilios educativos, la alimentación, auxilio de formación **(\$200.000)**, medios de transporte **(\$)**, bono renovación de moto, habitación o vestuario que el usuario de los servicios temporales contratados por el patrono, suministre al TRABAJADOR EN MISIÓN o a su familia. **QUINTA.** El TRABAJADOR se someterá al horario de trabajo vigente en la empresa o entidad en donde preste sus servicios de acuerdo con el reglamento interno de trabajo o con el pacto, convención o laudo que rija de conformidad con las disposiciones legales sobre la jornada de trabajo y la naturaleza de los oficios a desempeñar. **SEXTA.** El presente contrato se suscribe en forma específica en relación a que el tiempo contratado será el que el TRABAJADOR labore efectivamente, de conformidad con lo anterior, el salario ordinario a pagar será el que resulte del tiempo trabajado por el valor indicado en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO: 1.-** De acuerdo a la naturaleza de la labor contratada el EMPLEADOR podrá repartir el tiempo a laborar por el TRABAJADOR en la forma y condiciones que se requieran para la prestación del servicio.

PARÁGRAFO : 2.- De acuerdo a la naturaleza contratada y forma del contrato el EMPLEADOR podrá repartir el tiempo a laborar por el TRABAJADOR en la forma y condiciones que se requieran para la prestación del servicio, teniendo en cuenta, que lo que contrata es el tiempo efectivo laborado por el TRABAJADOR. **PARÁGRAFO : 3.-** El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido incluido en el reporte semanal de tiempo trabajado autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento.

SÉPTIMA. En el evento de que las actividades propias de la labor contratada exigieren un plazo inferior a dos meses, este término se considerará como período de prueba y por consiguiente se regirá de acuerdo con las normas legales que rigen dicho período.

OCTAVA. El TRABAJADOR y el EMPLEADOR podrán convenir en repartir las horas de la jornada ordinaria en los términos del artículo 164 del C. S. del T. teniendo en cuenta que el descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo. Así mismo todo trabajo suplementario o festivo solo reconocido en caso de que sea exigido o autorizado por escrito, bien por el EMPLEADOR o por la USUARIA con quien aquel haya contratado trabajos o servicios.

NOVENA. Son justas causas para dar por terminado este contrato, además de las previstas en el artículo 7 del Decreto 2451 de 1965, las siguientes que para el efecto se clasifican como graves: 1- Violación de secretos o datos reservados del EMPLEADOR o USUARIA donde el TRABAJADOR deba ejecutar o ejecute sus labores aún por vez primera. 2- El hecho de que el TRABAJADOR se presente embriagado al establecimiento de trabajo o ingiera bebidas embriagantes dentro de la empresa, aún por una sola vez. 3- La no asistencia puntual sin causa justificada. 4- La falta al trabajo sin causa justificada por una vez. 5- La adulteración de cualquier clase de documento del patrono, tales como controles de tiempo, nóminas, facturas, registros, etc. 6- No entregar oportunamente al EMPLEADOR las novedades, reportes, informes y controles de tiempo que por su naturaleza deban conocerse según instrucciones para cada caso. 7- Abandonar el trabajo sin previo aviso al respectivo superior y sin autorización expresa de este. 8- Retirar de los archivos y oficinas documentos o elementos, o dar a conocer cualquier documento sin autorización expresa para ello. 9- Rechazar sin causa justificada la realización de trabajos ordinarios o suplementarios solicitados por el patrono, su representante o persona competente para solicitarlo. 10- Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para disminuir el trabajo o el de otro y otros trabajadores o el de las máquinas y equipos para que no produzca la cantidad o calidad y tiempo que determinó el patrono, su representante o la persona competente. 11- No acatar las ordenes e instrucciones sobre seguridad y vigilancia y seguridad industrial en las instalaciones de la empresa. 12- Todo lo demás que resulte de la naturaleza del contrato o de sus cláusulas, de las leyes o de los reglamentos generales de la empresa. 13- Cualquiera otra causa prevista en el Reglamento Interno de Trabajo. El TRABAJADOR autoriza expresamente desde ahora al EMPLEADOR, para descontar del salario y de sus prestaciones sociales, legales o extralegales e indemnizaciones, el valor de los daños o pérdidas de las cuales pueda resultar responsable por negligencia, imprevisión, desobediencia o falta a los reglamentos. Igualmente desde ahora deducir de los mismos conceptos cualquiera suma que a la terminación del contrato deba a la EMPLEADOR a cualquier título. **DECIMA.** El TRABAJADOR en misión manifiesta conocer la naturaleza del contrato temporal y que el contrato que suscribe se adecua a las normas que rigen para esta clase de labor. **DECIMA PRIMERA.** Bajo la gravedad del juramento el trabajador indica que la fecha de iniciación de labores temporales con la empresa TALENTUM TEMPORAL LTDA.


EL EMPLEADOR
Nit. No.

TESTIGO
C.C. No.


EL TRABAJADOR
C. C. No. 79853150 gtr.

TESTIGO
C.C. No.

Timón S.A.

8E+08

119. ESTADISTICA POR EMPLEADO

16/09/2010

Id Empleado	NOMBRE EMPLEADO CONCEPTO	Aug 2009	sep-09	oct-09	nov-09	Dec 2009	Jan 2010	feb-10	mar-10	Apr 2010	may-10	jun-10	jul-10	Aug
79853150	BILINFORD ARIAS BARAJAS	698.670,00	1.790.941,00	2.780.552,00	3.808.023,00	4.231.917,00	4.657.424,00	2.898.924,00	2.159.849,00	2.324.252,00	2.859.421,00	4.789.523,08	3.343.491,00	3.04
SA 01002	Salario Ordinario	250.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	516.500,00	518.000,00	518.000,00	518.000,00	518.000,00	518.000,00	518.000,00	51
SA 01007	Retroactivo Salarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SA 03001	Productivida d	95.269,00	554.850,00	860.666,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SA 03002	Productivida d Fija	75.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	75.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	15
SA 04001	Bono De Servicio	15.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	15.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30
SA 05002	Tiempo Extra Operativos Dia 1	0,00	124.995,00	714.603,00	2.498.143,00	1.904.441,00	3.089.189,00	1.659.859,00	1.039.750,00	1.381.212,00	1.691.561,00	2.280.445,08	2.091.189,00	1.81
NS 08003	Auxilio De Formación	100.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	100.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	20
NS 08004	Auxilio De Transporte	59.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NS 11001	Auxilio Mercado	16.250,00	16.250,00	16.250,00	16.250,00	8.125,00	32.500,00	32.500,00	32.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NS 11002	Retroactivo Auxilio Mercado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.375,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PS 14005	Inter.Cesanti as Diciembre 31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	176.289,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PS 14007	Prima Legal De Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00	931.518,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.153.201,00	0,00	0,00
PS 14009	Ajuste Prima Legal De Servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	102.082,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116.801,00	0,00	0,00
DS 12001	Retención En La Fuente	0,00	0,00	0,00	21.539,00	77.093,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DS 40001	Aportes Cooperativa	25.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	25.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50
DS 40002	Préstamo Cooperativa	25.779,00	51.558,00	51.558,00	51.558,00	41.558,00	41.558,00	41.558,00	20.779,00	21.104,00	0,00	18.216,00	48.474,00	50
DS 40003	Seguro Cooperpark	2.250,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00
AP 20001	Aporte A Salud EGM	17.411,00	54.394,00	90.211,00	127.126,00	103.378,00	151.428,00	94.314,00	69.510,00	79.568,00	95.582,00	119.138,00	111.568,00	10
AP 20002	Aporte Pensión AFP	17.411,00	54.394,00	90.211,00	127.126,00	103.378,00	151.428,00	94.314,00	69.510,00	79.568,00	95.582,00	119.138,00	111.568,00	10
AP 20003	Fondo De Solidaridad	0,00	0,00	22.553,00	31.781,00	25.644,00	37.957,00	23.579,00	0,00	0,00	23.896,00	29.784,00	27.892,00	2
TOTAL COMPAÑIA		698.670,00	1.790.941,00	2.780.552,00	3.808.023,00	4.231.917,00	4.657.424,00	2.898.924,00	2.159.849,00	2.324.252,00	2.859.421,00	4.789.523,08	3.343.491,00	3.04

Basilio Alvario B.

Demanda Ordinaria Laboral - José David López Farías (Inc. 4 del Art. 6 del Dto. 806 de 2020)

De: Carlos Anibal Guzman (caniguzu@yahoo.com)

Para: info.contactenos@servientrega.com; notificaciones@timon.com.co; solicitudes-accion@accionplus.com; telleam@talentum.com.co

Fecha: martes, 10 de noviembre de 2020, 09:19 p. m. COT

Cordial saludo,

Conforme a lo previsto en el Inc. 4 del Art. 6 del Dto. 806 de 2020; le allego copia de la demanda y anexos que en representación del señor JOSÉ DAVID LÓPEZ FARÍAS he promovido en su contra.

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado - Cum Laude

Calle 21 No. 15-26 Of.204

Ed. Concasa de Armenia Q.

Cel: 320 690 04 63 Telefax: 744 70 77

E-mail: caniguzu@yahoo.com



Demanda y Anexos.pdf
23.3MB